

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**(UNED)**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN**

**TESIS DOCTORAL**

***SOCIALISMO Y CUESTIÓN NACIONAL EN ESPAÑA***

***(1873-1939)***

**DANIEL GUERRA SESMA**

**Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología**

**2008**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

**(UNED)**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA**

**DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA**

**ADMINISTRACIÓN**

**TESIS DOCTORAL**

***SOCIALISMO Y CUESTIÓN NACIONAL EN ESPAÑA***

***(1873-1939)***

**DANIEL GUERRA SESMA, Licenciado en Ciencias Políticas y**

**Sociología**

**DIRECTOR: ANDRÉS DE BLAS GUERRERO, Catedrático de**

**Ciencia Política y de la Administración**

**2008**



*Agradecimientos:*

- *Fundación Pablo Iglesias (Alcalá de Henares).*
- *Fundación José Barreiro (Oviedo).*
- *Biblioteca Central de la UNED (Madrid) y Hemeroteca.*
- *Biblioteca Pública Estatal de Oviedo y Biblioteca Nodal de Lugo.*
- *Bibliotecas Municipales de Gijón-Jovellanos, Vegadeo (Asturias) y Friol (Lugo).*
- *Archivo Histórico Municipal de Lugo.*
- *Archivo y biblioteca del Congreso de los Diputados.*
- *Hemeroteca Municipal de Madrid.*
- *Red de Telecentros del Principado de Asturias: telecentros de Piñera (Castropol), Vegadeo, Tapia de Casariego, La Caridad (El Franco), Ortiguera (Coaña), Navia y Taramundi.*

*A mi Director de tesis, el profesor D. Andrés de Blas Guerrero, por su consejo.*

*Y, sobre todo, a mi familia, por su paciencia y su apoyo.*



- A los que lo intentaron sin  
haberlo conseguido.

En España fueron todos. O casi  
todos.





# ÍNDICE.

<b><u>ÍNDICE DE SIGLAS,</u></b> .....	17
---------------------------------------	----

<b><u>INTRODUCCIÓN,</u></b> .....	21
-----------------------------------	----

## **CAPÍTULO I. SOCIALISMO Y ESTADO NACIONAL.**

<b>1. La evolución del Estado nacional español,</b> .....	33
1.1. La crisis del Estado-nación liberal desde la perspectiva del socialismo, .....	33
1.2. El limitado carácter nacional del Estado liberal español, .....	38
<b>2. El Partido Socialista como partido nacional en el contexto de la Restauración (1879-1916),</b> .....	49
2.1. Las guerras de Cuba y Marruecos: la idea socialista de patria, .....	55
2.2. El contexto ideológico, .....	67
2.3. El papel del PSOE como partido nacional. La crítica a la burguesía, .....	80

## **CAPÍTULO II. SOCIALISMO Y FEDERALISMO**

<b>1. Concomitancias y diferencias,</b> .....	93
1.1. La forja del movimiento federal, .....	93

1.2. Aproximación del federalismo al socialismo reformista, .....	99
1.3. La Constitución federal de 1873, .....	112
1.4. Las críticas socialistas al federalismo, .....	119
a) <i>La cuestión social</i> , .....	123
b) <i>La cuestión territorial</i> , .....	131
<b>2. Aproximación retórica del PSOE al federalismo durante la dictadura de Primo de Rivera (1923-1930), .....</b>	<b>149</b>
<b>3. El PSOE y el Pacto de San Sebastián, .....</b>	<b>158</b>
<b>4. Socialismo, federalismo e integralismo en el debate constituyente de 1931, .....</b>	<b>168</b>
4.1. El XII Congreso del PSOE (1931), .....	171
4.2. El debate parlamentario, .....	185
4.2.1. Debate de totalidad del proyecto, .....	187
a) <i>Presentación del dictamen</i> , .....	188
b) <i>Toma de posición del PSOE y de otros grupos</i> , .....	193
4.2.2. La discusión del articulado: arts. 1º y 8º. La enmienda de Araquistáin. 212	
4.2.3. La cuestión competencial: arts. 14º al 16º. La <i>enmienda Juarros</i> y los enfrentamientos entre PSOE y ERC, .....	225
a) <i>Enfrentamiento PSOE-ERC sobre legislación social: Largo Caballero contra Lluhí Vallescà (25.9.1931)</i> , .....	237
b) <i>Enfrentamiento PSOE-ERC sobre competencias financieras: Prieto contra Companys y Lluhí Vallescà (25.9.1931)</i> , .....	242
4.2.4. El PSOE ante otras cuestiones: lengua y enseñanza, poder legislativo y haciendas locales, .....	257
a) <i>Lengua y enseñanza</i> , .....	257

b) Poder legislativo, .....	262
c) Haciendas locales, .....	267
d) El voto socialista ante otras enmiendas presentadas, .....	270
4.2.5. Caracterización del voto socialista, .....	272

### **CAPÍTULO III. SOCIALISMO Y NACIONALISMO CATALÁN**

<b>1. 1914 y 1928: dos polémicas, .....</b>	<b>277</b>
1.1. La polémica Maurín-Peiró (1928): el problema de la escasa implantación del PSOE en Cataluña, .....	277
a) Maurín: las razones políticas, .....	279
b) Peiró: las razones culturales e ideológicas, .....	284
c) Nin: las razones socioeconómicas, .....	290
1.2. La polémica Fabra-Nin (1914): autonomismo frente a nacionalismo, ....	296
<b>2. Las relaciones del socialismo español con el nacionalismo catalán en el proceso constituyente de 1931, .....</b>	<b>321</b>
2.1. Enfrentamiento PSOE-ERC: el acta de Ramón Franco. Egocheaga contra Lluhí Vallescà (20.7.1931), .....	324
2.2. Enfrentamiento PSOE-ERC: informe de gestión del Gobierno Provisional. Largo Caballero contra Companys (29.7.1931), .....	326
<b>3. El PSOE ante el Estatuto de Cataluña de 1932, .....</b>	<b>334</b>
3.1. El caso Algora como un caso de disidencia interna, .....	343
3.2. El debate de totalidad, .....	352
3.3. Tipología del voto socialista en el articulado, .....	366
a) Definición de la autonomía (artículo 1º, 3º y 4º), .....	367
b) Marco competencial (art. 5º), .....	374

c) Lengua (art. 2º), .....	383
d) Política social (art. 6º), .....	388
e) Enseñanza y universidad (art. 7º), .....	389
f) Orden público (art. 8º y 9º), .....	400
g) Hacienda (arts. 16º y 17º), .....	402
3.4. Caracterización del voto socialista, .....	406
<b>4. Las relaciones PSOE-USC, o el difícil entendimiento entre los socialismos español y catalán, .....</b>	<b>408</b>
4.1. La imposible unificación, .....	408
4.1.1. Los vaivenes del proceso de unificación, .....	414
4.1.2. El rechazo del PSOE, .....	421
<b>5. La crisis de la ley catalana de cultivos, .....</b>	<b>435</b>
<b>6. El pensamiento del socialismo catalán, .....</b>	<b>453</b>
6.1. Gabriel Alomar, .....	453
6.2. Rafael Campalans, .....	458
6.3. Manel Serra y Moret, .....	467
6.4. El leninismo de Nin y Maurín como contraste a la socialdemocracia de Campalans y Serra, .....	473

#### **CAPÍTULO IV. SOCIALISMO Y NACIONALISMO VASCO**

<b>1. Planteamiento inicial, .....</b>	<b>485</b>
<b>2. Tipología de las críticas al nacionalismo vasco, .....</b>	<b>490</b>
2.1. El racismo y el clasismo “antimaqueto”, .....	490
2.2. El fuerismo tradicionalista, .....	496
2.3. El integrismo religioso, .....	503

2.4. Enfrentamientos entre PSOE y Minoría Vasconavarra en las Cortes Constituyentes, .....	504
a) <i>Las Comisiones Gestoras. Prieto contra Oreja Elósegui (7.8.1931),..</i>	504
b) <i>Suspensión de periódicos. Prieto contra Aguirre (27.8.1931), .....</i>	506
<b>3. El PSOE ante el proceso estatutario, .....</b>	<b>507</b>
3.1. El Estatuto de Estella de 1931, .....	508
3.2. El Estatuto fallido de 1932, .....	514
3.3. Un nuevo Estatuto sin Navarra, .....	518
3.4. El Estatuto de 1936, .....	536

## **CAPÍTULO V. SOCIALISMO Y NACIONALISMO GALLEGO.**

<b>1. Los precedentes, .....</b>	<b>543</b>
<b>2. Enfrentamientos entre PSOE y PG en las Cortes, .....</b>	<b>550</b>
2.1. La iniciativa estatutaria. Prieto y Castelao (18.12.1931), .....	550
2.2. La legislación social en la industria conservera. Lorenzo y Suárez Picallo (7.1.1932), .....	553
2.3. Construcción de puertos de refugio. Prieto y Suárez Picallo (12.1.1932),	555
<b>3. El camino hacia el Estatuto Gallego, .....</b>	<b>557</b>
3.1. Los preparativos, .....	557
3.2. La negativa socialista a los proyectos de 1931 y 1932, .....	561
3.3. El cambio socialista de 1936, .....	573
3.4. Aprobación y características principales del Estatuto de 1936, .....	580
<b>4. La Unión Socialista Galega (USG), .....</b>	<b>589</b>
<b>5. El nacionalismo gallego progresista ante el socialismo español: Castelao, Bóveda y Suárez Picallo, .....</b>	<b>593</b>

5.1. Alfonso R. Castelao, .....	594
5.2. Alexandre Bóveda, .....	600
5.3. Ramón Suárez Picallo, .....	601
5.4. La consideración del socialismo español hacia el nacionalismo gallego, .....	603

## **CAPÍTULO VI. SOCIALISMO Y NACIONALISMO EN LA GUERRA**

### **CIVIL: EL CASO DEL CONSEJO SOBERANO DE ASTURIAS Y LEÓN.**

1. El Consejo Interprovincial de Asturias y León, .....	613
2. Los cantonalismos del Norte, .....	624
3. El Consejo Soberano, .....	629
3.1. Estructura y primeras medidas, .....	630
3.2. Las causas, los argumentos, .....	635
3.3. Las reacciones de las izquierdas y la controversia, .....	649

## **CAPÍTULO VII. EL PENSAMIENTO DEL SOCIALISMO ESPAÑOL.**

1. Pablo Iglesias, .....	659
2. Julián Besteiro, .....	667
3. Indalecio Prieto, .....	678
4. Fernando de los Ríos, .....	687
5. Luis Araquistáin, .....	700
6. Luis Jiménez de Asúa, .....	709
7. La evolución socialista: resumen, .....	719

**CONCLUSIONES** ..... 727

**ANEXO. DECÁLOGO FINAL DE LA DOCTRINA SOCIALISTA  
SOBRE LA CUESTIÓN NACIONAL** ..... 759

**BIBLIOGRAFÍA** ..... 761





## **ÍNDICE DE SIGLAS:**

A.I.T.: Asociación Internacional del Trabajo

A.N.V.: Acción Nacionalista Vasca

A.O.: Alianza Obrera

A.S.B.: Agrupación Socialista de Barcelona

A.S.M.: Agrupación Socialista Madrileña

A.S.R.: Agrupación al Servicio de la República

A.R.: Acción Republicana

B.O.C.: Bloc Obrer i Camperol.

C.A.D.C.I.: Centre Autonomista de Dependents Comericals i Industrials

C.E.-P.S.O.E.: Comisión Ejecutiva del PSOE

C.E.D.A.: Confederación Española de Derechas Autónomas

C.N.-P.S.O.E.: Comité Nacional del PSOE

C.N.T.: Confederación Nacional del Trabajo

C.S.A.: Consejo Soberano de Asturias

CR: Constitución de la República.

D.S.C.: Diario de Sesiones del Congreso.

D.S.C.C.: Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes

D.S.C.C.- 1ª: Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la Primera República.

E.C.: Esquerra Catalana

E.M.: Estado Mayor

E.R.C.: Esquerra Republicana de Catalunya

F.A.I.: Federación Anarquista Ibérica

F.C.C.-B.: Federación Comunista Catalana-Balear

F.R.G.: Federación Republicana Gallega

F.S.B.: Federación Socialista de Barcelona

F.S.C-P.S.O.E.: Federación Socialista Catalana-PSOE

F.S.V.-N.: Federación Socialista Vasco-Navarra, PSOE

F.S.V.-PSOE: Federación Socialista Vasca-PSOE

I.C.E.: Izquierda Comunista de España

I.E.G.: Instituto de Estudios Galegos

I.F.: Irmandades da Fala

I.O.S.: Internacional Obrera Socialista

I.R.: Izquierda Republicana

JJ.LL.: Juventudes Libertarias

J.S.C.: Juventud Socialista de Cataluña

J.S.E. o JJ.SS.: Juventudes Socialistas de España.

J.S.U.: Juventudes Socialistas Unificadas

LI. R.: Lliga Regionalista

M.V.: Minoría Vasca

O.R.G.A.: Organización Republicana Gallega Autonomista

P.C.E.: Partido Comunista de España

P.G.: Partido Galeguista

P.N.V.: Partido Nacionalista Vasco

P.O.U.M.: Partido Obrero de Unificación Marxista

P.R.F.: Partido Republicano Federal.

P.R.R.: Partido Republicano Radical

P.R.R.S.: Partido Republicano Radical-Socialista

P.S.O.E.: Partido Socialista Obrero Español

P.S.U.C.: Partit Socialista Unificat de Catalunya

S.C.: Solidaritat Catalana

S.E.G.: Servicio de Estudios Galegos

S.E.V.: Seminario de Estudios Vascos

S.G.: Solidaridade Galega

S.G.M.: Secretariado de Galicia en Madrid

S.M.A.: Sindicato de Mineros Asturianos

T.C.V.: Tres Clases de Vapor

T.G.C.: Tribunal de Garantías Constitucionales

U.F.N.R.: Unió Federal Nacionalista Republicana

U.G.T.: Unión General de Trabajadores

U.S.C.: Unió Socialista de Catalunya

U.S.G.: Unión Socialista Galega



## INTRODUCCIÓN

Al albur de la discusión sobre las recientes reformas estatutarias y la financiación autonómica, numerosos analistas han destacado la existencia de opiniones diferentes en el seno del Partido Socialista Obrero Español. Se suele distinguir entre un “alma” más unitaria o jacobina y otra más federalista, ya en su versión “asimétrica” o en la “cooperativa”. Curiosamente, tanto los que defienden una posición como la otra lo hacen identificándola con la tradición histórica del socialismo español. Se dice, por una parte, que la verdadera tradición socialista es la de defender por encima de todo la igualdad de los ciudadanos en derechos y prestaciones como límite a las aspiraciones de autogobierno de las regiones. Una tradición, en suma, originaria del igualitarismo jacobino. Otros, en cambio, identifican la doctrina tradicional con la federalista, dando prioridad al autogobierno de los territorios y a su reconocimiento histórico y cultural.

La proyección dada a la controversia responde al papel implícitamente otorgado al Partido Socialista de partido nacional que debe dar respuesta a la cuestión territorial de España en la coyuntura política actual, entre el nacionalismo español del PP y los nacionalismos periféricos. Denota también la dificultad congénita de la izquierda para resolver lo que Santos Juliá (1981: 66) denomina “conjugar el binomio *sentimientos nacionales/postulados socialistas*”. Es decir, en compatibilizar las variables propiamente socialistas, como la igualdad y la unidad proletaria, con la variedad estructural española y la demanda de autogobierno regional.

El presente trabajo se centra en el estudio de un sujeto político, el PSOE, en un momento histórico determinado desde su nacimiento durante la Restauración borbónica, para conocer el origen del conflicto y, en concreto:

1º.- El contexto político en el que nace el PSOE: el alcance nacional del Estado liberal decimonónico y su relación con el surgimiento de los nacionalismos periféricos. Contraste entre el socialismo nacional y los nacionalismos españoles. Al albur de las guerras coloniales, se analizará la idea socialista de “patria” en relación con el colonialismo español.

2º.- Relación entre socialismo y federalismo. Distintos conceptos de soberanía: la compartida entre el pueblo y los territorios para los federalistas, y la nacional y democrática para los socialistas. ¿Qué relación hay entre el *federalismo económico* heredado de la Primera Internacional y el federalismo político? Teniendo en cuenta la coexistencia durante unos años del primer socialismo obrero con el federalismo maduro de Pi y Margall, ¿hay alguna influencia entre ambos? ¿En qué medida el krausismo ha podido influir en ambos movimientos? A los efectos del objeto del presente trabajo, se distinguirá entre el federalismo *sinlagmático* de Pi y Margall del *orgánico* de Salmerón, y se estudiará la posible relación del PSOE con este último a partir de su evolución autonomista y de la influencia del krausismo en algunos de sus dirigentes.

3º.- Cómo reaccionó el socialismo ante el surgimiento de los nacionalismos llamados “periféricos” en España: ¿tuvo el mismo discurso ante el

nacionalismo vasco, el catalán o el gallego? ¿En qué medida las realidades políticas y socioeconómicas de Cataluña, País Vasco y Galicia actuaron como variable independiente tanto de un desarrollo distinto del socialismo como de una respuesta diferente a los respectivos nacionalismos?

4º.- El caso catalán, ¿se trata de un debate interno del PSOE o entre dos socialismos distintos? ¿Puede hablarse de tratamientos diversos de la cuestión nacional en el socialismo español, o más bien de respuestas de dos socialismos con orígenes y evoluciones históricas e ideológicas diferentes?

A estas cuestiones precede una cuestión fundamental, que es la de si hubo un tratamiento específico sobre el tema de las nacionalidades en el Partido Socialista español, dando lugar a una doctrina oficial, o bien una sucesión de pronunciamientos coyunturales que iban en función de la situación política del momento.

En el trabajo de investigación que da origen a la presente tesis doctoral, no se trataba de confirmar una hipótesis inicial, sino que se planteaban tres hipótesis iniciales desde las que se pretendía llegar a una conclusión. Es decir, que se utilizó un método inductivo:

- primera, hubo un debate interno sobre la cuestión nacional, dando lugar a una doctrina básicamente federalista o autonomista, o. al contrario, una doctrina centralista;
- segunda, hubo un debate interno sobre la cuestión nacional, pero éste no originó una doctrina oficial, sino más bien ecléctica entre los postulados federalistas-autonomistas y los unitaristas, un camino intermedio y vacilante;
- tercera, no hubo un debate interno sobre la cuestión nacional, pues el Partido estaba concentrado en discutir otras cuestiones y carecía de capacidad teórica e intelectual suficiente como para afrontar directamente un debate sobre esta cuestión. Sólo hubo diversos pronunciamientos coyunturales ante hechos políticos externos al Partido, que además no eran homogéneos.

La conclusión a la que se llegó fue la tercera, que se convierte ahora en la hipótesis inicial de la que se parte en la presente tesis y que deberemos confirmar a través del método hipotético-deductivo. Los caracteres fundamentales de esta hipótesis son:

1º. En efecto, el Partido Socialista nace en un momento de máxima oportunidad política para el federalismo español -el de la Primera República-, que es al mismo tiempo el de su máximo coste político debido al fracaso en la aplicación de los postulados de Pi y Margall por la exacerbación del



cantonalismo. No hubo influencia ni política ni ideológica del federalismo en el primer socialismo español originario del grupo de la Nueva Federación Española de la AIT que se organiza en 1873 y que en 1879 se constituye como partido obrero. Tratamos de averiguar los motivos y si éstos guardan relación con la propuesta ideológica del federalismo en cuanto a la organización del Estado, o tienen más que ver con el carácter republicano y por lo tanto burgués del Partido Federal, o en el escaso alcance de sus propuestas de reforma social para un Partido Socialista que se considera marxista y revolucionario.

2º. Al mismo tiempo, veremos cuáles fueron los temas de análisis prioritarios del Partido Socialista en el período estudiado, y observaremos que la cuestión nacional no fue central en sus debates. En la presente tesis se hace derivar de esta variable independiente la consecuencia de una falta de reflexión general del socialismo español sobre la materia, que sí fue objeto de atención por parte del republicanismo tanto federalista como autonomista. El tema principal de análisis por parte del PSOE fue la cuestión social, las condiciones de vida de las clases populares, los métodos de lucha obrera y sindical y la profundización de las libertades políticas. Con el acceso a las primeras instituciones representativas y la entrada de algunos intelectuales, el PSOE amplía el debate sobre las cuestiones políticas y adapta su estrategia a la legalidad vigente. Pero ello no comporta la inclusión de la cuestión nacional como elemento propio de análisis, sino todo lo más el acceso a los municipios y la exigencia de democratización del sistema.

La consideración de la autonomía política de los poderes públicos se centra inicialmente en la reivindicación de autonomía municipal, con la entrada en los primeros ayuntamientos. Sin embargo, la falta de una elaboración teórica sobre la cuestión nacional y la falta de seguimiento del debate que sobre la materia se mantiene en la Segunda Internacional, lleva al PSOE a obviar cualquier reivindicación autonomista y considerarla como cosa burguesa, al proceder de los partidos republicanos y regionalistas.

La presente tesis parte, pues, de la ausencia de un análisis socialista específico sobre la cuestión nacional, pero a la vez constata la existencia de una serie de pronunciamientos puntuales ante el surgimiento de los nacionalismos periféricos. Estos pronunciamientos van configurando una cierta doctrina accidentalista basada en:

- la apelación genérica al internacionalismo de la Primera Internacional, escasamente desarrollado, a partir de la idea guesdista de la superación del espíritu de nacionalidad, contradictorio con el espíritu de solidaridad de clase;
- un fondo ideológico jacobino que identifica el concepto de unidad política con el de igualdad; este principio se aplicará no sólo a la idea del marco nacional como el más adecuado para la acción política (sobre todo en el caso de una nación histórica y políticamente constituida, como es España), sino al concepto de organización política necesaria para llevar adelante un proceso que, por revolucionario, debe

ser también unitario. Toda idea de descentralización o federalización del Estado se recibe con recelo por interpretarse como obstáculo para la unidad de la organización y la lucha obreras, por lo que se defiende la unidad nacional, esto es, del marco político en el que desarrollarlas: defensa instrumental y no identitaria de la unidad nacional española (en línea con la prevención mostrada por Marx y Engels ante los movimientos nacionalistas disgregadores de los Estados nacionales, pero apoyando en cambio a los disgregadores de imperios como Rusia o Austria-Hungría);

- la utilización progresiva del término *federalismo* por parte de algunos dirigentes socialistas con la irrupción de los nacionalismos periféricos. En un sentido que tiene más que ver con un autonomismo organicista que con el pactismo de Pi y Margall. No es de extrañar que, cuando ya en el proceso constituyente de 1931 se conocen por parte de algunos dirigentes socialistas las teorías del Estado de Kelsen, Jellinek, Preuss o Smend, así como la evolución centrípeta de los federalismos alemán y austriaco, el rechazo del PSOE al federalismo es inequívoco. Señal de que las anteriores apelaciones fueron más retóricas que ideológicas. En todo caso, la influencia del krausismo favorecerá la asimilación del organicismo estatal, traduciéndolo en propuestas autonomistas o incluso federalistas orgánicas;
- la insistencia en la democratización del sistema y mejora de las condiciones sociales, lo que implica la democratización real de la

soberanía nacional, no su partición, así como la exigencia de integración nacional del proletariado frente a la exclusión político-social que padece por parte de las élites gobernantes.

- Con la asunción del pluralismo organicista, y en la medida en que el PSOE se va incorporando a las instituciones representativas, se producirá un cierto *gradualismo* en su estrategia hacia la moderación reformista de sus reivindicaciones sociales y políticas. Frente a las reticencias internacionalistas iniciales, se irá concibiendo la autonomía política como un nuevo elemento modernizador y democratizador del Estado. Sin embargo, el nuevo autonomismo queda claramente dentro dentro de la soberanía nacional. Como se tuvo que esperar a 1918 para tener un programa socialista agrario, habrá que esperar a 1919, y sobre todo a 1931, para encontrar un pronunciamiento coherente en la materia.

Como se ha indicado, el que no hubiera una reflexión general sobre la cuestión por parte del socialismo español no significa que no hubiera doctrina. Esta aseveración requiere un matiz porque no podemos reducir el tema a un todo o nada. Hubo pronunciamientos públicos y oficiales que describen una orientación del PSOE en la materia y que, compilados, pueden definir una cierta doctrina que es la que la presente tesis pretende exponer. Lo que no se puede inferir es que dicha doctrina fuera consecuencia de una reflexión general en el seno del Partido, de una decisión consciente de tratar el tema por parte de los órganos dirigentes y provocarlo a los militantes o a delegados

a los Congresos. No hubo tal intención, sino todo lo contrario: los pronunciamientos se debieron a factores exógenos, principalmente dos:

- la reiterada ofensiva política de unos nacionalismos que basaban su estrategia en la reivindicación permanente, y que actuaron como variable independiente de los escasos pronunciamientos del PSOE al respecto;
- la necesidad de una teoría general planteada por los socialistas catalanistas, a los que consideramos también como factor exógeno por entrar en el PSOE para catalanizarlo y obligarle, precisamente, a que se manifestara, abandonándolo después.

En suma, la relativa doctrina del PSOE sobre la cuestión nacional fue una serie de pronunciamientos puntuales provocados por la inevitabilidad de tener que responder a un tema que apareció con fuerza y que iba adquiriendo un mayor protagonismo en la política nacional, en la que el PSOE aún tenía un papel marginal y con otras preocupaciones más perentorias. En la medida en que la participación del PSOE en la política nacional va cobrando una cierta presencia institucional y periodística, irá moderando su estrategia revolucionaria y puramente sindical, y se irá pronunciando también sobre la cuestión nacional, pero siempre de forma puntual y escueta, con una orientación autonomista frente al centralismo de la derecha y los nacionalismos periféricos de signo burgués.

Las fuentes estudiadas son:

- Documentales y hemerográficas. Documentos fundacionales e internos del PSOE: primeros programas máximo y mínimo, resoluciones congresuales, artículos y discursos de sus dirigentes. Para ello se ha consultado bien con archivos propios, prensa y revistas socialistas de la época (*El Socialista, La Lucha de Clases, La Justicia Social, La Revista Socialista, Acción Socialista, La Nueva Era, Democracia, Tiempos Nuevos, Vida Socialista, Leviatán, Renovación*) y afín (*El Liberal, España*), por reflejar mejor la opinión del Partido sobre el tema. Básicamente, los centros de consulta han sido: Fundación Pablo Iglesias (Alcalá de Henares) y Fundación José Barreiro (Oviedo), Biblioteca Central de la UNED y bibliotecas públicas de Asturias y Lugo. Para los discursos parlamentarios, la misma prensa, obras compilatorias o el Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la Primera República (1873), de la Segunda (1931-1933) y Diario de Sesiones de las Cortes (2ª legislatura republicana, 1933-35), facilitados por el Archivo del Congreso de los Diputados.
- Bibliográficas documentales. En primera instancia nos interesa el testimonio directo de los protagonistas de la fundación del movimiento obrero en España, y especialmente del socialista: Francisco Mora, Juan José Morato, Anselmo Lorenzo, Arsenio Gimeno, Pablo Iglesias, José Comaposada, Ramón Pla Armengol... Es decir, cómo explican ellos

mismos las bases ideológicas del socialismo español en relación al tema que nos ocupa, y en el momento en que sucede. Como también el testimonio de los dirigentes socialistas que tuvieron participación destacada en los procesos constiuyente de 1931 y estatutario de 1932: especialmente Jiménez de Asúa, Vidarte, Araquistáin, Fernando de los Ríos, Prieto, Besteiro, Saborit y Largo Caballero. Asimismo, el pensamiento federalista de mano de textos originales de Fernando Garrido y Francisco Pi y Margall.

- Siguiendo con las fuentes bibliográficas secundarias, cómo los autores posteriores interpretan estas bases ideológicas, así como la trayectoria consiguiente del PSOE y su relación con los nacionalismos, centrándonos especialmente no tanto en la narración de los hechos históricos como en la evolución del pensamiento político del socialismo español en relación con este tema.





## **CAPÍTULO I**

### **SOCIALISMO Y ESTADO NACIONAL**

#### **1. La evolución del Estado nacional español.**

##### **1.1. La crisis del Estado-Nación liberal desde la perspectiva del socialismo.**

En su obra *Mater Dolorosa*, José Álvarez Junco repasa la clásica controversia historiográfica en torno al alcance nacionalizador del Estado liberal español del siglo XIX. El surgimiento de los nacionalismos periféricos, la amarga discusión sobre el ser de España tras el desastre colonial, el sectarismo político y las tensiones del debate en torno a su articulación, hacen que la duda metódica sobre nuestra nación sea permanente.

Durante el siglo XIX se desarrollaron nacionalmente los Estados europeos surgidos de la Paz de Westfalia de 1648, la cual dio origen a unas monarquías que irán configurando sólidas administraciones centrales y que con la colaboración de poderosos ejércitos establecerán el dominio en un territorio determinado (Sabine, 1987: 249-252). La construcción nacional supone la evolución -pacífica o revolucionaria- de las estructuras políticas, económicas, sociales y culturales de estas monarquías absolutas hacia las de los Estados liberales, y que supone:

- a) un proceso constituyente con traspaso de la soberanía del rey al pueblo, a la nación (de soberanía absoluta a soberanía nacional);
- b) las personas sujetas al dominio de la monarquía dentro de su territorio pasan de ser súbditos a ciudadanos, con derechos individuales constitucionalizados;
- c) la sustitución del poder absoluto por el poder relativo mediante la división de poderes, su representatividad y el equilibrio entre ellos mediante mecanismos de control y de confianza (el control del poder puede ser meramente institucional en los países centralistas, o también territorial en los federales o regionales);
- d) la organización de una administración pública con poder coercitivo bajo el imperio de la ley.

A lo largo del siglo XIX, los nuevos Estados liberales que sustituyen a las monarquías absolutas desarrollan para su legitimación políticas públicas territorialmente equilibradas y socialmente integradoras en materias como asistencia, sanidad, industria, comunicaciones o comercio. Una educación pública eficiente, una agresiva política cultural y la simbología institucional y el servicio militar obligatorio son elementos que facilitan la percepción del nuevo Estado por parte de la ciudadanía e impulsan lo que se da en llamar la *conciencia nacional*. La nacionalización cultural del nuevo Estado puede

implicar la asimilación de antiguas comunidades aisladas con una cultura tradicional propia, pero también el rechazo particularista de los que no la aceptan. La combinación de elementos identitarios (educación, cultura y simbología), con otros más instrumentales (promoción industrial, asistencia, comunicaciones), garantiza el acercamiento entre los ciudadanos de un territorio y una mayor identificación entre ellos y el Estado, su integración tanto geográfica como social y una mayor legitimidad del poder por consentimiento.

Para el socialismo, sin embargo, el alcance nacional del nuevo Estado liberal es limitado si se construye sobre la marginación de una parte de la población.

Dos son las causas principales:

- a) la necesidad de emplear una importante cantidad de mano de obra para garantizar un determinado *modelo de organización nacional* (Rekalde, 1984: 17-21), que en realidad es un determinado modelo de organización política y económica de la burguesía como clase dominante;
- b) las tensiones internacionales derivadas de la competencia entre las burguesías nacionales, y el colonialismo como consecuencia de la internacionalización de su actividad productiva, llevan a movilizar militarmente a la población, que es realmente ajena a dichas tensiones.

Para los socialistas, en suma, el desarrollo capitalista y militarista del Estado liberal del siglo XIX ha tenido como consecuencia la conquista formal de la

ciudadanía política por parte de la población de un territorio, pero a costa de convertirse realmente en mano de obra necesaria para el modelo económico capitalista y en fuerza de choque para la “defensa nacional”. A pesar del apoyo del incipiente proletariado a las revoluciones centroeuropeas de 1830 y 1848, las nuevas élites político-económico-culturales consideran que la extensión material de los derechos y la ampliación de la democracia pueden poner en peligro su dominio de clase (Porter y Teich, 1990: 103-135). Así, la constitucionalización formal de los derechos políticos pero no de los sociales supone una frontera en la integración nacional<sup>1</sup>. Como contrapeso, los elementos culturales y simbólicos cobrarán un mayor protagonismo como garantes de la fidelidad al Estado burgués de esa población con derechos limitados. A falta de política social, y en un contexto de tensión internacional y de expansión colonial, el patriotismo y las políticas identitarias jugarán un papel fundamental como mecanismos de cohesión nacional y de amortiguación del malestar social. La tensión externa garantiza la paz interna.

Sin embargo, y a pesar de su desarrollo excluyente sobre bases económicas, la realidad nacional ha resultado ser, para sorpresa de los teóricos marxistas de mediados del XIX, persistente en la mente de los ciudadanos, proletarios

---

<sup>1</sup> Trujillo (1967: 74-75) habla de una fisura entre la doctrina proletaria *de clase* y la doctrina revolucionaria burguesa que es formalmente *para todos los hombres*, pero que realmente será también clasista: “Las consecuencias van a ser muy importantes. Tanto, que será éste el fundamento último de las profundas fisuras de la sociedad burguesa del siglo XIX, toda vez que, habiendo proclamado la libertad de los hombres –puesto que las concepciones burguesas en que se inspira no son privativas de los burgueses- y, por otra parte, negándola, prácticamente, a importantes sectores de su sociedad, el Estado burgués no podrá silenciar las sonoras protestas que contra él dirigen los preteridos invocando la misma libertad que adorna su fachada”.

del mundo incluidos. La nación burguesa puede llegar a ser una idea popular. Por ello, el socialismo internacional pasará de considerar al Estado burgués como un simple aparato de dominio que hay que destruir a una construcción histórica inevitable en el camino hacia el Socialismo. Pero se debe transformar en clave realmente nacional, integradora y no clasista. Engels (1981: 17) lo reconocerá en el prólogo a la edición polaca de 1892 del *Manifiesto Comunista*: “Sólo podrá establecerse una estrecha colaboración entre los obreros todos de Europa si en cada país el pueblo es dueño de su propia casa”. En 1914, el Presidente de la Internacional Socialista, el belga Vandervelde, justifica en el King’s Hall de Londres el “nacionalismo” de los socialistas ante la guerra diciendo: “El internacionalismo en el futuro no podrá negar ni despreciar el valor del patriotismo nacional y de lealtad a un país; una organización social internacional consistente habrá de tener como forma instituciones nacionales, autonomía nacional”<sup>2</sup>. Y Jaurès aún será más explícito: “Un proletariado que haya renunciado a defender la independencia nacional, y con ella a la libertad de su propio desarrollo, nunca tendrá la fuerza necesaria para derrocar al capitalismo” (Kriegel, 1979: 576).

De la identificación de la nación como construcción de dominio de la burguesía se pasa a la necesidad de su realización integradora, sin dominios, con derechos para todos. Esta nueva estrategia de la Segunda Internacional se define por el principio de que a través de la *nacionalización de los partidos socialistas* se pretende la *socialización de las naciones* (Löwy y Haupt, 1980: 33-40). Para el nuevo socialismo democrático, el Estado nacional será el

---

<sup>2</sup> Citado en *España*, n. 66, 1016, pp. 10-11: Fernando de los Ríos, “Nacionalismo y Socialismo”.

Estado social, su culminación, de acuerdo con las tesis inclusivas de, entre otros, Bauer y Heller (García Pelayo, 1977: 40-46). Dichas tesis invocan la necesidad de la integración política, social, económica y cultural del proletariado en el Estado para que haya una auténtica comunidad nacional. Integración que se llevará a término con la síntesis de dos fases históricas y necesarias: la de la revolución liberal-democrática que constituye la nación de ciudadanos formalmente libres con derechos políticos (siglo XIX), y la de la gran reforma democrático-social del movimiento obrero por entrar realmente en la nación mediante la constitucionalización de los derechos sociales y culturales (siglo XX), lo que configura al proletariado como nueva clase nacional.

### **1.2. El limitado alcance nacional del Estado liberal español.**

Lo que se plantea ahora es si en España se han dado esas dos fases al compás que en las naciones europeas desarrolladas y cuál es la reacción del socialismo español. Es decir, si a lo largo del siglo XIX, tanto en el aspecto político como económico, tuvo lugar la revolución liberal-democrática que creara las bases para la construcción real de un Estado nacional, y si como consecuencia de ello se asentó una conciencia nacional moderna entre los ciudadanos.

En cuanto a la evolución política, podemos decir que la timidez y el sesgo doctrinario del liberalismo gobernante contribuyeron a un serio problema de legitimidad en su actuación, al anteponer el pacto tácito con el conservadurismo ante la amenaza carlista. No estableció cauces estables de

comunicación con un campesinado dominado por el tradicionalismo católico, actuó con una permanente necesidad de justificación ante una Corona mediatizada por los sectores más conservadores, y provocó el progresivo alejamiento de un proletariado cada vez más decepcionado, marginado y combativo<sup>3</sup>. La errática gestión de la pluralidad tanto territorial como social impidió, en expresión de Borja de Riquer (1994: 254), el necesario *consenso democrático* durante el siglo XIX. No hubo un consenso básico sobre el modelo de Estado entre el nacionalismo católico-tradicionalista y el liberal-progresista. No ya en las políticas públicas que aplicar para resolver los problemas de la sociedad, sino que cada uno tenía su propia idea de lo que era, es y debía ser la verdadera España: una monarquía católica o un Estado constitucional. Más que dos ideas distintas sobre España, eran dos Españas distintas y excluyentes. Esta patrimonialización sectaria alejó a nuestro país de la evolución histórica de las demás naciones europeas, que, no sin convulsiones políticas y sociales, iban avanzando hacia Estados liberales, industriales y modernos sobre ciertos consensos básicos.

La expresión jurídico-política de esta evolución se caracteriza por:

---

<sup>3</sup> Para Trías Vejarano (1975: 41), esta “capitulación de la Corona” en manos conservadoras, especialmente ante el peligro del pronunciamiento liberal-progresista, “viene impuesta en cada caso por el temor a que las juntas revolucionarias de las ciudades pudiesen llegar a crear un poder nacional en forma de junta central, al igual que sucedió en 1808. Los movimientos centralistas que se suceden a lo largo del reinado y reaparecen al derrocamiento de la dinastía, representan la línea de acción más radical y en ningún momento llegaron a triunfar porque la Corona se adelantó en cada caso a cualquier intento de asalto al poder, depositando su confianza en un gobierno progresista, que a su vez introducía la revuelta en un cauce político disolviendo las juntas, a cuyos individuos habitualmente integra en ayuntamientos y diputaciones, y convocando Cortes”.

- a) la soberanía nacional limitada por la co-soberanía institucional entre el Monarca y las Cortes (y la real entre el Monarca y el Presidente del Consejo de Ministros), así como la ausencia material de sufragio universal efectivo. La soberanía nacional no era efectivamente democrática, ni popular ni representativa;
- b) constitucionalismo parlamentario relativo, con un Congreso reducido a cámara ratificadora y consultiva, y un Senado como cámara de segunda lectura, el contrapoder aristocrático del Congreso;
- c) disolución de la Milicia Nacional y creación de la Guardia Civil;
- d) Ley Moyano de 1857 como un intento mínimamente serio de educación pública, pero cediendo el control ideológico a la Iglesia católica, además de otras prerrogativas;
- e) limitación gubernamental de los derechos individuales como imprenta, reunión, asociación o manifestación, aunque estén formalmente constitucionalizados;
- f) centralización administrativa no para conseguir una mayor eficacia general, sino para un mayor control político sobre los ayuntamientos, mediante la figura del gobernador civil, apoyado en el caciquismo local.



En cuanto a la evolución económica, el régimen liberal no supuso un cambio real en la propiedad de la tierra (con excepción de los bienes eclesiásticos), sino la legislación de nuevas formas de explotación y la limitación parcial de antiguos derechos a, en la práctica, los mismos dueños. La vieja nobleza, como mucho, compartirá la propiedad con una burguesía terrateniente beneficiada por la desamortización, que se adaptará, sin destruirlo, al régimen oligárquico y que hará lo posible por emparentar con aquélla. No hay, pues, sustitución real de una clase terrateniente por otra burguesa que introdujera en el campo español una mentalidad reformista para modernizar la agricultura.

La industria, por su parte, se veía afectada por una situación económica que se caracteriza por:

- 1.- la debilidad presupuestaria y el aumento de la deuda pública y del crédito extranjero;
- 2.- la imposición indirecta (consumos) sobre la directa, lo que grava especialmente a las clases humildes;
- 3.- la participación de la emergente burguesía en la desamortización para invertir en la compra de tierras, que detrajo su capacidad inversora industrial.

En cuanto al primer punto, la principal actividad tanto del Banco de España como de la Caja de Depósitos creada en 1856 es la concesión de préstamos

al gobierno, lo que resta capacidad para financiar proyectos industriales.

Gabriel Tortella (1973), dice:

“el Banco de España, cuyos activos constituían alrededor del 50 por 100 de los activos de los Bancos de emisión, prestó al Gobierno casi cuatro veces más que al sector privado durante el decenio 1857-1866. El Banco de Barcelona, que era el segundo Banco de emisión del país, situado en su principal centro industrial, prestó como promedio entre 1858 y 1867 cerca de ocho veces más sobre garantía de deuda pública que sobre garantía de títulos industriales”.

El crédito extranjero, por su parte, estaba condicionado a concesiones y subvenciones sobre construcción y explotación de líneas ferroviarias, minas y otras actividades, lo que acentuaba la dependencia exterior de la economía nacional. Los sectores industriales relativamente más modernos dentro de una economía tan dual como la española, eran el textil catalán y la siderometalurgia vizcaína (ésta en sustitución de la malagueña y la asturiana, menos competitivas). Pero el desarrollo de las burguesías de Barcelona y Bilbao no se debía únicamente a un desarrollo superior de la industria que financiaban y gestionaban o a un mayor grado de concentración, sino también a que la industria del resto del país –allá donde la hubiera- no estaba en manos de las otras burguesías locales, sino del capital extranjero. Este contraste estaba en el fondo de la polémica entre librecambistas y proteccionistas, acusando los primeros a los segundos de egoísmo y de operar con ventaja, pero olvidando a su vez que las de Cataluña y Vizcaya eran las realmente nacionales.

En cualquier caso, todo ello no hace sino demostrar la ausencia de un auténtico capitalismo nacional como factor determinante de la revolución económica de signo liberal. Un deficiente mercado nacional, diferencias injustificadas de precios en los productos agrícolas entre las diferentes regiones, y una imagen parasitaria de la capital como centro político y financiero pero no industrial, lleva a Trías Vejarano (1975) a constatar que “esta realidad potencia a los núcleos locales como marcos de la vida económica y hace aparecer la centralización político-administrativa como una imposición arbitraria”.

Por su parte, el desarrollo del ferrocarril generó también detracción en otras inversiones industriales, pues la nueva legislación de 1855 impulsó su construcción como motor virtual de una economía que realmente no avanzaba. La eliminación de aranceles y las ventajosas concesiones a las empresas extranjeras no las obligaban a comprar materiales españoles para su construcción, sino que los traían de sus respectivos países, lo que perjudicó a las siderurgias malagueña y asturiana. La diferencia entre la producción industrial y en ferrocarril, en beneficio de éste, llevó a la paradójica situación de que los trenes poco tenían que transportar, aparte del trigo de Castilla.

Un reparto más equitativo de los centros industriales, comerciales y financieros, así como la explotación nacional de aquéllos, sin una hegemonía clara de una región sobre otras, habría favorecido una mayor conciencia

nacional compartida, primero por parte de la burguesía y luego por el conjunto de la población. Por otra parte, el predominio de la economía agrícola o ganadera en algunas regiones no debería haber perjudicado el equilibrio nacional del Estado si la propiedad hubiera estado convenientemente repartida y el proceso productivo suficientemente modernizado.

En cambio, la concentración industrial en unas regiones concretas y además apartadas del centro político, sumado a una agricultura atrasada y localizada en otras regiones, ofrece una estructura general desigual y difícilmente nacionalizable, ni siquiera con una política identitaria y cultural agresiva. Las burguesías regionales españolas del siglo XIX no fueron complementarias en una empresa nacional común, sino que fueron concurrentes e incluso competidoras al defender intereses distintos y en ocasiones contrapuestos, lo que se vio reflejado en la polémica entre librecambistas y proteccionistas. No hubo, pues, una burguesía industrial suficientemente sólida como para llevar a cabo la revolución liberal necesaria en términos económicos, lo que retardó los políticos. Todo ello alimentó la ausencia de una verdadera conciencia nacional, conciencia por el futuro de la Nación, un sincero patriotismo. Como escribió el periodista catalán Salvador Canals (1918: 9): “Salvo para manifestaciones retóricas, es muy difícil encontrar en España un patriotismo español, un vigoroso sentimiento de solidaridad nacional que nos haga pensar a todos en el interés colectivo para laborar a una en su servicio y, no existiendo el patriotismo, es impensable que exista una ciudadanía”.

La conclusión general sobre la evolución nacional del Estado liberal decimonónico español no es favorable. Álvarez Junco (2001: 537) afirma que: “sería injusto negarle al Estado español del s. XIX un cierto grado de organización y estabilidad. Si se sigue la Gaceta Oficial, es indudable que existió un poder único, centralizado y dotado de continuidad. El problema es que, en la práctica, la estructura político-administrativa fue mucho más fragmentada y menos integradora de los que las leyes reflejaban”.

La contemporización de una monarquía presionada por los sectores más conservadores y católicos, condicionados a su vez por la guerra civil contra el tradicionalismo carlista, la anuló como acicate del progreso general del país. En realidad, la monarquía borbónica del XIX no aprovechó las bases nacionales que forjó la monarquía borbónica del XVIII, al no incorporar a ellas al liberalismo político de 1812 y de 1820. El propio Álvarez Junco (2001: 544) asegura al respecto que “La monarquía española no podía cumplir ninguna de las tareas que han caracterizado a los Estados-nación modernos: ni crear un sector público potente que financiase infraestructuras, prestara servicios y redistribuyera riqueza; ni integrar políticamente a su población; ni, en consecuencia, homogeneizar culturalmente y aumentar su legitimidad como representante de la nación”.

Asimismo, Borja de Riquer (1994: 11-29) señala que “las élites políticas confundieron uniformar y centralizar con nacionalizar” y que “la centralización fue, en la práctica, mucho más un instrumento político subordinado a los intereses partidistas que no un principio general y coherente de organización

del Estado y de nacionalización”. Fusi y Palafox (1997: 67) reconocen por su parte: “El mismo nacionalismo sentimental español, instalado en los textos constitucionales y legales y en el lenguaje altisonante y retórico de muchos políticos [...], fue un nacionalismo políticamente débil como instrumento de cohesión social y de vertebración nacional”.

Ciertamente, el centralismo administrativo y oligárquico, sin una auténtica nacionalización estatal y una decidida regionalización constitucional, perjudicó la identificación de los españoles con el Estado, favoreció la aparición de los nacionalismos periféricos y no incorporó a los sectores obreros y republicanos emergentes. La pérdida de las últimas colonias en 1898 fue el detonante de la conversión de los regionalismos económicos y culturales en políticos, exigiendo la autonomía.<sup>4</sup> Aun con todo, no se puede negar que hubo una conciencia nacional española preexistente a su constitución política en 1812 (de la Granja, 2001: 13). Paradójicamente, la política centralista de los Borbones del siglo XVIII favoreció la conciencia nacional de los españoles, que ya se reflejaba en los discursos de Feijóo en su *Teatro crítico* -tales como *Amor a la patria y pasión nacional* o *Glorias de España*-; en la *Defensa de la nación española* de Cadalso o en las *Cartas a la nación española* de Marchena, por no hablar del chovinismo de Forner. Conciencia nacional patente durante la Guerra de la Independencia y que permitió la constitución política de España como Nación en 1812 tras un crítico vacío de poder en

---

<sup>4</sup> Fernández Almagro (1932:9) matiza esta incidencia: “Lo cierto es que, aun sin el terrible escarmiento colonial, Cataluña habría adoptado la actitud en que, con alternativas diversas y distintas tonalidades, se ha venido sosteniendo año tras año. El Desastre dio, como es lógico, nuevos argumentos, pero no improvisó una disconformidad. A este respecto, la conciencia catalana había formulado ya su voto particular al dictamen de la política española”.

1808. En este sentido, Pierre Vilar (1980: 49) afirma que “sin prejuicios, por lo que hace al problema nacional, yo creo que fue en el siglo XVIII cuando España estuvo más cerca del modelo *estado-nación-potencia*”. Pero, y resumiendo las opiniones anteriores, podemos mencionar lo dicho por José Luis de la Granja (2001: 22): “la nacionalización española acaba fallando en lo fundamental: asociar el patriotismo y la identidad a un proceso modernizador, en lo político y en lo demás, suficientemente eficaz para afirmar y ensanchar la base social de la nación española y, al tiempo, erradicar o estrechar la de otras fidelidades”.

Sin entrar en el debate entre *primordialistas* y *modernistas* sobre si la propia conciencia nacional configurada con criterios “objetivos” (etnia, lengua, cultura, historia común o religión) es razón suficiente para crear la nación, o ésta requiere su formalización política para existir<sup>5</sup>, lo que podemos preguntarnos en el caso español es si la conciencia nacional previa a 1808 culminó en la constitución de una Nación liberal y constitucional, como se apuntaba en 1812, o más bien sirvió para recuperar una monarquía católica y absolutista. Sin duda, sirvió para echar al francés: ¿y luego? El proceso constituyente de 1812, ¿fue realmente popular? ¿Tenían el pueblo y las élites urbanas e ilustradas la misma conciencia nacional, la misma idea de nación? Guerra de liberación y constitución de la Nación española, ¿tuvieron el mismo sujeto protagonista, o dos sujetos distintos? ¿No era el pueblo más monárquico y

---

<sup>5</sup> Debate y planteamientos que encontramos sistematizados en Smith. A. (2000) *Nacionalismo y modernidad*. Madrid: Ediciones Istmo. Smith, además de las dos categorías citadas, añade la de los *perennistas*, quienes creen en la existencia natural, eterna y preexistente de las naciones.

católico que nacionalista, al revés que los sectores liberales? La fuerza de un catolicismo monárquico sustentado en un pueblo muy influido por la Iglesia<sup>6</sup>, ¿no limitó el alcance del liberalismo, obligándole a pactar con los sectores reaccionarios y limitando aún más el programa constitucional de 1812, ya de por sí moderado?

En todo caso, podemos comparar el alcance del proceso histórico de la Francia de 1789 con el de la España de 1808, apoyándonos en un pasaje de Charles Tilly (1995: 214) sobre las medidas implantadas por los jacobinos:

“Eliminaron todas las jurisdicciones territoriales anteriores, consolidaron numerosas antiguas parroquias en comunas más extensas, disolvieron corporaciones y eliminaron sus privilegios, construyeron un sistema administrativo y electoral de arriba abajo, decretaron impuestos más cuantiosos y regulares mediante ese sistema, confiscaron las propiedades de los nobles emigrados y de la Iglesia, disolvieron órdenes monásticas, sometieron al clero al control del Estado, obligándole además a prestar juramento de fidelidad a la nueva Iglesia estatal, incrementaron enormemente el reclutamiento obligatorio y desplazaron tanto a los nobles como a los eclesiásticos del ejercicio automático del liderazgo en la vida local. Todo ello ocurrió entre 1789 y 1793”.

¿Podemos asegurar que el liberalismo español surgido del siglo XIX acometió el mismo programa?

---

<sup>6</sup> Galdós (2005: 15) relata que en la reacción antiliberal de 1823 el pueblo gritaba “¡Vivan las caenas! ¡Viva el Rey absoluto y muera la Nación!”.



## **2. El Partido Socialista como partido nacional en el contexto de la Restauración (1879-1916).**

A pesar de esta realización estatal limitada, el socialismo español asume desde un primer momento a España como una nación política e históricamente consolidada. Sin plantearse debates teóricos al respecto, el partido se adapta a ella mediante una estrategia legalista combinada con una retórica revolucionaria. El contexto histórico en el que se constituye (1879) está determinado por sendos procesos políticos que le orientan hacia ese sentido nacional:

1º) La *transición de la Primera a la Segunda Internacional*, en el que la teoría de las *naciones históricas* como las viables para el socialismo está ya oficializada bajo la tutela intelectual de Kautsky. En medio de debates dispersos, la norma general es la de apoyar a los Estados nacionales frente a los imperios expansionistas y las pequeñas nacionalidades cuya viabilidad aparece como dudosa. Internamente, de un internacionalismo total que busca la revolución proletaria mundial, se pasa a otro que asume el marco nacional de acción política y sindical, configurándose como una coordinadora de partidos socialistas nacionales. Como ya se indicara en el apartado anterior, con la *nacionalización de los partidos socialistas* se pretende la *socialización de las naciones*, que será impulsada por las secciones obreras de la Internacional en la medida en que se adapten a sus respectivos contextos nacionales. El Congreso Internacional de Londres de 1896 recomienda: “Para hacer posible y fácil una acción económica eficaz, las sociedades obreras deben construirse en Federaciones nacionales. Toda diseminación de fuerzas

en pequeñas organizaciones particulares, debe combatirse”.<sup>7</sup> Y en el de Amsterdam de 1904 se dice que “La Internacional obrera no es una masa amorfa en que estén mezcladas caóticamente las representaciones de las diferentes nacionalidades; la Internacional obrera socialista es una federación de organismos nacionales, llamados cada uno de ellos a llevar al maximum su actividad socialista”.<sup>8</sup> Con la adaptación de los partidos socialistas a las naciones en las que actúan, el socialismo internacional vincula ambas variables: nación y partido.

Los socialistas españoles asumen esta adaptación: España es “el pueblo en el que hemos nacido, con quien tenemos común el lenguaje, el carácter, la historia y el porvenir”<sup>9</sup>, utilizando conceptos *objetivos* que prefiguran su existencia. Sin dejar de ser una sección de la Internacional, el PSOE da en 1880 las denominaciones de Congreso Nacional y Comité Nacional a sus máximos órganos de dirección. En los escritos, discursos y comunicaciones de sus dirigentes se refieren a España como “nuestra Nación”, la UGT se compone de federaciones de oficio “nacionales”, mientras que las territoriales son en el PSOE, la UGT y las JJ.SS. federaciones “regionales”. Cuando Iglesias visita Barcelona en 1886, asiste a un mitin en el Circo Ecuestre organizado por los socialistas catalanes y en el que José Caparó habló en castellano, “la lengua nacional, por deferencia al compañero Iglesias”. En el programa que los catalanes proponen en 1881 a sus compañeros madrileños,

---

<sup>7</sup> *El Socialista*, 7.8.1896.

<sup>8</sup> Citado por B. Roubanovitch en *La Revista Socialista*, n. 75, 1.2.1906, pp. 69-77: “Patriotismo e internacionalismo”.

<sup>9</sup> *El Socialista*, n. 547, 28-VIII-1896: “Socialismo y patria”.

definen al Partido Socialista como “partido nacional” (Castillo, 1989: 335-336), pretendiendo una distancia con respecto a la Internacional, pero que prueba que la consideración nacional de España estaba asumida por todos los socialistas españoles, catalanes incluidos. En 1918, Besteiro proclama en las Cortes: “nosotros somos socialistas, somos internacionalistas, pero hemos vivido y actuamos, y seguiremos actuando mientras tengamos vida, en España”.<sup>10</sup> En el rechazo de 1921 a ingresar en una Internacional Comunista mucho más controlada desde una dirección central foránea, hay algo de patriotismo tanto de partido como de nacionalidad en el socialismo español.<sup>11</sup>

2º) Un segundo factor que contribuye a la consideración de España como nación política es el *doble desafío que sufre el Estado liberal* por parte del carlismo en el Norte y del cantonalismo en el Sur y Levante. Los internacionalistas marxistas conciben al cantonalismo como un movimiento disgregador, lo que alimenta su identificación con la idea del Estado-Nación. Como señala Solé Tura (Pi y Margall, 1985: XVI):

“El movimiento obrero de inspiración marxista y la intelectualidad progresista no tuvieron ninguna duda al respecto. Uno y otro veían en el estado liberal, en su versión jacobina, la única posibilidad de modernizar España, de vencer a los partidarios del Antiguo Régimen y de sentar las bases para el desarrollo del socialismo o de la democracia o ambas cosas a la vez. La tradición jacobina dominó desde el principio en el movimiento socialista y

---

<sup>10</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes*, 12.11.1918.

<sup>11</sup> Idea también sugerida por M<sup>a</sup>. Teresa de Sas (1975: 325).

luego en el comunista, y fue también el elemento principal en la reflexión de la intelectualidad liberal y regeneracionista”.

Para el socialismo español, el objetivo es la transformación del Estado liberal, no su disgregación. El modelo de organización del partido que Iglesias imprime corresponde a un *modelo de organización nacional* (Rekalde, 1984: 17-21) que refleja su idea de España: una nación dirigida por un Gobierno central. El partido que Iglesias pretende organizar se adapta a ese modelo centralizado, liderado por una *aristocracia obrera* (Hobsbawn, 1979: 279-316) de tipógrafos madrileños, geográficamente localizados en la capital y con una relativa formación ideológica. Trabajan en un sector, el editorial, en el que el liderazgo de Madrid es indiscutible y que dispone de un auténtico *mercado nacional* (Elorza, 1989: 38-41). Ello les permite contar con información procedente de la prensa diaria que, gracias a las conexiones con otros compañeros de profesión del resto del Estado facilita la penetración de sus ideas. Los Congresos de 1888 del PSOE y de la UGT responden a la necesidad de organizar nacionalmente a los dispersos grupos socialistas, no sólo para coordinarlos sino para centralizarlos bajo una dirección única. La centralización política del PSOE de los primeros años se debe, pues, a estos cuatro factores:

- adaptación a un Estado unitario y centralista,
- centralización geográfica de la dirección en Madrid,
- elitismo de la dirección del Partido por su estatus laboral,

- conveniencia para el tipo de lucha político-sindical que se va a llevar a cabo: la posesión del Poder político para su transformación exige una acción política centralizada.

Sin embargo, esta aceptación del marco nacional es una aceptación crítica, no pasiva, como afirma Ucelay Da-Cal (VV. AA., 1984: 130). El Partido Socialista surge como consecuencia de la falta de desarrollo político, económico y social del Estado, y por las limitaciones del liberalismo español. Ambos factores han conducido a la marginación del proletariado, que conforma la mayoría de la Nación. Lo que le exige el Socialismo a ésta es su desarrollo mediante la integración del proletariado, para que llegue a convertirse en una auténtica “comunidad nacional”. Para ello, ha de resolver la *cuestión social*. La cuestión nacional del socialismo español es la social, no la de las nacionalidades.

Los temas fundamentales de análisis en el período inicial de estudio son:

- las condiciones de trabajo del proletariado y las condiciones de vida de sus familias;
- los métodos de lucha para combatir las consecuencias del capitalismo y las desigualdades sociales; se incorporará a ello la lucha por una verdadera democracia y por las libertades políticas, combinando la presencia institucional con los métodos clásicos de lucha como las huelgas y las movilizaciones obreras y campesinas;

- derivado de este último punto, el tema de la alianza con los partidos republicanos burgueses será de permanente discusión.<sup>12</sup>

Más allá del enfrentamiento entre los socialistas vascos y el PNV, que arranca en 1895, y de algunas puntuales referencias al resurgimiento del catalanismo a partir de 1901, no hay en el PSOE un análisis elaborado sobre el nacionalismo o el federalismo. En principio, cualquier referencia al autogobierno regional o a la federalización del Estado se entiende como problemas propios de una burguesía que se despreocupa de cuestiones mucho más acuciantes para los obreros. A la altura de 1903, Pablo Iglesias señala que el proceso político socialista tiene carácter “nacional”, ha de llevarse a cabo nación por nación, pero al mismo tiempo indica que ha de ser con la colaboración de todos los partidos socialistas de la Internacional<sup>13</sup>. Esta aparente contradicción deviene de la dificultad objetiva en combinar internacionalismo y realidad nacional. ¿Puede trazarse una frontera entre ambos conceptos? La acción histórica de la burguesía, ¿es nacionalista, cosmopolita, o ambas cosas a la vez? El internacionalismo socialista, ¿niega la existencia de las naciones, las supera o simplemente las coordina fraternalmente en una acción revolucionaria común? ¿Qué significa que el PSOE es un partido español y a la vez una sección de la Internacional? En

---

<sup>12</sup> La cuestión agraria, que cobrará protagonismo posteriormente, no tendrá programa propio hasta el XI Congreso de 1918. Ralle (1989: 83-84) afirma que, gracias sobre todo a la aislada pero destacable aportación de José Mesa, “en el plano de las preocupaciones teóricas *La Emancipación*, en su último período, está por encima quizás de *El Socialista*”. Especialmente significativa es la labor de seguimiento de los debates de la Primera Internacional, la correspondencia habida entre Engels, Mesa y Lafargue, y la publicación de obras como *Las horas de trabajo*, de Georges Eccarius.

<sup>13</sup> *La Revista Socialista*, n. 67, 1.10.1905, pp. 589-590; Pablo Iglesias, “Poder político”.

una palabra, ¿cómo se resuelve la dialéctica ya establecida por Marx y Engels en el Manifiesto, cuando hablan de la “exaltación a clase nacional, a nación” del proletariado, dándole a su lucha por la conquista del Poder político un “sentido nacional”, “aunque ese sentido no coincida ni mucho menos con el de la burguesía”? ¿Cuál es entonces el sentido nacional de la burguesía y en qué se diferencia del del proletariado? Y, finalmente, ¿qué significa que “los trabajadores no tienen patria”?

Como ya se ha indicado, estas preguntas no tuvieron una respuesta unívoca en un principio. Fueron dos hechos bélicos, las guerras de Cuba y de Marruecos, los que llevaron al PSOE a concretar un discurso sobre la idea de España, aunque fuera a la defensiva porque se ponía en duda su patriotismo. Las campañas iniciadas contra la movilización de los hijos del proletariado para defender el *honor nacional* obligaron al Partido Socialista a reflexionar sobre el espacio político que debía ocupar en la política nacional y a analizar el concepto de patria en relación al de los demás partidos y sectores sociales. Este sería el primer encuentro del PSOE con la cuestión nacional española.

### **2.1. Las guerras de Cuba y Marruecos: la idea socialista de patria.**

Lo que empezó siendo una denuncia proletaria se convirtió en una polémica sobre el grado de patriotismo del PSOE. Durante la crisis de Cuba, tanto la prensa monárquica como la republicana denunciaban que las campañas socialistas contra la movilización pretendían la rendición vergonzante de España y poner en entredicho su imagen exterior. Sin embargo, en un principio el ámbito de la crítica era fundamentalmente doméstico: se

denunciaba la movilización discriminatoria de los hijos del proletariado para satisfacer los intereses particulares de una burguesía que los confundía con los de la Nación mediante la exacerbación de un patriotismo demagógico. La misma burguesía supuestamente nacionalista y patriótica cuyos hijos, en cambio, podían librarse del reclutamiento previo pago de mil quinientas pesetas. La naturaleza política del conflicto irá perfilándose más tarde.

El PSOE estuvo en contra de ambas aventuras bélicas por:

- sus efectos negativos para una economía nacional débil,
- la movilización clasista y discriminatoria contra los hijos del proletariado;
- la megalomanía de unas élites políticas que dominaban una potencia media con graves problemas estructurales, pretendiendo jugar un papel en el contexto internacional que no correspondía a la realidad del país.

En un principio, el PSOE no planteó el problema de Cuba desde como una *cuestión nacional cubana*, sino como una *cuestión nacional española*. La petición de autonomía y luego de independencia para la isla fue posterior a la denuncia contra la movilización y a la vista del desastre humano. No se trató como un fin en sí mismo propio del acervo ideológico de un programa favorable al principio de nacionalidades –que no existía-, sino como el remedio más lógico para resolver lo que al PSOE más le interesaba, que era el fin del reclutamiento injusto. La consideración de la guerra fue básicamente economicista, como una consecuencia de la lucha de clases a nivel



internacional más que como la de un pueblo por su liberación nacional (lo que, en cambio, se reconocerá posteriormente).<sup>14</sup>

La campaña contra la movilización selectiva se basaba en “el cumplimiento del precepto constitucional, que exige a todos los españoles el deber de defender la integridad nacional”. Asimismo, el PSOE reivindicaba la sustitución del ejército profesional por una milicia.<sup>15</sup> Al esgrimir un argumento constitucional la campaña adquirió un carácter político de carácter nacional, aunque su repercusión en la opinión pública fuera inicialmente limitada.<sup>16</sup> Los socialistas fueron víctimas del ambiente chovinista levantado tanto por los sectores más reaccionarios como por la mayoría de los republicanos, que no querían quedarse atrás en su españolidad y pasar por traidores. Ello les obligó a situarse a la defensiva y a explicar su concepto de patriotismo. Si bien algunos dirigentes respondieron con un internacionalismo absoluto, la mayoría del partido respondió con indignación a las acusaciones de escasa españolidad. La respuesta no fue la renuncia a la patria, sino el contraste entre dos ideas

---

<sup>14</sup> Los socialistas vizcaínos, en cambio, parecían ser más conscientes de la base del problema: “Aquí todo se tiene en cuenta menos la razón y la voluntad de los cubanos”. *La lucha de clases*, 28.3.1896: “El honor nacional”.

<sup>15</sup> Así clausura Pablo Iglesias la campaña del *O todos o ninguno*, de 1897.

<sup>16</sup> En todo caso, sí hubo un salto cualitativo entre las primeras campañas contra la movilización para la guerra de Cuba (que contó solamente con el apoyo del Partido Federal de Pi y Margall) y las realizadas durante la guerra de Marruecos, que confluyeron con las movilizaciones de la Semana Trágica de Barcelona y el apoyo de algunos sectores republicanos más, aunque tímido y meramente formal. La Resolución 5ª del Congreso Internacional de 1896 sobre la política colonial dice: “ésta no es más que la extensión del campo de explotación capitalista en interés exclusivo de la misma clase capitalista” (*El Socialista*, 7.8.1896). No obstante, y al no considerar la variable nacional cubana, queda la duda de cuál habría sido la postura del PSOE si el Gobierno hubiera movilizado a todos los mozos sin posibilidad de redención en metálico.

de patria: la socialista y la burguesa.<sup>17</sup> El patriotismo del proletariado es auténtico porque representa a la mayoría de la Nación. El PSOE, así, se aleja del antipatriotismo de la Primera Internacional (“La patria del obrero es el taller”) para acercarse al patriotismo proletario de la Segunda: “La patria soy yo”. No las banderas, los himnos y las soflamas exaltadas de la burguesía que luego esquivo el compromiso con la Nación en el campo de batalla, sino las condiciones de vida de la mayoría de la población. En cierta manera, se confronta un nacionalismo cívico, comprometido con el desarrollo político, social, económico y cultural del país, frente a otro identitario y reaccionario:

“Defender a la patria es: procurar el mayor progreso de ella y de sus ciudadanos; procurar que nadie haya de abandonarla porque le falte el sustento; hacer lo posible porque desaparezca el hambre y la miseria; educar al pueblo con arreglo a las leyes de la Pedagogía moderna, y evitar el sinnúmero de analfabetos que hoy existen; no consentir que quienes abandonan a sus padres para incorporarse al ejército, tengan que morir por defender intereses de que otros se han de aprovechar. En una palabra: procurar la mayor suma de felicidad a todos los que conviven con uno, es

---

<sup>17</sup> Antonio Fabra Ribas, por ejemplo, se aferra al principio de “los trabajadores no tienen patria” para considerar que “los socialistas, en realidad, no son patriotas ni antipatriotas, sino simplemente apatriotas, es decir, indiferentes a la idea de patria” (*Vida Socialista*, “¿Pueden los trabajadores ser patriotas?”, n. 9, 27.2.1910, pp. 6-7). En el núm.114 de la misma revista aparece un artículo de Santiago Vázquez con el mismo título y que es un resumen del anterior. En esta misma línea, *La Revista Socialista*, n. 50, 16.1.1905, pp. 76-79; Isabel Muñoz Caravaca: “El Patriotismo”. Ambos apelan aún a la tradición apátrida de los primeros internacionalistas: “La idea de la patria es una idea mezquina, indigna de la robusta inteligencia de la clase trabajadora. ¡La patria! La patria del obrero es el taller, el taller de los hijos del trabajo es el mundo entero. [...] Pero hoy, en los tiempos de las ideas internacionales, la patria no tiene objeto alguno. El patriotismo ha cumplido su misión: ¡que descansen en paz en el panteón destinado a las ideas del pasado!” (Mora, 1902: 65-66).

defender a la Patria. Pues bien, la palabra “patriota” se aplica hoy al que hace todo lo contrario. Hoy se llama patriotas a los que en vez de querer el progreso de la patria se oponen a que progrese, y quieren retrotraerla a tiempos odiosos”.<sup>18</sup>

Es el contraste de la *contribución de sangre* del proletariado para una nación que, a cambio, le escamotea los derechos sociales, unas condiciones de vida dignas y el pleno ejercicio de las libertades individuales<sup>19</sup>. *El Socialista* recuerda estas palabras del Manifiesto Comunista: “los desposeídos, los pobres, no tienen patria, y es una injusticia hacerles pelear por lo que no es suyo, por lo que otros poseen”<sup>20</sup>. Sin embargo, el mismo periódico reacciona

---

<sup>18</sup> *Vida Socialista*, José López y López: “Patriotas y antipatriotas”. N. 11, 12.3.1910, p. 13. En esa misma línea, el artículo de Isabel Muñoz Caravaca en *Renovación* (n. 40, 1.8.1913): “En nombre del patriotismo”, en el que dice “aquí entendemos el sentimiento de la patria de otro muy distinto modo”. Cayetano Redondo hablaba de “patriotismo de dolor” frente a “patriotismo de placer” (“Dos patriotismos”, n. 63, 12.3.1911). También en *Vida Socialista* y en la misma línea: Esteban Dagnino, “La mentira religioso-patriótica y el Socialismo” (n. 3, 28.8.1910, pp. 9-10); Leopoldo Alas Argüelles: “¿Quiénes son los patriotas?” (n. 65, 26.3.1911, p. 15); Pablo Iglesias: “Vida política” (n. 76, 11.6.1911, p. 2 y n. 163, 23.3.1913, pp. 2-3); Generoso Plaza: “Los “Sin Patria”” (n. 91, 29.10.1911), p. 12; H. Ghesquiére: “El nacionalismo y sus consecuencias” (n. 94, 19.11.1911, p. 4); H. Spencer: “Verdadero patriotismo” (n. 107, 18.12.1912, pp. 10-11); M. García Cortés: “El patriotismo de los socialistas” (n. 135, 8.9.1912, pp. 3-4); T. Álvarez Angulo: “Más patriotas que ellos” (n. 146, 24.11.1912, pp. 5-6); León Bazalquette: “Nacionalismo” (n. 183, 17.8.1913, pp. 7-8).

<sup>19</sup> *La Revista Socialista*, n. 33, 1.5.1904, pp 306-308. ; Juan Morán, “Socialismo y patria”.

<sup>20</sup> *El Socialista*, 15.3.1895: “La Patria”. La cruzada antipatriótica de los socialistas les lleva a poner en cuestión la festividad del 2 de mayo, patriótica y nacionalista, que se contraponen a la del 1º de mayo, fraternal e internacionalista. El hijo de Pablo Iglesias, Juan A. Meliá, escribe: “el 1º de mayo es la fiesta de la Humanidad nueva; el 2 y el 3 de mayo son fiestas de significado arcaico, reaccionario” (*La Revista Socialista*, n. 9, 1.5.1903, p. 327: “Tres fiestas”. Coincidió ese año que el 3 de mayo era domingo, otra arbitrariedad religiosa para Meliá). Sin embargo, en el siguiente número Don Miguel de Unamuno no lo tiene tan claro y contesta: “El perfecto y acabado internacionalismo que el Socialismo proclama y que en el día 1º de mayo se celebra es hoy un ideal, algo por hacerse, mientras que el patriotismo mejor o peor que el 2

contra el ambiente creado reafirmando el españolismo sincero de los socialistas: “En este desbordamiento de patriotismo no queremos pasar nosotros por tibios en la defensa de la madre patria, esta madre cariñosa que unas veces nos mata de hambre y otras nos mata a disgustos”.<sup>21</sup> El socialista italiano Adolfo Zerboglio habla no de negación, sino de “transformación del concepto de patria, y, por ende, del patriotismo”. Y añade: “El amor a la patria no se extingue en los pueblos por la propaganda socialista, sino porque las masas advierten de día en día que, en lo que a ellas se refiere, sólo existe la patria para explotarlas, para imponerles en el cuartel o en la guerra el sacrificio de su libertad o de su vida”.<sup>22</sup> A partir de aquí, el PSOE contrastará el *interés nacional* del proletariado frente al *honor nacional* de la burguesía, que considera un concepto vacío e hipócrita. Para los socialistas, no hay “honor nacional”, cuando los que pagan son esos “pobres hijos del pueblo que van a

---

de mayo se festeja es un hecho. Y hay que contar con los hechos siempre”. Para luego añadir: “El querer suprimir todo sentimiento patriótico es empeñarse en trabajar en contra del ideal mismo de emancipación del trabajo, pues es querer poner los ideales fuera del firme terreno de los hechos. El obrero español es español y el obrero francés es francés.” Y acabar poniendo aún más en cuestión la base del internacionalismo: “hay que desconfiar de sentimientos que se extienden a hombres desconocidos de remotos países y que sólo friamente tocan a los de cerca. [...] la huelga de los de mi pueblo me interesa más que la huelga de Ámsterdam. Así es y así tiene que ser”. Don Miguel propone no la eliminación del patriotismo, sino que “sea apoyándose en él y aprovechando su poso de ternamente humano como ha de cimentar el sentimiento de solidaridad universal”. (*La Revista Socialista*, n. 10, 16.5.1903, pp. 358-360: “El 1º y el 2º de mayo”). Engels, por su parte, reproduce el argumento comparando el “progreso” que significa el 1º de mayo frente al planteamiento reaccionario del 2 de mayo: “El pueblo español, para combatir la invasión extranjera y la tiranía de Napoleón, vióse obligado a combatir al mismo tiempo la Revolución Francesa; para recuperar su independencia, tuvo precisión de restablecer el despotismo del idiota y sanguinario Fernando VII, sostenido por la nobleza y el clero”. (*El Socialista*, 1.5.1893.)

<sup>21</sup> *El Socialista*, 27.3.1896: “Patrioterías y armas al hombro”.

<sup>22</sup> *Vida Socialista*, “El Socialismo y la patria”, n. 74, 28.5.1911, pp. 3-4.

perder la vida para que unos cuantos generales se pongan un entorchado más en la bocamanga”.<sup>23</sup>

Finalmente, la independencia de la isla se asumirá como la mejor forma de incidir en el conflicto de clases interno más que por coincidencia ideológica: no deja de percibirse como un golpe a los intereses políticos y económicos de una burguesía ociosa y proteccionista que se beneficia de los aranceles coloniales. Desde su “la independencia, lo que sea preciso; nadie ha de asustarse” de abril de 1896, Iglesias incorpora la autodeterminación cubana a la naturaleza económica del conflicto. En febrero de 1898 (cuando la separación es ya un hecho) afirma que la misma depende de los intereses económicos de las burguesías española y norteamericana, y adelanta que en caso de que no se conceda, se impondrá por sí misma, “porque la burguesía española carece de dinero para continuar la guerra, y porque el proletariado español ni se opondrá a dicha independencia, ni se halla dispuesto a dar más hombres para que sean sacrificados estérilmente”. Manteniendo el análisis economicista, Iglesias incluso la agradecerá “para que en Cuba se plantee abiertamente lo que ya existe en los demás países: la lucha entre asalariantes

---

<sup>23</sup> *Idem*, 15.12.1893: “Los traficantes en patriotismo” (también, y con el mismo título, *El Socialista* del 15.8.1893). A este respecto, es ilustrativa la escena que relata Morato (1976: 151) en su obra *El Partido Socialista Obrero*, en la que el presidente del Consejo, Sagasta (“llanísimo como siempre”), responde a una comisión socialista encabezada por Pablo Iglesias:

“Sí; el Gobierno todo y yo, personalmente, creemos justo el servicio obligatorio; pero ¡andamos tan mal de cuarteles! El pobre, generalmente, sale ganando con el servicio; come bien, está mejor alojado que en su casa, disfruta de comodidades que desconocía; pero ¿quién lleva a los hijos de buenas familias a estos cuarteles horribles que tenemos? Hay que hacerse cargo. ¡Pobres muchachos!”.

y asalariados”<sup>24</sup>. Así lo apoya en el Congreso de la Internacional de 1896 en Londres, como despachando el tema ante la realidad del movimiento nacionalista y diciendo de la burguesía española “que debía concederles la autonomía y si esto no satisfacía a sus habitantes, y querían la independencia, dársela igualmente”<sup>25</sup>.

La crítica al colonialismo y sus consecuencias irá aumentando hasta 1923 con motivo de la guerra de Marruecos. Con una diferencia: la soledad, únicamente compartida con Pi y Margall en el caso de Cuba, es sustituida por la oposición en bloque de un movimiento republicano más amplio y del que el PSOE forma parte a través de la Conjunción Republicano-Socialista. Iglesias sigue defendiendo el *interés nacional* con el del proletariado. Así lo hace en su primer discurso parlamentario como diputado socialista: “cuando nosotros, viviendo en la legalidad, mostrábamos como sabíamos y podíamos las consecuencias de esta empresa, en realidad tomamos en nuestras manos el interés nacional, no ya el interés de los socialistas, no el interés del proletariado, tomamos el interés de casi todos los españoles”<sup>26</sup>.

---

<sup>24</sup> *El Socialista*, 1.1.1897: “Venga la paz”; 18.2.1898: “La cuestión cubana”. También *El Socialista*, 27.5.1898: “Culpa del régimen”; 17.8.1898: “Nuestra burguesía”, y 22.4.1898: “Los causantes de la guerra”. Iglesias sostiene aquí el argumento de Lenin y del revisionista alemán Vollmar, para los que el colonialismo era una oportunidad para internacionalizar la lucha de clases. Vollmar creía, además, que servía para mejorar la situación de los obreros alemanes al disminuir la competencia laboral interna.

<sup>25</sup> Carta enviada en 1896 a Juan B. Justo, socialista argentino y primer traductor del Manifiesto Comunista al castellano (Losada, 1976: 234-35).

<sup>26</sup> *Diario de Sesiones del Congreso (DSC)*, 7.7.1910. Este es el discurso en el que Iglesias, refiriéndose a Maura, llevará al extremo su amor a la Nación: “... nosotros, de quienes se dice que no estimamos a nuestra Nación, que no estimamos los intereses de nuestro país, amándolo de veras, sintiendo las desdichas de todos, hemos llegado al extremo de considerar

El 12 de julio de ese mismo año dirá que “la lucha del partido socialista contra la guerra representaba la opinión nacional”, y vuelve a reclamar para sí el verdadero patriotismo por la mayoría proletaria del país: “¡Qué hemos de ser nosotros poco amantes de España! ¿Por qué no hemos de amar a nuestro país si están aquí nuestros intereses? Hay más intereses obreros que burgueses, y, por consiguiente, no podemos desear que la Nación se deshaga. [...] Somos, pues, los socialistas más patriotas de lo que pueden serlo los demás españoles que opinan de otra manera”.<sup>27</sup> Y en 1911 aún es más explícito:

“Se habla de la cuestión de patriotismo y de la cuestión de decoro nacional, y yo me pregunto: ¿puede ser patriótico, conociendo lo peligroso y arriesgado de una empresa y lo que podemos perder en ella, acometerla? ¿Está ahí el decoro nacional? ¿Quién mirará más por los intereses del país, el que lleve a España a esas empresas o el que, reconociendo lo que es España, haga

---

que antes que S.S. suba al Poder debemos llegar hasta el atentado personal”. Provocándose luego la conocida trifulca. Iglesias no sólo no rectificó ante las peticiones de, entre otros, Canalejas, sino que se reafirmó en su artículo habitual en la revista *Vida Socialista*, n. 50, 11.12.1910, p. 2.

<sup>27</sup> *Diario de Sesiones del Congreso*, 12. 7. 1910. Anne Kriegel (1976: 576) sostiene que en la historia real la cuestión nacional y la cuestión de la guerra están relacionadas en la medida en que el nacionalismo surge como una variable que puede influir en el aumento de las tensiones internacionales. Esto no fue inmediatamente comprendido por el marxismo, para el que la cuestión de la paz es estratégica y la del nacionalismo meramente táctica: “a nivel de la teoría socialista, el problema de la paz y la guerra se asume en función de una estrategia de la Internacional, mientras que el problema nacional sólo se considera como un aspecto derivado y secundario de la táctica”.

lo posible por apartarla de ellas y trabaje por la reconstitución nacional y por dar fuerza al país en cuanto sea posible?”.<sup>28</sup>

La oposición testimonial de los socialistas ante la guerra de Cuba implica ahora a más sectores de la izquierda. Sin embargo, los republicanos no se escapan de las críticas socialistas a su seguidismo del chovinismo colonialista abanderado por los sectores reaccionarios del país. Carlos Serrano (Vilar, 1984: 20) recuerda que los partidos republicanos, a excepción de los federalistas, “son colonialistas y se muestran particularmente protectores en el capítulo del honor nacional”, iniciando en 1896 una campaña con la que bajo el lema Cuba por la patria, “animan las manifestaciones patrióticas destinadas a exaltar el sentimiento nacional ofendido por las presiones norteamericanas, cara a una supuesta debilidad de los gobiernos y del propio régimen; de hecho, ellos no serán los últimos en reclamar la guerra contra los Estados Unidos”. Asimismo, las conexiones entre parte del republicanismo y sectores del ejército no pasan desapercibidos para los socialistas:

“No son sólo los monárquicos los responsables de la preponderancia del militarismo. También lo son los republicanos. Durante muchos años cifraron sus esperanzas de triunfo en los pronunciamientos militares. [...] La consecuencia de esta fatal equivocación fue que los directores del republicanismo descuidaran el estudio de los problemas nacionales, que la masa del partido no concediera a la organización y a la propaganda el

---

<sup>28</sup> DSC, n. 65, 22.6.1911. En la transcripción de este discurso y de otro pronunciado por Iglesias el 20.1.1912, *El Socialista* cambia la expresión “nuestro país” por “nuestra nación”.



inmenso valor que tienen, y, por último, que no se atrevieran a pasar por el tamiz de la crítica a las instituciones armadas”.<sup>29</sup>

Pablo Iglesias reitera en su discurso (continuado posteriormente por Besteiro y Prieto) que el *interés nacional* no puede amparar el ataque contra otro pueblo, puesto que se trata de una guerra ofensiva y no defensiva de la integridad territorial<sup>30</sup>. Iglesias la definirá como “injusta por ir contra la independencia de un pueblo”<sup>31</sup> e insiste: “La honra de España no exige en modo alguno que se vaya a atropellar a un pueblo, a dominarle, para que sea pasto de unos cuantos negociantes. El honor de la bandera española no puede ganar nada, sino más bien empañarse, yendo a Marruecos soldados españoles a imponer por el hierro y el fuego lo que conviene a unos cuantos capitalistas o a los que sueñan con falsas glorias”.<sup>32</sup> Con lo que a los argumentos de la movilización discriminatoria y del ataque a un pueblo se añade la defensa de intereses particulares ajenos al nacional:

“Y si todos estos dolorosos sacrificios tuviesen una justificación, si ellos fuesen, por ejemplo, el resultado de una guerra en que se defendiese la independencia nacional, nada habría que decir; pero, ¡ay!, que sucede lo contrario. Guerra declarada a espaldas del pueblo y contra la voluntad del pueblo, por nuestros gobernantes inhábiles, sin más finalidad que la defensa

---

<sup>29</sup> *Vida Socialista*, M. García Cortés: “Del militarismo español”. N. 90, 17.9.1911, pp. 3-4.

<sup>30</sup> *El Socialista*, 2.8.1917: “Fuera el régimen”; *Vida Socialista*, “Vida Política”: n. 85, 13.8.1911; n. 90, 17.9.1911; n. 100, 31.12.1911; n. 174, 15.6.1913; n. 190, 5.10.1913; n. 193, 26.10.1913; n. 202, 28.12.1913. Asimismo, es destacable su discurso de Cortes de 26 de mayo de 1914, entre otros.

<sup>31</sup> *Vida Socialista*: “Vida política”, n. 177, 6.7.1913.

<sup>32</sup> *Idem*: “Vida política”, n. 203, 4.1. 1914.

de particulares intereses mineros, carece de la simpatía que despierta toda guerra en que el alarma nacional juega papel importante.”<sup>33</sup>

Pues bien, el interés de la Nación es, para los socialistas, la finalización de una acción militar ofensiva que no tiene ninguna justificación ni ética, ni política ni geoestratégica<sup>34</sup>, por lo que las campañas para el retorno se intensifican: “lograr ese resultado no será una cobardía ni un deshonor para la nación. Por el contrario, será un acto de juicio, de enterza y de honra”.<sup>35</sup> Iglesias, incluso, pondrá en duda el argumento de la defensa de la integridad territorial esgrimido por Canalejas, toda vez que ha sido España la que ha adelantado la frontera:

“El Sr. Canalejas, haciéndose cargo de lo que yo he dicho de que cuando la integridad de la Patria sufriera, entonces los socialistas estaríamos conformes en defenderla, ha venido a darme su concepto respecto a la Patria, y yo le digo al señor Presidente del Consejo de Ministros: cuando un país, so pretexto de asegurar una frontera suya, arrebatase astutamente o por la fuerza un pedazo de nuestro territorio, ese sería el caso en que los socialistas tendríamos que defender la integridad de nuestra Patria. El otro

---

<sup>33</sup> *Vida Socialista*, Generoso Plaza: “Mirando a Marruecos: el orden sangriento”, n. 128, 21.7.1912.

<sup>34</sup> *Idem*, Pablo Iglesias: “Vida política”, n. 179, 20.7.1913: “Y no sirve decir que mantiene su acción en África porque eso le impone un compromiso internacional. La nación está por encima de todo, y la nación por sí no ha contraído ese compromiso”. La participación de España en la Conferencia de Algeciras de 1911 fue discreta. En la misma línea protestan las Juventudes Socialistas en *Renovación*: “Contra las locuras militaristas” (n. 38, 1.6.1913) y “Contra las cuotas militares” (n. 55, 1.4.1914).

<sup>35</sup> *Idem*, “Vida política”, n. 176, 29.6.1913.

caso le encuentro contraproducente, entiendo que es negarnos a nosotros la razón para cuando eso nos pudiera ocurrir”.<sup>36</sup>

Y, yendo aún más lejos, defenderá la opción de entregar Ceuta y Melilla, “pues si eso ha de exigir esa lucha constante, nosotros entendemos preferible que España no tenga esas plazas y que consagre todos sus esfuerzos a la Península”. Lo que, por cierto, ni la República, cogobernando el Partido Socialista, se atrevió a hacer.<sup>37</sup>

## **2.2. El contexto ideológico.**

La necesidad de definir una idea de patria frente a la ofensiva ideológica de la derecha cogió al Partido Socialista desprevenido al no analizar previamente el concepto y sus implicaciones. De hecho, el nivel del debate teórico en el seno del PSOE era muy inferior al de otros partidos socialistas europeos. El aporte teórico inicial del PSOE se basa en una interpretación escolástica del marxismo ante la realidad de un país con un escaso desarrollo económico y político y con unas enormes desigualdades sociales. El contraste entre ricos y pobres era especialmente agudo en España.

---

<sup>36</sup> DSC, n. 28, 8.4.1911. Por otra parte, Iglesias, en el debate aclara que los socialistas no han definido a Marruecos como un “avispero”. Lo que no le impedirá utilizar este mismo calificativo dos años más tarde: “Aquel enorme avispero no cesa ni cesará de causarnos cuantiosos daños”. (*Vida Socialista*, “Vida Política”. Nº 174, 15.6.1913). Para entonces, Canalejas ya no podría recordárselo.

<sup>37</sup> DSC, n. 29, 8.5.1911. La ofensiva del PSOE continuará entre 1913 y 1923 de la mano de Besteiro y Prieto, que puede seguirse en el Capítulo VII.

El socialismo francés dirigido por Jules Guesde ofrecía un método de análisis simple y que Iglesias consideraba adecuado para la realidad española<sup>38</sup>. El PSOE no elabora un análisis propio sino que divulga un marxismo determinista que condiciona la emancipación obrera a la inevitable resolución del antagonismo entre burguesía y proletariado. Elorza (1989: 302) lo describe así: “lectura de Marx defectuosa y minoritaria, reduccionismo teórico buscando la adaptación de las formulaciones al bajo nivel de los receptores (lo que el propio García Quejido llama “el socialismo fraseológico”) y dependencia teórica del socialismo francés”. Castillo (Juliá, 1986: 15) habla de “escasa comprensión del pensamiento marxista (...) en su aplicación a la situación española”. Y Luis Araquistáin (1962: 95-96) reconoce: “de verdaderamente original, nada”.<sup>39</sup> Sin embargo, Juliá (1996: 22-24) limita el alcance de la influencia guesdista y señala que, dada la realidad tan radical del país, difícilmente el análisis podía ser otro. Asimismo, el esquematismo teórico, el

---

<sup>38</sup> La vía de penetración en el socialismo madrileño es José Mesa, que fue corresponsal en España de *L'Égalité*, el periódico fundado en 1877 por Guesde. Mesa mantuvo contactos con el grupo de Guesde y trasladó a *El Socialista* los debates y escritos del mismo. (Castillo, en Iglesias, 1976: 61-62). Mesa había vivido unos años en París, y gracias a sus viajes a Londres mantuvo relación con Marx, Engels y Lafargue. Pablo Iglesias relativizará la influencia de Lafargue en los primeros programas del PSOE. De hecho, y a diferencia de Mesa, no tuvo apenas contacto con él; en las Obras Completas (Iglesias, 1994: 113, vol. I) sólo hay una carta dirigida a él, en la que le pide un ejemplar de un libro y una copia de la letra de *La Internacional* y de *La Marsellesa*.

<sup>39</sup> En cambio, Morato no opina lo mismo: “Una imputación que suele hacerse al Socialismo español es la de que está “servilmente traducido del francés”. [...] El reproche no está por nada justificado. No hay grandes teóricos en el Socialismo español, cierto; con todo, no faltan los trabajos originales de índole varia, ni puede con justicia decirse que se haya tomado del exterior otra cosa que lo que es común a todos los países”. (*La Nueva Era*, 1901, p. 85: “El Socialismo español”). Sin embargo, en *Democracia* (n. 26, 6.12.1935) escribe un artículo titulado “El marxismo de Pablo Iglesias” en el que, tras detallar las lecturas del líder socialista, concluye: “Y aquí tienes, lector, todo el caudal teórico de “marxismo” que poseía Iglesias, y como él muchos que adoctrinaban con la palabra y hasta con la pluma”.

antipoliticismo y el antiestatismo, cabría entenderlos como consecuencia de la marginación de la clase obrera por parte de las élites a lo largo del siglo XIX, lo que habría generado una desconfianza congénita hacia todo lo político.

El gremio profesional de Pablo Iglesias, los tipógrafos madrileños, estaban cerca de la prensa por su oficio, y era una élite laboral instruida pero no culta. Iglesias no llegó al socialismo por la filosofía o el pensamiento, sino por la adquisición de una conciencia de clase a través de su experiencia personal. A partir de la cual comprendió que la mejora de las condiciones laborales y de vida de los obreros en un Estado que les olvidaba requería necesariamente un partido y un sindicato propios. Iglesias no fue nunca un ideólogo, sino un organizador, un divulgador y un propagandista. Ya desde el principio esquivaba los debates teóricos que planteaban Mesa, Vera, Mora, Ocina o García Quejido, gentes más leídas y viajadas que él y con los que tuvo una relación difícil. Iglesias no quería ideólogos, sino buenos organizadores de huelgas y de sociedades de resistencia; no le interesaba la teoría, sino la táctica. A principios de siglo, el propio Iglesias advertiría de las dificultades en la relación entre obreros e intelectuales en el seno del Partido: “No hay socialista que no muestre deseos de ver en su campo a los intelectuales que han dado pruebas de integridad y de sentirse animados por nobles ambiciones; pero asimismo son muchos los socialistas que viven alerta para impedir que entren en él sin depurarse, sin ser otros de lo que son hoy, un pequeño número de aventureros políticos que quieren pasar plaza de

radicales y de paladines del proletariado”.<sup>40</sup> Por el mismo tiempo, *La Nueva Era* reproduce un texto de Kautsky que apoya la participación de los intelectuales en la Socialdemocracia pero no para dirigirla, sino para enseñar al obrero: “Para conocer su objetivo es para lo que el proletariado necesita de los intelectuales; por el contrario, no necesita de ellos para dirigir su movimiento de clase”.<sup>41</sup>

Dada la escasa originalidad ideológica del primer socialismo español, los programas mantienen algunos conceptos heredados del internacionalismo bakuninista:

- el *federalismo económico*, un principio retórico en el programa de un partido que nunca se planteó la organización socioeconómica mediante comunas o colectividades autosuficientes, sino que tuvo como frontispicio la posesión del poder político y de los medios de producción, en clave estrictamente marxista. Las distinciones entre Proudhon, Bakunin y Kropotkin sobre el carácter de estas comunidades quedan absolutamente al margen del análisis del PSOE.<sup>42</sup>

---

<sup>40</sup> *La Revista Socialista*, n. 9, 1.5.1903, pp. 257-260: “Naturaleza moral del Partido Socialista”. Sobre la relación entre el PSOE y los intelectuales, *Acción Socialista*, A.S. (quizá Andrés Saborit): “¿Por qué no son socialistas los intelectuales españoles?”; *Vida Socialista*, J. Alcina Navarrete: “Los intelectuales y el Socialismo”, n. 141, 20.10.1912, pp. 12-13; M. Núñez de Arenas, “El pleito de los intelectuales”, n. 104, 28.1.1912, p. 4; *La Nueva Era*, Vicente Barrio: “Los intelectuales y el Socialismo”, pp. 216-219;

<sup>41</sup> *La Nueva Era*, 1901, pp. 357-361: Kart Kautsky, “Intelectuales y proletarios”.

<sup>42</sup> El Programa Máximo indica que “la desaparición de la desigualdad y el antagonismo entre la clase burguesa y la clase productora sólo puede conseguirse por la transformación de la propiedad individual o corporativa de los instrumentos de trabajo en propiedad común de la sociedad entera”. Pero en la transcripción del Programa en *El Socialista* Pablo Iglesias matiza: “Para nosotros, SOCIALISMO, COLECTIVISMO, SOCIALISMO COLECTIVISTA Y

- la restricción del Estado a un conjunto de administraciones reguladoras de las sociedades productoras y de los intereses colectivos;
- un internacionalismo total y superador del “perjudicial espíritu de nacionalidad”, que luego se irá combinando con la necesidad de adaptar la lucha por el socialismo al marco nacional.

En cuanto a la cuestión nacional, la Segunda Internacional asume y apoya el mantenimiento de los Estados nacionales constituidos a lo largo del siglo XIX por las diversas revoluciones burguesas de signo liberal o por la evolución constitucional de las anteriores monarquías. Se considera el Estado nacional como el marco político más adecuado para la lucha democrática y el Socialismo. Es la opción preferida frente a los imperios monárquicos pero también frente a la posible proliferación de unas pequeñas nacionalidades que se perciben como inviables y como refugio de los intereses de las burguesías regionales. Los Estados nacionales no dejan de ser lo mismo, pero constituyen un hecho consumado. Así, los movimientos nacionales que se reconocen son los que pretenden constituir un nuevo Estado a partir de la

---

COMUNISMO significan siempre la misma cosa, esto es, un régimen económico que tenga por base la propiedad social, común o colectiva, y que niegue su apropiación individual o corporativa. Si los afiliados al Partido Socialista se llaman comunistas, no es porque aspiren a plantear el comunismo planteado por Cabet, Fourier y los antiguos comunistas, sino por ser partidarios de un sistema social en que los medios de producción pertenezcan a todos y estén a disposición de los que deban usufructarlos”. (*El Socialista*, 12.3.1886 a 30.4.1886. Las mayúsculas son originales). Como veremos en el siguiente capítulo, el sentido estatal del colectivismo será esgrimido por el PSOE para rechazar el programa económico del Partido Republicano Federal.

disgregación de un imperio, no de otro Estado nacional ya constituido<sup>43</sup>. La equiparación engelsiana entre naciones históricas y viables delimita la frontera entre las naciones aceptables -las que ya existen- y las no viables -las que no existen aún-. En el caso del Imperio Austrohúngaro, la Internacional duda sobre el futuro de las naciones que lo componen, esperando su democratización interna y su conversión en un Estado federal gobernado por la socialdemocracia. Sin embargo, son precisamente los socialistas checos, polacos e italianos los que exigen secciones propias y Estados independientes, lo que da una idea de la dificultad del tema en la práctica.

En cualquier caso, la aceptación del Estado nacional no implica la del nacionalismo como ideología, pues pretende primar una identidad colectiva distinta a la clase obrera. La mentalidad socialista es reacia a asumir la popularización del sentimiento nacionalista. En un momento de difícil implantación del Partido Socialista en España, no debía de ser cómodo tener que enfrentarse a una contradicción ideológica como la que ofrecía la cuestión nacional. Como señala Joll (1976: 109), “el internacionalismo del movimiento socialista, por muy profundamente que pudieran sentirlo algunos líderes como Wilhelm Liebknecht o Jean Jaurès, no pasaba de ser un cúmulo de discursos y resoluciones para la mayoría de los miembros de los partidos, cuya atención estaba centrada en otros problemas más inmediatos”.<sup>44</sup> En cualquier caso, la Internacional acaba optando siempre por el término medio: entre imperios y

---

<sup>43</sup> De hecho, la Primera Internacional surgió del apoyo obrero al nacionalismo polaco frente al imperialismo ruso.

<sup>44</sup> Esteban de Vega (Juliá, 1986: 89) afirma que “ni, aun en el caso de que lo hubieran conocido, el marxismo clásico era en este punto una herencia doctrinal sistemática”.



pequeñas nacionalidades, el Estado nacional; entre la negación de las naciones y el derecho ilimitado de autodeterminación, la prudencia; entre Luxemburgo y Lenin, Kautsky.

Ello no impide la aprobación de resoluciones retóricas a favor de la libertad de los pueblos. El Congreso de Londres de 1896 aprueba una genérica moción a favor de los pueblos que luchan por su libertad nacional, mencionando específicamente, entre otros, al cubano.<sup>45</sup> En la Memoria del Congreso de Amsterdam de 1904 se incluye otra mucho más explícita en favor de un principio progresivo y liberal de las nacionalidades, que se publica en *La Revista Socialista*.<sup>46</sup> Sin embargo, el debate sigue siendo contradictorio entre los marxistas más ortodoxos que se niegan a considerar la cuestión nacional

---

<sup>45</sup> *El Socialista* reproduce el texto de la Resolución 4ª pero suprimiendo la mención a Cuba: “El Congreso se declara a favor de la autonomía de todas las nacionalidades. Expresa sus simpatías por los trabajadores de todos los países que sufren actualmente bajo el yugo del despotismo militar, nacional o cualquier otro despotismo; hace un llamamiento a los trabajadores de todos los países, invitándolos a combatir al lado de sus hermanos los obreros organizados y, juntos con ellos, derribar el capitalismo internacional a fin de instituir la democracia socialista internacional”. (*El Socialista*, 7.8.1896). Dice Carlos Serrano (Vilar, 1984: 23) que la delegación española lo apoyó tácticamente porque daban la guerra ya por perdida. El propio Iglesias reconoce que “en el asunto de Cuba, el Partido no ha adoptado una actitud más resuelta, porque su fuerza es pequeña” (Carta al dirigente socialista argentino Juan B. Justo (Losada, 1976: 235)).

<sup>46</sup> “Como socialistas, estamos en contra del nacionalismo y, en general, en contra de todos los movimientos que tiendan a conservar celosamente todas las particularidades nacionales que constituyan una herencia histórica. No obstante, vemos en la regeneración de una nacionalidad un fenómeno favorable, en cuanto puede contribuir a que penetren en el medio nacional las grandes ideas humanitarias internacionales. Nosotros inscribimos en nuestra bandera el derecho ilimitado y absolutamente pleno de toda nacionalidad a la existencia independiente. Las nacionalidades son productos naturales de la historia; permanecerán mucho tiempo aún en los cuadros históricos de la actividad socialista”. (*La Revista Socialista*, n. 75, 1.2.1906, pp. 69-77; B. Roubanovitch, “Patriotismo e internacionalismo”).

como una expresión distinta de la lucha de clases, y los que ven en la internacionalización del capital una forma de extenderla. Incluso algunos revisionistas alemanes –como Charles Andler- defienden el colonialismo como una oportunidad para elevar las condiciones laborales de los trabajadores alemanes. (Joll, 1976: 118-119). En cambio, Pablo Iglesias discrepará de esta consideración al adoptar el punto de vista del obrero indígena. En 1887 ya se manifiesta contrario al envío de trabajadores emigrantes a Cuba: “perjudicarían a sus compañeros de dicha isla y se perjudicarían a sí mismos, porque su presencia en la Gran Antilla bajaría los salarios a un tipo insignificamente pequeño, haciendo difícilísima la vida de unos y de otros obreros”.<sup>47</sup>

El PSOE apoya la vía central defendida por Kautsky y considera que el tema de las nacionalidades, si no se controla, se convierte en un pretexto burgués para provocar la división entre los trabajadores. *El Socialista* reproduce estas palabras de Guesde que se asumen como dogma: “Para los socialistas, las cuestiones de nacionalidad no existen, no pueden existir. No comprenden y no practican, por serles impuestas por la sociedad antagónica actual, sino la lucha de clases de los proletarios de todas las razas contra los capitalistas de todas las razas”.<sup>48</sup> En 1901, los socialistas reconocen que la cuestión catalanista era “poco o nada estudiada entre nosotros” y que “no la conocemos lo suficiente para arriesgar opinión, que pecaría de ligera”.<sup>49</sup> Sin embargo, dos años antes Pablo Iglesias ya se había pronunciado:

---

<sup>47</sup> *El Socialista*, 28.1.1887.

<sup>48</sup> *Idem*, 11.2.1898: “Antisemitismo y socialismo”.

<sup>49</sup> *La Nueva Era*, 1901, pp. 289-292: “Crónica quincenal”.

“Los obreros catalanes y los obreros vizcaínos, como los obreros todos, comprenden que sólo tienen un interés y ven con profundo desdén esas autonomías, esas descentralizaciones, a las que se quiere dar por fundamento el odio. No; los obreros castellanos, los obreros de España, saben bien que en todas esas alharacas no hay una frase a favor de las clases oprimidas, saben que en todas esas reivindicaciones no hay sino miserables y egoístas intereses”.<sup>50</sup>

Lo cierto es que el PSOE no tuvo una participación destacada en los congresos internacionales, ni éstos una repercusión central en la prensa obrera española. Se publican las resoluciones<sup>51</sup> y algunos dirigentes europeos pronuncian conferencias en la Casa del Pueblo de Madrid (sobre todo, Vandervelde, el más asiduo). Pero puede decirse que el afiliado socialista español vive bastante alejado de las inquietudes y reflexiones de personajes como Kautsky, Turatti, Hyndman, Luxemburg, Liebknecht, Vollmar, De Justo, Bernstein, Adler, Bebel, Trotsky, Jaurés, Bauer o Renner, por citar sólo algunos. La entrada posterior de intelectuales como Araquistáin, Ovejero, Besteiro, de los Ríos o Asúa, más atentos a las corrientes internacionales y con una buena formación adquirida en universidades francesas o alemanas, permitirá una cierta penetración del pensamiento socialista europeo en el PSOE.

---

<sup>50</sup> *El Socialista*, 20.10.1899: “El “regionalismo” y los obreros”.

<sup>51</sup> Como también hacía *El Nuevo Régimen*, del Partido Republicano Federal presidido por Pi y Margall.

Por regla general, los artículos que transcriben las revistas del socialismo español son de autores clásicos como Lafargue, Bebel o Vandervelde, cuyo pensamiento es conocido y poco novedoso. En 1903, *La Revista Socialista* publica un artículo del socialista británico Hyndman<sup>52</sup> que refleja una nueva comprensión del hecho nacional dentro del socialismo europeo. En él, Hyndman constata que “es imposible dar por anticipado una regla de conducta uniforme para los socialistas”. Pero apunta que “el Manifiesto mismo hace una concesión al sentimiento nacional, cuando dice que el proletariado debe conquistar el Poder político y organizarse en clase dominante”. Así, una vez obtenido el Poder político, la cuestión nacional deviene en cuestión social, puesto que la defensa de la nación se convertirá entonces en la defensa de un poder propio contra una agresión extranjera. Desde este punto de vista, es compatible el internacionalismo socialista con el patriotismo y, en cierta manera, con el nacionalismo liberal.

Pero habrá que esperar a 1915, en el primer aniversario del asesinato de Jean Jaurés, para que un medio del PSOE acuda a nuevas fuentes. El homenaje que *Acción Socialista* le dedica contiene un interesante trabajo de Jaime Vera en el que desbroza su pensamiento sobre la cuestión nacional y sobre la actitud que adoptar ante la conflagración europea<sup>53</sup>. Para Vera, Jaurés suscribe la compatibilidad entre el patriotismo obrero socialista y el nacionalismo liberal apuntada ya por Hyndman. Este patriotismo puede

---

<sup>52</sup> *La Revista Socialista*, n. 90, 16.9.1906, pp. 552-558: “El problema de la nacionalidad”.

<sup>53</sup> La influencia de Guesde quedaba atrás. *Acción Socialista*, n. 72, 1.8.1915, pp. 1-16. En el núm. 83, de 17.10.1915, se dedica la portada y otro suplemento a Bernstein. Teniendo en cuenta la fecha, cabe pensar en la mano de Besteiro a la hora de abrir en parte los horizontes del PSOE a nuevas referencias internacionales.

modelarse antes incluso de que la clase obrera posea el poder político, cuando se trate de optar entre la defensa de naciones democráticas frente a las imperialistas. Entre Francia y Alemania, no cabe la neutralidad entre los trabajadores europeos, puesto que no se trata de optar entre dos naciones, sino entre dos tipos de nación: la democrática frente a la reaccionaria. Para Vera, el pacifismo de Jaurés no era absoluto, sino relativo a los intereses de su patria no porque fuera la suya, sino por los valores que representaba: defender a Francia contra Alemania era primero defender a una nación agredida, pero en segundo lugar se trataba de defender la libertad y la democracia frente a la reacción aristocrática y militar.

La reproducción en la citada revista de un fragmento de la biografía de Jean Jaurés escrita por Charles Rappoport aporta un punto de vista distinto y que, en cierta manera, recoge la evolución del PSOE. En el fondo, todo depende de una permanente dialéctica entre dos variables distintas con las que el socialismo ha de actuar: la variable *nación* y la variable *clase*. El socialismo ha de decidir si son compatibles o no. Es decir, si tomando como base el referente político de una identidad colectiva –la clase- es capaz o no de reconocer la existencia de otra –la nación-. Sin duda, la manera de combinarlas ha ofrecido más de un quebradero de cabeza a la izquierda histórica. Pero una manera de resolver la cuestión es comprender que la variable nacional no es única, sino que puede ser varia. Por ejemplo, la actuación de la burguesía tiene un componente tanto nacional como internacional: políticamente nacional, por cuanto, al crear el Estado liberal, constituye una estructura que protege sus intereses particulares de la tierra en

la que reside. Pero a su vez este Estado le permite operar internacionalmente desde el punto de vista económico. Por consiguiente, la acción de la burguesía es políticamente nacional, luego nacionalista, pero económicamente internacional, luego internacionalista. Lo que dirigentes como Jaurés advierten es que el socialismo obrero no es el único sujeto internacional, por lo que contraponer un internacionalismo indefinido al nacionalismo burgués es jugar siempre en campo contrario. El internacionalismo proletario puede servir para luchar contra los efectos del capitalismo internacional, pero resulta insuficiente frente al nacionalismo.<sup>54</sup>

Ni el internacionalismo proletario ni el burgués anulan las naciones, sino que las transforman, las incardinan en un mundo más conectado pero manteniéndolas como unidades políticas del mismo. Por consiguiente, no sólo perviven las variables clase y nación, a veces encontrándose y otras avanzando en líneas paralelas, sino que además operan alternativamente en las dimensiones nacional e internacional, que están permanentemente

---

<sup>54</sup> A diferencia de los socialistas españoles, Gramsci sí teorizó sobre este problema. En *La Cuestión Meridional* (1926) pretende erigir al PCI como un partido nacional mediante la alianza entre los obreros del norte y los campesinos del Messogiorno y renunciando a la aportación de la burguesía liberal representada por Giolitti. Sin embargo, tampoco puede escapar a la contradicción inevitable entre clase y nación cuando se trata de una nación ya constituida. Aun así, frente al regionalismo local la respuesta internacionalista es inmediata. Gramsci relata que cuando se intentó constituir la asociación regionalista *Joven Cerdeña* de la mano de la burguesía rural, la minoría comunista presente en la asamblea giró el sentido del debate al preguntar a los asistentes: “¿Están ustedes, pobres diablos sardos, por un bloque con los señores de Cerdeña que los han arruinado y son los guardianes locales de la explotación capitalista, o están por un bloque con los obreros revolucionarios del continente, que aspiran a suprimir todas las formas de explotación y a emancipar a todos los oprimidos?” Y seguidamente hace Gramsci esta observación: “Se hizo penetrar esta alternativa en la cabeza de los asistentes”.

interconectadas. El internacionalismo burgués, por capitalista, es económico y competitivo, basado en intereses particulares. El internacionalismo obrero es, por lo contrario, solidario y fraternal, pues apela a los intereses generales. A nivel nacional, el internacionalismo capitalista se traduce en Estados inicialmente liberales que evolucionan hacia meras estructuras legales y políticas justificativas de la acción económica de una burguesía que satisface sus intereses particulares por encima de los de la población. Evolucionan, pues, hacia Estados oligárquicos y reaccionarios. Sin embargo, las clases obreras respectivas deben conseguir el poder político para volver a liberalizar sus naciones, democratizarlas realmente socializando los medios de producción. Es decir, para acabar lo que dijo la burguesía liberal que iba a hacer y a lo que luego renunció. Por ello los partidos socialistas no pueden anular la realidad nacional, precisamente deben asumirla para encuadrar su actuación en el contexto correcto. Sin embargo, los partidos socialistas, aun siendo nacionales, no admiten ser nacionalistas, pues consideran que la falsa e insolidaria superioridad que denota el nacionalismo es la excusa de la burguesía para mantener su poder en el Estado y seguir internacionalizando su actividad económica. El nacionalismo es la perversión del legítimo sentimiento nacional. Esta será en los primeros decenios la tesis dominante en el PSOE frente al patriotismo de la burguesía española y frente a los nacionalismos periféricos. Sin embargo, no sin contradicciones, la evolución reformista y la aproximación a la tradición liberal-democrática le llevarán hacia la aceptación de la base conceptual de un cierto nacionalismo liberal y

republicano, como estaba ocurriendo con otros socialismos europeos, que ya eran de hecho más nacionales que internacionalistas.<sup>55</sup>

### **2.3. El papel del PSOE como partido nacional. La crítica a la burguesía.**

Las campañas del PSOE contra las guerras de Cuba y de Marruecos le obligan a definir su propio papel como partido de clase. Esto se traduce en un debate permanente sobre la participación en las elecciones, la presencia del Partido en las instituciones y las alianzas con los partidos republicanos.

El PSOE es un partido pequeño incluso entre la clase obrera, que sigue vinculada al republicanismo. A pesar de las citadas campañas, los resultados electorales no son buenos. Ni siquiera puede plantearse la alternativa “reforma o revolución” como la socialdemocracia alemana. El SPD cuenta con una buena implantación territorial, una organización política compacta, fuertes entramados de resistencia y asistencia y además un alto apoyo electoral. Para la monarquía imperial, es una potencial amenaza revolucionaria, por lo que la estrategia que adopte afecta a la política nacional. El PSOE no puede plantearse la alternativa porque no tiene más remedio que ser reformista; ni por asomo tiene la capacidad mínima para una acción revolucionaria. El rechazo aparentemente doctrinal a la huelga general propuesta por los anarquistas no oculta la escasa fuerza del socialismo español para llevarla a cabo. El PSOE no representa ninguna amenaza para el sistema, salvo en

---

<sup>55</sup> La aproximación entre el socialismo democrático y el nacionalismo liberal es estudiada por el profesor Ángel Rivero en “Nacionalismo y multiculturalismo: ¿una traición a la verdadera izquierda?”, *Cuadernos de Pensamiento Político*, n. 17, enero-marzo de 2008. Fundación FAES, Madrid.



algunas provincias como Vizcaya o Asturias. A falta de potencial revolucionario, no tiene más remedio que adaptarse a los resquicios legales del régimen para poder actuar, combinando la estrategia legalista con una dialéctica revolucionaria. Por su parte, las élites de la Restauración se encargan de frenar la integración política del movimiento obrero y de condicionar el proceso electoral<sup>56</sup>.

La necesidad de adecuar la estrategia a este contexto desfavorable lleva a la doble aprobación de un programa “máximo” o idealista por un lado (posesión del poder político por la clase trabajadora para la transformación del Estado), junto a otro “mínimo” o realista (derechos individuales y sociales). El primer programa, de 1879, advierte que “el Partido Socialista sabrá adaptar su conducta a las circunstancias, sin que sufra en lo más mínimo la pureza de sus principios”. Así justificaba Morato esta evolución reformista: “el Socialismo debe intervenir en la marcha de los negocios del país, pues con ello logra: educar y dar conciencia de sus intereses de clase a los obreros, ejercer presión para que se den reformas que a éstos beneficien, influir para acelerar la evolución económica que cree el medio adecuado al Socialismo y hacer menos duros los naturales rigores de esta evolución”.<sup>57</sup>

En este sentido:

---

<sup>56</sup> Sagasta, por ejemplo, le confesó a Pablo Iglesias que si se presentara por otra circunscripción que no fuera Bilbao, sería elegido diputado en el Congreso. Iglesias no fue diputado hasta 1910, por Madrid, en una lista con partidos republicanos.

<sup>57</sup> *La Nueva Era*, 1901, pág. 142: J.J. Morato, “El Socialismo español”.

- se mantiene el movimiento huelguístico pero cada vez más selectivo y protagonizado por un sindicalismo que se organiza en torno a las federaciones de oficio, desechando la vía insurreccional y concibiendo la huelga como un medio de presión para la consecución de derechos y de mejores condiciones de vida y de trabajo;
- ya en los primeros programas del PSOE, la reclamación de derechos políticos ante la resignación liberal es explícita. Se distinguen las aspiraciones y los medios concretos para alcanzarlas, entre “lo esencial de lo accidental, lo permanente de lo pasajero”. Los medios concretos “se reducen a la proclamación de los derechos individuales, base de todo partido democrático, y a la petición de una serie de reformas administrativas y económicas que amparen los intereses del proletariado hasta que llegue la hora ansiada de su emancipación”. La reivindicación de derechos sociales nunca se presentó como incompatible con los individuales, sino que la satisfacción exclusiva de éstos frena el avance real del Estado liberal y democrático, más allá de su formalidad;
- el proceso de participación electoral para acceder a las instituciones es paulatino y se ve condicionado tanto por la escasa implantación territorial como por las dudas ideológicas ante lo que denominan “política burguesa”. Así, mientras no se dan las condiciones para dar el salto político, el partido socialista critica abiertamente a la burguesía por no ejercer su papel histórico de clase que liberalice el sistema e

industrialice el país, y rechaza cualquier alianza con los partidos republicanos, a los que considera decepcionantes para la clase trabajadora<sup>58</sup>. La opción de la lucha social en lugares como Vizcaya o Asturias tampoco contribuye a ampliar la influencia del Partido en la medida esperada. Ni siquiera la campaña contra la guerra colonial permite dar un salto cualitativo.

El PSOE es consciente entonces de que para ampliar su influencia política necesita aumentar su presencia político-institucional. El ejemplo alemán le muestra que “los éxitos electorales de los socialistas europeos se podrán lograr en España cuando la burguesía haya industrializado el país”. O, como afirma Pedro Ribas (Juliá, 1986: 51), “el paso previo para llegar al socialismo es el pleno desarrollo del capitalismo”. La burguesía española “apenas si ha acertado a fundar un puñado de fábricas”<sup>59</sup>, y no se ha preocupado en conformar el *partido necesario* para llevar adelante la revolución liberal tanto económica como política. En este sentido, Jaime Vera se lamenta en *El Socialista*: “¡ojalá los republicanos hubieran traído una República donde los derechos políticos se ejercitasen con la posible pureza!”<sup>60</sup>. García Quejido es aún más contundente:

“No contamos aún en nuestro país con una verdadera burguesía. Salvo las regiones catalana, vizcaína y asturiana, en el resto hay hombres de dinero,

---

<sup>58</sup> Críticas que ya se expresan en la etapa anterior del grupo marxista de la Internacional española en *La Emancipación*, en los números correspondientes a los días 11.11.1872 y 4.1.1873.

<sup>59</sup> *El Socialista*, n. 556, 30.10.1896: “Burguesía imbécil”.

<sup>60</sup> *Idem*, 17.5.1896: “Carta de Jaime Vera”.

de tierras, de casas y de hombres especuladores que trafican en pequeño o explotan industrias muy poco desarrolladas [...] Ese es el mal que sufrimos. Si hubiera burguesía, habría proletariado consciente, como lo hay en Cataluña, en Vizcaya y en Asturias [...] De manera que nuestra labor como socialistas será eficaz si aprovechamos estas circunstancias para obtener un doble resultado de las enseñanzas del socialismo: que los ricos aprendan a ser burgueses y lo sean realmente y los pobres se consideren obreros y se dispongan a serlo de verdad”<sup>61</sup>.

Ante la defección burguesa y el empeño de las élites político-económicas en mantener su posición de privilegio sin extender los derechos al conjunto de la población, el Partido Socialista advierte que la marginación del proletariado provocaría que “se inclinara a entrar en movimientos insurreccionales con el fin de adquirirlos”, y que “importa a la clase burguesa que los trabajadores disfruten esos derechos y los puedan ejercitar ampliamente”<sup>62</sup>. El papel del Partido como organizador a la clase obrera y el uso de la vía institucional se transmite entonces como interesante para toda la Nación, como una estrategia adaptada al *interés nacional*, asumiendo el papel de partido que desarrollará desde las instituciones y las fábricas las libertades políticas y sociales que el liberalismo ha frenado. Es decir, erigirse en el partido con “sentido nacional” del que hablaban Marx y Engels en el Manifiesto. La voluntad de integración real (no sólo formal) del proletariado en la Nación, extendiendo la democracia, la Constitución y los derechos individuales, hace que el PSOE se mantenga como partido de clase pero a la vez se presente como un partido nacional.

---

<sup>61</sup> *Vida socialista*, n. 1, 1910, p. 5.

<sup>62</sup> *El Socialista*, 16.9.1898: “¿Cuajará?”.

Nuevamente, como ya hiciera durante las campañas contra la guerra de Cuba, vincula el interés de clase con el nacional.<sup>63</sup>

Este *patriotismo socialista* no es un nacionalismo español romántico o identitario<sup>64</sup>. Aunque parte de la misma base ideológica que el nacionalismo liberal (la naturaleza política y constitucional de la Nación española), le critica que se haya quedado en la integración formal de la ciudadanía a través de la legislación de las libertades individuales pero no de los derechos sociales. El socialismo surge precisamente como reacción a este límite al perseguir la igualdad material y no simplemente formal de los ciudadanos en el desarrollo del Estado. La soberanía política está restringida y sólo cuando sea popular y democrática será auténticamente nacional; sólo cuando tenga contenido social la ciudadanía será plena. El liberalismo nacional es un punto de partida, pero no de llegada. Por consiguiente, más que adscribirse a la tradición nacionalista democrático-liberal, el socialismo obrero la desarrollará incluyendo la cuestión social e inaugurando una nueva tradición *social-democrática*. En el Cuarto de sus *Comentarios al programa socialista* (Iglesias, 2000: 230-234, vol. I), escribe: “Como la libertad política, única que hoy cabe tener, no lleva aparejada la libertad económica, el obrero, libre políticamente para votar a quien le parezca, no lo es por la esclavitud que le impone el taller

---

<sup>63</sup> La definición de *partido nacional* atribuida al PSOE de estos años no implica en este caso una acepción de partido que pretende representar neutralmente los intereses de todos los sectores sociales y políticos, como sería el Partido Nacional Republicano fundado por Felipe Sánchez Román en 1935.

<sup>64</sup> Contra el nacionalismo identitario español: “Las dos Españas”, de Luis Riñón (*Renovación*, n. 62, 15.7.1914).

o la fábrica.” Y a continuación expresa la dualidad con la que los socialistas tratarán la eficacia del sufragio universal:

“La prueba de que aun con el sufragio universal las elecciones son hechas por los burgueses nos la suministran los países en que ha imperado e impera ese sistema de elección, tales como el nuestro, Francia, Suiza, Alemania y los Estados Unidos. Nosotros defendemos el sufragio universal por ser un excelente medio de agitación y propaganada para nuestras ideas; pero le negamos la virtud de poder por sí mismo emancipar a la clase trabajadora”.<sup>65</sup>

En cambio, el surgimiento de los movimientos socialistas de otros países europeos ha sido más como *consecuencia* de un desarrollo capitalista superior que como *reacción* ante la falta del mismo. El Estado liberal en Europa ha evolucionado política y socialmente en mayor medida que en España. Por eso los socialistas alemanes, británicos o franceses combinan una dura crítica contra el Estado con la lealtad hacia la Nación y también hacia el partido. La lejanía entre el Estado y el proletariado españoles es mayor que la que hay en el resto de Estados europeos que han pasado por una revolución liberal e industrial. El PSOE, por más que limite la eficacia real del sufragio universal, no puede obviar que el desarrollo político de otros estados europeos ofrece, cuando menos, un marco más favorable para defender los postulados socialistas. Será cuestión de tiempo que el PSOE evolucione hacia postulados más reformistas, con el paulatino aumento de su presencia institucional y con

---

<sup>65</sup> Los “Comentarios al programa socialista” (Iglesias, 2000: 217-248, vol. I) fueron publicados en *El Socialista* entre el 12 de marzo y el 30 de abril de 1886.

la entrada de nuevos dirigentes e intelectuales procedentes del campo republicano, ya inmersos en la tradición liberal-democrática.

Sin embargo, en la misma medida en que la estrategia gradualista se va imponiendo en la práctica, la identificación del Estado con el dominio político-económico de la burguesía y su “dejación de funciones” como clase dirigente sigue provocando resistencias al pacto electoral con los republicanos. En su economicismo, se considera que el cambio en la forma de gobierno supone un avance insuficiente mientras no se resuelva la cuestión social: “La República es la expresión de la democracia en el orden político; el Socialismo es la encarnación de la democracia en la esfera política y en la económica. La República produce la emancipación parcial del proletariado; el Socialismo la total”<sup>66</sup>. Sólo la República Social, no la burguesa, puede ser aceptable como desarrollo real de la democracia:

“El Socialismo no rechaza la República, y lo ha demostrado con sus actos; lo que afirma es que las Repúblicas burguesas sólo tienen de tal el nombre, la forma, la etiqueta, no los hechos, el fondo, el contenido. El Socialismo quiere el gobierno del pueblo por el pueblo y para el pueblo; mas lo que ha dicho siempre y se ratifica aquí en ello, es que tal gobierno, el verdaderamente republicano, la democracia real y efectiva, sólo puede

---

<sup>66</sup> *El Socialista*, n. 431, 8.6.1894: “República y Socialismo”. Se mantiene la idea expresada veinte años antes en *La Emancipación*, 18.3.1873: “Queremos la república, pero no la república burguesa, no la república del capital, sino la *república del trabajo*”.

ejercitarse en la República que encarne el Socialismo revolucionario; en una palabra, en la República social”<sup>67</sup>

En 1901, Morato escribe:

“la República no es factor indispensable en el desarrollo del Socialismo. Facilita su obra y nada más. Que un país tenga las instituciones más libres del mundo y carezca de condiciones económicas, y las ideas socialistas tendrán escaso número de adeptos; por el contrario, que en una nación despótica haya grande industria, y contra toda opresión el Socialismo se difundirá. Con todo, las instituciones republicanas merecen la pena de que se trabaje por ellas, y que, conseguidas, se las defienda; per el esfuerzo no debe llegar a la abdicación”<sup>68</sup>.

Se propugna en consecuencia la participación electoral presentándose como el único partido obrero, formando parte del sistema democrático-burgués pero al margen de los partidos burgueses<sup>69</sup>. En 1882, el PSOE ya participa en las

---

<sup>67</sup> *Idem*. Siguiendo aquellas palabras de Engels sobre la Comuna de París: “Se cree haber realizado un progreso cuando se emancipa cualquiera de la creencia en la monarquía hereditaria para jurar en la república democrática; pero en realidad el Estado no es sino la máquina de opresión de una clase contra otra, lo mismo en una monarquía que en una república democrática”. (*La Nueva Era*, 1901, p. 198: F. Engels, “El Gobierno de la Commune”).

<sup>68</sup> *La Nueva Era*, 1901, p. 142: J.J. Morato, “El Socialismo español”.

<sup>69</sup> Ante las elecciones de 1916, y manteniendo únicamente a Iglesias como diputado, Andrés Saborit recrimina a la organización del Partido el escaso esfuerzo realizado y el mantenerse más como partido sindicalista que político: “Las Sociedades de resistencia se forman para ganar huelgas. Las Agrupaciones Socialistas para ganar elecciones. Ser socialista y no trabajar con ahínco por la vistoria de un concejal, de un diputado, es serlo a medias”. (*Acción Socialista*, n. 145, 28.1.1917: “Error socialista”). Ese año el PSOE obtuvo seis escaños. A



elecciones provinciales de Madrid. En el manifiesto electoral de 1896 de la Agrupación Socialista Madrileña, de acuerdo con el programa máximo del Partido, critican el retraimiento de una fracción republicana calificándolo de “suicidio” y definiendo el derecho de sufragio como “después de todo, una conquista de la democracia”. Por ello se defiende el acceso al Parlamento, Diputaciones y Municipios porque permitirá al proletariado alcanzar “leyes y acuerdos que le son beneficiosos, y consigue convertir las Cámaras en tribunas desde donde propagar a los cuatro vientos la buena nueva”. La ASM recuerda que “gracias al sufragio universal es poderosa la Democracia Socialista alemana” y, sin embargo, no pierden la oportunidad de proclamar que a pesar de ello, o precisamente por ello, el socialista es “el Partido más revolucionario, ¿qué decimos? el único Partido revolucionario”.<sup>70</sup>

---

favor de la participación electoral y parlamentaria del PSOE, también, Luis Morote: “Socialismo y Parlamento”, *Vida Socialista*, n. 3. 16.1.1910, pp. 4-6.

<sup>70</sup> *El Socialista*, 10.4.1896: “La Agrupación Socialista Madrileña ante las elecciones”. En aquel tiempo se publicaron en *La Nueva Era*, revista socialista dirigida por García Quejido, una serie de artículos de August Bebel comentando el programa del SPD y de la Internacional, con el título de “Socialización de la sociedad”. En el primero de ellos, defiende la autonomía municipal como interesante para satisfacer las exigencias sociales, pero dentro de un organicismo institucional vago e impreciso a nivel nacional: “A la cabeza de todas las administraciones locales se coloca la administración central, que, entiéndase bien, no será un Gobierno preponderante, sino simplemente una administración encargada de dirigir los asuntos”. Si bien los municipios deben ser elegidos por sufragio universal, entre “los más capaces, hombres y mujeres”, no defiende la misma virtualidad a nivel nacional: “¿Debe la administración central ser nombrada directamente por sufragio universal, o bien por las administraciones municipales? Nada nos interesa, pues es punto que hoy no nos urge resolver”. Y sobre administraciones intermedias entre Gobierno central y Ayuntamientos, la misma imprecisión: “es indiferente saber si entre las administraciones central y local deben establecerse grados inmediatos, tales como administraciones provinciales, por ejemplo. Si se las juzga necesarias, se las establecerá; si se las cree inútiles, se las dará de lado. Las necesidades prácticas decidirán”. (*La Nueva Era*, 1901, pág. 44).

Sin embargo, la adscripción a la legalidad electoral sin alianzas con los republicanos limita las posibilidades de penetración del PSOE en la vida política del país. La renuncia a los grandes problemas políticos del socialismo español le orienta realmente a una *integración negativa* en el sistema (Juliá, 1997: 48), a un aislamiento político que no se romperá hasta 1910 con la Conjunción Republicano-Socialista y la entrada de Iglesias en el Parlamento<sup>71</sup>. La cuestión nacional fue una víctima de esa pasividad ante algunos de los asuntos políticos del país.

El acercamiento a los republicanos y la integración política del PSOE tardarán años en cuajar. El V Congreso de 1899 aprueba una moción que entreabre tímidamente la puerta a la colaboración con “otros partidos avanzados dentro del campo burgués cuando los principios democráticos corran peligro de desaparecer o sean bastardeados en la práctica”, corrigiendo la Base 4ª del programa máximo inicial. En las elecciones de ese mismo año hay en Madrid una primera colaboración con el Partido Republicano Federal. El debate sobre la colaboración será, no obstante, largo e intenso. Como reconocía el propio Morato:

“no cabe desconocer que dentro del actual régimen los obreros tienen otros intereses que pueden ser relativamente armónicos con los intereses de ésta o de la otra formación de la burguesía. [...] Por esta razón no se cierra la puerta a posibles inteligencias. Son y serán siempre enemigos los partidos

---

<sup>71</sup> Será elegido en la candidatura republicano-socialista junto a Pi y Arsuaga (hijo de Pi y Margall), Pérez Galdós, Esquerdo, Salillas y Soriano, obteniendo 41.713 votos, diez mil más que la candidatura monárquica.

republicanos del Partido Obrero; pero a veces pueden uno y otro concertar sus esfuerzos contra un tercer enemigo. Un pacto de carácter permanente, sobre perjudicial, le haría de imposible cumplimiento de lucha económica; tener medios de auxiliar a los partidos radicales en momentos decisivos es una excelente medida de previsión. Ni es únicamente el Partido Obrero quien mantiene tan sano criterio. El Sr. Pi y Margall tal concepto tiene de las uniones”.<sup>72</sup>

La guerra de Marruecos y la política de Maura orientarán al PSOE hacia el republicanismo y a acentuar su papel político de partido de oposición política más que puramente obrerista. Ante el Congreso Internacional de Copenhague (1910), Iglesias se presenta ya como diputado y con resoluciones referidas a Marruecos, la Semana Trágica y el fusilamiento de Ferrer, que son aprobadas por aclamación. Ese mismo año se constituye la Conjunción Republicano-Socialista y, como veremos, el PSOE colaborará puntualmente con la burguesía catalana en la crisis de 1917. Serán dos muestras de una tímida distinción que Iglesias empieza a marcar entre la plutocracia y cierta burguesía progresiva y liberal que puede favorecer el proceso histórico necesario para el socialismo. Sin embargo, no se abandonan las críticas a la actitud egoísta de las burguesías catalana y vasca, que ante la crisis fundamental de 1898 optan por encerrarse en el particularismo y en la defensa de intereses propios ajenos a los generales.<sup>73</sup>

---

<sup>72</sup> *La Nueva Era*, 1901, p. 143: J.J. Morato, “El Socialismo español”.

<sup>73</sup> *El Socialista*: “Proletarios de todos los países, uníos”, 20 y 27.10.1899; “El regionalismo y los obreros”, 20.10.1899. *La Lucha de clases*, “El porqué del separatismo”, 30.9.1899; “El regionalismo”, 7.10.1899.

En el XI Congreso Nacional de 1915 se consagra el rumbo hacia el legalismo político y el socialismo democrático al renovar la Conjunción-Republicana y aprobarse un voto particular presentado por Vera y Besteiro que, entre otras cosas, dice:

“El Socialismo español debe mostrarse en sus predicaciones, en su organización y en su acción como una fuerza nacional progresiva, democrática y civilizadora [...] En este camino y para hacer nación, progreso, civilización y democracia, para hacer Socialismo, nos encontramos con los republicanos. Todos los días los grandes acontecimientos europeos y mundiales y los nacionales, vitales para nosotros, porque parte de la nación somos, nos unen en el pensamiento y en la acción con los republicanos”.<sup>74</sup>

En cierta manera, esta evolución hacia el reformismo supone la entrega del PSOE a su objetivo fundamental: la construcción de un Estado nacional social y democrático de Derecho. Ello le acercará, sin admitirlo explícitamente, a un cierto nacionalismo liberal de base krausista propio del movimiento republicano.

---

<sup>74</sup> Voto particular presentado al XI Congreso Nacional del PSOE, publicado en *Acción Socialista*, n. 84, 24.10 1915.

## **CAPÍTULO II.**

### **SOCIALISMO Y FEDERALISMO**

#### **1. Concomitancias y diferencias.**

##### **1.1. La forja del movimiento federal.**

El carácter doctrinario del liberalismo gobernante y su compromiso con la monarquía provocó el tránsito del liberalismo exaltado primero al democratismo y luego al republicanismo, consolidándose como una oposición de principio por su lejanía del poder. Mientras, el progresismo alternó etapas de colaboración (Unión Liberal) con otras de oposición, exigiendo el desarrollo constitucional de la soberanía nacional frente a la cosoberanía entre Corona y Cortes defendida por los moderados. Los escasos avances nacionalizadores y liberalizadores de la Monarquía isabelina dieron lugar a fuertes demandas de mayor libertad política y, a la larga, también social. El carácter oligárquico de su centralismo hizo que, además, la reivindicación de una mayor autonomía local se viera como una exigencia democrática.

Los sucesivos procesos formalmente constituyentes iban provocando la decepción de los demócratas-republicanos y del incipiente proletariado, que colaboró con la burguesía liberal en revueltas como las de 1835 y 1840-42. La evolución monárquica y moderada del bienio “progresista” de 1854-56 desplazó al democratismo al papel de portavoz político de unas masas populares cada vez más inquietas, contestatarias y organizadas: pequeña

burguesía mercantil, artesanos, campesinos y obreros. De la marginación política de los demócratas y la social de los obreros surge la colaboración entre ellos. Así, desde la triple aportación del liberalismo republicano, del democratismo social utópico y del juntismo localista se va configurando una amalgama de oposición que comprende anhelos de libertad política, justicia social y descentralización territorial. Liberalismo, democratismo, republicanism, federalismo e incluso socialismo serán términos que, en el período entre 1835 y 1870 se irán combinando para identificar movimientos políticos que en ocasiones eran distintos pero complementarios, y que en otras significaban prácticamente lo mismo. La oposición en conjunto se nutría de movimientos heterogéneos con aspiraciones diversas, incidiendo en la pluralidad del republicanism y aun del propio federalismo. Como explica Solé Tura (1985: XIV):

“Bajo el federalismo latían aspiraciones diversas. Algunos sectores populares expresaban a través de él una oposición al modelo centralista, que borraba la especificidad de culturas y modos de vida muy diversos. Otros veían en el federalismo una protesta contra el modelo político de la monarquía. Otros, en fin, creían ver en el modelo federal practicado por los Estados Unidos y Suiza el mejor sistema para un rápido progreso económico y social. Por ello el federalismo no era sólo una propuesta de modelo político, sino que era también una ideología, una concepción de la sociedad y una profesión de fe”.

El federalismo español adopta las dos variables: la política -forma de organización del poder- y la social -extensión de la democracia y reparto de la

propiedad y los recursos económicos-<sup>75</sup> Para Trías Vejarano (Pi y Margall, 2002: XXIII), se trata de “un sistema de concebir las relaciones sociales, vertebrado sobre el principio de autonomía, que de esta manera se convierte en la piedra angular”. Es decir, no sólo una propuesta de estructuración institucional, sino también de funcionamiento democrático de los distintos poderes. Para Maluquer de Motes (1977: 277), “el federalismo era, de hecho, la única matriz posible para toda fuerza política que pretendiera materializar adecuadamente el principio de la soberanía popular, habida cuenta de la absoluta diferenciación que aún separaba a las distintas nacionalidades del Estado español”. También Solé Tura (Pi y Margall, 1985: XV) apoya esta idea aunque desde parámetros distintos, señalando que “frente al modelo oligárquico, formalmente liberal (...), no hubo más alternativa –tras la derrota y la posterior integración del carlismo- que el federalismo y los nacionalismos o regionalismos catalán y vasco. Ambos ponían en duda la validez del centralismo y el concepto de nación en que ésta se apoyaba”.<sup>76</sup>

---

<sup>75</sup> Así, en Trujillo (1967: 15-16), siguiendo a Carl J. Friedrich y J. J. Chevallier.

<sup>76</sup> Presentar a los nacionalismos como opciones más consistentes a la monarquía que el socialismo obrero parece exagerado. Pudieron serlo tomando como variable la cuestión territorial, pero Solé Tura no matiza la frase en este sentido. El socialismo, según ya hemos visto en el apartado anterior, surgió como movimiento organizado de oposición sistémica, tanto política como social, antes que los nacionalismos, los cuales se organizan políticamente hacia finales de siglo tras la pérdida definitiva de las colonias en 1898. Precisamente, el movimiento obrero en general no actuó sólo como fuerza de oposición frente a la monarquía, sino también frente a los propios nacionalismos tanto en Vizcaya como en Barcelona, a los que no tardaron en considerar como reaccionarios, clasistas y cómplices de la propia monarquía oligárquica. En una palabra: cuando los nacionalismos aparecieron como “alternativa”, el obrerismo ya llevaba tiempo actuando. Durante la segunda mitad del s. XIX, en el conjunto del país fue más motivo de contestación la cuestión social que la territorial.

Según Hennesy (1966: 5), “la singularidad de los españoles fue su equivalencia entre republicanismo y federalismo”. Ciertamente, sorprende la filiación federalista del republicanismo español teniendo tan cerca el ejemplo del unitarismo francés. El propio José Marchena fue a Francia a apoyar la revolución pero no al lado de los jacobinos sino de los girondinos porque eran federalistas, lo que le valió su detención (Maravall, 1977: 49-50). Pero, como ya se ha indicado, el republicanismo federal no era sólo federalista, de hecho para muchos de sus dirigentes el federalismo *avant la lettre* no era lo más importante. El movimiento republicano federal, como movimiento de oposición a la monarquía isabelina, comenzó siendo más republicano que federal. Las discusiones habidas en su seno cuando se plantea la cuestión territorial hacen aflorar fuertes corrientes autonomistas alejadas del federalismo sinalagmático defendido por Pi.

Sin duda, hubo federalistas convencidos en España, aunque los de las Cortes de Cádiz habían sido mayoritariamente los diputados de los territorios americanos que demandaban la federación con la metrópoli en lugar de ser meras provincias de la Nación. Es cierto, por otro lado, que Flórez Estrada, Canga Argüelles o Xauradó habían redactado proyectos constitucionales de carácter federal, y que la apelación al federalismo ya estaba presente en Lista, Moreno Guerra, Abdón Terradas, Aiguals de Yzco, Carsy, Pruneda, etc. Pero a pesar de que el republicanismo federal acabó siendo un movimiento de oposición a la monarquía liberal destacable, no puede decirse que el federalismo como doctrina haya significado en España una corriente ideológica consistente, excepto en Cataluña. Sin desmerecer la contribución



de Fernando Garrido, esto no sucede hasta la aportación de Pi y Margall, que viene a ser al federalismo español lo que Marx al socialismo.

Por consiguiente, y ante la necesidad de abarcar todas las expresiones de oposición, el republicanismo fue un movimiento político plural que, ocupado en cuestiones políticas más urgentes, dificultó el desarrollo de una teoría federal bien tramada. En realidad, el federalismo era una corriente de pensamiento del republicanismo: Pi y Margall era republicano-federal, pero no todos los republicano-federales pensaban como Pi y Margall. El federalismo entendido como movimiento político se vio envuelto en una estrategia insurreccional y no emergió como la teoría propia de un país estructuralmente diverso que requería una propuesta de organización territorial más adecuada a su historia y a su presente. Ante el centralismo oligárquico, el desafío más consistente llegó de unos nacionalismos periféricos que defendían unos intereses distintos a los generales del Estado. Como afirma de Blas (1991: 43): “A Pi y Margall y al federalismo español de la Restauración les tocó seguramente expresar las dudas y perplejidades de un sector de la opinión progresista de las clases medias y la menestralía urbanas que pugnaban por instalarse en un sistema político liberal de marcado carácter oligárquico”. Pero como fuente ideológica de esa burguesía liberal y reformista, el krausismo, y aun el positivismo o el neokantismo, tuvieron más incidencia que el federalismo pactista de Pi. Incluso dentro de su propio partido.

La heterogeneidad de sus objetivos y de las procedencias políticas de sus dirigentes explica las reiteradas crisis del movimiento. La mayor parte de ellas

versaban fundamentalmente sobre el alcance de las reformas políticas necesarias más que sobre la estructura territorial de España, cuestión que se presentaba como una de esas propuestas reformistas. Curiosamente, el debate público sobre la propuesta federal para España coincide con la irrupción del cantonalismo, desprestigiándola definitivamente. Pi tiene la desgracia de que el momento en que puede poner en práctica sus teorías pactistas, éstas se ven superadas por unas revueltas cantonales que acaban con la República Federal. Desgracia doble porque en el republicanismo casi nadie, excepto García Ruiz, defendía el unitarismo. Pero los excesos cantonales, achacados en parte a la teoría del pacto, desplazaron a buena parte del movimiento hacia posiciones moderadamente autonomistas y respetuosas con el principio de soberanía nacional que había sido defendido tradicionalmente por los progresistas. Tras las polémicas internas de demócratas y republicanos de 1860 y 1864 sobre el alcance de las reformas sociales, no es hasta 1872 cuando en el seno del republicanismo se plantea un auténtico debate sobre la cuestión nacional. Ese año presentan su proyecto federal orgánico Salmerón y Chao. Hasta entonces, la protagonista indiscutible había sido la cuestión social.

En conclusión, cuando se habla de federalismo decimonónico en España nos referimos normalmente a un movimiento político de carácter democrático y republicano más que a una doctrina política coherente. La síntesis entre ambos se produce acaso en Pi y Margall y, en menor medida, Garrido. A partir de ahí, el republicanismo evoluciona hacia un organicismo regional de influencia krausista y, en parte, se aleja del federalismo sinalagmático de Pi.

## **1.2. Aproximación del federalismo al socialismo reformista**

La necesidad de acoger todas las expresiones posibles de oposición explica la insistente búsqueda de colaboración con el emergente movimiento obrero, aunque, como afirma Solé Tura (Pi y Margall, 1985: XV) “en realidad, el federalismo no consiguió conectar a fondo con el movimiento obrero, en su doble componente socialista-comunista y anarquista”. En el curso de los movimientos de oposición democrático y luego republicano se irán alternando diferentes aproximaciones a las corrientes socialistas en boga. El democratismo se fue aproximando al socialismo utópico a partir del liberalismo exaltado de 1820 (Abreu) a través de la teoría de Fourier. A partir de 1830, el republicanismo federal de los Xauradó, Abdón Terradas, Aiguals de Yzco, Pruneda, Cámara o Carsy irán incorporando a su idea descentralizadora la de la justicia social.

Tanto el democratismo como el republicanismo eran movimientos políticos radicales pero socialmente moderados por cuanto su base sociológica era la pequeña burguesía mercantil, artesanos, pequeños propietarios, aunque también incluía algunos sectores de campesinos, asalariados de la industria tradicional y del incipiente proletariado fabril. El tratamiento de la cuestión social no es de parte, sino una muestra de sensibilidad por las condiciones de vida de las clases más desfavorecidas, recomendando la aplicación de remedios para su mejoramiento. El federalismo quiere acercarse a la clase obrera pero no será un movimiento específicamente obrero; el objetivo es conseguir el compromiso de las clases populares, necesario ante posibles

cambios revolucionarios. Revolucionarios en lo político, pero no en lo social: las propuestas de reforma económica procuran no romper con la propiedad privada ni con la preeminencia de la burguesía urbana liberal, la clase que realmente representa. El federalismo no quería una nueva sociedad dirigida por el proletariado, que es lo que el socialismo marxista propondrá más tarde, sino que confiaba en la alianza de clases entre proletariado y burguesía urbana para reformar el régimen oligárquico dominado por la burguesía terrateniente. En esa línea, incorpora a su programa reformista la legislación de los derechos sociales junto a la ampliación de los individuales y el desarrollo de la soberanía nacional, aunque en una versión aún muy conciliadora y nada revolucionaria con respecto a lo que después plantearán, cada uno a su manera, los movimientos auténticamente obreros: el socialismo y el anarquismo. Como dice Fusi (1996: 79), la apelación a *La Federal* “conllevaba el mito de una vaga y utópica revolución social”.

Desde el liberalismo exaltado y pasando por la etapa democrática (1849-1860), el republicanismo federal da un paso más decidido hacia las ideas socialistas conocidas por entonces. Como ya se ha dicho, los seguidores de Abreu se centran en importar las ideas utópicas de Fourier. A tal efecto se traslada Fernando Garrido a Madrid para influir en los diputados de la izquierda progresista. Aunque no consigue plenamente sus objetivos, contacta con algunos diputados preocupados por la cuestión social y que ejercerán cierta influencia, sobre todo Sixto Cámara, F. Carlos Beltrán, José Ordax AVECILLA y Antonio I. Cervera. Con los dos primeros publica, en 1848, *La Organización del Trabajo* que, según Maluquer (1977: 288), “apareció como

instrumento para aumentar las dimensiones y la coherencia del grupo republicano-socialista”. Cervera, por su parte, adelanta el estudio del *pauperismo*, esto es, de la pobreza de amplias capas de la sociedad por causa de la economía capitalista.

La revolución europea de 1848 despertó el interés político en el socialismo, que en el caso español se centra en la postulación del utopismo francés fourierista. Sin embargo, no cabe deducir de todo ello que se configure una corriente socialista bien definida en el seno de la izquierda española, pues se siguen priorizando las propuestas de reformas políticas y administrativas sobre las sociales, así como el mantenimiento de la alianza con la burguesía progresista para llevarlas adelante. Incluso en el período revolucionario de 1854-56, se condiciona la cuestión social a la del sufragio. Garrido atempera el ímpetu revolucionario de los obreros diciéndoles: “perseverad, pues, en vuestra virtud y en el trabajo, honrados obreros, que se acerca el tiempo de las recompensas, y será entonces dignamente remunerado el productor, ennoblecido el artesano, y muy estimado el sencillo y laborioso trabajador de los campos”. Es lo que lleva a Maluquer (1977: 292) a asegurar: “En conjunto la democracia socialista llega al bienio progresista con el único proyecto de estructurar una alternativa liberal, democrática e industrialista, en la línea hasta entonces derrotada de Flórez Estrada, Espronceda o el mismo Mendizábal”.<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> *El Eco de las Barricadas*, 13.11.1854, periódico dirigido por Garrido. Citado en Maluquer de Motes, 1977: 292.

El bienio revolucionario impulsa al republicanismo hacia un mayor compromiso en la defensa de los intereses de los sectores sociales más castigados por el desarrollo capitalista. La persistencia de Cervera, Sixto Cámara, Garrido, y la aparición de personajes como Guardiola y, sobre todo, Pi y Margall contribuirán a definir un análisis económico-social más crítico y consistente. Y lo harán proponiendo el federalismo como sistema político más adecuado a la resolución de los conflictos tanto políticos como sociales, así como el cooperativismo como alternativa de organización económica, con una cierta influencia del pensamiento de Proudhon, que en esos años se hizo acreedor de una notable atención.

El ampurdanés *José Guardiola* fue defensor del proteccionismo como impulso a la producción nacional, y del federalismo como sistema de gobierno más respetuoso con la variedad plurinacional de España y el que de manera más justa puede integrar la variedad social para evitar la confrontación de clases. Fue un precoz anunciador de la idea de España como nación de naciones, no como nación unitaria<sup>78</sup>. Pero también el que abrió el camino para presentar el federalismo como propuesta socialmente integradora y más adecuada para acercar el poder político al pueblo y, con ello, contribuir al desarrollo de la democracia y la resolución de los conflictos públicos. Es decir, el primero que vinculó coherentemente federalismo y socialismo, camino que luego seguirían Garrido y Pi y Margall con mayor nitidez.

---

<sup>78</sup> *Diario de Barcelona*, 14.9.1854: "De la centralización".

Antes, en 1847, Francisco Javier Moya había editado el periódico *La libertad*, en el que propugna la reforma social y la “organización del trabajo”, criticando las grandes empresas capitalistas modernas pero con una visión armónica de la sociedad, basada en el desarrollo del derecho de asociación y del sufragio universal (Maluquer de Motes, 1977: 287). Ese mismo año, Pi y Margall había colaborado con Garrido, Cervera y otros demócratas en tareas de promoción cultural de los trabajadores, lo que denota una militancia política, aún incipiente, en favor de la causa “obrerista” (Jutglar, 1976: 268). Militancia que se amplía posteriormente como abogado, asesor y redactor de manifiestos. En 1851 le confiesa al conde de Solferino ser más “socialista” que “demócrata” (Martí, 1974: 180). Así, las dos primeras divisiones que surgen en el seno del partido democrático no estarán relacionadas con la organización territorial (como sí sucedería luego en el republicano), sino con el alcance de las reformas políticas y sociales. En 1860 y 1864 tienen lugar sendas polémicas entre *individualistas* y *socialistas*, es decir, entre derecha e izquierda del partido. La primera tiene como protagonistas a Orense y Garrido; la segunda, a Castelar y Pi y Margall.

El socialismo que en ellas se defiende sigue siendo reformista, conciliador y armónico entre las clases productoras, lo que le da un carácter nacional e integrador que contrasta con el revolucionarismo clasista de anarquistas y marxistas. El programa *socialista* que defiende Fernando Garrido en su polémica con Orense de 1860 se caracteriza por la vaguedad de unos presupuestos asociados al programa democrático: derechos individuales, libertades de imprenta, de enseñanza, de reunión, de asociación, de comercio,

de crédito, de trabajo. Según Garrido, “derechos que se resumen en dos: LIBERTAD DE PENSAMIENTO Y LIBERTAD DE APLICACIÓN DEL PENSAMIENTO. A estos derechos se agrega elector y elegible”<sup>79</sup>. Como se ve, un programa liberal avanzado en lo político pero moderado en lo social. En materias como enseñanza, crédito, trabajo, fiscalidad, poder ejecutivo o forma de gobierno, la variedad de propuestas es tan amplia como heterogénea. Se alterna la educación nacional y pública con la concurrencia con la privada, el sistema fiscal directo y proporcional con el progresivo, el intervencionismo estatal en la economía con la libertad absoluta de empresa. En la cuestión “asistencial” (no “social”), las diferencias son algo más claras. Dice Garrido: “los hay, como el señor Orense, que piensa que la beneficencia pública es un acto espontáneo de la sociedad, y que el pobre no tiene derecho a reclamarla, en tanto que hay otros, como el Sr. Pi y Margall y yo, que creemos que es un derecho del hombre, y por tanto un deber de la sociedad para con él”.<sup>80</sup>

Para Garrido, “la realización de las instituciones democráticas, la práctica de los derechos individuales, han de producir la emancipación de las clases trabajadoras” mediante la posesión de los “instrumentos del trabajo, es decir, de la máquina, de la fábrica, de la tierra”. Pero no por un proceso revolucionario de apropiación y socialización, “sino por la práctica del principio de asociación para producir y consumir y procurarse crédito y con él capitales”. El principio de asociación es considerado tan fundamental para los trabajadores como el asociacionismo mercantil y empresarial lo fue para la burguesía en su lucha contra la aristocracia. Sin embargo, la mejora de la

---

<sup>79</sup> *La Discusión*, 7.11.1860. (Las mayúsculas constan en el documento citado).

<sup>80</sup> *Idem*.



suerte de las clases trabajadoras no implicaba en este caso ninguna lucha de clases ni un sindicalismo revolucionario, sino un asociacionismo obrero basado en la negociación y en la cobertura de servicios para los asalariados (diferente, pues, del modelo sindical de resistencia y huelguístico preconizado más tarde por el PSOE). El derecho de asociación es lo que da nombre y sentido al “socialismo” de Garrido, mientras que los derechos políticos lo son del democratismo: “Así como es demócrata todo el que profesa como credo político los derechos individuales, del mismo modo es socialista todo el que cree que el porvenir de las clases trabajadoras en particular, y de la sociedad en general, está en la práctica del principio de asociación para la producción, el consumo, o para uno solo de estos objetivos”.<sup>81</sup>

El modelo que se propugna no lleva a la socialización de la tierra ni a su colectivización, sino a su división en pequeña propiedad para jornaleros convertidos en pequeños productores que se asocian para comprar máquinas y tierra, cultivarla y prorratar luego los beneficios: “Esta sería la aplicación del socialismo a un ramo de la producción”. Asimismo, se muestra refractario al intervencionismo estatal como medio para resolver los problemas sociales y económicos, así como el impuesto progresivo, el crédito por cuenta del Estado y los programas de obras públicas, a las que se considera como “centralizadoras” y ajenas a “la práctica del principio de asociación para la producción y el consumo”. Así se lo aclara Garrido a Orense: “Si hay socialistas que quieran esto, puede usted estar persuadido de que forman una

---

<sup>81</sup> *La Discusión*, 7.11.1860.

insignificante minoría”<sup>82</sup>. El socialismo de los demócratas federalistas se expresa de esta manera como una idea de promoción social del proletariado más que de plena liberación, que para los socialistas marxistas conllevaba necesariamente la desaparición de las clases y no la colaboración entre ellas. Es claro el contraste entre el armonismo de unos y el materialismo dialéctico de los otros. Y por otra parte denota lo que Trujillo (1967: 54) explica como desconfianza del socialismo utópico hacia el Estado, cada vez más centralista y oligárquico en su evolución liberal. Por ello, Fourier, Saint Simon y Owen proponen “alcanzar la “redención social”, no autoramente, sino por la propia sociedad autónomamente organizada”. Proudhon elevará esta inquietud a la categoría de principio federativo, con una mayor influencia en Pi y Margall. A pesar de estas diferencias, Morato calificará a Garrido como “un precursor del Socialismo” y quien mejor defendió los intereses de la clase obrera en el debate parlamentario sobre la Primera Internacional.<sup>83</sup>

En la segunda polémica entre demócratas socialistas e individualistas en 1864, Francisco Pi y Margall defiende frente a Emilio Castelar la compatibilidad entre la autonomía individual y la colectiva, en clara evolución respecto del individualismo radical expuesto en *La reacción y la revolución* (1854)<sup>84</sup>. Pi asume la naturaleza de los seres colectivos como compatibles con la soberanía individual y reconoce que el puro liberalismo, al primar exageradamente lo individual sobre lo colectivo, no adquiere la necesaria

---

<sup>82</sup> *Idem*.

<sup>83</sup> *El Socialista*, 31.5.1934: “Un precursor. Don Fernando Garrido”.

<sup>84</sup> Muy cercano al individualismo anarquista, aunque sin llegar al egoísmo asocial de Max Stirner. Pi nunca dejó de considerar el componente social de la personalidad humana.

conciencia social y no comprende que el individuo, cuya autonomía personal debe ser respetada y garantizada, la disfruta en sociedad. Pero tampoco comparte la anulación de la autonomía individual que defiende el marxismo, doctrina de la que se mostró siempre tan distante. Para Pi, el Estado tiene una personalidad propia necesaria para poder aplicar una vigorosa política social. Así pues, frente al individualismo de los demócratas liberales, pero también frente a los colectivistas radicales, propone su compatibilidad y la superación de una artificial dicotomía excluyente. La distinción es explícita en su artículo *Las libertades económicas*: la autonomía individual comprende “los actos de la vida individual (...), las manifestaciones del pensamiento y de la conciencia (...) la traducción del ser interior”, mientras que la colectiva comprende “los actos de la vida social o lo que es lo mismo (...) todos los relativos a la propiedad, al cambio, a la organización del poder y a la administración de los intereses generales” (Jutglar, 1976: 272).

A partir de esta compatibilidad, Pi puede defender dos medidas en un programa más realista y menos filosófico, y a las que Garrido era intelectualmente refractario: la necesidad de la intervención estatal para poder realizar políticas públicas de carácter social y un relativo proteccionismo, y la legislación del reparto de la propiedad. El principio de la doble autonomía lo trasladará Pi a la de la doble soberanía política, la nacional por una parte y la de las regiones por otra. La cuestión social empuja a Pi a reconocer la sustantividad de los seres colectivos en su evolución ideológica desde el primer anarquismo filosófico y proudhoniano hacia un federalismo más organicista y socialdemócrata. Ni el liberalismo individualista ni el socialismo

científico pueden anteponer de manera excluyente la autonomía individual o la colectiva, pues se limitan en beneficio de la democracia como una verdadera síntesis de ambas, abriéndose paso entre la anarquía y el colectivismo absoluto.

Este sentido colectivo, muy moderado y respetuoso de la sagrada autonomía individual, estará presente en su razonamiento político durante su militancia democrático-republicana, lo que le proporciona una cierta autoridad entre los partidos obreros en su consideración de la cuestión social. Sin embargo, para Jutglar (1976: 277), “a medida que crece en Pi y Margall la predicación pública del pacto y de los principios federativos, decrece en él la presentación definida de sus ideas socialistas o colectivistas”, desplazando el interés por la cuestión social en beneficio de la federal. Aunque matiza que “ello no impide, empero, que siempre mantuviese una actitud base” de tipo colectivista, mantenida, por su propia insistencia, en los programas de Zaragoza de 1883 y en el de 1894, aunque ya entonces por la presión del movimiento obrero.<sup>85</sup>

Según Hennesy (1966: 33-34), “la defensa hecha por Pi y Margall de los fines sociales de los demócratas fue la que facilitó, en parte, que los republicanos federales se ganaran el apoyo de la clase trabajadora, a partir de 1868”. El federalismo ofrece a la clase obrera un programa de reforma social vinculada a la necesidad de la descentralización política como medio para democratizar el poder. Pero, a pesar de que Elorza (1989: 18) sienta “la continuidad entre

---

<sup>85</sup> Por su parte, Trujillo (1967: 93-137) destaca su individualismo anarquista hasta el final de sus días.

republicanismo federal y bakuninismo”, la conexión se rompe con la aparición del internacionalismo. Brevemente, la secuencia histórica es la siguiente:

- a) En el nuevo contexto esperanzadoramente democrático derivado de la Revolución de 1868, un grupo de demócratas de Barcelona, lanza una proclama “a los demócratas españoles” de solidaridad con Pi, en la que estampan su firma futuros internacionalistas como José Mesa y Anselmo Lorenzo. En ella se reafirma la apuesta por el papel regulador del Estado y la justicia social y se autodefinen como “socialistas”, pero sin propugnar aún la lucha de clases. El acceso al socialismo es la profundización de la democracia: “la democracia proclama la libertad de derecho; el socialismo la traduce en hecho. He aquí por qué el socialismo es el complemento de la libertad”.
- b) En diciembre de 1868, se constituye el Congreso Obrero en Barcelona, proclamándose partidario de la República federal y de las candidaturas republicanas a las elecciones constituyentes<sup>86</sup>.
- c) En 1869 se organiza el primer núcleo de la AIT en Madrid, y el 2 de mayo se crea la sección de Barcelona, con Farga Pellicer al frente y aún dominados por un sentimiento federalista. Francisco Mora (1902), uno de los precursores del PSOE, denunciaría años más tarde que una

---

<sup>86</sup> La crónica de *El telégrafo* el 14.12.1868 narra que Pàmies “manifestó que era preciso que los obreros abogaran decididamente por el planteamiento de la República federal para sostener los derechos de la clase y conseguir la descentralización”.

mayoría quería hacer de *La Internacional* una Asociación puesta al servicio de los intereses del partido republicano<sup>87</sup>

- d) Tras la insurrección republicana de 1869, aplastada por Prim y en la que participaron internacionalistas junto a federalistas, González Morago redacta el 24 de diciembre un manifiesto de la Sección madrileña de la AIT dirigido “a los trabajadores de España”, en el que critica tanto los sistemas absolutistas como los constitucionales y republicanos unitarios, proponiendo la organización autónoma de la clase obrera. Del federalismo dice:

“La República federal, como forma política, es, a nuestro entender, la menos mala de todas las formas de gobierno; pero, entendedlo bien, bajo el punto de vista político. La República federal deja a todos los ciudadanos que tienen medios, por otro nombre, capital, una esfera más ancha donde poder desarrollar su actividad absorbente; pero es igualmente impotente, como lo son todos, absolutamente todos los sistemas políticos, para resolver el problema de nuestra emancipación” (Morato, 1976: 203-222).

- e) El 19 de junio de 1870 tiene lugar el Congreso constituyente de la AIT Española en Barcelona, con presencia mayoritaria de representantes catalanes y andaluces. Es el primer peldaño en la ruptura formal del obrerismo con el republicanismo federal. Pero más por

---

<sup>87</sup> Así lo cree también Anselmo Lorenzo (1914: 55): “a todo trance querían aprovechar el movimiento proletario para beneficiar a su partido”.

antirrepublicanismo que por antifederalismo. Como señala Elorza (1989), en el desmarque obrero “había más de antipoliticismo que de capacidad de ruptura con la cosmovisión propia del federalismo: los internacionales se califican a sí mismos acertadamente de “liberales igualitarios”. Este mismo año comienza a publicarse *La Solidaridad*, periódico ya internacionalista.

- f) En la Conferencia de Valencia de 1871, la Internacional condena ya a los republicanos federales, a quienes muchos trabajadores siguen prestando su apoyo más o menos directo. Los dos elementos diferenciadores entre los internacionales y los federalistas eran, en ese momento, la colectivización de la propiedad a la que aspiran los primeros frente a la generalización de la pequeña propiedad privada que proponían los segundos, así como el abstencionismo político de los internacionales derivado de la decepción por la política republicana, que consideraban insatisfactoria para los intereses de la clase trabajadora. Pero ya se fraguaba también la división internacional entre *autoritarios* y *antiautoritarios* por la confusión, deliberada o no, de los términos empleados en la fórmula aprobada. Francisco Mora sostenía que la combinación acrítica de los conceptos “república”, “democracia”, “federación” y “anarquía” tuvo “funestas consecuencias” para la organización, pues un sector –el que luego se configuraría como autoritario y marxista, origen del PSOE- entendía la anarquía como una democracia colectiva en la que la clase obrera habría conquistado el

poder político, mientras que el sector mayoritario no albergaba ningún planteamiento político (Mora, 1902: 153-154).

- g) Tras la elección en abril de 1871 de Pi y Margall como presidente del Partido Republicano Federal, el sector “intransigente”, ante la competencia que puede suponer la AIT entre las bases obreras y dada la moderación de la Revolución, preconizará el *retraimiento* parlamentario, la vía insurreccional y un programa fuertemente social. Esto permitirá recuperar la relación entre federalistas intransigentes e internacionalistas bakuninistas durante la Primera República y las revueltas cantonalistas de 1872-1873, especialmente en Andalucía y Levante. Sin embargo, esta colaboración tendrá su límite por la violencia de algunas insurrecciones.

### **1.3. La constitución federal de 1873.**

La constitución de 1873 tiene más semejanzas con el proyecto organicista de Salmerón y Chao presentado en la Asamblea Federal de Zaragoza de 1872 que con el sinalagmático de Pi y Margall, al anular la posibilidad de los pactos territoriales y someter la autonomía de los órganos intermedios al control del Estado nacional, entendido como un todo soberano<sup>88</sup>. En realidad, puede decirse que fue un proyecto decididamente autonomista pero no federalista, que contempla la construcción de un nuevo Estado “de arriba abajo”, y no al revés. Las Cortes, en representación de la soberanía de todos los ciudadanos

---

<sup>88</sup> Un análisis del *Proyecto de Bases para una Constitución Republicano-federal*, presentado por Nicolás Salmerón y Eduardo Chao en la Asamblea Federal de Zaragoza de 1872, en Trujillo (1967, 180-187).



y no los municipios o las regiones, son las que centralizan el proceso constituyente.

El proyecto se presentó el 17 de julio, y sólo fue mínimamente discutido en las sesiones del 11, 12 y 13 de agosto.<sup>89</sup> Constaba de 117 artículos distribuidos en diecisiete títulos. El preámbulo explica la creación de los Estados sobre la base regional de los antiguos reinos “sin perjuicio del derecho de las provincias”, para conseguir “una división territorial que, derivada de nuestros recuerdos históricos y de nuestras diferencias, asegurase una sólida Federación, y con ella la unidad nacional”. Las constantes apelaciones al futuro de la Patria pretenden presentar la estructura federal como un modo de organización del Estado, no como un elemento disgregador. La parte dispositiva comienza diciendo que es “la Nación española reunida en Cortes Constituyentes” la que “decreta y sanciona el siguiente Código fundamental”, con lo que se atribuye a toda la Nación el poder originario. Asimismo, los Estados “componen la Nación española”, a los que el art. 92 atribuye “toda la autonomía política compatible con la existencia de la Nación”, mientras que el 43 equipara el “Estado federal” con la “Nación”. Sin embargo, en otros apartados se habla de la Nación como de un poder territorial concurrente con el regional y el municipal, sobre todo a la hora de justificar la distribución de poderes: “A la Nación le hemos dejado solamente las facultades que le son esenciales, aquellas sin las que no podría vivir ni representar su ministerio de progreso en el mundo moderno”. La Nación es, pues, la totalidad de la

---

<sup>89</sup> *DSCC-1ª*, n. 42, 17.7.1873- ap. 2; n. 63, 11.8.1873; n. 64, 12.8.1873 y n. 65, 13.8.1873.

estructura política a la vez que la expresión de uno de sus tres poderes territoriales.

Como se verá al analizar *Las Nacionalidades*, el concepto de soberanía no queda claro en el proyecto, pues no define si es nacional o de los territorios. Si bien se dice en el Título preliminar que es la Nación española la que “sanciona y decreta” la constitución, el art. 42 dice que “la soberanía reside en todos los ciudadanos, y se ejerce en representación suya por los organismos políticos de la República constituida por medio del sufragio universal”. Estos organismos son el Municipio, el Estado regional y el Estado federal o Nación. De ellos se dice que “la soberanía de cada organismo reconoce por límites los derechos de la personalidad humana. Además, el Municipio reconoce los derechos del Estado, y el Estado los derechos de la Federación”, relacionando seguidamente el ámbito competencial de ésta. En todo caso, el principio básico de la “organización política de la Nación española” es el de que “todo lo individual es de la pura competencia del individuo; todo lo municipal es del Municipio; todo lo regional es del Estado, y todo lo nacional de la Federación”.

En este punto se ve también la doble consideración de *lo nacional* en el proyecto: la Nación es la única fuente originaria de poder al tiempo que un poder concurrente con el del Municipio y el del Estado regional. A pesar de esta atribución de soberanía a los tres ámbitos, lo cierto es que el proceso constituyente llevado a cabo es unitario y centrado en las Cortes Constituyentes, sin previsión de participación alguna de otros organismos, lo que sí se incluye, aunque ambigualmente, en *Las Nacionalidades*. Asimismo,

el poder constituyente de los Estados regionales queda de hecho neutralizado al prescribir que “sujetarán sus constituciones respectivas al juicio y sanción de las Cortes federales, que examinarán si están respetados o no en ellas los derechos de la personalidad humana, los límites de cada Poder y los preceptos de la Constitución federal” (de acuerdo con las bases 8 a 10 del proyecto de Salmerón y Chao). Por su parte, el art. 99 establece que los Estados no podrán legislar “ni contra la unidad y la integridad de la Patria, ni contra la Constitución federal”.

El poder legislativo, siguiendo el programa que tres años más tarde desarrollará Pi, es bicameral, aunque las funciones del Senado son más limitadas. No es cámara de segunda lectura sino de examen de algunas leyes sobre las que tiene un relativo poder de veto. Se trata de leyes que afectan a los derechos de la persona y a los poderes de los organismos políticos y a las facultades de la Federación. Si hay problemas competenciales entre Estados, la Constitución remite directamente al Tribunal Supremo federal, que está compuesto “de tres magistrados por cada Estado de la Federación” (art. 73).

Contra el proyecto pimargalliano, los intransigentes Díaz Quintero y Cala presentaron un voto particular confederalista que también podría encontrar acomodo en *Las Nacionalidades*, así como más preciso en el desarrollo de los derechos fundamentales. La base de lo que también denominan “Nación española” es el pacto entre las provincias y entre los cantones, que sustituyen a los Estados regionales del proyecto (arts. 61 y 67). Por lo tanto, plantea una construcción federal de abajo-arriba y no al revés, que es lo que Pi propugna

dadas las circunstancias y para no poner en cuestión la realidad de un Estado ya constituido. En cambio, el voto particular define más claramente la soberanía, al decir en el art. 60 que “reside en el pueblo”, y no “en los pueblos” o “en todos los ciudadanos” como señala el proyecto oficial.

Sin embargo, tanto el proyecto como el voto particular mezclan los conceptos de autonomía, federalismo y soberanía. El art. 92 del proyecto reconoce que “los Estados tienen completa autonomía económico-administrativa y toda la autonomía política compatible con la existencia de la Nación”, pero les niega poder para pactar entre ellos. El voto particular, asimismo, reconoce en su art. 67 la autonomía de las provincias y de los cantones.

En cuanto al Senado, el voto particular le concede prácticamente el mismo papel que el proyecto, de lo que se deduce que el federalismo histórico español no le reservaba una función especialmente relevante como cámara de representación territorial. De hecho, el proyecto de Salmerón y Chao defendía la creación de una *Asamblea Federal* pero con una representación territorial que abarcaba sólo la mitad, pues la otra mitad se nutría de representantes gremiales y sociales, en beneficio de lo que Trujillo llama “una especie de “federalismo corporativo””. En caso de discrepancia, otorgaban también prioridad a la opinión del Congreso. Sin embargo, el voto particular le atribuye una función no prevista por la Comisión redactora: la de “dirimir las controversias entre los Estados” (aquí, inexplicablemente, no dice “cantones”). Esta función estaba prevista en el proyecto únicamente para el Tribunal Supremo federal, que el voto particular concreta en “resolver las diferencias

contencioso-administrativas entre los Estados y, en apelación, las de los Municipios” (art. 87), mientras que el proyecto sólo hablaba de “litigios entre Estados” (art. 78).

Escasas fueron las enmiendas y tampoco se discutieron. La mayoría de ellas pretendía recuperar la provincia como unidad política de la Nación en lugar de las regiones (así, las de Canalejas, Cacho, Fuillerat, Sicilia e Hidalgo). Destacamos también la de Sáinz y Rueda al art. 18 estableciendo el voto obligatorio, y la de Timoteo Alfaro al art. 5 propugnando una única cámara legislativa, la Asamblea federal.

Los días 11 y 12 de agosto tuvo lugar el único debate real sobre el proyecto constitucional, entre el unitarista León y Castillo y el federal Martín Olías, que interviene en nombre de la comisión redactora. Castillo advierte del riesgo disgregador del federalismo, una propuesta que únicamente se puede plantear para unir estados independientes pero no para descentralizar Estados unitarios ya constituidos, lo que sería una mera descentralización política. No discierne, pues, entre federalismo y cantonalismo ni entre federalismo sinalagmático y orgánico, sino básicamente entre federalismo y autonomismo. Olías, por su parte, no admite la vinculación entre el partido federal y las revueltas cantonales, aclarando que el federalismo es un movimiento amplio con sectores más radicales y otros más moderados. Imputa la paternidad del proyecto constitucional, de naturaleza moderada, a Pi y Margall y Castelar<sup>90</sup>, y

---

<sup>90</sup> Trujillo, en cambio, habla de la “poca influencia que en el proyecto tienen las ideas de Pi” (1967, 203). De hecho, fue Castelar quien presidió la Comisión redactora. El 21 de junio proclama su declaración de principios republicanofederales: “Liberal era y liberal soy;

matiza que puede haber federalismo partiendo de la realidad de una nación ya constituida concediendo la máxima autonomía a los organismos políticos pero respetando la unidad nacional. Por consiguiente, no es el federalismo una idea disgregadora. Así, reconoce:

“Nosotros no queremos la federación de abajo arriba; la queremos de arriba abajo, tal como está marcada en la Constitución, Y la queremos así, porque encontramos a España completamente unida, porque encontramos a España formada ya, y aunque esa unidad haya venido por la fuerza de las armas y por derecho de conquista, y aunque haya venido contra la voluntad de los pueblos, nosotros esperamos que con la forma federal podremos corregir los vicios sociales, políticos, económicos, administrativos, jurídicos y de toda clase que hoy existen en esta Nación”.<sup>91</sup>

Lo que da a pie a que Castillo cite al propio Pi para intentar explotar las contradicciones del federalismo español:

“... eso no es federación, eso no ha sido federación en ninguna parte; así no han explicado la federación los hombres del partido a que S.S. pertenece; así no entiende la federación el Sr. Pi y Margall [...]. Dice el Sr. Pi y Margall: “Es preciso pensar en una organización que vaya de abajo arriba y no de arriba abajo. Esta es la enorme diferencia que hay entre la descentralización

---

demócrata era y demócrata soy; republicano era y republicano soy; federal era y federal soy” (*DSCC 1ª*, n.20, 21.6.1873).

<sup>91</sup> *DSCC-1ª*, n. 64, 12.8.1873. Salmerón se pronunció en el mismo sentido cuando presentó su programa de gobierno el 19 de julio, sólo dos días después del proyecto constitucional: “los principios que por la Constitución se establecen no rompen la unidad de la Nación” (*DSCC 1ª*, n. 44, 19.7.1873).

y la federación: la descentralización parte de arriba abajo; la federación parte de abajo arriba”. ¿Está conforme el Sr. Martín de Olías con la opinión del Sr. Pi y Margall relativamente a la federación, o es que hay en ese campo una confusión tal, que nadie se entiende y estáis al día siguiente de la torre de Babel?”

En términos más modernos, se trata de ver si realmente se puede hablar de un federalismo pactista y de otro orgánico, o habría que hablar simplemente de federalismo y autonomismo. Torres del Moral (1988: 114) afirma que “en conclusión, el proyecto constitucional no era marcadamente federal, sino que adoptaba en ocasiones criterios que el Derecho y la doctrina posteriores han calificado como de autonomía regional”. La influencia tanto de Salmerón (Presidente de la Cámara) como de Castelar (Presidente de la Comisión redactora) hicieron que la Constitución llamada “federal” de 1873 fuera más bien una extensión de la liberal de 1869 hacia una dogmática más radical y un organicismo krausista. En todo caso, y como se verá más adelante, es significativo comprobar cómo los argumentos del unitarista León y Castillo coinciden con los empleados por el socialista Jiménez de Asúa para explicar el rechazo del PSOE a la República Federal en 1931: fundamentalmente, la inaplicabilidad de un verdadero federalismo en un Estado ya constituido.

#### **1.4. Las críticas socialistas al federalismo.**

En 1873 se proclama la Primera República y se produce el movimiento cantonalista. Ese mismo año se organiza el socialismo marxista constituyendo la Nueva Federación Española ya separada de la AIT, germen del futuro Partido Socialista Obrero Español. Es el momento de máxima oportunidad

política del federalismo y también el de su mayor fracaso. Desprestigiado por el cantonalismo y por el ocaso de la República, no sólo no influye en el nuevo socialismo, sino que éste lo rechaza. Con las revueltas tan cercanas, los marxistas españoles relacionan federalismo con cantonalismo y con anarquismo, es decir, con iniciativas disgregadoras a las que su mayor enemigo en el campo proletario ha prestado su colaboración. Como citaba Solé Tura,<sup>92</sup> la disgregación nacional era vista como la disgregación de la unidad proletaria, necesaria para alcanzar los objetivos políticos. Todo ello conducirá al subconsciente de los socialistas a ver al federalismo y a los nacionalismos como reaccionarios, divisionarios y perjudiciales para la clase obrera. Ante la proclamación de la República, el propio Engels recomendará apoyar la abolición del ejército y de las milicias para aminorar el peso de los aparatos represivos en las regiones, lo que “alejará el peligro de parcelación del Estado en diversos estados, peligro que implicaba la reivindicación federalista” (Elorza y Ralle, 1989: 71).

El diagnóstico socialista sobre la empresa cantonal se expresa ya en septiembre de 1873, cuando la Nueva Federación madrileña envía un informe al Consejo General de Nueva York en el que, entre otras cosas, denuncia:

“... la descabellada sublevación cantonalista, tan miserablemente fracasada y a la que se adhirieron los internacionales de casi todas las provincias sublevadas no sólo ha paralizado la actividad del consejo federal al dispersar a la mayoría de sus miembros, sino que ha desorganizado casi completamente las federaciones locales y cosa más grave, ha suscitado

---

<sup>92</sup> Véase *supra*, págs. 51-52.



contra sus miembros todo el odio y todas las persecuciones subsiguientes a ese levantamiento popular tan indignamente conducido y fracasado.”  
(Arbeloa, 1972: 29)

El informe reprochaba a los anarquistas “que tanto vociferaban contra el poder político” el tomar parte en diversas juntas cantonales de Andalucía y Levante “sin otra bandera que la de la autonomía de la provincia o cantón” (Arbeloa, 1972: 31). En esta línea, Mora (1902: 213, 215), criticó que la Federación Regional Española (que quería reconstruir en 1880 la Internacional antiautoritaria), persiguiera la “destrucción de la unidad nacional para colocar sobre sus ruinas los Municipios libres e independientes”, y descalifica el colectivismo anarquista basado en el federalismo universal diciendo “que no era el colectivismo de la Internacional”. Por su parte, el propio Iglesias (2000: 81, vol I) dijo que “Los directores del movimiento cantonal [...] no son ni han sido socialistas, sino individualistas, habiéndose distinguido alguno de ellos, el más importante quizá, en combatir a verdaderos socialistas”.<sup>93</sup>

En efecto, *La Emancipación* –el órgano de prensa del grupo marxista– criticaba el hecho de que se pretendiera reconstituir políticamente el Estado desde los municipios libres e independientes (a los que calificaba de “Estado burgués por excelencia”), y no desde las secciones locales de la propia organización obrera que había de crearse<sup>94</sup>. Los marxistas iban más allá: no se pretendía un cambio de régimen desde las instituciones, sino un cambio de sociedad

---

<sup>93</sup> *El Obrero*, 25.4.1884

<sup>94</sup> *La Emancipación*, 27.7.1872 y 13.7.1872. Puede considerarse el n. 55, de 29.6.1872, como el que supone la ruptura con el grupo antiautoritario.

desde la propia organización. Con ello, el marxismo marca nuevamente una de las grandes diferencias con el movimiento anarquista, cual es el de supeditar la revolución y los cambios sociopolíticos a la consolidación del partido obrero, verdadero sujeto revolucionario. Por consiguiente, la forma de Estado será la forma que adopte el partido, necesariamente unitaria y centralizada para el proceso histórico que debe protagonizar.<sup>95</sup>

Las críticas socialistas al republicanismo federal se basan en la cuestión social, mientras que en la territorial presentan amplias diferencias:

- a) la *social*, cuyo tratamiento consideran propio de un partido burgués, reformista y conciliador con la burguesía, partiendo los socialistas de la lucha de clases y de la necesidad de un movimiento revolucionario para garantizar la auténtica justicia social; y
- b) la *territorial*, que implica un concepto distinto de la soberanía, al requerir el socialismo la unidad obrera y nacional para conseguir la posesión del poder político y de los medios de producción; asimismo, la ideología marxista les lleva a discrepar sobre el concepto de autonomía individual, exacerbado en la obra de Pi y Margall.

---

<sup>95</sup> Veremos cómo Pi y Margall también vinculaba la organización federal del Estado a la organización federal de su partido, vinculando ambos factores como los socialistas pero desde parámetros opuestos.

### **a) La cuestión social**

Hay un claro contraste entre la retórica dialéctica del socialismo y el armonismo reformista y utópico de los republicanos, que pretenden obtener la justicia social favoreciendo el acceso del proletariado a la pequeña propiedad privada (“el proletariado al propietario”)<sup>96</sup>. Para Iglesias, el antagonismo social “es una consecuencia natural, precisa, de la forma de producción burguesa”.<sup>97</sup> La generalización de la propiedad mediante créditos de bancos públicos, sin expropiación y procurando no atacar intereses creados es contrario al programa de los socialistas, para quienes tales medidas suponen la extensión del capitalismo a pequeña escala. Mesa consideraba que la cooperativa de Rochdale, tan admirada por Garrido, no era más que una especie de *sociedad burguesa en comandita*. Asimismo, la definición federalista del Estado como regulador de la economía pero limitando su carácter nacionalizador, resulta insuficiente para la idea socialista de posesión del poder político y transformación social, que exige una intervención expropiatoria más amplia.

En el Congreso de la AIT de Zaragoza, los primeros marxistas, de la mano de Mesa, consiguen imponer en el dictamen final la idea de la propiedad colectiva por mediación del Estado, y no por las sociedades obreras propuestas por los

---

<sup>96</sup> *La Discusión*, 1.9.1861: “La democracia y la propiedad”. A pesar de que, en la vasta obra científica de Marx, en la que la capacidad analítica da lugar en ocasiones a ciertos giros, no siempre se defiende un colectivismo radical. Marc Augenot (1993) ha argumentado sobre la contradicción entre el colectivismo forzoso del comunismo y lo que llama “tradición republicana” de Marx. *“L’Utopie collectiviste. El grand récet sous la Deuxième Internationale”*. París: PUF, Pratiques théoriques, 1993.

<sup>97</sup> *El Socialista*, 12.3.1886: Pablo Iglesias, “Comentarios al programa socialista”.

antiautoritarios. Es decir, la idea colectivista y estatalista sobre la autogestionaria y federalista.<sup>98</sup> Asimismo, la participación de los trabajadores en los beneficios empresariales mantiene, para el PSOE, la dependencia del trabajador del rendimiento de la actividad privada: “La coparticipación con la que tan encariñados están los filántropos burgueses, es un verdadero timo – dispénsenos la palabra-. Este sistema, adoptado solamente por los industriales que no pueden vigilar a sus obreros ni ver el uso que éstos hacen de los materiales que emplean, es primo hermano del trabajo hecho a destajo, y como éste, sólo beneficia al patrono”.<sup>99</sup> Si bien se admite que la cooperación de consumo a través de los economatos (las organizaciones socialistas abrieron muchos) “es favorable a los intereses de los trabajadores”, encuentran limitado su alcance a lo asistencial, mientras que la cooperación de producción sólo es efectiva “cuando el desarrollo de la de consumo sea grande”. En definitiva, “la cooperación predicada por los burgueses, donde sólo se tiene en cuenta el interés individual, ni puede llegar a transformar las condiciones sociales, obra que exige que el proletariado sea dueño del Poder político, ni siquiera es un arma para que los trabajadores puedan mejorar su suerte”.<sup>100</sup>

Por ello el colectivismo socialista no se plantea inicialmente en un sentido cooperativista sino comunitario, en el que cada uno recoge el fruto de su trabajo por la socialización de los medios de producción: “La federación ha

---

<sup>98</sup> Aun así, ya hemos referido la confusión en los primeros programas del PSOE sobre el tipo de colectivismo, ya autogestionario, ya estatalista (ver *supra* nota 42 en páginas 70-71).

<sup>99</sup> *El Socialista*, 12.3.1886: “Comentarios al programa socialista”.

<sup>100</sup> *Ibidem*.

resultado infiel a los que la adoraban: hay que dirigir, consiguientemente, la mirada a otro lado, al colectivismo, único sistema que puede producir la igualdad económica, por la sencilla razón de concluir con las desigualdades también económicas al socializar los medios de producción”.<sup>101</sup> Para los federalistas, en cambio (y como vimos antes, al tratar las polémicas internas entre *socialistas* e *individualistas*) la cuestión social es una cuestión de reformas legales dentro de un contexto de revolución política de mayor alcance, no en el sentido marxista del término. Pero al mismo tiempo advierten (como también lo harán los socialistas) que si la democracia liberal no implanta la justicia social, no evitará la lógica eclosión revolucionaria del proletariado. En 1864 advierte Pi: “que la revolución democrática pasará sobre España como una tempestad de verano, como no tome sobre sí la solución de esas cuestiones, es también indudable si se atiende al carácter efímero de las revoluciones políticas que no han buscado en una revolución social su base”.<sup>102</sup>

En la medida en que el PSOE vaya concretando el “programa mínimo”, las diferencias serán menores. Pero más allá de coincidencias programáticas, la dirección socialista nunca confiará en que un partido interclasista como el federal aplicara un programa social avanzado: “sólo a quien vive en el Limbo se le puede ocurrir venirse en estos tiempos a hablar de armonías y de conciertos entre capitalistas y trabajadores”<sup>103</sup>. A partir del programa federal

---

<sup>101</sup> *El Socialista*, 10.8.1894: “La semana burguesa”. Asimismo, *El Socialista*, 6.7.1894: “Entérese usted, señor Pi”.

<sup>102</sup> *La Discusión*, 17.5.1864.

de 1894, y de los programas socialistas del momento, podemos comparar ambas propuestas en materia social:

	<b><u>Partido Republicano Federal:</u></b> <b><u>(P.R.F.)</u></b>	<b><u>Partido Socialista Obrero</u></b> <b><u>Español. (P.S.O.E.)</u></b>
1.	armonía de clases	lucha de clases
2.	el proletariado al propietario	el propietario al proletariado
3.	generalización de la pequeña propiedad	socialización de los medios de producción
4.	sustitución del salario por la participación en los beneficios empresariales	sustitución del salario por el rendimiento íntegro del trabajo
5.	papel regulador del Estado	papel nacionalizador del Estado
6.	cooperativismo	colectivismo
7.	República Federal	República Social
8.	reformas democráticas	revolución social
9.	federación-descentralización	autonomía municipal
10.	jornada de ocho horas para los empleados públicos.	jornada de ocho horas a todos los trabajadores.

(Elaboración propia. Fuente: Programa federal de 1894, y programas PSOE 1888-1900).

<sup>103</sup> *El Socialista*, 26-7-1894: "República y Socialismo". En 1897, *El Socialista* inaugura una serie de artículos referidos a las diferencias entre el programa socialista y los republicanos, tanto federales como fusionistas, centralistas y unitaristas: 13.8.1897, 20.8.1897, 27.8.1897, 3.9.1897, 10.9.1897, 17.9.1897 y 24.9.1897.

Realmente, el programa federalista se adelantó unos años a lo que acabará siendo el programa socialista en su camino hacia el reformismo. López Astudillo (1989: 135) considera que el socialismo de los federales es “variable por razones de oportunidad”, pero sincero y singular entre los partidos republicanos. Su aspiración sería la confluencia con un partido guesdista como el PSOE, asumiendo ellos el papel de la corriente de Jaurès en el socialismo francés. Trías (Pi y Margall, 2002: XXXII) lo definirá como un “liberal social”, cercano a la socialdemocracia, Trujillo un “liberal radical” que “penetra en los dominios del anarquismo” (1967: 95) y Jutglar (1966: 189) como un “reformista social plenamente adherido a la bondad de la evolución armónica posible de la sociedad democrática –a la usanza liberal-; un reformista, enunciador de unos postulados equivalentes a los de los sectores más progresivos –incluso socialdemócratas-“. El propio Engels (2000) aún va más allá y no tiene reparo en reconocer que

“Pi era, de todos los republicanos oficiales, el único socialista, el único que comprendía la necesidad de que la República se apoyara en los obreros. Así presentó en seguida un programa de medidas sociales de inmediata ejecución, que no sólo eran abiertamente ventajosas para los obreros sino que, además, por sus efectos, tenían necesariamente que empujar a mayores avances y, de este modo, por lo menos poner en marcha la revolución social”.

El dirigente socialista Juan José Morato, que tachó a Pi de hombre “sinceramente liberal”, dijo que “no era Pi un socialista al modo que lo somos nosotros; [...] pero, en cambio, estimaba que la propiedad de la tierra debía

subordinarse al bien de todos, preconizaba la inminencia y aun la necesidad de una revolución por la igualdad”. Asimismo, reconoció que “en el programa de su partido, dado en 1894, hay reformas incluidas en el programa mínimo del Partido Obrero, y acaso no figuran más en él porque al redactarle se tomó como base sólo las reformas que fuesen ley en algún país”.<sup>104</sup>

Más allá de la idea del pacto sinalagmático y de la inicial exaltación de a la soberanía individual, el pensamiento social de Pi coincide con la preocupación mostrada por los liberales republicanos influidos por el krausismo. Influencia que se suma a las propias de un burgués liberal y progresista del momento: individualismo kantiano, un cierto idealismo panteísta hegeliano en sus comienzos y el positivismo debido a su paso por Francia en 1866 del que extrae la idea de progreso histórico como explicación de las nuevas realidades políticas y sociales.<sup>105</sup>

Trujillo (1967: 126-127) sugiere esta influencia a partir de la aceptación por parte de Pi de los grupos intermedios y de las voluntades colectivas en torno a 1860, cuando se declara más decididamente socialista en sus polémicas con los individualistas:

---

<sup>104</sup> *La Nueva Era*, 1901, p. 742; J.J. Morato, “Francisco Pi y Margall”. A pesar de las discrepancias, las referencias personales a Pi por parte de los socialistas eran respetuosas, y solían destacar su integridad y su actitud solidaria en las campañas contra la guerra de Cuba.

<sup>105</sup> No en balde presentó su programa de gobierno de junio de 1873 como un programa de *orden y progreso*, definiéndolo así: “Procurar restablecer la calma en los ánimos; hacer que todas las clases doblen la cabeza bajo la ley”. (DSCC n. 20, 28.6.1873).



“Es curioso observar cómo por esta época Proudhon había afirmado que, “siendo la fuerza colectiva un hecho tan positivo como la fuerza individual, perfectamente distinta la primera de la segunda, los seres colectivos son reales con igual título que los individuos”.<sup>106</sup> Y sería muy fácil resolver la cuestión de la paternidad de esta evolución del pensamiento pimargalliano a favor del autor francés, si no ocurriese que, coetáneamente, se estaba operando en nuestra patria una amplia difusión de la filosofía krausista, en la que se inspirará un día Giner para decirnos que la sociedad no es un mecanismo artificial, ni una organización, sino “un organismo natural, una unidad viva, un ser vivo con la consiguiente división de funciones”<sup>107</sup>

En materia específicamente social, las ideas de reforma armónica entre clases, el derecho de asociación, la extensión del crédito y de la pequeña propiedad, un relativo intervencionismo público y un sistema fiscal progresivo pero no confiscatorio, añadido a la ampliación de los derechos individuales y al desarrollo efectivo del principio de soberanía popular, son conceptos defendidos, cada vez con mayor fuerza, por Pi y por el resto de demócratas y republicanos federales. Son conceptos que Sanz del Río importó de Alemania a partir de 1840 y que compartieron, con matices, todas las corrientes del republicanismo. Pi era un miembro muy destacado de la burguesía liberal y urbana, la clase a la que iba destinada la filosofía importada de Krause, por lo que pudo haber sido receptivo a dichas ideas, plasmadas a lo largo de su obra. Elías Díaz (1973: 169) define el contexto de la recepción del krausismo

---

<sup>106</sup> Proudhon, P.J. (1858) *De la Justice dans la Révolution et dans l'Église*, II, p. 100. París: Flammarion.

<sup>107</sup> Giner (1923). “La persona social. Estudios y fragmentos”. *Obras completas*, tomo I, pp. 245-47. Madrid.

durante la década moderada como de “conexión estrecha entre los fundamentos ideológicos del partido demócrata (duramente perseguido en ese período) y las primeras manifestaciones del pensamiento krausista en España”.

En el debate sobre la Primera Internacional, en 1871, Pi afirma: “Yo estoy por la propiedad individual, pero declarándola eternamente subordinada a los intereses sociales, que tienen a mis ojos el indispensable derecho de transformarla y limitarla”. Sin embargo, luego modera mucho esta aseveración, limitando el alcance del colectivismo:

“El colectivismo no es para mí ni ha sido nunca la solución del problema social. No es una síntesis, es un término medio; y estoy seguro de que las clases obreras, como no se eleven a un concepto superior de la propiedad, no tardarán en volver al individualismo o caer en el comunismo. La propiedad, ¿quién lo duda? debe generalizarse más de lo que está generalizada, y llegar a las últimas clases del pueblo. ¿Cómo? Esta es la cuestión.”<sup>108</sup>

Sin embargo, lo que del krausismo influyó en Pi fue la idea del armonismo social, pero el organicismo no lo entendió sólo como la reorganización del Estado nacional concediendo la autonomía a los órganos intermedios, ya sociales, ya territoriales. Pi iba más lejos, al proponer la reconstitución de una nueva planta estatal sobre la voluntad contractual de las partes integrantes.

---

<sup>108</sup> *Diario de Sesiones de Cortes. Congreso de los Diputados*. N. 137, 7.11.1871, p. 3473.

Aunque él hablaba de “variedad en la unidad”, se trataba realmente de “unidad en la variedad”, siendo ésta la constructora de aquélla.

### **b) La cuestión territorial**

En los procesos constituyentes de la Nación española habidos desde 1812, la idea básica ha sido la de la soberanía nacional y no la del pacto federal. Sin embargo, esta construcción nacional no ha eliminado la variedad subyacente de España, que proviene de los antiguos reinos y que se ha reflejado, si es no es, en una realidad regional persistente defendida en tiempos de las Cortes de Cádiz por federalistas como Lista, Foronda, Estrada, Marchena, Moreno Guerra o Canga Argüelles y por foralistas como Capmany (Maravall, 1976: 47-55). El diseño provincial de 1833, a modo departamental, así como la creación de las Diputaciones Provinciales y de los Gobiernos Civiles por parte del liberalismo isabelino, perviven en el constitucionalismo actual (art. 141.1 CE), y se mezcla con la regionalización política que contempla tanto la Constitución de 1931 (art. 8 CRE) como la de 1978 (art. 2 CE). Puede decirse que la conciencia regional de los españoles está más arraigada que la provincial, que adquiere un relieve especial en algunas regiones (País Vasco, Galicia y Comunidad Valenciana, por diferentes motivos). Asimismo, el arraigo del derecho civil de los antiguos reinos es una realidad reconocida por el constitucionalismo español moderno (art. 149.1.8ª), sobre la que el Código Civil liberal actúa con carácter general supletorio. Las diferencias idiomáticas (Cataluña, Galicia, País Vasco) y el aislamiento geográfico (Asturias y Galicia) son también expresión y causa de la variedad estructural española. Esta *interacción nacional-regional* se refleja en el propio movimiento liberal, el que

tenía que dar forma al nuevo Estado. Su acción tradicional se ha desarrollado tradicionalmente “de abajo a arriba”, desde las Juntas locales hasta la Junta Central Suprema (desde la variedad hacia la unidad), como reflejo del tipo de Estado que querían edificar. Sin embargo, la construcción política del Estado ha ido en sentido inverso, “de arriba abajo”.

Para Pi y Margall, la construcción de la Nación española debe basarse en esa variedad estructural: unidad desde la variedad, a partir de la libre voluntad de los territorios expresada en pactos entre ellos establecidos. El reparto de la propiedad sería más fácil si el Estado democrático se extendiera y descentralizara, descentralizando a su vez la democracia y las posibilidades de autoorganización de los trabajadores y campesinos. El federalismo, pues, no pretende ser sólo una propuesta de organización territorial, sino también de organización social y de profundización de la democracia.

La vinculación entre la organización nacional y la partidista de los partidos Federal y Socialista son inversas: federal y juntista en el primero, nacional y central en el segundo. Pi e Iglesias son dos venerables dirigentes políticos que encarnan visiones muy distintas de España y de sus respectivos partidos. Sus retos son también diversos: la democratización, la reforma social y la descentralización del Estado para los federales; la revolución y la posesión del poder político por la clase trabajadora para los socialistas. La desconfianza de éstos hacia los republicanos les lleva a ver la regionalización del Estado como una propuesta política burguesa y no como una fórmula democrática de gestionar el poder. En términos marxistas, se trata de una discusión sobre la

superestructura, no sobre la estructura real que se debe transformar: la descentralización política no es prioritaria si no se resuelve antes la cuestión social. Para la mentalidad socialista, la experiencia cantonalista está aún cercana, y cualquier propuesta de división territorial es vista como una estrategia de división de la clase obrera y de su lucha. No importa la forma de gobierno ni la estructura del Estado mientras haya clases y propiedad privada:

“Yerro es también afirmar, como afirma el Sr. Pi y Arsuaga, que “sólo dentro de un régimen republicano y federalista caben los mismos sistemas socialistas que con tanto encono se pretende presentar como adversarios nuestros”. Si las Repúblicas federales tienen por base, lo mismo que las Monarquías, la propiedad individual de los medios de producción y de cambio, ¿cómo es posible que sin destruir esa base pueda establecerse un sistema social que tiene por fundamento la propiedad colectiva o común?”<sup>109</sup>

La organización político-territorial del Estado no es prioritaria para los socialistas, sino su transformación de Estado burgués a Estado obrero, respetando sus límites y manteniendo su carácter nacional.<sup>110</sup> Sólo a partir de la evolución democrática de la Nación española, y en la medida en que aumente su presencia institucional, el Partido Socialista irá ocupándose de

---

<sup>109</sup> *El Socialista*, 13.7.1894: “Más sobre el programa federal”.

<sup>110</sup> Como vimos en el anterior capítulo, la Segunda Internacional recomendaba la lucha por el Socialismo nación por nación, pues consideraba que la estructura plurinacional europea ofrecía un marco político adecuado para llevarla a cabo, evolucionando hacia la reivindicación de Estados democráticos y socialmente justos. Se apoyaban los nacionalismos que disgregaban imperios, no naciones ya constituidas. Son conocidas las precauciones de Marx y de Engels ante la proliferación de pequeñas nacionalidades y de movimientos nacionalistas que distraen al proletariado de su máxima preocupación: la revolución socialista mundial.

cuestiones organizativas del Estado liberal que hasta hacía poco despreciaba por considerarlas reaccionarias. Su programa asumirá la transformación del Estado para dar contenido real a la soberanía nacional, no para fraccionarla, lo que no impide que como resabio del primer internacionalismo (Elorza y Ralle, 1989: 128-29) mantiene la aspiración de la organización social sobre la base del *federalismo económico*, no político.<sup>111</sup> Principio que Fernando de los Ríos (Zapatero, 1974: 130) denominaría en 1918 “federalismo de los órganos productores” y que consideraba como “la clave de la reconciliación, de los anarquistas y socialistas”, toda vez que ya no consideraba al Estado como una superestructura autoritaria de la burguesía, sino como la expresión jurídica de una sociedad plural y multiorgánica. El krausismo organicista impulsará a los nuevos intelectuales y dirigentes socialistas a no ver el Estado como un enemigo a destruir, sino como “esencial a los fines socialistas”, que no son otros que la regulación de las relaciones y organizaciones sociales.

En el fondo de la diferencia entre la organización partidaria de federales y socialistas subyace el concepto de soberanía; nacional y democrática para los primeros, democrática pero compartida para los segundos. Pi, tras la perversión del concepto en manos de los progresistas, no cree en la democratización de la soberanía nacional. Su condición unitaria la percibe

---

<sup>111</sup> “También depende directamente del Programa aliancista la concepción del poder político, como transformación del Estado autoritario en gestor de funciones administrativas, con eliminación del nacionalismo y promoción de la libre federación de asociaciones o colectividades obreras”. En este sentido, Elorza cita el manifiesto redactado por Mora para la Primera Internacional, en representación de la Nueva Federación Española –marxista-, en el que adopta el federalismo económico como antídoto contra “el perjudicial espíritu de nacionalidad”.

como una imposición, y le niega el carácter de fuente única de poder que está por encima y al margen de las voluntades individuales. En *La reacción y la revolución*, Pi (1982: 258) escribe: “Nuestro principio es la soberanía absoluta del individuo; nuestro objetivo final la destrucción absoluta del poder y su sustitución por el contrato; nuestro medio, la descentralización y movilización de los poderes existentes”. El poder soberano es el individuo y su formalización el contrato: no hay un poder constituyente unitario. Trujillo –que lo considera un anarquista- llega a decir (1967: 97) que “para Pi, lo accesorio, el medio, es el federalismo, en tanto que el fin, lo principal, es la Acracia”. Pi (1982: 248) admite la voluntad general sólo como la suma de las voluntades individuales canalizadas mediante los preceptivos pactos entre unidades soberanas, ya sean éstas personales o colectivas: “La constitución de una sociedad de seres inteligentes ha de estar forzosamente basada sobre el consentimiento expreso, determinado y permanente de cada uno de sus individuos”. Se plantea entonces lo que Villacañas (2004: 125) denomina *paradoja contractual*, esto es, cómo organizar la sociedad únicamente sobre la base de contratos individuales. O, dicho de otra manera, ¿acaso no hay pacto en un proceso constituyente basado en la soberanía nacional? ¿No hay pacto cuando todo un pueblo, unitariamente, aprueba una constitución política? ¿El sentido unitario lo invalida como pacto democrático? Al respecto, Pi matiza a Rousseau negando valor contractual a la manifestación de la *volonté générale*: la voluntad, para ser libre y realmente soberana, no puede ser colectiva ni unitaria, sino individual. No hay, en resumen, una voluntad colectiva, sino la suma de las voluntades individuales vinculadas por el

contrato, que siempre será horizontal entre individuos libres e iguales, y nunca vertical:

“¿Es o no, por fin, una ficción esa soberanía nacional tan decantada? Rousseau trazó sobre este supuesto principio un plan completo de organización política: después de haber atacado rudamente la tiranía bajo muchas de sus formas, no alcanzó sino a sustituir el *cúmplase* de los reyes por el despotismo de las mayorías. Vivimos todavía bajo ese irritante despotismo, y viviremos aún por mucho tiempo”. (Pi, 1982: 255).

Pi entiende que el sistema democrático basado en el principio mayoritario es negador de la libertad individual y de la capacidad consensual. Trasladado el razonamiento a la organización territorial, entre 1854 (*La reacción y la revolución*) y 1876 (*Las Nacionalidades*), ha pasado por lo siguiente: la controversia en torno al alcance del federalismo dentro del partido republicano que cristaliza en 1872 con la presentación del proyecto orgánico de Salmerón, la experiencia constituyente de la Primera República y la exacerbación del federalismo individualista y sinalagmático de mano de los cantonalistas. En este tránsito, sigue considerando como base sociopolítica constituyente la del contrato y el consentimiento individual, pero admite la posibilidad de consentimientos colectivos que pueden llegar hasta uno general, constituyente de la nación. Sin embargo, la constitución política “de abajo a arriba” le lleva a descartar aún el principio de soberanía nacional, que va “de arriba abajo”. El individuo es la base de los poderes colectivos, que existen sólo a partir de la



voluntad individual, nunca como legitimadores de la misma, pues los derechos individuales son inherentes al ser humano<sup>112</sup>.

Esta evolución desde el individualismo radical hacia un relativo organicismo es definida por Villacañas (2004: 118-119) como una tensión entre “el sentido casi anarquista de *La reacción y la revolución* y el sentido casi organicista de *Las Nacionalidades*”. Ya existen voluntades colectivas y no sólo individuales, aunque aquéllas siguen partiendo de éstas. En *La Discusión* escribe: “Es autónomo no sólo el individuo... lo es toda agrupación humana que haya llegado a constituir un verdadero organismo. Lo es aquí el pueblo, lo son las antiguas provincias, lo es la nación española. No son esas colectividades agrupaciones fortuitas, sino necesarias”<sup>113</sup> Así, el pacto entre individuos conforma la voluntad municipal; el de los municipios, la voluntad de la provincia, y la de las provincias la de la región. Finalmente, las voluntades regionales libremente pactadas conforman la voluntad nacional, no al revés. La cuestión, insistimos, es que Pi no admite la posibilidad de que la soberanía nacional sea también un pacto democrático libremente consentido, aunque se exprese unitariamente. Compartía la opinión de Garrido (1860: 51) de que la soberanía no era delegable: “el Pueblo no delega su soberanía, se gobierna por sí mismo, los administradores no son más que los ejecutores de su voluntad” (avanzando una idea de mandato representativo). No puede considerarse como democrático un pacto entre un supuesto sujeto colectivo superior al individuo –el pueblo como un ente unitario- y la Corona, ni aun

---

<sup>112</sup> Visión del derecho individual que le acerca, quizá sin querer, al iusnaturalismo.

<sup>113</sup> *La Discusión*, 13.4.1864.

mediando una Constitución. En *Las luchas de nuestros días*, Pi (1890: 151-153) explica:

“Lo que niego es que haya una razón universal, independiente de la individual, de la que no venga a ser la de cada hombre sino una manifestación concreta [...] Infieren (...) algunos la supremacía de la razón pública sobre la del individuo; pero infundadamente, puesto que como V. ve es recíproca la necesidad del contacto entre nuestra razón y la ajena, y recíproca su influencia, y lo que llamamos razón pública, no es sino la razón ajena en mayor o menor número de hombres”.

Los defensores de la soberanía nacional asumían una relativa cesión de soberanía individual en forma de delegación de la representación política y de aceptación de una autoridad superior, la del Estado. A cambio, éste debía garantizar la parte de libertad que se reserva el individuo mediante una constitución con carta de derechos fundamentales protegidos y la separación de poderes. El contrato social se expresa por esta ecuación. Sin embargo, la evolución oligárquica y restringida del Estado liberal restó contenido democrático al principio de soberanía nacional como consecuencia de lo que Trujillo (1967: 113-114) denomina *paradoja íntima del liberalismo individualista*, y que consiste en ceder parte de la libertad individual al Estado para recibir protección precisamente frente al desorden social pero también frente a la arbitrariedad del propio Estado. Por ello, los federalistas creen insuficiente la separación funcional de poderes y proponen otra separación horizontal del poder ejecutivo con sus correspondientes controles. No para tener que esperar la libertad del Estado, sino, al contrario, para que la

sociedad se la garantizara a sí misma desde los pactos individuales en la base. Lo que Pi se pregunta<sup>114</sup> es si la sociedad puede organizarse y gobernarse sin necesidad de ceder autoridad a un ente político superior, sin necesidad de un Estado que no garantiza la libertad individual plena. Entiende entonces como el único poder verdaderamente democrático el que surge directamente de esa misma sociedad pero plenamente consentido por cada uno de sus miembros. De ahí la idea del consentimiento mutuo en forma de pacto sinalagmático (recíproco) y conmutativo (obligatorio) como base de la organización política y social. De los pactos entre individuos se pasa a los pactos entre los organismos intermedios que Pi acabará reconociendo más tarde: municipios, regiones y, finalmente, la Nación. Ésta ya se constituye, pues, no como consecuencia de un solo acto de cesión de soberanía de todo un pueblo, sino como la sucesión encadenada de pactos políticos y sociales entre cada una de sus partes constituyentes. El proceso descrito en *Las Nacionalidades* establece una Constitución elaborada por una Junta Central y ratificada no por el pueblo mediante referendo sino por las Juntas territoriales, al igual que su reforma. Concede, pues, una función constituyente a las Asambleas regionales de la que carece el pueblo, cuya función como sujeto político unitario comienza con la elección del Congreso. Es decir, el pueblo no elige al poder constituyente, sino al constituido. Por eso hay que hablar de doble fuente de poder representado en un sistema bicameral, rechazado por los socialistas.

---

<sup>114</sup> Como hará Proudhon en su *Idée générale de la Revolution au siècle XIX*, en la que critica las intenciones democratizadoras de la soberanía nacional de Rousseau.

En efecto, tanto los republicanos autonomistas como luego los socialistas reservaban una supremacía jerárquica, coordinadora y tutelar al poder nacional, en virtud de un organicismo que, no obstante, era respetuoso con la libertad individual.<sup>115</sup> Para éstos, la autonomía municipal y la regional se sometían al designio de las Cortes como órgano supremo. Para Pi, el Congreso representa la voluntad nacional, sí, pero separadamente y al mismo nivel que el Senado, representante de la voluntad territorial: ambas voluntades coexisten en pie de igualdad.<sup>116</sup> La Nación no puede otorgar ninguna autonomía porque éste es un derecho inalienable de los territorios que aquélla, a través de los poderes ejecutivo y legislativo, debe respetar: no es la Nación la que crea las regiones, sino éstas a aquélla, por lo que su soberanía debe estar representada por sendas cámaras incluso en el proceso constituyente. Para Pi, lo federal es complementario a lo nacional; para los republicanos krausistas, lo autonómico deviene de lo nacional.

Sin embargo, Pi tiene que enfrentarse a la realidad histórica de una nación ya constituida como España. Su federalismo contempla teóricamente tanto la *federación* de naciones separadas como la *federalización* de una nación ya constituida, lo que otros interpretan como simple descentralización. En el fragor de las revueltas cantonalistas de 1873, Pi insiste en que su federalismo

---

<sup>115</sup> Lo que alejaba al krausismo, como a Pi, del panteísmo hegeliano inicial (Díaz, 1973: 23).

<sup>116</sup> Sin embargo, no siempre fue Pi partidario del bicameralismo. En *La Reacción y la Revolución* escribe: “La revolución, partiendo de la soberanía del pueblo, se propone actualmente concentrar el poder en una sola cámara elegida por el pueblo todo”. La explicación puede encontrarse el rechazo al Senado de la época, claramente oligárquico. Trujillo (1967: 124 señala que “Orense, desde 1845; Rivero, en 1848; Pi y Margall, en 1854; y, en general, el partido demócrata, combaten una y otra vez, la solución doctrinaria de la doble cámara”.

es respetuoso con la unidad nacional, no disgregador. Tres años más tarde, defenderá en *Las Nacionalidades* que la nación existe, pero que no es la única entidad colectiva soberana, sino que también lo son los poderes municipal y regional. Lo *nacional* en Pi adquiere entonces un doble significado: por una parte, global, pues abarca la totalidad del cuerpo político; pero por otra concurrente con los demás poderes territoriales. Nominalmente, no reconocerá en la Constitución de 1873 un orden jerárquico entre ellos, sino que les reserva su propia autonomía. Pero no fue el suyo, sino el voto particular de Díaz Quintero y Cala, el que hacía partir la constitución de los pactos entre ayuntamientos, provincias y cantones. El proceso constituyente que impulsó Pi al frente de su partido fue unitario y descentralizador, pero no federal.

En su contexto histórico, Pi no podía ser ajeno al concepto de nación política procedente de la Revolución Francesa. Molas (1988: 75-85) indica que “el concepto sociológico de nación de base alemana le fue extraño”. No podía ser de otra manera en un burgués liberal influido inicialmente por el idealismo panestatista de Hegel. Por eso en el fondo Pi no compartía el principio de nacionalidades, sino que, reconociendo sus características, quería integrarlas en un Estado federal de tipo plurinacional, construcción acorde con su racionalismo. Para de Blas (1991: 43-44), su federalismo evolucionó hacia una propuesta más realista de reorganización del Estado: “lo que [...] quedó del federalismo en condiciones de influir en el conjunto de la vida política española del primer tercio del siglo XX no fue la llamada a favor del “pacto sinalagmático y conmutativo” –fórmula suficiente para ilustrar todo un estilo

intelectual y político-, sino un mucho más concreto pronunciamiento sobre la forma de organización territorial del Estado”. Por su parte, Torres del Moral (1988: 114) lo encuadra en el sector federal *benévolo* o moderado, que pretendía construir el nuevo Estado “de arriba-abajo, partiendo de la unidad española ya existente”.

La misión fundamental de Pi en el último tramo de su vida política fue la de reconstituir políticamente el Estado y reorganizar racionalmente la Nación, distinguiendo claramente el federalismo del cantonalismo y aun de los nacionalismos periféricos. En este sentido, Solé Tura (1985: XXVI) afirma: “la propuesta federal de Pi y Margall no es compatible con ninguna otra propuesta que, aun aceptando el federalismo como punto de partida, preconice como posible punto de llegada la ruptura o la modificación del ámbito territorial de España, es decir, con toda propuesta que propugne la separación de una parte de España y su transformación en Estado independiente”.

Nunca dejó de reconocer la soberanía popular como fuente de legitimidad que garantiza la igualdad de los ciudadanos en todo el Estado, de acuerdo con su “socialismo” federal y democrático. Aunque el origen de la constitución estatal pueda ser diverso, la igualdad define la necesidad de la unidad. Por ello establece fuertes poderes centrales tanto al Gobierno como al Congreso, así como la supremacía de algunas leyes federales sobre las de los Estados, especialmente las relativas a materia social. La federación territorial sobre los antiguos reinos debe ser democrática, no oligárquica o basada en el mantenimiento de las normas, usos y privilegios de los reinos medievales que

atentaran contra los intereses del pueblo, sino en ordenamientos y prácticas claramente democráticos que deben consignarse tanto en sus propias constituciones como en la federal. Garrido (1860: 73), tras criticar el centralismo liberal por aumentar “las atribuciones del gobierno central, a expensas de los derechos municipales y provinciales”, ya advertía sobre el riesgo de una excesiva autonomía en materia de derechos: “los que pretendan dejar a cada Estado facultad omnímoda de legislar sobre los derechos individuales y los demás principios democráticos, podrán ser federales más o menos pactistas; pero lo serán a la manera de Bismarck y no democráticamente. La federación, en este caso, lejos de ser un progreso, sería una reacción...”. En todo caso, Pi advierte que la posibilidad de cometer abusos está al alcance de cualquier poder, local o central. Por ello parte del constitucionalismo democrático, estableciendo la federación no sólo sobre el reparto vertical del poder sino también sobre el horizontal, con los controles correspondientes. En el programa de 1894 se asigna al Estado central “el juicio y fallo de todas las cuestiones inter-regionales” (Pi y Margall, 2002: LXXI).

En conclusión, aunque tanto Pi como los socialistas y los republicanos krausistas hablan de Nación y se refieren a la misma –España-, y que incluso los tres sectores buscan, cada uno a su manera, su unidad, no se están refiriendo al mismo concepto de Nación: en los socialistas es único, en Pi es ambivalente. Los socialistas no aceptan la soberanía compartida que propone el federalismo ni el individualismo de Pi. Por más que el PSOE no tarda en reclamar el ejercicio de los derechos individuales en su programa mínimo

como una exigencia democrática, el socialismo marxista no puede aceptar ni la superposición de la razón individual ni siquiera su equiparación con la colectiva. El interés general es el de las clases trabajadoras, mayoritarias en el país y su principal fuerza productiva, por lo que su voluntad colectiva, como clase, es prioritaria. La idea de la soberanía nacional como principio unitario encaja en este esquema totalizador. En todo caso, el progresivo organicismo del PSOE le llevará a reconocer la autonomía de regiones y ayuntamientos dentro de la soberanía nacional, pero nunca con una soberanía compartida con ésta.

Pi (1894: 187), por el contrario, cree que “sustituye, cuando más, la soberanía nacional a la real”, y que “deja en pie la omnipotencia del Estado” como muestra de autoritarismo. El proceso constituyente democrático puede ser unitario para aquéllos; para Pi (1894: 201), en cambio, sólo puede haber unidad por federación o por conquista, visto lo visto con el liberalismo español. Jutglar (1976: 278) afirma que la coincidencia inicial entre socialistas pre-marxistas, federalistas e intransigentes “contrasta evidentemente con la actitud unitaria sostenida durante tanto tiempo por el “socialismo histórico español”, encarnado en buena parte por el P.S.O.E. y ciertas modalidades del P.C.”. Actitud unitaria del socialismo español que advierte el resabio disgregador del federalismo. Así lo expresaba Ramos Oliveira (1952: 581):

“El federalismo ibérico fue siempre, o trampolín de demagogos, que con tan egregia proposición se fugaban de la desagradable realidad presente, o especulación de mentes desorientadas, de filósofos sin noción del momento que vivía España en el marco de sus fronteras y en el mundo, o, también,



maquinación de separatistas madrugadores que ingeniosamente proponían el descoyuntamiento de lo que quedaba de la nación española como preámbulo obligado de la futura unión espontánea de todos los pueblos peninsulares”.

Partiendo de la asunción del marco nacional y de la autonomía municipal, el PSOE evoluciona hacia la comprensión de la regionalización política del Estado como un proceso democrático sobre la base de la soberanía nacional y popular, representada en el Congreso. A partir de 1898 los términos autonomismo y federalismo se van alternando en los discursos y en la prensa, pero sin un criterio definido. Lo harán de forma imprecisa, sin una base teórica, vinculándolos a la democratización del Estado y como respuesta a los nacionalismos periféricos: “Es éste [el federalismo] una conveniencia lógica de la democracia, es la ampliación necesaria de los derechos individuales a los seres colectivos. Es además el federalismo liberal y democrático y está limpio de toda mancha clerical y jesuítica”<sup>117</sup>.

La incorporación de intelectuales krausistas, más la adaptación de la estrategia política al Estado liberal y la conjunción con los republicanos (liderados por otros krausistas como Melquíades Álvarez y Gumersindo de Azcárate, entre otros)<sup>118</sup>, favorecen la comprensión del organicismo socio-político por parte del PSOE, que ya define la democracia como “la ampliación necesaria de los derechos individuales a los colectivos” y asumen la

---

<sup>117</sup> *La lucha de clases*, 1.10.1898: “El separatismo y los socialistas”.

<sup>118</sup> Adolfo Posada (1981: 86-87), da una lista de sesenta y cinco alumnos ilustres de la I.L.E. y del profesor Giner de los Ríos, entre los que incluye a numerosos republicanos, además de los socialistas Besteiro y de los Ríos.

compatibilidad de los seres individuales con los colectivos, como cincuenta años antes proclamaran federalistas como Garrido o el propio Pi. La consecuencia será la comprensión de la autonomía política de los órganos intermedios, aunque la diferencia central entre krausistas y federalistas es que para los primeros la coordinación de dichos órganos no es horizontal o en red, establecida por ellos mismos, sino bajo la tutela del coordinador supremo: el Estado, que se mantiene nacional. Sin llegar al panteísmo hegeliano, el krausismo preserva al Estado un papel superior, aglutinador, inclusivo. Un papel garante de la libertad, del ejercicio de los derechos y de las relaciones jurídicas y económicas. Todo se desarrolla en su interior, y es la máxima expresión del derecho. Éste, y no la mera voluntad individual, es el creador de las relaciones jurídicas, así como de las organizaciones políticas y sociales. Giner de los Ríos matiza el alcance de la voluntad individual propagada por Pi, estableciendo la influencia del derecho en la efectividad y la naturaleza de las relaciones jurídicas basadas en la libre voluntad (Díaz, 1973: 93-98)<sup>119</sup>. Análogamente, duda de la efectividad de una construcción política basada en la mera voluntad de las personas, independientemente de los usos, leyes y costumbres habidos con anterioridad. La voluntad, como la soberanía, puede ser amplia, pero en el fondo siempre relativa dentro de una voluntad general que sí puede expresarse eficazmente, por ejemplo para constituir un Estado. Toda la voluntad consiguiente lo será dentro de la voluntad general ya reglada a través de una Constitución. Toda la soberanía, dentro de la soberanía nacional como expresión de esa voluntad general. Toda la organización política resultante, dentro del Estado y de unas Cortes como representantes

---

<sup>119</sup> El pluralismo organicista de Giner influyó en Besteiro y en de los Ríos (Cap. VII), y antecedió, *mutatis mutandis*, a las teorías pluralistas de Lijphart, Dahl o Lindblom, entre otros.

de esa soberanía. Por consiguiente, unidad en la variedad, sí; pero no es la variedad la que construye y define la unidad, sino ésta a aquélla. Más que “unidad en la variedad”, habría que hablar de “variedad dentro de la unidad”: autonomía regional sí, federalismo no. Pluralismo social, político y territorial, pero dentro del Estado nacional.

Esta idea impregnará al republicanismo que no sigue a Pi, aunque durante un tiempo se siga llamando “federal”. Y es la idea que acabará traspasándose al PSOE a partir de tres hechos históricos: el gradualismo del Partido, la conjunción con los republicanos y la influencia del krausismo. Llegados a este punto, podemos establecer cinco razones fundamentales de rechazo del federalismo por parte del socialismo obrero:

- rechazo de su programa social, especialmente la pretendida armonía entre clases y la integración del proletariado con la pequeña burguesía a través de su capitalización. El socialismo marxista defiende una visión dialéctica y no integradora, revolucionaria y no reformista, de la lucha de clases: la posesión del poder político por la clase trabajadora y la socialización de los medios de producción, no su adquisición mediante créditos blandos;
- rechazo al papel asistencial y de servicios que el republicanismo otorga a las asociaciones obreras, frente al carácter de resistencia que les imprime el socialismo marxista;

- en materia territorial, el socialismo obrero no comparte la filosofía individualista de Pi, al margen de que el programa mínimo del PSOE no tarde en reclamar el ejercicio real de los derechos individuales. Pero la filosofía marxista y el intervencionismo le llevan a situar siempre por encima la voluntad general del proletariado sobre la individual, llegado el caso. Como consecuencia, rechaza la teoría de la soberanía compartida, teniendo como objetivo la democratización y no la partición de la soberanía nacional. Igualmente se rechaza, en consecuencia, el bicameralismo;
  
- rechazo del pacto sinalagmático; el objetivo de la clase obrera es la consecución del poder político para la socialización de los medios de producción; ello le exige actuar como un sujeto unitario;
  
- tras la experiencia de las revueltas cantonalistas, toda propuesta de división de la nación española es considerada como divisora de las potencialidades del proletariado, por lo que representa una preocupación burguesa que debe ser combatida por el nuevo partido obrero. El Partido Socialista rechaza el federalismo mayoritario porque es una corriente del Partido Republicano, y por lo tanto burgués. Pero también rechaza el movimiento cantonalista del sector intransigente porque lo identifica con el movimiento anarquista, su rival entre el proletariado.

## **2. La aproximación retórica del PSOE al federalismo durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1930)**

El PSOE se desenvuelve entre la contención ante el régimen de Primo de Rivera, la disminución de la actividad política y sindical y la participación “restringida” en los órganos corporativos de la Dictadura. La crítica atenuada al Estatuto Municipal y Provincial de 1924 y el silencio ante la derogación de la Mancomunidad de Cataluña se explican por la preocupación básica en mantener las organizaciones socialistas aprovechando los resquicios de actividad que la Dictadura les ofrece en detrimento del principal enemigo común: la CNT. Así, el Comité Nacional conjunto de Partido y Unión de 31 de marzo de 1924 aprueba la participación en el Consejo del Trabajo y en el Consejo Nacional, para que “la representación obrera no sea mistificada por otros elementos” (lo que incluye tanto a anarcosindicalistas como a libres, católicos y amarillos), aun considerando “improcedente, entre otras cosas, lo estatuido acerca del voto corporativo”. En efecto, ambas organizaciones socialistas cimbrean entre el posibilismo y su contrariedad por el nombramiento gubernativo de los representantes corporativos, defendiendo “el sufragio universal directo, secreto y proporcional, y opuestos en absoluto al voto corporativo”. Denuncia retórica, pues acaban anunciando un toque de realismo: “a pesar de que si se aplicase como precepto legal procuraríamos evitar que la representación obrera cayese en manos de nuestros adversarios”.<sup>120</sup>

---

<sup>120</sup> *Memoria XII C.N. del PSOE*. Madrid: Gráfica Socialista, 1928, p. 100. Para Lamo de Espinosa, “colaboración hubo, al menos la de no oponerse” (Besteiro, 1983, T.II: 3).

Entre la participación “restringida” y la intermediación de Llaneza en nombre de los mineros asturianos<sup>121</sup>, el PSOE se dirige hacia la segunda mitad de la dictadura con la preocupación especial de su escasa influencia en Cataluña y la posible colaboración con los republicanos en el cambio de régimen. Durante el Congreso Nacional de 1928, se decide aplazar la reforma del Programa Máximo, la propuesta bicameral de Besteiro y otra sobre Marruecos. Ello implica renovar la moción autonomista del Congreso de 1919. El debate se centra en el fin de la colaboración con la Dictadura (sin hacer por ello examen de conciencia) y en problemas orgánicos. El Congreso da cuenta de la negativa de la dirección a participar en la Asamblea Nacional. Se rechaza, pues, la invitación ofrecida en diciembre de 1927 a los siete diputados de la última legislatura de la Restauración, incluyendo la viuda de Pablo Iglesias en su representación.<sup>122</sup>

En dicho Congreso no es tema central la cuestión regional porque no lo es la reforma constitucional de Primo de Rivera: sólo unas palabras de Andrés Ovejero sobre la necesidad de educar a los alumnos españoles de la enseñanza pública sobre la base de valores laicistas, pacifistas y no nacionalistas. Sin embargo, la propuesta bicameral expuesta por Besteiro se enmarca en el convencimiento general del fin del régimen y de que se entra en un proceso constituyente, por lo que se quiere aprovechar los resquicios legales del régimen para dar entrada en una Cámara legislativa a las

---

<sup>121</sup> Inaugurando lo que Juliá (1997: 126) denomina “la vía corporativa al socialismo”.

<sup>122</sup> Amparo Meliá. *Memoria XII Congreso Nacional del PSOE*. Madrid: Gráfica Socialista, 1928, p. 117.

organizaciones obreras. Lo que en principio es una propuesta personal en respuesta al *ABC*, se convierte luego en doctrina oficial por su publicación en *El Socialista*, y finalmente en intento de resolución congresual. La presentación por parte de Primo de Rivera de su proyecto constitucional en diciembre de 1927 obliga al PSOE a definir su alternativa, que se centra entre otros aspectos en la consideración de la soberanía nacional como única soberanía democrática, en la configuración bicameral del poder legislativo y en la cuestión regional. Los puntos básicos son los siguientes:

- *Soberanía nacional*: El proyecto de la dictadura establece que “El Estado ejerce la soberanía como órgano permanente representativo de la nación. La soberanía es indivisible. El Estado no podrá, bajo ninguna forma, cederla, compartirla ni delegarla total o parcialmente”. A ello los socialistas responden: “Como se ve, el Estado sustituye a la nación en sus fueros soberanos. ¿Y quién es el Estado? ¿Las Cortes? No. El Consejo del Reino, que se atribuye la mayor parte de las funciones que antes correspondían al Parlamento”. Para concluir: “Todas las Constituciones hechas después de la guerra se apoyan en la soberanía popular. La soberanía reside en la nación, no en el Estado”. En la misma línea, Indalecio Prieto critica la disminución de la capacidad legislativa de las Cortes en beneficio de un Consejo del Reino que no es ni electivo ni representativo, lo que supone un menoscabo de la soberanía nacional.<sup>123</sup>

Por lo tanto, los socialistas distinguen entre el sujeto titular de la soberanía -el pueblo o nación- y el órgano político que le representa y en el que se deposita

---

<sup>123</sup> *El Socialista*, 14.7.1929.

dicha soberanía –el Estado-. El proyecto de la Dictadura, en cambio, considera el ejercicio de la soberanía patrimonio exclusivo del Estado al ser éste un “órgano *permanente* representativo de la nación”, lo que le permite no tener que “cederla, compartirla, ni delegarla total o parcialmente”. Es decir, el Estado autocrático se autoatribuye toda la soberanía nacional en virtud de su representación *permanente* de la nación. Por el contrario, los socialistas afirman: “El Estado, pues, no puede absorber las facultades de la nación. El Estado no es la nación, sino el órgano circunstancial que representa la nación”<sup>124</sup>. La nación sigue conservando en los socialistas su sentido total y unitario, no concurrente como en el federalismo de Pi. Por lo tanto, se exige un Estado nacional democrático, no plurinacional.

- *Poder legislativo*: La soberanía nacional debe estar representada por un Parlamento elegido por sufragio universal, directo y secreto. Sin embargo, sobre la organización del poder legislativo el Partido Socialista defendía en aquellos años una posición que podemos calificar como mínimo de dubitativa. Un bicameralismo inicial con tintes corporativos evoluciona hacia el unicameralismo del Congreso de los Diputados como expresión máxima de la voluntad nacional.

Ante el Congreso de 1919, Besteiro había propuesto una reforma constitucional<sup>125</sup> que contemplaba la “supresión del Senado en la forma en que está establecido en la Constitución actual [la de 1876] y su sustitución por

---

<sup>124</sup> *El Socialista*, 23.7.1929: “Proyecto constitucional. La soberanía debe residir en la nación”.

<sup>125</sup> *Memoria del XII Congreso Nacional del PSOE*. Madrid: Gráfica Socialista, 1919, pp. 447-48.



una Asamblea corporativa”, así como una “Cámara de representantes elegidos por sufragio universal y directo [...] Ambas cámaras estarán encargadas de una función fiscalizadora ilimitada respecto a la actuación del Gobierno, y a ellas corresponde plenamente la función legislativa”. A pesar de que una ponencia del Congreso reforma el texto de la propuesta de Besteiro – manteniendo el esquema bicameral, aplaza su discusión a una reunión posterior.<sup>126</sup> Pero la presentación del proyecto constitucional por parte de la dictadura obliga a la dirección socialista a concretar la propuesta. Sin embargo, en unos *Comentarios a la reforma constitucional de El Socialista* de 13 de julio de 1929, se defiende explícitamente el unicameralismo y la supresión del Senado, como era tradicional en los anteriores congresos: “Una Cámara toda elegida por sufragio universal. Esa es la fórmula exacta”.

En cuanto a la cuestión regional, el PSOE va perfilando un discurso organicista dentro de la soberanía nacional, por el que se reconoce:

- a) la variedad estructural de España en las regiones históricas;
- b) el derecho a la autonomía regional y municipal como un derecho propio.

Algunos dirigentes apuran el alcance del organicismo y la relatividad del concepto de soberanía dentro de la nacional. En las páginas de *El Socialista* publican artículos en los que usan con cierta profusión el término “federal”. Entre ellos hay que destacar a Juan Sánchez-Rivera, José Madinabeitia y Luis Araquistáin. Sánchez-Rivera pronuncia en la Casa del Pueblo de Madrid una

---

<sup>126</sup> *Idem*, pág. 399.

conferencia titulada *Autonomía integral politicoadministrativa*. En ella defiende “la acertada concesión de autonomía a las regiones, en lo que les es peculiar, y a los Ayuntamientos, en su esfera privativa de acción”, con el fin de evitar lo que considera dos grandes riesgos “que han sido llagas políticas dañosísimas desde la Restauración de 1874 acá: la exacerbación de sentimientos regionalistas convertidos en anhelos de separatismo en algunas regiones, y el caciquismo semifeudal que hizo presa en casi todos los Municipios españoles”. Desde un planteamiento claramente organicista, señala que la autonomía es “derecho y atributo de todo ser humano y de todo organismo social instituido por hombres”, y tras afirmar que “la autonomía de las regiones y de los Municipios no menoscaba la soberanía del Estado”, combina ambos conceptos al sostener que “el problema está en delimitar bien las esferas de acción del Estado, de la Región y del Municipio, y en cada una de ellas puede y debe ser autónomo, y, si se quiere “soberano” –aunque esta palabra es menos exacta-, el respectivo organismo”.<sup>127</sup>

Por su parte, en octubre de 1929, José Madinabeitia<sup>128</sup>, defiende la consideración de España como “Estado federal” y como “Estado de Estados”, señalando que “igual que el hombre tiene perfecto derecho a su autonomía, es decir, a su libertad, a poder hacer lo que tenga por conveniente, mientras no perjudique a los demás, lo tienen el Municipio y la región”. De aquí se desprende que “las sociedades superiores deben cumplir tan sólo aquellos fines que no pueden cumplir por sí las inferiores” (principio de subsidiariedad), y propone una “Constitución federal” del Estado de abajo a arriba: “lo

---

<sup>127</sup> *El Socialista*, 23.2.1929

<sup>128</sup> Socialista vasco procedente del PNV junto a su cuñado y amigo, Tomás Meabe.

procedente sería reconocer la plena autonomía política a los Municipios y provincias, y que si éstas querían agruparse y reconstituir las antiguas regiones, lo hicieran por acuerdo tomado por sus asambleas constituyentes respectivas”.<sup>129</sup> Asimismo, que contra las resoluciones de Municipios y provincias (o regiones) “no quepa recurrir ante el Poder central ni intervenga éste la vida provincial y municipal”.<sup>130</sup>

El discurso de Madinabeitia se asemeja al de Pi y Margall por cuanto:

1º.- Hay un reconocimiento constitucional de la autonomía plena de municipios y provincias que contempla la *soberanía* “dentro de la esfera de acción de cada uno”, mientras que Sánchez-Rivera mantiene la visión organicista al decir “dentro de lo que les es propio” pero sin menoscabar la soberanía del Estado. En Rivera la Nación lo engloba todo, mientras que en Madinabeitia es una esfera autónoma de poder, y la soberanía nacional es concurrente con la municipal y la regional, no la fuente de poder de éstas.

2º.- Prevé un proceso constituyente regional autónomo, partiendo del mapa provincial establecido aunque sujeto a variaciones iniciadas por los habitantes de las regiones históricas.

3º.- Ausencia de control político y judicial del Estado sobre las regiones, provincias y municipios.

---

<sup>129</sup> *El Socialista*, 13.10.1929: “España, Estado federal”.

<sup>130</sup> *Idem*, 19.10.1929.

En resumen, Madinabeitia sugiere un poder soberano para municipios y regiones, cuando menos para organizarse y agruparse libremente, sin tutela jurídico-constitucional. Sánchez-Rivera los considera poderes constituidos aunque con amplia autonomía, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. La línea editorial de *El Socialista* reafirma la vía formalmente federalista mediante un editorial en el que, apoyándose en la resolución confederal del XI Congreso de 1918 (obviando, pues, la autonomista del Congreso de 1919), proclama que la forma de gobierno que reclama el PSOE es “la República electiva, federal, por medio del sufragio universal”.<sup>131</sup> Al día siguiente, otro editorial critica el unitarismo del proyecto constitucional de la Dictadura señalando que “la unidad de un pueblo no se proclama: se hace. Y se hace a base de ideales comunes y de identidad de intereses”. Defendiendo la diferencia regional histórica, geográfica y hasta “racial”, concluye el editorial que “somos un país típico para la implantación de un régimen administrativo y jurídico federal”, con el que “no perdía nada la unidad de la nación”.<sup>132</sup> La defensa de la pluralidad regional de España frente a la arbitrariedad provincial llevará a los socialistas a reclamar la desaparición de las Diputaciones Provinciales: “Lo que caracteriza a España en su Historia y en su Geografía no son las provincias, creación híbrida de la política caciquil y tiranizada de la vida española; son sus regiones, perfectamente delimitadas por la Naturaleza”.<sup>133</sup> El reconocimiento de la región como unidad estructural de España y de la necesidad de autonomía les acerca a un federalismo que atribuye poderes

---

<sup>131</sup> *El Socialista*, 9.7.1929: “El presente momento político de España”.

<sup>132</sup> *Idem*, 10.7.1929: “El proyecto de Constitución”.

<sup>133</sup> *Idem*, 24.7.1929: “La reforma constitucional. Deben desaparecer las Diputaciones Provinciales”.

propios a los organismos sociales intermedios, lo que implica “el fundamento de la autonomía municipal y de la autonomía regional que dan carácter federal al Estado nacional”.<sup>134</sup>

Asimismo, el miembro de la Comisión Ejecutiva Enrique de Francisco define al Partido Socialista como una organización “esencialmente federalista”, que apoya “los movimientos en pro del resurgimiento de la personalidad de las regiones, de su personalidad real, no ficticia, y verá con la misma satisfacción que esas personalidades regionales fueran hoy una realidad viva fundiéndose federativamente en República: los Estados Unidos Ibéricos”. Pero al mismo tiempo advierte: “¡Lo que no puede admitir es que cualquier procedimiento es bueno y eficaz para llegar a tal resultado!”. Es decir, que el P.S. “lo que condena es toda acción aislada, por lo tanto débil, que, rompiendo la unidad y la disciplina en la acción, más que a salvar el país, contribuya a mantenerlo en una situación que nadie con más energía y sinceridad que él condena”<sup>135</sup>. Matiz que contradice el federalismo pactista de Madinabeitia.

La línea organicista (sin ser krausista) se ve reafirmada por Luis Araquistáin, cuyo pensamiento, influyente en la línea editorial de *El Socialista*, quedó desbrozado en 1930 en *El Ocaso de un régimen*.<sup>136</sup> Araquistáin cree necesaria la reconstitución de España en una nueva unidad nacional basada en la voluntariedad tanto de los ciudadanos como de los territorios. Unidad,

---

<sup>134</sup> *Idem*, 28.8.1929: “El Estado y la soberanía”.

<sup>135</sup> *El Socialista*, 1.4.1930: “Una carta de Enrique de Francisco. Sobre el mantenimiento de la disciplina en el Partido”.

<sup>136</sup> Reedición ampliada de *España en el crisol*, de 1919. El pensamiento de Araquistáin se expone más ampliamente en el Capítulo VII, pp. 700-09.

pues, nacional y federal. El pueblo español como la confluencia de los diversos pueblos de España. Como justificando su propio aunque ambiguo federalismo, apunta el centralismo oligárquico tanto de la Restauración como de la Dictadura como separadores y acicates de los nacionalismos. Todo hacia una “República federativa”. Tanto Araquistáin como la mayoría de partidos republicanos son reticentes a usar directamente el término “federal”. Los puntos básicos de su pensamiento son:

- Apoyo a un regionalismo liberal-democrático, no tradicionalista, respetuoso con los derechos individuales y garantía de transformación del Estado.
- Defensa del bilingüismo.
- Comprensión de las soberanías relativas de los órganos intermedios (por ejemplo, los territoriales), dentro de la soberanía nacional.
- Relación entre Cataluña y el Estado de tipo contractual y armónico.

### **3. El PSOE y el Pacto de San Sebastián.**

Tras considerar como inverosímiles las informaciones sobre unos supuestos intentos de Prieto en agrupar las fuerzas republicanas vascas, “incluidas nacionalistas y tradicionalistas, para implantar una República vasca”, el PSOE cree más certera una segunda versión que indica que “se trata o se desea iniciar una acción para que surjan como fuerzas vivas las personalidades regionales con miras a un Estado federativo”, condicionada a las resoluciones de los órganos de dirección del Partido. Ello se reconoce como una “propuesta

acogida por la Federación Socialista Vasco-Navarra”.<sup>137</sup> En línea con el discurso que mantendrá Aníbal Sánchez, Enrique de Francisco vaticina el recelo del PSOE a cualquier iniciativa republicana divisoria y unilateral por parte de los partidos catalanistas que quieren desmarcarse del movimiento republicano estatal.

En este sentido, y sin desautorizar explícitamente las gestiones de Prieto, *El Socialista* publica un editorial en el que marca la pauta de prudencia ante posibles pactos con partidos republicanos locales, considerando un error pretender “iniciar la política redentora de España por pequeños movimientos de carácter regional”. Tras volver a recordar el fracaso de la República del 73 por el cantonalismo -al que considera “un peligro”-, señala:

“Hay que tonificar la conciencia nacional, haciéndola concebir la esperanza de su salvación en la fusión sincera de todas las energías cívicas de las regiones en un mismo ideal: el de liberalizar y democratizar a España, para lo cual hay que destruir todas las fuerzas tradicionalistas. Las regiones alcanzarán su ideal de libertad cuando el país haya cambiado fundamentalmente sus instituciones de Gobierno. Mientras, no”.<sup>138</sup>

Los socialistas equiparan la conciencia nacional con la republicana, y señalan que la prioridad es la implantación de un régimen democrático antes que atender reivindicaciones regionalistas. La conciencia nacional es la base del movimiento revolucionario, por lo que recela ante los particularismos que

---

<sup>137</sup> *El Socialista*, 25.4.1930: “Sobre alianzas con las fuerzas políticas del regionalismo”.

<sup>138</sup> *Ibidem*.

puedan perjudicarlo.<sup>139</sup> No se desaprovecha la oportunidad de volver a contraponer el patriotismo del proletariado al patriotismo burgués. El propio Madinabeitia, máximo defensor del federalismo plurinacional, dice: “Y no se nos tache de malos patriotas. El amor a España no es incompatible con el que todos debemos profesar a nuestra patria mayor, el mundo, ni a nuestras patrias pequeñas, la región y el Municipio. El mal patriota es el que pospone el amor a España al amor a su región: el catalán que se siente antes catalán que español, por ejemplo”.<sup>140</sup> Para el PSOE, el cambio de régimen deviene de un movimiento revolucionario general, no particularista ni aislacionista, consecuencia de una nueva conciencia nacional que se ha convertido en republicana, la auténticamente patriótica. Sin embargo, ambas variables (régimen democrático y autonomía regional) parecían inevitablemente ligadas. Así lo reconoció Jiménez de Asúa (1946: 63) años más tarde: “la corriente federal estaba mantenida por un corto número de republicanos; pero las concesiones de autonomía eran inevitables”. De ahí su apuesta por el reconocimiento de la realidad histórica regional que puede traducirse en una estructura federal del Estado, pero sin particularismos desorbitados. Federalismo sí, pero dentro de un proceso constituyente basado en la soberanía nacional.

Ante el acercamiento de los grupos republicanos en aras del cambio de régimen, el PSOE comienza enseñando sus cartas:

---

<sup>139</sup> *Idem*, 12.10.1930: “La nueva conciencia nacional”.

<sup>140</sup> *Idem*, 2.12.1930: “Sobre una protesta. Los patriotas cien por cien”.



- primero, el 5 de julio de 1930 admite que “el sentimiento regionalista ha salido fortalecido de la prueba dictatorial. Tanto, que el autonomismo, que antes de la dictadura parecía una herejía política, se admite ya por todos como una necesidad de primer orden que habrá que atender urgentemente”;
  
- segundo, y viendo las maniobras de la Lliga Regionalista para salvar la monarquía, los socialistas afirman que “apoyaremos resueltamente un regionalismo liberal y republicano, pero no un regionalismo feudal que venga a ser patrimonio de unos cuantos logreros amaestrados por el señor Cambó”;
  
- tercero, exigencia de unidad republicana previa, lo que incluye a los partidos catalanes, para evitar procesos particularistas. El 23 de julio de 1930 Aníbal Sánchez (que en ningún momento hace acto de fe federalista) apunta que los recelos del PSOE a su colaboración con los republicanos se deben a la “separación del pensamiento” real entre éstos y los nacionalistas catalanes y sus pretensiones autodeterministas. Para Sánchez, la intención de éstos de iniciar un proceso independiente por la presencia de Lerroux en el movimiento republicano español no era el verdadero motivo, “sino más bien el pretexto para no declarar sincera y públicamente las verdaderas causas del aislamiento”. Asimismo, advierte a sus correligionarios de la conveniencia de fijar la atención en este asunto, “porque de él no podremos desentendernos en lo por venir ni puede dejar de ponderarse

tampoco en la actualidad para los compromisos que se pudieran contraer”,<sup>141</sup> lo que anticipa la política de alianzas que se expresarán con más claridad a finales de abril.<sup>142</sup>

La línea marcada por Sánchez es clara: el Partido Socialista es consciente de la importancia del tema regional para la futura constitución de la República, y sensible a la vía federalista. Sin embargo, lo considera un asunto posterior a la construcción nacional del nuevo régimen, que ha de basarse en una única soberanía de todo el pueblo español. Por consiguiente, alerta contra las opciones particularistas en dicho proceso constituyente, sobre todo las de contenido reaccionario, lo que determina una política de alianzas concreta con regionalismos liberales y no reaccionarios. Para ello exige la unidad republicana previa como garantía de un proceso republicano único para toda la nación.

Ante el rumbo que habían tomado las discusiones en San Sebastián, el dirigente socialista escribe:

“¿Están seguros los señores que en nombre del republicanismo español coincidieron con los republicanos catalanistas, de que los republicanos del resto del país coincidirían en la misma forma? ¿Están seguros de que los elementos por ellos representados los seguirían en la acción a sabiendas de las consecuencias que de ella se derivarían? Sinceramente creemos que no y que han cometido un grave error que les imposibilita en absoluto para el

---

<sup>141</sup> *El Socialista*, 23.7.1930: “De la política catalana”.

<sup>142</sup> *Idem*, 25.4.1930: “Sobre alianzas con las fuerzas políticas del regionalismo”

logro de sus aspiraciones. La reunión de San Sebastián, que en muchos espíritus sencillos ha podido producir alborozo, a nosotros nos ha parecido el fin de un proceso de una formación de conjunto que nunca fue por buen camino. Final, a nuestro juicio, necesario y conveniente, porque es un lamentable error querer unir los hombres para la acción cuando lo separa el pensamiento”<sup>143</sup>.

Sánchez es miembro de la Comisión Ejecutiva del PSOE que en ese momento discute sobre su participación en el movimiento revolucionario, por lo que cabe pensar que su opinión es muy representativa.

La participación catalana en San Sebastián es consecuencia del antecedente que significó el manifiesto de la Inteligencia Republicana de marzo de 1930, un intento del diario *L'Opinió* de reorganizar el republicanismo catalán liberal-democrático para colaborar en el cambio de régimen español hacia una República Federal (y en el que participó Jové en representación de la UGT por ningún representante de la FSC-PSOE, pero sí de la Unió Socialista de Catalunya). No era, en puridad, una iniciativa aislacionista que propugnara el proceso constituyente propio para Cataluña que Carrasco planteara en la ciudad vasca. Lluhí Vilaseca, uno de los promotores, advertía que esta opción sería “funesta para Cataluña”:

“Seguir una táctica separatista en las circunstancias actuales sería hacer una política equivocada, injusta y poco inteligente. Equivocada, porque la lucha en España es una lucha por ideas generales –Libertad, Justicia, Civilidad- y

---

<sup>143</sup> *El Socialista* 11.9.1930: “Política catalana y nacional”.

una lucha de estas afecta a todos los hombres y en ella, queramos o no, todos somos combatientes. Injusta, porque influyendo, como influiría, en la lucha española, podría provocar la derrota de un movimiento de libertad y dignidad individuales, en nombre de una reivindicación de libertad y dignidad colectivas (...) Poco inteligente, porque prescindiríamos de unos aliados seguros como son los verdaderos liberales españoles, exponiéndonos, en cambio, a provocar un frente único contra nosotros”<sup>144</sup>

Para Gerpe (1977: 28), “la condición de Cataluña para su colaboración era el federalismo del nuevo Estado, una fórmula preconizada por la mayoría de los republicanos españoles que garantizaba la solución del problema catalán mediante el triunfo de la República”<sup>145</sup>. Sin embargo, Shlomo Ben-Ami (1990: 158) afirma que los republicanos españoles no tenían pensado siquiera un proceso de tipo federal, porque la República estaba “soñada y proyectada por republicanos españolistas y centralistas en su mayoría”: “...en el espíritu de aquellos hombres estuvieron muy presentes las lamentables lecciones de la desintegración cantonalista de la Primera República. El compromiso con las aspiraciones catalanas fue resultado de consideraciones realistas, no de convicciones”.

---

<sup>144</sup> *L'Opinió*, 4.7.1930.

<sup>145</sup> Al respecto, Gerpe afirma que “la reunión del republicanismo español en San Sebastián se fundamentaba en la adopción del principio federal o, más concretamente, en el desiderátum de instaurar y de consolidar una República Federal”, pero luego matiza: “el hecho de que la cuestión catalana fuera el principal tema de debate de la reunión y la solución que fue adoptada demuestran bien claramente que se había descartado la concepción federal a nivel general. Es decir: la instauración de la República no representaría la instauración de una República Federal” (Gerpe, 1977; 32 y 40). Lo que confirmaría la interpretación de Ben Ami.

Según S. Varela (1976: 19), “parece demostrado que en el célebre Pacto de San Sebastián (agosto de 1930) no hubo más concesión a los regionalistas allí presentes que la promesa de tratar su proyecto de autonomía en las Cortes de la futura República, pero sin prejuzgar lo más mínimo la decisión que había de tomarse en la institución parlamentaria”. Gerpe (1977: 38) apunta que la falta de definición del Pacto “lo hacía depender de las variables políticas”, entre las que cabe destacar el sistema de partidos surgido de las elecciones constituyentes tanto en Cataluña como en el resto del Estado, que encargaron la gestión de la reivindicación autonómica catalana a los partidos nacionalistas liberales, que tendrían que negociarla con una mayoría republicana de izquierdas.

La segunda nota oficiosa remitida al diario *El Sol* -atribuida a Prieto-, dice:

“El problema referente a Cataluña, que es el que más problemas podía ofrecer para llegar a un acuerdo unánime, quedó resuelto en el sentido de que los reunidos aceptaban la presentación a unas Cortes Constituyentes de un estatuto redactado libremente por Cataluña para regular su vida regional y sus relaciones en el Estado español. Este acuerdo se hizo extensivo a todas aquellas regiones que sientan la necesidad de una vida autónoma”.<sup>146</sup>

El tema era el que más dificultades podía ofrecer para llegar a un acuerdo unánime, al parecer más que la propia traída de la República, por cuanto suponía adelantar el tratamiento de un asunto político que se plasmaría tras el

---

<sup>146</sup> *El Sol*, 18.8.1930.

cambio de régimen. Los demás asuntos políticos, sin embargo (cuestión religiosa, reforma agraria y legislación social, entre otros), se aplazaron. Los partidos catalanes exigían el cierre previo de esta cuestión para ofrecer su colaboración. Sin embargo, no se acabaría de cerrar del todo, como el tiempo se encargó en demostrar.

Mientras los desacuerdos en torno al cambio de régimen tenían carácter estratégico y algunos meramente táctico, el tratamiento de la cuestión catalana como tal implicaba la aceptación de que fuera el primer asunto político de la agenda republicana y carta de naturaleza diferencial al sistema catalán de partidos, aunque sin extender dicho reconocimiento a Cataluña de forma tan explícita, como pretendía Carrasco, y mucho menos contemplar la posibilidad de un proceso constituyente propio. Así, el Manifiesto de 21.12.1930 (redactado por Lerroux, después de que se rechazara una propuesta de Prieto), describe el proceso de “establecer la República sobre la base de la soberanía nacional representada en una Asamblea Constituyente”, lo que fue suscrito por los partidos catalanes. Idea compartida por Prieto y por el PSOE en conjunto y que descartaba el pacto federal. Igualmente, la declaración de principios del Gobierno Provisional dice:

*“El Gobierno provisional de la República, al recibir sus poderes de la voluntad nacional.... [...] En virtud de las razones antedichas, el Gobierno declara:*

*1º.- Someter su actuación colegiada e individual al discernimiento y sanción de las Cortes Constituyentes, órgano supremo y directo de la voluntad nacional”.*

Como se ve, no hay mención a la cuestión regional, sino la base de la constitución de la República sobre la base de la voluntad nacional. Esta actitud se correspondía tanto con la moderación programática de Acción Republicana y el Partido Radical Socialista sobre la cuestión federal, como con la moderación táctica del PSOE, que –como ya se ha citado- dejaría sin efecto la moción federalista de 1918 para asumir la autonomista de 1919, renovándola en el Congreso Extraordinario de 1931. La pretensión de Carrasco, seguida con matices por los demás partidos catalanes, provocó recelos en Prieto<sup>147</sup>, temeroso del contagio autodeterminista a un nacionalismo vasco reaccionario y dudosamente republicano. Pero también los provocó en la dirección del PSOE, que se mostraba dubitativa a la hora de participar en el movimiento por su desconfianza hacia los nacionalistas catalanes, cuya actitud maximalista dividía al movimiento republicano. Un mes después de la reunión, en un pronunciamiento ante la inminencia del movimiento revolucionario, el PSOE reitera la exigencia de unidad previa republicana como condición para colaborar. Se presenta un programa mínimo en el que, entre otros, propone la República como forma de gobierno y el sistema bicameral.

---

<sup>147</sup> Gerpe (1977: 36-37) asigna a Prieto el papel de “portavoz de la posición del País Vasco” en el Pacto, dada la ausencia del PNV, y define su posición ante la reivindicación catalana “en muchos casos de incomprensión y, en otros, de clara hostilidad” (1977: 47).

Los límites establecidos por el PSOE de mano de Prieto eran: la elaboración, por parte del pueblo catalán, de un Estatuto de Autonomía, que debería ser aprobado por el futuro Parlamento de la República, el cual sería soberano tanto por lo que hacía a la cuestión de Cataluña como por lo que hacía a la definición de la República. La aceptación final de lo acordado en San Sebastián por parte del PSOE fue coyuntural ya que quería con ello facilitar el camino a un cambio de régimen. Pero no implicaba el reconocimiento de la plurinacionalidad de España.

#### **4. Socialismo, federalismo e integralismo en el debate constituyente de 1931.**

El debate constituyente sobre la organización territorial del Estado, con la presentación de la novedosa fórmula del *Estado integral*, depara el marco de intenso debate sobre el alcance de la autonomía y sobre la transformación definitiva de España en un Estado federal o no. El debate constituyente obligó al PSOE a fijar definitivamente su posición en torno al federalismo, que se expresó a través de las resoluciones congresuales de julio de 1931 y octubre de 1932, así como en las aportaciones de su minoría parlamentaria en las Cortes. Esa posición fue de rechazo explícito.

Hay que decir que si bien en las postrimerías de la dictadura los partidos republicanos estatales (Partido Radical, Acción Republicana y Partido Radical-Socialista) planteaban, de forma un tanto dispersa, la estructura federal o



“federalizable” del Estado, lo cierto es que a la hora de encarar el proceso constituyente los planteamientos fueron más realistas, hacia un autonomismo más moderado. Jiménez de Asúa (1946: 63) diría que “era evidente que muchos de los hombres que componíamos la Constitución, por nuestro ideario de partido, hubiésemos deseado no encontrarnos en el camino con el gran problema de las regiones”<sup>148</sup>. En cambio, los programas de las izquierdas obreras (Partido Comunista de España, Bloque Obrero y Campesino y Federación Comunista Catalana-Balear) eran más rupturistas:

- El PCE, en febrero de 1931 “se pronuncia por la independencia de las nacionalidades oprimidas y su separación del Estado”, que se debe reconstituir en una Unión Federativa Ibérica de las Repúblicas Obreras y Campesinas de Cataluña, Vasconia, Galicia, España y Portugal. En octubre de 1933 mantendrá el derecho a la separación de Cataluña, Vasconia y Galicia pero ya no dirá nada de la Unión Federativa. Este programa lo renovará en 1936 aun apoyando el del Frente Popular, claramente autonomista.
- En 1932, tanto el BOC (Nin) en 1932 como la FCC-B (Maurín) defienden, en línea con el pensamiento leninista, no tanto la separación unilateral sino la autodeterminación de las nacionalidades para

---

<sup>148</sup> Marcelino Domingo había dicho en una conferencia en el Ateneo Enciclopédico Popular de Barcelona, en febrero de 1923: “Nosotros, en definitiva, no rechazamos la fórmula federal (...) No rechazamos la forma federal, entre otros motivos, porque primero no negamos totalmente a España, y segundo porque creemos de más posibilidades una revolución contra el Estado español que una guerra separatista entre Cataluña y España”. (*El Diluvio*, 15, 16 y 17. 2. 1923).

reconstituir una nueva Unión de Repúblicas Socialistas Ibéricas. En 1935, el POUM mantendrá el derecho de autodeterminación, aclarando que “la lucha por este derecho no presupone la disgregación de los obreros de un Estado, sino su más estrecha unión, única garantía de triunfo” (Artola, 1977).

El encuentro en San Sebastián con los partidos nacionalistas catalanes y el conocimiento de la evolución integrista del nacionalismo vasco (al que ni siquiera invitaron) pudo enfriar el federalismo de los partidos republicanos españoles, más interesados en preservar la viabilidad del nuevo régimen. En este sentido, y como sugiere de la Granja (2001: 114), los nacionalistas volvieron a actuar como variable independiente de una actitud de mayor prudencia de los otros partidos:

“Pronto se puso de manifiesto algo de lo que ya había indicios anteriores: el ascenso de estos nacionalismos en las dos décadas anteriores había contribuido a modificar las actitudes de las tendencias políticas de ámbito español respecto de este asunto, y en especial las de las dos que más importaban ahora pues eran las que sostenían al Gobierno: republicanos y socialistas. El federalismo había ido perdiendo terreno dentro del conjunto de los republicanos, y a ello probablemente ni fueron ajenas tanto el reforzamiento general del organicismo en la concepción de la nación española por la influencia omnipresente del regeneracionismo como sobre todo la peligrosa perspectiva de que dos territorios tan fundamentales de España fuesen gobernados por sendos nacionalismos subestatales con el

altísimo nivel de autogobierno que preveían los esquemas federales de 1873 ó 1883”.

#### **4.1. El XII Congreso del PSOE (1931).**

Tanto el Congreso de julio como las diversas aportaciones teóricas en la prensa socialista reflejan el abandono de cualquier aproximación federalista pasada y su adaptación a una flexibilidad conceptual consistente en aceptar el autonomismo. Pero siempre como una posibilidad *a posteriori*, dependiendo de la consolidación de las regiones, y rechazando cualquier planteamiento pactista que implicara compartir la soberanía constituyente del pueblo español. En este sentido, el Partido Socialista insiste en la pregunta formulada por Cordero en el debate del artículo 1º de la Constitución: ¿federar qué, si federar es unir, y España ya está unida? Cordero obvia la interpretación orgánica del federalismo identificándolo exclusivamente con el pacto sinalagmático. La opción de la autonomía y no la de la federación de regiones supuestamente independientes, es la única que puede aceptarse en el proceso constituyente, siempre que la cesión de poder político a las regiones sea relativa y dentro de la soberanía nacional representada en el Congreso. El PSOE de 1931 defiende el organicismo krausista de Salmerón de 1872, no el federalismo pactista de Pi y Margall.

Dirigentes como el propio Cordero, Aníbal Sánchez, Enrique de Francisco, Julián Besteiro y Joaquín Mencos se refieren al tema, ya en artículos, ya en entrevistas, perfilando una doctrina adaptable a la resolución congresual de julio.

- Manuel Cordero, comienza diciendo que “yo no quiero ocultar que la forma federal tiene mis mejores simpatías”, y, tras constatar que “a la unidad nacional se llegó, no por la vía diplomática, facilitando la evolución de la conciencia colectiva hacia la formación del gran Estado hispánico, sino imponiendo por la brutalidad de la fuerza el imperio de la voluntad de los reyes triunfantes” (interpretación sostenida también por Azaña), se pregunta si federalizar implica volver a “desvincular las regiones de la vida orgánica del Estado”, a lo que responde categóricamente: “No. En las regiones serán sustituidas las Diputaciones provinciales [...] por organismos regionales con funciones y facultades bien determinadas, con cierta autonomía para resolver aquellos problemas peculiares de la región, pero sometidos siempre a las conveniencias generales del país”. Para acabar sentenciando que “la independencia de las regiones no la defiende ya ningún hombre cuerdo y sensato; la autonomía, regulada orgánicamente, en la estructuración del Estado, sí”<sup>149</sup>.
- Julián Besteiro distingue en una entrevista la manifestación de la voluntad autonomista catalana, expresada claramente en el Pacto de San Sebastián y que puede abrirse, eventualmente, “a las demás regiones o, si se quiere, nacionalidades”, del proceso de estructuración general de tipo federal: “Pero si se intentase someter a toda España a

---

<sup>149</sup> *El Socialista*, 23.5.1931: “¿Cómo ha de ser la República?”.

un esquema de República federal, se cometería a mi juicio un grave error que es preciso evitar”.<sup>150</sup>

- Joaquín Mencos lo describe claramente: “El pacto es la única forma de constituir naciones de una forma jurídica, es decir, sin apelar a la violencia, pero no es preciso para organizar naciones ya constituidas [...] España existe ya hace muchos siglos, y el patriotismo nos debe impedir pueda segregarse de ella nada”. Para Mencos, “el federalismo exige, pues, tan sólo el reconocimiento de la más plena autonomía municipal y regional”.<sup>151</sup>
- Por su parte, Aníbal Sánchez, partiendo del mismo punto de Cordero (“Si el federalismo es unir o atar con lazos más o menos fuertes las relaciones entre los pueblos, es de toda evidencia que sólo puede unirse lo que está desunido”), sostiene que es inaplicable a un Estado ya constituido como España. Admite que los federalistas ponen en cuestión esta unidad al considerar que no ha sido voluntaria, sino forzada. Pero incluso esta interpretación histórica, asumida por otros dirigentes socialistas (Bestiero o Araquistáin, por ejemplo), es matizada por Sánchez: “la unidad impuesta contra la voluntad de los pueblos, que en algunas regiones se ha convertido en un vidrioso y exaltado sentimentalismo, a nuestro juicio no responde tampoco a la verdad, por lo menos a toda la verdad, porque si no se contó con la voluntad de los

---

<sup>150</sup> *Idem*, 4.6.1931: “Importantes declaraciones de Besteiro. La gran misión del Socialismo en la República”.

<sup>151</sup> *Idem*, 24.6.1931: “La Región y el Municipio bajo un régimen descentralizado o federal”.

pueblos para hacer la unión, tampoco se hizo contra su voluntad. Desgraciadamente, entonces no era el pueblo, sino sus señores, quienes hacían y deshacían”. Puede que Sánchez no advirtiera que un mes antes su compañero Cordero defendía en las mismas páginas de *El Socialista* precisamente la interpretación histórica que él ponía ahora en cuestión. En todo caso, deja claro que la única constitución razonable es la basada en “todo el país español, tal y como políticamente ha sido objeto de constitución hasta ahora; es decir, una sola nación, quedando, por tanto, excluida toda idea federalista”<sup>152</sup>.

En sendos artículos posteriores<sup>153</sup>, Sánchez defiende abiertamente la fórmula unitaria, la cual no puede ser unilateralmente “modificada por el deseo ni la conveniencia de ningún sector, sino porque así lo deseara la mayoría de toda la nación”. Con ello advierte contra los planteamientos unilateralistas de los nacionalismos que pretenden el derecho de autodeterminación o un Estatuto constitucional pero no negociado por las Cortes Constituyentes. Así, recupera la idea de adaptación a la realidad nacional de los primeros socialistas para afirmar: “La forma unitaria, por sí sola, no puede satisfacernos; pero la consideramos más apta para responder a los fines que anteriormente señalamos”, esto es, para la acción política igualmente unitaria del socialismo español con el fin de “traer a los hombres mayor bienestar y más justicia social”. Por lo tanto, nuevamente el Partido Socialista asume el marco nacional por ser el más adecuado a su acción y programa políticos, más que como consecuencia de una reflexión teórica previa. Sánchez define el

---

<sup>152</sup> *Idem*, 28.6.1931: “Unitarismo y federalismo I”

<sup>153</sup> *Idem*, 1.7.1931: “Unitarismo y federalismo II”; 31.7.1931: “Regionalismo y autonomía”.

programa socialista como la continuación de la acción parcialmente nacionalizadora del Estado liberal, centrándose en la construcción de obras públicas, comunicaciones y códigos comunes, que no deben ser troceados por un ímpetu federal: “un esfuerzo común con leyes iguales para todos ha creado la nación española y en comunidad debe continuarse para engrandecerla”. Para, finalmente, descartar que la modernización del Estado tenga que venir necesariamente por un proceso federal que vaya más lejos de la descentralización regional de servicios: “en el régimen unitario no hay nada que impida el perfeccionamiento de la administración del Estado, descentralizando servicios y funciones para evitar tramitaciones lentas [...], pero eso no tiene nada que ver con estatutos, ni con personalidad de las regiones, ni con federalismo alguno”.

En medio de este confusionismo sobre el término *federal*, la doctrina que se va desgranando en el PSOE ante el Congreso Extraordinario y el debate constituyente se caracteriza por estos cuatro aspectos fundamentales:

1º) La *unidad nacional de España como marco político*, lo que ya se hiciera en el momento de la constitución del Partido Socialista en 1879. Mal que bien, y a través del proceso histórico que fuere, España es un Estado nacional y unitario y así debe seguir.

2º) *No se puede federar en el sentido de unir lo que ya está unido*. Para hacerlo habría que disgregarlo previamente. Luego el federalismo construido a través de pactos sinalagmáticos entre territorios independientes no es

aplicable al caso español. Esta será la teoría que expondrán claramente en las Cortes Jiménez de Asúa en la presentación del dictamen (recordando la evolución centripeta de los federalismos alemán y austriaco), así como Fernando de los Ríos y Manuel Cordero en representación de la Minoría Socialista.

3º) Hay *un caso específico, Cataluña*, que requiere una solución autonómica sin llegar al pacto federal. España no está en condiciones de ir más allá, de generalizar la autonomía ni la descentralización general que propone Ortega. Ha de ser un proceso abierto y gradual en función del desarrollo socioeconómico y político de las regiones. Se seguirá, pues, la doctrina de Azaña: la autonomía como consecuencia y no como causa de desarrollo regional.

4º) Los socialistas, llegado el caso, no tendrán inconveniente en que el poder central ceda a las regiones el *autogobierno necesario* para su viabilidad, pero reservándose aquellas competencias que garanticen las libertades democráticas, los derechos individuales y la igualdad de todos los ciudadanos españoles. Especialmente, serán muy celosos de ceder competencias en materia de legislación social y económica. El organicismo socialista de la República estará, pues, limitado por la igualdad y por el respeto a la soberanía nacional, única constituyente y que debe estar representada por una única cámara legislativa.



Con estos antecedentes, el PSOE celebra su Congreso Extraordinario días antes de la constitución de las Cortes (14 de julio), para definir su actuación ante la discusión constitucional. El debate sobre la cuestión regional, mínimo, tiene lugar en la sesión del 13 de julio, y en él se acepta el autonomismo pero se rechaza el federalismo. Concretamente, la resolución octava indica:

*“El Partido Socialista, por su carácter internacional y orgánico, apoyará toda reivindicación autonomista encaminada a lograr el reconocimiento de la personalidad regional; mas, a fin de no favorecer movimientos equívocos, debe pedir garantías de la vitalidad de los mismos, y a este objeto exigir la previa consulta al pueblo antes de asentir al Estatuto autonómico de una personalidad regional”.*<sup>154</sup>

En la resolución hay dos partes diferenciadas:

- la primera, de *aceptación de la autonomía regional*. Ello supone un replanteamiento de la resolución de 1918, que reconocía la “confederación de nacionalidades ibéricas”, y se entronca con la de 1919. De *confederación* se pasa, pues, a *autonomía*;
- la segunda, nueva *matización de este reconocimiento*. Si en 1918 se exigía la viabilidad de las regiones confederadas y la igualdad de derechos entre los ciudadanos españoles, ahora se insiste en la viabilidad de las autonomías regionales y la celebración de un referéndum previo.

---

<sup>154</sup> *Actas Congreso Extraordinario de 1931 del PSOE*. Madrid: Gráfica Socialista, 1932.

En una palabra: el PSOE desecha en 1931 la resolución federalista de 1918 y reafirma la autonomista de 1919. La delegación barcelonesa presentó una enmienda federalista: “La República federal es la forma de gobierno más apta para resolver los problemas políticos españoles del momento. La soberanía de los Estados federales afectará exclusivamente a los problemas de su régimen interior, sin invadir en ningún caso la esfera propia de la Unión federal ni quebrantar la unidad de la República española”.

La primera afirmación fue contestada por Fernando de los Ríos con esta categórica afirmación: “La concepción federal tuvo su época gloriosa, pero no es la fórmula del día”. Anticipando el sesgo de las intervenciones de Jiménez de Asúa y de Cordero en el debate constitucional, de los Ríos evita que el Partido Socialista se tenga que definir en la alternativa federalismo-unitarismo, insistiendo en las cautelas establecidas en la propuesta de resolución sobre el verdadero fondo de las reivindicaciones autonómicas: “se comete una irresponsabilidad histórica no teniendo en cuenta si los movimientos vienen de abajo arriba o son provocados por otros elementos”. Con esta frase aludía a la mala experiencia que el movimiento cantonal tuvo para la parte del proletariado que lo apoyó de la mano de algunas burguesías locales. Asimismo, se identifica con la estrategia azañista de priorizar la autonomía catalana como un problema que requiere una resolución singular y además conveniente para los intereses generales de la República, pero sin anticipar un tratamiento cerrado para el conjunto de regiones españolas que no han demostrado el mismo interés en un régimen de autogobierno. En la misma

sesión, los delegados de la FSC comunican que no han podido participar en la redacción del Estatuto catalán, lo que supondrá su apartamiento del proceso estatutario y la adopción de una posición muy crítica que se irá manifestando reiteradamente.

El otro gran asunto de organización nacional fue el del poder legislativo. La gran corriente unicameral del socialismo español se vio nuevamente contrariada al presentarse un voto particular inspirado por Besteiro, que mantenía su propuesta ya formulada ante la propuesta constitucional de Primo de Rivera en 1927 de un Senado corporativo. El voto, firmado por Juan Sánchez-Rivera, Lucio Martínez, Rodrigo Almada y Miguel Bargalló, tenía el texto siguiente:

“La Constitución establecerá dos cámaras: una popular o Congreso de los Diputados, elegida por sufragio universal de todos los ciudadanos mayores de veintiún años, en grandes circunscripciones, y otra correlativa, integrada por representantes del trabajo, en sus distintas actividades, sindicalmente organizados. En caso de conflicto o pugna entre ambas Cámaras, prevalecerá el voto de la popular”.<sup>155</sup>

La ponencia lo rechaza al considerar que “fue siempre aspiración del Partido la supresión del Senado”, con lo que evidentemente no aprecia la propuesta de Besteiro de 1927. De hecho, esta sería la posición dominante ya ante el

---

<sup>155</sup> *Actas Congreso Extraordinario de 1931 del PSOE*. Madrid: Gráfica Socialista, 1932.

proyecto de la Comisión Jurídica Asesora.<sup>156</sup> Asimismo, en sendos editoriales de *El Socialista*<sup>157</sup> se perfila la posición socialista en el debate constitucional concluyendo: “Mírese por donde se quiera, la existencia de una segunda Cámara es un engranaje innecesario en la máquina política y que coarta la libertad de la Cámara popular, única representación genuina de la opinión nacional, que no debe estar mediatizada ni amenazada en su soberanía por ningún otro organismo”.

Si hasta la fecha el tema federal fue objeto de análisis entre algunos dirigentes, es después de la resolución congresual cuando el Partido se manifiesta oficialmente a través de editoriales y comunicados publicados en sus periódicos. Así, y después de reconocer que el Congreso “a tono con la nimiedad del tema, se ha ocupado muy a la ligera del problema de la autonomía regional”, parece anunciar la relativa participación del grupo parlamentario en beneficio de otros asuntos más sociales, como la reforma agraria: “Las Cortes Constituyentes deben velar por la eficacia de su labor y administrar bien su tiempo, que es reclamado por la perentoriedad de otros problemas enraizados en lo más vivo del alma española”. Como se verá, si bien en la discusión constitucional el grupo socialista defendió activamente sus propuestas, durante el trámite de aprobación del Estatuto catalán prácticamente se inhibió en favor de Acción Republicana y el Partido Radical

---

<sup>156</sup> *El Socialista*, 3.7.31: “El engendro constitucional de Osorio y compañía”; 8.7.31: “La segunda salida del engendro constitucional”; 11.7.31: “El anteproyecto de Constitución. La estructura nacional”.

<sup>157</sup> *Idem*, 6.9.31: “Al margen de un discurso. No hace falta el Senado”; 25.10.31: “Del momento político. El futuro sistema cameral”.

Socialista, con los que conformaba la mayoría tanto en Comisión como en Pleno.

Una vez marcada la doctrina autonomista en el Congreso de julio, la tendencia antifederal se agudiza en la prensa socialista. Así, José M. Francés escribe:

“Costa, en el postulado de su vida, siempre gritó: escuela y despensa. Hoy el que no haya escuelas, ¡no importa! El que muchos hombres tengan hambre ¡no importa! Lo interesante, lo preciso, es ver si creamos unos cuantos Estaditos para que los gobiernen los ineptos, los caciquillas, los que se sienten incapaces de triunfar en una lucha abierta, los que en lugar de ostentar un título de suficiencia exhibirán orgullosamente la partida de nacimiento. Eso es lo importante”.<sup>158</sup>

En la tercera entrega de sus artículos sobre “Regionalismo y autonomía”<sup>159</sup>, Aníbal Sánchez destaca el peligro de recuperación del feudalismo por parte de las nuevas élites locales con la excusa de la autonomía, así como la desigualdad de derechos entre españoles que los socialistas, de acuerdo con la resolución congresual, deben combatir:

“nunca se podrá demostrar que a una región pueda ser otorgado un derecho que no puede serlo a su vez a las demás, si no quiere incurrir en la grave injusticia de reconocer privilegios a unos ciudadanos sólo por el hecho de haber nacido en punto distinto dentro de la nación española. Eso es completamente absurdo; y si así se reconoce, necesariamente se ha de

---

<sup>158</sup> *El Socialista*, 16.7.1931: “En torno al federalismo”.

<sup>159</sup> *Idem*, 31.7.1931: “Regionalismo y autonomía”.

reconocer también que existiendo una misma ley que determine iguales derechos para todos los ciudadanos, los Estatutos regionales no son otra cosa que una distinción perturbadora para barrenar la igualdad social a que todos aspiramos”.

En esta línea, un nuevo editorial de *El Socialista* titulado significativamente “La actual epidemia regionalista”<sup>160</sup>, afirma que ésta es reflejo de “la inexistencia de una forma cohesiva hispánica capaz de influir en las grandes corrientes universales”. Citando a Menéndez Pidal, que día antes había distinguido entre el federalismo como método de organización estatal del regionalismo oligárquico, *El Socialista* matiza el sentido racional del federalismo orgánico en el sentido de que “autonómicamente, el federalismo sólo posibilita la diferenciación administrativa”, reduciéndolo a un plan de descentralización regional y alternando nuevamente con toda libertad los conceptos de *autonomía* y *federalismo*. Finalmente, insiste en que la cuestión social, y no la regional, debe ser la preocupación fundamental de los parlamentarios socialistas en las Constituyentes:

“Los Estatutos, la estructuración regionalista, no puede aportar a España ninguna superación social. [...] El obrerismo y el Socialismo, propugnadores de ideales netamente internacionalistas, ni pueden entretenerse en las entelequias patriarcales y medievales del regionalismo lugareño [...] Por lo tanto, al fundir los moldes de la España nueva, llamaremos a la virtud ideológica estricta de los postulados izquierdistas y sociales para que ellos nos tracen los senderos de nuestro vivir venidero. Federaremos,

---

<sup>160</sup> *Idem*, 28.7.1931: “La actual epidemia regionalista”.

segregaremos del cuerpo del Estado funciones administrativas para que las regiones con posibilidades autonómicas se desenvuelvan económicamente como quieran. Pero sin tocarle para nada al alma española, sin rupturas ni divorcios”.

El 29 de julio, Besteiro declara al *Heraldo* de Madrid que “el autonomismo es un sarampión que ha surgido con gran violencia; pero no se hará esperar la reacción...”. Que puede consistir tanto en la resistencia del Partido Socialista y otros partidos republicanos, o bien al desistimiento que entiende se producirá en las regiones al comprobar las dificultades reales de la aplicación de la autonomía. De todos modos, no cree que se plantee una “pugna” entre los ideales socialistas y las aspiraciones regionales: “En Alemania, organizada federativamente, no se planteó, y aquí tampoco se plantearía. Y, además, hay que ser respetuosos con la voluntad de las regiones”.

El 13 de septiembre, en un mitin en El Escorial, Jerónimo Bujeda afirma que “lo que hay que hacer es robustecer al Estado en su integridad potencial”, aunque sin mencionar directamente el tema autonómico. Sí lo hizo en el mismo acto Jiménez de Asúa, quien proclamó que “el Partido Socialista no quiere separaciones. Somos federales del mundo, pero no de una nación. Claro es que no vamos a caer en los vicios de la monarquía, y por eso somos partidarios de dar una cierta autonomía a las regiones que estén preparadas para ella”<sup>161</sup>.

---

<sup>161</sup> *El Socialista*, 15.9.1931.

El apoyo del Partido Radical a la enmienda federalista de Otero Pedrayo tras haber triunfado la de Araquistáin, que definía a la República como “de trabajadores”, fue calificada por el socialista A. Domínguez Martínez como “llevada del despecho”, pudiendo “producir un grave daño a España y un gran contratiempo a la República”. Asimismo, aclara: “Durante la discusión de la totalidad del proyecto de la Constitución, sólo la minoría o grupo catalán y los federales hablaron de que España debía ser una República federal, y el resto de la Cámara demostró que no son los momentos del federalismo, porque no hay estados federales, salvo la región catalana, y ésta, como todas las que lo deseen, tienen margen para conseguir sus aspiraciones en el proyecto constitucional”.<sup>162</sup>

Ello encaja con el alineamiento del Partido Socialista con los partidos republicanos participantes en la reunión de San Sebastián en orden a admitir una solución autonomista para Cataluña, abierta a otras regiones, sin llegar a definir a España como un Estado federal, y recuerdan al Partido Radical su compromiso idéntico roto con el apoyo a la enmienda de Pedrayo.

A punto de aprobarse el texto constitucional, y por lo tanto de resolverse definitivamente la cuestión federal, Fabra Ribas pronuncia un mitin en el Círculo Ecuéstre de Barcelona, en el que afirma:

“Como republicanos, propugnamos por todas las libertades y por todas aquellas autonomías compatibles con la indispensable unidad de la República. Pero somos enemigos irreductibles de explotar los llamados

---

<sup>162</sup> *El Socialista*, 22.9.1931: “Desde el escaño. El primer artículo de la Constitución”.



hechos diferenciales y, sobre todo, de inventarlos. En este sentido, no podremos ni siquiera transigir con aquellos que llamándose, como nosotros, federales, representan en realidad un federalismo de signo contrario al nuestro. Nuestro federalismo no es regresivo como el suyo, sino progresivo. Nosotros vamos a la federación europea. Ellos van a la balcanización de España”.<sup>163</sup>

Como se aprecia, la utilización del término *federal* sigue estando presente de forma confusa en algunos pronunciamientos de dirigentes socialistas, aunque acaso en un sentido únicamente orgánico y cada vez con menor reiteración.

#### **4.2. El debate parlamentario**

La Minoría Socialista se manifiesta, básicamente, sobre los tres bloques temáticos siguientes:

- a) Sobre las fórmulas *integral* o *federal* para el modelo de Estado, que se desarrolla en los debates:
  - de totalidad del proyecto presentado por la Comisión redactora;
  - de totalidad de los Títulos Preliminar y Primero, que definen los principios esenciales del modelo de Estado;

---

<sup>163</sup> *Idem*, 6.12.1931: “La República Española. Lo que es y lo que significa”.

- sobre los artículos 1 y 8, que prolonga la discusión como consecuencia de las tres enmiendas federalistas presentadas; especialmente, la del nacionalista gallego Otero Pedrayo;
  
- b) Sobre el marco competencial, que se suscita con la conocida como *enmienda Juarros*, y en el que tienen lugar los enfrentamientos entre PSOE y ERC, en los que se dirime la competencia en materia social;
  
- c) Sobre otras cuestiones relevantes, tales como: lengua y enseñanza, hacienda, poder legislativo y poder judicial.

Como cuestión previa, cabe decir que el *Anteproyecto de la Comisión Jurídica* creada por el Gobierno Provisional el 9 de mayo de 1931<sup>164</sup> partía de los conceptos siguientes:

- el reconocimiento del papel histórico de la provincia y de la personalidad específica de algunas regiones españolas;
- la inviabilidad de un sistema federal general y uniforme;
- la prescripción de una autonomía regional de carácter administrativo y condicionada a la soberanía nacional;
- el proceso de elaboración de los Estatutos de autonomía negociado y tutelado por las Cortes;

---

<sup>164</sup> Sus componentes fueron: Adolfo Posada, Javier Elola, Valeriano Casanueva, Manuel Pedroso, Nicolás Alcalá Espinosa, Agustín Visuales, Antonio Rodríguez Pérez, Alfonso García Valdecasas, Francisco Romero Otazo, Luis Llamana Lizarbe, Antonio de Luna y Juan Lladó. Texto y estudio pormenorizado del anteproyecto, en Albacete Ezcurra (2006: 155: 176), entre otros.

- el marco competencial restrictivo para las regiones, con cláusula residual favorable al Poder central.

Algunos votos particulares (en especial, el de Romero Otazo, Pedroso, García Valdecasas y de Luna), concedían un mayor margen de autogobierno a las regiones, con una orientación más federal. Rebajaban las exigencias para la aprobación de los Estatutos y delimitaban el papel de las Cortes como supervisoras de su constitucionalidad, sin entrar a negociar su contenido. El texto final, no obstante, no incluía ninguna alusión explícita a la reivindicación federal, defendiendo un autonomismo regional dentro de la soberanía nacional representada en las Cortes, de acuerdo con los puntos anteriores. Sin embargo, a pesar de que tanto el texto de ponencia como los votos particulares fueron de utilidad para la Comisión Parlamentaria, Araquistáin reconoce que “el conjunto del anteproyecto no respondía a los anhelos de la nueva España”.<sup>165</sup>

#### **4.2.1. Debate de totalidad del proyecto.**

La Comisión Parlamentaria encargada de redactar el Proyecto de Constitución se eligió el 28 de julio, y de ella formaron parte los socialistas Luis Jiménez de Asúa (que la presidió), Luis Araquistáin, Trifón Gómez, Jerónimo Bugeda y Enrique de Francisco<sup>166</sup>, así como el socialista catalán Gabriel Alomar<sup>167</sup>. La

---

<sup>165</sup> *El Sol*, 9.12.1931 y *El Socialista*, 10.12.1931: “Anécdotas de la política. Cómo elaboramos el proyecto de Constitución”.

<sup>166</sup> La composición completa era la siguiente: Presidente: Luis Jiménez de Asúa (PSOE), Vicepresidente: Emiliano Iglesias (PRR, en sustitución de Franchy Roca, nombrado Fiscal de la República), Secretarios: Fernando Valero (PRRS) y Alfonso García Valdecasas (ASR), Ricardo Samper (PRR), Clara Campoamor (PRR), Justo Villanueva (PRR), Mariano Ruiz-

minoría socialista era, con cinco miembros de veintiuno, la más representada. Entre el grupo cabe destacar a Araquistáin y de Francisco, que se habían pronunciado reiteradamente sobre la cuestión regional en artículos y discursos anteriores, tal como se ha mencionado en el apartado 1.2.

### **a) Presentación del dictamen.**

El debate comienza el 27 de agosto de manera sorpresiva con una intervención incidental del federalista Ayuso<sup>168</sup>, que se adelanta para emplazar a los partidos reunidos en San Sebastián a que aclaren si mantienen la reivindicación federal de la Alianza Republicana. Ayuso alude expresamente a Lerroux, Azaña y Domingo, que no contestan.

Sin turno de respuesta, el socialista Luis Jiménez de Asúa<sup>169</sup> presenta el proyecto constitucional calificándolo “de izquierda”. Según Hernández Lafuente (1980: 180), la base de trabajo sobre el tema de la organización nacional “fue el voto particular de Romero Otazo, Pedroso, Valdecasas y Luna al Anteproyecto de la Comisión Jurídica”. Los puntos fundamentales de su discurso son los siguientes:

---

Funes (AR), Luis Araquistáin (PSOE), Trifón Gómez (PSOE), Jerónimo Bugada (PSOE), Enrique de Francisco (PSOE), Leopoldo Arias (PRRS), Juan Botella Asensi (PRRS), Antnio Rodríguez Pérez (ORGA), Gabriel Alomar (EC-USC), Antoni Xirau (EC), Bernardino Valle (PF), Jesús M<sup>a</sup> de Leizaola (MV-PNV), Juan Castrillo (Progresista) y José M<sup>a</sup> Gil Robles (Agrario). Por partidos: PSOE, 5 representantes; PRR, 4; PRRS, 3; EC, 2; otros, 7.

<sup>167</sup> Del que Araquistáin, en el citado artículo, dijo que “lo de Cataluña no le apasionaba demasiado”.

<sup>168</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (DSCC)*, n. 28, 27.8.1931, p. 642

<sup>169</sup> *Idem*, pp. 642-648.

1º.- Se utiliza el concepto de *soberanía popular* en lugar de *soberanía nacional*, pero equiparándolos: “Nosotros constantemente hemos querido emplear esta palabra, más clara y más certera, de *pueblo* y no la de nación, que todavía, en su definición, está en el crisol. Decimos que el Poder emana del pueblo, en el art. 1º, y en los artículos 49 y 95 hacemos residir el Poder legislativo en el pueblo y decimos que la justicia se administra en nombre del pueblo”. Ello no excluye que en otros artículos se opte por el término *nacional* y *nacionalidad* referido a España. Este asunto será, no obstante, motivo de votos particulares de los sectores más derechistas de la Cámara, que quieren resaltar en el Título Preliminar el término “Nación española” en lugar de “España”, lo que fue contestado en nombre de la Comisión por el propio Gil Robles, que invocó el carácter inclusivo de esta última denominación.

2º.- En cuanto al Título I referido a la *Organización nacional*, Jiménez de Asúa constata que “tanto el unitarismo como el federalismo, están en franca crisis teórica y práctica”, por lo que la Comisión propone una nueva fórmula: el *Estado integral*.

Sobre el federalismo, afirma que “el sistema sinalagmático de pacto que ilustró Pi y Margall hoy no se recibe por la teoría ni por la práctica, ni tampoco ha llegado a cuajar el sistema orgánico”. Por consiguiente, Jiménez de Asúa rechaza para España tanto la aplicación de un federalismo pactista, que implicaría la reunión de territorios previamente independientes, como el establecimiento de un federalismo orgánico general que no define ni desarrolla, pero que conceptualmente distingue del integralismo. Comparando

el Proyecto con la Constitución austriaca, afirma que “en muchas partes nuestra Constitución es más federal, valga la palabra, que la de la propia Austria”, que evoluciona centrípetamente. Jiménez de Asúa presenta las teorías de Hugo Preuss y de Rudolf Smend como la combinación entre el federalismo centrípeto de los antiguos Estados y la descentralización de las provincias de Prusia. Es decir, como la integración de dos sistemas de organización nacional, que puede adaptarse al caso español por el distinto desarrollo político, económico y social de las regiones. Esta integración entre autonomía política y descentralización administrativa es lo que dará lugar al Estado integral.

La diferencia entre el federalismo centrípeto alemán y el autonomismo integral español es que en el primero la autonomía de los Estados es el residuo de su soberanía anterior, que no es otorgada ni reconocida por el Poder central, sino que ya la tienen al constituir éste<sup>170</sup>. En el caso español, toda autonomía debe estar expresamente reconocida por las Cortes como representantes de la soberanía del pueblo español como único sujeto constituyente: “en ese sistema integral, que cada una de las regiones reciba la autonomía que merece por su grado de altura y progreso”. Y la diferenciación y posterior integración entre ambos tipos de regiones y de sistemas de organización se resume así: “Unas querrán quedar unidas, otras tendrán su autodeterminación de mayor o menor grado”, equivaliendo aquí *autodeterminación a autonomía*,

---

<sup>170</sup> Y que define, como se analiza en la primera conclusión del presente trabajo, la diferencia entre *federalismo orgánico* y *autonomismo*, preservando como consecuencia de este origen un cierto poder constituyente de los territorios. Teóricamente, en un Estado autonómico o regional el principio dispositivo de los territorios es menor, aunque la evolución centrípeta de los Estados federales los va equiparando.

no al derecho de Estado propio reconocido internacionalmente a las nacionalidades.

3º.- Jiménez de Asúa, a pesar de desarrollar un discurso puramente institucional, aprovecha para fijar la opinión del Partido Socialista en sintonía con lo resuelto en el Congreso de julio: “Somos nosotros, los socialistas, no un partido político, sino una civilización, y precisamente eso es lo que nos ha hecho pensar en el Estado integral y no en el Estado federal; y por lo mismo que somos una civilización, no podemos desconocer que las regiones tienen su derecho a vivir autónomas cuando así lo quieran. No encontrará jamás una región española, que tenga su civilización y su cultura propias, sus perfiles y sus características definidos, un obstáculo en el partido socialista. Él ve los hechos reales y comprende precisamente esas disidencias, las respeta y las acata”.

Aun siendo penalista y no iuspublicista, Asúa influyó en la determinación del dictamen de forma destacada, nutriéndose de la influencia del federalismo alemán y austriaco, y fundamentalmente -dicho por él mismo- de Hugo Preuss, quien teorizó sobre la evolución centrípeta y centralizadora de aquéllos. En aquel contexto de fervor republicano sesgado mayoritariamente hacia la izquierda, puede decirse que el Partido Socialista era la fuerza más organizada e influyente, como influyente había de ser su opinión sobre los aspectos generales en el debate constitucional, tanto en comisión como en pleno (sin despreciar la del otro gran partido, el Radical). En este sentido, hay que decir que la opinión expresada por Jiménez de Asúa al presentar el

dictamen de la Comisión Parlamentaria, estaba ligada a la de la minoría socialista y a la del propio partido, que ya fue expresada en el Congreso Extraordinario del mes de julio. Cuando Jiménez de Asúa dice que el federalismo estaba superado y que no convenía a la estructura de España, estaba manifestando el pensamiento formal de la Comisión, pero también el del PSOE.

4º.- En cuanto a la organización del Poder legislativo, la Comisión, en un proceso constituyente considerado políticamente como “revolucionario”, apunta al unicameralismo: “hay, evidentemente, una decadencia del sistema bicameral y nosotros hemos observado que cuando los pueblos realizaron grandes llamamientos populares, no hicieron más que una sola Cámara”, con lo que se descarta tanto el Senado territorial como el aristocrático e incluso el corporativo, toda vez que se discutirá tanto este modelo como el alcance de los Consejos Técnicos. La pretensión inicial es, no obstante, la de reafirmar la representación nacional del pueblo español como único sujeto constituyente, lo que descarta tanto la soberanía federal compartida como un excesivo organicismo saintsimoniano, acercándose más a la idea de *voluntad general* de Rosseau y Sieyes. Por esta Cámara nacional deberán pasar los estatutos regionales.

La distinción entre el poder popular y los tres poderes, como si fueran incompatibles, y la necesidad de expresar categóricamente la subordinación de éstos, parecería innecesaria si se comprende la diferencia entre poder constituyente y poderes constituidos. La descripción del poder ejecutivo es



coherente con la primacía de la representación nacional, por la cual la Cámara tiene funciones de control, censura –incluso individual sobre los ministros-, así como limitadora de los poderes del Presidente. La voluntad general, la soberanía popular como fuente originaria de poder, se insinúa en el discurso de Jiménez de Asúa incluso por encima de la estricta y mera división de poderes liberal. La independencia de éstos se reconoce pero condicionada a la soberanía del verdadero poder que es el del pueblo: “la separación del Poder ejecutivo y del legislativo, que hoy arranca de la doctrina de Montesquieu, está hoy en franca crisis. Hoy el poder reside en el pueblo, encarna en el Estado y se ejerce por sus órganos; no hay necesidad de hacer esa división, sino de afirmar más bien la seguridad y la permanencia de la labor de cada uno”.

**b) Toma de posición del PSOE y de otros grupos.**

*Partido Socialista Obrero Español (PSOE):* Fernando De los Ríos<sup>171</sup> es el representante del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en el debate de totalidad. De los Ríos parte de la realidad histórica de España como un Estado-nación, que transcurre entre las dos etapas fundamentales de la monarquía absoluta del XVI-XVIII y la constitucionalización del Estado liberal del XIX. Tras ellos, España se encuentra en un tercer momento histórico al que debe responder el proceso constituyente en ciernes de acuerdo con la característica “creadora” del pueblo español, pero también para “nuevas formas jurídicas”<sup>172</sup>.

---

<sup>171</sup> DSCC, n. 32, 3.9.1931, pp. 749-753.

<sup>172</sup> Aquí se ve la influencia de la teoría jurídica de Jellinek como expresión de la soberanía nacional del Estado.

El poder republicano definido en la Constitución “es un Poder querido, deseado, hijo legítimo de la voluntad de la comunidad española; es una creación de la voluntad jurídica de la comunidad democrática española”. Lo que coincide con la apelación socialista, desde la discusión del proyecto constitucional de Primo de Rivera de 1927, a un cambio de régimen como expresión de la voluntad nacional. Al definir el nuevo proceso constituyente como una “creación de la voluntad jurídica de la comunidad democrática española”, De los Ríos quiere destacar el impulso de los españoles demócratas –es decir, de los republicanos- en un proceso único y falto, pues, del carácter territorial propio de otro federal y pactista. El propio Franchy lo reconocería con realismo pero a ello se resistirían los nacionalistas vascos y catalanes, peleadores hasta el final por presentar unos estatutos regionales como derivados de pactos soberanos. Para el PSOE, el proceso constituyente republicano es un proceso nacional, no federal: de los Ríos con este discurso no hace sino trasladar a las Cortes la tesis formulada dos meses antes en el Congreso de su partido.

De acuerdo con estos planteamientos, de los Ríos reclama dos cosas necesarias para la mayoría democrática: poder político y una economía planificada. Así como una política exterior internacionalista “porque responde a nuestro sentido de patria”, que implica “un sentido ecuménico de la política”. Ecuménico, no nacionalista. Y frente al federalismo general que proponían incluso los primeros socialistas frente a los nacionalismos periféricos, de los Ríos defiende el gradualismo compartido con las izquierdas republicanas: “no

era posible, a mi juicio, recoger la tradición formalista y unitaria del siglo XIX y darle una vestidura federal a todas las regiones. (...) No; es en función de una necesidad social y para vestir jurídicamente esa necesidad como surge el principio de la autonomía de las regiones con personalidad histórica”. En este punto, de los Ríos introduce otro elemento particular de la discusión, cual es el de la generalización de la autonomía. Sobre la misma, los planteamientos de los federalistas coincidirán más con los de Ortega que con los de la mayoría republicano-socialista, que entiende la autonomía como un régimen especial para algunas regiones y no generalizable. En el subconsciente de muchos socialistas pervivía la idea de que el federalismo suponía la generalidad del autogobierno, mientras que la autonomía significaba excepcionalidad. Dada la estructura socio-económica de España, la generalización habría sido inviable, y de lo que se trataba, tal como Azaña le reconoce a Ortega, era resolver la prioridad política, también para la República, de la autonomía de Cataluña entendida como un caso especial reconocido por el acuerdo de San Sebastián. El Partido Socialista compartía esta opinión plenamente.

En opinión de de los Ríos, el reconocimiento coherente de la variedad interna de España obliga a no considerar regímenes generalistas e igualitarios de base porque la base no es la misma. De hecho, el proceso deberá ser gradual y deberá partir de la comprensión del centro castellano a la variedad intrínseca de España, para lo que no es conveniente un sistema estrictamente racionalista de federalización o comarcalización artificial. La Castilla que “tal vez por necesidad (sin duda, no tal vez) organiza el Estado en forma centralista”, en este momento histórico su genio político la lleva a admitir “un

nuevo ideal de Estado” respetuoso y reconocedor de dicha variedad. De los Ríos asigna, pues, a la Castilla que, entre otras gestas más discutibles, civilizó a América, la misión de transformar el Estado con los demás pueblos que lo forman, pero asignándole el papel de impulsora y guía. Será la misma responsabilidad castellana que Azaña asume para su región, especialmente en el momento de reconocer la autonomía de Cataluña.

Ya en 1924<sup>173</sup>, de los Ríos reconocía (coincidiendo desde la heterodoxia con Menéndez Pelayo<sup>174</sup>) la base de la unidad nacional en el catolicismo castellano. Y por imperfecta que fuera esa construcción nacional desde el centro, de los Ríos se preguntaba: “¿por qué la periferia o alguno de sus pueblos no atrajo sobre sí la obra grandiosa de reconstruir sobre bases distintas al Estado español?” Esa imperfecta unidad central, pretendidamente homogénea, ha provocado que sean las regiones “órganos flácidos, carentes de vitalidad”, por lo que siete años después sigue desaconsejando la generalización del autogobierno. Lo cual también ha afectado a las regiones con más personalidad, que en lugar de orientarse decisivamente hacia la transformación del Estado se han rendido, como diría Ortega, al sentimiento particularista, debilitando así sus posibilidades en el conjunto. Campalans lo ilustraría posteriormente con la expresión aplicada a los nacionalismos periféricos “ni tan débiles ni tan fuertes”: ni tan débiles para dejar de defender la propia identidad, ni tan fuertes como para reconstituir el Estado español o para constituir un Estado propio. De los Ríos es categórico sobre la doble

---

<sup>173</sup> *El Socialista*, 12.11.1924: “Castilla y la periferia española”.

<sup>174</sup> Menéndez Pelayo, M. (2003). *Historia de los heterodoxos españoles*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

debilidad: “si Castilla quiso demasiado, el resto de España ha querido, hasta hoy, políticamente, con poquedad excesiva”. La solución será, en su opinión, “conciliar en la unidad de un querer la rica variedad de los quererres, hoy débiles, de sus pueblos mediterráneos y norteos”. La “unidad en la variedad” pimargalliana, pero sin poner en cuestión la unidad de la soberanía nacional.

Por consiguiente, el Partido Socialista concibe una transformación política nacional que se descentraliza políticamente de forma gradual, lo que matiza el organicismo anterior de algunos socialistas, y que, lo mismo que para las regiones, enfoca De los Ríos para la organización económica. Trasladándolo al campo socioeconómico –máxima preocupación del PSOE entonces-, rechaza la interpretación inspirada en el organicismo de Saint-Simon y Proudhon por la que las asociaciones obreras tienen una soberanía concurrente con las del Estado en orden a organizar la voluntad del proletariado: “Para nosotros, el Sindicato es el órgano de gestión; por encima de él está el juicio de carácter político, al cual tiene que estar subordinado”<sup>175</sup>. Aviso para “las fuerzas catalanas”, que permiten el sindicalismo anarquista como si fuera un Estado dentro del Estado, en el que no cabe inmiscuirse sin su autorización ni que sea (así lo acusan los socialistas) para el cumplimiento de la legislación republicana. Un Estado económico fuerte requiere, en la mentalidad de los socialistas, importantes competencias en materia financiera, fiscal y social.

---

<sup>175</sup> Sin embargo, ni de los Ríos ni Besteiro, los dirigentes socialistas más comprometidos con la Ilustración Libre de Enseñanza, hacían ascos a la idea de los *Consejos Técnicos* en lugar de un Senado. Propuesta cercana a la idea de representación corporativa de la segunda cámara que el krausismo defendió, y que algunos han interpretado como antecedente del corporativismo fascista.

*Acción Republicana (AR)*: Claudio Sánchez Albornoz<sup>176</sup> presenta el proyecto como el de una Constitución “autonomista, pero sin daño para la unidad nacional” (palabras que posiblemente no escuchara Melquíades Álvarez, que entiende que el proyecto no consagra la unidad nacional). Es el autonomismo, y no explícitamente el federalismo, lo que Sánchez Albornoz identifica como “postulado” del programa político de su partido. Después de culpar a la monarquía y a los elementos reaccionarios de “la exacerbación de las fuerza centrifugas que existen en España”, y de comprender que los nacionalismo catalán y gallego (no menciona al vasco quizá por su discutible liberal-democratismo) se sientan “arrebatados de un movimiento pasional frente al Poder central”, les pide explícitamente que contribuyan a la nueva constitución nacional de la República, porque representa un proyecto reconocedor de su variedad interna: “La Constitución, Sres. Diputados, nos ofrece por primera vez en la Historia una fórmula estatal, de acuerdo con la organización interna de España; por primera vez en la Historia vamos a tener una Constitución que responda a la estructura interna de nuestra patria”.

Un proyecto estatal, pues, que reconoce la doble realidad una y varia que se debe integrar, dualidad entre la variedad de las regiones autónomas y la unidad de las que desean seguir ligadas al Poder central. En cuanto al federalismo, Sánchez Albornoz abunda en el diagnóstico crítico apuntado por Jiménez de Asúa: “el federalismo está en crisis en Europa. Cuando se crean nuevos Estados federales, como Austria o Rusia, los poderes del Estado

---

<sup>176</sup> DSCC n. 28, 27.8.1931, pp. 652-657.

central, digámoslo así, son tan fuertes que los tratadistas se niegan a reconocer el carácter federal de esos Estados. Y en los viejos Estados federales, como decía muy bien el Sr. Jiménez de Asúa, hay una corriente de centralización”.

Sánchez Albornoz utiliza la expresión de “Estado integral autonómico”, y desliga el reconocimiento de la autonomía a criterios únicamente étnicos, culturales o históricos propios del nacionalismo, ligándolo a la idea de voluntad colectiva “sin daño para el conjunto y sin daño para las otras regiones”. Finalmente, aparece el castellanismo comprensivo con la variedad española que comparten Azaña, Zulueta o De los Ríos. Tras presentarla como víctima y no como beneficiaria del centralismo monárquico, corrige a Ortega: “Castilla hizo a España, y España deshizo a Castilla” (Varela, 1999: 293-321).

*Partido Republicano Radical (PRR)*: Rafael Guerra del Río<sup>177</sup> (Basilio Álvarez y Clara Campoamor, también radicales, habían intervenido antes pero a título personal), comienza por responder la interpelación inicial de Ayuso diciendo que “me interesa más que la República sea o pueda ser federal, adaptándose a la realidad española, que no que figure precisamente el adjetivo sin representar una realidad, en el texto de la Constitución”. Lo que remacha la idea de gradualismo en la implantación de la autonomía regional, aunque sea sin descartar el horizonte del federalismo. Y, sobre la artificiosidad de un federalismo precipitado, se pregunta: “¿no sería perjudicial, incluso peligroso, que por este prurito, un poco romántico, nos tuviéramos que dedicar ahora en

---

<sup>177</sup> DSCC n. 29, 28.8.1931, pp. 678-681

las Cortes españolas, para poder decir que España es una República federal, a inventar regiones que se han de federar?”. El radicalismo rechaza el federalismo originario, descoyuntar “la España real que hemos encontrado, para tener después el trabajo de volverla a hilvanar”, a lo que Ayuso, espontáneamente, contesta: “No es eso el federalismo”.<sup>178</sup>

Como consecuencia, el PRR “aspira, mediante la discusión del articulado, incluso a mejorar, a acentuar el carácter autonomista de esa Constitución; pero, en líneas generales, aplaude el sentido autonomista que en ella existe”. Los “lindes” que presentan para la aprobación de los estatutos serán, en línea con las izquierdas republicanas y con el asentimiento expreso de Ayuso, el respeto a los “derechos inalienables del hombre” y “la superior existencia del Estado español”. Sin embargo, el PRR defiende el sistema bicameral en un sentido federal, aunque de modo transaccional asume el Senado corporativo indicado en el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, sometido a la voluntad del Congreso como Cámara principal por representar la voluntad general del pueblo, y un Presidente de la República elegido por ambas cámaras.

*Partido Republicano Radical-Socialista (PRRS):* Félix Gordón Ordax<sup>179</sup> centra su discurso en la cuestión religiosa, pero no deja de reclamar un “Estado fuerte” que centralice la economía a través de un “Consejo Económico

---

<sup>178</sup> Posteriormente, el federal Franchy Roca definirá el federalismo en un sentido plenamente organicista dentro del Estado ya constituido, a diferencia del pacto federal que pretende ERC entre Cataluña y España.

<sup>179</sup> *DSCC*, n. 30, 1.9.1931, pp. 705-710



Federal, y si os asusta la palabra, llámadlo integral o nacional, porque nos da lo mismo”. Al mismo tiempo, defiende la estructura mínima de *comarcas naturales* que encuadren la relación del hombre con el entorno físico para favorecer la productividad, en sustitución de las provincias y los municipios, a los que considera como entidades “falsas”. En sintonía con los radical-socialistas, Fernando de los Ríos incidirá luego en la propuesta de centralización económica, y Ortega abundará en la propuesta de comarcalización del Estado pero dándole un sentido regional.

*Federación Regionalista Gallega (FRG-ORGA)*<sup>180</sup>: Antón Novoa Santos<sup>181</sup> comparte el concepto subjetivo de nacionalidad expresado anteriormente por Sánchez Albornoz, vinculado a la voluntad colectiva más que a factores culturales, étnicos o históricos, y destacando asimismo los económicos “como motor primario y esencial en la vida de las comunidades civilizadas”. Así, “sólo una autonomía económica, o mejor, un amplio sentido económico de la vida, es capaz de libertarnos del régimen de opresión bajo el cual hemos vivido durante largos siglos”. Rechazo, pues, de los “hechos diferenciales” derivados de factores objetivos, lo que aleja a la ORGA del nacionalismo puramente identitario de base idealista, pero también le granjeará dificultades con el Partido Galeguista.

Novoa se presenta más como un autonomista republicano que como un nacionalista gallego, lo que refleja en la moderación de algunos de los puntos

---

<sup>180</sup> Grupo que incluía a los nacionalistas del Partido Galeguista-PG, con cuatro diputados: Villar Ponte, Castelao, Otero Pedrayo y Suárez Picallo.

<sup>181</sup> *DSCC*, n. 31, 2.9.1931, pp. 724-729

de vista que adelanta sobre lo que serán las cuestiones más controvertidas en materia de organización nacional:

- con respecto a la enseñanza, Novoa apoya el proyecto en la definición del “español” (que luego será “castellano”) como lengua oficial del Estado y su enseñanza obligatoria en todas las regiones, así como el derecho al uso privado y público de las otras lenguas españolas. Aun así, Novoa prevé su desaparición;
- defensa del bicameralismo: “Cámara de representantes del pueblo, de una parte; y de otra, un Consejo o, mejor, una Cámara técnica política”;
- iniciativa de reforma de la Constitución para la reversibilidad de la autonomía de aquellas regiones que quieran cambiar al régimen central, o ampliación de la autonomía para las que deseen más competencias.

*Partido Federal (PF):* Franchy Roca<sup>182</sup> comienza cuestionando por qué el centripetismo de los Estado federales cabe plantearse como una crisis del federalismo, si no es más que una de sus posibles evoluciones: “En lugar de crisis, sería triunfo de la doctrina, porque lo que significaría es que, a causa de la autonomía de los organismos que constituyen el Estado central, se había llegado a esa mayor tendencia a la unidad, precisamente por el

---

<sup>182</sup> DSCC, n. 32, 3.9.1931, pp. 746-749

reconocimiento de la variedad y de la libertad de cada uno de los Estados”. Es decir, la “unidad en la variedad” que tanto invocaba Pi y Margall.

Franchy discrepa de la interpretación exclusivamente sinalagmática del federalismo expuesta por Jiménez de Asúa en el sentido de “unir lo que está separado”, y contrapone la interpretación organicista de su partido: “Esta doctrina federal que nosotros propugnamos es algo muy distinto de la simple unión de Estados diversos: (...) La federación es un sistema de organización política mediante el cual los diversos grupos humanos, autónomos en lo que a su vida propia, peculiar, se refiere, se asocian y coordinan en organismos más extensos para el cumplimiento de los fines que les son comunes”. Organicismo frente a soberanismo originario, que permite la reorganización federal del Estado republicano: “Es decir, que no solamente es aplicable a la unión de distintos Estados nacionales, sino igualmente a la reorganización de Estados constituidos por otros sistemas, en los cuales se quiera llegar a la expresión verdadera de la democracia”. Partiendo del Estado ya constituido, propone su *federalización*, en lugar de la *federación* de territorios que, evidentemente, no son independientes. Pero entonces defiende la posibilidad de esa federalización y no rebajar el proyecto constitucional a un mero otorgamiento de autonomía a algunas regiones, por lo que mantendrá la definición federal, para la República.

Sin embargo, y expresando un espíritu transaccional, Franchy rebaja el alcance de su federalismo para equipararlo al integralismo del proyecto: “Porque, ¿qué es el Estado integral constituido por regiones, con más o

menos autonomía, sino lo que nosotros, en liso y claro castellano, llamamos Estado federal, constituido por regiones autónomas?”. Federalismo y autonomismo aparecen, así, como expresión de la voluntad colectiva de los ciudadanos para autoorganizarse. Pero como esa voluntad no es la misma en todas partes, no puede generalizarse la descentralización regional por sistema. La cualidad paccionada de los estatutos no deja de ser ejemplo de pactismo federal, aunque sea dentro del Estado ya constituido por la soberanía nacional. El plebiscito catalán popular, el de las Diputaciones y el de los Municipios, implica pacto, y aunque no la federación efectiva, sí “la posibilidad de la federación de las regiones autónomas que en España se constituyan”, lo que, sin embargo, será expresamente prohibido por la Constitución republicana. Finalmente, parece consolarse con otorgar carácter pactista al autonomismo previsible en la Constitución, que no reconocerá ningún pacto federal ni la federación de regiones, sino poderes regionales constituidos, no constituyentes, porque a partir de ese reconocimiento tendrán efectividad. Por consiguiente, podemos decir que la oposición federalista del Partido Federal al proyecto constitucional es una oposición moderada que valora el integralismo, a su manera, como un avance.

*Minoría Catalana (ERC-USC):* Lluís Companys<sup>183</sup> intervino en nombre de la Minoría Catalana, pero advirtiendo que lo hacía realmente en representación de su partido, Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), pues en el grupo había otros partidos como la Unió Socialista de Catalunya (USC), que se manifestarían en la discusión al articulado. Companys marca distancias con el

---

<sup>183</sup> DSCC, n. 33, 4.9.1931, pp. 771-772

federalismo español a pesar de que, dice, el fervor por Pi “en Cataluña continúa”. En un tono conciliador, apuesta porque el particularismo encaje con el autonomismo integral de la República: “los Diputados catalanes no vamos a reñir una batalla para imponer a las regiones un régimen que no quieren, que no apetecen y para el cual no están preparados. Nosotros defenderemos las aspiraciones autonómicas dondequiera que se presenten, en tanto sean la expresión de la voluntad de sus componentes y garanticen la salvaguarda de los derechos individuales, naturales por mejor decir, superiores y anteriores a toda ley, que son la base de los derechos colectivos y que, además son la norma de la capacidad de los pueblos”. Con lo que, por otra parte, distingue su nacionalismo del vasco. Con esa defensa de republicanismo liberal, apela al liberalismo de los republicanos españoles para que acepten el veredicto del pueblo catalán en su Estatuto, sin modificarlo.

*Agrupación al Servicio de la República (ASR):* José Ortega y Gasset<sup>184</sup> parte del reconocimiento del papel de las provincias, que se recuperan del letargo “inerte” para comenzar a “fermentar históricamente”, lo que demuestra que “España no es sólo Madrid, Barcelona y tres o cuatro capitales más”. La República ha de ver que la Provincia es, para su consolidación, “la substancia más real de todo el proceso actual español”. Para Ortega –en lo que coincide con Gordón Ordax- las grandes comarcas vienen determinadas por las ciudades del territorio, “cuyos límites, si los estudiamos con cuidado en el mapa, resultan coincidir con la figura de las regiones tradicionales”, por lo que para su revitalización necesaria propone la regionalización general de España

---

<sup>184</sup> *idem*, pp. 772-779.

“no por razones de pretérito, sino por razones de futuro”. Constitución de España en “grandes unidades regionales” con gobierno local y una “asamblea comarcana de sufragio universal”, lo que estimulará la aparición de nuevas élites políticas más cercanas al territorio y de las que surgirán “aquellos [hombres] de dotes superlativas que vayan formando esa reserva de estadistas adiestrados, sin la cual la vida de todo Estado actual es demasiado azarosa”.

Ortega se aleja, con su propuesta regionalista, tanto del federalismo pactista como del autonomismo gradual y especial, que sospecha como un privilegio exclusivo para determinadas regiones. La regionalización del Estado debe ser imperativamente general para estímulo de las regiones más atrasadas; por el contrario, el autonomismo por pasos las condenará al ostracismo, agudizando la diferencia en el ritmo de desarrollo entre unas regiones y otras. Por ello entiende que la propuesta de la Comisión Parlamentaria es “reactiva y no creadora”, reacciona dando satisfacción a los particularismos, pero no crea realmente una nueva organización nacional. La resultante es “una división en dos Españas diferentes: una compuesta de dos o tres regiones ariscas; otra, integrada por el resto, más dócil al Poder central”. Lo que se generalizará entonces no será el regionalismo, reducido a algunas regiones, sino el particularismo y el sentimiento nacionalista de las otras, ya por imitación o por resentimiento. España estará entonces “ordenada íntegramente, pero de mala manera”. Esta regionalización por etapas, creadora de celos entre territorios, consagrará el modelo dual de “una España centrífuga frente a una España

centrípeta; peor aún, con dos o tres regiones semi-Estados frente a España, a nuestra España”.

La regionalización general orteguiana llevaría a otro modelo, en el que “serán las regiones entre sí quienes se enfrenten, pudiendo de esta suerte cernirse majestuoso sobre sus diferencias el Poder nacional, integral, estatal y único soberano”. Frente a los que afirman que la extensión de la regionalización es errónea por la falta de desarrollo de algunas regiones, Ortega contesta diciendo que es precisamente la autonomía el motor del desarrollo y no la consecuencia, al igual el Derecho “no es mero reflejo de una realidad preexistente” sino “algo que añadimos a una espontaneidad insuficiente”. Luego la ley institucional no tiene por qué reflejar realidades actuales, sino que las puede crear y desarrollar, siendo “un estímulo a lo que no es aún pleno”. La región, así, “interesa allí donde la vida es insuficiente”, porque a Ortega le interesa “hacer capaces a los incapaces y todavía no se ha inventado mejor manera para enseñar a nadar que arrojar al aprendiz de un empujón al agua, quedando detrás en inspección tutelar”.

*Minoría Vasconavarra (PNV y carlistas):* Jesús M<sup>a</sup> de Leizaola<sup>185</sup> analiza el proyecto separando los dos aspectos que, asegura, “conciernen a la articulación de la personalidad del pueblo vasco”: el religioso y el autonómico. En principio, entiende que el planteamiento autonomista del proyecto da cauce a las aspiraciones nacionalistas, aunque el federalista “hubiera sido el más grato”. Su nacionalismo no sería incompatible con un planteamiento

---

<sup>185</sup> DSCC n. 34, 8.9.1931, pp. 790-796

generalista. Distingue la postura de Jiménez de Asúa y Sánchez Albornoz de la de los federalistas y de Ortega. Al referirse a su propuesta comarcalista-regionalista, y como ya dijera Companys, Leizaola afirma que “no hay en nosotros, como os decía, exclusivismos de ninguna naturaleza”, lo que puede indicar que el nacionalismo vasco aceptaba un planteamiento, ya autonomista o federalista, para todas las regiones como organización estatal: “nuestra decisión de secundar la que sea legítima voluntad de las poblaciones de España encuentra la más firme base en la misma energía con que recabamos para nosotros un régimen que dé cabida a la restauración de la personalidad política vasca y a su expansión cultural plena”.

Ya en el turno de réplica, Claudio Sánchez Albornoz<sup>186</sup> responde a Companys que la crisis del federalismo es histórica, no decretada por él y Jiménez de Asúa, además de lógica en el caso alemán, toda vez que la Constitución de Weymar fue elaborada por los partidos Socialista y Católico, a los que define como “unitaristas”. Dado el proceso centrípeto de Alemania, vaticina que “no sería extraño que, en fechas más o menos próximas, se llegara a una superación de ese Estado federal”. Proceso que comparten, en su opinión, Austria, México, Brasil, Venezuela (países americanos en los que el federalismo es más formal que real) e incluso EE.UU. La evolución marca una tendencia hacia la combinación entre la centralización del federalismo a la vez que descentralización del unitarismo: autonomismo creciente como resultado general, que identifica con la aspiración pimargalliana de “variedad dentro de la unidad”. Luego se apunta una mayor descentralización general pero sin

---

<sup>186</sup> *Idem*, pp. 801-802.



poner en cuestión la soberanía nacional. Y culmina la respuesta aludiendo nuevamente al papel histórico de Castilla, que será reiteradamente identificado por los nacionalistas como la paridora centralista de la identidad nacional española. Sánchez Albornoz recuerda el carácter fuertemente municipalista, luego descentralizado, de la monarquía castellana: “(Castilla) nunca ha sido centralista (...); todas las ciudades eran iguales”.

Melquíades Álvarez<sup>187</sup>, como *reformista independiente*, entiende que el proyecto es el de una “Constitución para un Estado nacional y nada más que para un Estado nacional”. Echa de menos una afirmación categórica sobre la unidad de la Nación española, que sí constaba en el dictamen de la Comisión Jurídica. Propugna la autonomía dentro de la unidad nacional y la República no como sujeto constituyente, sino como la forma de gobierno del verdadero sujeto constituyente que es la Nación española, “una realidad viva”.

A diferencia de Ortega, apoya la regionalización gradual porque “el Derecho no modifica la realidad; es la realidad la que le obliga a adaptarse a sus condiciones”. Finalmente, rechaza que sean las regiones autónomas las que delimiten el marco competencial, señalando que la “competencia sobre la competencia”, expresión de soberanía, debe seguir en manos del Estado. Asimismo, se manifiesta favorable al bicameralismo para evitar el “despotismo parlamentario”, apuntando a un Senado corporativo para que los intereses sociales y colectivos estén representados dentro del Estado sin contradecirse con la voluntad general. Por lo mismo, es partidario de limitar las funciones de

---

<sup>187</sup> DSCC, n. 35, 9.9.1931, pp. 816-824.

elección directa, refrendo y suspensión de las Cortes por el Presidente de la República, porque “podrá, pérfidamente, sobreponerse a la voluntad de la representación nacional”. Igualmente, no es partidario (menos si piensa en una doble Cámara) de que el Tribunal de Garantías resuelva conflictos regionales, pues ello implica reconocer “que el Estado nacional no es el soberano sobre esos Estados regionales”, proponiendo que sean las Cortes, representantes de la soberanía nacional, las encargadas de ello.

*Ruiz Funes*<sup>188</sup> es diputado de Acción Republicana, el partido de Azaña, pero interviene en nombre de la Comisión para defender el dictamen. Asume la Comisión el criterio expresado por Fernando Valera (y por Gil Robles en el debate de totalidad) según el cual “decimos España y no decimos Nación española, porque al decir la Nación española pasamos lo español a la categoría de adjetivo, y para nosotros España es un sustantivo”.

Funes rechaza la construcción federal al decir que España no es una agrupación más concurrente con el Municipio, provincia y región autónoma, sino superior a ellos. En este sentido, afirma que la expresión “Todos los Poderes emanan del pueblo” delimita el carácter democrático, no otorgado ni pactado, del poder, implicando una única soberanía del pueblo español como sujeto constituyente. En cuanto a la cuestión lingüística, afirma que el criterio de la Comisión es que el “castellano”, con esta denominación (por inspiración, dice, de Gabriel Alomar), sea proclamado como la lengua oficial de la

---

<sup>188</sup> DSCC n. 37, 11.9.1931, pp. 881-885.

República, reconociendo la concurrencia lingüística con las demás “lenguas españolas” donde éstas sean habladas.

Sobre la organización nacional, Funes recalca la superación tanto del centralismo como del federalismo. La autonomía regional político-administrativa es consecuencia del creciente organicismo del Estado moderno. El Estado integral es la síntesis entre el Estado unitario centralista y el federal de tipo pactista: “nosotros tratamos de resumir estas dos posiciones: si se excedía el Estado unitario en funciones, si surgía una agrupación distinta dentro del Estado federal, con crear este Estado autónomo que tuviera sus funciones como Estado, pero que pudiera en otras organizaciones colectivas, estaba resuelto, en cierto modo, el problema”. Admite el término “autodeterminación” pero como “expresión de voluntad en la que las provincias manifestaran su deseo de constituirse en regiones” (“autodeterminación regional”, como expresión democrática de *self-government*).

En cuanto al régimen competencial, “nos basta con hacer la declaración de que hay funciones del Estado que pertenecen también a las regiones autónomas; materias de la estricta competencia del Estado y materias en que hay una competencia concordante”, con lo que la Comisión no anticipa la división tripartita de Juarros.

#### **4.2.2. La discusión del articulado: artículos 1º y 8º. La enmienda de Araquistáin.**

En primer lugar, la Unió Socialista de Catalunya (USC) presentó un voto particular de signo federalista contra el artículo 1º, junto al PF y ERC, así como una enmienda al preámbulo en la que proponen la definición de España como una República Federal<sup>189</sup>. Esta enmienda suscita una controversia entre dos exponentes federalistas, Pi y Arsuaga por una parte y Valle por otra, que anuncian la cadena de divisiones internas del Partido Federal español. El primero plantea la “República democrática federal” como un federalismo orgánico y cerrado, mientras que Valle lo combina con el federalismo pactista expresado por Cataluña en el referéndum estatutario. En este sentido, declara que “tenemos que aplicarnos a esa tarea de contraste del Estatuto catalán con el resto de la Constitución en aquellos títulos y artículos en que puedan tener relación; y ésa es una labor de pacto, una verdadera labor federal”. Así pues, da al Estatuto votado un valor constituyente, como los nacionalistas. El federalismo es, para Valle, “el antídoto, el contraveneno de toda tendencia separatista y secesionista”, aunque lo equipara al integralismo del Proyecto: “España no es una, sino diversificada, pero entera por la suma integral de todas las regiones. Esto de integral es, sencillamente, lo federal traducido al castellano”.

Pi y Arsuaga comparte la consideración de la soberanía nacional como un principio unitarista y propio de la monarquía absoluta, contraponiéndolo al de soberanía popular. Como Pi y Margall, no cree en su democratización, ni en

---

<sup>189</sup> DSCC n. 37, 11.8.1931, p. 888, ap. 14-25.

que sea la Nación la que constituya las regiones y los municipios sino al revés. Luego son las partes la que constituyen la unidad y no al revés. Sin embargo, la prioridad para él no es la regulación de hipotéticos pactos territoriales, potencialmente disgregadores, sino la República Democrática Federal basada en la “voluntad nacional”:

“no concebimos la autonomía si no va compensada con la unidad de la Nación que constituya la República española. Y como la consideramos de esa manera, al hablar de regiones no podemos pensar que vaya a establecerse una especie de concierto con ellas, ni que vaya a decretarse una disgregación que suponga, en virtud de esa autonomía, que cada región funcione por sí misma. Por eso estimamos de necesidad proclamar la República democrática federal”.<sup>190</sup>

Proclamarla, pues, no por la autodeterminación de las regiones, sino precisamente para evitarla. Ello supone dos propuestas distintas dentro del grupo federal entre organicistas y sinalagmáticos, preludio de las diversas crisis que tendrán en adelante.

El debate en torno al federalismo adquirirá una especial intensidad por un motivo imprevisto: la aprobación del voto particular presentado por el Grupo Socialista y defendido por Araquistáin<sup>191</sup>, por el que se define a España como una “República de trabajadores” en lugar de “democrática”.<sup>192</sup> La enmienda es

---

<sup>190</sup> *DSCC* n. 38, 15.9.1931, p. 923.

<sup>191</sup> *DSCC* n. 39, 16.9.1931, pp. 940-944. Ap. 1-28.

<sup>192</sup> Aunque, según Arturo Mori (1932), la expresión es del diputado radical-socialista Fernando Valera.

rechazada por la Comisión Parlamentaria, pero un número suficiente de diputados solicita votación nominal y ésta es favorable por 170 votos a 152<sup>193</sup>. El grupo Radical protesta<sup>194</sup> porque se haya votado y aprobado un voto particular que proponía lo mismo que otro presentado por Valera<sup>195</sup> y que fue rechazado tanto por la Comisión como por el Pleno. Sin embargo, la queja es posterior a la votación, por cuanto parece tener más que ver con el resultado que con la presentación en sí: si la minoría radical lo votó, es porque previamente aceptó su presentación.

En dicho voto particular se establecía como uno de los fines del Estado (un “Estado fuerte”, en expresión de Valera), “velar por la integridad del territorio y por la independencia de la sociedad española”. El voto particular de Araquistáin es completado con una enmienda de Gordón Ordax<sup>196</sup> que incluye el de Valera y que también define a la República como “de trabajadores”, pero incorporando los adjetivos “liberal” y “democrática”, lo que es aceptado tanto por la Comisión como por el Pleno.

Como respuesta, el grupo Radical<sup>197</sup> decide apoyar entonces una enmienda defendida por el galleguista Otero Pedrayo<sup>198</sup> que define a España como una “República federal y democrática, constituida sobre la base de regiones autónomas”, con lo que se elimina el término “liberal” y se integra el

---

<sup>193</sup> DSCC n. 39, p. 947.

<sup>194</sup> *idem*, p. 948

<sup>195</sup> DSCC n. 38, 15.9.1931, p. 924. Ap. 9-24.

<sup>196</sup> DSCC n. 39, 16.9.1931, p. 952. Ap. 8-36.

<sup>197</sup> DSCC n. 39, 16.9.1931, p. 957

<sup>198</sup> DSCC, N. 39, p. 953. Ap. 1-37.

federalismo en el autonomismo. Esto supone un cambio en la orientación del Partido Radical, por cuanto Guerra del Río, en el debate de totalidad del proyecto, había manifestado su conformidad con su orientación autonomista a pesar de los documentos suscritos anteriormente por el partido. El también radical Botella Asensi, en nombre de la Comisión, rechaza el federalismo con el recurrente argumento de no querer prejuzgar la evolución de la organización nacional, lo que por otra parte indica la incoherencia interna de algunos de los grupos parlamentarios de la Segunda República.

Como consecuencia, la enmienda de Otero Pedrayo es tomada en consideración<sup>199</sup> “por afirmaciones”, sin necesidad de votación nominal porque nadie (ni siquiera los socialistas) la pidieron, a pesar del incidente posterior. Hábilmente, García Valdecasas<sup>200</sup>, en su condición de miembro de la Comisión, sugiere –con la conformidad del propio Pedrayo– el aplazamiento de la discusión sobre la definición federal en el art. 1º, al haber otras enmiendas que también deberían discutirse y que estaban en espera de una posible transacción (se refiere a las de Valle y la de Crespo<sup>201</sup>). El Presidente de las Cortes, Julián Besteiro (aliviado por la iniciativa de Valdecasas) no duda en proponer dicho aplazamiento hasta el final del debate del proyecto, lo que se acepta por conformidad general de la Cámara.

Así pues, se dio la circunstancia de que las Cortes Constituyentes aprobaron por asentimiento general una enmienda federalista. Durante unos minutos, la

---

<sup>199</sup> *idem*, p. 954

<sup>200</sup> *idem*, p. 955

<sup>201</sup> *DSCC*, n. 37, ap. 3-37

República Española fue federal durante el tiempo que transcurrió entre la aprobación de la enmienda de Pedrayo y su remisión al final del debate, aunque el texto, obviamente, no entrara aún en vigor.

García Valdecasas<sup>202</sup>, por la Comisión, afirma que “conviene señalar que la minoría más numerosa, más disciplinada, la que representa seguramente una fuerza social más auténtica en España, la minoría socialista no ha sido nunca federal”. Minoría que como tal no estuvo presente en el Pacto de San Sebastián, y que por lo tanto no tiene por qué estar preocupada por los pactos entre partidos republicanos. Distingue Valdecasas el pactismo del auténtico federalismo:

“el Estado federal hoy es pensamiento unánime que no es producto de un pacto. El producto del pacto es la Confederación de Estados. El Estado federal es el que, partiendo de las normas constitucionales, unido todo el pueblo que integran todas las regiones, da esta norma de libertad a la cual se acogen y en la que se desenvuelven todas las diversificaciones. Pero es que el espíritu pimgalliano lleva a una Confederación, no a un Estado federal”.<sup>203</sup>

Sobre el alcance federal del proceso autonómico catalán, Valdecasas responde a Valle:

---

<sup>202</sup> *idem*, p. 957-59.

<sup>203</sup> *idem*, p. 958.



“Se dice, por ejemplo, en el discurso del Sr. Valle, que es indiscutible la soberanía del pueblo catalán para darse a sí mismo su Estatuto como manifestación de su voluntad. Y esto es sin duda admisible, pero es sólo admisible en estos términos: en el ámbito de una norma constitucional dada por toda la voluntad de España, en la cual colabora también la voluntad de los representantes de Cataluña”.<sup>204</sup>

Lo que implica descartar toda opción soberanista al margen de la soberanía nacional. Pero en la defensa de su enmienda, Valle abre el fondo de la cuestión sobre el federalismo y la naturaleza del Pacto de San Sebastián, obligando a los demás grupos a definirse claramente, como intentara hacer Ayuso en la primera sesión, sin fortuna. De forma intencionada trataba de resaltar las contradicciones de la mayoría republicana.<sup>205</sup> Valle insiste en la premisa de que el tema catalán implica una resolución en clave de pacto federal, no sólo de concesión autonómica de acuerdo con lo tratado en San Sebastián, y que describe de la siguiente manera:

“Primera. Reconocer la existencia del problema catalán.

Segunda. Decir que la solución del problema catalán no podía tener por base y fundamento otra cosa que la voluntad de Cataluña, expresada por un Estatuto.

Tercera. (Aquí viene ya la técnica parlamentaria.) Que había de ser traído ese Estatuto a las Cortes Constituyentes para fijar los términos de la convivencia ente el gobierno autónomo y el de la Nación”.<sup>206</sup>

---

<sup>204</sup> *idem*, p. 959.

<sup>205</sup> *idem*, p. 962.

<sup>206</sup> *idem*, p. 963.

La crítica de fondo es que, al presentar el Gobierno el Estatuto, se cierra el camino votado por el pueblo catalán si no se proclama el carácter federal de la República, porque el proceso catalán (tal como él lo entiende) ya es federal. Asimismo, Valle presupone que el marco competencial establecido en los artículos 15 y 16 será restrictivo. Indudablemente, estamos ante un debate sobre soberanías compartidas, porque la descripción del proceso catalán como federal, antes de proclamar la República Española como tal, es conceder a Cataluña una soberanía propia y constituyente en virtud de la cual establece su pacto con la República. Lo que García Valdecasas desmiente porque no puede haber una soberanía anterior a la del pueblo español, la única que se constitucionaliza en el proceso en curso. Así lo aceptó Maciá en la reunión del 17 de abril con los tres ministros de la República. Valle pretende entonces equiparar la concurrencia de dos soberanías, la de Cataluña y la de Castilla, confundiendo Castilla con España, lo que García Valdecasas corrige inmediatamente:

“Valle: Hay una individualidad que viene perfectamente definida, con toda la majestad de su soberanía, y es Cataluña;

García Valdecasas: Y España también con toda la majestad de su soberanía.

Valle: España antes, porque es el continente, es lo global; pero Cataluña ¿no es España?”.<sup>207</sup>

---

<sup>207</sup> DSCC n. 39, 16.9.1931, p. 963. En el momento de finalizar su intervención, se produce un incidente entre Valle y el socialista Teodomiro Menéndez (p. 964), que le acusa de haber servido a la Dictadura de Primo de Rivera siendo alcalde.

En todo caso, lo que defendía Valle, la mayoría de los federalistas y de los nacionalistas era el Estado plurinacional en un sentido plurisoberano, con soberanías compartidas entre las diversas nacionalidades españolas que reconocían. Alcalá Zamora<sup>208</sup>, Presidente del Gobierno, explica en ese momento el alcance del Pacto de San Sebastián, un pacto del que dice que “no escrito en ningún papel, se ha cumplido sin deslealtad y se ha llevado a la práctica sin que surja una duda ni se promueva un litigio”. Con dos objetivos: el derrumbamiento de la Monarquía y la incorporación del republicanismo catalán al proceso constituyente resolviendo el problema de la autonomía de Cataluña, sin prejuzgar el establecimiento del federalismo para todo el Estado:

“Sin proscribir ni imponer a las demás regiones el federalismo, se daría al hecho vivo de Cataluña, a la aspiración manifiesta de Cataluña, una satisfacción idéntica a la que pudiera obtener en un régimen federal, de amplio criterio, sin constituir privilegio para Cataluña, sino derecho accesible a todas las regiones españolas que con voluntad, con tradición, con deseo, quisieran hacer uso de igual libertad en los mismos o en distintos términos que lo suyos”.<sup>209</sup>

Para Alcalá Zamora, el gradualismo del régimen autonómico ya estaba implícito en San Sebastián y no se concretó ningún “patrón único federal”. Tras justificar su decisión de no ser ponente del proyecto constitucional en la heterogeneidad del Gobierno, aclaró que no es éste el tema en el que había más desacuerdo entre los partidos de la mayoría. La posición gubernamental

---

<sup>208</sup> DSCC n. 40, 17.9.1931, pp. 983-987.

<sup>209</sup> *Idem*, p. 985.

es de realismo y sincretismo: “yo creo que no es indispensable en la Constitución la palabra federal, porque está la substancia federal”. El federalismo orgánico estricto no sirve porque no contempla la variedad del afán autonomista que hay por parte de algunas regiones españolas; el federalismo pactista tampoco se ha expresado claramente en la historia de España, y el momento es el de la concentración política y económica, no el de la disgregación. Por todo ello recomienda Zamora la no aceptación de la enmienda federal.<sup>210</sup>

La posición del PSOE en el debate la fija Manuel Cordero<sup>211</sup>, que confirma la desvinculación del PSOE con el Pacto de San Sebastián pero reafirma su compromiso con la República y los otros partidos republicanos. El dirigente socialista comparte el gradualismo del proyecto sin prejuzgar la evolución posterior, por lo que no es partidario de una definición cerrada de la

---

<sup>210</sup> En lo que coincide Azaña. Santos Juliá (1990: 362) afirma que “si había alguna expresión que lograba irritar a Azaña, era (...) la de Estat Català. Pero no menos que ella, le sacaba de quicio la de República federal”. Juliá cita como fuente a Josefina Carabias (*Azaña. Los que le llamábamos Don Manuel*. Barcelona: Plaza y Janés, 1980), y asegura que Azaña “nunca había sido federalista y siempre había manifestado hacia los federales una actitud condescendiente si no desdeñosa”. Alcalá Zamora ya se había manifestado contrario al federalismo en el debate de diciembre de 1918 sobre la autonomía de Cataluña, defendiendo la misma tesis esgrimida por Jiménez de Asúa en el sentido de no poder federar lo que ya está unido y obviando la opción del federalismo orgánico, esto es, la posibilidad de que un Estado unitario pueda federalizarse. Asimismo, a la hora de analizar las atribuciones pedidas por el proyecto estatutario catalán, defiende la legislación social en manos del Estado central y su ejecución por la región debido, entre otras cosas, a los Tratados internacionales firmados por España, lo que anticipa su apoyo, como veremos, a la enmienda presentada por Largo Caballero. Este fue el discurso en el que espetó a Cambó que “no se puede ser a la vez Bolívar de Cataluña y Bismarck de España”. (DSCC n. 105, 10.12.1918, pp. 3461-71. Sobre este debate y la posición de la minoría socialista, véanse las páginas 218-20).

<sup>211</sup> DSCC n. 39, 16.9.1931, p. 961-962.

República, tampoco en un sentido federal. Tras preguntarse “federar, ¿qué?”, afirma que si se plantea un problema de autonomía catalana, vasca o gallega, la República debe ir resolviéndolos sobre la marcha con el mayor acuerdo posible, y dejar para más tarde la configuración general del Estado. Establecer en el momento constituyente su carácter federal es crear un problema artificial:

“Llevemos los problemas por sus cauces naturales y vayamos a hacer la Constitución orgánica del país abriendo camino a la posibilidad de que surjan un día organizaciones con plena personalidad y con condiciones económicas que les permitan reclamar su autonomía y a las cuales se les pueda conceder dicha autonomía, reconocida previamente en la Constitución.”<sup>212</sup>

Es claro el repliegue del socialismo español con respecto a la fórmula federal desde los planteamientos más abiertos de Sánchez-Rivera y Madinabeitia de 1929 y 1930. Cuando se trata de definir la estructura territorial en una nueva Constitución, pesa mucho la comprobación de la desigualdad tanto política como económica y social que hay entre las distintas regiones españolas. Superado el Pacto de San Sebastián, los dirigentes socialistas son conscientes de que el proceso político catalán, sin suponer un proceso constituyente separado del español, que implicara un pacto federal posterior, sí es claramente diferente del del resto de las regiones, que no presentan la misma voluntad autonomista. La posición del PSOE es la de la octava recomendación del Congreso de julio y la que expresa Jiménez de Asúa en la presentación del proyecto, un planteamiento gradualista y abierto que se irá

---

<sup>212</sup> *idem*, p. 962.

definiendo en función de la evolución política de la República y de las regiones que la integran, por lo que se evita caer en definiciones cerradas favorables tanto al federalismo como al unitarismo, anticipando una solución autonómica para Cataluña y postergando la estructuración general del Estado.

Por otra parte, el proyecto de la Comisión establece en el preámbulo que “España, en uso de su soberanía y representada por las Cortes Constituyentes, aprueba y sanciona esta Constitución”. En cuanto al concepto de “pueblo” y al titular de la soberanía, el proyecto atribuye la soberanía a “España” y establece que los poderes de “todos sus órganos emanan del pueblo”. Tanto la Comisión como el Pleno -y por ende el grupo Socialista- entendían que era suficiente. Jiménez de Asúa ya dijo en el debate de totalidad que habían “querido emplear esta palabra, más clara y más certera, de *pueblo*, y no la de nación, que todavía, en cuanto a su definición, está en el crisol”. Sólo se aceptó una enmienda de Sánchez Albornoz al preámbulo por la que España y las Cortes no sólo “aprueban” sino que “decretan” la Constitución, lo que da mayor realce a la acción constituyente.<sup>213</sup> El mismo sentido tenía la enmienda citada en el apartado anterior de Pi y Arsuaga, que fue retirada para incorporarla al voto particular de Valle, Alomar y Xirau por incluir en el mismo párrafo una referencia al carácter federal del Estado. También fue retirada, por reiterativa, otra enmienda de García Gallego que decía que “la plenitud de la soberanía radical reside intransferiblemente en el pueblo, del que emanan todos los poderes del Estado, que ha de estar constantemente sujetos a la resolutive fiscalización nacional”.

---

<sup>213</sup> DSCC n. 38, 15.9.1931, p. 924. Ap. 1-36.

En todo caso, la posición de la Comisión y del grupo Socialista al respecto es clara: el texto del proyecto, con la enmienda aceptada, ya establece con claridad que el sujeto constituyente es el pueblo español en su conjunto, que de él emanan todos los poderes del Estado, y que por tanto él es el titular de la única soberanía, que no se califica como “nacional” ni se establece distinción con la “popular”. Así lo manifiesta Jiménez de Asúa cuando, respondiendo a un Emiliano Iglesias le recuerda que el artículo en cuestión establece que “todos los poderes del Estado emanan del pueblo”, lo que es inequívoco en la atribución de soberanía, sin llegar a la distinción entre “Nación” y “Pueblo”. A pesar de que el propio Gallego advirtiera “que esto de que los poderes emanan del pueblo, en cierto modo, lo admiten muchos de los que niegan la soberanía nacional”. Sin embargo, no es baladí el detalle de que no se especifique la nacionalidad de ese “pueblo”, al no decir expresamente “pueblo español”, aunque se sobreentiende para todos los intervinientes en los debates.

Sobre la denominación de “España” o de “Nación española”, el punto de partida lo situó Royo Villanova<sup>214</sup> proponiendo una enmienda al preámbulo que establece claramente la “Nación española” como el sujeto constituyente, más que como definición del Estado. La respuesta en nombre de la Comisión por parte de Gil Robles representó también la opinión del grupo Socialista: en un sentido global, pues el término “España” incluye el concepto de “Nación”, “Estado” y “Patria”, aunque no incluyó expresamente al de “Pueblo”, lo que

---

<sup>214</sup> DSCC n. 37, 11.9.1931, p. 888. Ap. 12-26

sería planteado luego por otros enmendantes. Esta respuesta, con el consiguiente rechazo, sería la misma para todas las enmiendas y votos particulares en el mismo sentido: el de Iglesias y Villanueva al preámbulo<sup>215</sup>, la de Arroyo al art. 1<sup>216</sup> y la de Fernández González también al art. 1<sup>217</sup>. Arroyo, contrariado, achacaría el rechazo al término “Nación española” al sectarismo de una Comisión que, de la mano de Jiménez de Asúa, está dominada por el Partido Socialista, que no representa la ideología mayoritaria del país: “Ya sé yo que el ideario socialista no tiene más límites que los del planeta; no se detiene en los límites de la patria nacional y menos de la patria regional ni local; pero esa concepción no es la tradicional, ni la actual, ni la real de España”<sup>218</sup>.

De acuerdo con esta doctrina en cuanto a la unidad del sujeto constituyente, el PSOE mantiene la apuesta tradicional por el unicameralismo, abierta a la posibilidad de desarrollar consejos técnicos de asesoramiento al Congreso. Así pues, reestablece el Congreso como única Cámara legislativa, representación de la voluntad nacional, y se excluye la opción de otra cámara legislativa de representación territorial, clasista o corporativa.

---

<sup>215</sup> DSCC n. 38, 15.9.1931, p. 922. Ap. 3-32

<sup>216</sup> DSCC n. 39, 16.9.1931, p. 948. Ap. 1-33

<sup>217</sup> *idem*, p. 950. Ap. 5-36

<sup>218</sup> DSCC n. 39, p. 949.



#### **4.2.3. La cuestión competencial: arts. 14º al 16º. La enmienda Juarros y los enfrentamientos entre PSOE y ERC.**

Antes de entrar en el debate de la *enmienda Juarros*, el PSOE, junto con las demás izquierdas republicanas, rechazó una enmienda del radical Orozco<sup>219</sup> en la que defendía la división general del Estado en catorce regiones independientemente de que tuvieran o no reconocida su autonomía, lo que venía a coincidir con el pensamiento de Ortega. En la votación nominal es derrotada por 111 a favor (federales, radicales y nacionalistas) y 153 en contra<sup>220</sup>. En el rechazo puede percibirse la prudencia no sólo ante el federalismo sino también ante la generalización de un regionalismo preexistente a la autonomía. El proyecto constitucional, al dividir España en municipios, provincias y regiones autónomas, da a entender que la región lo es si tiene autonomía. Mientras tanto, sólo es la agrupación retórica de provincias que siguen unidas al Poder central.

En cuanto a las provincias, queda claro su mantenimiento en el proyecto pero disminuyendo su papel en favor de municipios y regiones, a los que se reconoce un mayor nivel de autonomía. Así se explica el rechazo de la Comisión a la enmienda del radical Pérez Díaz,<sup>221</sup> que pretendía la elección democrática de las Diputaciones Provinciales, como sucede con los ayuntamientos y las regiones autónomas. En cambio, sí fue aceptada otra

---

<sup>219</sup> DSCC n. 42, 22.11.1931, pp. 1053-1058. Ap.2-38

<sup>220</sup> *idem*, p. 1058.

<sup>221</sup> DSCC n. 43, 23.9.1931, pp. 1080-1083. Ap. 5-41

enmienda de su compañero de partido Lara,<sup>222</sup> para potenciar el papel de los Cabildos insulares.

El debate suscitado por la *enmienda Juarros* estuvo precedido por una intervención de Antonio Xirau<sup>223</sup> (ERC), firmante junto con el socialista catalán Alomar (USC) y el federal Valle del voto particular al Título I ya citado<sup>224</sup>. Xirau concreta el desafío planteado durante la discusión sobre el artículo 4 en lo referente a la oficialidad lingüística, en el sentido de matizar la incidencia de la Constitución en un Estatuto que ya ha sido votado por el pueblo catalán. Con ello vuelve a plantear, como antes lo hiciera el federal Valle, la cuestión de la soberanía compartida catalana: “Las últimas elecciones, las que nos trajeron a estas Cortes, igual que a los demás Diputados, las hicimos a base del Estatuto de Cataluña, que estaba ya elaborado”. Xirau pasa sobre el hecho de que la norma reguladora de las elecciones (también en Cataluña) fue la común del Estado, y de que el Estatuto, aunque estuviera ya elaborado, aún no había sido aprobado por las Cortes. Sin embargo, lo que Xirau deja claro es el discurso que los nacionalistas catalanes van a insistir en el debate central, cual es el referido a la enmienda suscrita por el diputado de la Minoría Progresista Juarros y redactada, defendida y negociada por Alcalá Zamora. El fondo de este reiterativo debate entre nacionalistas y federalistas de un lado, y el resto de la Cámara de otro, es la distinta interpretación del Pacto de San Sebastián.

---

<sup>222</sup> DSCC n. 43, pp. 1087-1088. Ap. 3-38

<sup>223</sup> DSCC n. 42, 22.11.1931, pp. 1043-1045.

<sup>224</sup> DSCC n. 25. Ap. 14-25.

En la explicación del voto particular, Xirau propone la división competencial tripartita, basada en competencias exclusivas del Estado central (legislación más ejecución), compartidas (legislativas del Estado y ejecutivas de las regiones) y exclusivas de las regiones. Esta era la filosofía de la enmienda del diputado Juarros. Para Xirau, la “autonomía plena” reclamada sólo se conseguirá mediante la constitucionalización de las competencias regionales, especialmente las exclusivas. El proyecto, en cambio, regula explícitamente las competencias del Estado central pero deja abierta la posibilidad de transferencias a los poderes regionales; éste es el modelo que el PSOE defiende.

Lo cierto es que la insistencia de Xirau en advertir que la constitucionalización de las competencias regionales implica el reconocimiento de una soberanía constituyente catalana no ayuda precisamente a la aceptación de la enmienda por parte de la Cámara. Sánchez Román no desaprovechará la oportunidad de recoger el guante y responder con el argumento difícilmente irrefutable de que las Cortes de la República, sencillamente, no pueden compartir la soberanía popular: “autonomía, sí; soberanía compartida, no”. Lo contrario de lo que defiende Xirau: “Al Estado estatal, integral, único soberano, que sólo permite una descentralización puramente administrativa, oponemos nosotros un Estado soberano en lo suyo, unas regiones soberanas en lo suyo, y el individuo humano, como fuente suprema y originaria de toda soberanía”.

Para él, la fuente de la soberanía no es la Nación, sino el individuo, de acuerdo con la filosofía federal de Pi y Margall. El transcurso posterior del

debate en torno a la enmienda dará la razón a Xirau cuando dice que “de estas deliberaciones depende el porvenir próximo de España”, porque precisamente en torno a dicha enmienda se centrará en las Cortes el debate político sobre el concepto de soberanía.

Alcalá Zamora comienza su presentación de la enmienda reconociendo que sigue la división tripartita del voto particular de Alomar, Xirau y Valle porque le parece “preferible, como método, al criterio que preside el dictamen de la Comisión”. Con el fin de tranquilizar a los más reticentes, comienza por comentar aquellas materias que quedan en poder del Estado tras su negociación con los representantes catalanes: puertos de interés general, orden público, enseñanza, sanidad, etc. Seguidamente se centra en el alcance del poder residual en manos del Poder central, marcando la diferencia entre un federalismo orgánico y gradual asumible por la República –que él defiende- y un planteamiento confederal reclamado incisamente por los catalanes:

“el problema del residuo del Poder se ha resuelto en todas partes atendiendo a la realidad que precedía al reparto; era un país que se confederaba, pues como lo que existían eran los poderes particulares, al Poder central, que era el nuevo, sólo pasaba lo expresamente atribuido, y lo no mencionado quedaba en las regiones; era, por el contrario, un país que se descentralizaba o federalizaba reconociendo autonomía, pues como lo existente antes del acto era el Poder central, a él seguía perteneciendo el residuo del Poder”.<sup>225</sup>

---

<sup>225</sup> DSCC n. 43, 23.9.1931, pp. 1088-1095

Alcalá-Zamora defiende el criterio de que el cierre constitucional de las competencias regionales no presupone compartir soberanía si se entiende ésta de una manera orgánica y flexible, porque esa será la evolución fáctica tanto del Estado como de la propia Constitución. En términos jurídicos –que luego serán respondidos por Sánchez Román-, llega a definir a la Constitución como “excepción de causa juzgada para la suerte de los Estatutos, que es sólo luego un incidente de ejecución de sentencia”. Al respecto, anima a reconocer ya el compromiso de la Constitución con los Estatutos dando carta de formalidad a lo que considera una realidad de hecho: “Es imposible –fijaos bien- que se vote una Constitución, sea cual fuere, que en cierto modo no prejuzgue la suerte de los Estatutos regionales. Será con ellos amplísima, tolerante, transigente, restrictiva; pero lo que no cabe duda es que los principios fundamentales, la traza de la Constitución, no pueden ser indiferentes para la suerte de los Estatutos”.<sup>226</sup>

Para tranquilizar a los centralistas, Alcalá Zamora pretende defender la inevitabilidad de que, con su enmienda, los Estatutos quedarán condicionados por el reparto competencial constitucionalizado, cuando lo que realmente temen aquéllos es justo lo contrario: que con la enmienda sea el Estado central el que quede condicionado al no poder modificar la atribución competencial de las regiones sino a través de la pertinente reforma constitucional. Aun así, defiende que la enmienda es coherente con el “espíritu del Pacto de San Sebastián” y con

---

<sup>226</sup> *idem*, 23.9.1931, p. 1094.

“la pura doctrina autonomista y, si me estrecháis, la pura doctrina federal, porque en la doctrina federal la vida de relación, que es el reparto de atribuciones, no es la imposición unilateral del criterio de un Estado particular, es la obra total de lo que pudiéramos llamar el conjunto, que, en un federalismo orgánico, es el todo, y que, en un federalismo pactista, es la suma”.<sup>227</sup>

En línea con el discurso de su compañero Antonio Xirau, Jaume Carner<sup>228</sup> reclama en su intervención “que se nos dé soberanía, soberanía plena y perfecta en todas las atribuciones y facultades que nosotros necesitamos para regirnos. Esta es la base fundamental de nuestro deseo de autonomía”. En virtud de dicha petición soberana, queda claro que ERC, tras negociar la enmienda con Zamora, la apoyará decididamente, porque aceptan la filosofía de la enmienda de constitucionalizar en el sentido de concretar el reparto competencial, sin dar la posibilidad de que, bajo la apariencia de una descentralización ilimitada, sea el Parlamento el que vaya decidiendo, mediante las correspondientes leyes de transferencias, el alcance del poder regional. Los catalanistas, en una palabra, prefieren un reparto cerrado y constitucionalizado, que no otro abierto pero dependiente del legislador ordinario, tal como plantea la Comisión:

“¿es que el proyecto de Constitución que ha redactado la Comisión, al cual ha presentado la enmienda el señor Alcalá-Zamora; es que este voto

---

<sup>227</sup> DSCC, n. 43, p. 1089.

<sup>228</sup> *Idem*, pp. 1095-1102.

particular da paso, abre camino a la discusión del Estatuto? Yo, sinceramente, he de decir que no; tal como está redactado el proyecto de Constitución no abre paso ni concede al Parlamento la facultad de examinar, cuando llegue su día, íntegramente el Estatuto”.

Lo que reitera la idea de la pretendida intangibilidad del Estatuto frente al debate constituyente, y que la enmienda Juarros, en materia competencial, atenúa. Lo reflejará *Josep Xirau*<sup>229</sup>, de la USC, que interviene para “fijar la trayectoria de nuestro pensamiento socialista” y explicar la carga de legitimidad que representa el Estatuto votado por el pueblo catalán para reclamar una soberanía compartida: “Nuestro Estatuto, por tanto, es un propósito, como digo, de colaboración; es que Cataluña quiere de una vez decir que va a colaborar con España, que va a colaborar en la obra de España; que Cataluña está íntegramente dentro de España; pero que quiere estar dentro de España con su acento propio, porque cree que así su colaboración será más eficaz”.

Es decir, Cataluña estará en España pero no como quiera España en virtud de su soberanía, sino como quiera Cataluña en virtud de la suya. Cataluña no “está” en España, sino que “decide estar”. J. Xirau hace acto de fe catalanista pero distinguiendo el catalanismo moderno, liberal y progresista de la USC del nacionalismo dominante hasta la fecha, del que dice que es “de momento, romántico; por tanto reaccionario”. Procediendo del “romanticismo positivista” de Prat de la Riba, señala una segunda etapa del nacionalismo de comprensión del federalismo de Pi y Margall, desplazándose luego hacia el

---

<sup>229</sup> DSCC n. 43, 23.9.1931, pp. 1102-1106.

particularismo de Almirall. Desde ese catalanismo liberal (“no nacionalista”), pide a su vez a la República que dé un “tratamiento liberal a Cataluña”: “el Estatuto no es ni puede ser –que entonces no lo aceptaríamos ninguno de nosotros- una petición de libertad al señor, porque aquí no hay súbdito, ni señor, sino un propósito de colaboración”.

Finalmente, también hace acto de fe socialista, pero no para manifestar una solidaridad con los socialistas españoles, sino con ERC: “Era necesario que nuestro matiz especial de socialistas cayera en este debate para acentuar, ni una discrepancia, sino nuestra total unidad de pensamiento y de acción con los hombres de la izquierda catalana, con los cuales estamos, más que unidos, identificados en este problema y a cuya disciplina parlamentaria deliberadamente nos sometimos desde el primer instante”.<sup>230</sup>

Previa a la de J. Xirau, Luis de Zulueta pronuncia un breve pero interesante discurso<sup>231</sup> en el que pone claramente de manifiesto las aristas del debate general a partir del competencial: sin duda, es un debate sobre soberanías. Partiendo del hecho de que “el Ministro catalán gobernará plenamente a Castilla, y el Ministro castellano no podrá, sino muy limitadamente, gobernar a Cataluña”. Zulueta advierte que el problema de esto no es que Cataluña tenga un régimen de autonomía que le permita al mismo tiempo participar en la gobernación del Estado pero vedarle a éste algunas funciones en su territorio. La causa de esta desigualdad no es que Cataluña tenga autonomía, sino que no la tenga Castilla y las demás regiones. Por lo tanto, Zulueta prevé la

---

<sup>230</sup> DSCC n. 43, 23.9.1931, p. 1106.

<sup>231</sup> *idem*, p. 1102.



generalización de la autonomía regional hacia un régimen federal (“o no”, le apostilla Ortega). En su caso, lo prevé con preocupación, por lo que pide prudencia: “para que España sea fuerte, sea plena, es necesario que lo sean también las regiones; pero que no es menos cierto que para que estas regiones tengan fortaleza, tengan plenitud, es necesario, a su vez, que sea fuerte y plena la personalidad soberana de España”.

La posición del PSOE la expresa Jerónimo Bugeda<sup>232</sup>, que responde también en defensa del dictamen inicial de la Comisión. Define al Partido Socialista como “amigo de la autonomía catalana”. Su posición era complicada, pues la minoría socialista, en la confusión de las negociaciones de pasillo, había acordado apoyar la enmienda sólo por 43 votos a 39. Ante lo estrecho del resultado, se decidió dar un margen de libertad a los dirigentes de la misma para que intervinieran en función del debate que se desarrollara en el pleno<sup>233</sup>. El resultado, en cualquier caso, refleja la división interna y las dudas en torno a la cuestión autonómica, aunque extensible a otros grupos de izquierda y al radical. Años más tarde, Jiménez de Asúa (1932: 152) reconocerá lo complicado de la situación al decir que “entonces nos ganó a todos el convencimiento de que la victoria o el fracaso de la enmienda no evitaba la derrota de la armonía parlamentaria”. Lo que obligaba a un fenomenal esfuerzo de transacción. Y señala que fue Largo Caballero quien sugirió la idea no de una reunión formal de la Comisión Constitucional, sino conjunta con los jefes de minorías y el Presidente del Consejo, Alcalá Zamora, con quien tenía una buena relación personal.

---

<sup>232</sup> DSCC n. 44, 24.9.1931, pp.1134-1136.

<sup>233</sup> *El Socialista*, 25.9.1931

Bugeda defiende inicialmente la fórmula de la Comisión como “mucho más amplia, permite una elasticidad mayor y una libertad de movimientos sin igual en relación con esta enmienda”. Vincula el gradualismo del desarrollo regional de España a la flexibilidad de la fórmula planteada, sin prejuzgar el resultado final ni condicionar el proceso general a la discusión del Estatuto catalán:

“Es menester que nos desenvolvamos en un ambiente de absoluta serenidad, porque es tendencia de todos los pueblos que cuando se ha hablado del problema federalista se ha eliminado la pasión política para que vaya a las Constituciones todo el contenido jurídico moderno, y no es ya en la nueva concepción jurídica federal, especialmente en la Constitución de Austria, la pasión política la que comienza a infiltrar el problema del federalismo, sino que es el derecho el que comienza a establecer la defensa necesaria para el desenvolvimiento de la actividad del centro y de la región”.<sup>234</sup>

Las reiteradas menciones al federalismo, en un sentido orgánico, no significan la adhesión a una propuesta ya desechada por los socialistas en la discusión del Título Preliminar, sino precisamente marcar distancias y constatar que “Nuestra Constitución, Sres. Diputados, no es una Constitución federal; nuestra Constitución tiene en su esencia el principio de poder hacer efectiva una enorme autonomía, si queréis hasta un federalismo, pero a cada región, sin imponer este federalismo a otras que no lo sientan”.<sup>235</sup>

---

<sup>234</sup> DSCC n. 44, 24.9.1931. p. 1135.

<sup>235</sup> *Ibidem.*

Contra la rigidez de la división competencial contenida en la enmienda, Bugeda defiende la flexibilidad del dictamen de la Comisión, por el que

“para cualquier beneficio que pueda ser ventajoso a las regiones, no hace falta reformar el cuerpo constitucional, porque hemos dejado el art. 15 libre, diciendo que serán facultades de las regiones las que no estén previstas en el artículo anterior, y esa nueva aportación podrá incorporarse en beneficio de las regiones por la simple modificación de los Estatutos y no habrá de tener nunca la enorme trascendencia de una modificación constitucional”.<sup>236</sup>

Pero la posición socialista en la Comisión defendida por Bugeda no era aceptable para los nacionalistas porque dejaba la cláusula residual en manos de las Cortes, lo que implicaba para ellos, de hecho, abandonar el futuro desarrollo de la autonomía en manos del Poder central. En realidad, nunca quisieron un artículo abierto con cláusula residual, sino seguridad jurídica sobre la base un reparto cerrado en la Constitución y por lo tanto “blindado”. Bugeda les asegura que, en el fondo, la enmienda de Juarros “creo que os concede mucho menos que nosotros”, porque ciertamente blindaba unas competencias pero difícilmente ampliables, mientras que una cláusula residual sin establecer un mínimo competencial tampoco prejuzga un máximo. Ante la situación de bloqueo, el propio Jiménez de Asúa (1932: 153) presenta la propuesta transaccional que facilitaría el acuerdo: “propuse aceptar los artículos 14 y 15 de la enmienda de Juarros, pasando así por el sistema tripartito, y reemplazar el art. 16 de dicha enmienda por el que llevaba el

---

<sup>236</sup> DSCC n. 44, 24.9.1931, p. 1136.

número 15 en nuestro nuevo Dictamen, sosteniendo de esta manera nuestra convicción de que no se debía prejuzgar en el texto del Código político las materias que podrían ser reconocidas a las Regiones como de su competencia”.

Los socialistas aceptan finalmente este planteamiento, que supone cerrar en la Constitución las competencias de la República y las compartidas, dejando un artículo abierto de competencias exclusivas de las regiones con cláusula residual ampliable por el Estatuto de Autonomía y delegación de competencias estatales en el art. 18. A falta de relación competencial constitucionalizada, cláusula residual primera estatutaria y cláusula residual final del Estado en el art. 18. Esa transacción permite el acuerdo final.

Pero la presentación de los nuevos artículos 11 al 21 no evita que tres diputados socialistas protagonizan un incidente, en el que Prieto y Largo Caballero anuncian sendas enmiendas por no incluir entre las competencias exclusivas del Estado la ordenación bursátil, y por incluir entre las de las regiones la legislación social cuando los Convenios Internacionales están firmados por los Estados. Jiménez de Asúa anuncia que la Comisión no puede aceptar nuevas enmiendas a un acuerdo laborioso alcanzado por las minorías parlamentarias con los Presidentes del Consejo (Alcalá Zamora) y de las Cortes (Besteiro). Máxime cuando Bugeda ya había declarado que el texto final le parecía “muy interesante”<sup>237</sup>.

---

<sup>237</sup> *El Socialista*, 25.9.1931

Ante las quejas de los catalanes por esta novedad inesperada, y para no desairar a sus dos compañeros de filas, el jefe de la minoría socialista, Saborit, se vio obligado a decir que por un lado aprueban la redacción final del artículo, pero que al mismo tiempo apoyarán sus enmiendas porque son muy concretas y no desvirtúan el contenido general<sup>238</sup>. Dirigiéndose a la minoría catalana dice: “Nadie entre nosotros os concederá aquello que pugne con nuestras convicciones; nadie, en cambio, os regateará la más amplia autonomía compatible con nuestro pensamiento”. El pensamiento socialista será compatible con la autonomía si se aprueban las enmiendas (sobre todo la de Largo) y si el Estatuto no afecta a la reforma agraria, el proyecto de ley que realmente les interesa (Y a Unamuno: “en la tierra donde yo vivo, la reforma agraria es de mucho más interés que la Constitución”<sup>239</sup>). La frase de Saborit refleja, en todo caso, la contrariedad socialista ante la actitud de ERC, considerada como intransigente.

**a) Enfrentamiento PSOE-ERC sobre legislación social: Largo Caballero contra Lluhí Vallescà (25.9.1931).**<sup>240</sup>

Teniendo en cuenta los compromisos internacionales de España, por su pertenencia a la Organización del Trabajo, y por “la necesidad de unificar la elaboración y la aplicación” de la legislación social y evitar desigualdades, y teniendo en cuenta la redacción final del dictamen, Largo Caballero<sup>241</sup>

---

<sup>238</sup> DSCC n. 45, 25.9.1931, pp. 1172-1173.

<sup>239</sup> DSCC n. 45, p. 1169.

<sup>240</sup> *idem*, pp. 1206-1219. En esta referencia se incluye todo el debate, formal y material, derivado de la enmienda de Largo Caballero.

<sup>241</sup> Largo Caballero no se prodigó en analizar la cuestión regional, y defendió la centralización de competencias en materia social porque era ésta la que le preocupaba, como dirigente

presenta una enmienda por la que se pide que la legislación social figure entre las atribuciones exclusivas del Estado en el art. 14. Largo entiende que no se debe admitir siquiera la posibilidad de transferir su ejecución a las regiones dados los citados compromisos internacionales. Además del jacobinismo que subyace en su discurso, hay el deseo de controlar a través de la UGT el movimiento obrero en general a través de la legislación y su aplicación desde el gobierno central, todo justificado con criterios de “conveniencia nacional”.

La defensa del dictamen a cargo de Villanueva, pretendiendo lo contrario, pareció dar la razón a Largo por el camino recomendado: que se reconozca en la Constitución la política social como “transferible”, pero que se niegue efectivamente su transferencia a la hora de negociar los Estatutos, aplicando la cláusula residual del artículo 18 en favor del gobierno central. A Largo no le convence esa solución transaccional y responde diciendo que de lo que realmente se trata es de negar la posibilidad en la propia Constitución antes

---

obrerista que era. Sin embargo, escribió una propuesta constitucional en 1946 (Largo Caballero, 1996: 102-103), ante la esperanza de una restauración democrática. Se trata de una propuesta de Estado autonómico, no federal, que se basa en: sustituir la provincia por la región como demarcación político-administrativa; amplia autonomía económico-administrativa de regiones y municipios; libre uso del idioma, “excepto en las relaciones oficiales en las que será obligatorio el castellano”; Poder legislativo compuesto de Asamblea Nacional, Regionales y Municipales. Para Caballero, “el regionalismo, lealmente practicado y respetado, indefectiblemente, servirá de impulsor al desarrollo económico e intelectual del país y, por consiguiente, estrechará los lazos de unión y patriotismo que deben existir entre todos los pueblos de España”. Asimismo, opina que “la libertad del uso del idioma en vez de ser un peligro para la unidad nacional, como temen algunos, borrará la prevención contra el Poder central y existirá mayor compenetración entre todos los órganos del Estado”. Asimismo, da buena cuenta de su ferviente sentimiento patriótico en el exilio: “cuanto más minuciosa e imparcialmente comparaba otros pueblos con el que yo nací, más se agrandaba mi orgullo de ser español”.

de recorrer semejantes vericuetos. Por su parte, la respuesta de Alcalá Zamora se basa en la posibilidad de que el Estado mantenga suscritos acuerdos internacionales en materias gestionadas por administraciones inferiores, como regiones o ayuntamientos.

En todo caso, la respuesta más contundente provenía, como era de esperar, de ERC, por el trasfondo de desconfianza ya esgrimido anteriormente por el Partido Socialista hacia la política obrera de la Generalidad, que considera favorable a la CNT. El dirigente socialista Enrique Santiago había emplazado directamente al consejero de trabajo de la Generalidad, el socialista catalanista Serra y Moret, a que se separara del apoyo de Maciá a la CNT si se consideraba también socialista<sup>242</sup>. En caso contrario, le dice “que, interpretando su silencio de ahora, juzguemos hipotéticamente con toda clase de reservas el proyecto de confiarle a usted la aplicación de las leyes de la República en materia social”.

Lluhí Vallescà (que pudo intervenir gracias a la mediación de Saborit, pues Besteiro, por una interpretación personal del reglamento, se lo impedía), insistió en un argumento reiterado por los nacionalistas y difícilmente aceptable por unas Cortes Constituyentes: que la Constitución que se está discutiendo no puede prejuzgar ni condicionar el Estatuto de Cataluña que está en espera, porque ya ha sido votado por el pueblo. Lluhí llega a afirmar: “nosotros traemos de Cataluña un mandato imperativo; podrá ser una equivocación, pero es un hecho que el Estatuto de Cataluña está plebiscitado,

---

<sup>242</sup> *El Socialista*, 23.9.1931

y nosotros, no vosotros, nosotros tenemos respecto de él un mandato”. Este argumento devuelve a la Cámara a la discusión anterior sobre la posible soberanía constituyente de Cataluña.

Sin embargo, este punto de vista fue luego discutido por Domingo e incluso por el socialista catalán Alomar, y así se lo hicieron constar en una carta remitida a Maciá, en la que pedían una actitud más flexible de los parlamentarios catalanes para evitar una crisis con las Cortes Constituyentes. Maciá les contestó que, confiando “en la lealtad, caballerosidad y significación sinceramente democráticas de las Cortes constituyentes y del Gobierno provisional de la República”, declara que “en este momento en que acaba de ser cumplimentado el decreto por el que el gobierno provisional de la República ordenó el procedimiento para formular el Estatuto de Cataluña”, no cree “que puedan ni deban los representantes catalanes tener otra misión que cumplir la voluntad de sus representados y convertir el Estatuto de su autonomía en ley constitucional de la República”.

A este respecto, hay que señalar lo siguiente:

Primera.- El plebiscito se celebró según un decreto del Gobierno Provisional de la República precisamente porque no había aún ni una Constitución ni una ley electoral que regularan el procedimiento. El más lógico en un proceso constituyente hubiera sido el contrario: primero la Constitución, la base legal, y luego todo lo demás (como defendió Otero Pedrayo para el Estatuto gallego). No en balde, aunque el Estatuto catalán se votó y se presentó en las Cortes



antes de comenzar la discusión del proyecto constitucional, tuvo que esperar hasta la aprobación de éste para su tramitación.

Segunda.- No hay mandato imperativo en una democracia representativa. Otra cosa es el compromiso que políticamente hayan asumido los diputados catalanes con el Estatuto y el pueblo catalán. Compromiso político, pero que constitucionalmente no obliga a los demás miembros de la Cámara, que al margen de la circunscripción de elección, son tan representantes de la soberanía nacional como los catalanes, y sujetos al mismo mandato. Como tampoco puede obligar constitucionalmente, jurídicamente, el Pacto de San Sebastián, más allá del grado de compromiso que cada partido quiera asumir en su estrategia desde el punto de vista de la coherencia política.

La defensa del compromiso con el Estatuto plebiscitado por parte del nacionalismo catalán implica pretender llevar adelante en las Cortes Constituyentes y soberanas un planteamiento de constitución no nacional, sino federal y pactado territorialmente, lo que no fue el caso. Es, simplemente, una pretensión política que choca con la realidad constitucional.

La enmienda fue aceptada mediante votación nominal por 132 votos a favor y 118 en contra, siendo apoyada por la mayoría republicana gubernamental<sup>243</sup>, mientras que votaron en contra Alcalá-Zamora (Maura la apoyó), los radicales,

---

<sup>243</sup> La ORGA votó con la mayoría republicana. Entre los nacionalistas gallegos del PG, Suárez Picallo votó a favor y Otero Pedrayo en contra, estando ausentes Castelao y Vilar Ponte. Como veremos en el Capítulo V, Picallo era del ala socialista del PG, mientras que Otero lo era de la consevadora.

la mayoría de los federales y los nacionalistas catalanes y vascos. No obstante, Largo aceptó al final una transacción por la que se podía transferir la ejecución de la legislación social a las regiones pero manteniendo el Estado central tareas de fiscalización, así como la sustitución del término “legislación obrera” por el de “legislación social”.<sup>244</sup>

**b) Enfrentamiento PSOE-ERC sobre competencias financieras: Prieto contra Companys y Lluhí Vallescà (25.9.1931).**<sup>245</sup>

La discusión más dura entre socialistas y nacionalistas catalanes, con acusaciones mutuas de deslealtad con el Pacto de San Sebastián, fue la que generó la enmienda de *Indalecio Prieto*. Prieto plantea la unidad nacional de la legislación bursátil, añadiéndola a las funciones estatales del art. 14.12 (“sistema monetario, emisión fiduciaria y ordenación general bancarias”). El asunto técnico quedó resuelto con las explicaciones de Alcalá Zamora, acudiendo al 15.1 (que reserva al Estado la legislación mercantil) y al 20, que otorga al Estado la potestad reglamentaria incluso en aquellas materias cuya ejecución se ha concedido a las regiones. Pero, aun aceptando las

---

<sup>244</sup> Es significativo el diálogo que mantuvieron Largo Caballero y Companys en los pasillos del Congreso el 4.9.31 sobre la finalización de la huelga general de Barcelona convocada por la CNT, diálogo que reproduce *El Socialista* de la siguiente manera:

- *Companys: Entonces eso está terminado. Ahora hay que apretar los tornillos.*

- *Largo: ¿Pero quién?*

- *Companys: Pues el gobernador.*

- *Largo: Si le dejan.*

- *Companys: Claro que le dejarán; no faltaría más.*

- *Largo: Ya veremos*

<sup>245</sup> DSCC n. 45, 25.9.1931, pp. 1227-1233.

explicaciones del Presidente del Consejo, Prieto jugó fuerte y pidió votación ordinaria, siendo la enmienda rechazada por 104 a 93.

Como consecuencia de la enmienda, en cambio, se suscitó una dura disputa entre Prieto, Companys y Lluhí. Ante la acusación de *Companys* hacia el grupo socialista de no haber evitado en la reunión previa la presentación de las enmiendas de Prieto y Largo, cuando los demás grupos consultaban permanentemente con sus miembros para concluir con la propuesta de reforma presentada. *Companys* entiende que reabrir el debate sobre la propuesta con el apoyo del grupo socialista es una deslealtad hacia los demás grupos, especialmente hacia los catalanistas, siempre en el punto de mira.

Prieto preguntó a *Companys* si consideraba que el grupo socialista había engañado al de ERC, a lo que *Companys* respondió que el grupo socialista no fue a la reunión con representante autorizado, y que “de una manera inconsciente ha llevado a nuestro ánimo el engaño. Ante tal afirmación, Prieto reafirmó la versión dada por Sánchez Román de lo tratado en San Sebastián, para afirmar a continuación: “en los treinta y dos años de vida política que llevo no he conocido un caso de deslealtad más característico que el realizado por los republicanos catalanes con relación a lo que en el Pacto de San Sebastián se convino”, lo que fue aplaudido por sus compañeros de grupo. A continuación, rebatió directamente la interpretación del mandato estatutario en el proceso constituyente expuesta antes por *Lluhí Vallescà*:

“se convino que nadie realizase por sí nada de su ideario, sino que todo el mundo estuviera pendiente, como era natural y lógico, del voto de estas Cortes Constituyentes; pues bien, los republicanos catalanes que asistieron a aquel Pacto tan invocado por ellos, lo incumplieron, pues, sin aguardar al voto de las Cortes, crearon en Cataluña un estado de hecho que forzara a las Cortes Constituyentes y al país a sancionar, a aceptar lo que ellos habían realizado contra lo solemnemente convenido en aquel Pacto”.<sup>246</sup>

El parecer de Prieto es el del Partido Socialista en su conjunto, que se manifiesta en un editorial de *El Socialista* de 27 de septiembre: “no son los diputados catalanes quienes pueden dar lecciones de corrección parlamentaria a la minoría socialista, porque todo el mundo está convencido de que son ellos quienes han forzado la marcha de los acontecimientos para obligar a la Cámara a adoptar resoluciones que satisfagan los deseos del catalanismo, acaso con perjuicio de los intereses generales del país”.<sup>247</sup>

Además, acusan a los nacionalistas de actuar coaccionados por el anarcosindicalismo y de haber pactado el voto particular de Lluhí y Xirau con Alcalá Zamora dando como resultado transaccional una enmienda arriesgada como la de Juarros, amenazando luego con “hacer un gesto” si no se aceptaba: “Nosotros no hemos creído jamás en la eficacia de la política de los gestos. Las realidades políticas y sociales y no los gestos de apariencia radical es lo que interesa al país y lo que debe orientar las resoluciones de sus representantes”.

---

<sup>246</sup> DSCC n. 45, 25.9.1931, p. 1229.

<sup>247</sup> *El Socialista*, 27.9.1931: “Los catalanes, la minoría socialista y Alcalá Zamora”.

Lluhí contesta a Prieto en la sesión de Cortes relatando en primer lugar los hechos de Barcelona del 14 de abril. Afirma que el pueblo también gritaba a favor de la República Española:

“Desde el primer momento tuvimos a nuestro lado a todos los no catalanes de Barcelona, de sentimientos republicanos y que con nosotros habían conspirado y luchado por la República, entre ellos dignísimos militares, tan patriotas como el que lo sea más en esta Cámara. Estos señores nunca tuvieron la más pequeña duda de que en lo íntimo de nosotros no hubiera el deseo franco de ir a la federación; si hubiesen tenido la duda no habrían venido a nuestro lado”.<sup>248</sup>

Sobre el Pacto de San Sebastián, afirmó que “se reconoció la personalidad de Cataluña”, lo que interpreta como “reconocer una cosa que tiene derecho propio [...] si se reconocía esa personalidad debía llevarse el Estatuto y debía ser traída a las Cortes Constituyentes”. Traído el Estatuto, pero lo que discuten otros es precisamente la vinculación de esa “traída” hacia las Cortes, si sólo se debían limitar a su ratificación o también a corregirlo, y si podía condicionarse su contenido por la discusión de la Constitución (como ha pasado con la aprobación de la enmienda de Largo Caballero), o si el plebiscito estatutario limitaba o no el debate constituyente. Es decir, quién condicionaba a quién: ¿la Constitución al Estatuto o el Estatuto a la Constitución? ¿Estamos ante un proceso constituyente nacional o federal? ¿Hay dos soberanías compartidas o sólo una soberanía? Los términos del

---

<sup>248</sup> DSCC n. 45, 25.9.1931, pp. 1229-30.

Pacto de San Sebastián, como el citado de Lluhí sobre “reconocimiento de personalidad”, son lo suficientemente ambiguos y retóricos como para no resolver la cuestión y dar la posibilidad a discusiones como las habidas entre socialistas y nacionalistas catalanes.

La actitud de ERC es definida por Araquistáin como un “chantaje político”<sup>249</sup>, lo que el Partido reafirma mediante otro editorial en *El Socialista*<sup>250</sup>: “Tiene razón el compañero Araquistáin. Los catalanes unas veces amenazan y otras veces mendigan”. Julián Zugazagoitia, director entonces del periódico socialista y que habla en nombre del “Socialismo castellano, esto es, español”, llega a desconfiar de los mensajes conciliatorios que acompañan las amenazas catalanistas:

“no admitimos, sin que la duda nos gane el ánimo, las protestas de adhesión a España que se han hecho desde los bancos de los parlamentarios catalanistas. ¿Sinceros? ¡Ojalá lo sean! [...] Revise Cataluña su obra postrevolucionaria y verá hasta qué punto ha sido leal para con Castilla. ¿No hay en su conducta nada que le acuse de precipitada? ¿Está cierta de haber correspondido al crédito de confianza que en el Pacto de San Sebastián se le abría?”<sup>251</sup>

Los dardos viran también contra Alcalá Zamora, al que se acusa de aprovechar su cargo para doblegar la voluntad mayoritaria de la Cámara en dos ocasiones: en la tramitación de la Ley de Responsabilidades y en la

---

<sup>249</sup> *El Socialista*, 24.9.1931: “El problema catalán. Una opinión de Araquistáin”.

<sup>250</sup> *Idem*, 25.9.1931: “El problema catalán. Un chantaje político”.

<sup>251</sup> *El Socialista*, 26.9.1931: “Desde la galería. Cataluña”.

aceptación de esta enmienda: “Los diputados quieren votar con libertad, con arreglo a sus convicciones, sin sentirse presionados por nada ni por nadie. Y no hay que olvidar que si los representantes de Cataluña tienen que responder a sus compromisos con la opinión catalana, también los demás tienen que hacerlo ante la conciencia vigilante de toda España, que desea que los problemas de la Constitución se resuelvan bien y en justicia”.<sup>252</sup>

Ante la magnitud del enfrentamiento con Companys por acusar éste a la minoría socialista de deslealtad al apoyar las enmiendas de Largo y Prieto a la *enmienda Juarros*, y por unas declaraciones de Amadeo Hurtado en las que supuestamente acusaba a los socialistas de “enemigos de Cataluña” y que luego fueron desmentidas, la minoría decide reunirse el 29 de julio y emite un comunicado en el que, ratificando las palabras parlamentarias de Cordero en el debate, afirma que han apoyado “las líneas generales del acuerdo de los jefes de las minorías” pero que se reservan el derecho de apoyar las enmiendas puntuales que consideren oportunas<sup>253</sup>. Asimismo, recuerda que Indalecio Prieto, tras la derrota de su enmienda, presentó su dimisión al Gobierno, a la Comisión Ejecutiva del PSOE y al grupo parlamentario, siendo rechazada por las tres instancias<sup>254</sup>.

---

<sup>252</sup> *Idem*, 27.9.1031: “Los catalanes, la minoría socialista y Alcalá Zamora”.

<sup>253</sup> *El Socialista*, 30.9.1931

<sup>254</sup> La CE del PSOE se reunió en sesión extraordinaria el 28.9.1931. En ella Caballero reconoce que la reunión de minorías fue una idea suya que expuso a Alcalá Zamora y los dos a Besteiro. La CE responde a Prieto que si él se retira del Gobierno deberían dimitir los otros dos ministros socialistas, lo que no procede, por lo que se rechaza su dimisión. Fernando de los Ríos comunica que en el debate sobre la libertad religiosa defenderá en conciencia su punto de vista (*Actas CE del PSOE*. Fundación Pablo Iglesias, Archivo Histórico).

Una vez más, la dirección del PSOE expresa su malestar ante la actitud parlamentaria de los catalanistas rechazando cualquier superación de los intereses generales de España por un Estatuto autonómico y estableciendo claramente las prioridades:

“España, señores catalanes, es antes que nada. Si España recobra su grandeza, grandes serán también las regiones que la integran; si no, todos sufriremos las consecuencias. Es necesario que cuando Cataluña logre su autonomía, no quede en el alma española un solo recelo, una sola desconfianza. Los diputados de las Constituyentes quieren votar la autonomía; pero quieren hacerlo con tranquilidad de conciencia, en un ambiente de serenidad y de libertad. Y esto, hay que proclamarlo, no ha ocurrido en los debates últimos”.<sup>255</sup>

El debate fundamental generado por la *enmienda Juarros* entre las dos soberanías –la española, reconocida constitucionalmente, frente a la catalana, reclamada por los nacionalistas-, se reproducirá al discutirse otras materias. Siempre subyace en el fondo de la discusión competencial el *blindaje* del Estatuto de Cataluña ya refrendado. En un momento determinado, Lluhí, resignado, confiesa: “quizá fue un error y valía más venir aquí con la representación catalana sin plebiscito previo”.

La posición del PSOE está claramente expresada por *Enrique de Francisco*, quien, dirigiéndose a los diputados catalanes al tratarse el tema de la enseñanza, afirma: “es necesario hacer las cosas de manera que no se

---

<sup>255</sup> *El Socialista*, 29.9.1931: “La labor del Parlamento. Comentario a la última sesión”.



prejuzgue el Estatuto. Perfectamente. No lo prejuzguemos nosotros, en cuanto hemos huido de su conocimiento; pero yo digo algo que nos interesa mucho más: importa mucho, muchísimo, que la Constitución no esté prejuzada por los Estatutos”.<sup>256</sup>

De Francisco presenta el orden de prelación normativa como expresión de la soberanía: “los Estatutos [...] no debían ser nunca sino una consecuencia de la Constitución ya aprobada y no que ésta fuera una consecuencia de aquellos Estatutos”. Y tras recordar que “en orden al reconocimiento, a la predicación de los derechos de la autonomía, desde el individuo hasta la región, no ha habido nadie, absolutamente nadie, que con más constancia haya hecho propaganda en ese sentido que el partido socialista español”, advierte:

“Pero, entendámonos. Nosotros hablamos de autonomía regional. [...] Hemos convenido en que se trata del reconocimiento de la autonomía de las regiones, y en ese punto, o yo no entiendo una palabra de estas cosas –lo que bien pudiera suceder- o cuando se trate de un régimen simplemente autonómico, con límite tan lejano como vosotros podáis divisar, es inexcusable reconocer la plena soberanía del Estado”.<sup>257</sup>

Lo que supone un pronunciamiento claro por parte de un dirigente socialista a favor de la autonomía regional dentro de la soberanía nacional, por más que en los últimos años de la monarquía, numerosos documentos y discursos del PSOE tendían a confundir los conceptos de *federalismo* y *autonomismo*.

---

<sup>256</sup> DSCC n. 61, 22.10.1931, pp. 1881-1884.

<sup>257</sup> *Idem*, p. 1882.

En el debate provocado por la presentación de las enmiendas, *Azaña*<sup>258</sup> responde al discurso agresivo de Maura<sup>259</sup> contra los nacionalistas catalanes afirmando que “una de las cosas que tiene que hacer la República es resolver el problema de Cataluña, y si no lo resolvemos, la República habrá fracasado, aunque viva cien años, y la única manera de resolver el problema de Cataluña es resolverlo en sentido liberal”. Azaña admite que la Constitución no puede condicionar el Estatuto posterior, aunque no formal sino materialmente, pues entiende que los Estatutos son más adecuados para regular algunas cuestiones, siempre que sea con la aprobación final de las Cortes en virtud de su soberanía. Si bien se rechaza el federalismo general para dejar abierta la opción de la autonomía de las regiones que lo deseen, es lógico recoger su capacidad de autorregulación:

“Lo que no se puede hacer desde ahora es cerrar los caminos, disgustando a los que hemos venido aquí con el mejor deseo de dar a este problema una solución armónica y constitucional que permita vivir a Cataluña en paz con toda España [...] El problema parlamentario actual consiste en votar un texto constitucional que, reservando íntegramente todas las facultades del Estado en el porvenir, reserve también todas las posibilidades del Estado para cuando las Cortes lo quieran votar”.<sup>260</sup>

---

<sup>258</sup> *idem*, pp. 1891-1893.

<sup>259</sup> *idem*, pp. 1889-1891 y 1893-1894.

<sup>260</sup> *DSCC*, n. 61, p. 1892. La transcripción es esta. Pero, en el contexto de la discusión con Maura, queda la duda de si Azaña se refiere a reservar en el texto constitucional “todas las posibilidades del Estado” o “del Estatuto”.

La idea de Azaña es, sin llegar al federalismo pactista, alcanzar unas cotas altas de organicismo dando toda la iniciativa posible a las regiones dentro de la soberanía nacional representada en las Cortes. En parte, este punto de vista es compartido por dirigentes socialistas como Fernando de los Ríos<sup>261</sup>, que descartó la constitucionalización cerrada del sistema judicial español antes de discutir el alcance de los derechos forales en los estatutos respectivos, empezando por el catalán. De los Ríos compartía lo dicho por su compañero Bugeda a los nacionalistas en el sentido de que les sería realmente más interesante la cláusula residual abierta que no cerrar las competencias regionales en el texto constitucional. En respuesta a Royo Villanova<sup>262</sup>, que presentaba una enmienda en ese sentido al artículo 96, De los Ríos le preguntaba:

“¿Cree S.S., Sr. Royo Villanova, que en la actitud actual de la Cámara podemos sorprender a ésta con una resolución sobre la Justicia, que va a ser una de las resoluciones sobre las cuales discutamos más cuando llegue el problema de la formulación de los Estatutos? Yo creo que no. No aceptar esto no implica aceptar la proposición de los catalanes; aceptar esto es dejarla fuera de discusión, y creo que hay que discutirla. Y entonces, Sr. Royo Villanova, tal vez mi posición no sea la de considerar que pueda ser delegada la organización de los Tribunales de Justicia; pero lo que yo entonces haya de decir no creo que es momento el actual para decirlo”.<sup>263</sup>

---

<sup>261</sup> *DSCC* n. 74, 13.11.1931, p. 2351

<sup>262</sup> *idem*, pp. 2349-52. Ap. 6-72

<sup>263</sup> *idem*, p. 2351.

En la discusión del art. 115 (Haciendas Locales), Prieto<sup>264</sup> y Cordero<sup>265</sup>, tampoco se muestran partidarios de cerrar el marco competencial en la Constitución con una división tripartita. Aun así, Prieto propone la supresión del citado artículo por adelantar una materia que debería regularse en los estatutos regionales. Recuerda que éstos han de ser aprobados por el Parlamento, por lo que la remisión de una materia a la regulación estatutaria no tiene por qué implicar un menoscabo de la soberanía nacional. No se escapa que tratándose de Haciendas Locales, la actitud de Prieto es más constructiva pensando en la financiación de las Diputaciones Forales.

Por su parte, Cordero recomienda la remisión a la pertinente ley Municipal de la regulación de un impuesto local, como pretendía una enmienda de la “minoría vitivinícola” del Parlamento. Esa remisión no se expresa en la Constitución, por lo que no se trataría de una ley orgánica, sino de una legislación específica por orden de prelación. En la medida en que los estatutos se incorporan al ordenamiento jurídico del Estado (actualmente son bloque de constitucionalidad), hay que reflexionar sobre si la remisión de algunas materias a los Estatutos son menoscabo de soberanía propio de un proceso federal, o se trata más bien de la remisión legislativa de materias más apropiadas a la norma estatutaria. Es decir, si es cuestión de soberanía o de técnica jurídica.

---

<sup>264</sup> DSCC n. 79, 24.11.1931, p. 2589.

<sup>265</sup> DSCC n. 80, 25.11.1931, p. 2622

Sin embargo, estas tomas aperturistas de posición tienen una aguda respuesta de Sánchez Román<sup>266</sup> aplicada al caso de la lengua en la enseñanza. Román prefiere encuadrar el tema dentro de los cánones concretamente constitucionales, extrayéndolo del sentido político que le dio Azaña: no se trata, viene a decir, de entorpecer anticipadamente la labor estatutaria, sino de establecer o no una red de enseñanza superior propia en las regiones autónomas, lo cual es materia constitucional, mientras que Azaña planteaba que era estatutaria. Sánchez Román<sup>267</sup> es, de hecho, quien plantea de forma más central la diferencia entre *soberanía* y *autonomía* para contestar a los diputados catalanistas. Tras advertir que el Estado español “está frente a un problema nacional que debe tratar recabando para él todas las esencias que el Poder público considere indispensables para regir fuerte y jurídicamente la totalidad de la sociedad española”, pregunta a la Comisión, directamente, si “el hecho catalán, la presencia de las regiones en el mapa político español, ¿requieren para su acertado tratamiento, para su solución feliz, que la soberanía del Estado sufra mermas definitivas e irrevocables?”.

Con habilidad, y hacia el final del debate, cuando todos los grupos se ha manifestado, Sánchez Román pone por delante la cuestión de la soberanía estatal. Es el contrapeso a las reclamaciones soberanas tanto de Carner como de Xirau, que hasta entonces no habían tenido una respuesta tan contundente. El jurista considera que, en efecto, el dictamen de la Comisión implica cesión de soberanía más allá lo tolerable: “A Cataluña, autonomía tan grande como sea posible en compatibilidad con la soberanía del Estado.

---

<sup>266</sup> DSCC n. 61, 22.10.1931, pp. 1896-97.

<sup>267</sup> DSCC n. 45, 25.9.1031, pp. 1173-79.

Fuera de esa limitación, no se puede hacer ante el problema orgánico de la Constitución española, ninguna cesión ni transferencia irremisible de Poder público a ninguna de aquellas organizaciones que están por bajo del Estado”.<sup>268</sup>

El planteamiento es claro: no se puede compartir soberanía con un poder inferior. Se rechaza, pues, el denominado “principio de autonomía constitucional” que inspira el dictamen y que supone el blindaje de competencias exclusivas, lo que no es aceptable en un Estado con una soberanía nacional: “si las regiones tienen autonomía constitucional dentro de esas materias, el Parlamento no puede, en libre apreciación del problema, rechazar el Estatuto en cuanto no toque a ninguna norma constitucional o alguna de las leyes orgánicas sobre competencia no delegable”. Es decir, no puede haber un poder soberano dentro de otro poder soberano, un Estado dentro de un Estado. Los poderes de los órganos inferiores deben estar, en el planteamiento de Sánchez Román, dispuestos a su reversibilidad y control por parte de los órganos superiores: “en todos los Estados federales no ha habido nunca inconveniente en sentar la jerarquía primaria del Poder central, atribuyendo a éste, por lo menos, la facultad de inspección y vigilancia sobre la ejecución de las leyes generales del país”.

De momento, el diputado jurista entiende que el dictamen implica “una expresión de soberanía que comparten las regiones con el Estado, el Poder público con el Poder regional, y este sistema “no es ya federalismo, es

---

<sup>268</sup> DSCC n. 45, 25.9.1931, p. 1174.

federalismo subrayado y elevado a la enésima potencia”. Y se pregunta: “¿Y de dónde emanan los títulos de esta soberanía?”. Del Pacto de San Sebastián, directamente, no: “La soberanía de Cataluña, si la merece, tiene que salir de este Parlamento”. Reconocer la soberanía de las Cortes aunque sea para ratificar o rechazar el Estatuto (de eso sí se habló en San Sebastián) implica aceptar la soberanía plena, no relativa, del Estado. Y si el plebiscito legitima la voluntad del pueblo de Cataluña, Sánchez Román reclama “también que intervenga en el problema la voluntad de España, porque el hecho es nacional”. Lo que reclama a las Cortes, en una palabra, es que no hagan cesión de su soberanía plena, por cuanto el problema de Cataluña se ha planteado como de “autonomía, sí; soberanía compartida, no. He dicho”.

Jiménez de Asúa<sup>269</sup> responde el discurso de Sánchez Román con dos argumentos:

- a) La preeminencia de las Cortes por cuanto los Estatutos regionales serán aprobados siempre que se ajusten al Título I “y no contengan preceptos contrarios a la Constitución y a las leyes orgánicas del Estado en las materias no transmisibles al Poder regional”. A pesar del añadido final, no se dice nada de las materias trasmisibles, ni si pueden ser modificados, además de aprobados o rechazados;
- b) No hay cesión de soberanía del Estado, sino “la facultad exclusiva del Estado en materia legislativa”, así como otras competencias que las

---

<sup>269</sup> DSCC n. 45, 25.9.1931, p. 1178.

regiones reclamen y el Parlamento decida transferir. Asúa señala que “es obvio que el Parlamento se podrá oponer y no otorgar a la región ni la menor de aquellas facultades que mermen la soberanía”. Este sería un motivo de queja de Asúa contra el discurso de Sánchez Román, al que acusa de olvidar premeditadamente el añadido final a la enmienda de Juarros por el que la facultad de ejecución de las competencias de las Regiones “podrá” ser transferida, lo que descarta la cesión de soberanía, que sigue residiendo en las Cortes:

“¿Dónde está, pues, la supuesta cesión de soberanía, si el Proyecto constitucional sólo fija en modo absoluto las materias que corresponden al Estado, y en orden a la competencia de las Regiones se subordina todo a lo que el Parlamento apruebe? Hube de responder esto al orador, que de modo tan preciso defendía el sofisma, subrayando la coincidencia de su deseo con el de la Comisión. También nosotros decimos: “Autonomía sí; soberanía compartida, no”.<sup>270</sup>

Aun así, lo que Sánchez Román plantea es que la cesión constitucional de competencias exclusivas a las regiones ya supone, de hecho, cesión de soberanía, toda vez que, además, la propia Constitución no reconoce el principio de reversibilidad competencial. Como recuerda en su réplica a Asúa, Alcalá Zamora calificó “el pleito regional en período de ejecución de sentencia”. Sin embargo, no contempla la posibilidad de una soberanía relativa dentro de la nacional sin que comporte quebranto de la misma. Su

---

<sup>270</sup> DSCC n. 45, p. 1178.



discurso, en este aspecto, no es tan organicista como el de la mayoría de dirigentes socialistas y republicanos de izquierda.

En todo caso, el trámite constitucional demuestra la dificultad en cumplirse la esperanza de Alcalá Zamora, cual era la transacción en la República entre “las dos fuerzas de cimentación que hoy tiene más organizadas, que son precisamente el Socialismo y Cataluña”<sup>271</sup>.

#### **4.2.4. El PSOE ante otras cuestiones: lengua y enseñanza, poder legislativo y haciendas locales.**

Analizamos a continuación, y con mayor brevedad, el sentido de voto y argumental de la minoría socialista ante tres temas que ofrecieron debate y que contribuyen a definir aún más la posición del PSOE sobre el proyecto constitucional en lo que a régimen integral se refiere. Se trata de la cuestión lingüística (especialmente la vinculada a la educación), la organización del poder legislativo, la constitucionalidad de leyes y Estatutos por parte del Tribunal de Garantías y la cuestión de las haciendas locales. Finalmente, se repasa el sentido de voto de la minoría en otras cuestiones puntuales.

##### **a) Lengua y enseñanza.**

El Proyecto establecía en el art. 4 que *“el castellano es el idioma oficial de la República, sin perjuicio de los derechos que las leyes del Estado reconocen a las diferente provincias o regiones”*. No se habla de ninguna obligación ni de derechos de uso o conocimiento, como sí lo hará la redacción final.

---

<sup>271</sup> *El Socialista*, 29.9.1931

Los socialistas mostraron tradicionalmente una especial preocupación por el idioma<sup>272</sup>. Discrepan de la denominación de “castellano” para la lengua oficial. A través de una enmienda presentada por Ovejero y suscrita por Vidarte, Zugazagoitia, Molina, Ruiz del Toro, García Prieto y Acuña, proponen la de “español”,<sup>273</sup> lo que no es aceptado.

Ovejero, aun admitiendo la presencia de diversas “lenguas españolas” en el país, defiende que el “español” tenga “predominio oficial, tan sólo oficial de la Lengua mayor entre las lenguas peninsulares”. Alomar, que es miembro de la Comisión, contesta que entonces “si la Lengua española es el castellano, evidentemente mi Lengua catalana, el vasco y el gallego, no son Lenguas españolas”, considerándola una fórmula excluyente. Castelao también pide “que el gallego, si no en lo oficial, sea, por lo menos, tan español como el castellano”. Es decir, que son los catalanistas y los nacionalistas gallegos los que reivindican la españolidad de todas las lenguas. Ovejero, en un acto de fe patriótica, proclama: “Nosotros, desde estos bancos socialistas, afirmamos plenamente nuestro amor a España, nuestro amor al idioma español y nuestra defensa de la unidad espiritual, de la que con el nombre de España se conoce la Historia de la civilización”.

---

<sup>272</sup> Ya en el Congreso de 1928 se aprobó una moción sobre la enseñanza del castellano en el extranjero, sobre todo en América. Algunas de las enmiendas presentadas al proyecto constitucional proponen una especial atención de la República al respecto, que Rodolfo Llopis, desde su cargo en el Ministerio de Educación, se aplicó en llevar a cabo.

<sup>273</sup> *DSCC* n. 40, 17.9.1931. pp. 992-999. Ap. 2-33

Una enmienda de Unamuno, Ortega, García Valdecasas, Azcárate, Díaz del Moral y otros<sup>274</sup> coincidía con los socialistas en la denominación de “español” y proponía también que “a nadie se podrá imponer, sin embargo, el uso de ninguna lengua regional”. En el debate, Ortega le dirá a Alomar: “el castellano es una lengua hecha, y el español es una Lengua que estamos haciendo”. Esta enmienda es aceptada y es la fórmula que consta en la redacción final, aunque contara con el voto en contra de algunos miembros nacionalistas de la Comisión, como Leizaola, Alomar y Xirau.

La cuestión lingüística se plantea nuevamente con la discusión del art. 48, referido a la enseñanza, anticipada por una enmienda del radical Jaén<sup>275</sup> al art. 14, que reserva la enseñanza como competencia exclusiva del Estado. La enmienda contó con el apoyo de los socialistas, pero fue derrotada en votación nominal por 134 votos a 108. El PSOE presentó otras tres:

- La primera, de Rodolfo Llopis<sup>276</sup>, reclamando una red unificada de enseñanza, aunque su discurso tenía la intención de imposibilitar una red religiosa más que una regional. La Comisión la acepta.

- La segunda, presentada por Ovejero<sup>277</sup>, sobre la enseñanza del castellano en el extranjero y especialmente en Hispanoamérica, que es retirada porque la

---

<sup>274</sup> *idem*, 1015-22. Ap. 4-37

<sup>275</sup> DSCC n. 45, 25.9.1931, pp. 1224-27.

<sup>276</sup> DSCC n. 59, 20.10.1931, pp. 1820-24.

<sup>277</sup> DSCC n. 61, 22.10.1931, pp. 1878-81. Ap. 3-58

Comisión se compromete a redactar un nuevo artículo recogiendo el espíritu de la enmienda.

- En tercer lugar, otra de De Francisco<sup>278</sup>, planteando no la enseñanza *de/* castellano, sino *en* castellano en toda España, lo que rechaza la Comisión y la Cámara en votación ordinaria por 149 votos en contra y 91 a favor. En realidad, lo que De Francisco expone es la defensa de una red bilingüe y no la doble red escolar: Por esta razón los socialistas votaron en contra de un voto particular del Partido Radical que proponía una red estatal propia en las regiones a pesar de que su promotor, Emiliano Iglesias<sup>279</sup>, dijera que en ella había intervenido Bugada. El Grupo Socialista admite que la enmienda de De Francisco “puede crearnos algunas antipatías en Cataluña y restarnos adeptos; pero mantenemos nuestros principios”. El PSOE prefiere garantizar el uso de la lengua castellana no sólo como asignatura sino también como instrumento pedagógico.

Asimismo, el PSOE apoyó otras dos enmiendas del mismo tenor:

- una de Unamuno<sup>280</sup>, que fue rechazada;

- y de otra de consenso, apadrinada por Sánchez Albornoz<sup>281</sup> y suscrita por Companys, el socialista catalán Josep Xirau, Ortega y Pérez de Ayala, entre

---

<sup>278</sup> *idem*, pp. 1881-84. Ap. 5-60

<sup>279</sup> *DSCC* n. 60, 21.10.1931, pp. 1867-70. Ap. 5-59

<sup>280</sup> *DSCC* n. 61, 22.10.1931, pp. 1887-89. Ap. 3-60

<sup>281</sup> *idem*, pp. 1884-87. Ap. 4-60

otros, que es aceptada por la Comisión. En su defensa, Sánchez Albornoz advierte que “mientras nosotros no acertemos a encontrar una fórmula que satisfaga por igual a todos, el problema de las lenguas seguirá pesando sobre España, y España seguirá en equilibrio inestable, arrastrando esa pesadumbre de los problemas regionales que han constituido un obstáculo para la monarquía y que pueden constituirlo para la República”.<sup>282</sup> Y, dirigiéndose directamente a radicales y socialistas, afirma: “tened en cuenta que mientras dejemos pendiente un solo hilo que pueda parecer coacción, sombra de menoscabo en el empleo de las lenguas regionales, habrán sido inútiles todos nuestros esfuerzos, habrá sido inútil nuestra revolución”.<sup>283</sup>

La aprobación del artículo 48 mereció comentarios críticos de la prensa socialista. El 24 de octubre, un editorial de *El Socialista*<sup>284</sup> caracteriza la actuación del grupo parlamentario como “constructiva, conservadora más bien, en el recto sentido de la palabra, de las bases de la unidad nacional, es decir, eminentemente patriótica, del patriotismo socialista, que es universal”. Entradilla que sirve para explicar el malestar causado por el rechazo de la Cámara a la enmienda de De Francisco, tachado como un triunfo “lamentable” del separatismo catalán, “que no tiene nada de revolucionario, sino que es reaccionario y va contra el proletariado”, pues considera que quienes saldrán más perjudicados serán los trabajadores, que “ven limitado su campo de acción y sus posibilidades de hallar trabajo fuera de su región”, teniendo en cuenta la situación de Cataluña como tierra de destino laboral fuerte.

---

<sup>282</sup> *idem*, p. 1884.

<sup>283</sup> DSCC n. 61, p. 1886-87.

<sup>284</sup> *El Socialista*, 24.10.1931: “Acuerdo que es un paso regresivo”.

Tres días más tarde *El Socialista* da cuenta de un mitin de Jiménez de Asúa en Madrid, en el que, en cambio, manifiesta que votó la enmienda presentada por de Francisco “por disciplina”, ya que considera que se trata de “un error que conocemos muy bien los que estamos consagrados a la enseñanza. Resulta imposible educar en castellano, utilizando como instrumento de enseñanza el mismo idioma, a un niño que en su casa, en la calle, habla y aprende en catalán”<sup>285</sup>. Por ello explica que la Comisión reservaba la enseñanza bilingüe a la Universidad, donde los estudiantes ya tienen un nivel de formación que les permite cursar las distintas materias en cualquiera de las dos lenguas, pero daba la opción de poder enseñar *en catalán* en la enseñanza primaria, además de enseñar *el castellano*, pues en las primeras edades es donde hay que atender más el entorno lingüístico del alumno.

### **b) Poder legislativo.**

En el debate del título del borrador que regula el poder legislativo, la posición del Partido Socialista es defendida por Indalecio Prieto<sup>286</sup>, quien se muestra claramente partidario de la Cámara única presentándola como “tradición en el programa mínimo de nuestro partido”, ya que fue ratificada en el Congreso extraordinario de julio de ese año. Sin embargo, Royo Villanova<sup>287</sup> le recuerda que la Asamblea de Parlamentarios de 1917, en la que participó Pablo Iglesias, reivindicaba un Senado democrático, y que ante el proyecto de

---

<sup>285</sup> *El Socialista*, 27.10. 1931

<sup>286</sup> *DSCC* n. 63, 27.10.1931, pp. 1957-60.

<sup>287</sup> *idem*, pp. 1966-69.

constitución de Primo de Rivera en 1927, Julián Besteiro se mostró partidario del Senado corporativo.

Prieto ataca sobre todo el argumento de la necesidad del Senado como contrapeso institucional a la Cámara elegida por sufragio universal y que representa la voluntad nacional. El contexto constituyente y por lo tanto aún revolucionario le lleva, juntamente a los republicanos de izquierda, no sólo a rechazar un Senado corporativo o aristocrático, sino a defender con fuerza una Cámara en la que reside la representatividad de una voluntad nacional republicana. Ni Prieto, ni los radicales socialistas, ni los republicanos de izquierdas se manifiestan cómodos con una Constitución transaccional, sino que abogan por impulsar una política de izquierda desde las instituciones, lo que implica que éstas reflejen la mayoría social de izquierda. La soberanía popular es, mientras no se demuestre lo contrario, de izquierda, y la soberanía de izquierda, mayoritaria en el Congreso, no debe tener ningún contrapeso, pues eso sería tanto como retrasar las reformas de la República: “¿A qué esos dos órganos de voluntad de la opinión pública nacional? Si ellos están concordes, sobra uno; mas si se incompatibilizan, es evidente que también sobra aquel que estorbe las resoluciones y acuerdos de la Cámara que haya recibido su mandato de la fuente cristalina de la soberanía popular”.<sup>288</sup>

La representación social debe expresarse a través de los partidos políticos como auténticos cauces de ideología y pensamiento social, no a través de organizaciones gremiales o sectoriales a las que las izquierdas republicanas,

---

<sup>288</sup> DSCC n. 63, 27.10.1931, p. 1959.

en clara sintonía con el jacobinismo rousseauiano, perciben como defensores de intereses particulares ajenos al interés general, que es el de la República: “yo digo aquí, como militante socialista, que por encima de los intereses de gremio, por encima de los intereses sindicales, está la concepción más amplia, más grande, más generosa, más abnegada de todo el interés nacional, que se vincula en los partidos políticos”.<sup>289</sup>

Los tres aspectos sobre los que en el debate se analiza la conveniencia de una segunda Cámara son el corporativo (el preferido de los radicales), el institucional y el territorial. Asimismo, se plantea su relación con los Consejos Técnicos (novedad constitucional de 1931, y que muestra una cierta querencia corporativa de la época) y con las potestades de un Presidente de la República que, en el proyecto, es elegido directamente por el pueblo mediante sufragio universal. Si bien el ponente de la Comisión, Leopoldo Alas<sup>290</sup> considera que la defensa del Senado corporativo es en realidad la de unos Consejos Técnicos ampliados, Alcalá-Zamora<sup>291</sup> opina, contrariamente, que la necesidad del Senado deviene de lo que entiende por “fracaso patente” tanto de los Consejos como de la “omnipotencia presidencial”.<sup>292</sup>

---

<sup>289</sup> *idem*, p. 1959. Como se ve, el planteamiento de Prieto es bien distinto al de Besteiro, también en esto.

<sup>290</sup> DSCC n. 62, 23.10.1931, pp. 1919-20.

<sup>291</sup> DSCC n. 63, 27.10.1931, p. 1951.

<sup>292</sup> Curiosamente, Alcalá criticará en su discurso los poderes asignados para el Presidente electo, que considera excesivos. Quizá el 27 de octubre, día en que pronuncia su discurso, no podía prever su destino político inmediato, y meses más tarde lamentaría haber podido influir en el ánimo de los diputados para sustituir la República presidencialista del proyecto por la parlamentaria que resultó finalmente.



En cuanto al criterio de representación territorial, Lluhí<sup>293</sup>, sorprendentemente, no lo tiene en cuenta. Alcalá-Zamora lo menciona para preguntarse: “España no es un país federal –la palabra no está en la Constitución-; pero España es un país de tendencia federalista. El principio está vigorosamente desarrollado en los artículos del 13 al 15 de la Constitución. ¿Y cómo va a ser eficaz, amparada, firme, una autonomía regional sin un reflejo de los poderes regionales en aquella Cámara?”<sup>294</sup>

Ayuso<sup>295</sup>, del Partido Federal, en coherencia con su pensamiento y con la aspiración federal para la República, sí que concibe el Senado como órgano de representación de las regiones y de la “voz parlamentaria de los grupos regionales”. Pero el republicano de izquierdas Ruiz Funes, en nombre de la Comisión, rechaza la territorialidad afirmando que

“Si en nuestro país hubiéramos establecido la República federal, la Comisión, lógica con las conclusiones de un sistema de este tipo, en el cual pueden subsistir los Parlamentos de diversos Estados federales, habría encontrado la razón de ser del Senado, porque en este caso el Senado representaba el órgano de unión de todos esos Parlamentos, pero no habiendo implantado ese sistema federal, el Senado como órgano de unión de los distintos Parlamentos de la República federal, no tiene razón de ser”.<sup>296</sup>

---

<sup>293</sup> *DSCC* n. 62, pp. 1909-10.

<sup>294</sup> *DSCC* n. 63, 27.10.1931, p. 1947.

<sup>295</sup> *idem*, pp. 1963-64.

<sup>296</sup> *idem*, p. 1955.

Concretando estas posiciones políticas en los votos particulares y enmiendas presentadas, el primer voto de los radicales Samper y Villanueva<sup>297</sup> tiene por objeto recuperar la bicameralidad prescrita en el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora, lo que es rechazado en votación nominal por 150 votos en contra y 100 a favor. El grupo Socialista votó en contra, junto a los socialistas catalanes Alomar y Serra i Moret, mientras que los federales, los galleguistas y ERC, entre otros, votaron a favor.

Una discusión semejante acaece con la presentación de sendas enmiendas del socialista catalán José Xirau<sup>298</sup> y de Gabriel Franco<sup>299</sup>, de Acción Republicana, que plantean la creación de un *Consejo de la República*, un órgano que Xirau califica de “interventor”, una especie de Senado federal no legislativo pero con derecho de veto, representativo tanto de regiones como de corporaciones socioeconómicas. El Consejo resolvería los conflictos entre el poder central y los poderes regionales, siendo elegido por las diputaciones provinciales y por las asambleas legislativas de las regiones autónomas ya constituidas. Luego su representación regional sería más parlamentaria que ejecutiva. Pero Xirau no concreta si dicho Consejo canalizaría la participación de las regiones en las políticas públicas estatales. La enmienda la presentan en la discusión del art.117, relativo al Tribunal de Garantías, al plantearlo como órgano sustitutivo de éste.

---

<sup>297</sup> DSCC n. 63, 27.10.1931, 1945-66. Ap. 12-24

<sup>298</sup> DSCC n. 80, 25.11.1931, pp. 2638. Ap. 4-70; DSCC n. 81, 26.11.1931, p. 2660.

<sup>299</sup> DSCC n. 81, pp. 2646-62. Ap. 9-80

La Cámara lo interpreta mayoritariamente como un remedo de Senado territorial, sin atribución jurisdiccional para entender sobre la constitucionalidad de las normas y creado básicamente para resolver conflictos entre poderes territoriales. Para eso ya se prevé un Tribunal de Garantías Constitucional con presencia de las regiones autónomas. Se rechaza la enmienda de Xirau por 143 a 135 votos, y Franco retira la suya. Esta discusión dejó clara la voluntad mayoritaria de las izquierdas de no permitir ni el bicameralismo corporativo (defendido por derechas y radicales) ni el territorial (defendido por federalistas y nacionalistas). Si bien Prieto había rechazado anteriormente la implantación del Senado en cualquiera de sus formas, es Albar<sup>300</sup> el que rechaza las enmiendas con el argumento de que siempre han estado disconformes “no solamente con la existencia de una segunda Cámara, sino también con la de un organismo que pudiera tener una trascendencia parecida a la del Senado”, obviando también los pronunciamientos anteriores de Besteiro.

### **c) Haciendas locales.**

La discusión se plantea al presentar la Comisión un nuevo artículo 116 por el que un Tribunal de Cuentas de la República fiscalizará (“conocimiento y aprobación”) las cuentas “del Estado, regiones autónomas y demás organismos de la República”. Numerosos diputados entienden que es más propio de un Estado descentralizado que autonómico, representando un paso atrás en la organización de la República. El radical Castrillo, en nombre de la Comisión, lo defiende con un concepto de la autonomía discutible:

---

<sup>300</sup> DSCC n. 81, p. 2652.

“en la función fiscalizadora de ese Tribunal de Cuentas de la República, que nosotros enganchamos en uno de los lados de la soberanía del Estado, ni hay, en poco y en mucho, las más pequeña merma para la autonomía de las regiones, porque esa autonomía tiene que ser siempre delegada y no una autonomía que vaya de abajo a arriba para absorber una función de plenitud, de la que el Estado no puede, a mi juicio, desprenderse”.<sup>301</sup>

En una respuesta posterior, sustituye el concepto de *autonomía delegada* por el de *soberanía cedida*: “La autonomía es siempre una función resultante, la autonomía es un resultado, nunca es una causa; es el resultado de una serie de cesiones de soberanía que hace el Estado [...] El estado delega funciones”. En ese momento, un diputado le increpa diciéndole: “Todos los poderes emanan del pueblo”<sup>302</sup>.

En todo caso, Osorio y Gallardo<sup>303</sup> aclara que el concepto expuesto por Castrillo por el que “las autonomías no son tales autonomías sino meras delegaciones del Estado” no es compartido por muchos diputados, incluidos los no nacionalistas. Entre ellos, los socialistas, que representados por

---

<sup>301</sup> DSCC n. 80, 25.11.1931, p. 2626.

<sup>302</sup> *idem*, p. 2628. A diferencia de la Constitución española de 1978, en cuyo artículo 1.2 dice claramente que los poderes del Estado emanan del “pueblo español”, el art. 1º de la de 1931 afirma que “Los poderes de todos sus órganos emanan del pueblo”, sin especificar cuál. Durante el debate, como ya se ha indicado, todos los intervinientes dejaron claro que se refería al pueblo español, por lo que nadie debía tener duda de a quién correspondía la soberanía popular aunque no se mencione la soberanía nacional. Sin embargo, la falta de calificación del “pueblo” soberano y constituyente no impide que en un momento de discusión alguien lo pueda poner en duda, señalando que los poderes autonómicos no son constituidos por el pueblo español en virtud de su soberanía, sino del pueblo catalán. Eso es lo que afirmaba el borrador del Estatuto de Cataluña, que luego fue corregido.

<sup>303</sup> *Ibidem*.

Cordero<sup>304</sup> declaran expresamente su coincidencia con la crítica de Osorio y se muestran contrarios a la fiscalización de las cuentas de las regiones autónomas, ya que la enmienda de Castrillo no recoge la de las de los Municipios y Provincias, lo que sería discriminatorio. Cordero, en línea con la propuesta presentada por otros diputados de ceñir la fiscalización estatal a los presupuestos públicos de otros organismos en los que tuviera un interés directo, propone el establecimiento de “una especie de convenio de interés administrativo entre la región y el Estado nacional”.

A raíz de la presentación de un voto particular por parte de García Valdecasas<sup>305</sup> que pretendía la tributación general para las empresas que operaran en más de una región, Prieto<sup>306</sup> contesta con una defensa contundente tanto de las haciendas regionales como de los conciertos vasco y navarro. En su opinión, éstos desaparecerían si prosperara el voto presentado. Prieto alega que antes de 1906 las sociedades vasco-navarras que operaban fuera sólo tributaban en las haciendas forales, lo que, por ser manifiestamente injusto, se corrigió ese año, pasando a tributar únicamente por el rendimiento obtenido dentro de las mencionadas provincias. Este modelo debía implantarse, en la medida en que se extiendan las haciendas regionales, por el rendimiento obtenido en cada región, a través de las leyes parlamentarias pertinentes. Sin embargo, trasladar el problema como lo plantea Valdecasas a la Constitución “equivale a destruir la savia, la substancia, el nervio económico de todo el régimen de autonomía”.

---

<sup>304</sup> *idem*, p. 2631.

<sup>305</sup> *idem*, 25.11.1931, p. 2635.

<sup>306</sup> *DSCC* n. 80, p. 2636.

Igualmente, y sobre el artículo 116, Prieto se manifiesta contrario al control estatal de las Haciendas Forales, “cuando jamás lo habían hecho en el ejercicio de su autonomía administrativa”.

**d) El voto socialista ante otras enmiendas presentadas.**

- *Canarias*: Enmienda de Lara al art. 11<sup>307</sup>, reclamando el Archipiélago Canario como región autónoma, lo que se rechaza en votación nominal por 163 a 30. La votación nominal es reclamada por el grupo socialista, que vota en contra, juntamente con los republicanos de izquierda y los nacionalistas, votando a favor los grupos de derecha, radical y la minoría progresista.
  
- *Principio dispositivo de las regiones*: Enmiendas de Lamamié de Clairac<sup>308</sup> y de Sánchez Román al art. 12<sup>309</sup> que suscitan la cuestión de la insuficiencia de los requisitos establecidos para la aprobación de los Estatutos: piden que se ajusten al Título I y que no contengan preceptos contrarios a la Constitución y las leyes orgánicas del Estado “en las materias no trasmisibles al Poder regional, sin perjuicio de la facultad que al Parlamento reconocen los artículos 15 y 16”. Sin embargo, tanto Lamamié como Sánchez Román propugnan que se establezca como requisito material en el art. 12 el respeto del Estatuto a la conveniencia nacional o a los intereses generales del Estado.

---

<sup>307</sup> *idem*, pp. 1181-1185. Ap. 3-38

<sup>308</sup> *idem*, p. 1195.

<sup>309</sup> *idem*, pp. 1195-97.

Jiménez de Asúa<sup>310</sup> reitera que en el art. 15 del nuevo dictamen se establece que el Estado “podrá” atribuir nuevas competencias a las regiones no ya sólo “en la medida de su capacidad política”, sino “a juicio del Parlamento”, con lo que se salvaguardan los criterios de conveniencia nacional, pero que en la copia entregada a los diputados no figura por error. Sin embargo, en la defensa de la enmienda de Sánchez Román, García Valdecasas<sup>311</sup> y Osorio y Gallardo<sup>312</sup> insisten en la merma de soberanía del Parlamento que representaría la redacción final, a lo que responde Alcalá Zamora<sup>313</sup> garantizando el respeto a la conveniencia nacional con el nuevo texto del artículo 15. Sin embargo, el primero sugiere la nulidad de pleno derecho de los preceptos estatutarios contrarios a las leyes orgánicas del Estado “en las materias no transmisibles al Poder regional”, lo que resulta una redundancia a la que la Comisión no responde por formularla tras la aprobación del artículo. En todo caso, queda la duda de si los Estatutos pueden contener preceptos contrarios a las leyes en las materias que sí son transmisibles, y si lo pueden ser antes o después de la transmisión.

- *Federaciones regionales*: Enmienda del radical Samper al art. 13<sup>314</sup> sobre la posibilidad de ampliar las regiones en el futuro, manteniendo la prohibición de federación. El socialista Alomar la apoya pensando en las Islas Baleares y en la opción de unión con Cataluña, pero queda

---

<sup>310</sup> *idem*, p. 1195.

<sup>311</sup> *idem*, 25.9.1931, p. 1195.

<sup>312</sup> *idem*, p. 1196.

<sup>313</sup> *idem*, pp. 1196-97.

<sup>314</sup> *idem*, p. 1202-03. Ap. 3-24

rechazada. Asimismo, hay otra enmienda del vasconavarro Beunza<sup>315</sup> admitiendo la federación de regiones limítrofes (País Vasco y Navarra, por ejemplo), que queda igualmente rechazada. El grupo Socialista, en contra del criterio de los nacionalistas, apoya la prohibición de federación regional.

#### **4.2.5. Caracterización del voto socialista.**

##### *1º. Principios de la organización nacional:*

Voto a favor del Estado integral y en contra del Estado federal. Reconocimiento de la autonomía regional dentro de la soberanía nacional representada en una sola Cámara legislativa. Defensa de la autonomía como especial, gradual y no generalizable desde un principio.

##### *2º. Marco competencial:*

Aun admitiendo al principio la división bipartita, sin especificar competencias regionales dejadas al posterior desarrollo estatutario, se aprueba, con división interna, el reconocimiento constitucional de las competencias regionales que prescribe la *enmienda Juarros*. Sin embargo, el PSOE adopta una actitud conservadora en la descentralización de competencias relacionadas con la política económica que pueden poner en peligro la igualdad y la cohesión sociales de los españoles.

- En política social, se rechaza tanto la transferencia legislativa como ejecutiva, combinando argumentos cohesionadores desde el punto de

---

<sup>315</sup> *idem*, p. 1203.



vista nacional y partidista: el argumento de la pérdida de cohesión social con políticas sociales distintas no esconde el temor a la pérdida de control político y sindical de la ejecución de las mismas, especialmente en Cataluña, región dominada sindicalmente por la CNT. Finalmente, el PSOE acepta la ejecución regional de la legislación social pero reservando al Estado central funciones inspectoras.

- En política financiera y bursátil, se acepta su inclusión en la “legislación mercantil” que el art. 15 reserva al Estado central, aunque de manera genérica. La enmienda de Prieto especificando la legislación bursátil como competencia exclusiva del Estado en el art. 14 queda rechazada.
- En materia de fiscalidad autonómica, el PSOE pretende, en palabras de Cordero, “una especie de convenios de interés administrativo entre la región y el Estado nacional”, que preserve la autonomía financiera regional sin control del Estado en los recursos propios y cedidos. Asimismo, se defiende el mantenimiento de las Haciendas Forales.
- En materia de lengua y enseñanza, el PSOE defiende la co-oficialidad del “español” (no “castellano”) con las lenguas regionales siempre que no suponga perjuicio a la lengua común, a sus hablantes y a la igualdad y libertad de circulación y establecimiento de los ciudadanos. En este sentido, considera que el dictamen, con algunas enmiendas presentadas, ya es suficiente para garantizar todo ello, por lo que rechaza sistemáticamente todas las enmiendas tanto de los grupos de

derecha como de los “intelectuales” como Unamuno, que perseguían garantizar explícitamente todas las salvedades y una cierta preeminencia de la lengua castellana en las regiones bilingües. No es, pues, tanto un rechazo a su planteamiento como a su innecesidad.

- En cuanto a la enseñanza, el PSOE también se adapta a la filosofía del dictamen y de la mayoría republicana con algunos matices: única red bilingüe, con opción del Estado a crear su propia red en castellano si lo viera necesario. Universidad única, autónoma y bilingüe.
- Establecimiento del control de constitucionalidad por parte del Tribunal de Garantías (lo que tanto ERC como USC rechazan) y descentralización de la administración de Justicia, aunque manteniendo el recurso de casación del Tribunal Supremo, además de la función de unificación de doctrina. Se admite una presencia minoritaria de las regiones autónomas en el TGC.

*Resumen:* Autonomismo dentro de la soberanía nacional y unicameralismo. Se rechaza el federalismo y se admite el organicismo de las tres administraciones, pero procurando reservar competencias legislativas y funciones de tutela del Estado central, sobre todo en materias económica y social, las que garantizan para los socialistas el principio de igualdad. El modelo perseguido por el PSOE es el de legislación estatal y ejecución regional, coherente con el modelo federal alemán y austriaco en el que tanto influyó la teoría constitucional socialdemócrata. Finalmente, hay que destacar

que el PSOE no reconoció ningún poder constituyente a las regiones, ni contempló su participación en las políticas públicas estatales ni la conformación de órganos de decisión cooperativos. Por ello, cabe resolver que su orientación de discurso y de voto no fue siquiera de federalismo orgánico, sino de autonomismo regional.



## **CAPÍTULO III**

### **SOCIALISMO Y NACIONALISMO CATALÁN**

#### **1. 1914 y 1928: dos polémicas**

La polémica entre Maurín, Nin y Peiró es de 1928, y la de Fabra Ribas con Nin de 1914. Como la primera se refiere a las causas del desarraigo del socialismo en Cataluña, cuestión tan principal y origen de acontecimientos posteriores, optamos por tratarla con anterioridad.

##### **1.1. La polémica Maurín- Peiró (1928): el problema de la escasa implantación del PSOE en Cataluña.**

En el prólogo a los artículos que Ramón Pla Armengol (1926: 3-4) escribió sobre *El Socialismo en Cataluña*, el Comité Nacional reconoce: “Es un hecho insólito, a primera vista inexplicable, que en Cataluña, la región más industrial y fabril de España, con una población muy densa y muy explotada y ávida de mejoramiento, el Socialismo, que ha ganado a su causa las grandes masas proletarias de todos los países, no haya hecho un número mayor de adeptos”.

Según Moral Sandoval (1994), no es extraño que Marx y Engels no prestaran demasiada atención a la constitución de la Internacional en España debido a su atraso económico y político, pero “lo que resulta imperdonable es que también ignorasen la importancia industrial de Barcelona, la existencia de sociedades obreras con decenas de miles de afiliados y el potencial tan

enorme que ello podría significar para la implantación de la AIT en nuestro país”. Sin embargo, no lo ignoraron. Ralle, siguiendo a Freymond<sup>316</sup>, afirma: “En Londres, cuando Marx da las gracias a Lorenzo en nombre del Consejo General, advierte que Cataluña es casi la única provincia en la que había obreros. Engels constata lo mismo” (Elorza y Ralle, 1989: 70-71). La respuesta dada en 1870 ante el informe de Anselmo Lorenzo supone el convencimiento de que Cataluña es la única región española con estructura económica propicia para un proceso revolucionario. Pero es un análisis político prudente, pues no se puede eludir el hecho de que el desarrollo económico catalán se produce en el contexto de una España con una economía muy atrasada y con una situación política confusa. Engels estudia la realidad política española y observa un incontrolado revolucionarismo pequeñoburgués de tipo radical, protagonizado por la extrema izquierda republicana en concomitancia con elementos anarquistas, que propende más a cambiar el régimen que a cambiar la sociedad. El período 1870-1873 es suficientemente inestable y la economía española suficientemente atrasada como para recomendar un levantamiento proletario al no darse las condiciones objetivas necesarias, por lo que recomienda seguir de momento los pasos de la República burguesa y esperar tiempos mejores<sup>317</sup>. Los marxistas, pues, sí constatan el desarrollo

---

<sup>316</sup> Freymond ed al. (1968). *La Première Internationale*. París: CNRS.

<sup>317</sup> Analizadas por Marx y Engels en *La guerra civil en España y Los bakuninistas en acción*. Lo que, según Ralle, “no debe conducir, sin embargo, a la inacción”. Engels recomienda en dicha obra y en sus cartas posteriores a Mesa la participación en aquellas revueltas bien organizadas y beneficiosas para la clase obrera, así como centrarse en organizar el partido obrero. Sin duda, la reciente experiencia de la *Comunne* parisina recomendaba la prudencia revolucionaria.

económico de Cataluña, pero en un contexto español que resulta insuficiente para un proceso revolucionario *avant la lettre*. (Marx-Engels, 1960: 225).

Balcells (1985: 59) afirma que la escasa relevancia del PSOE en Cataluña “era signo y causa de la debilidad del socialismo español, a pesar de la importancia de su implantación en Euzkadi y Asturias”. Debilidad estructural derivada un crecimiento desigual en el territorio nacional, por más que la dirección central quería centralizarlo. El Partido Socialista era en la práctica no una organización que se extendería a nivel nacional, sino un conjunto de grupos y organizaciones con una coordinación relativa y con distinto nivel de desarrollo.

Se pueden tipificar las razones que se suelen aducir para explicar la escasa implantación del socialismo en una región industrial como Cataluña en políticas, ideológico-culturales y socioeconómicas. La polémica de 1928 entre el marxista Joaquín Maurín y el anarcosindicalista Joan Peiró, en la que terció Andrés Nin<sup>318</sup>, sustanció esta cuestión.

#### **a) Maurín: las razones políticas.**

Conviene analizar la decisión de trasladar el Comité Nacional de la UGT a Madrid en 1899, considerando tres cuestiones previas:

- El socialismo tenía en un principio expectativas de desarrollo en Cataluña, y la prueba es que a pesar de establecer la dirección nacional

---

<sup>318</sup> Incluida y comentada en Balcells, A. (1973). *El arraigo del anarquismo en Cataluña*. Barcelona: A. Redondo editor.

del Partido en Madrid, los primeros congresos se celebraron en Barcelona.

- La sede central del sindicato se decidía en cada Congreso Nacional, que se reunían cada dos años. El traslado a Madrid no tenía por qué ser definitivo, y por ello el contrato de arrendamiento del local era anual y renovable, no indefinido.
- La propuesta partió de dos federaciones (Empedrados de Madrid y Forjadores y Martilladores de Vizcaya), que consideraban que Madrid era “el punto más conveniente para dirigir la organización obrera” (Castillo, 1989: 234) neutral y equidistante de Barcelona, Vizcaya y Asturias.

El traslado, ¿fue causa o más bien efecto de la escasa expansión de la UGT y del socialismo entre 1888 y 1899? El dirigente histórico Juan José Morato (1932: 123) afirma que, dada la evolución del sindicato, “en Barcelona hubiera llegado un momento en que no existirían Secciones para formar Comité Nacional”. Otro histórico, Amaro del Rosal (1977: 231), ratifica esta impresión: “el equipo ugetista de Barcelona no pudo canalizar el desarrollo de la Unión; su capacidad de dirección fue insuficiente para controlar e impulsar este proceso”. Para Gillespie (1991: 48) se trata del reflejo de “una evolución de la distribución espacial de los miembros”. Tras la marcha de García Quejido a Madrid, dos años antes, asume la dirección Toribio Reoyo, pero se pide un cambio de rumbo. Este nuevo rumbo estaría dirigido por Iglesias y



nuevamente por García Quejido a petición de aquél. Para del Rosal (1879: 232) “Cataluña había quedado abandonada y su proletario seguiría en manos del anarquismo”. En manos del anarquismo, no del catalanismo.

Sea como fuere, lo cierto es que la senda del sindicalismo socialista en Cataluña entre 1888 y 1899 no gozó de suficiente estabilidad ni dio los frutos esperados. Las relaciones entre la UGT y el gran aglutinador del obrerismo textil y reformista, las Tres Clases de Vapor (TCV), nunca fueron fáciles. En comparación, y también en el textil, la Federación de “La Fabril” de Málaga tenía un crecimiento muy superior y una estrecha vinculación con el sindicato socialista, así como otras federaciones como la de Toneleros y la de Ferroviarios de Madrid y de Valladolid. En 1902 la UGT proyecta crear cinco secretarías nacionales de industria establecidas en zonas representativas, repartiéndolas de la siguiente manera:

- Industria Agrícola, en Valencia;
- Minería, en Bilbao;
- Arte Textil, en Barcelona;
- Industrias Marítimas, en Gijón;
- Ferrocarril, en Valladolid.

Este reparto (que no se llegó a ejecutar) indica el interés que ofrecía la región catalana en el sector textil, pero era un interés compartido con otras regiones y en otros sectores industriales.

Madrid como sede del Comité Nacional de la UGT ofrecía ventajas orgánicas y políticas al socialismo español, pero tampoco cabe desdeñar las de tipo económico y sindical. Su desarrollo industrial podía ser tan inferior al de Barcelona como al de Vizcaya o el de Asturias. ¿Por qué entonces la dirección sindical en Barcelona, y no en Bilbao o en Gijón, en las que coincidían concentración industrial y mayor desarrollo del socialismo? Cuadrat (1976: 39) define a Madrid como “una capital administrativa y cortesana, política y residencial y, por consiguiente, carente de auténtico proletariado industrial”. Carente de proletariado industrial como el de Manresa, Sestao o Mieres puede, pero no carente de clase trabajadora. Castillo (1989: 234-235) aporta el dato de 759 afiliados al sindicato en Cataluña en 1899, por 6.349 de Madrid. Su implantación en la capital venía dada por el predominio de sectores laborales de carácter terciario que le eran propicios: impresores, toneleros, construcción y transportes. La capital política del Estado ofrecía además evidentes ventajas.

Como ya se indicó en el Capítulo I, el planteamiento de Iglesias era tan centralista sobre la idea de España como sobre el tipo de organización necesaria para la clase obrera. En la fase inicial de construcción del movimiento socialista en un Estado oligárquico y represor de las reivindicaciones sociales, primaba por encima de todo la solidez y la cohesión interna del partido y del sindicato. Balcells (1973: 26) lo vincula a la estrategia moderada y legalista que iría adoptando, para la que le interesaba la cercanía con el poder político. Con unas comunicaciones deficientes, parecía lógico

que las direcciones nacionales de ambas organizaciones estuvieran cerca, no a quinientos kilómetros de distancia.

Maurín plantea la influencia anarquista en la marcha del socialismo, pero invierte el orden de los factores: no marchó el socialismo por el dominio del anarquismo, sino al revés<sup>319</sup>. En ello coincide el republicano nacionalista Ayguadé: “la influencia anarquista no era la causa, sino el efecto; [...] el lerrouxismo, a pesar de ser un partido español, su gran fuerza la debió a que su dirección residía en Barcelona”<sup>320</sup>. En efecto, el Partido Radical “ocupaba en Barcelona el espacio y las funciones que podían esperarse a corto plazo de un PSOE hasta entonces aislado” (Santos Juliá, 1988: 17)

Al revés que Peiró, Maurín no cree en un potencial revolucionario específico del proletariado catalán, sino en su entrega a la estrategia insurreccional anarquista precisamente por su falta de madurez revolucionaria y de cualificación<sup>321</sup>. Si el Partido Socialista hubiera persistido en “educar” a las masas en lugar de guiarse por el “centralismo oportunista” de Iglesias, habría conseguido implantarse. Iglesias, según Maurín, temía la entrada de elementos extraños en su seno<sup>322</sup>. Teniendo en cuenta el discurso clasista y antirrepublicano del dirigente socialista, cabe preguntar si a lo que Iglesias

---

<sup>319</sup> *L'Opinió*, n. 9, 14.4.1928: “Socialismo y anarquismo. Pablo Iglesias y Anselmo Lorenzo”; *L'Opinió* n. 45, 22.12.1928: “Pablo Iglesias y el pabloiglesismo”.

<sup>320</sup> *Justicia Social*, n. 116, 118 y 121; 16/30.1. y 6/20.2.1926: “El obrero catalán y el socialismo”.

<sup>321</sup> *L'Opinió*, n. 21, 7.7.1928: “Socialismo y anarquismo. El proletariado catalán no es anarquista”.

<sup>322</sup> *Idem*, n. 9, 14.4.1928: “Socialismo y anarquismo...”.

tenía miedo era a la entrada de un “proletariado revolucionario” o a la de uno reformista y pro-republicano. Por otra parte, parece contradictorio denunciar el abandono de la tarea “pedagógica” del PSOE sobre las masas obreras catalanas hacia la madurez revolucionaria, y al mismo tiempo criticar su decisión de no apoyar la huelga general de 1902. El PSOE creyó que era una huelga perjudicial para el proletariado precisamente por su imprevisión. Su participación no habría tenido efectos sobre los huelguistas, sino más bien al revés. La experiencia posterior de la Solidaridad Obrera, de la que el PSOE no sacó ningún beneficio, lo demuestra. Sin duda, la decisión de 1902, adoptada en Madrid, abundó en el desprestigio del socialismo entre el proletariado catalán, pero éste ya era mayoritariamente anarquista.

#### **b) Peiró: las razones culturales e ideológicas.**

En cuanto a la supuesta falta de catalanismo, puede decirse que en el PSOE no hay pronunciamientos claros que indiquen que esa era la razón. La vinculación con Cataluña era fundamentalmente laboral y política, marcada por las huelgas obreras en diversas localidades y la represión contra las mismas. La cuestión catalana como tal se planteará posteriormente, y no era una preocupación evidente en el socialismo de la época.

En cambio, la difícil relación que hubo entre el grupo promotor madrileño y el barcelonés de 1880 a 1884 sí perjudicó el arraigo del socialismo en Cataluña. El barcelonés era un grupo heredero del sindicalismo reformista de las Tres Clases y del obrerismo federalista. En diciembre de 1882, José Pamiás defiende en *El Obrero* la autonomía del Partido Socialista, pero para luego

poder pactar con el Partido Republicano Federal mientras “el estado de las clases trabajadoras (para la realización de sus ideales) no esté en condiciones de incautarse del poder político”. El PRF, sin embargo, no “prestó apoyo al socialismo oportunista catalán integrado en gran parte por federales, por juzgarlo una maniobra confusionista, ni presentó a los candidatos del PSOE como agentes de la monarquía como hacían otros republicanos que se proclamaban de izquierdas” (López Astudillo, 1995: 141).

Utilizando términos de Hobsbawn (1979: 279-316), podemos decir que la falta de entendimiento se dio entre dos “aristocracias obreras” con tradiciones ideológicas y culturales diferentes. La madrileña es retóricamente internacionalista, economicista, marxista y nacional, y la barcelonesa es reformista, más política y federalista. Iglesias creía que el socialismo de Cataluña, en manos de los reformistas, podía perder perdido el perfil propio y ser engullido por el republicanismo catalanista.

A diferencia del PSOE, tanto el Partido Oportunista como el grupo reformista catalán incorporan su discurso a la tradición liberal-democrática (Castillo, 1989: 219-356; Elorza y Ralle, 1989: 140-145). Desde el primer momento creen en la ineficacia de los esfuerzos de la clase trabajadora “si se le priva de ejercitar libremente sus derechos personales”, a los que consideran fines y no medios. Su democratismo y su reformismo no son coyunturales, sino ideológicos. Se muestran contrarios a toda organización de trabajadores “que excite y sostenga la perpetuidad y guerra de clases” e invita a la participación a todos los ciudadanos demócratas sin límites, “sin distinción de clases ni de

partidos”, lo que define su carácter de partido obrero pero abierto al interclasismo, especialmente con los republicanos federales.

El estudio de las negociaciones ente ambos grupos para pactar un programa único ofrece algunas consideraciones interesantes:

1º.- Es el grupo barcelonés el que define al Partido Socialista español como “partido nacional”, y en el programa pactado en 1882 se reclama la transformación de la propiedad individual o corporativa de los instrumentos de trabajo en “propiedad común de la nación” y no “de la sociedad entera”. Es decir, el término “propiedad común de la nación” es introducido con un sentido más realista por los socialistas catalanes, mientras que los madrileños, supuestamente más centralistas, recuperarán en 1888 la versión de la “propiedad común de la sociedad entera”.

2º.- Los socialistas no incluyen en el programa de 1882 la referencia del grupo catalán a “la autonomía corporativa e individual [...], hermanada con los principios democráticos, con los principios federativos”. Ello indica la influencia federalista del primer socialismo catalán, llegando a reconocer las demarcaciones territoriales del Estado liberal cuando reivindican la “adquisición por el municipio, por el consejo provincial y por el Estado; en rigor a la peculiar pertenencia de cada una de estas entidades”, de los medios públicos. El grupo madrileño se limita en 1882 a proponer la “adquisición por el Estado” de aquéllos, sin distinciones territoriales.

3º.- La propuesta barcelonesa de “transformar equitativamente la propiedad”, podría interpretarse como la constitución de la propiedad común mediante una generalización de la propiedad individual, lo que les acercaba tanto al armonismo de los federalistas como al de los krausistas. En este sentido, incorporan reivindicaciones clásicas de los republicanos tales como el crédito gratuito para el trabajo y la municipalización de los servicios, así como invocaciones típicamente republicanas a la razón, el progreso, la libertad y otros elementos del ideario democrático, más alejados del discurso revolucionario de Pablo Iglesias.

La influencia federalista de los socialistas reformistas adquirió en Cataluña un cariz propio. No consistía sólo en una propuesta de descentralización del Estado oligárquico para favorecer su modernización y su democratización, sino que reflejaba un sentimiento contra una idea patrimonial de España por parte de las derechas centralistas añadido a un sentimiento regional de tipo cultural (Paniagua, 2003: 243-44 y 247-49), que el socialismo madrileño no alcanzaba a comprender por exceder los parámetros estrictamente económicos. Para Peiró,<sup>323</sup> estos diques culturales determinan la “impenetrabilidad del socialismo marxista en Cataluña”. Pueden resumirse en:

- la tradición federalista del proletariado catalán, heredero del federalismo de los Terradas, Gusart, Cervera, así como del Congreso Obrero de 1868, y que el anarquismo supo adaptar a su discurso: Como señala el republicano Ayguadé: “La CNT ha actuado muchas veces como la más

---

<sup>323</sup> *L'Opinió*, n. 12, 5.5.1928: “Maurín haciendo de Maurín”.

grosera de las dictaduras y como la más centralizadora, pero no ha descuidado nunca el predicar el credo federalista, tan querido a nuestros obreros”.<sup>324</sup> Igualmente, Vidiella asocia la fuerza de la CNT a “la de los trabajadores catalanes que, además de ser nativos de una región tradicionalmente en colisión con el Estado monárquico unitario, se educaron en las teorías proudhonianas, divulgadas en lo político por Pi y Margall, y en lo social, por el anarquista Anselmo Lorenzo”.<sup>325</sup>

- El hecho cultural y lingüístico, que se da también entre los obreros y que les hacía sentirse diferentes de los obreros venidos de otras regiones, aunque sin conceptualizar políticamente la diferencia<sup>326</sup>.
- El antiestatismo o sensación de “alteridad del Estado” (Elorza y Ralle, 1989:21) de las capas populares, acentuado en Cataluña por el

---

<sup>324</sup> *Justicia Social*, n. 116, 118 y 120; 16/30.1. y 6/20.2.1926: “El obrero catalán...”

<sup>325</sup> *Leviatán*, n. 10, febrero de 1935, pp.363-368: “Causas del desarrollo, apogeo y decadencia de la CNT”. En este artículo Vidiella confirma la superposición del mapa federal y anarquista que hiciera Brenan en su *El Laberinto español*, al afirmar que “el proletariado que cimenta la CNT desde su constitución y consiguete formación de Confederaciones Regionales es el de aquellas regiones y ciudades donde el republicanismo más o menos federal y autonomista tiene rasgos acusados”.

<sup>326</sup> Sin embargo, Rafael Vidiella narra en *Leviatán*, (n.1, mayo de 1934) algunos casos de problemas de convivencia entre cenetistas catalanes y foráneos por cuestiones de lengua, y en el citado anteriormente (n. 10, feb 1935), indica que el predominio de los obreros de otras regiones españoles acabó dominando a una CNT más sindicalista, centralista y menos federalista

. Anselmo Lorenzo, por su parte, advierte contra el peligro de la penetración del catalanismo entre la clase obrera a partir de una desagradable experiencia personal (Lorenzo, 1974, 350-351).



regionalismo cultural<sup>327</sup>. En el caso de Barcelona, por la ausencia de Estado en los barrios obreros, sólo presente para reprimir las manifestaciones o cobrar los impuestos municipales (Ealham, 2005).

- Una supuesta “conciencia revolucionaria” del proletariado catalán o, cuando menos, de sentirse parte de la sociedad más desarrollada de España, lo que le lleva a rechazar la dirección política de Madrid<sup>328</sup>. Conciencia revolucionaria matizada por Maurín, como hemos visto en el apartado anterior.

Algunos analistas inciden en el hecho cultural como factor explicativo de una cierta especificidad del proletariado catalán, que le permite ser más sensible a las ideas antiestatistas, individualistas y respetuosas con la cultura propia que a un estricto economicismo como el del socialismo marxista. Parece clara la escasa sensibilidad del socialismo madrileño hacia las particularidades regionales, especialmente de la de Cataluña tanto en lo cultural como en su estructura socioeconómica. El hecho cultural pudo influir en la difícil relación con el grupo reformista barcelonés y con el federalismo. Pero no puede deducirse de ello que la escasa implantación socialista se deba a la “falta de

---

<sup>327</sup> Sensación compartida no sólo ente los obreros internacionalistas, sino también entre la pequeña burguesía republicana federal. De aquélla, la derecha era estatista y la izquierda antiestatista, porque el Estado oligárquico y burócrata, en manos siempre de liberales y conservadores, estaba reducido a las fuerzas de orden público y al cobro de impuestos gravosos para las capas más humildes. Si ese mismo Estado hubiera ampliado los servicios públicos y asistenciales como en la actualidad, la sensación de alteridad sería mucho más tenue, y los estatistas serían sus beneficiarios y sus representantes políticos como sucede en la actualidad; esto es, las clases trabajadoras y los partidos de izquierda.

<sup>328</sup> *L'Opinió*, n. 9 y 21: “Socialismo y anarquismo. El proletariado catalán no es anarquista”.

catalanismo”, porque la particularidad cultural del proletariado catalán nunca fue elevada a categoría de ideología política. De eso se encargaría la burguesía. En todo caso, y como afirma Gillespie (1991: 49), “no está nada claro que una mayor sensibilidad del PSOE a las aspiraciones de las regiones y “nacionalidades” de España hubiera bastado para garantizar el éxito en Cataluña”.

Es como mínimo discutible que el catalanismo cultural llegue a constituir un movimiento sociopolítico popular, como sostiene Termes (1977). En este sentido, Paniagua (2003: 243) afirma que “existe una dificultad para clarificar en qué consiste el catalanismo popular de finales del siglo XIX, cómo se integra en el conglomerado popular, cuáles serían las reivindicaciones que habría que reclamar y con qué contundencia para poder hablar de catalanes conscientes que quieren formar parte de una nación diferenciada”.

### **c) Nin: las razones socioeconómicas.**

En cualquier caso, estas razones políticas pueden ayudar a explicar el lento desarrollo del socialismo en Cataluña, pero resultan insuficientes si no se tienen en cuenta las variables socio-económicas. Se suele decir que Cataluña era la región más industrializada de España. Nin cree que esta aseveración tan incuestionadamente aceptada es vaga e imprecisa: “Tenemos, claro está, en Cataluña, una industria relativamente desarrollada. ¿Cuál es el carácter de esta industria? La dispersión, la falta de concentración, el retraso técnico, el predominio de la industria ligera, principalmente textil [...] Así, pues, Cataluña

es un país predominantemente agrícola y, por consiguiente, pequeño-burgués”.<sup>329</sup>

El crecimiento del socialismo obrero de finales del siglo XIX exigía no sólo un alto desarrollo industrial en sí, sino sobre todo un alto grado de concentración empresarial que implicaba a su vez un alto grado de concentración obrera, con lo que se podía obtener una alta capacidad de convocatoria en la lucha sindical. Sin embargo, el tipo de sindicalismo dominante en Cataluña no vendría tan determinado por la relativa concentración industrial de la provincia, sino por la estructura social fragmentaria de la capital, equiparable a Madrid y considerablemente mayor que Bilbao o Asturias. Hacia 1870, el 55% de los telares de Cataluña eran manuales. Una comisión oficial dice en 1865 que “la industria de tejer en Cataluña no consiste en verdaderas fábricas o establecimientos propiamente tales, sino que son talleres diseminados; en una casa hay dos, en otra uno...” (Termes, 1977). La capital vizcaína o las ciudades asturianas, en cambio, son prolongación de las minas, los altos hornos y el naval, pero Barcelona, de alrededor de medio millón de habitantes, es un mundo propio. Su estructura favorecía la estrategia individualista del anarquismo sobre la colectiva del socialismo.

Vicens Vives (1978: 1-31) nos retrata una ciudad caracterizada por los pequeños talleres, almacenes y empresas, donde la relación del obrero con el empresario es más personal, su posición negociadora más débil, y la contratación individual es menos controlable para cualquier sindicato y más

---

<sup>329</sup> *L'Opinió*, n. 26, 11.8.1928: “¿Por qué nuestro movimiento obrero ha sido anarquista?”:

dependiente de la voluntad del patrón, algo así como un contrato de adhesión. El historiador catalán lo define como “la anarquía de la selva”, en la que predomina un “estado de semicolocación” y en donde al lado del obrero deambula una masa de subproletarios (el famoso *paria* catalán). Barcelona se convierte, sí, en la región más industrial, pero al mismo tiempo la más desestructurada.

Ealham (2005: 31-61) confirma esta descripción y relaciona el crecimiento del anarquismo con la estructura urbana de Barcelona, cada vez más hipertrófica y desordenada, en donde los barrios y los poblados chabolistas se alternan con las fábricas. Aquí la industria también es urbana, mientras que en Bilbao y las cuencas asturianas industria y ciudad están separadas.<sup>330</sup> La desestructuración urbana de Barcelona alcanza, pues, al proletariado, que convive en barrios contiguos, con un ambiente propio, pero en los que se mezclan situaciones personales muy heterogéneas: catalanes con forasteros, trabajadores de diversos oficios, empleados con parados, obreros con maleantes. En un mundo suburbano y fraccionado como este, el anarquismo encuentra un caldo de cultivo propicio. Es lógico que encaje un movimiento contestatario, antisistema, más que revolucionario con un programa elaborado de transformación social y política reformista. Su modo de organización tentacular se adapta perfectamente a la estructura suburbana barcelonesa, impregnándose entre las barriadas y sus vecinos y preocupándose no sólo por

---

<sup>330</sup> Como en las cuencas del Ter y del Llobregat, donde predomina la construcción de colonias que favorecen la concentración obrera. Sin embargo, ésta no tiene trascendencia en el modelo sindical porque la fragmentación empresarial se mantiene. Los obreros viven juntos pero trabajan tan separados como en Barcelona.

sus problemas laborales sino también sociales y de convivencia: igual organiza una manifestación por la jornada de ocho horas que contra el coste de los alquileres, como escuelas libertarias o excursiones al campo. El anarquismo se convierte así en un movimiento tanto proletario como urbano. La CNT realizará en Barcelona la labor de integración socio-cultural que la UGT realiza en Vizcaya y el SMA en Asturias, aunque sea con ideologías, fines y contextos distintos.

El socialismo pretende mejorar la condición del obrero; el anarquismo quiere acabar con el Estado. La aparición posterior del anarcosindicalismo moderará este objetivo aportando un programa transformador, lo que provocará la división del movimiento ácrata. Además, la dispersión tanto física como laboral del obrero, derivada de la falta de contratación estable, le lleva a identificarse escasamente con un oficio concreto, lo que va en detrimento de su conciencia de clase y de su integración en federaciones de oficio. En estas condiciones, el *paria* catalán generaliza su resentimiento entre los burgueses, los ricos, contra los que fruto de su desesperación piensa atentar directamente. Será sensible, pues, a las propuestas nihilistas del anarquismo insurreccional, espontáneo y sin necesidad de una gran organización masiva.

Los mineros y metalúrgicos vizcaínos y asturianos, por el contrario, laboralmente concentrados y sindicalmente agrupados en federaciones de oficio, tienen interlocutores claros para su dinámica legalista de lucha de clases, basada en el binomio presión-negociación. Saben a quién tienen que reclamar la mejora de sus condiciones de trabajo, y la dureza de las protestas

irán en función de esta estrategia. La estabilidad del empleo, aun en condiciones difíciles, facilita su conciencia de clase, su integración social y un cierto orgullo profesional.

Junto a esta realidad obrera, Barcelona cuenta con una fuerte clase media integrada por profesionales y por pequeños negocios subsidiarios de la industria textil y del desarrollo económico (artesanos, comerciantes, licenciados y pequeños propietarios de tierra en el campo), popular y pequeño-burguesa a la vez, que controla la potente sociedad civil y que políticamente nutrirá el federalismo, el catalanismo republicano y el nacionalismo (Trías y Elorza, 1975). La confluencia de ambas realidades, industrial y urbana, configura un contexto mucho más favorable a la penetración de la organización y las ideas anarquistas que de las socialistas. Fue el anarquismo, y no el catalanismo, el que provocara la inoperancia del socialismo en el proletariado catalán, especialmente en el barcelonés.

Cuando estalla la polémica, el PSOE no participa en ella directamente, sino que reserva su opinión para las páginas de *El Socialista* y el periódico de Reus *La Justicia Social*. Se explica la crisis por:

- La negativa influencia del anarcosindicalismo, lerrouxismo y catalanismo, movimientos que dividen a la clase obrera en beneficio de la burguesía catalana.<sup>331</sup>

---

<sup>331</sup> *El Socialista*, 28.6.1928, Manuel Cordero: "En Barcelona. La organización obrera".

- El carácter fragmentario y pequeño-burgués de la economía catalana, orientando al proletariado hacia el anarquismo y no hacia el socialismo, que requiere más organización y conciencia de clase<sup>332</sup>.
- La inestabilidad laboral del proletariado inmigrante, que se encuadra en el anarquismo violento y nihilista, así como a un cierto conservadurismo<sup>333</sup>.

En 1923, Julián Besteiro asume este análisis: “La persistencia de la ideología anarquista en Barcelona, aun cuando esta ideología y la táctica correspondiente están actualmente en plena quiebra, constituye uno de los grandes cuidados del Socialismo español y ofrece un motivo digno de reflexión a cuantos estudian la evolución del proletariado en general”.<sup>334</sup> Para Besteiro, no es el nacionalismo el causante del problema, sino que “muchos rasgos característicos de la psicología del pequeño burgués catalán se explican con su repercusión sobre la actitud del proletariado”. A pesar de ello, se muestra moderadamente optimista: “Pero, en un tiempo más o menos breve, las masas catalanas vendrán a reforzar el movimiento socialista, y el día que eso suceda, el Socialismo español estará en condiciones de prestar importantes servicios a los ideales de la Internacional; pero esto no se

---

<sup>332</sup> *Idem*, 11.9.1928: “Deshaciendo una leyenda. Cataluña no es anarquista”; *El Socialista*, 6.12.1928: Ramón D’Alentorn, “Ecos de una polémica”.

<sup>333</sup> *El Socialista* 15.7.1928; “Cataluña será nuestra”; *El Socialista*, 7.3.1929: Joaquín Escofet, “En Cataluña. ¿Qué opinan los trabajadores de la organización obrera española?”

<sup>334</sup> *Idem*, 22.11.1924: “La situación política de España y el Socialismo”.

realizará, probablemente, sin minuciosos exámenes y sin descalabros parciales”.<sup>335</sup>

## **1.2. La polémica Fabra Ribas-Nin (1914): autonomismo frente a nacionalismo.**

El fracaso de la experiencia de la Solidaridad Obrera y la Semana Trágica tiene las siguientes consecuencias en Cataluña:

- el mantenimiento del dominio anarquista pero adoptando una estrategia sindicalista por encima de la insurreccional (lo que le lleva a crear la Confederació Regional de Treballadors de Catalunya y luego la Confederación Nacional de Trabajadores);
- el nuevo estancamiento de la Federación Catalana del PSOE que, según Martín-Ramos (1984: 19), “era un instrumento vacío que no asumió con iniciativa el impulso de una práctica política que respondiera a las condiciones específicas de Cataluña”, lo que según el mismo autor debía suponer, desde el Principado, la formulación de una propuesta programática “sobre la concepción del Estado y los requisitos concretos, aquí y ahora, de la lucha por la democracia”. Ante la indecisión del PSOE a dar el paso, serán otros los que desde Cataluña le animarán a darlo.

---

<sup>335</sup> *Ibidem*



En 1910, Gabriel Alomar presenta en una conferencia su propuesta de síntesis entre catalanismo y socialismo, y Martí Julià pretende “socializar” una Unió Catalanista que de semillero de patriotas a finales del siglo XIX ha pasado a ser una organización volcada en lo cultural pero inoperante en lo político. La Unió Federal Nacionalista Republicana representa un paso más en ese intento de conciliar catalanismo, republicanismo y progresismo, pero su pacto de 1914 con Lerroux la desnaturaliza. En este contexto, los socialistas identifican nacionalismo con la burguesía, encarnada en la Lliga Regionalista. Pla Armengol (1926: 16) escribiría: “Afortunadamente, es verdad que la “Lliga” no representa a Cataluña; pero me parece innegable que representa al catalanismo”. El propio Alomar (1910: 16) reconoce en su famosa conferencia la escasa sensibilidad social de aquéllos durante la revuelta de la Semana Trágica: “El hecho revolución desorientó a las izquierdas catalanas, y las obligó como un reactivo a descubrir el burguesismo interno en todas ellas. [...] El fracaso de nuestra izquierda catalana es haber obrado siempre como partido de centro, sin preocuparse de esta tarea que había sido la primera de todas: atraernos a una política catalana y afirmativa a la clase obrera, adoptando con sinceridad sus ideales, que son los de toda la verdadera izquierda”.

Esta confesión de Alomar no provoca una especial comprensión en Iglesias (2000: 193, vol. 5), que en carta dirigida en diciembre de 1910 comenta a Comaposada: “Creo que le guía una intención irreprochable, pero que no conoce bien nuestras ideas”. Algunos catalanistas de izquierda, ante la falta de un proyecto político propio y definido, deciden acercarse al proletariado

entrando en la Federación Socialista Catalana, con la intención de convertir al PSOE en un partido capaz de articular la asociación entre la liberación proletaria y la liberación nacional. El que provoca la polémica en el seno del socialismo es Andrés Nin, con un artículo en *Justicia Social* en febrero de 1914”.<sup>336</sup>

Las tesis de Nin representan un salto cualitativo en el debate socialista: por su excesivo catalanismo y por su revolucionarismo ante la evolución gradualista del socialismo español. Defiende la necesidad de que éste dé un paso decidido para sintetizar liberación social y nacional, toda vez que España es un país premoderno en el que la constitución política ha precedido a un capitalismo inexistente y la burguesía carece ya de ímpetu transformador. Por ello ha de ser el proletariado el que lleve adelante la revolución pendiente al igual que en Cataluña, la región comparativamente más desarrollada pero que por la renuncia de la burguesía a romper sus compromisos con la oligarquía centralista no alcanza el suficiente grado de modernización política. Para salvar a Cataluña, y con ello a España entera, Nin confía en el papel del Partido Socialista hacia la liberación social y nacional de los pueblos hispánicos. Esto es, hacia la Unión de Repúblicas Socialistas Ibéricas.

Nin justifica este planteamiento partiendo de cuatro premisas:

- la lucha de clases no ha de ser la única lucha proletaria,
- socialismo y nacionalismo son compatibles,

---

<sup>336</sup> *Justicia Social*, 7.2.1914: “Socialismo y nacionalismo. Consideraciones preliminares”.

- España no es el resultado de una empresa nacional sino de una política estatal de la monarquía hispánica mediante alianzas matrimoniales y bajo el dominio despótico de Castilla (distinción entre Estado y nación), y
- la burguesía catalana cubre una primera fase progresiva, pero su tendencia al pactismo con el poder central la vuelve traidora al proceso revolucionario-democrático.

El modelo de Renner, Bauer y Heller de integración del proletariado en la comunidad nacional, que es al que se aproxima el PSOE en su gradualismo, es insuficiente para un teórico revolucionario como Nin. Esta integración responde a una estrategia reformista y sólo sirve en países económica y políticamente desarrollados. España aún no ha llegado a esa fase, luego la estrategia ha de variar, no puede ser reformista sino revolucionaria. El objetivo del socialismo no ha de ser la mera integración de la clase obrera en el Estado democrático-burgués, sino la lucha por la autodeterminación social y nacional de los pueblos hispánicos. Por ello ya en 1914 sugería al PSOE que asumiera el papel revolucionario a nivel estatal, dejando de ser un partido nacional español, pues España no es un país nacionalmente hecho sino que permanece en él una realidad plurinacional oprimida. El PSOE debe adaptar su discurso y su estructura a esa realidad.

La respuesta de la dirección socialista, por medio de Fabra Ribas, es de rechazo. La meta del PSOE es la autonomía regional, no la autodeterminación leninista. Fabra califica la distinción que hace Nin entre socialismo y

nacionalismo como una “división del trabajo [...] arbitraria a todas luces”, pues la única liberación real es la liberación social: “para que la libertad de cada individuo o de cada pueblo no tenga otros límites que los que, naturalmente, le imponga el respeto de la libertad de los demás individuos o pueblos, no necesitamos que los federales, los nacionalistas ni nadie nos presten sus títulos: con ser socialistas nos basta”. Es decir, les basta con la lucha de clases: “Lo que, so pretexto de regionalismos o localismos, no podemos hacer en ningún caso es relegar a segundo término el principio de la lucha de clases y de solidaridad proletaria”. Y expone con claridad la doctrina del PSOE del momento: “En el terreno práctico, el nacionalismo y los nacionalistas sólo pueden ser considerados por nosotros como un adversario más a combatir”<sup>337</sup>.

Es una respuesta contundente, ante la que Nin pide “calma, calma...”, calificando a Fabra de “guesdista” y pretendiendo demostrar con diversos ejemplos que “el Socialismo es en todas partes francamente nacionalista; que España constituye, en este sentido, una lamentable excepción”<sup>338</sup>. Los nuevos socialistas catalanistas son persistentes, y siguiendo el título del segundo artículo de Nin, invitan a los dirigentes socialistas a distinguir entre los nacionalistas como los enemigos a combatir como aseveraba Fabra Ribas, del nacionalismo como ideología legítima, progresiva e incluso revolucionaria. Algunas voces del socialismo del interior empiezan a ser sensibles a sus reivindicaciones, cuando menos a debatir abiertamente sobre una cuestión a la que no se había dedicado una atención especial. Óscar Pérez Solís, desde Valladolid, se pregunta en 1915: “¿qué deberían hacer los socialistas

---

<sup>337</sup> *Justicia Social*, 14.2.1914: “Socialismo y nacionalismo. ¿Dónde está el problema?”

<sup>338</sup> *Idem*, 28.2.1914: “Calma, calma.... Con los nacionalistas, no; con el nacionalismo, sí”.

catalanes: ponerse, sin más reflexión, a combatir esa tendencia, o ver si ella puede ser aceptada y defendida, sustrayéndola a la hegemonía burguesa? Indudablemente, lo segundo” (Cuadrat, 1977). Según Termes y Alquézar (1989: 85), a raíz de esta polémica y del crecimiento del nacionalismo, el PSOE muestra una mayor sensibilidad hacia la cuestión catalana “quizá por móviles que podríamos calificar de oportunistas”, y que están relacionados con la opción del catalanismo como acicate para extender la implantación de la FSC, la opción de la autonomía regional como medio para transformar y modernizar el Estado centralista oligárquico, el agotamiento de la política española y la búsqueda de nuevas estrategias. En ese sentido, José Comaposada define la Federación catalana como “esencialmente federalista”<sup>339</sup>, definiéndolo así: “cambio radical del sistema administrativo, basado en el principio de la descentralización y de la amplia autonomía de las regiones”.

La FSC propone en 1914 una declaración confederal al próximo Congreso Nacional del PSOE, y en el de 1916 aprueba una moción en la que se “reclama la necesidad de conceder la más amplia autonomía a todas las regiones de España y de proceder inmediatamente a la descentralización progresiva de todos los servicios administrativos”, al tiempo que “denuncia ante la opinión pública la política egoísta, perturbadora y reaccionaria”<sup>340</sup>. En el resumen de prensa del Congreso se dice que, dado el debate provocado por los diputados regionalistas, “era necesario un acuerdo concreto, primero por tratarse de un problema de vital importancia y segundo para orientar a la

---

<sup>339</sup> *Idem*, 16.9.1915: “Sobre catalanismo”.

<sup>340</sup> *Idem*, 17-VI-1916: “Los socialistas catalanes y la Lliga Regionalista”.

opinión pública, a la clase obrera y hasta a nuestros propios correligionarios sobre un asunto que con frecuencia no se conoce o se tiene de él un criterio lamentablemente equivocado“, lo que parece una alusión (quizá inspirada por Recasens i Mercader) a los “correligionarios” socialistas del resto de España<sup>341</sup>.

La postura oficial del socialismo es, tras el Congreso de la FSC de 1916, distinguir entre el nacionalismo político (egoísta y criticable) y el autonomismo o *federalismo* (solidario y aceptable). Aunque se mezclan constantemente los términos *autonomismo* y *federalismo*, lo cierto es que los socialistas no exceden el planteamiento de una descentralización regional, sin llegar a proponer la revisión de la soberanía nacional por ningún tipo de pacto constituyente territorial.

Fabra Ribas mantiene esta línea de enfrentamiento dialéctico con el nacionalismo de la Lliga, aunque valora su actuación contra “el feudalismo oligárquico y caciquista representado por los Gobiernos de España”. Se percibe un cambio de tono en la idea que el socialismo tiene de la burguesía catalana, que aparece como la que puede culminar la revolución liberal española. Sin embargo, en una conferencia ofrecida en la Casa del Pueblo de Madrid, insiste en que para ello “no es necesario ser nacionalista”, y lo contrasta con un decidido autonomismo: “Mucho antes de que apareciera el nacionalismo en la vida política, los socialistas habíamos aprendido a ser

---

<sup>341</sup> *Idem*, 24-VI-1916: “Los socialistas y el problema catalán”.

irreductibles autonomistas y convencidos federales”, volviendo a equiparar ambos conceptos<sup>342</sup>.

La regionalización política, sin menoscabar los derechos individuales y la unidad nacional, puede favorecer la revolución liberal desde Cataluña, democratizar el Estado y acabar con el sistema de la Restauración. El autonomismo se presentará así como el medio por el que el PSOE procurará conjugar los sentimientos nacionales con los postulados socialistas, presentándose como una “*alternativa global liberadora*” tanto a nivel nacional como social, con el fin de superar los planteamientos limitados de la burguesía (Juliá, 1985: 66). O, como indica Gerpe (1974: 374-375),

“...para los socialistas el reconocimiento de la personalidad regional no corresponde tanto a un planteamiento histórico-económico-cultural dentro del estado español como a una necesidad que tiene el Estado nacional de reconocer las personalidades regionales con el fin de lograr una estructuración del mismo que le permita de forma más eficaz cumplir los fines que se ha propuesto. Para los socialistas es la consecución de la racionalización del Estado”.

A nivel nacional, la respuesta autonomista se concretará en la moción congresual de 1918 y en la participación socialista en las crisis políticas de 1917 y 1918-19. En el XI Congreso Ordinario de 1918 se aprueba, a iniciativa de la Agrupación de Reus, una moción a favor del reconocimiento en el Programa Máximo de la

---

<sup>342</sup> *El Socialista*, n. 2602, 5-VII-1916: “El problema catalán”.

*“Confederación republicana de las nacionalidades ibéricas, reconocidas a medida que vayan demostrando indudablemente un desarrollo suficiente, y siempre sobre la base de que su libertad no entraña para sus ciudadanos merma alguna de los derechos individuales ya establecidos en España y de aquellos que son ya patrimonio de todo pueblo civilizado”<sup>343</sup>.*

La moción aprobada refleja la ambivalencia del PSOE respecto a este tema:

- De una parte, apoyo retórico a la fórmula más radical de organización política, la *confederación republicana de las nacionalidades ibéricas* (casi idéntica a la aprobada en 1914 por la Federación Catalana). Confederación, más allá del Estado federal; y directamente republicana. Andrés Saborit, más prudente, propuso una “Confederación democrática”, aunque haciendo constar que “él no cree en la democratización de la Monarquía”. Tío, por su parte, señalaría que el Partido Socialista no podía pedir explícitamente una confederación republicana, cuando la Conjunción está permanentemente puesta en cuestión: “Allá los partidos burgueses resuelvan la forma de gobierno”.
- Después, todos los matices después de la coma: demostración indudable de suficiente desarrollo (no se especifica de qué tipo, pero se supone económico, social y cultural) y respeto a la igualdad de

---

<sup>343</sup> *Actas XI Congreso PSOE*. Madrid: Gráfica Socialista, 1918.



derechos individuales “ya establecidos en España” y a los universales. Teniendo en cuenta que la Constitución canovista de 1876 reconoce algunos derechos individuales que en la práctica se limitan, y que los derechos sociales sólo están parcialmente regulados por ley, el requisito condicional no deja de ser realmente exigente. El concepto de autonomía que se acepta no es constitucional ni mucho menos federal, sino como una descentralización del Estado.

- Asimismo, se rechaza otra propuesta por la que se pedía que el PSOE se estructurara como una federación de partidos, atendiendo a la desigual implantación en el territorio y a la necesidad de políticas específicas en algunas regiones: “Las Agrupaciones, Juventudes y Grupos femeninos de cada región formarán una federación regional que se registrará y organizará interiormente con absoluta autonomía, teniendo en cuenta las condiciones del país y las necesidades del Partido”. El Partido, siempre receloso a la regionalización de su estructura y a la autonomía de las federaciones, no entiende trasladable a su propia organización la conveniencia de la autonomía política que formalmente ha reconocido.

Para Tuñón de Lara (1977: 39), “la armonización de la idea de patria con el internacionalismo proletario era una aportación teórica del propio Núñez de Arenas, a la cual no eran completamente sensibles, unos por defecto y otros por exceso, la mayoría de sus compañeros”, atribuyéndole una marcada influencia “jauresista”. Días después del Congreso, Arenas -Doctor en

Filosofía y Letras- declara a la revista *España* que “las nacionalidades españolas deben ser reconocidas plenamente, totalmente, en el grado y con la intensidad que lo deseen”. E insiste en los límites del reconocimiento: “El Estado español, la España grande, sólo puede imponer una limitación: el que los ciudadanos de la nueva nacionalidad no vean, por el mero hecho de ella, mermados y disminuidos sus derechos individuales”. Posteriormente, vinculará la autonomía regional a la idea de progreso: “Las nuevas nacionalidades pueden surgir, pueden vivir, pero siempre para hacer más progresiva, más amplia, más rica, la vida de sus ciudadanos”<sup>344</sup>.

Las crisis políticas de 1917 y 1918 (huelga general de agosto, Asamblea de Parlamentarios en Barcelona y presentación del primer Estatuto), convencen a la dirección socialista de la necesidad de apoyar la autonomía regional reclamada por la activa burguesía catalana, que se ha decidido a enfrentarse con la oligarquía política de la Restauración y provocar un proceso democrático constituyente. Su apoyo lo justificarán así: “Afortunadamente, a los socialistas les interesan todas las luchas y participan siempre de todas las inquietudes y de todas las ansias que agitan a las grandes masas populares. Y sin renunciar nunca, por ningún motivo, a lo que constituye su principal razón de ser, esto es, a la batalla contra el capitalismo, aprovechan siempre todas las ocasiones para combatir a los cómplices y sostenedores de la burguesía triunfante”<sup>345</sup>.

---

<sup>344</sup> *España*, 12.12.1918.

<sup>345</sup> *El Socialista*, n. 3438, 27-XII-1918: “La hora del proletariado”.

Democracia, autonomía y anticapitalismo quedarán unidos por un tiempo. El PSOE justifica su apoyo al movimiento político rupturista porque puede acelerar la revolución democrático-liberal y la solución a la cuestión social. El 12 de diciembre de 1918, en el debate en Cortes sobre la petición de autonomía para Cataluña<sup>346</sup>, Cambó advierte a las izquierdas parlamentarias:

“Por gran fortuna, vosotros, hombres que representáis corrientes de opinión que no están limitadas a una parte del territorio español, habéis declarado que en vuestros sentimientos es compatible la más alta autonomía política para Cataluña con la integridad, con la unidad de España. Pensad la responsabilidad inmensa que pesa sobre vosotros al ser casi los únicos en la política general española que mantenéis en vuestras convicciones y en vuestros sentimientos esta compatibilidad”.

En efecto, las izquierdas republicana y liberal, representadas por Domingo, Alcalá-Zamora y Gascón y Martín (entre otros), se manifestaron favorables a la petición de autonomía. Pero ante la negativa del gobierno de García Prieto y la respuesta contemporalizadora de Romanones, la Lliga catalana decide retirarse del pleno, secundados por los nacionalistas republicanos. Julián Besteiro<sup>347</sup> interviene seguidamente para solidarizarse con todos ellos. En su discurso, llama a la Lliga “representación nacional” y, sin dejar de criticar algunos errores de Cambó, censura sobre todo la incomprensión de la mayoría parlamentaria ante lo que califica como un “problema vivo” y “legítimo” que “traerá graves trastornos para la vida del país” si se le opone

---

<sup>346</sup> DSC n. 105, 10.12.1918, pp. 3453-3482; n. 106, 11.12.1918, pp. 3500-11; n. 107, 12.12.1918, pp. 3518-28.

<sup>347</sup> DSC n. 107, 12.12.1918, pp. 3523-24.

“un dique”. Besteiro acepta la distinción entre Estado y Nación y admite las soberanías compartidas, relativizando el concepto: “cuando se va a acabar de hablar, orgullosa y guerreramente, de las soberanías nacionales, que solamente en su enunciado parecen un clarín de guerra, aquí se viene a discutir si la soberanía corresponde a Cataluña, o si la soberanía corresponde a España: la libertad nos corresponde a todos y la soberanía a ninguno”.

Anuncia que el Partido Socialista defenderá el autonomismo como un “movimiento libertador, de emancipación de la tiranía del Estado central que todos sufrimos”, y deja finalmente clara su postura:

“el partido socialista se compromete a apoyar con todas sus fuerzas el desenvolvimiento del movimiento catalán, preséntese como se presente; porque, aunque la fórmula a que propenden algunos de los “leaders” de ese movimiento en Cataluña, está pensada con vistas a un aumento de la coacción en España, y de la sumisión de la democracia catalana, y lo vemos bien claro, tenemos una confianza absoluta en la democracia catalana, a la cual prestaremos todo nuestro auxilio para que no se deje avasallar, y en esa confianza, nosotros queremos la autonomía de Cataluña a toda costa. He dicho”.

El PSOE asume el discurso de Besteiro, que es presentado por *El Socialista* como “la opinión del Partido Socialista respecto del problema catalán”<sup>348</sup>, definiendo el regionalismo como la “superación orgánica del individualismo” que permitirá nuevas formas “de socialización”, lo que significa plantear la

---

<sup>348</sup> *El Socialista*, 14.12.1918: “El discurso de Besteiro”.

problemática regional como una expresión de organicismo (Lamo de Espinosa, 1990: 357)<sup>349</sup>. Al tiempo que advierte que no se debe confundir “la invocación de los intereses de Cataluña con la invocación de los intereses del capitalismo catalán”<sup>350</sup>, proclama: “El problema de la autonomía es, fatal e indefectiblemente, un problema de democracia; ya lo hemos dicho muchas veces”<sup>351</sup>. La Federación Socialista Catalana emite un comunicado de apoyo a Besteiro firmado por Fabra y Anguiano, y en el que sentencian: “el problema de la autonomía de Cataluña ha quedado definitivamente planteado entre la democracia federalista y la reacción centralista”<sup>352</sup>.

A finales de 1918, el PSOE da un paso más en el mitin del Teatro Bosque. En un mismo escenario intervienen Largo Caballero, Serra y Moret, Anguiano y Fabra Ribas junto a Besteiro, Escorza, y Pla Armengol, lo que indica un acuerdo fundamental. Fabra proclama que “la organización socialista es ya autonomista y federal”. Largo defiende la misma tesis que Besteiro en el Parlamento diez días antes: “Somos un partido internacionalista, pero eso no quiere decir que no reconozcamos las nacionalidades y las regiones; al contrario, mientras éstas se organicen mejor también podremos conseguir mejor nuestras reivindicaciones”, que pasan por la democratización y la

---

<sup>349</sup> Lamo de Espinosa califica de “excepcional” la opinión de Besteiro sobre la autonomía dentro del PSOE, pues llevando más lejos el organicismo llega a admitir la separación democrática (1990: 356). En las postrimerías de la dictadura de Primo de Rivera, este organicismo radical y federalista es compartido por otros dirigentes, como Sánchez-Rivera o Madinabeitia (véase *supra* páginas 94-100).

<sup>350</sup> *El Socialista*, 14.12.1918.

<sup>351</sup> *Idem*, 15-XII-1918: “Autonomía es democracia”.

<sup>352</sup> *Idem*, 18-XII-1918: “El problema de la autonomía”.

modernización del Estado<sup>353</sup>. El tono del mitin permite a *El Diluvio*<sup>354</sup> decir que “se ha hablado en nacionalista de una manera cordial y entusiasta, como no se había hecho nunca por socialistas”.

Para Termes y Alquézar (1989: 85), el apoyo a la campaña autonomista significó el reconocimiento por parte del PSOE de “la naturaleza plurinacional de España”. Esta expresión, tal que así, no forma parte del lenguaje socialista, pero es cierto que Besteiro introduce la distinción entre la nación real y el Estado político como construcción artificial: “la idea de Estado está en bancarrota. En España no ha habido nunca nación, y la unidad se produjo por el fuego y por el hierro”. Sobre las reticencias al apoyo a la estrategia de Cambó, aseguró que “en la defensa de la autonomía no están sólo los trabajadores; pero siempre los socialistas han de caer del lado de los que tienen razón”, y acabó explicando el motivo fundamental de la participación socialista por “la autonomía de Cataluña y de todas las regiones españolas: porque ella significa la desintegración del centralismo y un serio avance hacia la libertad individual”<sup>355</sup>.

Aunque reiteran que defender la autonomía como medio para transformar el Estado no significa que se identifique con el nacionalismo, el PSOE, de acuerdo con lo dicho por Termes y Alquézar, intenta aprovechar la oportunidad, tras el fracaso de la conjunción republicano-socialista, de una alianza estratégica con una burguesía progresiva que en Madrid no encontró.

---

<sup>353</sup> *Idem*, 27-XII-1918: “Un gran mitin en Barcelona”.

<sup>354</sup> *El Diluvio*, 23-XII-1918.

<sup>355</sup> *Diario de Sesiones del Congreso*, 12.12.1918.

Pablo Iglesias recrimina a la oligarquía madrileña su ceguera al no querer dialogar sobre el problema catalán invocando nuevamente el patriotismo español: “Patriotas así no han de salvar al pueblo español. Sólo le salvarán los que, sin hablar mucho de patria, libren a ésta, mediante esfuerzos y sacrificios, de los males que aquéllos la han causado”.<sup>356</sup>

El PSOE, con Largo Caballero al frente al ser diputado por Barcelona, se alinea con la Mancomunidad y decide participar en la elaboración del Estatuto de Autonomía contra la opinión del nuevo Presidente del Gobierno, Romanones, que pretende convocar una comisión extraparlamentaria en una maniobra que se interpretó como dilatoria<sup>357</sup>. Una vez aprobado, Largo manifestó que las dos condiciones del Partido Socialista se habían cumplido: “primero, que se consignaran en el estatuto garantías suficientes para la resolución de los problemas sociales, y segundo, recabar la plena autonomía de los municipios”<sup>358</sup>. Durante la discusión de una enmienda nacionalista presentada por Macià, se manifestó contrario a ella, pero la referencia de *El Socialista* indica que “la posición del Partido Socialista está bien definida. Si se hubiera pedido el reconocimiento de la nación catalana, él hubiera votado a favor, porque Cataluña posee tal espíritu de ciudadanía, que merece el que le sea reconocida su nacionalidad”<sup>359</sup>. Sorprende esta declaración de Largo

---

<sup>356</sup> *El Socialista*, 13.12.1918: “Patriotas de doublé”.

<sup>357</sup> A la que se inventó a participar a Besteiro, que rechazó el encargo.

<sup>358</sup> *El Socialista*, 26.1.1919. Entre otras cuestiones, el Estatuto aprobado con el apoyo del PSOE atribuía la sanidad al poder regional, pero no la legislación social, lo que fue protestado por el Centro Autonomista de Dependientes del Comercio y de la Industria con el apoyo, entre otros, de Fabra Ribas y Serra i Moret (*El Socialista*, 30-XII-1918)

<sup>359</sup> *Idem*, 26.1.1919

Caballero, en la que ya no sólo reconoce la descentralización política, sino incluso el principio de nacionalidades y el carácter nacional de Cataluña.

Este rumbo socialista desconcierta al anarcosindicalismo, que se manifiesta contrario al Estatuto de la “plutocracia catalana” porque los obreros “con autonomía y sin ella seguirán siendo víctimas del capital”. La CNT censura la presencia de Largo Caballero en la ponencia y el seguidismo del PSOE respecto de la Lliga. El 26 de diciembre, *El Socialista* responde a *Solidaridad Obrera* defendiendo la participación del Partido Socialista para garantizar contenido social a la reivindicación de autonomía, y critica el tradicional e inoperante abstencionismo de los anarquistas. Asimismo, enfatizan las diferencias entre su proyecto autonomista y el del nacionalismo conservador, aunque puedan ser puntualmente complementarios<sup>360</sup>.

Sin embargo, en 1919, y tras la impasibilidad del poder central ante la reclamación de autonomía, se desata una nueva crisis en Barcelona, esta vez social, entre la burguesía, mayoritariamente regionalista, y el anarcosindicalismo. En este caso, la Lliga, igual que durante la Semana Trágica de diez años antes, implorará la presencia de la policía para reprimir el movimiento huelguístico. Ante la escasez de efectivos policiales y la pasividad del ejército, se organiza en Barcelona el *Somatén*, milicia rural al servicio de los propietarios de tierras (Ealham, 2005: 31-61). El Partido Socialista, con escasa presencia en Cataluña y enemistado con los anarquistas, observa el

---

<sup>360</sup> *El Socialista*, 26.12.1918: “Son ganas de hablar”.



doble juego de una Lliga que pide poderes y no los utiliza cuando hay problemas. La decepción socialista se refleja en el propio Besteiro, que en un discurso parlamentario el 31 de diciembre de 1919 acusa a los diputados lliguistas de “demagogos” por apoyarse ahora en el mismo gobierno central al que quería hacer caer unos meses antes para reprimir el movimiento obrero. Besteiro dice a Ventosa que los problemas sociales “yo creo que resolverlos propiamente, por bueno que fuera el Gobierno de Cataluña, no los resolvería definitivamente”, descartando así la resolución del problema social en manos de un partido burgués como la Lliga. Matizando la interpretación histórica favorable que diera al nacionalismo catalán en su discurso del 12 de diciembre del año anterior, Besteiro indica que los conflictos no se resuelven manipulando la historia: “Los problemas nacionales y los problemas regionales son problemas de voluntad de los habitantes de una nación o de los habitantes de una región, en ellos no tiene que ver nada la historia”<sup>361</sup>.

En 1919, la propuesta sobre el ingreso en la Tercera Internacional monopoliza el debate interno y provoca la división entre internacionalistas socialistas e internacionalistas comunistas. El fervor internacionalista de unos y otros vuelve a asociar nacionalismo con burguesía y reacción, y deja en un segundo plano la cuestión catalana. La víctima propiciatoria es el propio Besteiro, quien en el Congreso Extraordinario de 1919 es censurado por la “ponencia de

---

<sup>361</sup> DSC, 31.12.1919, sobre la situación de conflicto social y de orden público en Barcelona. De hecho, el propio Ventosa no tendrá inconveniente en entrar a formar parte del gobierno de García Prieto en noviembre de 1917, justo después de la clausura de la Asamblea de Parlamentarios. Y Cambó entrará, en plena crisis social barcelonesa, en los gobiernos “de concentración” de Maura en 1918 y en 1921.

representaciones” institucionales, que presenta un dictamen en el que proponen al Congreso que “acuerde declarar haber visto con disgusto su actuación en dicho asunto, por estimarla contraria a los principios socialistas”. La ponencia considera que “contribuir a que se acentúe el sentimiento regionalista dificulta el rápido desenvolvimiento de neutros ideales, esencialmente internacionalistas”, así como que “la significación reaccionaria y plutocrática de los elementos integrantes del regionalismo catalán, al menos los de mayor relieve, perjudicó notoriamente nuestros ideales, pues la clase trabajadora organizada de Cataluña y de toda España vio con disgusto la coincidencia de pensamiento y acción de nuestra minoría con la de enemigos declarados de las aspiraciones reivindicadoras del proletariado en un pleito eminentemente burgués”.

Besteiro se defiende considerando que la retirada de la Lliga regionalista de las Cortes obligaba al Partido Socialista a no desentenderse del problema autonomista y a no dejar que las derechas monopolizaran la respuesta. El PSOE debía ofrecer una alternativa propia compatible con los ideales socialistas y tan distinta al nacionalismo burgués catalán como a las derechas reaccionarias españolas: “Si nuestros Congresos estiman que al seguir estos problemas se verifican concomitancias con las derechas, corre el Partido el peligro de tratar los asuntos en abstracta inutilidad bastante para los intereses del país”. Aceptando la necesidad de establecer una directiva sobre el tema, Acevedo y Prieto ponen en cuestión la equidistancia pretendida por Besteiro, pues consideran que lo que se ha percibido no es tal, sino una identificación con los regionalistas que iba más allá de lo aprobado en el Congreso anterior.

Prieto señala que acató la estrategia de la Minoría por disciplina, pero que comunicó por carta su desacuerdo a Acevedo, leyéndola ante el plenario. Y dicho esto, ataca el proyecto de Estatuto catalán por ser “un calco acabado de la Constitución española, sin ningún espíritu democrático”, a la vez que censura la presencia de Largo Caballero. Besteiro responde que entiende las resistencias de Prieto “siendo, como es, diputado por Bilbao”, y defiende la presencia de Largo en la ponencia del Estatuto catalán “para que en él se hiciera respetar la legislación obrera”. Fabra, en un tono sorprendentemente más conciliador, defiende el uso público de la lengua catalana y afirma que “la cuestión federativa autonomista no es un problema de partido exclusivamente, corresponde igualmente a todos los que se preocupan por la libertad popular”. Con ello Fabra, a pesar de la contundencia mostrada en su polémica pasada con Nin y en la futura con Campalans, relaciona la libertad individual y social con la libertad colectiva de los pueblos.

La impresión general es que la presentación de este y otros problemas puede desconcertar a un Partido Socialista falto de una doctrina concreta. Ante la retirada del dictamen por parte de la ponencia, que no quiere hacer más leña del árbol caído, se aprueba un nuevo dictamen que se presenta como “ampliación” de la resolución aprobada en el XI Congreso de 1918 con el objeto de que “el Partido tenga una norma fija ante este peligro para evitar que con el señuelo del regionalismo se logre por nadie desviar la atención del proletariado”. En realidad, se trata de una rectificación en toda regla. Los puntos fundamentales del dictamen son:

- Reconocimiento de las regiones históricas y también de la autonomía regional pero respetando la autonomía municipal: “Toda organización regional, política y administrativa, que no descansa en la institución Municipio debe ser combatida por el Partido Socialista”. Precisamente por este motivo, el PSOE rechaza el “regionalismo de la Liga catalanista”.
- Supresión de las Diputaciones provinciales, “sustituyéndolas por organismos en que estén representados directamente los Ayuntamientos de cada región, para coordinar equitativamente en sus enlaces la administración de sus intereses intercomunales”.
- Apoyo matizado a las reivindicaciones regionalistas como expresión de “las complejidades de la vida moderna”, pero “procurando siempre que la personalidad del Partido no sea confundida o absorbida por otras actuaciones y que se destaque con toda claridad por sus características y diferenciaciones”, lo que refleja el espíritu crítico del Congreso con Besteiro, no tanto por la intención de apoyar la reivindicación autonomista catalana, como por la forma en que se llevó a cabo.

Ante la reticencia de Pérez Solís a tratar el problema regional como distinto del municipal, Ovejero cerró la discusión con una constatación que el Partido Socialista tardó demasiados años en reconocer y que confirmará con más claridad durante la Segunda República: “el problema nos pertenece”.<sup>362</sup>

---

<sup>362</sup> *El Socialista* 14 y 15.12.1919

Todo este proceso de acercamiento y alejamiento con el socialismo español refleja lo que Balcells (1988: 29) llama combinación de *fases expansivas* alternadas con otras *fases de repliegue* de la burguesía catalana, siendo las primeras aquéllas en las que crece la confianza en la reforma democrática del Estado, con el apoyo de algún sector político central avanzado, en este caso el socialismo y parte del republicanismo, mientras que las segundas suponen el abandono de las posibilidades reformadoras, en este caso para salvaguardar intereses de clase ante el recrudecimiento de la tensión social en Barcelona.

En 1923, Fabra Ribas vuelve a protagonizar una polémica en torno a la relación entre socialismo y catalanismo, esta vez con Campalans. Precedida por una sonora conferencia de Prieto en Reus (19.1.1923) en la que, entre otras cosas, equiparó nacionalismo con reaccionarismo sin matiz alguno.<sup>363</sup> En su primer artículo, Fabra vaticinaba:

“Diversos elementos nacionalistas que han creído sinceramente sentirse socialistas –alguno de los cuales ha llegado a afiliarse a nuestro partido- han ensayado diversos *sistemas de penetración* en el seno de las agrupaciones socialistas catalanas, y el resultado ha sido siempre negativo. Las repetidas tentativas de crear un Partido Socialista catalán no han tendido mejor fortuna [...] No; los obreros no *sienten* el nacionalismo, y se puede notar que cuanto más conscientes son más se alejan de las doctrinas nacionalistas”.<sup>364</sup>

---

<sup>363</sup> *El Socialista*, 26.1.1923.

<sup>364</sup> *Idem*, 31.1.1923: “Socialismo español y cuestión catalana”.

Fabra expone una teoría tan crítica contra el nacionalismo como al centralismo oligárquico. Ambos son expresiones de la misma reacción, enemiga del socialismo obrero: “a una tiranía centralista hay que oponer la autonomía y la federación”. Con ambos términos describe la fórmula política basada en el principio de subsidiariedad: “Partidarios de la más amplia autonomía, creemos que lo que puede hacer el individuo no lo ha de hacer el Municipio; lo que puede hacer el Municipio no lo ha de hacer la provincia; lo que puede hacer la provincia no lo ha de hacer la región; y lo que puede hacer la región no lo ha de hacer el poder central. Creemos que el régimen federal es el que más y mejores garantías puede ofrecer al individuo y a la colectividad”.<sup>365</sup>

Para Fabra, la política reaccionaria de los nacionalismos “tiende a hacer de la Península Ibérica una especie de Balcanes del Occidente”. Por ello, su federalismo no plantea la cosoberanía territorial, sino la más amplia autonomía dentro del Estado. Citando a Pi y Margall, aboga para “restituir la autonomía a los grupos que antes la tuvieron (...), dejándolos unidos a los actuales centros sólo para la defensa y el amparo de sus comunes intereses”.<sup>366</sup> Sin embargo, federalismo y nacionalismo son opuestos: el primero une, el segundo disgrega. En el caso de Cataluña “el nacionalismo, con Prat de la Riba al frente, representa la Cataluña egoísta y reaccionaria, la que sólo concibe el progreso mediante una serie de luchas fratricidas”. En cambio, “el federalismo,

---

<sup>365</sup> *Ibidem*.

<sup>366</sup> *El Diluvio*, 27.2.1923: “Palabras finales”.

tal como lo predica Pi y Margall, es la expresión de la Cataluña liberal y generosa”.<sup>367</sup>

Por su parte, Campalans entiende el federalismo de Fabra como restrictivo:

“Nosotros, los liberales de Cataluña, entendemos el federalismo de muy diferente manera. A nuestra dignidad de hombres teóricamente libres repugna aceptar ninguna limosna. No queremos que el Estado español nos dé nada ni nos conceda nada. Queremos la total y plena soberanía política de Cataluña, para poder fijar entonces libremente –tratando de igual a igual– la naturaleza del pacto federativo que establecer con los otros pueblos ibéricos, y, si es posible, con todos los pueblos libres de la tierra”.<sup>368</sup>

Donde Fabra ve autonomía política, Campalans ve autodeterminación; cuando Fabra desarrolla el principio de subsidiariedad, Campalans defiende el pacto federal; si Fabra propone un Estado Federal, Campalans propone una Confederación entre Cataluña y los demás pueblos ibéricos. Al federalismo orgánico de Fabra se contraponen, pues, el federalismo sinalagmático de Campalans.

Asimismo, niega el reduccionismo que el dirigente socialista practica sobre la idea del nacionalismo. En una conferencia pronunciada en el CADCI<sup>369</sup>,

---

<sup>367</sup> *Idem*, 15.2.1923: “Nacionalismo y federalismo o reacción y progreso”.

<sup>368</sup> *Justicia Social*, 9.2.1923: “Consideracions sobre unes altres consideracions. El Nacionalisme i el problema català”.

<sup>369</sup> Conferencia pronunciada el 11 de febrero de 1923. A pesar de distinguir un nacionalismo liberal y progresista de otro reaccionario y chovinista, Campalans hizo una comparación entre

Campalans defiende la pluralidad de nacionalismos, distinguiendo entre reaccionarios y progresivos, imperialistas y liberadores. Está de acuerdo con Fabra en rechazar los nacionalismos chovinistas, pero entiende que puede haber un nacionalismo progresista compatible con el socialismo y rebate directamente la tesis de Fabra del alejamiento del nacionalismo de la clase obrera. Después de asegurar que “un poco de inteligencia puede alejar del nacionalismo, pero una fuerte inteligencia acerca”, afirma, “con toda la fuerza de la objetividad, contrariamente a lo que pueda desbarrar cualquiera, que los obreros de más afinada conciencia de clase se encuentran, cada día con más raras excepciones, dentro del movimiento nacionalista”. En cambio, en su presentación, Alomar había admitido la idea de Cataluña como nación pero había rechazado el nacionalismo, confiando en la evolución federal del Estado español: “No confundamos el reconocimiento del hecho nacional con la escuela política del nacionalismo. Bien al contrario: la exaltación de eso que se denomina patria, como valor político, es en esencia contraria al socialismo, porque es tradicionalista y xenófoba” (Rodés, 1985: 20-21).

---

los “caracteres nacionales de España y de Cataluña” muy semejante a las que realizaba Sabino Arana entre vascos y españoles, llenas de xenofobia: “El de ellos es dominador, estático, soberbio, altivo, absolutista, reaccionario, triste, autoritario... (¿no véis estos inadaptados que hace treinta y hace cincuenta años que están en esta tierra generosa y no hablan todavía una palabra de nuestra lengua?). Nuestro espíritu nacional, opuestamente, es abierto, dinámico, franco, democrático, liberal, avanzado, alegre y antiautoritario... (que si cada catalán tiene “un rey en el cuerpo”, todos juntos no queremos tener ninguno)”.



## **2. Las relaciones del socialismo español con el nacionalismo catalán en el proceso constituyente de 1931.**

Difíciles. Marcadas por tres elementos fundamentales:

- la ausencia del PSOE en la discusión estatutaria y la ilegalidad denunciada del plebiscito;
- la posible deslealtad del nacionalismo catalán con el proceso constituyente republicano;
- y la política social de la Generalidad, que los socialistas consideran favorable al anarcosindicalismo.

Tras la resolución de la primera crisis derivada de la proclamación de la República Catalana, el temor de los socialistas a una elaboración restringida del Estatuto de Autonomía es inmediato. Ya el 25 de abril, Pla y Armengol escribe un artículo en *El Socialista* en el que manifiesta que lo deseable sería que las Cortes aprobaran un Estatuto plenamente constitucional sin modificaciones ni “regateos”, pero esto “no solamente puede suceder, sino que seguramente sucederá, si la redacción, discusión y aprobación del Estatuto no se verifican en forma absolutamente democrática, oyendo y atendiendo todas las opiniones y aspiraciones”.<sup>370</sup>

La fórmula democrática en la que piensan los socialistas implica la participación de todos los partidos en una Asamblea Constituyente elegida por sufragio universal, y no un proceso dirigido por una Generalidad provisional y

---

<sup>370</sup> *El Socialista*, 25.4.1931.

por los ayuntamientos, al considerar que no fueron elegidos para ello. El 17 de mayo la FSC califica la Asamblea municipal de “antidemocrática” por entender que carece de capacidad deliberante y que sólo es “votante”, es decir, ratificante del proyecto auspiciado por la Generalidad y ERC. Ante este proceso se toma el acuerdo de “no tomar parte en las elecciones para la asamblea provisional de la Generalidad, y declara que no se considera obligada a acatar sus acuerdos, ni a hacerlos suyos, ni defender el Estatuto que ella elabore”. El 24 de junio, Brugal escribe: “la elección de segundo grado a que se recurrió ha sido realizada mediante la amenaza, la coacción, el atropello, el pucherazo y cuantos recursos oligárquicos y caciquiles tomaron estado de naturaleza bajo la égida de la monarquía borbónica. [...] El Estatuto, pues, es y será la obra de una facción, jamás el fruto de una comunidad nacional”.<sup>371</sup>

En esta línea se manifiesta también la Agrupación al Servicio de la República, que considera el proceso electoral establecido como “bien intencionado, pero unilateral y falta de unidad ética”, pues la Generalidad se reserva la facultad de conceder la capacidad de intervención no a los partidos, sino a los ciudadanos que lo soliciten y “que quisieran arrostrar, por instinto individual y sin posibilidad de amparo o compensación, el dictado de enemigo de Cataluña –que tal se ganará, a juicio de los hoy predominantes, el que pretendiese fiscalizar debidamente-“. Asimismo, la ASR critica el partidismo del Presidente Macià y del gobierno de la Generalidad al promover activamente el voto favorable, sin respetar la neutralidad institucional.

---

<sup>371</sup> *Idem*, 24.6.1931: “Voces de Cataluña”.

A pesar de las críticas, la FSC decide apoyar el proyecto de Estatuto en la creencia de que puede suponer “la solución del llamado pleito catalán, inexistente para nosotros, y resuelto el cual, desaparecerán peligrosos sentimentalismos que como socialistas repudiamos por ser semilla de odios y malquerencias”<sup>372</sup>. No obstante, inmediatamente después de la celebración del plebiscito (2 de agosto de 1931) los ataques al proceso se reanudan. El 4 de agosto *El Socialista* publica un editorial en el que, tras respaldar las críticas de la ASR al mecanismo electoral diseñado por la Generalidad, señala que “por lo visto, la ética política de este organismo anacrónico y patriarcal no se para en escrúpulos legales y su vasta conciencia le permite, sin empacho alguno, ser juez y parte interesada en el divertido juego de su nacionalismo vergonzante”.<sup>373</sup>

Ante lo que consideran falta de transparencia por una intervención dudosa y parcial, los socialistas concluyen que “en recta doctrina de derecho político, en consideración de ponderada pulcritud ética, el plebiscito amañado por la Generalidad carece en absoluto de validez para basar en él su virtualidad autonomista”. La única salida que le queda al proceso es que a las Cortes “les toca corregir los vicios inherentes a un plebiscito que se ha manifestado sobre un todo complejo”, y hacerlo “en un sentido estrictamente federal”, esto es, “desintegrando” del poder central “a favor de Cataluña, aquellas funciones de índole económica que le permitan erigirse en Poder administrativamente autónomo, sin desdibujar en nada la contextura del espíritu hispánico, libre

---

<sup>372</sup> *La Vanguardia*, 1.8.1931

<sup>373</sup> *El Socialista*, 4.8.1931: “Acerca de la apoteósica votación del Estatuto de Cataluña”.

de prejuicios lugareños”. El sentido “estrictamente federal” de su propuesta sigue siendo homologable a un regionalismo económico-administrativo aderezado además con ciertos toques patrióticos. Asimismo, los socialistas anuncian que no se conformarán con una acción meramente ratificante de las Constituyentes sobre el proyecto estatutario, sino que exigen la capacidad para modificarlo atendiendo a los intereses generales de España. Justo lo contrario de lo que pedirán insistentemente los diputados catalanistas – incluyendo los de la USC-, apelando al espíritu de San Sebastián.

Superado el episodio plebiscitario, las dos acusaciones principales dirigidas por el PSOE contra los catalanistas serán su falta de lealtad con el proceso constituyente republicano y su apoyo al anarcosindicalismo. Estos elementos se combinarán en sendos enfrentamientos parlamentarios entre PSOE y ERC previos a la discusión del Estatuto de Cataluña (y que se añaden a los descritos en el capítulo referido a la Constitución Española, en referencia a las enmiendas de Largo y Prieto a la *enmienda Juarros*).

### **2.1. Enfrentamiento PSOE-ERC: el acta de Ramón Franco. Egocheaga contra Lluhí Vallescà (20.7.1931).**<sup>374</sup>

Al tramitarse el alta de Ramón Franco como diputado por Sevilla, saltó el debate sobre su implicación en los sucesos conspiratorios del cuartel de la Tablada. Durante el mismo, surgió un rifirrafe provocado por el socialista Fernández Egocheaga, que acusó a Franco de presentarse allí “como viajante de un producto catalán que se llama independencia regional”. Se preguntaba

---

<sup>374</sup> DSCC n. 4, 20.7.1931, pp. 52-61.

Egocheaga si la izquierda catalana, que acogía a Franco en sus candidaturas, apoyaba la reivindicación, y si “en los planes políticos nacionales del Sr. Maciá entra también la cuestión de la independencia andaluza”, afirmando claramente el rechazo del Partido Socialista ante tales “banderas de combate”. No dejó de pasar la oportunidad para criticar el papel de Franco en la guerra de Marruecos, diciendo que “fue uno de los aviadores españoles que lanzó bombas sobre los poblados indefensos de los moros”, acusándole de imperialista.

Las palabras de Egocheaga fueron rápidamente contestadas por Lluhí Vilaseca en nombre de ERC. Al margen de la participación de Franco en la sublevación de la Tablada (que no creía cierta), Lluhí responde a la alusión del dirigente socialista adelantando el planteamiento federalista que ERC defenderá tanto en la discusión constitucional como en la estatutaria:

“Para nosotros es completamente legítima la afirmación de “viva Andalucía libre”. Estas ideas son las mismas que tenía Pi y Margall, de quien hablan muchos y a quien habrán leído, seguramente, muy pocos. Se trata de un principio de federación que viene de abajo arriba; somos partidarios de Cataluña libre, de Aragón libre, de Galicia libre, de Andalucía libre, porque únicamente cuando sean libres podrán federarse. Pero estas ideas, que son nuestras, no las mandamos en exportación, no las llevamos por ningún viajante a ninguna otra región, porque respetamos a todas las regiones. Y del mismo modo deseamos que de ninguna otra región, ni del centro, se

pretenda imponer idea alguna a Cataluña (...) queremos libres todas las regiones, cuando estas regiones, y no otra cosa, son España”<sup>375</sup>.

Hay aquí un primer contraste entre el “federalismo” orgánico socialista y el federalismo pactista de ERC, así como el primero de numerosos enfrentamientos entre ambos partidos.

## **2.2. Enfrentamiento PSOE-ERC: informe de gestión del Gobierno Provisional. Largo Caballero contra Companys (29.7.1931).**<sup>376</sup>

Durante la presentación del informe, el Presidente del Gobierno, Alcalá Zamora, presentó el “problema de Cataluña” como el de “un deslinde, sencillísimo una vez encontrado, propenso, sin embargo, a desorientar, para distinguir el campo de atribuciones del Gobierno provisional y el campo de potestad de la Asamblea Constituyente”, con lo que centra la cuestión en dos aspectos: la delimitación competencial y la cuestión de la soberanía. Marca como tarea del Gobierno un auténtico encaje de bolillos: “dejar íntegro al voto en Cataluña y al voto en el país, a la expresión de la voluntad que apoye el Estatuto y a la ley que aquí apruebe la Constitución”. Es decir, respetar íntegramente tanto lo que vote el pueblo de Cataluña en referéndum como lo que voten las Cortes sobre el Estatuto.

Su apelación a la armonía entre “gobiernos de hecho”, referida a la crisis institucional entre Generalidad y Gobierno provisional finalmente resuelta, no fue seguida por el desarrollo del debate, que vivió sendos encontronazos

---

<sup>375</sup> DSCC n. 4, 20.7.1931, p. 60-61.

<sup>376</sup> DSCC n. 11, 29.7.1931, pp. 207-225.

protagonizados por el grupo socialista y el de Esquerra Republicana, secundado por la Unió Socialista de Catalunya.

Companys concluyó su primera intervención señalando que los diputados de la izquierda catalana basarían su acción en la defensa del Estatuto de Cataluña –por entonces ya aprobado en referéndum-, pero añadiendo que venían también “para intervenir en otras cuestiones que afectan a la grandeza de España”, entre las que citó la Constitución, la reforma agraria y las leyes sociales. Sin embargo, no creyó al Gobierno provisional suficientemente de izquierdas como para merecer su apoyo, por lo que decidió abstenerse. De forma casi íntegra, criticó la actitud gubernamental contra el “sindicalismo catalán”, refiriéndose así a la CNT, que achacó básicamente al derechismo del Ministro de Gobernación, Maura, y a la competencia sindical del Ministro de Trabajo, el ugetista Largo Caballero. Éste respondió inmediatamente:

“No me ha sorprendido la actitud de algunos elementos de Cataluña contra el Ministro de Trabajo. La esperaba. En cuanto supe el resultado de las elecciones verificadas para constituir esta Cámara, me convencí de que iba a emprenderse una campaña contra los representantes del partido socialista en el Gobierno, y de un modo especial, contra el que inmerecidamente desempeña el cargo de Ministro de Trabajo; porque sería mucho pedir que, dada la historia del movimiento sindical en nuestro país, la Confederación Nacional del Trabajo tolerase que hubiera asido elegida una minoría socialista tan importante”<sup>377</sup>.

---

<sup>377</sup> DSCC n 11, 29.7.1931, p. 212.

Largo refuta la acusación de que desde el Ministerio está favoreciendo a la UGT en el conflicto de Telefónica y en el del puerto de Barcelona, reclamando pruebas que lo demuestren. Entiende que algunas críticas de intervencionismo esconden la intención de reclamar competencias en materia laboral para la Generalidad, a lo que Largo dice que no puede acceder por, en principio, cuestiones de calendario: “mientras no viniera el Estatuto a esta Cámara y esta Cámara resolviese en la cuestión social lo que tuviera por conveniente, aunque quisiera, yo no tenía atribuciones para delegar en la Generalidad ninguna de las funciones del Ministerio de Trabajo”. Sin embargo, el discurso de Largo deja entrever su desconfianza en que los nacionalistas catalanes implantarán con la misma determinación que el Gobierno provisional los comités paritarios, contra los que se postula la CNT, y que son el cauce para la regulación de las relaciones laborales por parte del Ministerio de Trabajo: “O la Cámara y los Sres. Diputados de Cataluña aceptan la legislación actual del intervencionismo del Estado en los conflictos del Trabajo, o tienen que aceptar la táctica de la Confederación. No hay más que estos dos términos”.

Pero Lluhi<sup>378</sup>, en su respuesta a Largo, dice que es precisamente el mantenimiento de una institución de la Dictadura como los comités paritarios (con lo que de paso insinuaba el colaboracionismo de aquél), lo que soliviantaba a la CNT, por lo que insistía en reclamar una nueva legislación laboral y la atribución de facultades de arbitraje específicas a la Generalidad por las que estableciera unos órganos distintos.

---

<sup>378</sup> DSCC n. 11, 29.7.1931, p. 218.



En esta combinación de reclamación social y autonomista, Largo es categórico al defender la unidad nacional de la legislación social, con lo que anticipa su reserva a su inclusión en la *enmienda Juarros* y protesta por la inclusión de la cuestión laboral en las reivindicaciones nacionalistas. Dejando sentado que la regulación de los nuevos comités paritarios corresponde a decretos del Gobierno provisional, insiste en que no puede haber diferencia entre la cuestión social catalana y la del resto del país, restándole una especificidad que fuera más allá de las circunstancias propias de cada lugar.

En el debate tercia Cordero<sup>379</sup> en representación del Grupo Socialista, sin entrar en la cuestión autonómica y centrándose en la sindical. Pero la advertencia final que lanza a los nacionalistas catalanes sobre la violencia del anarcosindicalismo y su comprensión hacia los sectores moderados, es toda una premonición: “esas violencias no llevan en sus entrañas una ideología revolucionaria; podrán ser, si queréis, un romanticismo de la violencia por la violencia, pero esas violencias repetidas traerán, como consecuencia, un cansancio en el ánimo público y la preparación de un ambiente para una Dictadura, que se impondrá en el país. Eso prepara el camino, no del comunismo, sino del fascio. Es advertencia leal”.

Posteriormente, interviene Josep Xirau<sup>380</sup> en nombre de la “minoría socialista de Cataluña” (USC) para declarar, a diferencia de ERC, su apoyo a la confianza del Gobierno Provisional. Pero su ataque principal no se dirige

---

<sup>379</sup> DSCC n. 11, p. 223.

<sup>380</sup> DSCC n. 12, 30.7.1931, p. 237

contra Maura, con quien tanto Companys como Lluhí porfiaron con intensidad, sino justamente contra Largo Caballero, un ministro socialista. Y lo hace con un discurso aún más nacionalista, pues reclama la legislación social no ya para aplacar una tensión especial, sino porque el Gobierno de la Generalidad tiene más legitimidad que el Provisional al ser auténticamente rupturista y estar alzado por un pueblo más revolucionario que el resto de los españoles. Xirau denuncia que la Administración central conserva aún a cargos de la Dictadura y genera desconfianza entre el pueblo catalán. Es la Generalidad la que debe aplicar –“nada más que para aplicar”, recalca- las leyes sociales. No reclama la legislación, sino “la ejecución de las medidas legislativas que son iguales, evidentemente, para todo el país, pero que allí podían o debían ser aplicadas por el órgano que el pueblo había creado, y al cual había dado su máxima confianza”. La aplicación de una política social al margen del Gobierno central aludiendo a un impulso constituyente diferenciado denota el carácter federalista pactista de la Unió Socialista de Catalunya, y que tantas crisis generará en el seno del socialismo español.

Precisamente Ortega<sup>381</sup> achacaría a ERC el reduccionismo de sus planteamientos en un proceso constituyente como el español: “Venimos aquí todos a trabajar en la obra común, y vosotros nos habéis opuesto la ocupación que sólo a vosotros oprime en el momento y habéis dado un primer paso de particularismo”, lo que será una constante de su discurso. Y del del PSOE: al día siguiente del segundo rifirrafe, *El Socialista* publica un editorial en el que

---

<sup>381</sup> DSCC n. 12, 30.7.1931, p. 244

censura duramente el apoyo de ERC a la CNT y las posibles consecuencias tanto para ellos como para el rumbo de la República:

“... la izquierda catalana pagará muy caro este error. Se han dejado embarcar en una nave que los conducirá fatalmente al naufragio. Y las primeras víctimas de este error serán los propios diputados de la izquierda catalana, que serán arrastrados por la misma violencia sindicalista que toleran y apoyan. Pero a nosotros nos interesa decir que esa política conduce a la República a una posible reacción fascista que los partidos de responsabilidad estamos en el deber patriótico de evitar, cueste lo que cueste”.<sup>382</sup>

Un día después, el dirigente radical-socialista Marcelino Domingo declara ante la prensa que “si estos hombres convinieron en el Pacto de San Sebastián el respeto al Estatuto de Cataluña, y éste no se ha presentado aún a las Cortes, ¿cómo podrán pedir al Gobierno que acepte el Estatuto si ellos no cuidan de que los hombres comprometidos en San Sebastián sigan en el Gobierno?”<sup>383</sup>.

El 6 de agosto, Juan Jesús González (fundador, años más tarde, de la Unión Socialista Galega) define el voto desfavorable al Gobierno como “una declaración tácita de sumisión al anarquismo catalán”<sup>384</sup>, y Ramos Oliveira recupera el discurso clasista contra el nacionalismo:

---

<sup>382</sup> *El Socialista* 30.7.1931: “Ayer en el Parlamento. La intervención de los catalanes”.

<sup>383</sup> *Idem*, 31.7.1931

<sup>384</sup> *Idem*, 6.8.1931: Juan Jesús González, “Palpitaciones de la periferia. La izquierda catalana al servicio del anarquismo”.

“El Estatuto es obra de Maciá. Y Maciá es obra de la burguesía catalana. ¿Qué intervención han tenido las masas laboriosas en la redacción del Estatuto? Ninguna. Porque el proletariado catalán, orientado por la Confederación Nacional del Trabajo, y, por tanto, apolítico, ha cometido la torpeza –una de tantas- de dejar en manos de la burguesía un asunto tan delicado como la estructuración de una nueva organización estatal. Creo que hay que decirlo claramente: el nacionalismo catalán es producto de la acción de la burguesía y de la omisión de los trabajadores [...] La maniobra de la burguesía catalana va, pues, contra la clase trabajadora, a la que entretiene con el nacionalismo para distraerla de sus reivindicaciones de clase”<sup>385</sup>.

En opinión de los socialistas, la ausencia de una organización obrera afín permite la alianza entre el anarquismo y el nacionalismo que traiciona los intereses de clase<sup>386</sup>. Por ello hay que procurar que la legislación social se lleve desde el gobierno central y no desde la Generalidad, que a una dirección pequeño-burguesa añade la influencia de la CNT, directo competidor, sobre un Presidente condicionado. Enrique Santiago escribe el 16 de junio: “El señor Maciá es un fracasado”<sup>387</sup>. Sin embargo, la dimisión de Companys como gobernador civil se interpreta por el PSOE como consecuencia del rechazo a esta influencia anarquista en el orden social barcelonés, abriendo una brecha con Maciá. Y, en medio, se encuentra el consejero de trabajo, el socialista

---

<sup>385</sup> *El Sol*, 6.7.1931. Antonio Ramos Oliveira: “Burguesía y proletariado. La significación del nacionalismo catalán”.

<sup>386</sup> *El Socialista*, 25.6.1931: “Problemas actuales. El catalansimo ante la República”.

<sup>387</sup> *Idem*, 16.6.1931. Enrique Santiago: “Las peligrosas ingenuidades de Maciá”.

catalanista Serra y Moret, al que también Santiago pide que siga los mismos pasos y preguntan:

“Usted, Serra y Moret, ¿está enterado? Usted, hombre demócrata y por ende socialista, aunque no militante, que ha querido siempre le consideráramos leal con la Unión General de Trabajadores y el Partido Socialista, ¿conoce usted, camarada, las combinaciones secretas del señor Maciá con los anarquistas? ¿Lo tolera usted sin dimitir, sin tener el gesto gallardo que deben tener los hombres leales cuando se ven burlados por quien colabora con ellos en una causa de interés general?”.<sup>388</sup>

El 26 de julio *El Socialista* publica una entrevista con el Secretario del Partido, Manuel Albar, quien insiste en el error del nacionalismo catalán de favorecer “el sindicalismo”, al que define como “un producto anarco-regionalista con características muy acusadas y nada recomendables”. Después de distinguir entre un regionalismo “reaccionario, explotado a las mil maravillas por la plutocracia catalana” de otro “afectivo, sentimental, que honradamente sienten muchos catalanes”, afirma que no cree, no obstante, en la “superioridad política de Cataluña”, y que la prosperidad económica de la región derivada de la autonomía no puede “cimentarse en la protección de los demás”.<sup>389</sup>

Estas declaraciones reflejan la opinión de la dirección socialista sobre el nacionalismo catalán y la autonomía, a la que se apoya pero con reservas,

---

<sup>388</sup> *Idem*, 10.6.1931. Enrique Santiago: “El caso del señor Companys”. Puede verse cómo Santiago no le reserva a Serra y Moret el trato de “compañero”, habitual entre los socialistas, sino el de vucencia.

<sup>389</sup> *El Socialista*, 26.7.1931: “El problema catalán. Habla el Secretario del Partido Socialista”.

sobre todo por la relación con el anarcosindicalismo y por la posibilidad de que dicha autonomía comporte algún tipo de desigualdad entre españoles, empezando por la clase obrera. Y anticipa el fuerte enfrentamiento entre socialistas y catalanistas que continuará como consecuencia de las enmiendas de Largo y Prieto a la famosa *enmienda Juarros* durante la discusión constitucional, ya comentada en el apartado anterior. La opinión socialista llega, incluso, a considerar el republicanismo de los catalanistas como accidental, como Margarita Nelken: “si la monarquía les hubiera prometido la autonomía, la República les hubiera importado menos que una rodaja de butifarra”<sup>390</sup>.

### **3. El PSOE ante el Estatuto de Cataluña de 1932.**

A finales de 1931, Pla Armengol refleja la postura de la FSC-PSOE ante el proyecto de Estatuto presentado mediante una serie de nueve artículos publicados en *El Socialista*.<sup>391</sup> En el primero proclama la naturaleza internacionalista del socialismo español, compatible con “una autonomía administrativa que haga más eficaz la función de las corporaciones públicas”. Esto no puede llevar al reconocimiento de libertades colectivas que “no son, en realidad, más que deseos de establecer o perpetuar diferencias y antagonismos que sólo a males conducen”. Pla, en sus diversos pronunciamientos públicos sobre el tema, siempre ha mantenido una línea

---

<sup>390</sup> *Idem*, 24.9.1931.

<sup>391</sup> *Idem*, 22.12.1931, 27.12.1931, 2.1.1932, 9.1.1932, 15.1.1932, 17.1.1932, 20.1.1932, 24.1.1932, 1.2.1932. Ramón Pla Armengol: “Los socialistas y la U.G.T. de Cataluña ante el Estatuto”. En ellos ya adelanta Pla los límites estatutarios del PSOE en materia de política social, sanidad y enseñanza bilingüe, entre otras materias.

argumental que niega la base histórica del nacionalismo catalán, el supuesto conflicto político con el Estado español, al que Cataluña pertenece porque la unidad nacional es el resultado de un proceso voluntario y no una imposición violenta. En todo caso, “Nosotros, como socialistas y como catalanes, no teníamos antes un pleito con el resto de España: teníamos un pleito político con la monarquía; teníamos y tenemos un pleito político-económico con el capitalismo”<sup>392</sup>.

En el segundo de los artículos, Pla expone las razones que justifican la desconfianza del partido socialista hacia el nacionalismo catalán, incluso el que se proclama de izquierdas. E insiste en la postura general del Partido tras los enfrentamientos parlamentarios en la discusión constitucional: crítica a la actitud desleal de ERC y los demás partidos nacionalistas (incluyendo la USC) con el proceso constituyente de la Segunda República. Pla lo ejemplifica en la proclamación de la República Catalana, que considera no una decisión representativa del pueblo, sino abordada *en petit comité* por parte de unos “hombres desleales a lo pactado en San Sebastián, y sobre todo desleales a toda la democracia española”. La negociación posterior con los tres ministros de la República –de los Ríos, Domingo y D’Olwer- para integrar el proceso catalán en el español fue, a juicio de Pla, una negociación condicionada por una política de hechos consumados (en palabras suyas, de *fait accompli*) llevada a cabo con los representantes de lo que se denominaba desde la Generalidad como la *República Federal Española*. Por ello concluye que “nuestro pueblo fue entonces engañado por Maciá y los suyos” porque “El

---

<sup>392</sup> *El Socialista*, 22.12.1931. Ramón Pla: “Los socialistas y la UGT...”

Gobierno provisional de la República Española nunca calificó de federal esta República, ni autorizó a nadie para que de tal la calificara, ni prestó su asentimiento a bandos de presidentes de Repúblicas catalanas”. Los *faits accomplis* de Macià tenían el objetivo de predeterminar la evolución política de la República. Los tres ministros de la República convencieron a Macià para que aceptara la autonomía, representada en la Generalidad, sin prejuzgar el carácter constitucional de la República y acatando la superioridad de las Cortes Constituyentes para aprobar el Estatuto. Es decir, autonomía regional en lugar de pacto federal<sup>393</sup>.

Las actuaciones de la Generalidad y de la minoría catalana, así como el proceso de elaboración del Estatuto y el plebiscito posterior, le llevan a afirmar que “en los nacionalistas, aunque se digan de izquierda, lo sustantivo es siempre el nacionalismo, y por tanto el reaccionarismo, el egoísmo, la falta de escrúpulos a lo jesuita (para ellos la patria, como la religión, lo justifica todo y lo absuelve todo): en una palabra, todo lo que constituye la base de las más derechistas y conservadoras políticas”<sup>394</sup>. Por consiguiente, el Partido Socialista encara el proceso estatutario catalán con una doble visión del nacionalismo entre aquellos que, como Manuel Albar, distingue un nacionalismo conservador de otro legítimo, afectivo y progresista, y los que como Pla entienden que todo nacionalismo es reaccionario por naturaleza. Sin embargo, y a pesar de las numerosas reticencias que irán pergeñando el camino, sobre todo por lo que consideran actitud intransigente de los catalanistas, la postura inicial del PSOE es abierta:

---

<sup>393</sup> Según Vidarte (1976: 217), la propuesta partió de Fernando de los Ríos.

<sup>394</sup> *El Socialista*, 27.12.1931. Ramón Pla: “Los socialistas y la UGT...”



“La autonomía, téngase en cuenta este detalle, no hiere los intereses del proletariado. Es una cuestión política que no quiso resolver la monarquía, empeñada en disfrazar la diversidad política española con una unidad que nunca existió más que en el capricho del monarca y sus serviles consejeros. A la monarquía acaso le conviniera prolongar el antiguo estado de cosas. La República, régimen democrático, tiene que obrar de modo opuesto. La unidad compacta, férrea, autoritaria, no puede existir en España. Así como tampoco puede separarse una región del resto del país”.<sup>395</sup>

Las derechas albergaban esperanzas de que hubiera contradicciones internas en el PSOE. En una conversación en los pasillos de las Cortes, Maura advirtió a Azaña de que el Estatuto estaba, por ello, en peligro. Azaña contestó que “tengo doscientos cincuenta y un votos”, a lo que Maura respondió: “No lo crea usted; ni siquiera en su minoría cuenta usted con todos sus votos. Cuando se vote, ya encontrarán medio de ausentarse, y en la minoría socialista ocurrirá lo propio. No sólo no lo votarán, sino que no pueden votarlo”.<sup>396</sup>

Vidarte (1976, 175-176) define tres posiciones entre los máximos dirigentes: favorable de Besteiro y de los Ríos, condicionada a la unidad de la política social de Largo y contraria de Prieto<sup>397</sup>. Sobre el conjunto de la minoría afirma:

---

<sup>395</sup> *El Socialista*, 1.7.1932: “La cuestión de las autonomías regionales. El Socialismo español actúa hoy como actuó siempre”.

<sup>396</sup> *Idem*, 22.6.1932: “Un diálogo entre los señores Azaña y Maura”.

<sup>397</sup> En su biografía de Besteiro, Saborit (1961: 248) reconoce: “Los socialistas no éramos entusiastas del Estatuto”.

“Entre los diputados del estado llano había también posiciones encontradas. En realidad, “los carpetovetónicos” aceptaban el Estatuto como un hecho consumado por los compromisos previos. Unos cuantos, como yo, compartíamos íntegramente los razonamientos de Besteiro y De los Ríos, y lo defendíamos. Otros, lo consideraban un problema secundario, en relación con otros muchos más importantes para España y nuestro Partido: la Reforma agraria, la situación del campesinado, el paro obrero.”<sup>398</sup>

El Partido Socialista no participó activamente en el proceso y cedió la representación a Azaña al tratarse de un proyecto gubernamental remitido a la

---

<sup>398</sup> Saborit (1961: 242) confirma que la reforma agraria era el tema prioritario de las Constituyentes porque era “esencial para un socialista”. Siguiendo el relato de Vidarte (1976: 401-402), la posición de Prieto se refleja en el diálogo que tiene con el autor tras la visita de Macià a las Cortes y la presentación del proyecto de Estatuto catalán: “Pasado un buen rato vi llegar a Prieto y supuse que la entrevista sería corruscante, porque conocía su punto de vista sobre el Estatuto. Y cuando salió no pude menos de preguntarle qué tal había sido la entrevista.

- *Que nos tragaremos el Estatuto como mal menor a su programa. Macià es un verdadero separatista, aunque él no ha engañado a nadie. Somos nosotros los que nos queremos engañar. Si dejamos que las derechas se apoderen de las dos regiones más ricas de España, por el camino de las autonomías, los disgustos vendrán más tarde.*
- *Pero no me negará usted que Macià es un hombre de izquierda.*
- *Halaga a la CNT porque necesita de sus votos, pero ¿cuándo ha visto que un gran terrateniente sea de izquierda? ¿Cuántos de estos tienen ustedes en Badajoz?*

Se marchó con cara de pocos amigos. Se lo referí a Besteiro y se rió:

- *Prieto vive obsesionado por el problema vasco y nunca entenderá el de Cataluña ni se molestará en estudiarlo. Él considera el Estatuto como una gabela del Pacto de San Sebastián y no puede olvidar la significación de dos de los representantes catalanes allí. Nicolau no es un hombre de izquierda y Carrasco Formiguera está identificado con los jesuitas como estos jóvenes de Deusto que a él tanto le fastidian”.*

Comisión de Estatutos, presidida por Luis Bello (AR). A cambio, las minorías de la izquierda republicana apoyaron las tesis de los socialistas en la tramitación de la reforma agraria, en la que éstos tuvieron una participación mucho más activa<sup>399</sup>. Sin embargo, ello no significa que no tuvieran una opinión sobre el Estatuto. Antes de iniciarse la tramitación, el grupo parlamentario celebró cuatro reuniones para articular una posición política general, todas ellas con la presencia de los tres ministros del Partido. La segunda y la tercera (9 y 10 de mayo de 1932), con delegados de la FSC-PSOE y de la UGT de Cataluña, a quienes se quiso consultar previamente. En el comunicado referido a la primera reunión ya se dejó claro que, a pesar de la importancia del tema, la reforma agraria era el proyecto prioritario para los socialistas<sup>400</sup>. Fue en la tercera reunión cuando los miembros del sindicato pidieron firmeza al grupo para defender el mantenimiento de la legislación social manos del Gobierno central, dada la tensión social y la connivencia entre ERC y la CNT.

Los representantes catalanes Vidal Rosell y Trilles recomendaron el apoyo al Estatuto pero preservando, como pedía Largo, la unidad de la legislación social. Informaron de que el ambiente general en Cataluña era favorable al proyecto desde todos los sectores políticos y sociales, aunque con los matices propios de cada uno en algunos aspectos concretos. Para ellos, el verdadero

---

<sup>399</sup> Fernando de los Ríos así lo anuncia en un mitin en Zamora: “El partido socialista hablará o no; y si no habla, habla puesto que deja hablar al jefe del Gobierno, que ha oído a las minorías parlamentarias, y sus palabras serán la resultante de las impresiones cambiadas con todas las formas parlamentarias, y, por lo tanto, en nombre de los socialistas. Si lo hace, lo hará como expresión del Gobierno que lleva la representación” (*El Socialista*, 16.5.1932).

<sup>400</sup> *El Socialista*, 5 y 6.5.1932

enemigo del socialismo no era tanto ERC, la burguesía o el nacionalismo, sino la FAI. Recomendaron entonces el acercamiento del PSOE a ERC para aislarla. Ello significaba también un entendimiento con la pequeña burguesía liberal catalana, representada por dicho partido y con menor presencia en el resto de España.<sup>401</sup> Un entendimiento conveniente tanto para el PSOE como para la propia República. Vidarte, presente en la reunión, comentaría: “Era la misma tesis que nos habían expuesto los diputados de la Unió Socialista de Catalunya”. (Vidarte, 1976: 419-420).

En todo caso, la opinión socialista previo al inicio de la discusión estatutaria no era aún positiva, oscilaba entre un supuesto desinterés por una reivindicación territorial y la contrariedad histórica frente al nacionalismo. Sin duda, la cuestión social y la de enseñanza iban a ser los caballos de batalla que el PSOE iba a plantear. Pero no en pleno sino en Comisión, con el fin de no publicitar posibles discrepancias internas y con los otros partidos de la mayoría. Asimismo, si bien se considera lógico el proceso autonómico desde San Sebastián y la Constitución, se arrastra la dificultad en reconocer cualquier tipo de “hecho diferencial”. En este sentido, Fabra Ribas declararía que “si se quiere definir el problema catalán por la vía de la sangre o por el hecho diferencial, nosotros hemos de decir que desde el punto de vista obrero no existen diferencias, y estimamos que él significaría un ataque a la solidaridad obrera española. Nosotros aceptamos el federalismo. Sin

---

<sup>401</sup> Fuera de una cierta clase media funcional, intelectual y profesional de Madrid y otras ciudades, políticamente vinculadas a Acción Republicana o el Partido Radical-Socialista.

embargo, nuestro concepto de federalismo es distinto del de los nacionalistas catalanes”.<sup>402</sup>

Sin embargo, el hecho diferencial sí es reconocido por Jiménez de Asúa, aunque niega el concepto de nacionalidad catalana de acuerdo con los planteamientos de Renan: “El regionalismo está contenido en el principio socialista. Los que ahora se extrañan de nuestra conducta podían haber tenido la conciencia más vigilante. El hecho diferencial existe (...). Los que hablan tanto ahora de soberanía desconocen, sin duda, que soberanía no es más que la competencia de las competencias. Cataluña estaba equivocada cuando hablaba de nacionalidad; pero no son traidores a la unidad de España”.<sup>403</sup> Prieto, por su parte, contribuiría a la negociación presentando su cara más amable e invocando la necesidad de una mayoría estatuista que supere las fronteras de la mayoría parlamentaria de izquierdas, para lo que habría que buscar el apoyo del Partido Nacionalista: “El Estatuto ha de ser no una obra del Gobierno, sino una obra de la República. Y para conseguir que sea así; para que la ley tenga, aunque en su artículo no lo lleve escrito, el rango de pieza constitucional, es a mi juicio indispensable que el Estatuto tenga la aprobación semiacclamatoria que en las Cortes tuvo la Constitución”.<sup>404</sup>

Lo que los socialistas quieren evitar es que se plantee el debate desde ópticas extremas, ya sea en Cataluña o en el resto de España. Dado el rumbo que

---

<sup>402</sup> *El Socialista*, 4.5.1932.

<sup>403</sup> *Idem*, 12.7.1932

<sup>404</sup> *Idem*, 2.6.1932.

van tomando distintos pronunciamientos, la minoría socialista se presentará como una garantía de transacción pero respetando la letra y el espíritu constitucionales: “La actitud de la minoría socialista, que ha escuchado con atención la opinión de los compañeros catalanes, se nos antoja de una elevación que tendrán en cuenta los diputados de la “Esquerra” para resarcirse de la incompreensión con que es acogido el Estatuto en otros sectores reaccionarios”. En este sentido, quiere dejar claro ante la opinión pública catalana su discrepancia con estos sectores, pero al mismo tiempo advierte que “no toda la protesta contra el Estatuto es obra de las derechas españolas. Muchos de los protestantes coinciden hoy con las derechas sin tener vinculación ideológica con ellas. Es la reacción contra lo que sospechan un atentado a la unidad nacional”.<sup>405</sup> Puede que al escribir esto, el editorialista de *El Socialista* estuviera hablando no sólo por personas progresistas y sinceramente republicanas que veían con recelo el Estatuto, sino que pensaba en algunos de los propios diputados socialistas a los que el interés supremo en la reforma agraria y el compromiso con los demás partidos de la izquierda republicana inducían a apoyar un proyecto de ley con el que en el fondo no se sentían muy identificados. Como veremos, a lo largo del debate serán diversas las apelaciones tanto de diputados republicanos como derechistas a las supuestas contradicciones internas del PSOE. Hasta que creyeron que José Algora (Zaragoza) y José Mouriz (Oviedo) les podían dar una alegría.

---

<sup>405</sup> *Idem*, 7.5.1932: “Pugna de extremismos. La reacción contra el Estatuto catalán”; 8.5.1932: “No es hora de necios extremismos”. . En el citado mitin de Fernando de los Ríos en Zamora (*ver supra*, nota 307, p. 229), un asistente gritó “¡Fuera el Estatuto!”, a lo que el dirigente socialista respondió: “Cuidado con ese ¡Fuera el Estatuto!, que está fuera de mi alma y de mi conciencia”. (*El Socialista*, 16.5.1932).

### **3.1. El caso Algora como una disidencia interna.**

En la sesión plenaria del día 23 de junio, el diputado socialista por Zaragoza anuncia que votará en contra del Estatuto: “he de decir con toda claridad y con toda nobleza que en la región de Zaragoza (...) y en Aragón entero hay una corriente pasional y de conciencia contra el Estatuto de Cataluña”<sup>406</sup>. El socialista también zaragozano Albar lo reconoce, pero desconfía de los estados pasionales “que son fáciles de promover cuando bajo la superficie se atizan merced a compañeros de Prensa o de otra índole”<sup>407</sup>. Esta actitud no sólo provoca una limitada crisis en el seno del socialismo español por el Estatuto, sino que abre un debate sobre la disciplina de partido.

La reacción del PSOE es inmediata y de apelación a la disciplina, un valor intrínseco en dicho partido. El Comité local de Zaragoza emite un comunicado de desautorización al día siguiente en el que aseguran que “jamás este Comité ni la asamblea general de la Agrupación le dieron mandato alguno ni le hicieron la más ligera indicación sobre la actitud a tomar en determinados asuntos, a pesar de que diferentes veces lo solicitó de nosotros. Y como nuestros diputados estaban dentro de una minoría parlamentaria, entendíamos que a lo que ésta acordase debían atenerse”. El 27 de junio el

---

<sup>406</sup> DSCC n. 188, 23.6.1932, p. 6401-02.

<sup>407</sup> *idem*, p. 6403. Al caso de Algora hay que añadir el del diputado asturiano José Mouriz, que dimitió de su cargo para no tener que votar en conciencia. A la inversa, hay que citar el caso de Dolcet, diputado de ERC, quien en una reunión de la Minoría Catalana en Barcelona el 26 de julio, en un momento de máxima tensión negociadora, dijo que anteponía la viabilidad de la República a la obtención del Estatuto, lo que fue censurado explícitamente por Maciá. Dolcet abandonaría más tarde Esquerra para ingresar en el Partido Radical.

Comité Provincial de la UGT envía otra carta a la dirección central del mismo tino, con lo que las organizaciones locales de Partido y Sindicato desmienten que Algora actuara por indicación o mandato suyo.<sup>408</sup>

La ausencia de un mandato expreso ya sea por parte del Partido o por los electores es ratificada por Albar en sendos artículos de 26.6.32 y 2.7.32 en *El Socialista*. El mismo día en que se conoce el comunicado de Algora, Albar defiende que la disciplina de partido es “intangible”:

“Por serlo, precisamente, ha podido lograr el Partido Socialista –aparte las ideas que representa- la autoridad moral y el poder que hoy tiene. Y añado que si algún día, que no espero que llegue, me viera yo en discrepancia espiritual con mi partido, lejos de romper la disciplina que a él me une, firmaría con dolor, pero con plena conciencia de mi deber, mi renuncia de afiliado. Una cosa es eso y otra muy distinta es el españolismo de chin-chín y propaganda electoral”.<sup>409</sup>

Precisamente, el descarte de algún tipo de mandato partidario o electoral sirve al Partido Socialista para combatir la idea de los parlamentarios catalanes sobre el mandato recibido por haberse plebiscitado el Estatuto, al que consideran como intangible. El caso *Algora* despierta la defensa de la disciplina partidaria, característica del PSOE. El 3 de julio es Julián

---

<sup>408</sup> *El Socialista*, 26.6.1932 y 29.6.1932.

<sup>409</sup> *Idem*, 26.6.1932: Manuel Albar, “La política y los partidos”. Sobre la impresión equivocada del Estatuto en Aragón transmitida por Algora en las Cortes, *El Socialista*, 2.7.1932: “Insistiendo. Aragón y Cataluña”.



Zugazagoitia, director de *El Socialista*, el que se manifiesta mediante otro artículo asegurando que

“el diputado de referencia no habló en nombre de sus electores, sino de sus posibles electores, que no serán, de ello pueden estar bien seguros, socialistas. [...] el ingreso en un partido supone adhesión a su doctrina política. Si la adhesión existe, no puede darse la discrepancia, y si se da, la fórmula de la democracia exige que ella se manifieste en la intimidad del partido, y aun públicamente, pero con acatamiento de la decisión mayoritaria”<sup>410</sup>.

Cuando Unamuno denuncia que algunos diputados socialistas están votando a favor del Estatuto pero en contra de su conciencia, Margarita Nelken responde diciendo que votar conscientemente es votar de acuerdo con las decisiones mayoritarias del Partido: “Quien estas líneas firma puede asegurar que, siempre que ha obedecido el dictado de la mayoría, lo ha hecho con la impresión de que, al sumarse a él, es cuando más de acuerdo con su conciencia obraba. [...] lo imperdonable, para quien milita en un partido, o sea para quien se propone laborar en pro de los fines de ese partido, es confundir en alguna ocasión el imperativo de la conciencia con el de la conveniencia personal”.<sup>411</sup>

Algora decide recabar el apoyo de los comités locales tanto de Partido como de Sindicato y de Juventudes, mediante una carta en la que justifica su actitud

---

<sup>410</sup> *El Socialista*, 3.7.1932: Julián Zugazagoitia, “A cuenta de la disciplina”.

<sup>411</sup> *Idem*, 28.6.1932: Margarita Nelken, “La disciplina y la conciencia”. Antonio Cruz Salido critica también a Unamuno en *El Socialista*, 25.6.1932: “Un extraño dilema”.

en “no querer votar contra mi conciencia la desmembración de España y el mandato escrito vuestro con fecha 16 de junio”, mandato que todos niegan.

La respuesta es limitada, reduciéndose a las Juventudes Socialistas de Zaragoza y algunas agrupaciones locales de la UGT. El 6 de julio, *El Socialista* publica un artículo en el que se critica el alineamiento de estas organizaciones, que caen “en la trampa que tan vilmente les tiende la burguesía reaccionaria en forma de fuerzas vivas”<sup>412</sup>. Igualmente, la Federación Provincial de la UGT remite una carta a las organizaciones locales en la que llama la atención a “estas pequeñísimas organizaciones” que, “llevadas seguramente de un impulso romántico de defensa del amigo particular”, han firmado la petición de Algora, haciéndose solidarias, “sin proponérselo, de la campaña de las derechas españolas”<sup>413</sup>. El 23 de julio, *El Socialista* dice sobre la posibilidad de apoyo sindical a Algora que “de sobra sabemos que la mayoría de los obreros aragoneses saben a qué atenerse con respecto al Estatuto de Cataluña”<sup>414</sup>. Finalmente, el 9 de julio la asamblea de la Agrupación de Zaragoza decide por unanimidad expulsar al diputado aragonés.<sup>415</sup> El 30 Manuel Cordero afirma en el Congreso Provincial de la UGT que Algora “ha traicionado a la organización”<sup>416</sup>.

---

<sup>412</sup> *El Socialista*, 6.7.1932. Marcelino Audivert, “Más a cuenta de la disciplina”.

<sup>413</sup> *Idem*, 22.7.1932.

<sup>414</sup> *Idem*, 23.7.1932: “Una nota de los compañeros de Zaragoza”.

<sup>415</sup> *Idem*, 10.7.1932.

<sup>416</sup> *Idem*, 31.7.1932. De hecho, Algora ya había protagonizado un episodio anterior de supuesto regionalismo aragonés que había incomodado al Partido Socialista: el control al Gobierno sobre el funcionamiento de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sugiriendo irregularidades en la gestión (*DSCC* n 32, 3.9.1931; n. 33, 4.9.1931; n. 34, 8.9.1931; n. 35, 9.9.1931 y n. 65, 29.10.1931).

Una consecuencia del debate provocado sobre la disciplina de partido, es la exigencia de la misma disciplina a los demás partidos de la mayoría, especialmente el Radical Socialista, al que se acusa de no aportar el suficiente número de votos por ausencia de sus diputados. Lo cierto es que si bien la media de votos aportados por el PSOE es de ochenta entre ciento dieciséis, los aportados por los radicales socialistas no superan la veintena entre cincuenta y siete, lo que obliga a los socialistas en ocasiones a ceder más de lo deseable ante la minoría catalana, que tiene cuarenta y votan casi todos. Ello contribuye a una sensación desagradable en las filas socialistas, pues siendo el grupo que más disciplinadamente sostiene al gobierno y que más comprometido se siente con el proyecto estatutario (venciendo reticencias iniciales), es al mismo tiempo el más atacado por las oposiciones, especialmente por el Partido Radical.<sup>417</sup>

No es de extrañar que cuando se aprueba el Estatuto, el PSOE considera una “omisión de bulto” el no reconocer su papel en el proceso, y que *El Socialista* insinúe que puede deberse a un cierto antisocialismo aún dominante en el nacionalismo catalán. Aunque su participación no haya sido tan aparente, “los ciento diez sufragios de la minoría parlamentaria socialista han sido definitivos a la hora de conceder a Cataluña su autonomía”. Y lo ha hecho “apechando con desgarrones que no por mínimos dejan de serle dolorosos”, aludiendo con ello los miembros del grupo parlamentario “a los que las oposiciones no han

---

<sup>417</sup> *El Socialista*, 4.8.1932: “La disciplina de los grupos de la mayoría”.

dejado de cortejar más de una vez, si bien es cierto que con razones torpes, con caricias abundantes”<sup>418</sup>.

La misión, callada, del Partido Socialista se considera cumplida en la medida en que entre bastidores, en la Comisión y en las reuniones entre minorías sobre todo, se ha conseguido una autonomía no como la que querían los nacionalistas, sino de acuerdo a los intereses generales del Estado y el respeto a su Constitución: “No han enajenado las Cortes un pedazo de soberanía ni un trozo de nación al nacionalismo catalán. Lejos de ello, han abierto una vía segura, al menos en esa confianza descansamos y con tal seguridad hemos procedido, para realizar, sobre bases nuevas, la unidad nacional, que en Cataluña, para no citar sino esta región, estaba rota”.<sup>419</sup>

En todo caso, la evolución del PSOE con respecto al Estatuto catalán, de una reserva inicial rayana con el desafecto, hasta su apoyo final reivindicando para sí un papel primordial aunque discreto, muestra una generalidad de planteamientos sobre la cuestión nacional que esconde la falta real de una estrategia definida ante una cuestión siempre incómoda. Una vez aprobado el Estatuto, el PSOE justifica su apoyo en una supuesta tradición ideológica:

“El Socialismo marxista no es enemigo de las autonomías políticas. En el Programa del Partido Socialista Español se toca este punto con gran altura de miras. Nos seduce la idea de una Federación Ibérica, donde brillen los matices étnicos con tal fuerza, que hagan de la península una unidad

---

<sup>418</sup> *idem*, 13.9.1932: “La aportación decisiva al Estatuto”.

<sup>419</sup> *ibidem*

asentada sobre la variedad libre y espontáneamente acusada. Votando el Estatuto catalán, como votando otras autonomías, somos fieles a nuestro programa, que es, por lo demás, un reflejo bastante exacto, aunque sucinto, de nuestra inquietudes socialistas, tanto en lo político como en lo social”.<sup>420</sup>

La “altura de miras” a la que se refiere el editorial no puede explicar la escasa atención que el tema autonómico mereció en el Congreso de julio de 1931 en comparación con otros temas. Un partido que se muestra vigilante a la hora de atribuir competencias a la Generalidad se muestra ahora partidario de una “Federación Ibérica” a la que antes no se había mentado, ya que, como mucho, la moción del Congreso de 1918 mencionaba una retórica “Confederación de nacionalidades ibéricas”. Y el programa que es “reflejo bastante exacto” de las inquietudes socialistas fue reiteradamente aplazado e incluía algunas menciones genéricas al tema; no había “programa” del PSOE sobre la cuestión nacional, y ello marcaba la variabilidad de la estrategia aplicable.

No serán estas las únicas disidencias destacables en la izquierda. Cabe reseñar, por un lado, el progresivo alejamiento de Marcelino Domingo de la Esquerra Catalana, así como el más repentino de Dolcet<sup>421</sup>. Domingo ya había

---

<sup>420</sup> *El Socialista*, 9.9.1932: “Un problema menos: el catalán”.

<sup>421</sup> Durante el debate de totalidad del Título III, surge otra disidencia semejante a la de Algora pero en el campo nacionalista. El diputado de ERC Dolcet pide la palabra para exponer un catalanismo progresista moderado y anunciar su separación de la Minoría Catalana con frases como esta: “está en el ánimo de estos miles de ciudadanos el temor de que saliéndose de la opresión del Poder central se caiga en otra opresión, tal vez peor, de un Poder local, por los precedentes que actualmente ya existen del modo de regir desde la Generalidad”. Esta interpretación personal provoca un incidente con Lluhí.

criticado la denegación de confianza al Gobierno provisional por parte de ERC, así como la política social de la Generalidad y a su enfrentamiento con el Gobernador civil Anguera de Sojo<sup>422</sup>. En enero del 32 decide abandonar dicho partido. En su carta de dimisión dirigida a Maciá, explica que ERC no es una fuerza de gobierno porque “sigue pensando que su misión es criticar, combatir, atacar, y no piensa que en estas horas históricas, de responsabilidades para todos, la acción de los republicanos y demócratas es sentirse colaboradores en una obra común”.<sup>423</sup>

En unas declaraciones posteriores, alude a que la denegación de confianza de ERC al Gobierno provisional se debía a su ausencia del mismo. Pero la discrepancia de fondo entre Domingo y ERC es, como siempre, la distinta interpretación del Pacto de San Sebastián. Domingo entiende que faculta a los partidos catalanes a presentar un proyecto de Estatuto a las Cortes Constituyentes; ERC, que debe ser ratificado si cumple la Constitución, pero no negociado, por lo que los diputados catalanes asumen un mandato. Esto es lo que Maciá responde a Domingo y Alomar tras recibir una carta enviada por éstos en la que solicitan una interpretación “liberal” y “cordial” del proceso desde Cataluña. Esta discrepancia fundamental es la que marcó el debate constitucional y volverá a hacerlo con el estatutario catalán.

La decisión de Domingo es alabada por el Partido Socialista, que se manifiesta diciendo que “el señor Domingo ha procedido con cordura al desligarse de todo compromiso político con la izquierda catalana ante las

---

<sup>422</sup> *El Socialista* 31.12.1931

<sup>423</sup> Comentada en *El Socialista*, 10.1.1932.

nebulosidades de sus directores y la marcha tortuosa que siguen. Su posición dentro del gobierno le imponía adoptar esa actitud”.<sup>424</sup> A partir de ahí, Domingo buscará, al frente del radical-socialismo tarraconense, una posición conciliatoria entre el nacionalismo catalán y el republicanismo español, una *doble transigencia* basada en la comprensión mutua que facilite una resolución favorable del proceso autonómico. La idea que plantea como necesaria para conseguir esta mutua comprensión es la consideración por parte de España del hecho diferencial catalán y de la Generalidad como un poder del Estado; por el contrario, el nacionalismo catalán ha de ser plenamente leal con la República Española, que le ha reconocido sus atribuciones políticas.<sup>425</sup>

Durante la tramitación, y en función de la actuación cada vez más agresiva de ERC –especialmente al abstenerse en el apartado de enseñanza tras la presentación de la enmienda transaccional de Barnés, más favorable a la Generalidad que el texto inicial del dictamen- Domingo dirige su llamamiento de transigencia de manera más contundente hacia los nacionalistas. El 25 de julio, sin renunciar al optimismo, declara:

“tengo autoridad para decir a Cataluña que, reconocida por primera vez por la Constitución del Estado español su autonomía, que reconocida, además, su facultad de legislar, no debe llevar sus exigencias a un extremo en que el reconocimiento hubiera de darse y obtener violentando los espíritus. Las fórmulas concertadas sobre Enseñanza, sobre Justicia y sobre Orden

---

<sup>424</sup> *El Socialista*, 10.1.1932: “La izquierda catalana”.

<sup>425</sup> *Idem*, 10.7.1932.

público en el Estatuto, yo las juzgo con garantías suficientes para que Cataluña, con ellas, sirva a su autonomía”.<sup>426</sup>

### **3.2. El debate de totalidad.**

Diversos fueron los diputados –especialmente los más contrarios al Estatuto, como Royo Villanova o Sánchez Román- que querían provocar las tendencias jacobinas de los socialistas para que apoyaran algunas de sus enmiendas, pero no lo consiguieron. A pesar de las alusiones directas, el PSOE se mantuvo en estricto silencio y se limitó a votar junto a los otros grupos republicanos de izquierda. No consta en el Diario de Sesiones ninguna intervención de algún diputado socialista expresando una opinión de grupo, excepto una del aragonés Albar para desmentir la intervención personal del disidente Algora, contraria al Estatuto. Como tampoco apoyaron y ni siquiera aludieron al discurso del inicialmente radical socialista y luego socialista revolucionario Balbontín, que contraponía la lucha de clases al catalanismo burgués, con expresiones muy parecidas a las que veinte años antes pronunciaban socialistas como Fabra Ribas.

Quien sí intervino fue Rafael Campalans<sup>427</sup>, de la Unió Socialista de Catalunya (USC), en nombre de la minoría catalana. Campalans, en un discurso escasamente jurídico y más sentimental que político (desprecia el “espíritu de geometría” del debate, y apenas habla de “soberanía” o de “pacto”) se define como “socialista, y por tanto antinacionalista”, y cita a Jaurès como ejemplo de un socialista que supo comprender el problema de las nacionalidades en un

---

<sup>426</sup> *El Socialista*, 26.7.1932.

<sup>427</sup> *DSCC* n. 165, 13.5.1932, pp. 5582-86.



sentido democrático. Asimismo, se identifica como “Diputado español” durante la discusión sobre la Constitución, y “Diputado de Cataluña” ahora que se debate el Estatuto.

El objetivo fundamental que marca en su estrategia es la de que “ante el debate del Estatuto, nosotros pedimos su simple adaptación a la Ley Constitucional”. Adaptación, apurando al máximo los límites constitucionales y rechazando por tanto la pretensión de otros sectores políticos de negociar además su conveniencia para la República y la capacidad política de Cataluña. Ello no lo interpreta como un *trágala* o el *tot o res*, una especie de chantaje por el que las Cortes –a las que considera soberanas- deben aceptar el estatuto ya votado, limitándose a analizar fríamente su respeto a la norma constitucional. Campalans intenta promover la reivindicación autonómica con espíritu integrador:

“Se engañan radicalmente aquellos que creen que Cataluña pide su autonomía, que pedimos unas libertades y unos derechos, para encerrarse en sí misma, para desentenderse de los demás y para vivir con mayor comodidad y holgura. (...) No. Cataluña reclama una autonomía, no para desentenderse de los demás, sino precisamente para servir a los demás. Reclama una libertad –y esto es patente- para cargar con el enorme peso de su responsabilidad histórica. Reclama unos derechos solamente para poder cumplir sus deberes humanos”.

Por ello, y apelando a la base democrática de la nueva República, propone aprovechar la oportunidad no para tratar del problema catalán, sino para

“resolverlo para siempre, en una formativa de conllevar, que sirve para siempre”, aplicando el concepto orteguiano a una solución positiva y no fatalista. Pero advierte que esa resolución puede hacerse “abriendo (...) el amplio cauce de la libertad señalado en la Constitución”, o tratando el sistema “a pequeñas dosis (...), como si fuese medicina peligrosa, a sorbitos y a plazos” (lo que define como “la autonomía bien entendida”). La primera opción, la defendida tanto por la USC como por el catalanismo en general, es la integradora, pues muestra una voluntad sincera “de insertarse en la vida española, de colaborar con ella y de avanzar con ella”, con lo que desmiente el particularismo descrito por Ortega. De esa voluntad de integración “en una misma colectividad de destino” no se puede desconfiar ni exigir requisitos de capacidad política a Cataluña: “A mí me habría gustado mucho oír a los señores dinásticos, si los hubierais pedido la República, cómo os habrían propuesto cosas parecidas a ésta: “Demostradnos la capacidad para tener la República”. Y si el ensayo –cosa temeraria- hubiera llegado a producirse, habría bastado la quema de los conventos para considerarnos incapaces y habernos retirado la República”.<sup>428</sup>

La autonomía constitucional es, pues, la forma de conciliación entre Cataluña y el resto de España, entre la voluntad catalana y la soberanía española, respetando la personalidad de cada uno: “Vosotros, si penetrarais simultáneamente la realidad catalana junto con la realidad española, querríais tenernos a vuestro lado tal como somos”. España necesita a Cataluña y Cataluña necesita que se cumpla el grito de Ortega para que se levanten las

---

<sup>428</sup> DSCC n. 165, 13.5.1932, p. 5586

regiones, ligando la suerte de la autonomía a la conciencia regional española y a la descentralización: “Nosotros decimos: Cataluña está en pie; es preciso que todas las regiones se pongan en pie; es preciso que toda España vibre de la misma emoción; si no, todo lo que hagamos valdrá muy poca cosa”.

La Comisión de Estatutos había constatado previamente, por boca de Luis Bello,<sup>429</sup> la constitucionalidad de la “voluntad de Cataluña”, porque el Estatuto surge de la propia Constitución. El concepto “voluntad de Cataluña” provocó el recelo de algunos sectores de la Cámara porque se invocaba por parte de los representantes catalanes como un “mandato imperativo” y se percibía por aquéllos como un emplazamiento para la aprobación obligatoria del Estatuto, resuelta su constitucionalidad, y como una limitación de la soberanía nacional. Había que definir el alcance paccionado del proyecto. Particularmente incisivas en estos dos aspectos fueron, entre otras, las intervenciones de Felipe Sánchez Román<sup>430</sup> y José Ortega y Gasset<sup>431</sup>, a las que responderá Manuel Azaña en representación del Gobierno. Sin embargo, en el debate que mantuvieron los tres, comenzaremos por este último.

Azaña<sup>432</sup> reconoce el “hecho de los sentimientos diferenciales en las regiones de la Península”, que tiene causas históricas pero que -dirá a Ortega- requiere soluciones políticas. Uno de esos sentimientos insatisfechos se ha arrastrado hasta la República, convirtiéndose en un problema que “embaraza la marcha

---

<sup>429</sup> *DSCC* n. 161, 6.5.1932, pp. 5456-57.

<sup>430</sup> *DSCC* n. 164, 12.5.1932, pp. 5545-53 y *DSCC* n. 173, 27.5.1932, pp.5848-55

<sup>431</sup> *DSCC* n. 165, 13.5.1932, pp. 5574-82

<sup>432</sup> *DSCC* n. 173, 27.5.1932, p. 5855-77.

del Estado” y que hay que resolver. La consecuencia es un particularismo, un nacionalismo “que constituye hoy el problema específico catalán”: Y dirá: “A nosotros, Sres. Diputados, nos ha tocado vivir y gobernar en una época en que Cataluña no está en silencio, sino descontenta, impaciente y discorde”. Si los catalanes dicen: “queremos vivir de otra manera dentro del Estado español” -lo que Azaña considera legítimo-, entonces el fin es, de acuerdo a la ley, “conjugar la aspiración particularista o el sentimiento, o la voluntad autonomista de Cataluña con los intereses o los fines generales y permanentes de España dentro del Estado organizado por la República”. Lo que Azaña no le asegura a Ortega, porque no puede, es una solución definitiva al problema; pero rechaza que sea “insoluble”. Y rechaza también las dos soluciones extremistas: la separación y el aplastamiento. Azaña no propone una solución, sino una posibilidad de solución, la compatibilidad de ambas voluntades como superación de una relación difícil que evite las otras dos soluciones inaceptables: la separación o la imposición. Propone, en una palabra, intentarlo.

Ortega, en realidad, no andaba tan lejos, pues sugería una “conllevancia armónica” basada en la mejor relación posible a través de una autonomía política que no quebrara la soberanía nacional. Aun llegando a una conclusión semejante, parten, eso sí, de supuestos históricos distintos, pues Ortega piensa más en la insatisfacción castellana que en la catalana, sobre todo si se conceden demasiados poderes a la Generalidad. El también castellano Azaña plantea los antecedentes históricos en un sentido diferente: no analizando la evolución de la pertinaz actitud del pueblo catalán (“un problema para sí

mismo y fatigoso para los demás”, dijo Ortega), sino el tratamiento del problema por parte de los gobernantes españoles. En este sentido, Azaña observa que dicho tratamiento desde el Poder central se caracteriza por cuatro fases: 1º, negación; 2º, regateo; 3º, aislamiento, y 4º, represión. El regateo de las reivindicaciones catalanistas provoca una doble insatisfacción: la de los catalanes, que veían inalcanzables sus aspiraciones dentro del Estado, y la del resto de españoles, que veían a sus gobernantes siempre presionados por aquéllos.

Azaña considera que un momento de cierto engarce pudo ser 1917, donde se compaginaron una huelga general con la Asamblea de Parlamentarios de Barcelona, es decir, un movimiento proletario y otro de “petición política para el cambio de régimen”. La respuesta fue la tensión provocada por las Juntas militares de Defensa y la reacción de la Dictadura, que “maltrató el nacionalismo catalán, maltrató el liberalismo español”. Por eso la República es un nuevo tiempo histórico en el que ambas corrientes pueden conciliarse, conciliando con ellos el sentimiento catalán con el interés del nuevo Estado democrático. Aun sin saber lo que puede suceder, no cabe de ningún modo la resignación de Ortega: el problema es resoluble, pero exige analizarlo mirando más a Madrid que a Barcelona. Y la suficiente altura de iras como para comprender que los autonomistas catalanes quieren “volcarse en la República” identificando su “causa local y provincial con una gran causa española”. El primer momento de contraste entre ambas voluntades lo permitió la reunión de San Sebastián, de la que salió un pacto tácito, pero no compromisos insalvables para los partidos republicanos españoles:

“fuimos allá, comprobamos que teníamos, en virtud de nuestra manera de pensar, un criterio común para encauzar la discusión legal y la solución posible del problema catalán, y en virtud de esta comprobación, fundamentada en esta recíproca confianza, se acordó lo que allí se acordó, que fue, pura y simplemente, trazar las vías normales y legales para que el problema catalán pudiese venir al Parlamento sin barullo, sin estrépito y dentro de una hechura perfectamente legítima. Y eso es todo lo del Pacto de San Sebastián”<sup>433</sup>.

Es decir, sugiere considerar el problema catalán como un problema político español, para lo que no es suficiente con cambiar el régimen: hay que cambiar también la mentalidad colectiva. No basta el sentimentalismo, como decía Sánchez Román, pues la realidad política y los problemas políticos pueden venir de sentimientos mal llevados, mal gestionados o mal tratados, y el racionalismo jurídico, a secas, puede resultar insuficiente para resolverlos. El político inteligente, dice Azaña, debe combinar la “tradición corregida con la razón”. Dicho de otra manera, admitir los factores tanto objetivos como subjetivos del nacionalismo y conjugarlos lo más racionalmente posible, sin prejuicios cerriles. Pero ello exige un cambio de mentalidad en doble sentido: el nacionalismo catalán debe dejar de considerar a Castilla como su opresora histórica, cuando Castilla fue tan víctima histórica del absolutismo monárquico como los demás. Por otra parte, los diputados españoles han de comprender que las regiones autónomas no son el extranjero, son España, y que los

---

<sup>433</sup> DSCC n. 173, 27.5.1932, p. 5860.

poderes que soberanamente se les transfieran se quedan en manos de órganos del Estado.<sup>434</sup>

Ello no implica quebrar la soberanía nacional. Si los catalanistas y los federales entienden que la soberanía nacional es absolutista en sí porque abarca todo el poder, considerando que la única soberanía democrática es la federal, Azaña asume en cambio que el traspaso de la soberanía del rey absoluto al pueblo supone ya su democratización, y la República es una prueba de ello aunque no sea federal. Pero la nueva mentalidad exige la reforma del Estado, no sólo la política, sino la territorial, admitiendo la diversidad de poderes. No sólo hace falta un nuevo régimen, sino un nuevo Estado. Azaña asume el organicismo para la estructura de este nuevo Estado: “Antes de votarse la Constitución, las Cortes tenían un poder omnímodo; votada la Constitución, todas las funciones y poderes del Estado tienen una esfera propia, limitada por la Constitución misma, sin que ningún Poder, dentro de su esfera, pueda preponderar sobre los otros y entrometerse en ellos”.

Sin “poder omnímodo”, pero como representantes de una soberanía nacional ya democrática, las Cortes mantienen la supremacía dentro de la cual debe canalizarse la voluntad catalana. Una vez presentada la propuesta de Estatuto, la región reconoce la soberanía de aquélla. Ello garantiza su

---

<sup>434</sup> A este respecto, Fernández Almagro, en su retrato del debate estatutario en las Constituyentes (1932: 29), desaconsejará también un exceso de patriotismo español para enfrentarse al nacionalismo catalán, diciendo de él que es “falaz recurso”. Para, a continuación, recomendar: “La solución del problema catalán está en la técnica del Derecho político: una nueva distribución espacial, como diría Kelsen, de los órganos y competencias del poder. No en la canonización de un sentimiento”.

constitucionalidad: “El Estatuto de Cataluña lo votan las Cortes en uso de su libérrimo derecho, de su potestad legislativa y en virtud de facultades que para votarlo le confiere la Constitución. El Estatuto sale de la Constitución, y sale de la Constitución porque la Constitución autoriza a las Cortes para votarlo”.

Tanto Sánchez Román como Ortega abogaban por la extensión de los límites de constitucionalidad más allá de lo formal. El artículo 15 CR habla de cesión potestativa de competencias de ejecución “en la medida de su capacidad política, a juicio de las Cortes”. Ambos diputados quieren extremar este juicio y extenderlo no sólo al estricto cumplimiento de los límites formales sino también de los materiales, utilizando criterios de conveniencia nacional y compatibilidad con los intereses generales de los ciudadanos, porque, en contra de lo que piensan los nacionalistas, entienden que lo que presenta la Comisión no es “el Estatuto”, sino una propuesta de Estatuto. En realidad, lo que quieren dejar bien claro es el papel de las Cortes no sólo para aprobar un Estatuto valorando su constitucionalidad, que para eso está el Tribunal de Garantías, sino su capacidad de negociación que ninguna región puede usurpar al ser la representación de la soberanía nacional, de la que emanan todos los poderes incluidos los regionales.

¿Dónde está el *límite constitucional* en Azaña?: “nada podrá admitirse en el texto legal que regule las autonomías de las regiones españolas que contradiga, no ya los límites taxativos y enumerativos de la Constitución, sino los límites conceptuales implícitos en los dogmas que presiden la organización del Estado en la República”. Entendiendo por límites enumerativos las



competencias que pueden transferirse, y los conceptuales los que definen la naturaleza y estructura del Estado. En este sentido, adelanta, de acuerdo con Bello, su disconformidad con la denominación de Cataluña como “Estado autónomo” y no “región autónoma”, así como con el concepto de ciudadanía presente en el texto estatutario, donde se distingue “ciudadanía catalana” de “ciudadanía española”. Asimismo, y considerando que se trata de organizar los poderes del Estado, impulsando los regionales sin que el central pierda las atribuciones necesarias para su viabilidad, cita otras materias en las que el acuerdo debe resultar de una reflexión conjunta: hacienda, justicia y el establecimiento de órganos de enlace que respeten la mutua autonomía. En asuntos como orden público y Universidad (para la que defiende, como los socialistas, un modelo único y bilingüe), llega a reconocer a Ortega que sus puntos de vista “están más próximos de lo que a primera vista parece” (y alejándose en este último tema del Partido Radical y la derecha, que quieren doble red).

Puede decirse que tanto en la reserva de espacio político del Estado central como en el rechazo a la fórmula del pacto federal y en la consideración de la naturaleza democrática de la soberanía nacional republicana, Azaña representaba no solamente su opinión y la de Acción Republicana, sino también la del Partido Socialista. Las ideas del Presidente del Consejo reflejan con bastante exactitud las resoluciones socialistas de los Congresos de 1931 y 1932, a favor del autonomismo organicista y no del federalismo pactista. No sorprende que éste, a cambio de protagonizar el debate sobre la reforma agraria, dejara en manos de Azaña el discurso de la mayoría gubernamental.

El radical Lara<sup>435</sup> en nombre de la Comisión, matizará que “cuando se habla de la voluntad de Cataluña como fuente originaria del Estatuto, esta expresión es admisible siempre que se refiera al impulso inicial para incoar el proceso autonómico de Cataluña”. Es decir, como iniciativa política y legislativa, como origen de un procedimiento político que culmina en la soberanía de las Cortes, pero no como creadora de poderes al margen de éstas. Así, insiste en que “el acto que realizan las Cortes al aprobar el Estatuto es un acto propio de su función, un acto de Poder, un acto (...) de soberanía; pero no de la soberanía absoluta, despótica y arcaica de que aquí se ha hablado, no, sino de la soberanía democrática, encarnada en las Cortes de la Nación que representan a todo el pueblo español y que, por consiguiente, representan también al pueblo de Cataluña”.<sup>436</sup>

A lo largo del debate, y ante su contumaz silencio, diversos intervinientes aludieron a la posición que el Partido Socialista podría mantener:

- Sánchez Román alaba su actuación como un partido que antepone, en un momento histórico como el constituyente, los intereses nacionales a los de clase, asociándose para ello con los republicanos de izquierda:

“cuando el calor de la opinión pública os llega más cerca en decidido aplauso es justamente cuando destacándoos desde las posiciones particulares os ponéis a realizar empresas de alto interés general, aunque sea sacrificando

---

<sup>435</sup> DSCC n. 172, 26.5.1932, p. 5811-15.

<sup>436</sup> DSCC, n. 172, 26.5.1932, p. 5814.

intereses de clase, como una vez y otra ha hecho el formidable partido socialista español, cuya colaboración en la República de España en estos momentos difíciles ha de ser motivo de imperecedero reconocimiento. Y ese aplauso incondicional y este acto de sincera justicia que yo os rindo, lo ganáis precisamente cuando decís: “Por encima de los intereses de clase, por encima de los intereses particulares, está el interés del Estado”. Y ahí, en el servicio del interés del Estado, en la política verdaderamente nacional y de construcción es donde tenéis a los españoles detrás de vosotros, para prestaros, con su aliento, toda la fuerza necesaria para gobernar en los iniciales momentos difíciles de la vida republicana española”.<sup>437</sup>

- José Ortega y Gasset, en cambio, no tiene tan clara esta prioridad socialista por la política nacional sobre la de clase. Al respecto afirma: “Es, pues, preciso que este partido, que es un partido de clase, al hacerse partido de gobierno, nos vaya enterando de cómo logra articular su interés de partido de clase con el complejo y orgánico interés nacional, porque gobernar, sólo puede compartirlo por su dimensión de nacional; lo otro, es una dictadura”. Pero aún tiene otro motivo para desconfiar del PSOE, e insinúa la cesión del protagonismo a un autonomista mucho más convencido como Azaña a cambio del apoyo republicano a una reforma agraria colectivista que se discutía simultáneamente. Por ello le pide una diafanidad “plenamente transparente, plenamente clara y plenamente prometedora”: “estamos ahora discutiendo, junto a esta reforma de la organización catalana que nos trae el Estatuto, otra reforma, germinada con ella o como melliza, que es la Reforma agraria, de interés muy especialmente socialista, aunque yo creo que, además, es de

---

<sup>437</sup> DSCC, n. 164, 12.5.1932, p. 5553.

interés nacional. Es menester que en esta combinación de los dos temas llegue el partido socialista a igual claridad con respecto al uno y con respecto al otro”.<sup>438</sup>

- Melquíades Álvarez<sup>439</sup> se dirige al PSOE al tratarse la cuestión de la enseñanza, sobre la que se barajaron tres posibilidades: el traspaso a la Generalitat, compartir una única red bilingüe, o que ambas administraciones crearan su propia red en cada lengua. Álvarez declaró que Llopi, durante la discusión constitucional, había presentado una enmienda por una enseñanza no sólo única sino “unificada”. Aunque se refería a la red escolar de la Iglesia y no a cuestiones territoriales, Álvarez la utilizó para estimular el posible jacobinismo de los socialistas, por lo menos en esta materia.

“No podéis hacerlo, porque la enseñanza es privativa del Estado. Yo no me cansé de encomiar en los pasillos y a los periodistas la enmienda que con motivo de la enseñanza presentaron los socialistas. A mi juicio era una enmienda impecable, que yo aplaudí con fervoroso entusiasmo, y en aquella enmienda se declara taxativamente este principio, y como de la enseñanza no sólo forman parte los institutos y las escuelas, sino que el símbolo de la cultura, que es la que da más alas al pensamiento, es precisamente la Universidad, pretender que España prescindiera de su Universidad para entregársela a vosotros los catalanes, es sencillamente mutilar su pensamiento y desnaturalizar la obra de cultura que tiene que realizar España”.<sup>440</sup>

---

<sup>438</sup> DSCC n. 165, 13.5.1932, p. 5279.

<sup>439</sup> DSCC n. 176, 2.6.1932, p. 5981-89

<sup>440</sup> DSCC n. 176, 2.6.1932, p. 5988.

- Alonso de Armiño<sup>441</sup> finaliza su discurso con una advertencia al Gobierno que parece ir dirigida al Partido Socialista. El diputado teme que sea arrastrado a posiciones procatalanistas e intenta destacar una posible contradicción con los sentimientos de la mayoría de sus electores: “Torpeza grave sería que en circunstancias como éstas no midieseis bien todo el peso verdaderamente grande, verdaderamente enorme de vuestra responsabilidad. Si quisierais usar de la fuerza que tenéis, del ascendiente que ejercéis sobre los grupos que forman la mayoría de las Cortes, para obligarles a votar algo que repugna a su conciencia, algo que no agrada a sus electores, cometeríais un gravísimo error”.<sup>442</sup>

- Amadeo Hurtado<sup>443</sup>, de ERC, espera que el Partido Socialista favorezca el trámite estatutario y que no será el representante del “antiguo patriotismo español” (puede que se refiera al liberal o republicano) por su sentido democrático. Insiste en la línea argumental de los catalanistas de ligar democracia con sus aspiraciones, negando carácter democrático a la soberanía nacional sin co-soberanía federal. Asimismo, apela al universalismo del socialismo internacional para que sea coherente con el federalismo tradicional:

“el criterio universalista del socialismo tiende aquí, como en todo el mundo, a estructurar la Humanidad en una Federación mundial representada en un

---

<sup>441</sup> DSCC n. 164, 12.5.1932, pp. 5555-59.

<sup>442</sup> *idem*, p. 5559.

<sup>443</sup> DSCC n. 169, 20.5.1932, p. 5712-17

súper Estado. Y mal podrían contribuir con sentimiento y con adhesión fervorosa a una Federación mundial los que sintiesen como una repugnancia de su espíritu el participar en una Federación nacional. No está dicho en ninguna parte que aquella Federación mundial, deba estar constituida por Estados necesariamente unitarios (...). Son, precisamente, las Federaciones en que se respeta la libre voluntad de los pueblos las que responden al sentimiento de universalidad”.<sup>444</sup>

Y, dirigiéndose directamente a los socialistas, les tranquiliza de supuestas veleidades separatistas en el catalanismo republicano: “vosotros, los hombres del socialismo, que formáis parte de organizaciones universales, que tenéis contacto con el mundo, que vais personalmente a esas organizaciones a discutir en común cosas que afectan a todos los obreros del mundo, sabéis, por el sentido internacional adquirido, que hoy hablar de separatismo es un puro anacronismo”.<sup>445</sup>

### **3.3. Tipología del voto socialista en el articulado.**

Los aspectos más destacados sobre los que vamos a estudiar el sentido del voto socialista son:

- a) Definición de la autonomía (artículos 1º, 3º y 4º del texto final).
- b) Marco competencial (art. 5º).
- c) Lengua (art. 2º).
- d) Política social (art. 6º)

---

<sup>444</sup> *idem*, p. 5715.

<sup>445</sup> *idem*, 20.5.1932, p. 5715.

- e) Enseñanza y Universidad (arts. 7º).
- f) Orden público (arts. 8º y 9º)
- g) Hacienda autonómica (arts. 16º y 17º).

**a) Definición de la autonomía (arts. 1º, 3º y 4º).**

El primer problema planteado por el socialismo catalán (USC) y por el nacionalismo republicano (ERC) en la discusión de totalidad (y que, como hemos visto, ya se planteó en el debate constitucional), es la presentación del Estatuto como un documento que ya ha sido plebiscitado por los Ayuntamientos y votado por el pueblo de Cataluña, lo que implica:

- que los diputados catalanes actúan de acuerdo con lo que consideran un mandato del pueblo;
- que la aprobación del Estatuto por las Cortes debe ser un trámite en el que se verifique simplemente la constitucionalidad del proyecto;

Lluhí Vallescà<sup>446</sup> (ERC) lo dice sin ambages: “todos los Diputados elegidos en Cataluña, todos, al presentarse ante el pueblo para obtener el mandato que les trajera aquí, lo hicieron con la bandera del Estatuto, entonces ya conocido”. La interpretación es que el mandato de “los Diputados elegidos en Cataluña” afecta a las Cortes, de acuerdo tanto con el Pacto de San Sebastián como con el acuerdo entre los tres ministros del Gobierno central y Macià tras la proclamación de la República Catalana el 14 de abril. Ello encajaría en la

---

<sup>446</sup> DSCC n. 180, 9.6.1932, pp. 6121-25,

idea del Pacto de San Sebastián como pacto federal en la que insisten los catalanistas, tratando de equiparar la integración voluntaria de Cataluña en la nueva República Española con la del catalanismo en el republicanismo progresista. De ahí la reiteración de un discurso integrador para superar lo que llamaban “separación espiritual entre Cataluña y el resto de España” como consecuencia del golpe de Primo de Rivera. Tanto Lluhí como Josep Xirau (USC) apelan a la nueva “gran corriente liberal y republicana, con la que se podía colaborar y encontrar una solución al problema catalán en la línea federal” para aceptar no sólo la denominación de “Estado autónomo” sino el conjunto de sus propuestas catalanistas.

La silenciosa respuesta del Partido Socialista cabe entenderla dentro de la más clara que expresaron los portavoces de los grupos republicanos en general y los de izquierda en particular, a saber:

- el Estatuto vino previamente plebiscitado anteriormente a las Cortes porque la Constitución aún no había sido aprobada, y de acuerdo con un decreto del Gobierno de la República que lo convalidó y de otro de la Generalidad que lo reguló. La legitimidad originaria corresponde, pues, a la República. Por su parte, la Constitución se aprobó antes que el Estatuto, lo que implica la adaptación de éste a un proceso constituyente general de la República en el que, como uno de los asuntos prioritarios, debe darse solución al “problema catalán” reconociendo una amplia autonomía para conseguir el apoyo de los partidos republicanos catalanes en el proceso constituyente general.



Esa prelación es la que se acordó en San Sebastián, lo que excluye el pacto territorial entre sendos sujetos constituyentes, como correspondería a un proceso federal que no se da en este caso.<sup>447</sup>

- El reconocimiento de la autonomía regional catalana es el reconocimiento a un derecho adquirido de acuerdo con la Constitución de la República. De ahí el necesario orden de prioridad mencionado. Pero no se trata de una simple y graciosa concesión, lo que significaría devaluar la autonomía a un carácter puramente administrativo. La autonomía política es constitucional. Pero la tarea de las Cortes no es sólo la de verificar los límites constitucionales del proyecto estatutario. Eso sería así si un pacto federal entre dos sujetos con soberanía mutuamente reconocida obligara a la otra parte a, simplemente, aceptar o rechazar la propuesta del otro en su integridad. Los diputados catalanes no han presentado una propuesta federal, sino una iniciativa legislativa a las Cortes que, como representantes de la soberanía del pueblo español como único sujeto constituyente, deben analizar su contenido y comprobar no sólo su constitucionalidad sino su compatibilidad con la organización del nuevo régimen, con la garantía de los derechos y libertades de los ciudadanos y con el respeto a los

---

<sup>447</sup> Fernández Almagro (1932: 154) no lo tiene tan claro: “No comprometieron, naturalmente, la soberanía nacional los aliados y asociados de San Sebastián. Pero especularon con la unidad del Estado, en su doble aspecto histórico y jurídico”. Antes (1932: 142) había advertido sobre la cualidad paccionada del Estatuto, cercana al pacto federal: “la República planeada se desentendía de un sentido nacional y español -compatible con el reconocimiento en su plano de las regiones- y se allanaba a la demanda de una Cataluña con personalidad propia frente a España: tú por tú”.

intereses generales del país. El Estatuto de Cataluña será una ley orgánica española, y la autonomía una forma española de organización de la República. Ello excluye no sólo el mandato para las Cortes, sino para los propios diputados catalanes, cuya opinión al respecto se sujeta a las mismas normas que hay para los demás diputados, como representantes, todos, de la soberanía nacional.

Como consecuencia de este criterio general republicano-socialista:

1º.- Se suprime en el dictamen el prefacio de la propuesta estatutaria, por considerarlo desenfocado hacia el tipo de proceso político que se está siguiendo, ya que refleja un proceso constituyente de tipo federal que, como se ha indicado, no existe.

2º.- En el artículo 1º del proyecto, y como primera declaración de principios sobre lo dicho, el PSOE apoya la denominación de Cataluña como *región autónoma* y no como *Estado autónomo* dentro de la República española. De hecho, Es precisamente Luis Jiménez de Asúa, junto a otros diputados republicanos de izquierda<sup>448</sup>, quien facilita el arreglo a la Comisión presentando una enmienda en la que se indica que “Cataluña se constituye en región autónoma dentro del Estado español, con arreglo a la Constitución de la República y el presente Estatuto”. Aun así, en la sesión del 8 de junio, ERC-USC presentan un voto particular de Luhí y Xirau en el que insisten en la

---

<sup>448</sup> Mariano Ruiz-Funes (Acción Republicana), Emilio Baeza Medina (Partido Radical Socialista), Esteban Mirasol Ruiz (AR), José Palanco (AR), Pedro Vicente Gómez (Partido Radical) y José Royo y Gómez (AR).

denominación de “Estado autónomo”, que, ante el rechazo mayoritario de la Cámara, retiran.<sup>449</sup>

En cambio, el PSOE y los republicanos de izquierda rechazarán una enmienda del radical García Gallego por la que se reconocía para Cataluña “una autonomía administrativa controlada por el Estado”.<sup>450</sup> Asimismo, otra de Gil Robles, que pretendía el “reconocimiento” de la autonomía catalana por la República. La respuesta de la Comisión fue que la Constitución no habilita al reconocimiento del poder central, sino al uso de un derecho por parte de las regiones.<sup>451</sup> Sin embargo, a nadie se le escapa que la diferencia con un Estado federal es que si bien la solicitud de este derecho es atributo de las regiones, su ejercicio en realidad está condicionado a la aprobación de las Cortes del correspondiente Estatuto de Autonomía, y no sólo con criterios de mera constitucionalidad sino con la capacidad de negociar su adecuación al interés general de todos los españoles. En todo caso, el esquema socialista es el de incardinar la autonomía política dentro de la República pero yendo más allá de la mera descentralización administrativa.

3º.- Asimismo, la Comisión no acepta la fórmula del artículo 2º del proyecto, según la cual “el Poder de Cataluña emana del pueblo y encarna en la Generalidad”. La Comisión entiende que es una fórmula confusamente democrática pues puede aludir a una soberanía propia del pueblo catalán distinta de la del pueblo español, el único sujeto constituyente de la República.

---

<sup>449</sup> *DSCC* n. 179, 8.6.1932, p. 6122.

<sup>450</sup> *DSCC* n. 181, pp. 6149-55.

<sup>451</sup> *DSCC*, n. 181, 10.6.1932, pp. 6155-59.

Posteriormente, Esteve<sup>452</sup> (Acció Catalana, en la minoría junto a ERC y USC) insistiría en este punto con una enmienda de adición al artículo 1º que pretende recuperar la fórmula: “El Poder de Cataluña emana del pueblo”. Irazo (Acción Republicana) responde por la Comisión en el sentido de integración de la fórmula estatutaria en el artículo 1 de la Constitución, que define la soberanía del pueblo, se entiende el español en su conjunto. Esteve, en la réplica, asume esta tesis retira la enmienda. El nacionalismo catalán admite la soberanía del pueblo español y abandona la reivindicación soberanista constituyente.

4º.- La mayoría republicano-socialista reconoce, no obstante, que el proceso de constitución de la autonomía de Cataluña será distinto al de las futuras regiones, por cuanto viene precedido de un Estatuto ya aprobado que no ha cumplido exactamente el procedimiento establecido en la Constitución y en el que los Ayuntamientos han tenido una participación destacada. Las Cortes deciden reconocer la iniciativa de la Generalidad como “organismo representativo” de Cataluña y preexistente a la Constitución, sin mencionar a los Ayuntamientos. Como consecuencia, se rechaza una enmienda de Unamuno y Sánchez Román<sup>453</sup> que pretendía aplicar una previsión constitucional especial al caso catalán para consagrar formalmente la supremacía de las Cortes aunque no hayan tenido la iniciativa. El rechazo se explica porque el procedimiento que se está siguiendo ya implica esa supremacía. En todo caso, una Disposición Transitoria tanto en la Constitución

---

<sup>452</sup> DSCC, n. 181, 10.6.1932, p. 6160

<sup>453</sup> DSCC, n. 181, 10.6.1932, p. 6147-49

como en el Estatuto podría haber resuelto formalmente este aspecto de una mejor manera.

No obstante, este reconocimiento no impidió que la mayoría de izquierdas rechazara el artículo 4º del proyecto, que contemplaba la opción de agregación de otros “territorios” (no “municipios”) al de Cataluña. Dice Algora<sup>454</sup>, alarmado, que los catalanes “se quieren llevar también lo que no es suyo”, en línea con otros comentarios similares de Guerra del Río, Villanueva, Jaén y Ulled. Este artículo fue suprimido por la Comisión en el dictamen, al igual que el que proponía la federación de regiones autónomas. El voto particular de Xirau, que pretendía que el Estatuto pudiera modificar, por encima de una ley orgánica, los límites provinciales (art. 10 CR), fue desechado en votación ordinaria.

Asimismo, la mayoría de izquierdas rechaza:

- un voto particular de Royo Villanova que pretendía que “ningún español podrá ser considerado como extranjero por la Generalidad ni por ninguno de sus funcionarios”. Se rechaza en votación nominal con el voto contrario del PSOE, al entender que la Comisión ya había eliminado cualquier distinción del texto original entre ciudadanía española y ciudadanís catalana;<sup>455</sup>

---

<sup>454</sup> DSCC, n. 184, 16.6.1932, p. 6258.

<sup>455</sup> DSCC, n. 190, pp. 6506-11. Ap. 10-184.

- una enmienda del radical García Gallego por la que se pide que sean las Cortes las que aprueben la Constitución interna de Cataluña. El radical-socialista responde que eso sería como suprimir la capacidad de autoorganización de la región, mutilando buena parte de su autonomía. El PSOE también la rechaza.<sup>456</sup>

En resumen, los tres artículos iniciales del proyecto que definían a Cataluña como *Estado autónomo*, que establecía que el Poder de Cataluña emanaba del pueblo y que aceptaba la integración de otros territorios, fueron anulados y sustituidos por un único artículo mucho más realista y escueto, que define a Cataluña como *región autónoma*, con la Generalidad como órgano representativo y compuesta por las cuatro provincias ya conocidas. Esto provoca un corrimiento de los demás artículos que se irá advirtiendo al anotar su aprobación.

### **b) Marco competencial (art. 5º).**

Los artículos que delimitan el marco competencial se refunden en uno solo, el 5º, que relaciona las competencias propias de la Generalidad a las que alude el art. 16º de la Constitución de la República. No obstante, algunas otras materias (hacienda, política social, legislación civil, derecho foral, poder judicial...) están reguladas en artículos aparte. Así, el proyecto establece la división triple que estaría inspirada en la enmienda constitucional del diputado Juarros:

---

<sup>456</sup> *Idem*, pp. 6515-20. Ap. 8-188.

La competencial se convirtió en una discusión sobre la capacidad política de las regiones y el grado de tutela estatal. La estrategia de los nacionalistas, esperada por los socialistas visto lo visto en el debate constituyente, era forzar al máximo el principio dispositivo de la Generalitat. Es decir, no sólo reclamar más competencias materiales, sino toda la capacidad de autogobierno posible, lo que les permitía volver a un debate de principios sobre el modelo. En este sentido, Torres Barberà (ERC)<sup>457</sup> apeló a la comprensión de las izquierdas españolas para que no consideren las reivindicaciones nacionalistas como egoístas o meramente reaccionarias: “problema como el de Cataluña, en relación con España, en el mundo entero, a través de la historia, es un problema que enarbolan por encima de todo las izquierdas, y más que nadie, las izquierdas socialistas”. Barberá, con estas palabras, pretendía emplazar al PSOE a que siguiera la estela de sus compañeros austriacos y, más cercano, que asumiera el discurso de Azaña, que “incorporaba a la vida política española el sentido de libertad y de justicia que las izquierdas del mundo entero ha representado siempre a través de problemas políticos, como el que Cataluña plantea”.

Repasando movimientos de emancipación europeos inspirados o liderados por socialistas tales como Bénes, Bebel, Jaurés o Vandervelde, afirmó: “Podría sorprender a muchos, no a mí, la actitud magnífica con que asiste a este debate y obra en consecuencia un partido como el socialista español, que, en el programa de sus reivindicaciones políticas, dice textualmente “que

---

<sup>457</sup> *DSCC* n. 192, 30.6.1032, pp. 6611-15.

propugna por la confederación de todas las nacionalidades ibéricas””, recordando la resolución del XI Congreso Socialista de 1918.

Barberá adelanta lo que será una piedra de toque histórica del nacionalismo progresista catalán: buscar la tan deseada y difícil complicidad de la izquierda española. En este sentido, afirma:

“Se trata de saber si ante un caso vivo como el de Cataluña, una Cámara como esta, (...) es capaz (...) de discutir a un pueblo como Cataluña aquel mismo grado de libertad de que dispone cualquier cantón suizo, cualquier país alemán o cualquier Estado norteamericano. Medítadlo bien y obrad, señores de la izquierda especialmente, con la conciencia y con el corazón muy alto [...] El Estatuto hoy es una solución, y lo es en tanto mayor grado y para tanto tiempo, cuanto más sea aceptado por la Cámara sin regateos; porque si éstos vinieran, a lo largo de la discusión, a desnaturalizarlo, ¡ah! Entonces la política que todos nosotros representamos, de franco colaboración y adhesión al régimen habría fracasado completamente”.<sup>458</sup>

Asimismo, el socialista catalán Josep Xirau (USC)<sup>459</sup> quería tranquilizar a sus homónimos españoles diciendo: “allá, en mi época de estudiante, ingresé en el partido socialista, y digo ahora, además, no por primera vez, como sabe todo el mundo, que no soy ni he sido nunca nacionalista. Mi significación, por tanto, está clara”.

---

<sup>458</sup> DSCC n. 192, 30.6.1032, p. 6614.

<sup>459</sup> *idem*, p.7254



Pero la respuesta sigue siendo el contumaz silencio del PSOE, que decide no darse por aludido, sobre todo tras los enfrentamientos con ERC en el debate constituyente. Sánchez Román<sup>460</sup>, en cambio, no desaprovecha la oportunidad para responder con un discurso jurídico que delimita el alcance de la soberanía: “la soberanía es absolutamente indivisible. Este sistema de las competencias mixtas tiene como resultado práctico político inmediato, en parte inevitable, que se produzca una enorme confusión en la vida política y administrativa del país”. Y, temeroso de la cesión de las izquierdas al respecto, pregunta directamente a Largo Caballero si la República podrá garantizar la inspección de la legislación obrera que él salvó durante la discusión constitucional. Sánchez Román se contesta a sí mismo que sí, pero que falta la norma –que cree debería ser el propio Estatuto- que desarrolle la organización y el mecanismo de esa inspección. Asimismo, recuerda que el Partido Socialista apoyó una enmienda al art. 50 de la Constitución por la que el Estado “mantendrá” (no sólo “podrá” mantener, sino “mantendrá”) centros propios de enseñanza.

El diputado derechista Royo Villanova, a través de un voto particular al artículo 17<sup>461</sup>, pregunta a los socialistas cómo pretenden nacionalizar las minas si las traspasan a la Generalidad: “Es menester no taponar, no sólo este precepto constitucional, sino las posibilidades jurídicas y administrativas que vosotros, socialistas, podéis desarrollar [...] puede haber mañana un Gobierno socialista que quiera nacionalizar las minas y los ferrocarriles, y eso, que la Constitución lo permite, lo taponan la Generalidad”. En este sentido, presentó enmiendas

---

<sup>460</sup> *idem*, p. 6615-23.

<sup>461</sup> *DSCC* n. 229, 2.9.1932, p. 8460-64.

para reservar la propiedad estatal de: minas; ferrocarriles, carreteras y otras infraestructuras; bases mínimas sanitarias; seguros generales y sociales; aguas, caza, pesca y Mancomunidades hidrográficas; derecho de expropiación y socialización de las riquezas naturales.<sup>462</sup>

Sin embargo, tanto el PSOE como las demás izquierdas republicanas la rechazaron, por considerar que todas esas materias ya estaban bien reguladas en la Constitución, en las leyes respectivas y en el dictamen de la Comisión sobre el Estatuto. En cierta manera, las izquierdas desconfiaban de la retórica progresista de Royo en materias ya reguladas, cuando se trataba de proseguir con la obstrucción<sup>463</sup>, por lo que la táctica de aquéllas fue el rechazo sistemático antes de recurrir a la “guillotina”, a la que Azaña estuvo tentado más de una vez<sup>464</sup>. En todo caso, estaba claro que tanto el PSOE como las izquierdas tenían más interés en adecuar el Estatuto a la Constitución y al interés general de la República mediante la negociación directa con ERC en la Comisión, que no aceptando enmiendas supuestamente favorables de otros grupos de la Cámara.

Pero las permanentes alusiones de Royo a los socialistas (incluida una alusión personal al diputado Muiño) terminaron por agotar la paciencia del secretario de la minoría, Andrés Saborit, que le interrumpe para pedirle explicaciones. Ante el cariz radicalmente anticatalanista que tomaba el discurso del diputado

---

<sup>462</sup> *DSCC*, n. 196, 7.7.1932, p. 6845.

<sup>463</sup> Anunciada por Royo el 6.7.1932. *DSCC*, n. 195, 6-7-1932, p. 6751.

<sup>464</sup> Pretendía contrarrestar la obstrucción mediante el sistema de lectura única, por el que se leían y votaban todos los artículos de un texto legal de golpe, o capítulo por capítulo.

zaragozano, termina por recriminarle: “me parece perfectamente lícito el derecho de S.S. a defender un voto particular o una enmienda; a lo que S.S. no tiene derecho es a injuriar a toda una región y a maltratarla con un exceso de lenguaje que yo no me explico cómo el Parlamento y la Presidencia han tolerado”. El obstruccionismo de la derecha confirmará el seguimiento de la idea de Azaña de favorecer la descentralización política.

La Comisión, por su parte, contestó a Royo que limitar las competencias de ejecución, teniendo en cuenta la delegación potestativa prevista en la Constitución, supondría la limitación real de la autonomía. Otra cosa era dilucidar la conveniencia de su mantenimiento o no de acuerdo a criterios de conveniencia general o de grados de cesión o de capacidad política, que es la posición negociadora del PSOE. Por ejemplo, Lluhí Vallescà defiende la interpretación del art. 15 CR en el sentido de discutir únicamente la capacidad política de la región para la asunción de las competencias de ejecución, pero el radical-socialista López de Goicoechea le contesta que la potestad delegativa según la capacidad política no la limita a la capacidad en sí o a la mera constitucionalidad de la transferencia, sino que atiende también a criterios de conveniencia para la República y al grado de cesión.

En este sentido, ni el PSOE ni las izquierdas republicanas aceptaron un voto particular del radical Lara<sup>465</sup> que planteaba la función tutelar sobre la Región autónoma por parte del Estado, el cual “podrá designar en cualquier momento los delegados que estime necesarios para velar por la ejecución de sus leyes”,

---

<sup>465</sup> DSCC n. 200, p. 7037-44. Ap. 6-198

así como requerir a la Generalidad “para la corrección de las deficiencias observadas”.

Asimismo, el PSOE y las izquierdas republicanas rechazaron muchas de las enmiendas de las derechas y el Partido Radical limitadoras de la autonomía:

- Enmienda de adición entre los artículos 4 y 5 de García Gallego<sup>466</sup>, limitadora de las competencias exclusivas y ampliándolas a las compartidas con el Gobierno de la República.
- Otra del propio García Gallego<sup>467</sup> al art. 5 como tal, que pretendía preservar la legislación exclusiva y la ejecución directa de las materias relacionadas en manos del Estado.
- Otra de Fanjul<sup>468</sup> en el mismo sentido es rechazada en votación nominal.
- Enmienda de Dimas Madariaga<sup>469</sup> suprimiendo la agricultura entre las competencias exclusivas. Desechada en votación nominal.
- Enmienda de Dimas Madariaga al 5.6<sup>470</sup>, para que no se concedan competencias ejecutivas en servicios telefónicos, rechazada en votación nominal.
- Enmienda al 5.7<sup>471</sup>, presentada por Cid (Partido Agrario), pidiendo que no se cediera la legislación sanitaria de desarrollo, rechazada en

---

<sup>466</sup> DSCC n. 197, 8.7.1932, p. 6874. Ap. 8-188.

<sup>467</sup> *idem*, p. 6880. Ap. 4-193

<sup>468</sup> *idem*, pp. 6885-89. Ap. 9-188

<sup>469</sup> *idem*, p. 6890

<sup>470</sup> *idem*, p. 6897. Ap. 2-192.

<sup>471</sup> DSCC n. 198, 12.7.1932, pp. 6915-22. Ap. 2-192.

votación nominal, pero con voto favorable del disidente socialista  
Algora.

- Enmienda de Dimas Madariaga al 5.8<sup>472</sup> sobre régimen de seguros generales, a parte de los sociales, advirtiendo que la inspección estatal está reconocida tanto en la Constitución como en el estatuto sobre esta materia.
- Enmienda de Casanueva<sup>473</sup>, sobre materias de derecho civil y administrativo.
- Enmienda de Ortiz de Solórzano<sup>474</sup>, pidiendo la supresión de las “pesas y medidas” entre las competencias de legislación y ejecución autonómica.
- Enmienda de Martín y Martín al 5.6<sup>475</sup>, proponiendo la supresión de las competencias ejecutivas sobre los puertos de interés general. López de Goicoechea, por la Comisión, responde sobre las facultades previstas en el artículo de reversión en materia de ferrocarriles y telefonía, así como de ejecución potestativa en los demás casos, en los que cabe incluir el de los puertos. Comoquiera que Martín y Martín quiere que no se delegue explícitamente ni siquiera la potestad mantiene la enmienda, que es rechazada en votación ordinaria.

---

<sup>472</sup> DSCC n. 198, pp. 6923-29. Ap. 2-192.

<sup>473</sup> *idem*, pp. 6929-32. Ap. 2-191.

<sup>474</sup> *idem*, pp. 6932-35. Ap. 1-191.

<sup>475</sup> *idem*, p. 6935-37.

- Enmienda de Calderón<sup>476</sup> al 5.3 sobre eficacia de los comunicados oficiales y documentos públicos, que pide que se reserve exclusivamente al Estado sin matices.
- Enmiendas de Gil Robles<sup>477</sup> al artículo 5 sobre competencias de prensa, reunión y asociación. Rechazadas en votación nominal. Se produce, en torno al régimen de prensa y orden público, un incidente entre el PSOE y Gil Robles acusándose mutuamente de la suspensión de periódicos ahora y durante la dictadura de Primo de Rivera.

Una enmienda de Cristóbal Juarros<sup>478</sup> en contra de la cesión de la sanidad tal como está establecida (legislación de desarrollo de la básica estatal y ejecución directa), dio pie a una discusión con el socialista Pascua, aunque éste contestó en nombre de la Comisión. Juarros considera que, planteada así la transferencia, llegaría a ser una sanidad independiente, por lo que defiende que no se admita ninguna capacidad legislativa a la región. Pascua responde que fue el propio Juarros el que, mediante la enmienda que presentó en nombre de Alcalá Zamora, estableció la sanidad interior como competencia delegable en esas condiciones. El republicano independiente (pero próximo al Partido Radical) Vicente Irujo interviene para sugerir los mismos controles que para la legislación social, buscando con tal homologación el apoyo de los socialistas. El fondo del debate es recurrente sobre la relación entre descentralización política y Estado social. Sin embargo, las enmiendas de

---

<sup>476</sup> DSCC n. 199, 13.7.1932, pp. 7003-08. Ap. 4-192

<sup>477</sup> *idem*, pp. 7008-17. Ap. 6-193

<sup>478</sup> DSCC n. 217, 12.8.1932, pp. 7892-00. Ap. 1-192.

Juarros y de Irazo fueron rechazadas con el voto en contra del PSOE.<sup>479</sup> El Partido Socialista no se oponía al traspaso de las competencias de ejecución, y consideraba que tanto en la Constitución como en el dictamen de la Comisión ya venían regulados los controles necesarios dentro de un régimen de autonomía.

### **c) Lengua (art. 2º).**

El texto final del estatuto en la cuestión lingüística resultó más reglamentista que el proyecto y que el dictamen. En esta cuestión, el Partido Socialista no presenta ninguna enmienda, aunque su criterio públicamente expresado es el de apoyo inicial a la co-oficialidad siempre que permita una buena convivencia lingüística y no limite derechos individuales. Pla y Armengol<sup>480</sup> defiende la fórmula co-oficialidad y libertad partiendo de la base de que “la lengua castellana es también idioma de Cataluña”. Pero aún queda cerca la campaña de diciembre de 1931 de la Juventud Socialista de Cataluña (JSC) “para defender el derecho a enseñar el idioma nacional en nombre de las doctrinas socialistas de fraternidad universal”. La campaña se cerró con un mitin el 12 de enero de 1932 en el que intervino Manuel Cordero en representación del PSOE. En su discurso, defendió la lengua castellana como elemento de comunicación natural de toda la clase obrera española.

---

<sup>479</sup> Sin embargo, el socialista díscolo Algora apoyó la enmienda. Curiosamente, otra enmienda de Algora, que no se llegó a presentar por ausencia, fue suscrita, entre otros, por el socialista cordobés Joaquín García-Hidalgo Villanueva (*DSCC* n. 215, 10.8.1932, p. 7822. Ap. 5-213).

<sup>480</sup> *El Socialista*, 15.1.1932: Ramón Pla Armengol, “Los socialistas y la UGT de Cataluña ante el Estatuto-V”.

El grupo Socialista, en coherencia con ello, irá adaptando el sentido de su voto a las enmiendas que son aceptadas por la mayoría de la Comisión, es decir, por la mayoría parlamentaria. Sin embargo, también en este tema es reiterada la insistencia de algunos diputados en provocar la incomodidad de los socialistas en cuanto a una posible marginación de la lengua castellana con respecto a la catalana en medios oficiales, así como la definición por parte de diputados de la extrema izquierda de la lengua castellana como lengua del proletariado. Todo ello, para alentar el jacobinismo del Partido Socialista y provocar la división en las filas de la mayoría.

Por ejemplo, Royo no duda en provocar a Algora en cuanto conoce su situación, lamentando que tenga que callarse aun siendo diputado de la mayoría<sup>481</sup>. Al defender una enmienda, se dirige a los diputados del PSOE recordándoles sus campañas por el bilingüismo: “Yo ruego a los socialistas que piensen en la trascendencia de esta enmienda, porque demasiado sabéis que la campaña en pro del castellano, en defensa del castellano, ha sido iniciada por la juventud socialista; fijaos bien que los órganos del proletariado catalán están escritos todos en castellano”. En otra intervención, Royo se queja de la pasividad de Fernando de los Ríos: “ya dije el otro día ante el silencio, por mí respetado, de mi querido amigo y jefe D. Fernando de los Ríos, que lo que pasa allí con las Escuelas nacionales es completamente intolerable, absolutamente intolerable para el espíritu español, y el silencio del Gobierno lo respeto hasta ver en qué queda esto del Estatuto”. Sus

---

<sup>481</sup> *idem*, p. 6270



enmiendas, en cualquier caso, fueron rechazadas con el voto contrario del PSOE, que no se dejó convencer.<sup>482</sup>

Asimismo, el *socialista revolucionario* Balbontín presentó otra enmienda para garantizar el uso del castellano en la enseñanza y para incitar a “la defensa” activa del mismo por parte del Estado en previsión de que la Generalidad no lo hiciera<sup>483</sup>. La enmienda está firmada por otros elementos de lo que se considera extrema izquierda parlamentaria, tales como Ramón Franco, Salvador Sediles, Eduardo Barriobero y Antonio Jiménez, pero también por el derechista Joaquín Fanjul. Dice Balbontín en su discurso de defensa: “para Cataluña todas las libertades (...) el único tope, el único freno que yo pondría a esta liberación de Cataluña, sería el de dejar el paso libre a lo que se refiere a la futura revolución social, digámoslo así, o sea a las reclamaciones del proletariado frente a la burguesía catalana y del resto de España”. Por ello, “para los obreros catalanes es el primer interés individual sostener el castellano como instrumento de cultura (...) como instrumento de lucha social, como lazo de unión del proletariado catalán con el resto del proletariado español”. Estas palabras de Balbontín, muy semejantes a las que meses antes pronunciara Cordero en Barcelona<sup>484</sup>, fueron escuchadas ahora por los diputados socialistas con disciplinado silencio. Balbontín dice apoyar el catalanismo progresista frente al “viejo Estado español”, pero en “el grado de la revolución social, de la lucha del proletariado contra la burguesía, estoy seguro de que el catalanismo se convertirá en una fuerza reaccionaria, y

---

<sup>482</sup> *idem*, pp. 6269-76. Ap. 3-154.

<sup>483</sup> *idem*, pp. 6282-84. Ap.10-83

<sup>484</sup> O el propio Royo Villanova minutos antes.

entonces yo estaré frente al catalanismo”.<sup>485</sup> Plantea, en suma, la relación dialéctica entre nacionalismo y lucha de clases como años antes, dentro del PSOE, lo hacían dirigentes como Fabra Ribas. La enmienda fue finalmente retirada por su autor ante la pasividad del grupo socialista.

El agrario Casanueva, contrario a la cooficialidad, contribuye al intento de provocar al PSOE asegurando que “algunos radicales-socialistas y algunos socialistas mostraban su conformidad con mi idea, hasta el punto de que hubo alguno que llegó a decirme que ya era hora de que coincidiera conmigo alguna vez”<sup>486</sup>. En su enmienda pide que “las actuaciones y resoluciones judiciales serán redactadas en castellano, a menos que lo solicite alguna de las partes, en cuyo caso lo serán en castellano y catalán”. Asimismo pide lo sean los “documentos públicos autorizados por los fedatarios en Cataluña”, de acuerdo con el art. 4 de la Constitución, que no establece co-oficialidad sino “derechos de las lenguas regionales”. En votación nominal, es rechazada la enmienda también con el voto contrario del PSOE.

Seguidamente, se produce la esperada intervención de Algora<sup>487</sup> por la que apoya, a título personal, la enmienda de Rey Mora que discute la co-oficialidad del catalán en los litigios<sup>488</sup>, y anuncia que votará en contra del Estatuto. El PSOE sí interviene en este caso, por medio del también diputado por

---

<sup>485</sup> En este sentido, denuncia, como lo hará en su discurso de 28 de julio, las deportaciones de obreros andaluces realizadas por la Generalitat, lo que Ealham describe en el libro citado (2005: 109, 123-26).

<sup>486</sup> *DSCC* n. 188, 23.6.1932, pp. 6395-98. Ap. 2-181.

<sup>487</sup> *idem*, pp. 6401-2.

<sup>488</sup> *idem*, p. 6404. Ap. 4-181

Zaragoza Manuel Albar, para desmentir que las organizaciones socialistas aragonesas se manifestaran en contra del Estatuto. En votación nominal es rechazada la enmienda, siendo apoyada por el Partido Radical y con el voto contrario del PSOE.

Una enmienda de Peñalba y Ruiz Funes, de Acción Republicana<sup>489</sup>, provocará una fuerte discusión en la que tampoco intervendrá el PSOE pero sí otros grupos de izquierda. La enmienda propone que “toda disposición o resolución oficial dictada dentro de Cataluña, deberá ser publicada en ambos idiomas”, así como las notificaciones, “a petición del interesado” (no dice nada en caso de que no se pida). La Comisión, por boca de Bello, la acepta, pero una minoría defiende el texto original del dictamen, representada, curiosamente, por el federalista Valle. Ésta responde que se trata de un hecho excepcional, y que lo que se regula es lo general. El voto particular de Valle es rechazado en votación nominal con los votos de PSOE y republicanos de izquierda, mientras que Partido Radical y Partido Federal la apoyan. El radical-socialista Rodríguez Pérez<sup>490</sup> vuelve a preguntar en qué idioma se harán las notificaciones si el ciudadano no pide alguno de los dos idiomas oficiales, contestando Bello que el catalán. Ello provoca un nuevo incidente en el que Lluhí dice que “eso existía ya cuando la monarquía y cuando la Dictadura”. Por lo tanto, el idioma administrativo de oficio para las notificaciones es el catalán, y ambos para las disposiciones y resoluciones, lo que distintos sectores de la Cámara discuten por cuanto la Constitución establece la única oficialidad del castellano en todo el Estado y la obligación de conocerlo. Este incidente, que

---

<sup>489</sup> *idem*, p. 6407-14. Ap. 2-184

<sup>490</sup> DSCC n. 188, 23.6.1932, p. 6418-24.

luego se prolonga entre radicales y ERC con la participación de Maura, mostró las contradicciones internas de las izquierdas republicanas en cuanto a la cuestión lingüística, pero que podían extenderse al régimen autonómico en general.

**d) Política social (art. 6º).**

El tema del control de las competencias ejecutivas se extendió a la cuestión social, en la que el Partido Socialista era especialmente sensible. Lo cierto es que a pesar de la importancia de esta materia para toda la política republicana, su mención es muy escueta en el texto estatutario. En un principio, la Comisión aceptó un voto particular de los socialistas Bargalló y Pascua<sup>491</sup> que, en línea con la enmienda presentada por Largo Caballero en el debate constitucional, prevé la organización de los servicios sociales por la Generalidad y la inspección por el Gobierno para velar por el desarrollo de la legislación y el respeto a los Tratados internacionales, previendo la suspensión de actos autonómicos en caso de incumplimiento.

Sin embargo, los sectores más unitaristas de la Cámara no se muestran satisfechos con el nivel de control contemplado en el proyecto, aunque más por centralismo que por interés en la política social. Así, Royo<sup>492</sup> critica la pérdida de las competencias de ejecución en la legislación “obrera”, conformándose con una inspección que, dice “no servirá para nada”: “voté siempre con los socialistas porque defendían al Estado y yo hacía lo propio; pero lo triste es que ahora estoy defendiendo al Estado, y soy más papista

---

<sup>491</sup> DSCC n. 200, 14.7.1932, p. 7037

<sup>492</sup> DSCC n. 203, 20.7.1932, pp. 7224-26.

que el papa porque defiende al Estado y los socialistas no”. Largo Caballero le contesta que lo que dice el dictamen es lo que dice la Constitución, más un añadido de la Comisión, y que las funciones inspectoras en materia de legislación social son suficientes.

Los dos representantes socialistas en la Comisión, junto al federal Valle, propusieron la sustitución del término “alta inspección” por el de “inspección” de la legislación social como función de la Generalidad, reservando aquélla para el Estado<sup>493</sup>. Pero sin extenderla a todas las materias, como pretendía el Partido Radical.

#### **e) Enseñanza y Universidad (art. 7º).**

El debate sobre educación es, en parte, continuación del lingüístico. Y también destapa el temor de ciertos sectores políticos sobre las posibilidades de control del nacionalismo catalán sobre los centros educativos y, a través de ellos, sobre la conciencia de los estudiantes. En suma, desconfianza hacia su lealtad con la República. El silencio del Partido Socialista y la prudencia de las izquierdas republicanas contrastan con la agresividad de las derechas.

Ambas variables se reflejan en la discusión sobre el modelo universitario, que oscila desde la universidad única catalana que reclaman los nacionalistas, hasta la estatal bilingüe que propugnan las derechas, pasando por la doble red que proponen otros. Finalmente, la síntesis llegará en torno a una enmienda transaccional del diputado radical-socialista Fernando Barnés,

---

<sup>493</sup> *idem*, p. 7040.

consistente en una universidad autónoma bilingüe. Pero incluso esta enmienda provocará una discusión final entre las propias izquierdas republicana y nacionalista. Repasaremos brevemente la secuencia de las diversas aportaciones que tuvieron relación con el PSOE.

En primer lugar, y como era de esperar, Royo Villanova<sup>494</sup> vuelve a aludir a los socialistas defendiendo una Universidad unificada en manos del Estado porque, recordando la defensa que de la misma hiciera Llopis en el debate constitucional, “la escuela unificada (...) es una concepción socialista que quiere decir que la escuela unificada es aquella por la cual pasan todas las clases sociales”, y es “incompatible con las afirmaciones nacionalistas en materia de enseñanza, ya que lo que hace es acentuar la intervención del Estado en la enseñanza”. A pesar de ello, el voto particular quedó rechazado con el voto contrario del PSOE, aunque favorable de Algora.

Curiosamente, un voto particular del federalista Valle<sup>495</sup> no es muy diferente del de Royo. Tras su defensa de un concepto organicista y no pactista del federalismo, no resulta extraña su discrepancia con el resto del Partido Federal y su acercamiento al Radical. Valle propone el mantenimiento de la enseñanza estatal en Cataluña: “quiero subrayar precisamente el que sea un federal quien sostenga el criterio que se expresa en mi voto particular y que es el verdaderamente federal, saliendo al paso al sentimiento nacionalista, que le es diametralmente opuesto en su voluntad y en su intención”. No sólo “puede” el Estado mantener una red educativa en las regiones, sino que debe.

---

<sup>494</sup> DSCC n. 206, 26.7.1932, p. 7352-61.

<sup>495</sup> DSCC n. 207, 27.7.1932, p. 7372-77.

Dirigiéndose a los diputados catalanes, contrapone aún más su federalismo con el nacionalismo:

“Habláis de nación, habláis de Cataluña como nación, nosotros los federales no podemos aceptar el concepto de nación. Está perfectamente definido en nuestro programa que la nación de España está integrada por regiones autónomas. Es cierto que una cultura especifica una nación, y como una cultura especifica una nación, con palabras vuestras, que vosotros estimáis irrefutables, me dais la razón al reivindicar yo para la Nación española la permanencia de la cultura española y castellana en Cataluña”.<sup>496</sup>

Sin embargo, el voto particular es desechado en votación ordinaria con el voto contrario de los socialistas, por entender que el modelo propuesto ya está reflejado en el Estatuto.

Por su parte, los socialistas catalanes Campalans y Xirau (USC) suscribieron un voto particular de Sbert, Gassol, Santaló y Estelrich (todos ellos de ERC),<sup>497</sup> que lo defiende el primero como “hombre de izquierda” en sentido contrario a los radicales: suprimiendo la potestad estatal de la red concurrente, y haciendo corresponder únicamente a la Generalidad “la enseñanza en todos sus grados y órdenes”, aunque deja en manos del Estado la expedición de los títulos académicos y profesionales. Es decir, una única red catalana. Rechazado en votación nominal con, entre otros, los votos contrarios del PSOE (y de Algora).

---

<sup>496</sup> *idem*, pp. 7372-73.

<sup>497</sup> *DSCC* n. 207, 27.7.1932, p. 7377-85. Ap. 6-201

Iranzo comenta<sup>498</sup> que el artículo en cuestión fue fruto de la redacción de los socialistas Pascua y Sánchez Gallego, y que contó con la aprobación de la mayoría (y de los catalanes), en la línea de una doble red universitaria potestativa. Presenta entonces un voto particular con algunos radicales contra la enmienda de Barnés, ahora dictamen, porque tampoco aceptan la posibilidad futura de una Universidad única aunque sea autónoma: “La Universidad única autónoma, y por tanto no sujeta directamente al Estado, es completamente anticonstitucional”. El voto particular es rechazado en votación nominal con los votos contrarios del PSOE.

Ante la diversidad de modelos planteados en las distintas enmiendas, Fernando Barnés (PRRS) presenta la enmienda transaccional mencionada<sup>499</sup>, en la que defiende una doble red universitaria, pero dando la opción futura a la Generalidad a crear la Universidad única y bilingüe. A pesar de la concesión, Barnés afirma:

“En realidad, no me explico por qué las instituciones de tipo catalanista miran tanto al pasado; nosotros, los socialistas y radicales socialistas miramos más al porvenir y por eso, a nosotros, que estamos con los catalanes en todo lo autonómico, porque les creemos con capacidad para desenvolver la autonomía, nos extraña ver cómo algunos oradores hablan más de las cosas del pasado que de las del porvenir y no miran a las espléndidas

---

<sup>498</sup> DSCC n. 208, 28.7.1932, p. 7464-70.

<sup>499</sup> *idem*, p. 7385-99. Ap. 2-202



auroras del futuro (...). Para nosotros, por eso, resulta algo inexplicable que esa izquierda catalana venga con ciertos amores de derecha catalana”.<sup>500</sup>

La enmienda provoca un agrio debate entre Campalans (USC) y Ortega (ASR). Éste se refiere a la defensa de la lengua catalana como uno de esos “tópicos habituales que alrededor del lenguaje se agitan”, que considera erróneos, lo que será contestado por el socialista. Campalans responde que el “problema catalán no podría, como es nuestro ferviente deseo, tener una solución española”. A continuación plantea la distinción entre socialismo y nacionalismo. El sentido “libertador” del nacionalismo es, para Campalans, “la expresión que generalmente se usa entre socialistas, y ese es el caso de Cataluña”, además del nacionalismo autoritario y del imperialista. La resolución de los problemas nacionales “figura en los programas de todos los partidos socialistas del mundo”. En cuanto al asunto lingüístico, el problema es, en fin, que Cataluña quiere “ser regida y administrada en su propia lengua”. Plantea la relación estratégica que hay entre el nacionalismo libertador, el socialismo y los otros nacionalismos en la reacción ante una situación de inferioridad política y cultural como la catalana.

Campalans y Serra Moret (USC) y otros diputados de ERC, como Hurtado, Gassol o D’Olwer, presentan entonces una enmienda<sup>501</sup> en la que, básicamente, proponen una red de educación básica de la Generalidad inspeccionada por el Ministerio de Instrucción Pública, pero sin descartar que éste pueda crear o mantener centros de enseñanza en castellano, de acuerdo

---

<sup>500</sup> *idem*, pp. 7391-92.

<sup>501</sup> *idem*, p. 7504-08. Ap. 4-203

a lo establecido en el art. 50 de la Constitución. Asimismo, proponen una única Universidad autónoma y bilingüe. En la defensa de la enmienda, Campalans dice:

“Sin este famoso Pacto de San Sebastián la cuestión de Cataluña se estaría debatiendo ahora, o se habría debatido ya, y creo que en condiciones mucho mejores (...). Era otro el Pacto en que Cataluña esperaba. No hay en Cataluña un solo hombre que tenga algún sentido de responsabilidad que haya invocado ese famoso Pacto de San Sebastián; era otra cosa, era en otro pacto tácito en el que Cataluña había puesto sus ilusiones y sus esperanzas, era el pacto sellado cordialmente en aquellos días augurales en que la representación de la selección castellana lineal estuvo en Cataluña, y Barcelona se vistió de fiesta para acoger a esos hombres con brazos, puertas y corazones abiertos. En aquel momento, entonces, fue dicho todo. Era un venturoso diálogo de las lenguas; era la aurora de una nueva España (...). Nosotros os mostramos nuestro españolismo, y en respuesta se nos dice: “No, el españolismo es un privilegio de los castellanos; si queréis integraros en la vida española, monopolio de Castilla, tenéis que renunciar a vuestra alma, a vuestra lengua, a vuestro espíritu”.<sup>502</sup>

Entre murmullos de desaprobación, sigue diciendo Campalans: “Decían los socialistas de Checoslovaquia: “Hemos de ser checos para ser europeos”. Pues los catalanes hemos de ser catalanes para ser españoles y para ser europeos”. El radical socialista San Andrés le contesta proclamando el espíritu autonomista de las Cortes republicanas. Campalans replica: “el pueblo de

---

<sup>502</sup> DSCC n. 209, pp. 7505-06.

Cataluña no tiene, ni tendrá nunca, ni puede tener, ningún conflicto con el pueblo de Castilla, con el pueblo trabajador de Castilla, del cual no le separa nada”. Y luego afirma: “los castellanos que en Cataluña viven y trabajan sienten un entusiasmo, una fe y una esperanza en esta Cataluña que sueña, que quiere construir la más bella de las Repúblicas; es decir, la más justa y la más libre”. La enmienda es rechazada en votación ordinaria: el PSOE vota contra la USC.

Es Balbontín<sup>503</sup>, ante el sempiterno silencio del PSOE, el que resalta la incompatibilidad entre socialismo y nacionalismo desde el *obrerismo universal*: “Me extraña extraordinariamente que el señor Campalans quiera hacer compatible el socialismo con el nacionalismo, cosas que se arañan entre sí y que no pueden coexistir un solo instante”. Probablemente fuera este un pensamiento que rondara en la cabeza de más de un diputado del PSOE. Las dos condiciones para apoyar el Estatuto las establece Balbontín en que no roce la unidad nacional y que no coarte, en lo más mínimo, la libertad proletaria.

Una enmienda de Unamuno, Azcárate, Sánchez Román y García Valdecasas<sup>504</sup> fue defendida por el primero diciendo que es copia de otra que presentó durante el debate constituyente y que fue apoyada por el grupo socialista. En ella abogan por la enseñanza obligatoria del castellano, y la potestad mutua de Generalidad y Estado de crear sus centros en su lengua.

---

<sup>503</sup> *idem*, pp. 7515-19. Ap. 8-198

<sup>504</sup> *DSCC* n. 210, 2.8.1932, pp. 7535-52. Ap. 9-200.

Unamuno, en su defensa, critica la disciplina socialista contraria a la verdadera opinión personal:

“Cuando defendió su voto particular el Sr. Lara de labios de unos Diputados socialistas, catedráticos naturalmente, que son los que pueden tener más clara conciencia del problema, no apreciándolo desde el punto de vista de partido, sino desde un punto de vista más alto, les oí yo decir: “Estamos conformes con ese voto; pero no vamos a votarlo porque no parezca que nos unimos a los radicales y hacemos oposición al Gobierno”. Eso no me parece una razón”.<sup>505</sup>

Desde el bando contrario, pero con un fin parecido, Ventura Gassol también alude<sup>506</sup> al silencio de los socialistas Fernando de los Ríos y Rodolfo Llopió en la polémica, y censura la incomprensión de los intelectuales españoles. Cita a Llopió y la campaña de las Juventudes Socialistas de Cataluña contra la oficialidad del catalán. Sin embargo, es aplaudido por los socialistas y ERC al defender los logros educativos de Cataluña y del nacionalismo, que facilitarían la labor del Ministerio de Instrucción Pública si todas las regiones tuvieran un mismo afán nacionalista por el amor a lo propio, empezando por la enseñanza. Defendiendo la soberanía de Cataluña, acaba reclamando la República Federal.

El Partido Radical y Balbontín apoyan la enmienda de Unamuno y no la de Barnés, por entender que favorece más claramente la “unidad nacional”, el

---

<sup>505</sup> *idem*, p. 7538.

<sup>506</sup> *DSCC* n. 210, p. 7540.

mejor camino para la “revolución social”. Balbontín<sup>507</sup> se sitúa junto a los revolucionarios para criticar la connivencia reaccionaria de socialistas y nacionalistas: “hay otros, en fin, que son los catalanistas, con la ayuda de los socialistas y de los demás republicanos gubernamentales, que no van hacia la España del porvenir en que yo sueño, ni se quedan tampoco siquiera en la España de los Reyes Católicos, sino que quieren retroceder a la España de Wifredo el Belloso”. Al rechazarse su enmienda de ayuda a los centros obreros en Cataluña, insiste en el apoyo catalanista a la burguesía y no al proletariado: “significáis un retroceso histórico en la marcha de España hacia el porvenir. Estos señores de la derecha española estarán en la caverna, pero algunos de vosotros, catalanistas ultraburgueses, estáis todavía en la charca primitiva de la era de los reptiles”. A continuación afirma que “todos los socialistas de Barcelona, la juventud socialista y todos los dirigentes del socialismo español” apoyarían la enmienda de Unamuno y no cederían toda la enseñanza a la Generalidad. Alude con ello a la campaña de la Juventud Socialista de Cataluña (JSC), también mencionada por Gassols. Aun así, la enmienda queda rechazada con el voto contrario, precisamente, de los socialistas.

Ante la duración de un debate entre diversos modelos que no se llega a concretar, Companys<sup>508</sup>, impaciente, recrimina la actitud contemporizadora ante la enseñanza catalana: “El Sr. Azaña, en su discurso, parecía levantar la bandera de las izquierdas hacia una nueva concepción estatal (...). En estas campañas de las derechas, el mayor contingente, el núcleo principal lo dan los

---

<sup>507</sup> *idem*, pp. 7549-50.

<sup>508</sup> *DSCC* n. 210, 2.8.1932, pp. 7553-56.

elementos monárquicos vencidos el día 14 de abril, que creen haber encontrado un espléndido argumento contra la República. ¡Es una cosa indignante!”. A continuación, cuando ya se estaba conformando una mayoría en torno a la enmienda de Barnés con algunas reformas, y ante la sorpresa general, anuncia la abstención de la Minoría Catalana.

Ante la sorpresa general y la indignación de Azaña<sup>509</sup>, que pide la palabra para censurar con especial dureza a ERC su actitud, toda vez que el Gobierno ha realizado un notable esfuerzo por incorporarles a la mayoría republicana detrás del Estatuto<sup>510</sup>. El PSOE también se muestra contrariado mediante un editorial de *El Socialista*, en el que se dice que “los representantes de Cataluña no han medido bien el paso que han dado. ¡Y si hubieran conseguido algo que les reportara favor al debilitar la mayoría que sostiene al Gobierno Azaña! Pero no han conseguido nada que disculpara el gesto”<sup>511</sup>.

Por su parte, Sánchez Román<sup>512</sup> también resalta las indefiniciones socialistas al señalar que la política universitaria de De los Ríos “dista mucho de los

---

<sup>509</sup> *idem*, pp. 7564-68.

<sup>510</sup> La tensión que provoca la actitud de ERC en el debate se refleja en una conversación “de pasillos” entre Companys y Maura. Éste denuncia que en los colegios catalanes se induce a los escolares a escribir textos contra España, a lo que Companys responde diciendo que la Generalidad no puede controlar todo lo que se hace en las escuelas, y que acaso ello refleje un estado de opinión en Cataluña. Ante tal afirmación, Maura advierte:

- *El mejor día me presento en Barcelona y verán ustedes el escándalo que armo.*
- *No –concluyó Companys en tonos amistosos, no exentos de cierto nerviosismo–; usted no puede hacer eso, porque en el viaje sufriría un accidente que se lo impediría. (El Socialista, 22.7.1932 )*

<sup>511</sup> *El Socialista*, 5.8.1932: “La abstención de la minoría catalana”.

<sup>512</sup> *DSCC* n. 210, 2.8.1932, pp. 7556-61.

principios de un régimen autonómico en materia de Universidades”, lo que contradeciría el nuevo dictamen tras la enmienda de Barnés. Román ve una contradicción del Grupo Socialista entre lo que votó en la Constitución y el apoyo al nuevo dictamen, preguntándoles por el cambio de posición. Concretamente, se dirige a Jiménez de Asúa, del que cita un escrito en el que admite la posibilidad –que no espera- de que Cataluña transmita “un aliento político” a su Universidad, en cuyo caso –seguía diciendo Asúa en la nota citada- él sería “el más apasionado postulante de crear allí, sin economías, una Universidad en lengua castellana de superlativo prestigio”. Para acabar preguntándole directamente si cree que con la enmienda de Barnés eso sería posible. Sánchez Román contrapone al modelo universitario nacionalista un criterio de organización científica en lugar de político-cultural, vaticinando el retroceso por la politización de la universidad catalana en sus manos. El problema es la desconfianza hacia la autonomía de la Universidad catalana. El socialista San Andrés, por la Comisión, le contesta defendiendo la instalación de Universidades autónomas con la alta inspección del Estado prevista en la Constitución.

Gil Robles<sup>513</sup>, por su parte, defiende la autonomía universitaria, pero considera que el dictamen, con la enmienda de Barnés, abre la puerta a la universidad única catalana y politizada contra España, al igual que Alba y Guerra del Río. Alba<sup>514</sup> pide explícitamente la intervención de Azaña y de De los Ríos. Éste le interrumpe para contestarle que en nombre del Gobierno “está hablando la Comisión”, lo que podría ser interpretado como que el proyecto de Estatuto es

---

<sup>513</sup> *idem*, pp. 7561-63.

<sup>514</sup> *idem*, pp. 7563-64.

un proyecto del Gobierno. En cierto sentido lo es, si atendemos a que fue entregado por una comisión de diputados catalanes al que era entonces Presidente del Gobierno Provisional, Alcalá Zamora, por más que se celebró en la sede de las Cortes. Ni se entregó al Presidente de las mismas ni al de la República, cargo que aún no había sido creado. Sin embargo, hay que recordar que el propio Azaña se desentendió en diversas ocasiones cuando se ponía en cuestión el dictamen de la Comisión.

**f) Orden público (arts. 8º y 9º).**

En materia de orden público, la mayoría de izquierdas también rechaza la inspección estatal sobre la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad en Cataluña, sometiéndola acaso al control judicial. En este sentido:

- el radical-socialista López de Goicoechea rechaza, en nombre de la Comisión, un voto particular de los radicales Abad Conde<sup>515</sup> y García Gallego<sup>516</sup>, por entender que la inspección ya es una función interna de la policía, del ejército y de la Junta de Seguridad que se debe constituir. El debate que se abre sobre si la Junta inspecciona o sólo coordina es también un debate sobre el alcance de la autonomía regional;
- las izquierdas rechazan también un voto particular de supresión de Royo Villanova, reclamando el mantenimiento de todas las competencias en manos del Gobierno central con la excusa del problema de la CNT en Barcelona. Con ello, Royo quería sensibilizar al

---

<sup>515</sup> DSCC n. 212, pp. 7626-27. Ap. 9-211.

<sup>516</sup> DSCC n. 211, pp. 7627-31.



PSOE con los argumentos esgrimidos tradicionalmente por Largo Caballero para no traspasar toda la legislación social: “Yo llamo la atención, sobre todo de los socialistas, para que tengan esto en cuenta”. Se rechazó en votación nominal, con lo que los socialistas seguían sin hacerle demasiado caso;<sup>517</sup>

- rechazo de una enmienda de Lamamié de Clairac<sup>518</sup> a favor del mantenimiento de la Guardia Civil en Cataluña, dependiendo del Gobierno de la República, lo que es contestado en el sentido de la innecesidad del voto al no estar previsto lo contrario, ya que hay funciones propias del Gobierno que deben seguir desempeñando los cuerpos del Estado;
- rechazo de una enmienda de Gómez González<sup>519</sup>, que pretende consignar específicamente la Policía Judicial, la Brigada Social y la División de Vigilancia de Ferrocarriles como órganos dependientes del Gobierno central y no traspasables. La respuesta del autonomista gallego Poza Juncal, por la Comisión, es que son organismo policiales internos cuyas funciones ya están comprendidas en las de la Policía, por lo que su dependencia de la Generalidad o del gobierno central dependerá de la extraterritorialidad o no de sus funciones;

---

<sup>517</sup> DSCC n. 211, 3.8.1932, p. 7617-26.

<sup>518</sup> DSCC n. 212, pp. 7669-72. Ap. 12-211.

<sup>519</sup> *idem*, pp. 7673-74. Ap. 11-211.

- rechazo de una enmienda de Rey Mora<sup>520</sup>, que insiste en la inspección estatal a las funciones de policía interior traspasadas, es rechazada en votación ordinaria por figurar tal previsión en el dictamen y en el art. 16 de la Constitución.

**g) Hacienda (arts. 16º y 17º).**

La discusión del dictamen de totalidad del Título IV arranca con una referencia de Alba a la Minoría Socialista<sup>521</sup>, ya que un diputado de la misma señaló en la Comisión la dificultad de encarar la cuestión. Este extremo fue reiterado por Royo Villanova, que criticó la tan admirada otras veces disciplina de partido de los socialistas: “en la última reunión que tuvimos para acordar la redacción de esos artículos, los dignos individuos de la minoría socialista mostraban una repugnancia doctrinal a la cesión de impuestos. Hombres, sin embargo, de partido que responden a una disciplina política, dijeron: “Nosotros, a pesar de este escrúpulo doctrinal, si el Gobierno acepta esta solución, por razones políticas que tenemos que acatar, nosotros votaremos lo que diga el Gobierno””. A partir de aquí, vincula la justicia social al mantenimiento de las competencias fiscales en manos del Estado central<sup>522</sup>.

Igualmente, Alba insiste en criticar que una mayoría parlamentaria de socialistas y republicanos de izquierda decidan apoyar, frente a la Hacienda progresiva de la República, otra Hacienda regional catalana que define como “burguesa, industrialista, plutocrática, amparada en el Arancel”. Sobre la

---

<sup>520</sup> *idem*, pp. 7674-80. Ap. 5-211

<sup>521</sup> DSCC n. 224, 25.8.1932, p. 8190-93.

<sup>522</sup> DSCC n. 228, 1.9.1932, p. 8434. Ap. 3-223.

contribución territorial y los derechos reales Alba insiste en conocer la opinión de los socialistas y de los radicales socialistas, pero no obtiene contestación<sup>523</sup>.

El radical Cornide, por su parte, plantea<sup>524</sup>: “¿Es posible que España, una República que acaba de constituirse, y que todavía no reorganizó su Hacienda, ceda la soberanía de ningún impuesto? Este es el problema que planteo, principalmente, a los señores socialistas”. Se manifiesta contrario a “otorgar la soberanía de ningún tributo mientras no organicemos la Hacienda nacional”. E insiste luego: “si la República española va cediendo, poco a poco y desde ahora, antes de consolidarse económicamente, impuestos de tanta importancia como el de Derechos reales a las distintas regiones, ¿con qué hace después la evolución social que los tiempos exigen, señores socialistas?”.

El también radical Calderón<sup>525</sup> insiste en la misma estrategia de presión a los socialistas, presuponiendo en ellos una cierta tradición jacobina: “España pierde la soberanía económica en las cuatro provincias catalanas para poder establecer contribuciones directas y para poder cobrar derechos reales. En este dictamen se dice esto. Yo no puedo creer que esto sea aprobado por la Cámara y mucho menos por la representación socialista, que tiene como base de su programa económico-político precisamente los Derechos reales y las contribuciones directas”.

---

<sup>523</sup> DSCC n. 227, 31.8.1932, p. 8347.

<sup>524</sup> *idem*, p. 8198-8201.

<sup>525</sup> DSCC n. 224, p. 8201-05.

Otro radical, Marraco, critica que socialistas, junto a Acción Republicana y Partido Radical Socialista, se opusieran a la “cesión a los ayuntamientos de la contribución territorial, con los Derechos reales inherentes a los gravámenes o cesiones de bienes inmuebles”, cediendo los impuestos a Cataluña: “vi cómo (...) votaron contra esta enmienda, tan lógica y tan federal”.<sup>526</sup> Se muestra contrario a la cesión del Timbre (impuesto sobre la propiedad) apoyándose retóricamente en los argumentos del nacionalista de izquierdas Pere Corominas y de los propios socialistas.

Poza Juncal (PSOE), en nombre de la Comisión, responde a Cornide que la revolución social de los socialistas se realiza por la progresividad del impuesto sobre la renta, lo que está garantizado en la Constitución<sup>527</sup>. Cuando el Estado “quiere hacer una transformación, una revolución social mediante ese impuesto, lo hará legislando de una manera igual para toda España”, descartando que una cesión de una parte del impuesto merme dicha progresividad.

Interviene Azaña en el debate diciendo que no se ceden los Derechos reales ni la contribución industrial, porque podían provocar “una desigualdad entre los contribuyentes españoles, que colocase a los que trabajaran en Cataluña en condiciones favorables respecto a los del resto de España”<sup>528</sup>. Asimismo, habla de que se establecen controles a los tributos cedidos que garantizan la

---

<sup>526</sup> DSCC n. 226, 30.8.1932, p. 8292-97.

<sup>527</sup> *idem*, p. 8308.

<sup>528</sup> DSCC n. 227, p. 8351-57.

progresividad e impidan la merma de la recaudación para el Estado. Además, señala que en el dictamen queda claro que los nuevos tributos que establezca la Generalidad no podrán ser obstáculo a las nuevas imposiciones generales del Estado.

Ante una enmienda de Cornide<sup>529</sup> que plantea la tendencia centralizadora de los Estados federales en materia de Hacienda, el socialista Poza Juncal, por la Comisión, responde que a pesar de esa tendencia centrípeta, los Estados federales combinan la participación en los impuestos estatales con la cesión de otros sobre los que los *länder* mantienen funciones legislativas y ejecutivas, consolidando un sistema mixto. En todo caso, el debate se centra luego en lo que se entiende por “Hacienda General del Estado” recogido en el artículo 14 de la Constitución como competencia exclusiva central, defendiendo nuevamente Poza Juncal el sistema mixto entre fuentes impositivas propias de las regiones –que no afectan a la Hacienda General- y fuentes centrales que se pueden ceder, no sólo partes de la recaudación sino algunas funciones legislativas. Cornide acepta la cesión de impuestos o de partes de la recaudación, pero quiere limitar la capacidad legislativa. El sentido del Partido Socialista es, implícitamente, el de la Comisión, por el que el esquema fiscal se basa en: impuestos propios de las regiones sobre los que tendrán plena competencia; cesión de algunos impuestos, sobre los que tendrán competencias de legislación de desarrollo dentro de una legislación básica estatal, así como competencias de ejecución, y finalmente una participación en la recaudación de los que se reserva la Hacienda Central.

---

<sup>529</sup> *idem*, p. 8445-48. Ap. 6-224

### **3.4. Caracterización del voto socialista.**

1º. *En la definición de la autonomía:* El PSOE rechaza la definición de Cataluña como *Estado autónomo* y respalda la de *Región autónoma*. Rechaza la lectura sinalagmática del Pacto de San Sebastián negando el Estatuto como un pacto federal de un supuesto poder constituyente catalán con otro español. La Generalidad es un poder constituido por la soberanía nacional española, no por el pueblo catalán con capacidad constituyente. Asimismo, las Cortes Constituyentes, como únicas representantes de esa soberanía nacional, no sólo tienen capacidad ratificadora de la constitucionalidad del proyecto estatutario, sino también negociadora de acuerdo a criterios de interés general del Estado y de todos los españoles. Por consiguiente, los socialistas, al igual que la mayoría republicana y el conjunto de la Cámara, no aceptan el mandato imperativo que invocan los diputados catalanes por haberse votado el Estatuto anteriormente por el pueblo catalán: esos diputados lo son como los demás, representantes de la soberanía nacional española, y el proyecto estatutario es una iniciativa legislativa a la que debe procederse como las de su mismo rango.

2º. La *ciudadanía* catalana es parte de la española, y los socialistas no aceptan diferencias de derechos entre unos ciudadanos y otros dentro de España.

3º. *Marco competencial.* Siguiendo con la doctrina expuesta en el debate constituyente, el PSOE sigue la estela organicista de Azaña al dar amplias funciones ejecutivas y legislativas a la autonomía, pero reservando las

funciones necesarias al Estado, que ya están detalladas en los arts. 14 y 15 de la Constitución. Los socialistas insisten en comisión en las funciones de alta inspección en materia social y mercantil, aunque no la de sanidad, rechazando una enmienda de Royo Villanova en este sentido. Funciones de alta inspección con base en el principio de igualdad de todos los españoles sin llegar, en todo caso, a una tan innecesaria como injustificada tutela de la autonomía, lo que cercenaría capacidad de autogobierno.

4°. *Lengua y enseñanza*: De acuerdo con el debate constitucional, el PSOE apoya la co-oficialidad (a pesar de las recientes campañas en defensa del castellano protagonizadas por la JSC), así como la de las notificaciones administrativas si así se pide; en caso contrario, sólo serán en catalán, lo que introduce una cierta prevalencia de la lengua catalana sobre al castellana a nivel administrativo. Asimismo, se apoya la enmienda transaccional del diputado de AR Eduardo Barnés, que permite la Universidad única y bilingüe pero autónoma.

5°. *Fiscalidad y orden público*. Se apoya una fiscalidad propia basada en impuestos propios y gestión de los cedidos, reservando su capacidad al Estado con un sistema progresivo. Asimismo, se acepta la transferencia del orden público interno y compartido en materia de Defensa, con la creación de la correspondiente Junta de Seguridad.

El sentido general del voto socialista, a falta de intervenciones destacadas en la tramitación del proyecto estatutario catalán, es de seguimiento de las

coordinadas del republicanismo de izquierdas, y muy especialmente de Azaña: reconocer una amplia autonomía a Cataluña pero manteniendo la unidad nacional, el principio de soberanía representada en las Cortes, órganos de colaboración entre ambas administraciones, y respeto a las funciones previstas en el Estatuto.

#### **4. Las relaciones PSOE-USC, o el difícil entendimiento entre los socialismos español y catalán.**

##### **4.1. La imposible unificación**

Siguiendo el esquema de Alquézar, (1987, 22-31) podemos establecer tres diferencias fundamentales entre el PSOE y la USC, dos de ellas ideológicas y una tercera estratégica:

- El sentido de la libertad individual y del reformismo están abiertamente asumidos en la USC, acercándose al revisionismo de Bernstein, al socialismo humanista de Jaurés y al liberalismo democrático-social de Pi y Margall. Los discursos y escritos de sus dirigentes se desmarcan del revolucionarismo de otras fuerzas de izquierda marxista, como el BOC y el propio PSOE, que se debatía en los años treinta entre el sector más republicano y democrático (Prieto, de los Ríos, Besteiro) frente al revolucionario (Largo Caballero, Carrillo, Araquistáin). No obstante, en los documentos de la USC se mantienen retóricas alusiones a la lucha de clases, de acuerdo con el momento en que se vive.



- Este punto lleva al segundo: el clasismo permanente del PSOE le llevaba a no distinguir entre los distintos tipos de nacionalismo, sino a verlo como un único movimiento burgués y por consiguiente irreconciliable con la izquierda. El socialismo español no aceptaba la combinación entre la liberación de la clase y la liberación nacional de los pueblos que aún no había constituido un Estado propio. Y aún menos podía admitir era que hubiera otro partido “socialista” en España que, llamándose catalanista o nacionalista, defendiera el derecho de autodeterminación de una región concreta. La USC asumió como referente a Jaurès, cuyo socialismo le permitía reconocer las ansias de liberación colectiva de los pueblos. En 1929, Pla Armengol, identifica a la USC como un partido nacionalista.<sup>530</sup> “Por esto creo que por llamarse socialista no nos ha de determinar a considerar este grupo como algo diferente de los demás grupos nacionalistas catalanes, ni nos ha de hacer caer en la cándida ilusión de que tenemos en él unos compañeros más”.
  
- El tercer punto fundamental de discordia es el referente sindical. Frente a las fraternales relaciones entre el PSOE y la UGT, la USC apuesta, en sus primeros momentos, por una entente con la CNT, a la que pretende moderar y catalanizar. La coalición política de la USC con ERC llevan a la USC a esa inteligencia. En agosto de 1931, Gabriel Alomar declara que “no merece la pena” absorber elementos de la UGT

---

<sup>530</sup> *Justicia* (órgano de la UGT catalana), 19.10.1929.

catalana, porque “llevan una vida muy precaria, y será mejor crear núcleos nuevos y jóvenes”<sup>531</sup>. Estos núcleos se crearán con la UGSOC (Unión General de Sindicatos Obreros de Cataluña), en una línea reformista y cooperativista que recuerda el sindicalismo federalista de finales del siglo XIX. Lo harán al desistir del acercamiento a una CNT dominada por la FAI que repudia al anarcosindicalismo moderado defendido por los treintistas de Pestaña.

Las relaciones entre PSOE y USC marcaron un proceso de ida y vuelta. El nacimiento de la segunda en julio de 1923 fue recibido por el primero con frialdad, aunque sin romper amarras precipitadamente. Algunos de sus promotores seguían perteneciendo al Partido, y su constitución no como partido político al uso sino como plataforma de pensamiento socialista contribuyó a una mejor opinión en el seno del aquél. El 2 de febrero de 1924 se celebra una asamblea de reorganización de las agrupaciones socialistas de Cataluña tras el golpe de Primo, en la que Joan Duran auguraba una “próxima fusión” de ambos grupos. Declaró confiado que “ha hecho falta que transcurrieran ocho meses de vida modesta, impuesta por las circunstancias, para que se esfumaran todas las sospechas y recelos que, gratuitamente, habían nacido en torno a la Unión”.<sup>532</sup> Pero la aceptación por parte del PSOE de cargos de representación durante la dictadura (aunque limitados inicialmente a la representación corporativa y no electiva), fue duramente criticada por la USC, lo que alejó las posibilidades de acercamiento. El

---

<sup>531</sup> Declaraciones a *El Sol* recogidas en *El Socialista*, 2.8.1931.

<sup>532</sup> *Justícia Social*, 5.4.1924. Joan Durán: “El Partit Socialista Espanyol, la Unió Socialista de Catalunya i la Justícia Social”.

nombramiento del miembro del PSOE Buenaventura Discossi como concejal de Gerona fue el detonante de la primera ruptura formal. En septiembre de 1925 *Justicia Social* –órgano de la USC- utiliza un argumento hiriente que años más tarde repetiría Campalans: “Sólo dos fuerzas gozan hoy en Cataluña de plena libertad para hacer actos de propaganda: los Sindicatos Libres y el Partido Socialista Obrero”<sup>533</sup>. Sin embargo, y paradójicamente, la relativa complacencia con la dictadura le permitirá al PSOE estabilizar su organización y facilitar el reingreso en sus filas de algunos de los promotores de la USC.

La figura de Recasens y Mercadé, el antiguo dirigente autonomista de la FSC, partidario de la fusión con la USC y poseedor de la doble militancia, reaparece para intentar facilitar las relaciones mutuas pero sin demasiado éxito. Tampoco Alomar lo tuvo tras escribir un artículo conciliador en *Justicia Social* en el que defiende la libertad de disentir de unos y de otros sin romper lo que debería ser una relación fraternal entre socialistas. Tras estos intentos baldíos, el Comité Nacional del PSOE edita la serie de artículos, ya citados, de Pla y Armengol sobre la situación del socialismo en Cataluña, en los que afirma que la USC “representa, a mi modo de ver, no un nuevo esfuerzo socialista para extender nuestras ideas en Cataluña, sino un nuevo intento catalanista” (Pla Armengol, 1926: 12).

En las elecciones de 1931 PSOE y USC se presentan por separado. Para las municipales del 12 de abril, el PSOE se coaliga con los partidos Radical y

---

<sup>533</sup> *Justicia Social*, 12.9.1925. “Parlem-ne”.

Federal en Catalunya. Para las constituyentes de junio, en solitario en Barcelona y con el Partido Radical en Tarragona. Para las autonómicas, en solitario en Barcelona y Lérida y otra vez con radicales y federales en Tarragona, a los que se suma en esta ocasión el Partit Catalanista Republicà. La USC, por su parte, mantiene su alianza con ERC en todas las elecciones citadas. Ello le restaba protagonismo y una proyección propia de cara a los ciudadanos, pero garantizaba una cierta representación al seguir el viento favorable del catalanismo que soplaba en Barcelona. En las Constituyentes, los diputados de la USC no se integraron en la Minoría Socialista (PSOE), sino en la Catalana junto a ERC<sup>534</sup>.

La tradición apolítica de una parte del proletariado catalán vinculada al anarcosindicalismo, impidió el fortalecimiento de partidos de izquierda obrera, lo que, en opinión de Balcells (1973b: 27) tuvo como consecuencia que en las primeras elecciones tras ocho años de dictadura, “la masa obrera de Catalunya, con toda su fama revolucionaria y maximalista, cuando se decidía a votar para favorecer el paso del autoritarismo centralista al liberalismo democrático, sólo encontraba ante sí una izquierda federalista, anticlerical, antimilitarista, pero al fin y al cabo una izquierda sin un programa de reforma social definido y comprometido. Así llegó el 14 de abril”.

---

<sup>534</sup> Vidarte (1976: 71) comenta sus esfuerzos por integrar a los cuatro diputados de la USC al grupo parlamentario del PSOE, infuctuosamente: “Me propuse incorporarlos a nuestra minoría y asistieron algunas veces, pero no llegaron a fundirse con nosotros y conservaron su independencia de acción. Nuestra disciplina erra ciertamente muy dura e inflexible y en algunos momentos habría de chocar con ellos, como al discutirse el Estatuto de Catalunya”.

Este “quebrantamiento de los partidos nacionales que en Cataluña actúan” es también motivo de preocupación para el PSOE. Pero, en lo que al espacio socialista se refiere, están tranquilos, pues no consideran a la USC un competidor solvente: “si bien existe en Cataluña un partido que se denomina “Unió Socialista” y ello es motivo frecuente de confusión en los pueblos cuando se va a ellos de propaganda, es tal su socialismo, de tan peregrinas características, que no hay miedo que nadie que sepa algo de socialismo pueda suponer por un solo instante que somos ramas de uno solo tronco”.<sup>535</sup> Durante los primeros años de la República, en los que las relaciones entre PSOE y ERC no eran buenas, la apuesta de la USC fue por el partido nacionalista catalán, no por el socialista español. Ello causó duros ataques por parte de la Agrupación Socialista de Barcelona (luego Federación), que se enfrentó a las agrupaciones socialistas favorables a una coalición con ERC en el primer Congreso de la FSC, celebrado en Mataró en septiembre de 1931.<sup>536</sup> Venció la línea favorable a pactos con los radicales y se aprobó “una declaración contraria al federalismo y, por lo tanto, poco autonomista en relación con las reivindicaciones catalanas” (Balcells, 1985: 192). Hay que tener presente que en aquel momento PSOE y Partido Radical compartían Gobierno Provisional, por lo que la opción de ir a las elecciones con los radicales no era descabellada. Pero aun así, el que ni la USC ni la FSC-PSOE

---

<sup>535</sup> *El Socialista*, 26.2.1933: “Barcelonesas”.

<sup>536</sup> La dirección nacional del PSOE hablaba por boca de la Federación de Barcelona. En *El Socialista* (6.11.1932) se calificaba a la USC de “partido paradójico (...) cuyo internacionalismo se reduce a un problema de región, convirtiéndolo en microuniversal” y “cuyos hondos problemas sociales se limitan a la pequeña esfera de unos casinitos y al logro de unos puestos a cambio de ceder platónicamente la colaboración de un título que tartarinescamente se otorgaron”.

se plantearan ir juntos a las primeras elecciones democráticas tras ocho años de dictadura, da una idea del grado de incomunicación entre ambos y de las dificultades futuras para cualquier tipo de acercamiento.

#### **4.1.1. Los vaivenes del proceso de unificación.**

El proceso arranca con un precedente peligroso y que lo condicionará definitivamente: la crisis entre la FSC y la Federación de Barcelona, con la que se identificará la Comisión Ejecutiva del PSOE a lo largo de las negociaciones. La FSB será la protagonista a pesar de no estar presente en ninguno de los Congresos en los que se trate la cuestión.

En el Congreso de la FSC celebrado en Manresa en enero de 1932, Recasens y Mercadé insiste en la necesidad de unificar el socialismo en Cataluña. Variando la estrategia acordada en el Congreso de Mataró, se aprueba el inicio de negociaciones exploratorias y se elige al propio Recasens y a Joan Gilabert como máximos dirigentes. Ambos pertenecen a la Agrupación de Reus, la más autonomista de la Federación. Dos meses después, en su I Congreso, la USC responde con frialdad a la propuesta y la aplaza, pero aboga por unas mejores relaciones “con el PSOE”. La coalición con ERC sigue siendo prioritaria.

En julio de 1932 tiene lugar la primera reunión entre ambas formaciones, en el Ateneo Barcelonés. Se trató básicamente de la principal dificultad que tenía el proceso: la dicotomía sindical entre la CNT y la UGT. Asimismo, la USC dijo que prefería esperar a la aprobación del Estatuto de Cataluña en las Cortes

para comprobar el compromiso del PSOE con la autonomía. No se oculta que a la USC le interesaba esperar a las elecciones catalanas tras la aprobación estatutaria para negociar en una posición de fuerza, contando con su presencia en el Parlament, asegurada por el pacto con ERC (Balcells, 1985: 196). En todo caso, la reunión permitió restablecer la comunicación entre las dos organizaciones. Ambas tenían cosas que aportar: la FSC a la USC, un partido estatal y un sindicato; la USC a la FSC, un grupo parlamentario en Cataluña y más afiliados.

Tras las elecciones autonómicas de noviembre del 32, el Congreso de la FSC (Mataró, marzo de 1933) aprueba unas bases de unificación. Dos elementos favorecían el proceso: la aprobación definitiva del Estatuto de Cataluña con el voto favorable del PSOE y el alejamiento de la USC de la línea insurreccional adoptada por la CNT.<sup>537</sup> Asimismo, el acercamiento despertaba una cierta esperanza en el socialismo central para conseguir una presencia en Cataluña hasta entonces insuficiente.<sup>538</sup>

Pero la ausencia de la dirección del PSOE y de la Federación de Barcelona (expulsada de la FSC) dificultaban el proceso. La expulsión refleja las dos visiones distintas de la política catalana que había en las dos federaciones del PSOE: la regional catalana, presidida por Recasens y Mercader, era francamente autonomista, mientras que la local de Barcelona era

---

<sup>537</sup> Manifestada en enero de aquel año en la huelga general del Alto Llobregat.

<sup>538</sup> En este sentido, una nota de *El Socialista* de 19.4.1933 titulada "Por el socialismo. La incorporación de Cataluña": "El Socialismo conquista una nueva posición, y ésta a la que llega ahora puede ser decisiva para que se consolide en la propia Meca anarquista".

visceralmente antinacionalista. Pero ésta será a la que apoye la dirección nacional del Partido. De hecho, la Comisión Ejecutiva del PSOE había decidido que fuera la Federación de Barcelona la que representara a Cataluña en el Comité Nacional.<sup>539</sup>

El texto de la propuesta que se aprueba en el Congreso es el siguiente:

*La Unión Socialista de Cataluña y la Federación Catalana del Partido Socialista Español (Sección española de la IOS) acuerdan fusionarse bajo las siguientes bases y condiciones:*

*1ª.- Las dos organizaciones citadas constituirán una sola entidad denominada Unión Socialista de Cataluña.*

*2ª.- La US de C tendrá, esencialmente, la característica de partido plenamente soberano dentro de Cataluña, y, a los efectos de política peninsular y ante la Catalana del Partido Socialista Obrero Español-IOS, será la Federación*

*3ª.- Aprobada la fusión de ambas entidades por sus correspondientes Congresos extraordinarios, se nombrará una Comisión mixta que asumirá interinamente la dirección de todas las fuerzas socialistas de Cataluña, y las convocará, en el término de tres meses, a un Congreso extraordinario de los dos partidos en fusión, para discutir el proyecto de Estatutos que someterán a su aprobación y que regulará la vida y actuación de la US de C.*

*4ª.- Este Congreso se celebrará en Barcelona y las representaciones y votaciones se regirán por las normas siguientes:*

---

<sup>539</sup> Así se indica en el informe que Enrique de Francisco presentó a la CE en enero de 1934 y luego al CN el 17.9.1934, al que luego se hace referencia detallada.



- a) *Todas las Secciones de la actual US de C, como todas las agrupaciones de la actual FSC, que estén de alta el día en que se acuerde la fusión, tendrán derecho a nombrar un delegado para cada fracción de 100 militantes.*
- b) *Los delegados habrán de pertenecer precisamente a la Sección o Agrupación que les elija.*
- c) *Cada delegado tendrá un voto y las votaciones serán nominales cuando lo pidan diez o más delegados.*
- d) *En aquellos casos de discrepancias o divisiones en el seno de alguna Sección o Agrupación los Congresos extraordinarios respectivos señalarán previamente las normas que hayan de regular la representación de aquéllas en el Congreso constituyente.*<sup>540</sup>

Es un hecho significativo la ausencia de la dirección nacional del PSOE en este Congreso. La USC la acusó de enviar una circular a las agrupaciones advirtiéndolas de la irregularidad de la asamblea y de las consecuencias de la asistencia al mismo, pero la versión del PSOE es distinta. En el informe que presenta Enrique de Francisco a la CE en enero de 1934 para dar cuenta de sus gestiones -y que la CE asume y presenta en septiembre ante el Comité Nacional- se afirma que la CE no asistió porque no se le comunicó la fecha exacta de celebración “ni se le invitó a asistir”. Por ello “acordó enviar a todas las secciones de Cataluña una comunicación advirtiéndoles de la importancia de las decisiones que hubieren de tomar, la responsabilidad de las cuales habían de asumir”.<sup>541</sup> No dice, como afirman Balcells (1985: 198-199) y

---

<sup>540</sup> *Justicia Social*, 11.3.1933.

<sup>541</sup> *Informe que la Secretaría del Partido presenta a su Comisión Ejecutiva como resultado de la gestión realizada en Barcelona durante los días 5 al 8 de enero de 1934. Comité Nacional de 17.9.1934. (Hoja 1ª). Fundación Pablo Iglesias Archivo Histórico del PSOE.*

Alcázar (1987: 156-157), que el Congreso fuera “antirreglamentario”, pero sí consta ese velado toque de atención a las agrupaciones apelando a su “responsabilidad”.

No obstante, lo más sorprendente se indica a continuación: “Por un error de copia, en la carta enviada a la Federación de Barcelona se decía que la CE desautorizaba este Congreso, y de esta carta hizo uso esta Federación para declarar ante el Congreso que éste estaba desautorizado y después de un incidente bastante violento la representación de Barcelona se retiró formulando protestas enérgicas que consignó en Acta remitida a esta Secretaría”. Un “error de copia” en una carta enviada, precisamente, a la Federación de Barcelona, que luego hace el uso que hace y a la que la CE del PSOE escucha tras su expulsión del Congreso y de la FSC. Pero otro acuerdo de la dirección del PSOE de 1.3.33 pone en entredicho esta versión, por cuanto señala que “se conoce por la Ejecutiva el texto de una convocatoria enviada por la Federación Socialista de Reus sobre un Congreso a celebrar en Barcelona y se acuerda desautorizar dicho Congreso y enviar a las Agrupaciones circular explicando las causas en que fundamente la Ejecutiva su negativa (sic) a la celebración de tal Congreso”.<sup>542</sup>

El Congreso “a celebrar en Barcelona” es el de Mataró (marzo de 1933). El acuerdo desmentiría la versión posterior de de Francisco, que achaca la desautorización al “error” mencionado y a la interpretación de la Federación de Barcelona, cuando lo que se deduce es que fue intencionado. En cualquier

---

<sup>542</sup> *Acta CE del PSOE, sesión del 1.3.1933*. Madrid: Gráfica Socialista.

caso, lo cierto es que el Congreso reverdece la crisis interna de la FSC entre los partidarios de la fusión y los núcleos contrarios alineados con Largo Caballero: la Federación de Barcelona, la Juventud Socialista de Barcelona y un importante sector de la UGT. Estas resistencias hacen que la dirección nacional del PSOE no reconozca aún las bases de unificación.

Mientras, el II Congreso de la USC, celebrado en Barcelona en abril de 1933, aprueba las bases y la adhesión a la Internacional Socialista, pero no la integración de los diputados al Congreso en el grupo parlamentario del PSOE. Con estos mimbres, FSC y USC organizan conjuntamente el Primero de Mayo en Cataluña.

En junio de 1933 tiene lugar en Lérida otro Congreso de la FSC, en el que se ratifican las bases de fusión ya aceptadas por la USC. Están presentes Enrique de Francisco, Secretario General del PSOE, y Joan Comorera, su homólogo en la USC. El Congreso declara acatar la resolución de la CE del PSOE contra la expulsión de la Federación de Barcelona, por lo que la readmite. Pero seguidamente decide disolverla a pesar de las advertencias de De Francisco.

Con el camino libre, la unidad entre FSC y USC se produce un mes después, los días 14 y 15 de julio, en un Congreso de Unificación celebrado en la Casa del Pueblo de Barcelona y al que ya no se convocó a la Federación de Barcelona. Tampoco asistió ningún dirigente del PSOE, lo que indica la lejanía con la que se veía el proceso desde Madrid. La explicación oficial que se daría

más tarde es que “por avisar tarde, hallándose los compañeros de la Ejecutiva comprometidos en otras obligaciones no pudo ésta enviar ningún representante”.<sup>543</sup> Sin embargo, el 12 de julio la CE adopta el siguiente acuerdo: “es denegada la petición que formula la Federación Catalana para que se desplace a su Congreso un miembro de esta Comisión Ejecutiva, por no considerar procedente en estos momentos enviar representación nuestra”.<sup>544</sup> Lo que significa que sí se había avisado y que se decidió no ir.<sup>545</sup>

De 124 delegados, 88 eran de la USC y 36 de la FSC; de 59 secciones, 43 de la USC y 16 de la FSC. Ello muestra que, en efecto, la gran aportación de ésta no era tanto política como sindical, pues en la UGT la situación era la contraria. En cuanto a la militancia respectiva, se calcula que la de la USC rondaba los 4.000 (mil en Barcelona capital), mientras que la FSC no llegaba al millar (200 en Barcelona). Estos datos pudieron dar a entender a la dirección nacional del PSOE que, como denunciaba la Federación de Barcelona, más que a un proceso de fusión estaban asistiendo a una auténtica absorción, por más que pudiera compensarse con el control sindical. Si dicha Federación hubiera estado presente, los datos se habrían equilibrado en parte.

---

<sup>543</sup> *Acta del CN del PSOE, sesión del 18.9.1933*. Madrid: Gráfica Socialista, 1933.

<sup>544</sup> *Acta de la CE del PSOE, 12.7.1933*. Madrid: Gráfica Socialista, 1933.

<sup>545</sup> Rafael Vidiella, Secretario General de la FSC, advierte que para conseguir un buen resultado en el Congreso “es imprescindible, obligado, que a dicho Congreso no falte la representación de ninguno, absolutamente de ninguno de los Grupos, Agrupaciones o Federaciones socialistas de Cataluña. Aunque por error o por olvido no hayan sido a él invitados. Aunque por presunciones –que no existen- se crea que hay alguno no partidario de la fusión” (*El Socialista*, 14.7.1933: Ante un Congreso. Los socialistas de Cataluña”).

Se aprueba la denominación de la nueva organización, Unión Socialista de Cataluña (Federación Catalana del PSOE), así como el Comité Ejecutivo, integrado por cuatro miembros provenientes de la USC y tres de la FSC-PSOE. El nuevo Presidente es Comorera y el Vicepresidente Martínez Cuenca. Ni los dos dirigentes de la FSC más proclives a la unidad, Recasens y Gilabert, ni Serra y Campalans por la USC acceden a la nueva dirección. Se decide que el sindicato representativo sería la UGT, coincidiendo con el alejamiento de los dirigentes de la USC con respecto a una CNT cada vez más dominada por la FAI. En cuanto a la estrategia electoral, se anteponía la coalición con fuerzas proletarias, aunque admitiendo algunas exclusiones puntuales. Ello suponía para la USC tener que replantear la tradicional alianza con ERC.

#### **4.1.2. El rechazo del PSOE.**

La Comisión Ejecutiva del PSOE rechaza el ingreso de la nueva USC y los nuevos estatutos en reunión celebrada el 2 de agosto<sup>546</sup>. Los motivos son:

- a) porque se refieren a la *plena soberanía y personalidad* de la USC (FC-PSOE);
- b) porque no indica que los Estatutos han de ser admitidos por el PSOE, como es el caso;
- c) porque establece criterios de organización interna que escapan al control del CN del PSOE;

---

<sup>546</sup> Acta de la CE del PSOE, sesión del 2.8.1933. Madrid: Gráfica Socialista, 1933.

- d) porque trata de materias que son competencia de los órganos nacionales del PSOE, como las representaciones de las minorías y el sistema retributivo de los cargos públicos;
- e) a ello hay que añadir la reiterada ausencia, inadmisibles para el PSOE, de la Federación de Barcelona.

En efecto, el artículo 2 de los Estatutos establecía que “la actuación de la USC se caracterizará, en la política catalana, por su plena soberanía y personalidad”, mientras que “en la política general e internacional, será la FC del PSOE, al cual pertenecerá, aceptando su disciplina”. Esta dualidad entre ser una USC “soberana” y al mismo tiempo la FC del PSOE nunca fue bien asimilada por la dirección nacional de éste. De hecho, ya le había costado asumir la creación, a principios de siglo, de las federaciones vizcaína y asturiana a principios de siglo, aunque tuvieran una autonomía más limitada. En esto, como en tantas otras cosas, los nuevos dirigentes seguirían su estela. Pero lo curioso es que dicho artículo formaba parte de las bases de unificación propuestas por la propia FSC en su Congreso de Mataró (marzo de 1933). Es decir, fueron los autonomistas de la FSC los que contemplaron la soberanía de la nueva USC y no una imposición de ésta. Y lo hicieron antes de conocer la opinión de la dirección del PSOE.

Al margen de la dinámica congresual, la electoral jugó su papel en el proceso. En las elecciones legislativas de noviembre de 1933, el PSOE no se presenta en coalición con las izquierdas republicanas, aunque en algunas circunscripciones sí incluye a dirigentes republicanos en sus listas. Es el caso

de Azaña y Domingo en Bilbao, que se presentan junto a Prieto y Zugazagoitia. Ante el descalabro electoral de los socialistas y la reducción del republicanismo de izquierdas a fuerza testimonial, el PSOE radicaliza sus posiciones en los aspectos social y regional en torno a las dos figuras dominantes: Largo Caballero y Prieto. La radicalización del primero arrastra al segundo en la revolución de Asturias. El proceso acentúa el carácter clasista y marxista del Partido, y por lo tanto más antinacionalista. La Federación de Barcelona, aislada de la nueva USC (FSC) pero manteniendo la relación con la dirección del PSOE, bendijo el nuevo rumbo de Largo Caballero y su intención de establecer una alianza con el Bloque Obrero y Campesino. PSOE y BOC se presentan conjuntamente en Cataluña en las legislativas de noviembre de 1933 y en las municipales de enero de 1934 con el nombre de *Frente Obrero*. En su programa reivindican la “República Socialista Federal en el momento en que las circunstancias nos sean propicias”.<sup>547</sup>

La USC decide mantener su coalición con ERC en las siguientes elecciones autonómicas, lo que en realidad contradice una decisión del Congreso de Unificación, que priorizaba los pactos de la nueva organización con las fuerzas obreras como el BOC. Sea como fuere, la entrada de Serra y Moret en el gobierno de la Generalidad para ocupar la consejería de Economía, así como la de Comorera como su secretario personal, supone la ruptura definitiva con el PSOE (Martín Ramos, 1974: 127-128). Al fin y al cabo, la USC ya aplicaba el famoso artículo 2, el soberanista, mientras que el PSOE lo entendía inaplicable. Viendo los hechos consumados, y sin tiempo para intentar resolver

---

<sup>547</sup> *Memoria y convocatoria del CN de 17.9.1934*. Fundación Pablo Iglesias: Archivo Histórico.

esta crisis, el PSOE decide reorganizar una nueva “Federación Socialista Catalana” tomando como base la Federación de Barcelona más algunos elementos de otras agrupaciones disconformes con la unificación.

Así pues, se confrontan directamente los dos socialismos en Cataluña:

- desde la soberanía, la USC entendía que lo más apropiado era actuar de acuerdo con una situación política catalana propia y distinta a la del resto del país, situación que aconsejaba mantener una alianza con un partido republicano, progresista y nacionalista como ERC para consolidar la política de izquierdas en la Generalidad, apoyar la República y al mismo tiempo profundizar en el autogobierno;
- desde la autonomía, el PSOE entiende que lo más conveniente en el conjunto del país es consolidar el Partido Socialista como referente del proletariado o establecer alianzas puntuales pero preferentemente con fuerzas obreras.

En la memoria que el CE de la USC presenta al III Congreso de 1934, consta que en una visita de Comorera a Madrid para intentar tratar de la crisis con el Comité Ejecutivo del PSOE, la impresión que recoge es “desastrosa”. Si bien algunos dirigentes como Besteiro, Trifón Gómez y Zugazagoitia son comprensivos con las aspiraciones de la USC, los miembros del Comité son inflexibles y claramente decididos a apoyar a la Federación barcelonesa. Ello a pesar de que en septiembre de 1933 el Comité de la USC había remitido una



carta al del PSOE en la que le reiteraban su voluntad de integración, dando orden de que los diputados en Cortes se incorporaran a la Minoría Socialista y resolviendo reformar los estatutos de fusión para adaptarlos a los del PSOE.<sup>548</sup>

El 1 de octubre de 1933 se había celebrado una reunión convocada por la dirección de la nueva USC en la Casa del Pueblo de Barcelona, para que las distintas agrupaciones se manifestaran sobre la cuestión, haciéndolo la mayoría por apoyar la estrategia negociadora. Es decir, seguir vinculados al PSOE (pagando sin demora las cuotas correspondientes) pero intentando preservar la soberanía en la política catalana. Según consta en el informe, se remitió copia del acta de la reunión a Besteiro, a Trifón Gómez, a Zugazagoitia y a la ejecutiva del PSOE, sin obtener respuesta. En una nueva entrevista posterior entre Comorera y De Francisco, se llega a un principio de acuerdo – siempre según el documento de la USC- por el que ésta podría ingresar en el PSOE aceptando sus Estatutos. En efecto, la ejecutiva del PSOE, reunida el 25 de noviembre, hace constar la recepción de un telefonema de la USC “en cuyo contenido declara que acata la disciplina del Partido y se acuerda contestarles que envíen esta misma declaración en un documento oficial”, petición que se reitera el 6 de diciembre.<sup>549</sup>

A mediados de diciembre la USC insiste en comunicar al PSOE que “aceptan en todo la disciplina del Partido y que ínterin no se reúna un nuevo Congreso regional aceptan para su régimen el reglamento que tuvo últimamente la

---

<sup>548</sup> *Acta CE del PSOE, sesión del 11.10.1933.* Madrid: Gráfica Socialista, 1933.

<sup>549</sup> *Actas CE del PSOE sesiones de 25.11.1933 y 6.12.1933.* Madrid: Gráfica Socialista, 1933.

Federación Catalana”.<sup>550</sup> El arreglo estaba condicionado, no obstante, a resolver el ingreso de la Federación de Barcelona, pero ya se daba por hecho el de la USC en el PSOE por parte de ambas ejecutivas. Se esperaba que la próxima visita a Barcelona de Largo Caballero sirviera para su ratificación. Pero el informe de la USC señala que “los hechos, sin embargo, no eran así, y en todo caso, la aceptación era interina”. De momento, Largo no fue. Las alianzas para las elecciones autonómicas ya mencionadas (USC con ERC y PSOE con el BOC) fueron interpretadas por la USC como la presentación de listas contrarias por parte de una organización socialista, y por lo tanto un incumplimiento de los acuerdos establecidos.

El problema es que tras la entrevista entre Comorera y De Francisco y las dos cartas que ambas ejecutivas se envían para ratificar el pacto alcanzado, la cuestión de la Federación de Barcelona seguía abierta y no resuelta. La no justificación de la ausencia de Largo podría explicarse precisamente como un interés por parte de sectores del PSOE de Madrid en mantenerla activa. De Francisco media entre la USC y la Federación de Barcelona, que celebran con él dos reuniones, sin llegar a un acuerdo. Ante este bloqueo, las direcciones del PSOE y de la USC reaccionan igual: pidiendo a todas las agrupaciones de la antigua FSC-PSOE que elijan entre el PSOE y la USC. El informe de ésta asegura que “la mayoría de agrupaciones de la antigua Federación han sido fieles a los acuerdos del Congreso de fusión”. Alcaraz (1987: 181) afirma que “la llamada de la CE del PSOE a fin de que las antiguas agrupaciones de la FSC retornasen fue un relativo fracaso. Se puede decir que la USC, al menos

---

<sup>550</sup> *Acta CE del PSOE, sesión de 20.12.1933*. Madrid: Gráfica Socialista, 1933.

orgánicamente, salió fortalecida de la ruptura”. Entonces sí que fue Largo a Barcelona.

El 24 de febrero se entrevista con Comorera y otros dirigentes de la USC. Largo plantea una posible solución para la adaptación de las secciones de la USC al modelo de agrupaciones locales de la antigua FSC. Sin embargo, cuando Comorera le dice que la cuestión de fondo es la necesidad de soberanía política de la USC en Cataluña, de acuerdo con el art. 2 de los Estatutos aprobados en el Congreso de fusión, Largo se muestra inflexible. Según el informe de la USC, “el compañero Largo interrumpió diciendo que sobre este punto no podía CONSENTIR NI UNA PALABRA NI UN COMENTARIO. Y de aquí no pudimos salir. La discusión no pudo apartarse de la intangibilidad de los Estatutos del Partido central que, ni ante el valor de las numerosas fuerzas socialistas de Cataluña, ni del hecho de la autonomía, puede admitirse ninguna otra interpretación que la de una férrea rigidez”.<sup>551</sup>

Cabe preguntar cómo es que Comorera le plantea a Largo como discrepancia fundamental la interpretación del artículo 2 de los Estatutos de la nueva USC, cuando unos meses antes había aceptado ante De Francisco los Estatutos de la antigua FSC. Sin embargo, como ya se ha indicado, el acuerdo quedó en agua de borrajas por la negativa de la Federación de Barcelona y por la presentación de listas socialistas concurrentes en las legislativas de noviembre del 33, por lo que no tenía mucho sentido retrotraerse a él. O cabe preguntar lo contrario: ¿por qué Comorera aceptó los estatutos del PSOE, que

---

<sup>551</sup> *Informe del CE al III Congreso de la USC. Justicia Social, 28.4.1934.* (Las letras mayúsculas parten del documento fuente).

eliminaban la soberanía de la nueva USC, si ésta ya había aprobado los suyos? De Francisco sugiere que se trata de una “maniobra para obtener, con la disolución de la Federación de Barcelona, su ingreso en el Partido, sin perjuicio de que en el próximo Congreso regional acuerden en uso de su soberanía los Estatutos rechazados por esta Ejecutiva cuando ya hubieran logrado ver desaparecidas todas las organizaciones que formaron la antigua Federación”.<sup>552</sup>

Largo se reunió con Comorera aleccionado por el informe de De Francisco, que consideraba “inútil todo nuevo intento de conciliación entre los dos grupos existentes en Cataluña”. Aleccionado y cansado del tema<sup>553</sup>. De hecho, unos meses antes ya se quejaba de que “habrá pocas reuniones donde no se haya tenido que tratar asuntos de Cataluña y siempre ha habido disidencias”<sup>554</sup>. El informe de de Francisco advertía: “Si por cualquier combinación esa conciliación se lograra hoy, tampoco sería definitiva, sino medio aprovechado

---

<sup>552</sup> *Informe que la Secretaría del Partido presenta a su CE...* (Hoja 4ª). (Subrayado, en el documento fuente).

<sup>553</sup> En realidad, Largo fue a Barcelona a entrevistarse con los dirigentes de la Alianza Obrera para preparar el movimiento revolucionario, que era lo que le interesaba. Por ello la entrevista con la USC era ya secundaria. Así lo reconoció él mismo en una intervención en el Congreso de la UGT de Cataluña el 16 de abril (*El Socialista*, 17.4.1934). Y así lo había adelantado *El Socialista* el 1 de marzo: “La finalidad de la visita, realizada en calidad de secretario de la U.G.T., no consistía en entablar negociación alguna con la Unió Socialista de Cataluña. Pero era deber de cortesía que Caballero no abandonara Barcelona sin cambiar el saludo con los hombres de la Unió” (*El Socialista*, 1.3.1934: “Objeto de una visita. El viaje del camarada Caballero a Barcelona”).

<sup>554</sup> *Acta de la reunión celebrada por el Comité Nacional del Partido Socialista el día 18 de septiembre de 1933*. Fundación Pablo Iglesias, Archivo Histórico. Cordero opinaba igual: en la reunión del Comité Nacional de 29.2.1932, dijo: “tengo la impresión de que en Barcelona puede hacerse mucho y no se hace por las discusiones que existen allí” (*Actas del CN*. FPI, AH).

por Unió Socialista de Catalunya para hacer desaparecer todo resto de representación de la antigua Federación Socialista de Cataluña”.<sup>555</sup> Y, con una contundencia especial, no descarta que, anunciándose tiempos tumultuosos – es el año 1934-, los socialistas de Barcelona “tuvieran que levantar de nuevo bandera frente a los que alimentan aspiraciones y utilizan métodos que no encuadran en el criterio universalista de nuestro Partido”. Lo que supone un desmarque de todo nacionalismo, una alusión directa al protagonismo de la Federación de Barcelona, y un anuncio de la nueva estrategia revolucionaria del Partido Socialista tras su derrota en las urnas. El veredicto del PSOE es demoledor: “La responsabilidad de la discrepancia cae, pues, plenamente sobre la Unión Socialista, que creó el primer obstáculo para la fusión rechazando a la Agrupación de Barcelona, que quiso una entidad regional soberana y que lleva a límites inconcebibles las cuestiones personales”<sup>556</sup>.

En el bando contrario, la ruptura se interpretó en la USC y su prensa como la incomprensión del socialismo español hacia la soberanía política de una organización socialista catalana y también de la realidad de Cataluña como país. Es decir, se entendió en clave de cuestión nacional, por cuanto no sólo se reivindica la soberanía política de partido para tener libertad de actuación, sino porque se considera a Cataluña como un país diferente con una política diferente. Esto es lo que el PSOE, según la USC, no alcanzaba a comprender. Así, se equipara la organización interna del PSOE a su visión de España. Para

---

<sup>555</sup> *Informe que la Secretaría del Partido presenta...* (Hoja 4ª). Fundación Pablo Iglesias, Archivo Histórico.

<sup>556</sup> *El Socialista*, 22.4.1934: “Sobre una resposabilidad. El pleito con la Unión Socialista de Cataluña”. Lo de las “cuestiones personales”, en clara alusión a Comorera.

Balcells (1985: 205), “los partidos reflejan las estructuras políticas imperantes y prefiguran parcialmente las estructuras que aspiran”. Aplicado al caso concreto que estudiamos, afirma:

“Con el apoyo y hasta la inspiración de los hombres del PSOE, el nuevo Estado español era integral y no federal. La estrategia empleada en el proceso de unificación y las bases de la fusión socialista en Cataluña lo presentaron como un pacto entre el socialismo catalán soberano y el socialismo español. Y estas bases no fueron aceptadas por el PSOE porque consideraba que correspondían a una lógica federal y se negaba a conceder a un socialismo catalán unificado unos estatutos con atribuciones más amplias que las de cualquier otra regional del partido”.

Es decir, que el PSOE no era federalista ni interna ni externamente.

En un duro artículo, Folch i Capdevila<sup>557</sup> apoya esta idea: “si el socialismo ha de procurar la consecución del Poder es indiscutible que el Poder que hemos de conseguir los catalanes es el Poder en Cataluña. En consecuencia le es necesario al socialismo catalán una absoluta libertad de acción”. Según este dirigente, a los socialistas españoles “les ha sido una sorpresa constatar la significación izquierdista de Cataluña y todavía no se han dado cuenta que la salvación de la República Española, que está en peligro, y que la barrera que parará el fascismo, está en nuestras manos”. Con lo que reproduce el argumento principal del nacionalismo catalán sobre el alcance del Pacto de San Sebastián: participación de Cataluña y de los partidos catalanes en la

---

<sup>557</sup> *Justicia Social*, 21.4.1934. Pere Folch i Capdevila: “Viva España”.

República Española y defensa de la misma, pero siempre que ésta acepte su participación en la medida y forma que Cataluña y los partidos catalanes quieran. Argumento que, como hemos visto, rechazaron las Cortes tanto en el trámite constitucional como en el estatutario. Otra cosa es que un partido de ámbito nacional pueda admitir o no la soberanía de sus secciones internas, al margen de las consideraciones políticas que tenga sobre los territorios en los que ellas actúen.

Asimismo, hay que añadir otros tres elementos que influyeron negativamente en las negociaciones (Balcells, 1985: 205-208):

1º. Hubo negociación entre la USC y la FSC, pero no directa con la dirección nacional del PSOE, que manifestó sus reticencias cuando, dentro de sus competencias, tuvo que valorar las bases de unificación ya bien avanzado el proceso. En el mencionado informe presentado por de Francisco, la propia CE del PSOE se queja de se encuentra con “un acuerdo de fusión entre la Federación Socialista Catalana y Unió Socialista de Catalunya sin que a la Comisión Ejecutiva se le informe de las bases que han de servir para llevarla a cabo”. Es significativa la ausencia de dirigentes del PSOE en el Congreso de Barcelona en el que se ratifican las bases y se consuma la unión. No parece muy acertado solicitar el ingreso en el PSOE en bloque y no negociar directamente los Estatutos regionales con la dirección nacional del partido.

2º Sin duda, el problema irresoluto de la Federación de Barcelona contaminó todo el proceso. Por sus reticencias, por su conexión con la dirección del PSOE, y por su influencia en el aparato de la UGT. No se entiende, si no, las resistencias del PSOE al ingreso de la USC cuando ésta había aceptado sus Estatutos. Y no se entiende tampoco que de Francisco niegue en su informe de enero de 1934 que la dirección del PSOE enviara una carta desautorizando el Congreso de Mataró (marzo del 33) cuando la propia CE lo reconocía. O que ésta diga que no pudo asistir al Congreso de Barcelona cuando lo que sucedió es que decidió no ir, y así lo comunicó a la propia USC. Parece más evidente que la CE entendió que el proceso se estaba llevando a cabo entre un partido extraño, ajeno a la tradición del PSOE -la USC-, con una Federación regional demasiado proclive al acuerdo por su orientación autonomista. Federación que, antes de iniciarse el proceso (en 1931), ya había intentado marginar a la Agrupación de Barcelona. La CE del PSOE decidió desde un principio hablar por boca de esta última, precisamente la que era apartada del proceso tanto por la USC como por la FSC. Este acto nunca fue tolerado por aquélla.

3º. Puede que los interlocutores no fueran los más indicados: Largo Caballero por un lado y Joan Comorera por el otro. Pero eran los que ostentaban los máximos cargos ejecutivos en ambas organizaciones. Si Besteiro u Ovejero por el PSOE, y Campalans y Serra y Moret por la USC hubieran tenido más protagonismo, posiblemente habría habido mayor entendimiento. Los primeros siempre han ofrecido una cierta comprensión



hacia el hecho diferencial catalán, lo que hubiera permitido reconocer, acaso, una mayor autonomía a la USC, si no una completa soberanía en la política interna. Por otra parte, no hay que olvidar que se trata de cuatro dirigentes que han tenido durante dos años y medio estrechas relaciones parlamentarias en las Cortes. Balcells reconoce que Comorera no era el más indicado para llevar el peso de las negociaciones con el PSOE. Según su interpretación, Comorera sabía que el PSOE nunca aceptaría los estatutos de la nueva USC. De hecho, considera inadecuada su elección como Presidente de la nueva formación, teniendo en cuenta la retirada de Recasens y la pérdida de protagonismo tanto de Serra como de Campalans. Que, además, la USC retuviera la presidencia y la secretaría general podía interpretarse como acaparamiento de cargos por parte del PSOE. Sin embargo, Barceló (1986: 48-49) sostiene que la elección “no sorprendió a nadie”, y de Comorera dice que “fue él quien impulsó desde la USC el acercamiento a otras fuerzas socialistas, proyecto que encontró su recompensa en la fusión de la Federación Catalana del PSOE y la Unión Socialista de Cataluña”.

La pregunta que sugiere el punto segundo es ¿por qué la CE-PSOE se apoya en la Federación de Barcelona? ¿Sólo por creer que está siendo injustamente tratada tanto por la FSC como por la USC? Una respuesta plausible puede ser de tipo ideológico: la Federación conecta con el antinacionalismo de Largo Caballero, que es, después del nombramiento de Besteiro como Presidente de las Cortes Constituyentes en julio de 1931, el nuevo Secretario General del Partido. Largo no establece, como su antecesor, distinciones entre “Estado” y

“Nación” ni tiene tanta comprensión intelectual hacia el hecho nacional catalán. Durante 1933, año en el que se desarrolla casi todo el proceso negociador con la USC, Largo ya ha tenido sonados enfrentamientos parlamentarios con ERC a cuenta de la política social en Cataluña y del alcance de la autonomía. Ese año, como Ministro de Trabajo, sigue abogando por la aplicación de los jurados mixtos en Cataluña, así como el resto de la política social. Y sigue viendo a la USC como un partido nacionalista aliado de ERC y de la CNT, a pesar del distanciamiento progresivo entre las tres organizaciones, que ni Largo ni la dirección del PSOE acaban de percibir claramente.

La ruptura con el PSOE tendría como consecuencia la ruptura con la UGT, dominada por los largocaballeristas, lo que fue respondido por la USC con la creación de un nuevo sindicato catalanista, la UGSOC (Unión General de Sindicatos Obreros de Cataluña), que tendría una escasa implantación territorial pero cierta presencia en sectores funcionariales, comerciantes y profesionales.

La unificación socialista llegará a través de un proceso más amplio: con la fundación del Partit Socialista Unificat de Catalunya (PSUC) el 23 de julio de 1936, ya empezada la guerra. De la mano de Rafael Vidiella como secretario de la FSC-PSOE y de Joan Comorera como secretario de la USC, la unión con el Partit Comunista Català (PCE) y el Partit Català Proletari (corriente izquierdista de Estat Català), es el resultado del proceso de bolchevización de

la izquierda socialista española, no de un cambio cualitativo en el tratamiento de la cuestión nacional catalana.

## **5. La crisis de la ley catalana de cultivos.**

Desde la derrota electoral de noviembre de 1933, el Partido Socialista experimenta una evolución marcada por la no aceptación de una nueva mayoría del Partido Radical con la CEDA, el desinterés por el destino de una República ya considerada como “burguesa” y la alternativa revolucionaria para alcanzar el poder. *El Socialista* define la nueva estrategia:

“La democracia de tipo liberal, que sería peligroso confundir con la democracia socialista, no transige con nuestra victoria. Así pues, cuando un socialista habla de consolidar la República, dice, si es consciente de su posición doctrinal, algo tan complejo como lo siguiente: que defiende y ampara un régimen contra una posible recaída en el pasado, pero que lo contraría y destruye para intentar fundar otro futuro. Muy sagazmente el instinto popular lo ha concretado en una frase: Republicanos con la monarquía, socialistas con la República”.<sup>558</sup>

La “recaída” es la anulación de las leyes más importantes aprobadas durante el bienio progresista, como la Reforma Agraria, la de términos municipales, la de jurados mixtos o el Estatuto de Cataluña. El resultado electoral no es interpretado sólo como un cambio de gobierno, sino casi como un cambio de régimen que afecta por igual a la causa de los trabajadores y a la autonómica. *El Socialista* dice: “Se trataba nada menos que de esto: del desplazamiento en

---

<sup>558</sup> *El Socialista*, 10.1.1934: “Un mitin, una conferencia y una ambición”.

la gobernación de la República de todos los hombres y de todos los partidos que hicieron posible -recordemos a costa de qué duras batallas- el Estatuto de Cataluña para ser sustituidos por los hombres y partidos que no quisieron ni quieren la autonomía”<sup>559</sup>. Cataluña se hermana así con la cuestión social como prioridad política de los socialistas, hasta el punto de convertirse en los máximos defensores del Estatuto y dejando atrás las reticencias que causó su aprobación: “decir que el Estatuto, en su significación auténtica, es el capricho de un grupo de hombres de aquende y allende el Ebro, es un disparate”.<sup>560</sup>

La nueva dirección que imprime Largo Caballero, más reacio aún a la colaboración con los republicanos, avanza hacia la conformación de Alianzas Obreras con aquellas fuerzas proletarias sensibles a dicha alternativa que, en un principio, cuajará precisamente en la región autónoma por acuerdos con el BOC, la Izquierda Comunista y los anarcosindicalistas moderados. Sin embargo, esta estrategia revolucionaria no es compartida por Azaña, que en Barcelona propone un estado previo de influencia en la opinión pública sin sobrepasar la Constitución republicana: “Al Poder se llega por dos caminos. O por el sufragio o por la revolución. Nosotros estamos dentro de la Constitución y nadie me va a oír una palabra frívola o una ligereza. La Constitución existe y los poderes públicos funcionan todavía. Se llega al Poder, repito, por el sufragio universal o la revolución, y yo hablo dentro de la Constitución”.<sup>561</sup>

---

<sup>559</sup> *El Socialista*, 2.6.1934: “El litigio entre el Gobierno y la Generalitat”.

<sup>560</sup> *Idem*, 10.1.1934: “La significación del mitin de Barcelona”.

<sup>561</sup> *El Socialista*, 31.8.1934

El PSOE se pregunta cuál es el alcance del “empezar de nuevo” republicano que plantea Azaña días antes en Figueras, en un discurso en el que el redactor de *El Socialista* asegura que el ex-presidente “hizo afirmación de federalismo”:

“Se impone, en efecto, empezar de nuevo. Pero empezar, ¿cómo? Aquí está el verdadero nudo del problema. Comprendemos que para un republicano, por muy a la izquierda que se sitúe, es sobremanera difícil resolverlo. Sobre todo si se atiende a la realidad política del país, polarizada –y cada día más– en dos fuerzas irreconciliables y claramente definidas: proletariado y burguesía. Optar por una u otra es condición indispensable para quien aspire a seguir un camino franco”.<sup>562</sup>

Por otra parte, el predominio de ERC en la Generalidad, confirmado en las elecciones municipales de enero de 1934<sup>563</sup>, convierten a Cataluña en un “baluarte de la República”<sup>564</sup> que contrasta con la mayoría conservadora en el conjunto de España. La voluntad de acercamiento es correspondida por el lado nacionalista. El 7 de enero, el nuevo presidente de la Generalidad, Companys, elogia el discurso de Fernando de los Ríos en el homenaje póstumo de las Cortes a Maciá, recientemente fallecido, así como destacó las palabras de Prieto en otra sesión. Companys afirma que “para la defensa del

---

<sup>562</sup> *Idem*, 28.8.1934

<sup>563</sup> El triunfo de ERC y de los demás partidos catalanistas fue bien recibido por el PSOE. Así, El Socialista afirma que “la victoria electoral de las izquierdas en Barcelona tiene que satisfacernos, no tan sólo por lo que significa la repulsa dada a las gentes de Cambó, sino por la influencia que tal resultado ha de tener en la política nacional”. (*El Socialista*, 16.1.34).

<sup>564</sup> Dicho por Prieto, y antes por Azaña, en un mitin en Barcelona junto a Domingo (*El Socialista*, 9.1.1934).

régimen existe una perfecta unanimidad entre Cataluña y el resto de España”, o más concretamente, “parte de las representaciones liberales de España”. Éstas celebran un masivo mitin en la Monumental, protagonizado por Azaña, Prieto y Marcelino Domingo (es decir, los máximos representantes de las izquierdas republicanas españolas), en el que, ante las primeras impresiones contrarreformistas del gobierno radical, afirman la defensa de la autonomía catalana y, más aún, el anuncio por parte de Prieto de que los socialistas “estamos dispuestos a afrontar la dirección de un movimiento revolucionario” ante lo que considera un “intento sedicioso de adueñarse del Poder por cualquier medio”.<sup>565</sup>

Como previendo el conflicto provocado por la aprobación de la Ley de Contratos de Cultivo, que el socialismo considera un problema de lucha de clases en Cataluña, Prieto denuncia la participación de la Lliga en la nueva mayoría conservadora y advierte que Cambó “ignora que los lazos de los republicanos y socialistas catalanes con los republicanos y socialistas del resto de España son más estrechos y más fuertes que los que puedan vincular a la democracia catalana con los catalanes enemigos de ella, puesto que en este caso, lejos de existir unión, lo que hay fundamentalmente es un divorcio ideológico”.<sup>566</sup>

Sin embargo, el obrerismo largocaballerista se deja sentir en algunas apreciaciones que no olvidan antiguas renuencias hacia el nacionalismo. Tras la celebración del Primero de Mayo en Barcelona, que se convierte en una

---

<sup>565</sup> *Idem*, mitin en Barcelona.

<sup>566</sup> *ibidem*.

multitudinaria manifestación antifascista en respuesta a la concentración de las JAP en El Escorial y de defensa de la autonomía catalana, la dirección del PSOE emite una entradilla en la que previene del “peligro que para las organizaciones obreras significa, momentáneamente, ese desplazamiento de fervor popular hacia la Esquerra. Se quejan de las cortapisas que a la expansión del movimiento obrero propiamente dicho opone el Gobierno de la Generalidad usando en cambio los resortes del Poder para monopolizar los sentimientos populares de Cataluña”.<sup>567</sup>

A pesar de tales reticencias, ambos factores se dan la mano definitivamente al estallar el conflicto institucional entre la Generalidad y el Gobierno central por mor de la aprobación de la Ley de Cultivos en el Parlamento catalán. Ello permitirá un nuevo acercamiento entre el socialismo español y el nacionalismo catalán. Los hechos son conocidos. El 12 de abril el Parlamento de Cataluña aprueba una Ley de Contratos de Cultivo que pretende favorecer la situación de los payeses frente a los propietarios, mejorando su relación contractual con ellos, que hasta la fecha se basaba en contratos poco ventajosos y semif feudales como la enfiteusis o la aparcería. La Ley tiene estas características principales:

- duración mínima de seis años, renovables por el payés a no ser que le propietario quisiera trabajar directamente la tierra, lo que tenía que comunicar por escrito con dos años de antelación;
- precio máximo del arrendamiento, el 4% del valor de la tierra;

---

<sup>567</sup> *El Socialista*, 2.5.1934: “Grandiosa manifestación antifascista”.

- opción de compra para el payés tras dieciocho años de contrato, pudiendo pagar de golpe o en quince años;
- *A rabassa morta*, arrendamiento perpetuo, también con opción de compra.

Los propietarios del Instituto de San Isidro no aceptan la ley, y presionan a la Lliga y a la CEDA<sup>568</sup> para que insten a su vez al Gobierno central, presidido por el radical Samper, a que presente una cuestión de competencias ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, lo que se concreta el 4 de mayo. El PSOE interpreta esta decisión como “un atentado a la autonomía y una satisfacción a la reacción”. Dada la composición del Tribunal, los socialistas dan por descontada la decisión final<sup>569</sup>, y lo plantean como un conflicto más

---

<sup>568</sup> Prieto declara entonces: “Las derechas no tienen hoy en su camino más que dos obstáculos: el de los socialistas y el de la Esquerra”. (*El Socialista*, 13.3.34).

<sup>569</sup> *El Socialista*, 6.6.1934: “Fallo prejuzgado”. La composición del TGC era la siguiente, según la votación sobre la LCC:

- 13 a favor del recurso: Traviesas, Merás, Giner de los Ríos, Melquiades Álvarez, Alcón, Pedregal, Beceña, M. Sabater, Gil y Gil, Ruiz del Castillo, Sampol, Víctor Pradera y Silió;
- 10 en contra del recurso: Álvaro de Albornoz (Presidente), Gasset, Abad Conde, G. Taltabud, Maffiotti, Basilio Álvarez, Minguljón, Basterrechea, Sbert y Manuel Alba.

Hay que recordar que, según el art. 122 de la Constitución de la República, el TGC está compuesto por: un presidente designado por el Parlamento, diputado o no; el presidente del Alto Cuerpo Consultivo de la República; el Presidente del Tribunal de Cuentas; dos diputados elegidos libremente por las Cortes; un representante elegido por cada una de las regiones autónomas; dos miembros elegidos por los colegios de Abogados; cuatro profesores de Derecho. Según informó *El Socialista* el 6.6.34, “un radical, el señor Gil y Gil, y los melquiadistas votaron a favor de las derechas y contra la Generalidad. Y un tradicionalista independiente y cuatro radicales, a favor de la Generalidad”. El representante de Cataluña era Sbert, de ERC. Llama la atención que los cuatro miembros del Partido Radical votaran en



político que constitucional, lo que les lleva a defender la autonomía como una causa propia sin entrar inicialmente en el fondo jurídico del problema. Así, consideran que el encontronazo institucional “servirá para que los catalanes comprendan hasta qué punto es obligada la posición de los socialistas frente a la República. No es un simple despecho: es una necesidad vital de la clase trabajadora. Necesidad vital que acabará por sentir Cataluña”.<sup>570</sup>

El 8 de junio, el Tribunal sentencia la nulidad de la ley por carecer la Generalidad de competencias para regular las “bases de las obligaciones contractuales” del campo catalán, por más que sí tiene competencias en la “política y acción social agraria”. La doctrina expuesta es la de la prevalencia del derecho estatal, con base en los artículos 18 y 21 de la Constitución: “Cuando la duda surge acerca de si una materia ha sido o no atribuida a la exclusiva competencia regional, la presunción jurídica es que en última instancia hay que apelar a que se muestra favorable al Estado”. Asimismo, el Tribunal se considera sujeto activo, como “representación conjunta del Estado y de las regiones autónomas”, de “la coordinación mediante las directivas constitucionales que orientan el derecho de aplicación general”, lo que puede interpretarse como una acepción kelseniana del significado funcional de un Tribunal Constitucional.

---

contra del recurso planteado por el gobierno de su propio partido. Al respecto, Martínez Barrio declararí el 9 de agosto que Samper presionó a los representantes radicales del Tribunal para votar en contra del recurso y evitar así el conflicto con la Generalidad.

<sup>570</sup> *El Socialista*, 6.5.1934.

Companys no acepta ninguna minoración del texto legal, por lo que bajo la apariencia del acatamiento (que Samper acepta formalmente) vuelve a proponer al Parlamento una nueva ley calcada de la anterior, que se aprueba el 13 de junio, entendiendo que el TGC no sólo anulaba una invasión competencia en materia civil, sino que impedía la legislación autonómica en materia social agraria. En la sesión Companys dice: “Esa ley no va contra la Constitución, ni la roza siquiera. Quien va contra la Constitución es el Tribunal de Garantías, y ahora resulta, catalanes, que velan por la pureza de la Constitución los que no la votaron”.<sup>571</sup> El diario *L’Opinió*, con más dureza, apunta a Cambó como “responsable de la sangre catalana que se vierta”.<sup>572</sup> Por su parte, el PSOE apunta a una crisis institucional: “la legalidad republicana no cuenta con el acatamiento de los actuales poderes del Estado, sino con el de otros poderes, los desplazados”.<sup>573</sup> El ministro de Obras Públicas, Guerra del Río, anuncia que en caso de incumplimiento de la sentencia por parte de la Generalidad, la opción es “el empleo inmediato de la fuerza”.<sup>574</sup>

---

<sup>571</sup> *El Socialista*, 15.6.1934

<sup>572</sup> *L’Opinió*, 15.6.1934

<sup>573</sup> *El Socialista*, 28.6.1934

<sup>574</sup> *Ibidem*. Nada tranquilizante es lo que le respondió Lluhí a Prieto, según comunicó éste a la CE del PSOE el 6.7.1934: “Este señor [Lluhí] le comunicó que traía el mandato de la Generalidad de comunicarle que si el Tribunal de Garantías anulaba la ley de Cultivos, la Generalidad no la acataría y si el Gobierno español piensa declarar el estado de guerra, no entegar los mandos” (*Acta CE del PSOE 6.7.1934*. Fundación Pablo Iglesias, Archivo Histórico).

Un día antes, ERC y PNV habían abandonado las Cortes -con la solidaridad de los socialistas-, y la Lliga hace lo propio en el Parlament.<sup>575</sup> El PSOE destaca el contraste entre Cataluña y el resto de España: “Mientras en Cataluña se legisla para los *rabassaires*, en Madrid se deroga la ley de Términos municipales y se pone fuera de ley a un millón de obreros agrícolas”.<sup>576</sup> Ese mismo 12 de junio, Prieto publica un artículo en el que, después de asegurar la competencia de Cataluña en la materia, destaca la contradicción de que sea un partido catalanista el que implore la actuación del gobierno central para resolver lo que realmente se plantea como una cuestión de lucha de clases interna de Cataluña<sup>577</sup>. Dos días después la UGT se solidariza con los *rabassaires* y la Generalidad, lo que es visto por los anarcosindicalistas con recelo, pues temen una compensación de ERC para perjudicar los intereses de una CNT con la que ya no mantiene las buenas relaciones de antaño<sup>578</sup>. En efecto, Companys reconoce el apoyo “de las izquierdas españolas”<sup>579</sup>. El 17, *El Socialista* publica un editorial, en el que advierte: “La República no está asistida de excesivas adhesiones sinceras como para que pueda enajenarse definitivamente la de Cataluña. Perder esa adhesión puede ser daño irreparable”<sup>580</sup>. Mientras el PSOE incide en la materia social de la ley, ERC destaca el ataque a Cataluña desde una

---

<sup>575</sup> Y las vueltas que da la vida lo demuestra que el 12 de diciembre de 1918 el PSOE también se solidarizó con la retirada de las Cortes de, precisamente, la Lliga Regionalista por el rechazo a su propuesta de Estatuto de Autonomía. Entonces fue Besteiro el portavoz, mientras que ahora lo es Prieto.

<sup>576</sup> *El Socialista*, 2.6.1934: “Madrid-Barcelona. El litigio entre el Gobierno y la Generalitat”.

<sup>577</sup> *Idem*, 12.6.1934: “Cómo caen las caretas”.

<sup>578</sup> *Idem*, 10.7.1934: “Revolucionarios inconscientes”.

<sup>579</sup> *Idem*, 13.7.1934

<sup>580</sup> *Idem*, 17.7.1934: “Una sesión patriótica. Cataluña y España”.

posición más nacionalista, compartiendo ambos un criterio fundamental: la regresión que sufre la República.

En el debate del 25 de junio<sup>581</sup>, Samper ofrece una línea de moderación que algunos interpretan como titubeante y falta de rumbo. Presenta la cuestión como jurídica y no política, pretendiendo con ello rebajar la tensión ante un problema que, teme, se le puede escapar de las manos. De hecho, el 5 de mayo había declarado que se trataba de una mera cuestión competencial, porque “a mí la ley, y esto lo digo personalmente, sin que sea criterio del Gobierno, me parece en algunos aspectos francamente bien”. Ante unas derechas que le exigen una mayor determinación, declara que el Gobierno hará lo posible por evitar la efectividad de la ley, descarta el uso de la violencia, la reversión de las competencias de orden público y la suspensión de las transferencias de otros servicios a la Generalidad.<sup>582</sup> Sin embargo, el 27 el Consejo de Ministros acuerda recurrir al art. 61 de la Constitución para pedir al Congreso autorización para poder legislar por decreto, lo que implica la limitación del Legislativo y otorgar poderes extraordinarios al Ejecutivo, sin haberlo anunciado en el debate del día 25. Prieto sospecha la entrada definitiva de la CEDA en el gobierno aprovechando el cierre parlamentario y la sustitución de Samper por Gil Robles.<sup>583</sup> Pero el proyecto de ley de asunción de poderes legislativos deja entrever una fórmula de compromiso, que el PSOE interpreta como la posible aceptación de la ley catalana por parte del Gobierno, con algunos cambios: “o se somete Samper, o la guerra civil. Las

---

<sup>581</sup> *DSCC* n. 105, 25.6.1934, pp. 3978-4009.

<sup>582</sup> *Idem*, pp. 3978-3982.

<sup>583</sup> *El Socialista*, 28.6.1934

derechas prefieren la guerra civil”.<sup>584</sup> El incremento de la tensión rezuma el comunicado de las Juventudes Socialistas de Cataluña en apoyo de “la franca y noble rebeldía del Gobierno de la Generalidad”, ya que en él pide el apoyo al pueblo catalán “si, como pudiera ocurrir, a virtud de esta situación surgiera otra de gran violencia entre los dos Gobiernos”.<sup>585</sup> Y el discurso de Azaña ante las Juventudes de Izquierda Republicana el 2 de julio: “¿qué españoles conscientes de su tiempo y de sus deberes de republicanos, y henchidos de verdad de sentimiento nacional español, van a prestarse por miedo, ni por resignación, ni siquiera por desesperación, a que se desencadene en España una lucha fratricida por un conflicto artificialmente creado por un partido político que ha esclavizado así a la República y al régimen entero...?”<sup>586</sup>

Azaña, como el PSOE, da la razón tanto política como jurídica a la Generalidad, y liga la suerte de Cataluña al interés nacional español, que es el de la República: “El verdadero interés republicano, nacional, defensor del interés colectivo de toda España, está hoy en Barcelona”.<sup>587</sup>

---

<sup>584</sup> *Idem*, 29.6.1934: “Claudicación o guerra civil. Sigue sin aparecer la tan suspirada fórmula”.

<sup>585</sup> *El Socialista*, 3.7.1934: “Fijando actitudes. Una declaración de los jóvenes socialistas catalanes”.

<sup>586</sup> *Idem*, 3.7.1934.

<sup>587</sup> *Ibidem*. Por estas fechas el PSOE ya considera a la CEDA como partido fascista, sobre todo ante la concentración de las Juventudes de Acción Popular anunciada para principios de abril en El Escorial. *El Socialista* publica el 16 de marzo las instrucciones para asistir, en las que se recomienda uniforme, banderas, himno y saludo de tipo marcial. Sin embargo, José Antonio Primo de Rivera lo consideró “inmoral” y “monstruoso” (*El Socialista*, 27.4.34). De la Lliga, el PSOE recupera la crítica al “patriotismo burgués” que utilizara ya en las postrimerías del siglo XIX, y que a estas alturas intenta discriminar del catalanismo de la Esquerra: “el patriotismo de las clases burguesas no reside en el paisaje de su país natal (...), sino en el lugar donde tengan enclavada la fábrica o la viña en el mayor porcentaje de plusvalía que puedan arrancar a sus trabajadores” (*El Socialista*, 29.5.34: “Patriotismo burgués”).

No toda la izquierda piensa igual. El comunista Cayetano Bolívar, en cambio, aduce que dicha ley es una cortina de humo para esconder la incapacidad de las izquierdas en propiciar tanto la liberación social como la nacional de Cataluña, Galicia y “Vasconia”: “Ya están preparando la capitulación ante los imperialistas opresores de Madrid. Quieren haceros creer que la lucha se reduce únicamente a esa famosa ley de Cultivos, la que, si al fin es arrancada, os dará, después de dieciocho años de trabajo de esclavos y pagados por el sudor de vuestra frente, un pedazo de tierra, apenas suficiente para serviros de tumba”.<sup>588</sup>

Mientras tanto, los *rabassaires* van pagando sus arrendamientos conforme estipula la Ley de Cultivos, que adquiere así vigencia *de facto*. Finalmente, y tras muchas dudas, el Gobierno de Samper decide pedir la confianza de las Cortes, y se dirige a Companys “como representante del Estado en la región autónoma, a tenor del artículo 14 del Estatuto”, para pedirle que “se abstenga de aplicar la ley de 10 de junio último mientras no se acomode fielmente a las disposiciones de la Constitución y el Estatuto”.<sup>589</sup> Mientras la Generalidad demora la respuesta, otro frente se abre en las relaciones entre ambas instituciones: el traspaso de los puertos de Barcelona y Tarragona, que el Gobierno de Samper considera de interés general, pero la Generalidad reclama la gestión de ambos.

---

<sup>588</sup> Carta remitida a la Mesa de las Cortes. *DSCC* n. 106, 26.6.1934, pp. 4057-58.

<sup>589</sup> *El Socialista*, 15.7.1934

Inesperadamente, la necesidad de un reglamento que desarrolle la Ley de Cultivos ofrece al Gobierno de la República y a la Generalidad una opción de acercamiento: ésta responde al emplazamiento de aquélla en el sentido de que si no ha habido acuerdo sobre la ley, puede haberlo sobre el reglamento. A Samper, el más conciliador de la mayoría, no le parece mal. Como consecuencia, a lo largo de los meses de agosto y de septiembre se negocia discretamente un compromiso entre ambos gobiernos por el que la Generalidad redactará un reglamento limitativo del alcance tanto material como competencial de la norma. Pero los hechos se precipitan negativamente, sobre todo la huelga general convocada por las izquierdas en Madrid en solidaridad con los *rabassaires*, en protesta por un acto derechista en Las Ventas contra la Generalidad y contra una concentración de la CEDA en Covadonga del 8 de septiembre. El consejero de Gobernación de la Generalidad, Dencàs, implora al proletariado catalán a no secundarla, para no perjudicar las expectativas de una negociación en torno al reglamento de la Ley de Cultivos que, no obstante, no se explicitan ante la opinión pública. La huelga es sustituida en Barcelona por una gran manifestación de agradecimiento a los obreros madrileños, en la que participa el Partido Socialista y el conjunto de organizaciones obreras y de izquierda. Curiosamente. A pesar de la petición de Dencàs, ERC y Estat Català convocan otra manifestación para el mismo día y la misma hora que se llegan a cruzar provocando algún roce, lo que muestra que nacionalismo y obrerismo pueden llegar a coincidir en un mismo objetivo, pero manteniéndose separados.

El Gobierno central, de la mano del ministro Salazar Alonso, tensa nuevamente la situación al interpretar la huelga de Madrid y la manifestación de Barcelona como movimientos sediciosos y sugiere la reversión del orden público de Cataluña. Finalmente, el reglamento se aprueba el 21 de septiembre como un texto refundido entre la ley de cultivos y nuevas correcciones derivadas del trámite de audiencia pública, lo que favorece la aceptación del Gobierno central. Sin embargo, dos hechos graves se interponen en la pacífica solución: de una parte, la CEDA rechaza el nuevo reglamento y lo interpreta como una claudicación del Gobierno; de otra, la Generalidad pretende la dimisión de los miembros del Tribunal de Casación de Cataluña por considerarlos desleales con la autonomía. La actitud de la CEDA provoca la crisis de Gobierno, y la iniciativa de la Generalidad la crisis con el Gobierno.

En cuanto a la naturaleza del conflicto en torno a la Ley de Contratos de Cultivo, cabe distinguir los aspectos jurídicos de los políticos. Las normas generalmente apeladas son:

- el art. 11 del Estatuto de Cataluña, que establece que *“corresponde a la Generalidad la legislación exclusiva en materia civil, salvo lo dispuesto en el art. 15, núm. 1º de la Constitución”*;
- el art. 15.1 citado de la Constitución, por el que se reserva a las regiones autónomas la ejecución de la “legislación social” y de la “legislación civil” en lo que concierne a la “ordenación de los registros e



hipotecas” y “las bases de las obligaciones contractuales”, entre otras materias;

- el art. 15 del Estatuto de Cataluña, relativo a los conflictos de jurisdicción entre la República y la Generalidad, que deberán someterse al Tribunal de Garantías Constitucionales;
  
- el art. 22 de la Ley de Reforma Agraria.

De los artículos 11 del Estatuto de Cataluña y 15.1 de la Constitución se deduce, pues, que corresponde a la Generalidad la “ejecución de la legislación civil” en materia de “ordenación de los registros e hipotecas y de bases de las obligaciones contractuales”, que estarán establecidas por el Estado. El problema se plantea en torno al alcance de la legislación básica y a si la Ley de Contratos de Cultivo afecta o no a las bases establecidas por la República en la materia<sup>590</sup>.

El análisis político del PSOE se basa en lo siguiente lo siguiente:

- 1º. Ver con simpatía una ley agrícola que representa la mejora de la situación de arrendatarios frente a propietarios. Siendo consciente de que no se trata de una ley revolucionaria que modifica radicalmente la

---

<sup>590</sup> Este problema se presenta más claramente en la actualidad, habiendo concurrencia legislativa entre el Estado central (legislación básica) y las CC.AA. (legislación de desarrollo). El esquema republicano de “legislación del Estado central” y “ejecución de las regiones autónomas” era más claro.

propiedad de la tierra, sino las relaciones entre arrendadores y propietarios, no deja de verse como un avance social que se debe apoyar en un contexto político determinado.<sup>591</sup> A medida que pasan los días las posiciones se radicalizan. Ramos Oliveira lo considera no ya como un conflicto político entre Generalidad y Gobierno de la República, sino como la versión de una lucha de clases entre Esquerra (payeses) y Lliga (propietarios).<sup>592</sup>

2º. Se trata de una regulación inserta en un contexto interno catalán, por lo que es precisamente el recurso presentado el inapropiado. Así lo manifiesta Prieto: “en problema que ni de cerca ni de lejos, directa ni indirectamente, afectaba a región alguna que no fuese la autónoma, constreñido a un pleito antiquísimo entre catalanes, el Gobierno debió prescindir del recurso. No niego su derecho a formularlo; niego la oportunidad de hacerlo”.<sup>593</sup>

3º. La composición del Tribunal de Garantías no garantiza la aplicación de las reformas que España necesita en aras de la justicia social. Es una composición claramente rendida a la derecha, a pesar de estar presidido por el republicano de izquierdas Álvaro de Albornoz. En este sentido, el

---

<sup>591</sup> De hecho, la Minoría Socialista había presentado el 1º de febrero de 1932 en las Cortes una proposición de ley para derogar el foro gallego, cuyo régimen que perjudicaba a pequeños arrendadores. Se trata de una propisición similar a la ley de Cultivos catalana (*El Socialista*, 11.2.1932: “Un proyecto importante. El problema foral”).

<sup>592</sup> *El Socialista*, 24.6.34: “La verdad socialista sobre el problema catalán”. Araquistáin lo corrobora en *Leviatán* n. 3, julio de 1934, pp. 191-194 en “Glosas del mes: conflicto entre dos Españas”.

<sup>593</sup> *Idem*, 14.6.34: “Cadena de torpezas”.

Tribunal en manos de las derechas perderá su sentido jurisdiccional para convertirse en una segunda cámara, toda vez que va a ser el destinatario de recursos no tanto jurídicos sino políticos por parte de aquellos que discrepen de las normas aprobadas por el poder legislativo.<sup>594</sup>

La posición jurídica se expresa en el voto particular que su representante, Manuel Albar, presenta ante el pleno del Tribunal el mismo 12 de junio junto con otros miembros del mismo, con los siguientes elementos argumentales:

1º) La Generalidad tiene competencias en materia de contratos de cultivos, toda vez que es un asunto de un derecho civil propio y no de la legislación social, materia reservada al Estado central tanto por la Constitución como por el Estatuto. La relación contractual basada en el régimen de *rabassa morta* pertenece al derecho foral catalán.

2º) La Ley de Contratos de Cultivo no afecta a la Ley de Reforma Agraria, pues no implica modificación del régimen de propiedad, sino la relación contractual entre propietarios y payeses dentro de la misma.

3º) El PSOE entiende que la inscripción registral reconocida en la Ley por la Generalidad, no invade competencias estatales, pues se acoge a los derechos de inscripción dispuestos por leyes especiales reconocidos en el art. 42 de la

---

<sup>594</sup> Análisis que, a grandes rasgos, es compartido desde el marxismo revolucionario catalanista por Maurín, quien desarrolla su tesis sobre “El problema agrario catalán” en dos artículos publicados por *El Socialista* los días 11 y 12 de agosto de 1934.

Ley Hipotecaria, ni tiene los efectos derivados de un registro como el de la Propiedad, por lo que no puede entenderse que haya nada “que implique una nueva ordenación en los registros e hipotecas en la parte reservada al Estado”.<sup>595</sup>

4º) Se debe distinguir entre el derecho de adquisición de la Ley de Cultivos y el de expropiación del número 11 del artículo 15 de la Constitución.

5ª) Finalmente, el recurso se presenta fuera de plazo. Este argumento fue expresamente rechazado por el Tribunal por una mayoría de dieciocho a cinco.

Así pues, el recurso de las derechas contra una ley progresista catalana enfoca al Partido Socialista a apoyar decididamente la Cataluña republicana frente al gobierno conservador. El alcance de este apoyo supera lo meramente gubernamental, pues el PSOE asocia al gobierno con el nuevo y definitivo carácter reaccionario de la República, de la que se separa y pasará a combatir ya sin remilgos. La nueva estrategia revolucionaria del socialismo español en lo político y en lo social, no será seguida por Azaña y la nueva Izquierda Republicana, que piensa más bien en una recuperación de la República por la vía de la presión política y de la vía electoral. La vía del PSOE en 1934 es la Alianza Obrera y Cataluña. La concentración de la contestación antigubernamental en Cataluña y País Vasco alimenta la

---

<sup>595</sup> *El Socialista*, 13.6.1934.

confluencia entre revolución social y nacional, que, en la línea leninista de Nin y Maurín, la izquierda socialista ve con tranquilidad. Así, Araquistáin escribe:

“Un tiquismiquis legal convierte la autonomía de Cataluña en verdadera independencia de hecho. No nos duelen estas consecuencias, que a la postre serán fértiles para acelerar el proceso revolucionario de España. Una Cataluña independiente, pero revolucionaria –aunque ahora esté en manos de la pequeña burguesía, con tal que no hostilice al proletariado-, nos inquieta menos que una Cataluña sin autonomía, colaboradora de un Estado central antiproletario, como lo fue de la monarquía la Liga regionalista, órgano de la plutocracia catalana, y como se quiere que vuelva a serlo en la República”.<sup>596</sup>

## **6. El pensamiento del socialismo catalán.**

### **6.1. Gabriel Alomar.**

Desde las conferencias de Alomar en 1910, hay un empeño en una parte de la izquierda republicana catalana por catalanizar el socialismo español o por construir un socialismo catalán originario. La línea mayoritaria ha sido la contraria que la de Martí Julià, quien pretendió dar un contenido social y decididamente reformista a la Unió Catalanista.<sup>597</sup> Los promotores de la nueva

---

<sup>596</sup> *Leviatán*, n. 5, sept. 1934, pp. 3-6: “Glosas del mes. El conflicto con Cataluña”.

<sup>597</sup> Martí i Julià era mucho más catalanista que socialista, llegando a asumir los fundamentos ideológicos del nacionalismo identitario. En 1917 escribe: “Los hombres, sólo siendo regresivos pueden consentir en negarse ellos mismos, los que renuncian a una personalidad natural son hombres inferiores, los hombres inferiores son impotentes y toda su acción es

corriente se definen como socialistas, pero no tienen la ambición de izquierdizar un catalanismo republicano heterogéneo y disperso. En este sentido, el fracaso de la UFNR tras el Pacto de San Gervasio con el Partido Radical en 1914 fue definitivo para aclarar el nuevo espacio político.

Alomar parte de la base de que el socialismo verdadero debe ser proletario, por lo que la síntesis con el catalanismo pasa por la catalanización de la clase obrera inmigrante, no por la socialización del catalanismo: “no que el catalanismo haga en su favor la conquista de los obreros, sino que los obreros hagan la de catalanismo” (Alomar, 1910: 49-50). La España oficial, oligárquica y centralista, es la misma causa de la marginación de obrerismos y nacionalismos, a ambos movimientos margina y decepciona, por lo que deben unirse en la misma contestación política. Como él mismo decía en 1913: “Yo, por ejemplo, no tengo desafecto a la España oficial por ser catalanista, sino que soy catalanista por desafecto a la España oficial. Y en este punto llego al más absoluto de los separatismos”.<sup>598</sup>

Por lo tanto, marcará el rumbo que luego seguirá Campalans, cual es el de catalanizar el socialismo español y no izquierdizar el catalansimo existente, de fuerte extracción burguesa y pequeñoburguesa. Ambas variables, la de clase

---

estéril. El catalán es catalán porque su naturaleza lo ha hecho catalán: el catalán que se ha reído de la naturaleza y, que forzando su manera de ser, quiere transformarse en otro tipo racional, quiere transformarse en otro tipo nacional, lo paga caro; no puede nada ni nunca hará nada” (*Lo que falta de Energía*, 19.1.1917).

<sup>598</sup> *Acción Socialista*, n. 154, 11.3.1917: G. Alomar, “Mi intervencionismo”. Lo mismo que decía Prieto en la conferencia de Reus de 26.12.1923 y otros dirigentes del PSOE, de acuerdo con un cierto antiestatismo en relación con el régimen. Aunque Alomar añadía un matiz identitario por ser catalanista.

y la de nación, contribuyen a una completa concienciación de la clase obrera catalana, porque el verdadero socialismo es el que nace y vive en el territorio, el que está ya acostumbrado a sus dificultades. El obrero inmigrante se entrega fácilmente, por ese desapego natural, a un “anarquismo platónico y estéril”. El socialismo de Cataluña ha de reconducir ese desvío siendo catalanista, construido por obreros catalanes que deben “convertir en socialistas a los obreros de fuera, dándoles carta de naturaleza o ciudadanía dentro de Barcelona”. En 1931 propugnaba, de acuerdo con el espíritu de la USC, un socialismo catalán no nacionalista pero sí con presencia propia en la Internacional, al margen del PSOE. Un socialismo plurinacional para un Estado plurinacional:

“aunque teóricamente no pueda haber nada más opuesto que los conceptos Socialismo y nacionalismo, tampoco es natural que un Partido Socialista reconstituido dentro de un Estado quiera confundir su vida nacional con la del Estado mismo. Si el Socialismo tiene a la integración federativa de todas las nacionalidades en una solidaridad universal (que no otra cosa es el internacionalismo), es natural que esa integración se haga con los grupos nacionales que ofrezca la realidad viva.”<sup>599</sup>

Alomar plantea la evolución del catalanismo en tres etapas:

- la primera, el regionalismo que expresa el interés de la región. Etapa romántica, la de la *Renaixença*, que sería la cobertura ideológica del verdadero protagonista de este primer momento, que no serían tanto

---

<sup>599</sup> Declaraciones en *El Sol* recogidas en *El Socialista* el 2.8.1931.

los literatos e intelectuales como los burgueses que les financian y que, como buenos regionalistas, les permitirían así “expresar el interés de la región de la que ellos son los propietarios”.

- La segunda, el nacionalismo que expresa el interés de la nacionalidad. Distinto del simple regionalismo cultural, es un nacionalismo dominado por el centroizquierda republicano, que mostraría desde la atalaya esperanzadora y ambiciosa un inesperado interés por la tierra en la que triunfa la clase media.
- La tercera, el catalanismo socialista, que expresa, desde Cataluña como sujeto colectivo, el interés por la universalidad de las demás naciones con las que el proletariado catalán se federaría en una hermandad internacional.

Estas tres etapas están también presentes, con otros términos, en la evolución del nacionalismo descrita por Campalans (Balcells, 1988: 320-321):

- la primera, de simple *diferenciación*, cultural, durante el período romántico de la *Renaixença* y parte del período modernista: romanticismo.
- La segunda, de *afirmación* de este regionalismo cultural, que asume una manifiesta conciencia nacional de carácter más político: nacionalismo.



- La tercera, protagonizada por la juventud universitaria, como momento de *emulación* que facilitaría el camino hacia la auténtica universalidad del catalanismo por la expansión pacífica de la cultura propia que se transmitiría a la clase obrera como nuevo sujeto protagonista: socialismo.

Son dos descripciones de la evolución del catalanismo que tendrían relación, también, con la expresada por Prat de la Riba de modo semejante: *provincialismo, regionalismo, nacionalismo e imperialismo*, esta última como propuesta de encaje del nacionalismo catalán en la naturaleza necesariamente imperial de una España de la que Cataluña parece no poder separarse jamás aun siendo nación. Y relacionadas igualmente con *Las tres etapas de la cuestión nacional* formuladas por Maurín bajo este título, manteniendo a grandes rasgos los esquemas citados: la etapa burguesa de la Lliga Regionalista, la pequeño-burguesa de la Esquerra Republicana, y finalmente la etapa proletaria en la que se combinarían revolución socialista y autodeterminación de Cataluña. Sin embargo, y a diferencia de Campalans, Alomar pondrá el acento en diferenciar el catalanismo, incluso el separatismo si llegar el caso, de un nacionalismo romántico ajeno a la tradición de la izquierda, reivindicando un nacionalismo liberal y democrático, un

“patriotismo emancipado de la materialidad territorial y elevado a las purezas del espíritu; patriotismo que consiste en sentir como propia la justicia ajena: en percibir la fraternidad de los pueblos llegados a una misma fórmula de libertad, esto es, de conciencia. Más allá del viejo patriotismo de la raza y la tierra se instaura hoy la comunidad en el patrimonio de la soberanía popular,

distintivo que señala el grado más alto en el darwinismo político de las naciones”.<sup>600</sup>

## **6.2. Rafael Campalans.**

El protagonismo que da Campalans a la juventud universitaria en la etapa culminante de la evolución catalanista denota el interés en combinar clase obrera e intelectualidad, socialismo y formación, política y cultura o, como diría el propio Alomar, “Escuela y Parlamento”.<sup>601</sup> Con el objeto de elevar la conciencia cultural y política de la clase obrera para convertirla también en una buena clase de ciudadanos responsables y participativos. De ahí las improntas tanto fabiana como novecentista de la futura USC, aunque dando al novecentismo un contenido social y progresista, centrando el protagonismo en la clase obrera. Y de ahí también su rechazo a una Acció Catalana puramente novecentista pero en un sentido pequeñoburgués. Los escritos, artículos y discursos de los dirigentes que más influyeron en la línea ideológica de la USC (Alomar, Campalans y Serra) no son homogéneos en cuanto a su definición como partido nacionalista. Serra procura marcar distancias en la ponencia de constitución, definiéndola como una organización “catalanista” y no nacionalista: “Que no quede entre nosotros o entre ninguno de nosotros la creencia o la ilusión de que la Unión Socialista de Cataluña es un sector, una modalidad del nacionalismo catalán. La unión Socialista de Cataluña es, y no aspira a ser otra cosa, que la fracción catalana del socialismo universal”<sup>602</sup>.

Yendo un poco más lejos, llegan a mostrar su desconfianza hacia la base

---

<sup>600</sup> *Acción Socialista*, n. 154, 11.3.1917, p. 4. Gabriel Alomar, “Mi intervencionismo”.

<sup>601</sup> A semejanza del “despensa y escuela” de Costa, aunque en Cataluña la construcción nacional basada en los valores cívicos prefiere llamarse *noucentisme* y no regeneracionismo.

<sup>602</sup> *Ponencia constituyente de la USC*. Barcelona, julio de 1923.

liberal-democrática del nacionalismo, que acaba engullido por el sentido exclusivista y reaccionario:

“Hasta donde el nacionalismo se manifiesta liberal y pacífico –del que puede que no haya ningún otro ejemplo que los de los pueblos escandinavos y Dinamarca- la propia condición de reserva, de depósito, de conservación lo hace refractario y resistente a la penetración del alma incesante. Por eso nos ofenderá aquel que nos diga nacionalistas catalanes. No. Nosotros no somos nacionalistas. Somos catalanes y, por lo tanto, socialistas catalanes; como catalanes, socialistas, y como socialistas, catalanes”.<sup>603</sup>

Campalans defiende que la autonomía no es la concesión de unas competencias meramente administrativas por parte del gobierno central, sino un derecho que debe constitucionalizarse como consecuencia de un pacto político:

“Nosotros, los liberales de Cataluña, entendemos el federalismo de muy diferente manera. A nuestra dignidad de hombres teóricamente libres repugna aceptar ninguna limosna. No queremos que el Estado español nos dé nada ni que nos conceda nada. Queremos la total y plena soberanía política de Cataluña, para poder fijar entonces libremente –tratando de igual a igual- la naturaleza del pacto federativo que establecer con los otros pueblos ibéricos, y, si es posible, con todos los pueblos libres de la tierra”.<sup>604</sup>

---

<sup>603</sup> *idem.*

<sup>604</sup> *Justicia Social*, 9.2.1923: “Consideracions sobre unes altres consideracions. El nacionalisme i el problema català”.

Asistimos, pues, al contraste entre dos concepciones del federalismo. De un lado, el del PSOE, más cercano al organicismo de los federales de inspiración krausista y al que Balcells (1973: 15) califica como *federalismo teórico*. De otro, el de Campalans y Serra que es, por el contrario, de naturaleza pactista, pues parte de la soberanía del territorio para establecer el pacto con los demás y constituir, si así lo convienen, un nuevo Estado. Fabra, citando a una crítica de *El Diluvio* al diario separatista *La Publicitat*, desvincula su federalismo de la obtención de soberanía propia apoyando una afirmación de aquél: “Ella –“La Publicitat”- preconiza la secesión; nosotros la federación. Si pretende para Cataluña la total soberanía en el interior y en el exterior, hace bien en rechazar el federalismo”<sup>605</sup>. Aunque, en puridad, y como ya se ha dicho, el PSOE no apoya la “federación” de Cataluña con España, sino la federalización del Estado.

En 1928, Campalans declara en una entrevista (citando también a Pi y Margall), que “considero el federalismo pacciativo como destinado a construir la estructura internacional del futuro”, y critica a los “pobres de espíritu que toman el federalismo como una simple estructuración administrativa de los pueblos”. Socialismo y federalismo son “doctrinas complementarias; al federalismo, para darle pleno alcance, hay que darle el fervor socialista de un alma nacional, plena y perfecta”. El federalismo ha de ser, pues, un federalismo socialista; sólo así Pi y Margall, “si estuviese vivo (...) estaría a nuestro lado para guiarnos con su humanísimo maestrazgo”. Pero un federalismo reconocedor de la nación catalana, lo que se ha descrito como

---

<sup>605</sup> *El Socialista*, 31.1.1923: “Socialismo español y cuestión catalana”.

una “reformulación del particularismo de Almirall como base teórica justificadora de las reivindicaciones nacionales catalanas, sustituyendo el liberalismo y el positivismo almiralliano por el socialismo democrático”<sup>606</sup>. Según Alquézar (1987: 46), “la USC recogía la gran tradición federalista catalana, no desde una óptica sinalagmática, sino en la línea de Valentí Almirall, aunque se hablaba a menudo de Pi y Margall”. Es decir, un federalismo más particularista que sinalagmático, lo que le aproxima al nacionalismo.

Así lo entendió tradicionalmente el PSOE: que el federalismo catalanista era una versión del nacionalismo y lo suyo verdadero federalismo. Los devaneos y dudas que ofrecieron los promotores intelectuales de la USC con el nacionalismo no contribuyeron a eliminar las reticencias de los socialistas españoles. Campalans decía en las Cortes en julio de 1932: “Hay varios tipos de nacionalismo, y si entendemos por nacionalismo la exacerbación del sentimiento de la comunidad de carácter, yo no tengo inconveniente en aceptar también el nombre de nacionalista”<sup>607</sup>. Explicaba que con anterioridad los socialistas catalanes se calificaban como nacionalistas, pero que dejaron de hacerlo al decirles Einstein y Hadamard que “el nacionalismo en Europa, en la acepción corriente, es el lenguaje de León Daudet”<sup>608</sup>. También en Cataluña había un cierto pudor a la utilización del término por la adscripción al mismo de

---

<sup>606</sup> *L'Opinió*, 20.10.1928.

<sup>607</sup> *DSCC* n. 207, 27.7.1932, p. 7393.

<sup>608</sup> *Ibidem*. Campalans añade: “como aquí lo es el del Sr. Royo Villanova”. Con lo que, habiendo un nacionalismo español de derechas, opta retóricamente, en las Cortes y ante Ortega, por renegar del nacionalismo en lugar de declararse nacionalista catalán de izquierdas.

grupos conservadores de los que la USC quería desmarcarse, como Acció Catalana. Es un rechazo nominal por la perversión del término en manos reaccionarias, pero no conceptual ni ideológico. Lo que se intenta es dar al nacionalismo una orientación progresista ampliándolo a las clases populares. Por lo tanto, de reformar y popularizar el nacionalismo, pero no de renunciar a él aunque por diversas razones se renunciara formalmente al nombre. Para Balcells (1988: 309), “entre las dos opciones históricas, llevar al catalanismo hacia el socialismo o llevar al socialismo hacia el catalanismo, Campalans optó por la segunda”. Tras el intento fallido de catalanizar el PSOE en 1914, se trata ahora de recuperar otro intento igualmente fallido pero anterior, el de Martí Julià por socializar el catalanismo.

Campalans justifica en un artículo de *La Tralla* la decisión de no utilizar el término “nacionalista” por las advertencias de Einstein y Hadamard, pero refiriéndose al “esencialmente tradicionalista, imperialista y xenófobo”. Él defiende como contraste otro nacionalismo que representa un “movimiento reivindicador de los derechos de las naciones sometidas”. Así explica las diferencias entre nacionalismos en su polémica con Fabra Ribas:

“No tiene ningún sentido decir que el nacionalismo sea una doctrina avanzada o reaccionaria. Es absurdo confundir el nacionalismo, germen de universalidad, con el chovinismo agresivo. El nacionalismo, como las doctrinas económicas, como la moral, como la filosofía, de unos hombres avanzados, será progresivo. El nacionalismo de unos conservadores será

conservador; el de una burguesía reaccionaria y ultramontana, será ultramontano y reaccionario”.<sup>609</sup>

Hay, por lo tanto, diversos tipos de nacionalismo. La USC, oficialmente, no utiliza el término; de acuerdo con lo establecido por Serra y Moret en la ponencia constituyente, se elude tácticamente por ser confuso. La tarea es dar sentido progresista al segundo tipo de nacionalismo descrito, el colectiva y socialmente liberador.<sup>610</sup> Campalans reconoce que el nacionalismo aséptico no puede ser el único componente de la construcción nacional, como en Irlanda, donde es el movimiento popular el depositario del sentimiento nacional, sino que en Cataluña hay que trabajar previamente para extender el mismo sentimiento al proletariado. Por eso les dice a los jóvenes que si se afilian a partido como Acció Catalana “haréis, solamente, obra catalanista”. En una carta abierta dirigida a Pi i Sunyer, dirigente de este partido, escribe: “Considero, contrariamente, de una ingenuidad enternecedora creer posible la liberación de nuestro pueblo sin tener al lado de nuestro movimiento y en las filas de vanguardia, las multitudes proletarias del campo y de la vida”<sup>611</sup>. Sin embargo, uno de los promotores de la Acció Catalana, Rovira i Virgili, no daba crédito a esta renuncia nominal: “Para nosotros el nacionalismo es la tendencia que proclama el derecho de toda nación a tener su estado y a

---

<sup>609</sup> Conferencia en el CADCI (Centre Autonomista de Dependents del Comerç i de la Indústria), 11.2.1923.

<sup>610</sup> Lectura progresista de cierto nacionalismo que será desarrollada por Nin en *Los movimientos de emancipación nacional* (Barcelona: Fontamara, 1977) y *Consideraciones sobre el problema de las nacionalidades; Comunismo*, n. 12, mayo de 1932.

<sup>611</sup> *La Publicitat*, 7.4.1923: “Contra el confusionisme. Lletre oberta a l’amic Carles Pi i Sunyer”.

organizar libremente su vida propia. En este sentido son también nacionalistas los socialistas catalanes. Tanto da que no quieran decirlo”.<sup>612</sup>

Campalans sí lo decía, y así se presentaba públicamente siempre que podía. El 11 de febrero de 1923 pronuncia una conferencia en el CADCI<sup>613</sup> en la que se presenta como “socialista y nacionalista”. Revestido de novecentismo, su nacionalismo se adscribe a la consideración de la nación apuntada por Renan, desarrollándose día a día por la voluntad de sus ciudadanos más que por unas características objetivas al margen de la misma: “... la patria, para nosotros, no es ninguna entidad metafísica, no es ningún mito, no es ningún dogma, no es ninguna divinidad fabulosa a la cual se deba un culto ciego e irracional. (...) Y para nosotros, la patria catalana quiere decir sobre todo el grupo de hombres que viven en Cataluña y tienen una voluntad colectiva de convivencia y de progreso, vengan de las tierras que vengan [...] ¡La patria, amigos, somos nosotros!”.<sup>614</sup> Se trata, pues, de dar al nacionalismo un contenido real, efectivo, percibido por la ciudadanía. De no conformarse con el pasado glorioso sino con el futuro de una nación que la ciudadanía y sus representantes debían construir ampliando derechos reales y con políticas efectivas:

---

<sup>612</sup> En *Nacionalisme i federalisme* (1917). Barcelona, Edicions 62, 1982. Rovira i Virgili se empeñó en catalanizar a Pi y Margall, situándolo como precursor del nacionalismo de Prat a través de Almirall, cuyo particularismo definía como “federalismo con otro nombre” (en *Revista de Catalunya*, n. 102, p. 14. París, 1947. Citado en Balcells (1988: 289)).

<sup>613</sup> Centre Autonòmic de Dependents i Comerciants Industrials, con sede en Barcelona. Se trataba de una importante asociación catalanista, muy relevante en la sociedad civil barcelonesa de la época.

<sup>614</sup> *Per l'acabament de la tragèdia*



“Con nuestras obras de mañana tendremos que justificar nuestras palabras de ayer. Y nos será necesario demostrar que no reclamábamos unos derechos y unas libertades para encerrarnos dentro de la cáscara estrecha del pairalismo folklórico y para desentendernos del mundo, ni simplemente para vegetaren al sombra y vivir con mayor placidez. Sino que reclamábamos unos derechos para poder cumplir nuestros deberes humanos y que exigíamos unas libertades para ascender a la categoría de los que son aptos para llevar la carga pesada de la propia responsabilidad histórica”.<sup>615</sup>

En este sentido, reconocía que el nacionalismo reaccionario y tradicionalista podía entorpecer el desarrollo del socialismo en Cataluña, por el doble juego de la burguesía catalana: “Hace años que declaraba yo mi sospecha de que ciertos denominados catalanistas de derecha hicieses un doble juego: envenenar las cosas en Barcelona y buscar en Madrid el mantenimiento del statu quo. (...) Su palabra de orden es contundente: “¡El Socialismo, he aquí el enemigo!” Y tienen razón. Toda la razón. Pero no hacen otra cosa con esto que poner al descubierto la absurda ficción de su “catalanismo a secas””.<sup>616</sup>

La solución no es un socialismo antinacionalista como el español, sino uno comprensivo de la realidad nacional para transformar el nacionalismo en clave progresista. Contestando a Fabra Ribas, que afirmó que el tema catalán es un estorbo (como Ortega años más tarde lo calificaría de “fatiga”), Campalans responde: “el pleito catalán es un estorbo en el desarrollo progresivo de

---

<sup>615</sup> *Política vol dir pedagogía. Als joves*. Barcelona, 1930.

<sup>616</sup> *idem*

nuestra tierra, pero esta molestia desaparecerá tan sólo no negando la realidad y cerrando los ojos a la evidencia, no escondiendo la cabeza bajo el ala. No nos encontramos enfrente de un caso de eliminación, sino de superación. Esta molestia desaparecerá única y simplemente dando al pleito catalán una solución justa”.<sup>617</sup>

La alternancia entre los términos “nacionalismo” y “catalanismo” comienza a reiterarse tras la proclamación de la República como signo conciliador, especialmente con las izquierdas republicanas españolas. En la conferencia que Campalans da en el Ateneo de Madrid un mes después (15.5.1931), marca distancias con el nacionalismo ante la madrileña audiencia, escamada tras el suceso de la proclamación de la República Catalana: “Nuestro catalanismo humano, opuesto por definición y esencia al chovinismo nacionalista, no tenía nada que ver con el catalanismo utilitario del señor Cambó ni con el catalanismo doctrinario de los románticos de la historia”.

El nacionalismo no le impide a Campalans identificarse con corrientes internacionales como la de Jaurés o el austromarxismo de Bauer y Renner. No consta un encuentro personal entre ellos (sí lo tuvo con Jaurés en París), ni Campalans los cita apenas, pero es cierto que el socialismo plurinacional resultante del Congreso de Brünn de la socialdemocracia austriaca (1899), así como la idea cultural de la comunidad nacional desarrollada por Bauer en su polémica con Kautsky (1908), son objeto de estudio y seguimiento. Para

---

<sup>617</sup> *Als joves. Paraules d'un socialista als estudiants de Catalunya*. Conferencia en el Ateneo Enciclopédico Popular, 17.3.1923.

Balcells (1988, 309), “de los austromarxistas tomó Campalans los elementos básicos de la vinculación íntima que existió siempre en su pensamiento y en su acción entre socialismo y catalanismo, en oposición al internacionalismo abstracto de muchos socialistas españoles, poseídos por el nacionalismo español, negador de la nacionalidad catalana”. Quizá sin saberlo, traslada a Cataluña la idea de Bauer de que la “cultura nacional” sólo será realmente tal si está al alcance del proletariado, porque es el proletariado el principal componente de la nación. Así, defiende una “cultura única” catalana en la que participe la clase obrera frente al concepto marxista de “cultura obrera” específica, entendida como una reserva cultural de espaldas a la nación.

### **6.3. Manuel Serra y Moret.**

Por su parte, Manuel Serra y Moret también parte de que Cataluña es una nación, pero desde una concepción liberal de la misma, lo que le lleva a conciliar libertad nacional con libertad individual y social: “Cataluña es una nación, un microcosmos dotado de vida y de sentido, que tiene derecho de aspirar a constituir una entidad políticamente libre, sin otra limitación que la necesaria convivencia y colaboración con los pueblos que propugnan la justicia y la hermandad universales”.<sup>618</sup> El sentido cívico del novecentismo es más acentuado en Serra que en Campalans.

Para Barceló (1986: 99), “esta es una de las ideas más importantes de su pensamiento que le conduce a alejarse de toda formulación nacionalista;

---

<sup>618</sup> *Reflexions sobre el demà de Catalunya*. París: Edicions del Moviment Socialista de Catalunya, 1953, p. 20. Citado en Molas (1988: 405).

porque el nacionalismo es una doctrina cerrada e involutiva que se resiste al progreso y a la penetración de cualquier nueva expresión”. A diferencia de Campalans, que distinguía un nacionalismo reaccionario de otro progresista, Serra parte de una única consideración del nacionalismo, la primera, al pretender una hegemonía interna en un mundo cambiante. No se trata de convencer a los ciudadanos para que sean nacionalistas, sino ciudadanos nacionales. Esta concepción unitarista del nacionalismo le lleva a rechazar cualquier connotación liberal del mismo. Como dice Molas (1988: 406), “esto implica una atención permanente del ciudadano para convertirse en más ciudadanos, más libre y más nacional en un medio que no le da las condiciones para ser estrictamente el ciudadano nacional, perfecto, pulcro, acabado, que es la meta, pero no es el camino”. Es liberal el catalanismo, pero no el nacionalismo. Aún en 1961 declarará: “Los socialistas catalanes no somos nacionalistas, ni doctrinarios, ni fanáticos”.

En todo caso, Serra no considera incompatibles los criterios objetivista y subjetivista de la nación, sino que pasado y futuro la configuran. Los elementos objetivos, asociados a la idea romántica alemana del *Volkgeist* (historia, lengua, cultura, religión, raza), sirven para explicar el origen de la nación y su evolución posterior hasta el presente; pero son insuficientes para garantizar el futuro nacional si no van acompañadas de una auténtica voluntad colectiva de mantenerla. Serra, en efecto, constata la evolución dinámica de la sociedad, lo que comporta, asimismo, un devenir nacional en movimiento, cambiante. La influencia de la sociología de Spencer es, al respecto, notoria.

En este sentido, Serra establece una continuidad histórica propia de Cataluña claramente distinguible de la castellana, lo que prefigura además dos tipos de sociedad, de política y de carácter colectivo. En una palabra, una nación moderna (Cataluña) frente una nación reaccionaria (Castilla), lo que le aproxima al particularismo de Almirall y a las ideas historicistas que Prat de la Riba. Por lo tanto, Serra comparte la idea de una historia propia de Cataluña que le configura un carácter colectivo determinado, lo que justifica su personalidad política propia, dentro de España o como Estado independiente.

Pero, a diferencia de los nacionalistas tradicionalistas, Serra considera que este carácter histórico ha tenido una característica que le diferencia, aún más si cabe, de la nación histórica castellana y la aproxima a otras naciones modernas, cual es su componente democrático. Serra resalta el papel no de Cataluña sin más, sino de las instituciones democráticas y supuestamente representativas que, ya desde la época medieval, conformaban su organización como reino, al que consideraba como el anticipo del Estado moderno. Un Estado catalán que ha combinado la decadencia política desde el Compromiso de Caspe con la democratización interna y el decaimiento económico comercial e industrial. Enfrente, una Castilla políticamente dominadora aunque económicamente débil. Así, la Cataluña moderna ha tenido que evolucionar con sus propias características procurando no contaminarse con las de la atrasada España, influida por Castilla. En el mejor sentido novecentista, ha sido también resultado de una cultura propia: “Nosotros no somos una raza, como los celtas; somos una cultura, un estilo, y nuestra recuperación no implica supresión de lo ajeno, sino gozo y

sublimación del propio genio”.<sup>619</sup> Pero en la medida en que Cataluña no ha conseguido separarse de España (por aquello que decía Campalans, “ni lo bastante débiles ni lo bastante fuertes”), ha llegado al momento presente en el que debe plantearse su futuro poniendo en cuestión su relación con esta España aún atrasada: o transformación en un Estado democrático federal y plurinacional, o construcción de un Estado propio con estas características. Al respecto, Barceló (1986: 105) reconoce que “Serra y Moret, empero, no dio una respuesta a esta cuestión sino que a lo largo de su obra fue elaborando una solución diferente en relación con las posibilidades que cada momento histórico ofrecía”, alternando siempre entre las tres opciones: independencia, transformación del Estado español, o Federación Europea.

El futuro nacional de Cataluña deberá rescatar el histórico democratismo protagonizado por la burguesía menestral e industrial, más activa que la cortesana y ociosa de Castilla. Para garantizarlo, el nuevo sujeto nacional debe ser el proletariado, que construirá la nación y el socialismo: “Nosotros somos socialistas, socialistas universales, pero asimismo socialistas catalanes. Debemos actuar en Cataluña, como catalanes, y nuestra empresa tiene por objeto fundamental hacer una Cataluña libre y un pueblo emancipado, autosuficiente, que realice el socialismo en la medida de su propia capacidad de vida y de creación”<sup>620</sup>. Serra, como Campalans,

---

<sup>619</sup> *Ciutadania catalana. Breviari de cogitacions, remarques i orientacions per als catalans*. Buenos Aires: Editorial Verdaguer, 1957, p. 9. Citado en Molas (1988: 404).

<sup>620</sup> *Endavant*, n.107; Perpiñán, 1959, p. 4: “Normes i tàctiques”. Citado en Barceló (1986: 112). Esta idea de la superioridad burguesa barcelonesa sobre la cortesana Madrid, aunque

evoluciona desde una interpretación abierta del novecentismo al socialismo. Asume la idea de que Estado y nación pueden coincidir pero son estructuras distintas. El Estado es una construcción política artificial, resultante de la lucha de clases, lo que muestra una cierta influencia del marxismo, entendido como un método de análisis histórico y de la realidad (“La historia no podrá ser nunca seguida a la luz de una sola idea, pero la lucha de clases representa un instrumento de revisión y de crítica de la más grande importancia”).<sup>621</sup>

La nación, por su parte, es, como se ha visto, la perduración de una comunidad natural unida por lazos comunes de tipo espiritual o psicológico (sentido de pertenencia o de identificación con una comunidad). Ambos conceptos pueden coincidir o no, admitiendo la existencia de naciones sin Estado (y, por lo tanto, de Estados plurinacionales) así como de comunidades nacionales que, a pesar de sus características objetivas comunes, conforman diversos Estados. Sin embargo, aplicado al caso catalán (del que resignadamente excluye Valencia, en la que domina un sentimiento español, y las Baleares, por no superar la primera etapa de regionalismo cultural), el objetivo último del socialismo catalanista debe ser la construcción del Estado nacional catalán, fundado sobre el inalienable derecho de autodeterminación de los pueblos en pos de su propia soberanía. Aun cuando la independencia política es posible y deseable, la internacionalización de la economía la relativiza, por lo que el derecho de autodeterminación se ve limitado por la

---

insuficiente para la transformación social y el desarrollo nacional de Cataluña, también recogida en Alomar (1910: 34).

<sup>621</sup> Marx, K. y Engels, F.: *Manifiesto Comunista: Prólogo a la edición catalana*. Barcelona: Undàrius, 1976, p. 22. Citado en Molas (1988: 204).

necesidad de ejercerlo en un mundo lleno de interdependencias de todo tipo. La alternativa es un federalismo múltiple y, mientras la independencia política de Cataluña no sea posible, la transformación de España en un Estado plurinacional como paso previo y el catalanismo como un movimiento de masas político y cultural impulsando el proceso y colaborando con los demás pueblos de España (Molas, 1988: 405).

La variedad del contexto político internacional obliga a Serra, finalmente, a contemplar como posibles las tres opciones de futuro (Colomer, 96-97): independencia, integración en España como un Estado plurinacional y confederal pero reservando el derecho de autodeterminación, o una Federación Europea que contemple a Cataluña como un sujeto propio (como lo que ya planteaba en la ponencia constituyente de la USC a nivel partidista: la USC como partido socialista no español, sino como miembro independiente de la Internacional Socialista). Su federalismo se expresa en las dos formas históricas: el pactista, que nace de la base, y el artificial, que se crea desde un centro político previo, aunque los dos son legítimos y llevan al mismo resultado, esto es, a respetar las diferencias. Para Barceló (1986: 122) “de esta manera, relativiza el pacto sinalagmático conmutativo de Proudhon y las normas y las gradaciones previstas por Pi y Margall”. Sin embargo, no deja de considerar al primer concepto de federalismo como más democrático, por lo que no es tanto partidario de un Estado federal o “federalizante”, como de una auténtica federación de sujetos previamente libres e independientes. Es decir, no sólo de organizar un Estado unitario, como de potenciar la libertad de federación, pues el federalismo es más que un modo de estructura política: es



una filosofía de civilización, el ejercicio pleno de la libertad democrática, tanto a nivel individual como colectivo. Esto le devuelve a Proudhon y al primer Pi. El federalismo múltiple implica que por encima de las estructuras políticas del Estado está la libertad para federarse en distintos niveles, lo que podría interpretarse, en los albores de los años cuarenta, como un anticipo de las actuales teorías del *gobierno multinivel (governance)* o, lo que indica Molas (1988: 29), “una concepción muy anglosajona de primacía de la sociedad”. Su desconfianza hacia el Estado le lleva a hablar, en efecto, de “los Estados Unidos de Europa, de grupos regionales y de federaciones de federaciones” (Molas, 1988: 406). Así pues, Europa confederal como marco para la presencia independiente de Cataluña, sin Estados nacionales que encorseten la libertad de los pueblos.

#### **6.4. El leninismo de Nin y Maurín como contraste a la socialdemocracia de Serra y Campalans.**

La asociación de cultura popular como verdadera cultura nacional es combatida por Joaquín Maurín en el debate que sostiene con Campalans el 16 de agosto de 1932 en Manresa. Para Maurín, es una propuesta novecentista y burguesa y más reformista que revolucionaria que diluye la conciencia de clase del proletariado. El objetivo, como también señalará Nin, no es la participación de las clases populares en la construcción “nacional catalana” de un Estado burgués, sino la construcción revolucionaria de un nuevo Estado obrero catalán sobre la base del derecho de autodeterminación. Pero Campalans reserva las federaciones revolucionarias para la idea europea, no española. No pretende sólo construir un Estado federal burgués, sino que “el

ideal permanente y categórico se puede encontrar sólo en la libre federación de las repúblicas sociales de los diferentes pueblos de la tierra”<sup>622</sup>. En todo caso apuesta por un proceso constituyente dentro del marco político español, no revolucionario. Tras la aprobación del Estatuto, al que finalmente apoyó a pesar de los recortes, escribe: “Organizada la República federativamente – como propugnábamos nosotros-, Cataluña, de manera automática, habría tenido en los órganos del Gobierno Federal el instrumento adecuado y directo para integrarse y proyectarse dentro de la totalidad de la vida española”.<sup>623</sup> Y, apostando aún por la unidad socialista en Cataluña, lamenta la “ceguera” del PSOE ante el hecho nacional catalán como un hecho de lealtad republicana: “La mayoría de nuestros compañeros de tierras castellanas –y muchos de los dirigentes del PSO de España- no han comprendido todavía que la autonomía de Cataluña era una condición previa para la expansión del socialismo catalán”. Ante lo cual, y parafraseando a Marx, constata que “el socialismo en Cataluña tiene que ser obra de nosotros mismos”<sup>624</sup>.

El marxismo revolucionario catalán parte de una definición distinta de nación. Alejado de cualquier interpretación novecentista, da más importancia a los factores económicos que a los espirituales o psicológicos. Ciertamente, las lenguas, las culturas propias, una historia en común contribuyen a fomentar una conciencia, un sentido de pertenencia a una colectividad determinada. Los elementos objetivos y los subjetivos pueden, en este sentido, valorarse y complementarse. Pero la interpretación materialista de la historia indica que la

---

<sup>622</sup> *Justícia Social*, “Socialisme i Federalisme”, 1.12.1923.

<sup>623</sup> *Política vol dir pedagogia. Als joves*, Barcelona, 1930.

<sup>624</sup> *Idem*.

creación de las naciones modernas ha sido el resultado de procesos revolucionarios protagonizado por la burguesía, que adecúa el marco político a su actividad económica. En consecuencia, la nación es producto del desarrollo capitalista. (Nin, 1977: 42-43). La burguesía, al mismo tiempo que extendía el comercio y aceleraba la revolución industrial, mantenía su predominio político mediante políticas que garantizaban la unidad y la lealtad de todos los ciudadanos a la Nación a través de la educación, el servicio militar, la justicia y la religión (lo que Marx denominaba la *superestructura* de la sociedad).

Sin embargo, la *constitución* nacional de España en 1812 no ha tenido su consiguiente *realización* nacional. Las burguesías castellana y andaluza, élites políticas, funcionariales y terratenientes, renunciaron al desarrollo político y económico nacional del Estado liberal a lo largo del siglo XIX. El desarrollo económico concentrado en Cataluña y Vizcaya ha favorecido la aparición de sendas burguesías regionales que, ante el atraso del resto del país, y sobre todo ante la pérdida de las colonias americanas con sus correspondientes mercados, han adquirido una conciencia regionalista en pos de un marco de actuación más adecuado: "Si España hubiera sido un gran país industrial, sin ningún género de duda el capitalismo habría realizado su unidad y los problemas nacionales no surgirían con la acuidad con que se han producido" (Nin, 1979: 29). A este respecto, hay que decir que si bien la ICE de Nin silencia el proteccionismo estatal que favorecía la actividad económica de la burguesía catalana, la FCC-B de Maurín lo reconoce en sus *Tesis sobre la cuestión de las nacionalidades* de marzo de 1932, calificándolo de "concesión

que le ha sido hecha por el latifundismo agrario como paga a su sumisión política” (Nin, 1979: 78).<sup>625</sup>

La crítica a la burguesía catalana por su limitación política es permanente. Nin reconoce a Cataluña como una región en la que se dan las condiciones revolucionarias objetivas: es industrial, con una fuerte clase media y resistente a la reacción. El contraste es claro con el País Vasco, dominada por un nacionalismo católico y reaccionario, y con Galicia, con una estructura económica demasiado rural y atrasada. La Lliga Regonalista sólo pretendió un régimen autonómico que le garantizara su preeminencia económica con el desarrollo de algunas instituciones regionales. Pero, manteniendo ello mediante el pacto con las élites políticas, ha renunciado a su papel impulsor de la transformación general del Estado y a la revolución democrática, salvo en momentos puntuales como la Asamblea de Parlamentarios de 1917. No es casual que la petición del primer Estatuto de Autonomía fuera correlativo al fracaso de dicha Asamblea: el planteamiento autonomista de la burguesía catalana fue consecuencia de su renuncia a actuar como una auténtica burguesía revolucionaria, lo que se demostró en la crisis social de los años 1918-1921.<sup>626</sup>

---

<sup>625</sup> FCC-B: Federació Comunista Catalana-Balear, que se transforma en Bloc Obrer i Camperol (en adelante, BOC).

<sup>626</sup> Como se recordará Azaña también rememoró, en el debate en Cortes del Estatuto catalán, el momento de máxima oportunidad política que vivió España en 1917, cuando coincidieron la ruptura democrática de la Asamblea de Parlamentarios liderada por el nacionalismo catalán, y el movimiento revolucionario. Pero, a diferencia de Nin, Azaña apunta el fracaso a ambos movimientos, mientras que aquél se centra en criticar la timidez de la burguesía catalana más que en la debilidad del movimiento huelguístico, que sólo tuvo incidencia en Asturias. (DSCC n. 173, 27.5.1932, pp. 5858-59).

El esfuerzo de ERC significa la sustitución de la burguesía regionalista por una pequeña burguesía nacionalista que busca un marco de más autogobierno dentro de la República española. ERC supone un avance histórico con respecto a la Lliga porque consigue popularizar y ensanchar el espacio político del catalanismo, pero aprovechándose de su radicalismo pequeñoburgués y de la ausencia de un partido nacional-catalán proletario. Pero Maciá renuncia a la República Catalana y se apoya en la parte más apolítica del proletariado catalán: el anarcosindicalismo, del que el BOC dice que es “descendiente en línea directa del radicalismo pequeñoburgués, del federalismo pimargaliano” (Nin, 1979: 79). Ello hace que el proceso revolucionario siga pendiente, tal como afirma Nin: “la pequeña burguesía manifiesta desde el primer momento las vacilaciones y la indecisión propias de una clase incapaz, por su propia naturaleza económica, de desempeñar un papel independiente”.<sup>627</sup>

Ante la renuncia de la burguesía a ejercer su papel, es necesario que el proletariado no desligue su propia liberación con la de la nación en la que vive y trabaja y acelere la revolución pendiente:

“los movimientos nacionales desempeñan un papel de enorme importancia en el desenvolvimiento de la revolución democrático-burguesa, arrastran a la lucha a masas populares inmensas y constituyen un facto revolucionario poderosísimo que el proletariado no puede dejar de tomar en cuenta, sobre todo en un país como el nuestro, en el que dicha revolución aún no se ha

---

<sup>627</sup> *Leviatán*, n. 5, septiembre de 1934, pp. 39-47: “El marxismo y los movimientos nacionalistas”.

realizado, a pesar de la caída de la monarquía. Volverse de espaldas a estos movimientos, adoptar ante ellos una actitud de indiferencia, es hacer el juego al nacionalismo opresor y reaccionario, aun cuando se quiera cubrir esta actitud con el manto del internacionalismo”. (Nin, 1977: 42).

Para el BOC, la USC no puede ser ese partido, pues es “un pequeño grupo de intelectuales que, sin relación con la masa, han predicado estérilmente un socialismo académico”. A Campalans y Xirau, defensores del Estatuto en Madrid, les definen como socialistas *declasés* (Nin, 1979: 83). En la medida en que la USC, con matices, colabora en el proceso político de ERC, la izquierda marxista catalana considera que la propuesta del socialismo catalanista es reformista y se limita a perseguir el cambio político dentro del marco de la República integral para convertirla en federal. Pero cambio *dentro* del régimen, no un cambio *de* régimen. De la mano de la pequeña burguesía encarnada en ERC, luchan por un mayor autogobierno dentro de la República, pero no por la transformación de ésta en una Unión de Repúblicas Socialistas Ibéricas, ni siquiera en una única República Socialista. La USC renuncia al proceso revolucionario histórico y se limita a dar un barniz socialdemócrata al nacionalismo pequeñoburgués de ERC. Nin (1977: 86) los cataloga como los representantes del austromarxismo, al que considera una derivación reformista del nacionalismo burgués. Para Nin (1977: 85-94), Renner (con su idea de la nación personal) y Bauer (con la del desarrollo cultural de la comunidad nacional) no hacen sino socializar el nacionalismo, cuando en su opinión la liberación nacional debe ser subversiva, es decir, creadora de un nuevo orden socialista, no reformador del capitalismo.

Nin y Maurín defienden las posiciones leninistas en el debate abierto en el movimiento internacional, frente a las de los internacionalistas abstractos como Rosa Luxemburgo o Radek, y frente a los realistas como Kautsky. Para éste, siguiendo la estela de Engels, las naciones históricas son aquéllas que han conseguido un nivel de desarrollo económico y político suficiente como consecuencia del proceso histórico revolucionario protagonizado por la propia burguesía y que ya ha sido descrito con anterioridad. No se trata de disgregar las naciones burguesas, sino de apoyar los movimientos nacionales progresivos que favorezcan los intereses del proletariado. España es, tanto para el PSOE como para la Segunda Internacional, uno de esos Estados nacionales que no conviene fracturar. Para el marxismo catalán, en cambio, es un Estado plurinacional y aún precapitalista cuya desmembración hay que procurar para conseguir la liberación general del proletariado. La revolución social implica, pues, la destrucción del Estado oligárquico español y su transformación democrática.

En un Estado plurinacional como España, el debate que plantea el marxismo catalán es si la prioridad debe ser la transformación socialista de la República Española o la separación de Cataluña. En otros términos, si la revolución ha de ser estatal y social, o ha de añadir el componente nacional. Tanto el BOC como la Izquierda Comunista llegan con matices a la segunda conclusión. La cuestión nacional se convierte en una cuestión revolucionaria. Para Nin, “todo movimiento nacional tiene un contenido nacional democrático que el proletariado ha de sostener sin reservas”<sup>628</sup>. No se trata de que Cataluña goce

---

<sup>628</sup> *Leviatán*, n. 5, septiembre de 1934, pp. 39-47.

de autonomía dentro de la República integral, ni de que la clase obrera contribuya a la construcción nacional de Cataluña o de España concurriendo en ella con otras clases sociales en un Estado formalmente democrático, como sugiere Bauer. No puede haber libertad social e individual sin libertad nacional, por lo que la clase obrera tiene derecho a estructurarse en las naciones que estime oportunas de acuerdo con sus propios intereses, igual que hizo la burguesía. Pero para ello la revolución debe iniciarse en Cataluña. Sin embargo, que la revolución será no sólo social sino también nacional no significa que sea separatista, sino que reconstituirá el Estado en una Unión de Repúblicas Socialistas Ibéricas de acuerdo con el principio de libre autodeterminación y de libre federación entre los pueblos. Reconocer este derecho garantiza precisamente la unidad política y no la disgregación. Por ello, no se debe enfocar el proceso revolucionario en clave meramente nacionalista, sino de reorganización de la unidad obrera desde la base de la autodeterminación de los pueblos ibéricos. Se trata de disgregar para destruir el Estado oligárquico, pero no de romper la unidad obrera, que debe reagruparse en un Estado de nuevo cuño (Nin, 1977: 48-49). Por eso Nin se manifiesta contrario a la fragmentación de partidos nacionales independientes, como los partidos socialistas del imperio austrohúngaro y a la USC, a la que considera un elemento divisor del proletariado español debido a un nacionalismo mal entendido (Nin, 1977: 86-87).

En este sentido, la ICE critica el orden de prioridades del BOC porque “va más lejos en su separatismo” y aparece ante el proletariado como más nacionalista catalán que marxista. En este sentido, declara que “la emancipación del



proletariado catalán no depende de la emancipación de Cataluña, sino todo lo contrario; la emancipación de Cataluña, como la de todos los pueblos, depende de la emancipación del proletariado” (Nin, 1979: 69). Al respecto, el BOC señala que “aceptamos e impulsamos el separatismo como factor de descomposición del estado español”, aunque a continuación matizan que “si bien como comunistas no somos separatistas en el sentido burgués del término”, condicionando ese separatismo a la decisión de los pueblos ibéricos de reconstituir un Estado unitario sobre la base de lo que llaman federalismo voluntario basado en el viejo principio marxista de que “el pueblo que oprime a otro no se puede emancipar a sí mismo” (Nin, 1979: 87). Estos matices se resolverán en septiembre de 1935 con la fundación del POUM y la publicación de la doctrina sobre las nacionalidades, en las que parten de la base de que

“las tres fuerzas motrices de la revolución las constituyen: el proletariado, el campesino que quiere conquistar la tierra, y el movimiento de liberación nacional. Si estas tres fuerzas convergen y se encuentran, el proletariado se convierte en el eje central del movimiento revolucionario (...) El proletariado sólo puede tener una actitud: sostener activamente el derecho indiscutible de los pueblos a disponer libremente de sus destinos y a constituirse en estado independiente, si esta es su voluntad”.<sup>629</sup>

La resolución de la cuestión nacional por parte del marxismo catalán supone una discrepancia fundamental con el PSOE. Desde luego, con los sectores republicanos y moderados (Besteiro, Prieto, de los Ríos), quienes también

---

<sup>629</sup> *Qué es y qué quiere el Partido Obrero de Unificación Marxista*. Barcelona: Ed. La Batalla, 1936.

consideran que el proletariado, detrás del Partido Socialista, debe protagonizar la revolución democrática que España requiere, pero no por una revolución violenta sino en un proceso de cambio profundo desde la República constitucional, esto es, desde las instituciones del Estado, en línea con la revolución política que reclamaba Azaña. Tampoco hubo coincidencia con el ala izquierdista del PSOE. Largo Caballero, dentro de su internacionalismo doctrinal, sigue considerando a España como una nación que hay que transformar pero no disgregar, y menos por un proceso revolucionario controlado por otros. Los socialistas reconocen el desarrollo económico desigual que hay en la República, pero no equiparan a España con Rusia o Austria-Hungría. El desarrollo especial de Cataluña en lo económico y en lo político ha sido reconocido con la autonomía garantizada en el Pacto de San Sebastián, pero no consideran la diferencia cualitativa con el resto de España a la hora de planificar una revolución. Si ésta se produce, ha de ser en todo el país, y las cuestiones nacionales no deben mezclarse con las sociales y políticas. El levantamiento de octubre del 34 tuvo el preliminar de una huelga general en toda España, y donde incidió más fue en Asturias, no en Cataluña. Por otra parte, el PSOE tiene tres bases de implantación: Madrid, Vizcaya y Asturias, y nunca dará protagonismo a un proletariado catalán que, por las razones que fueren, siempre ha dado la espalda al socialismo. A pesar de los limitados pactos electorales entre ambos, el BOC señalará que los socialistas españoles “como buenos sostenedores del imperialismo pan-español se han pronunciado de una forma brutalmente imperialista contra las reivindicaciones

de los pueblos hispanos sometidos en la “cárcel de los pueblos” que ha sido el estado semifeudal y que continúa siendo la República”.<sup>630</sup>

La crítica del BOC al PSOE es compartida por Nin (1979: 31):

“Los que so pretexto de defender el internacionalismo combaten los movimientos de emancipación nacional, en realidad hacen el juego de las clases explotadoras de la nación dominante. El revolucionario español que niega el hecho de la nacionalidad catalana y su derecho a disponer de sus destinos, sostiene prácticamente la absorción de las demás nacionalidades por la nación a la que él pertenece. No hay que confundir *La Internacional* con *La Marcha de Cádiz*”.<sup>631</sup>

---

<sup>630</sup> *La Batalla*, n. 82, 10.3.1932: “Tesis...”

<sup>631</sup> Aun así, el BOC se incorpora a la Alianza Obrera de principios del 34, en la que, entre otras cosas, reclaman la “República Federal Española”. Por su parte, Comorera no se sumará al proceso de unificación marxista específicamente catalán del POUM, sino que prefiere proseguir con el acercamiento que a nivel estatal se produce entre el comunismo del PCE y la izquierda del PSOE, y del que el PSUC sólo es la versión catalana. A pesar de los matices estatelistas de Nin ante las reticencias de Maurín a separarse del contexto político específicamente catalán, lo cierto es que el POUM permanecerá básicamente como un partido de ámbito regional.



## **CAPÍTULO IV**

### **SOCIALISMO Y NACIONALISMO VASCO.**

#### **1. Planteamiento inicial.**

Con la reflexión nacional de tipo identitario que se plantea en torno al “ser” de España tras la pérdida de las últimas colonias, no pueden destacarse pronunciamientos colectivos del Partido Socialista equiparables a los de los intelectuales de la Generación del 98. Mientras el PSOE critica el papel escasamente liberal y falsamente patriótico de la burguesía, éstos se interrogan sobre la identidad de España. Unamuno, Baroja y Galdós tienen por esas fechas relaciones más o menos próximas de colaboración con el PSOE y los republicanos, pero no hablan en su representación. Pareciera como si el PSOE, inmerso en su lucha antimilitarista y aún falto de los referentes intelectuales propios que lamentara García Quejido, no se apercebiera de la preocupación del grupo de escritores citado. En 1898 el PSOE no reflexiona sobre el “ser” de España como consecuencia de la guerra, sino que “es” parte de esa España que sale del trance en medio de una imparable crisis. Un Estado formalmente nacional pero que realmente no lo es, por carecer de una auténtica integración política, social y cultural.

Tampoco territorial. Si la guerra en sí ha provocado el malestar del proletariado movilizad, la pérdida de las colonias ha despertado un sentimiento de contrariedad entre las burguesías de Cataluña y Vizcaya, que

han visto perder mercados protegidos y suministradores de materias primas y de mano de obra barata. Al desprestigio del Estado burgués entre la clase obrera se suma ahora el desprestigio del Estado nacional entre las burguesías periféricas, que se vuelven regionalistas y exigen un marco político propio que se adapte a su poder económico y al de sus regiones<sup>632</sup>. La aparición de los nacionalismos precisamente en los mismos espacios en los que el proletariado adquiere un mayor desarrollo sindical y político, causará un choque directo entre ambos actores. En el caso de Vizcaya, entre el *bizkaitarrismo* y el socialismo.

En torno a la ría de Bilbao las grandes industrias de acería, astilleros y minas de carbón definen un importante centro económico. El modelo industrial primario de gran empresa requiere una ingente mano de obra que Vizcaya no cubre, lo que provoca un fenómeno migratorio destacable y procedente en su mayoría de Castilla, Galicia, Rioja, Aragón y sur de España. Asistimos entonces al desarrollo económico de una provincia cuyo modelo es de fuerte concentración industrial y, por consiguiente, obrera. Las malas condiciones tanto de vida como de trabajo, especialmente de los mineros de la zona de Gallarta, dará lugar a una fuerte tensión social. El Partido Socialista, liderado por el impetuoso Facundo Perezagua, adquiere una creciente capacidad de movilización y de actividad sindical y política. La reiteración de huelgas en ocasiones violentas se alterna con la entrada en las instituciones vascas a partir de 1892. La presencia de otros tipos de sindicalismo, como el católico, el amarillo o el anarquista, es reducida.

---

<sup>632</sup> Véase el matiz de Fernández Almagro (1932:9) a esta tesis en pág. 46, nota 4.

En esta situación de tensión social y fuerte inmigración obrera, aparece un núcleo nacionalista centrado en Bilbao que reacciona ante la misma. La percepción de los obreros que vienen es completamente distinta a la de los vascos que viven en el país, como en todo proceso migratorio: para aquéllos, se trata de acudir a Bilbao, una ciudad que ofrece trabajo y una buena oportunidad para cambiar de vida o para complementar el trabajo estacional en el campo con unos buenos jornales como temporeros. Para los nacionalistas, contrariamente, la marea constituye una “invasión” que desdibujará la identidad vasca, las tradiciones, la pureza de la raza y la cultura propia, además de constituir un factor de degeneración social. Por ello, el nacionalismo vizcaíno o *bizkaitarra* es una ideología *defensiva* (como, de hecho, muchos nacionalismos). Esa reacción ante el hecho inmigratorio es la que le da sentido y fuerza. Fusi (1981: 25-26) destaca como relevante el hecho de que el nacionalismo surgió precisamente en la provincia más industrial y donde había más inmigración, es decir, donde se podía romper “la estabilidad y las formas tradicionales de relación y comportamiento de la sociedad vasca”. Estableciendo su autenticidad en las viejas leyes, instituciones y tradiciones rurales, los nacionalistas critican en parte a la burguesía urbana por el desarrollismo capitalista que implica la presencia de “invasores” españoles.

Así pues, entre 1880 y 1900, asistimos al desarrollo de dos movimientos políticos como consecuencia de un mismo agente, el capitalismo vizcaíno. El crecimiento industrial provoca la aparición de un proletariado básicamente

inmigrante que a su vez provoca la reacción del nacionalismo: el capitalismo bilbaíno es el origen tanto del socialismo obrero como del nacionalismo, enfrentados entre sí. Por su parte, el republicanismo liberal –por influencia del organicismo krausista- adelanta lo que en su momento acabará haciendo Prieto: asumir el fuerismo dándole un carácter liberal-democrático. Es decir, destacar el carácter representativo y electivo de los órganos forales y el liberalismo de sus normas, considerándoles integrables en un Estado democrático. De esta manera, el fuerismo no significa ninguna amenaza para la unidad nacional, sino el reconocimiento regionalista de una autonomía política vasca compatible con ella. El socialismo, sobre todo de la mano de Prieto, se acercará a esta lectura liberal del foralismo vasco, superando el prejuicio inicial de vincularlo exclusivamente al carlismo. En este sentido, puede decirse que Prieto es el continuador, desde el socialismo, del liberalismo de los Jamar, Gascue, Goitia, del más nacionalista Ulacia y, sobre todo, de Echevarrieta y, a su manera, Unamuno (Fusi, 1979: 37-47).

Las relaciones que se establecen entre los tres movimientos políticos (socialismo, nacionalismo y liberalismo republicano) conforman un triángulo isósceles en el que los vértices están desigualmente vinculados:

- socialismo obrero y burguesía capitalista (republicanos, monárquicos y carlistas) son competidores electorales y están enfrentados entre sí tanto en las fábricas y las minas (socialmente) como en los ayuntamientos (políticamente);



- socialismo obrero y nacionalismo vizcaíno competirán electoralmente y se enfrentarán políticamente en torno al *maquetismo* en los ayuntamientos y a través de la prensa, e indirectamente en torno a la cuestión social pero como derivación de lo anterior;
- los representantes políticos de la burguesía y los nacionalistas competirán electoralmente, pero no se enfrentarán políticamente de forma directa. En todo caso, representan ideas y sectores diferentes del País Vasco: capitalismo urbano liberal por una parte y nobleza tradicionalista y rural por otra. De hecho compartirán, aunque por motivos distintos, la preocupación por la transformación social y la fuerza del proletariado, lo que llevará a los socialistas a considerarlos a todos ellos caras de una misma moneda.

Resumiendo, los socialistas se enfrentarán tanto a la burguesía como a los nacionalistas.<sup>633</sup> Los nacionalistas, por su parte, se enfrentarán con los socialistas y no tanto con la burguesía. En la relación izquierda-derecha, el socialismo considerará al nacionalismo como un partido más del sistema

---

<sup>633</sup> Una parte del marxismo español matiza esta afirmación, al considerar que Prieto, en su interpretación liberal de los fueros vascos y en su afán por pactar con el republicanismo bilbaíno, abandonó el socialismo obrero para concentrarse en atacar a la burguesía nacionalista y defender, en el fondo, los intereses de la burguesía españolista, propietaria de los grandes astilleros y acerías. El antinacionalismo del que harían gala Prieto, Meabe y Carretero sería una versión más del reformismo al que se enfrentaría Perezagua, que no hacía distinciones entre nacionalistas y republicanos. Para estos sectores, en cambio, "Prieto confundió la política reaccionaria del PNV con los legítimos derechos del pueblo vasco, cayendo en un chovinismo españolista de lo más ramplón". Se percibe en este análisis la distinción leninista entre el nacionalismo burgués y el derecho de autodeterminación de los pueblos. (léase al respecto [www.antorcha.org/facundo](http://www.antorcha.org/facundo)).

burgués, acompañando a republicanos, monárquicos y carlistas. En la relación centro-periferia, el nacionalismo dirá que el Partido Socialista es tan “español” como los demás. Esto implica que ambos partidos, desde parámetros distintos, se consideren fuera del sistema de partidos: el socialista, fuera del sistema de partidos “burgués”; el nacionalista, fuera del sistema “español”.

## **2. Tipología de las críticas socialistas al nacionalismo vasco.**

En la relación directa entre socialismo obrero y nacionalismo vizcaíno, las críticas del primero al segundo (resumidas por Zugazagoitia en su artículo de *Leviatán* en 1934)<sup>634</sup> se centran en los tres aspectos siguientes:

### **2.1. El racismo y el clasismo “antimaqueto”.**

Los socialistas consideraban que la ofensiva contra los obreros inmigrantes era tan racista como de clase, lo que choca con las ideas de fraternidad y además se dirige contra el sector social directamente representado por el Partido Socialista. En la lucha de clases que tenía lugar en las minas de Vizcaya, el nacionalismo no apoyaba a los trabajadores porque eran españoles, aunque retóricamente Arana Goiri reconocía las duras condiciones de trabajo. Causaba indignación entre los socialistas los ataques a los obreros explotados por parte de unos nacionalistas a los que consideraba parte de la burguesía vasca, luego tan opresores como ésta. Esta contratación masiva fue precisamente la consecuencia de que no había una clase obrera vasca suficientemente numerosa para el desarrollo económico de la ría. No era la

---

<sup>634</sup> *Leviatán*, n. 1, mayo de 1934. “Las raíces del nacionalismo vasco”.

consecuencia, desde luego, de una invasión foránea provocada para anular la identidad vasca.

La crítica a las propuestas nacionalistas de diferenciación por la nacionalidad o la lengua (por ejemplo, la contratación de empleados públicos que hablaran vasco o el acceso al Colegio de sordomudos de Bilbao limitado a los niños naturales de Vizcaya) eran contrarias a las ideas internacionalistas del Partido Socialista y a su condición de partido de clase por encima de las nacionalidades. Además, eran peligrosas, por cuanto podían dividir a la sociedad y pretender distraer la atención del obrero de su auténtico problema, que no era el nacional sino el social. Como peligrosa, y reiteradamente denunciada por los socialistas, era la división regionalista impulsada por los propietarios de las minas, que favorecían a los obreros de unas regiones frente a los de otras para provocar contradicciones entre ellos y anular su potencial revolucionario.

La respuesta del Partido Socialista al antimaqueetismo nacionalista es, en justa correspondencia, no sólo antirracista sino también de clase. En la apelación al internacionalismo obrero como antídoto hay también algo de defensa corporativa del terreno conquistado y de temor a la división del proletariado. La reacción de clase no se da sólo en el aspecto reivindicativo sino también representativo e integrador. Es la organización que representa a la “comunidad” obrera y le facilita la integración social en el medio en que vive y trabaja. La integración cultural de tipo identitario es ajena a este planteamiento colectivo, dejándose en una elección personal (el “mi patria empieza en mí y

acaba en ninguna parte” de Meabe”).<sup>635</sup> Pero al mismo tiempo se va configurando una cierta “cultura obrera”. El objetivo prioritario no es que los obreros hablen vasco, bailen el *zortziko* y tengan conciencia nacional, sino que tengan conciencia de clase. Cualquier apelación a otra realidad colectiva le distraerá. El discurso socialista a los obreros sobre los cantos de sirena nacionalistas es que hay que concentrarse en la lucha social y no permitir la división en el seno del proletariado, porque el nacionalismo no tiene un programa social propio, porque en una “Vizcaya” independiente el obrero seguirá explotado y porque será un ciudadano de segunda debido a su origen.

Al lamento de Arana dirigido a los obreros -“¿No comprenden tal vez, que, si odiosa es la dominación burguesa, es más odiosa aún la dominación maqueta?” (Arbeloa, 1977: 61)-, Meabe responde:

“No son esos que os hablan de apartaros del infeliz y honrado proletario de fuera de Vizcaya, no son esos que os enseñan a menospreciar al semejante, no son esos que se arrodillan ante esta sociedad despiadada, los que defienden vuestro bienestar, vuestra libertad. La independencia que os brindan es un armatoste hueco bailoteado por el general, el juez y el cura. Miráis alelados el ir y venir del armatoste, y así que se rompe, rompéis vosotros a llorar lágrimas de sangre. Es preciso que termine esto. Acordaos de vosotros y de vuestros hijos. Ha tiempo se os hace cruda la guerra. Tiempo es de que os defendáis. Mi puesto de vasco está en el Socialismo internacional. Ahí tenéis vuestro puesto. Ahí vuestra independencia”.<sup>636</sup>

---

<sup>635</sup> *La lucha de clases*, 17-VI-1905: “Mi patria”.

<sup>636</sup> *Idem*, 23.5.1903: “Recuerdo triste. Polonia y Vizcaya”.

Los socialistas son conscientes que el Partido Nacionalista, compuesto fundamentalmente por la vieja nobleza rural, la pequeña burguesía comercial y algunos empresarios de la ría, intentará influir en la clase obrera presentándose como un movimiento popular e interclasista y sustituyendo el discurso reivindicativo de la lucha de clases por el de la liberación nacional como condición necesaria para la liberación social. Pero esta estrategia no obtiene los resultados esperados a corto plazo. Ni entre el obrero inmigrante ni entre el euskaldún, concentrado en la comarca de Éibar y que se siente igualmente representado por el Partido Socialista. La prensa, las Casas del Pueblo, las huelgas y manifestaciones, las excursiones, las fiestas y las representaciones teatrales y líricas de temática social, todo conforma una auténtica “comunidad obrera” dentro de Vizcaya que se adelanta veinte años a la “comunidad nacionalista”, más rural y tradicional. La preocupación cultural no era de carácter étnico, sino universal: alfabetizar y formar ciudadanos conscientes de su situación mediante la lectura colectiva de periódicos y libros de temática laboral. Esa comunidad era la forma de integración socialista, mucho más abierta que la nacionalista, regida por cánones culturales y étnicos. Como dice Fusi (1981: 27), “un nacionalismo etnicista y exclusivista como lo era el nacionalismo sabiniano difícilmente podía servir como vehículo de integración de aquella masa de inmigrantes en la sociedad vasca”.

Al cabo de unos años PNV volverá a incidir reclutando un sector obrero euskaldún que se acerca a las fábricas desde el campo vasco y que mantiene

sus raíces culturales. El objetivo es influir en la cuestión social con la organización en 1911 de un sindicalismo católico, pactista y vasquista, y de paso intentar quebrar el sindicalismo socialista. El industrial nacionalista Rafael Picabea dice claramente que “hacer obreros vascos equivale a evitar que haya obreros socialistas”.<sup>637</sup> Años más tarde, Indalecio Prieto llegará a denunciar en las Cortes una supuesta maniobra para dividir al proletariado vasco impulsando de sotamano el anarquismo mediante la traída de sindicalistas catalanes a los que se les presta los *batzokis* para reunirse y la prensa nacionalista para expandir sus ideas. Por lo visto, el PNV contemplaba la posibilidad de reproducir en Euzkadi la relación del Partido Radical con un sindicalismo que por su carácter ácrata no pondría en cuestión su prevalencia política.<sup>638</sup>

Hasta entonces, el nacionalismo no podía evitar que la respuesta socialista fuera en nombre de todo el proletariado. En 1901, después de calificar al socialismo como el “único firme valladar en frente de la barbarie del exclusivismo local”, Unamuno recordaba que “los socialistas de Bilbao saben de sobra que el desdén al maqueto no es en el fondo más que el desprecio al pobre”<sup>639</sup>. En julio de 1902, Meabe preguntaba a los nacionalistas: “... aún no habéis presentado programa alguno respecto de la cuestión social. Y lleváis ya diez u once años de vida política, y la cuestión social es cuestión inaplazable! ¿Qué ha hecho el bizkaitarrismo en tanto tiempo? Pues ocuparse en historia y ortografía vascas, en conmemorar batallas con misas y en visitar

---

<sup>637</sup> *El Pueblo vasco*, 30.6.1920.

<sup>638</sup> D.S.C., 7.12.1920.

<sup>639</sup> *La Nueva Era*, 20.9.1901, p. 585.

a un arbolito enfermo y a un tronco pintado de galipot mientras los desheredados sucumben al rudo choque del infortunio”.<sup>640</sup>

Pero la respuesta socialista iba más allá que el obrerismo o el antirracismo. Las permanentes alusiones a la procedencia natural de los trabajadores inmigrantes despertó el sentimiento español, aun sin llegar a confundirse con el nacionalismo patrioter que tanto criticaron. No hay que olvidar que se trata de trabajadores que están fuera de su tierra, con una melancolía lógica, y que no por ser internacionalistas dejan de sentir una lealtad natural, el “sentido nacional” del que hablaban Marx y Engels en el Manifiesto Comunista. Se provoca entonces una corriente de solidaridad por los ataques de unos nacionalismos considerados egoístas que surgen cuando España está en crisis por la derrota en una aventura colonial que las burguesías periféricas han apoyado: “No tenemos ningún apasionamiento de nacionalidad, somos socialistas y basta, pero nos repugna esa cobardía en que se desbordan, solo porque ven a España exangüe y aniquilada, precisamente los mismos que hace poco más e un año gritaban ¡viva España! en calles y teatros y hacían que las músicas atronasen el espacio con la estúpida marcha de Cádiz”.<sup>641</sup>

Algunas semanas después, felicitan a los obreros barceloneses que protestaron ante una manifestación antifiscal de los Gremios porque en ella se proferían gritos contra España y Castilla, lo que entienden como un signo de coherencia:

---

<sup>640</sup> *La lucha de clases*, 26.7.1902: “Réplica”.

<sup>641</sup> *Idem*, 2.9.1899: “¡Bizkaitarras y jesuitas!”

“Vociferan esos ilusos contra Castilla, o contra España, y a nadie exceptúan de su anatema. Por el hecho solo de haber nacido más allá de los lindes de Cataluña o de las Provincias, arrojarían a cualquiera al fuego, como si los pobres braceros de los campos de Castilla o de Andalucía tuviesen la culpa de lo que a los señores separatistas se les antoja que han hecho los gobiernos en contra de las regiones. De la catástrofe nacional son tan responsables los catalanes como los vascos”.<sup>642</sup>

## **2.2. El fuerismo tradicionalista.**

Si bien la respuesta inicial del socialismo hacia el nacionalismo fue directa y radical, se aprecia en ambos movimientos una evolución al autonomismo desde presupuestos completamente contrarios.

Los socialistas vascos partían de la defensa, ya desde sus orígenes, del municipio como marco en el que poner en práctica las primeras medidas necesarias para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y con ello la transformación social; de ahí su interés en acceder a los Ayuntamientos. En un principio, lo que llamaban la “autonomía provincial” no era aceptable, pues podía implicar la consolidación de burguesías locales frente a un poder central que, no obstante, tampoco se distinguía por su racionalidad. En diciembre de 1897 ya proponían como opción a los fueros la “autonomía regional” y una mezcla de federalismo y regionalismo españoles:

“Si, aprovechando los elementos históricos, eso que llaman fueros los bárbaros, y cierta tenaz independencia que hay en el carácter vascongado, se

---

<sup>642</sup> *La lucha de clases*, 28.10.1899: “Ese es el camino”.



llevara juiciosamente un movimiento autonómico, federalista, descentralizador, podía hacerse mucho para destruir ese régimen hidrocefalo, de cabeza gorda, el centralismo, que tan locamente rige la vida nacional. Aquí debiera iniciarse la gran cruzada de la libertad regional, Vizcaya debiera ser el foco de las reivindicaciones federalistas, del regionalismo español”.<sup>643</sup>

“Autonómico, federalista, descentralizador”, todo es lo mismo. Sin embargo, el socialismo vasco no era contrario a la existencia de las Diputaciones Provinciales, pues en este caso se trataba de instituciones de profunda raigambre histórica. Pero consideraba que se estaban convirtiendo en organismos utilizados por las élites locales para laminar las competencias municipales y mantener una política caciquil, además de nutrirse de un régimen fiscal –el concierto- basado en el impuesto indirecto de los *consumos* y no en impuestos directos sobre propiedades y empresas, lo que perjudicaba a las clases modestas. “Que siga en hora buena el concierto económico; no nos oponemos a él; pero a condición de que tributen los ricos y se alivie la condición de la clase jornalera suprimiendo los impuestos de consumos. [...] O ¡abajo los consumos! O ¡fuera el concierto económico!”.<sup>644</sup>

Los nacionalistas, contrariamente a ello, defendían la independencia a través del poder de las Diputaciones Provinciales, a las que consideraba como las verdaderas instituciones vascas. Los socialistas responden con propuestas de descentralización que promueven la modernización del Estado contra la concentración de poder en manos de las oligarquías locales. Frente a fuerismo

---

<sup>643</sup> *La lucha de clases*, 18.12.1897. “Regionalismo chinesco”.

<sup>644</sup> *Idem*, 25.11.1899: “La administración en Vizcaya”.

medieval y nacionalismo, autonomismo. Lo cierto es que la presencia de unas instituciones de gobiernos singulares hará que el socialismo vasco afine las propuestas de reforma del Estado en mayor medida que otras organizaciones territoriales, y que lo haga en un sentido claramente autonomista y descentralizador, pero dentro del Estado nacional y anteponiendo la solidaridad de clase y la igualdad de todos los ciudadanos españoles. Ya en septiembre de 1902, Perezagua proclama en un mitin: “Antes de ahora ha reclamado el Partido Socialista la reforma de la Ley municipal en sentido más democrático y administrativamente descentralizador para toda España, dejando al Estado la dirección política a fin de que con su intervención no permitiera que nos ahogara el caciquismo local, que indudablemente nos había de matar”.<sup>645</sup>

Impulsado por el debate que hay en el socialismo internacional en torno a Austria y los Estados multinacionales, y obligado por Arana Goiri a que se manifieste claramente sobre el tema, el socialismo vasco propone un *federalismo* igualitario y organicista como solución general de respeto a las singularidades dentro de la unidad nacional, frente a la disgregación de los Estados y en coherencia con la idea engelsiana de las “naciones viables” para el movimiento obrero: “En rigor no cabe ya más federalismo que el socialista; ni el Socialismo, traducido al aspecto político internacional, significa otra cosa que federalismo”.<sup>646</sup> Sin embargo, Arana Goiri no lo valora y compara el tratamiento entre el socialismo vizcaíno y el austriaco al respecto:

---

<sup>645</sup> *La lucha de clases*, 20-IX-1902: “El concierto económico”.

<sup>646</sup> *Idem*, 6.8.1898: “¿Qué es la nación?”.

“El partido socialista de Vizcaya, en cuanto constituido en ella, sigue por el contrario un procedimiento bastante distinto al usado por los socialistas austriacos. En Euskeria, como en Austria, existe la diferencia de razas y la diversidad de lenguas. Mas, lejos de estudiar y discutir las tendencias políticas que, basadas en aquellas se aparezcan, los socialistas se burlan de ellas, insultan sin descanso a los que las siguen y les da una higa de las doctrinas y de los doctrinarios, depositarios de la verdad, ejercen, además, de sicofantes y desempeñan el papel de denunciadores”.<sup>647</sup>

A lo que, dos semanas después, los socialistas responden:

“nuestro partido lucha en todos los países por la mayor libertad de los pueblos, no favoreciendo la disgregación de naciones que por su constitución, idiomas y costumbres son homogéneas, sino reclamando de los poderes públicos la autonomía más completa para los municipios y las regiones, que dentro de su esfera de acción deben ser libres completamente en cuanto no perjudiquen a las demás regiones y municipios”.<sup>648</sup>

En todo caso, el PSOE acabará admitiendo la pervivencia de las instituciones forales como doctrina propia en el Congreso Ordinario de 1915, pero condicionado a que sean democráticas, representativas y colaboradoras con los ayuntamientos. Mientras ello no sucede, intenta forzar mayorías municipales con los republicanos para su adecuación al marco legal del Estado (por ejemplo, con la moción de 3 de agosto de 1906 en el Ayuntamiento de Bilbao, apoyada por los republicanos y rechazada por los

---

<sup>647</sup> *El Correo Vasco*, 3-IX-1899.

<sup>648</sup> *La lucha de clases*, 16.9.1899: “El separatismo y los socialistas”.

nacionalistas y los carlistas). En el citado Congreso se aprueba la siguiente moción presentada por la Agrupación de Bilbao:

“Que teniendo en cuenta las especiales circunstancias en que se hallan las Provincias Vascongadas, por consecuencia de las atribuciones de que las Diputaciones de las mismas se hallan investidas, ejerciendo éstas sobre los Municipios poderes superiores a los del Estado, con relación a los que éste ejerce con los demás de la nación, sin atenerse aquéllas a normas ni reglas establecidas en materia de tributación, se propone les sea consentido a las Organizaciones socialistas de esta región establecer pactos con los elementos democráticos afines en las elecciones de diputados provinciales en tanto subsistan estas especiales condiciones, que merman las atribuciones de los Municipios vascongados privándoles de los beneficios generales de las leyes de la nación”.<sup>649</sup>

Esta es la línea que defenderá el nuevo socialismo vasco dirigido por Prieto, la de la conciliación de las instituciones vascas con el estado constitucional. El 17 de abril de 1918 dice en el Congreso: “los fueros vascongados constituyen una anticipación de casi todas las conquistas liberales modernas, y que “el verdadero espíritu del país vasco [...], el espíritu del país vasco es profundamente fuerista, netamente fuerista, totalmente fuerista”<sup>650</sup>, compatibilizando su fuerismo con la arraigada tradición liberal.

---

<sup>649</sup> *Resoluciones del X Congreso Nacional del Partido Socialista Obrero*. Madrid: Gráfica Socialista, 1916.

<sup>650</sup> *DSCC*, n. 20, 17.4.1918.

De esta evolución en el socialismo vasco del antiprovincialismo hacia el autonomismo, cabe destacar que la misma está igualmente condicionada por la tipología de partido que representa. Como se ha señalado antes, el Partido Socialista en Vizcaya es algo más que un partido electoral, es una organización de clase que dirige una auténtica comunidad social integrada en el entorno a través de él. Como partido de clase, y en la medida en que se vaya incorporando a las instituciones representativas, empezando por los Ayuntamientos, irá adquiriendo prácticas políticas institucionales y parlamentarias. Ello no implicará necesariamente una moderación de sus planteamientos, sino más bien la ampliación de los mismos a nuevas realidades políticas inicialmente no previstas. Por ejemplo, la organización territorial y el papel de las instituciones. En la medida en que éstas están inicialmente ocupadas por representantes de las élites burguesas locales, es lógico que el discurso socialista inicial sea indiscriminadamente antiinstitucional y únicamente sindical. La entrada en los Ayuntamientos (Bilbao, Éibar, La Arboleda, Sestao, etc.) convierten a éstos en la primera institución que defender dentro ya de un discurso tradicionalmente municipalista. El discurso posterior tratará de conciliar las instituciones existentes con su condición de partido de clase. En este sentido, se defiende la democratización de las mismas y más recursos y competencias para ellas, pero adaptándolas a un Estado nacional que, por otra parte, debe modernizarse.

Este planteamiento del socialismo combinando la autonomía territorial con los intereses de clase es comparado por Fusi (1976: 75) con la actitud del

laborismo en Escocia y Gales, que ofrece “soluciones nacionales a los problemas obreros de la región vasca antes que a procurar soluciones nacionalistas a los problemas suscitados por el particularismo de la misma”. Municipalismo, autonomismo, fuerismo democrático e incluso federalismo, pero dentro del Estado nacional como marco garantizador de la unidad de la clase obrera y de la igualdad de derechos es la línea que se impone en el socialismo vasco a través, con matices, de Prieto por un lado y de Echevarría (1918) y Xanti de Meabe por otro <sup>651</sup>. A ambos lados quedarán otros dirigentes como Felipe Carretero, que en su *Catecismo Socialista* (1915) considera cualquier comprensión hacia el hecho de las nacionalidades contraria al espíritu internacionalista del socialismo, y en el extremo opuesto el ex peneuvista José Medinabeitia, que yendo más lejos que Besteiro en la distinción entre Estado político y nación natural proclama en *El Liberal*: “Existe la nación vasca. Tenemos todos los requisitos de la nacionalidad: somos los pobladores más antiguos de Europa, una raza definida, tenemos un idioma y leyes propias. Somos la nación vasca. Si los gallegos y los catalanes quieren constituirse en Estado, que lo hagan. Si no, en la península había que considerar tres Estados: Portugal, España y Euzkadi” <sup>652</sup>.

---

<sup>651</sup> Xanti de Meabe, hermano del malogrado Tomás, polemizó en *Democracia* con el nacionalista vasco Manu Sota con dos artículos en los que definía su paso al Socialismo como “la amplificación, la dilatación y exaltación del patriotismo, hecho ya carne y espíritu generoso”. Refiriéndose, en este caso, al patriotismo vasco, que no ha de confundirse con el nacionalismo, ideología de superioridad étnica incompatible con el socialismo y el cosmopolitismo. (*Democracia*, n. 3, 29.6.1935 y n. 4, 5.7.1935: “Del nacionalismo al Socialismo”).

<sup>652</sup> *El Liberal*, 7.11.1918.

En cualquier caso, al margen de las fuertes personalidades de Perezagua y Prieto, podríamos hablar de un cierto *socialismo vasquista* en torno a la Agrupación guipuzcoana de Éibar y los nombres ya citados de Echevarría, Madinabeitia o Xanti de Meabe. Sin embargo, nunca llegaron a articular una corriente de opinión sobre este tema en el conjunto del socialismo español, y sus aportaciones fueron aisladas, personales y esporádicas (Eguiguren, 1994).<sup>653</sup>

### **2.3. El integrismo religioso.**

El fervor religioso de los nacionalistas vascos resultaba exagerado para un partido que oscilaba entre el desprecio a lo católico y la indiferencia. El sentimiento anticatólico de los socialistas se exacerbó durante la época en que Meabe dirigió *La lucha de clases*, y llegó a ser motivo de enfrentamientos callejeros (sucesos de Begoña de 1901). Descalificaban al PNV como un partido integrista y “jesuítico”: “El regionalismo ese, archirreligioso, antiliberal y opuesto a la democracia, nada tiene que ver con el federalismo”.<sup>654</sup>

Esta crítica sería compartida contra los carlistas y los neocatólicos. El anticlericalismo del PSOE en el País Vasco fue consecuencia del medio social vasco: fue una respuesta a la religiosidad verdaderamente excepcional de la sociedad vasca y, más concretamente, del nacionalismo vasco. Pero se

---

<sup>653</sup> El periódico *Adelante*, de la Agrupación Socialista de Éibar, no se prodigaba en tratar esta cuestión en profundidad ni en polemizar con los nacionalistas. El 12 de enero de 1901, en el n. 2, reprodujo un editorial de *El Socialista* de corte federal (“Cuándo se nos entenderá”), y publicaba algún artículo en vascuence, pero poco más. La temática central giraba en torno a la cuestión social, como en el resto de España.

<sup>654</sup> *La lucha de clases*, 1.10.1898: “El separatismo babaíno. Bizkaitarras y socialistas”.

enmarca dentro del anticlericalismo de la izquierda española y del que el Partido Socialista no es ajeno. Reiteradas son las mociones presentadas en los Congresos sobre incautación de bienes eclesiásticos, supresión del derecho de enseñanza e incluso proclamación de ateísmo oficial del Partido (a lo que Iglesias se negó). Unos veinte años después que Meabe, Indalecio Prieto confesaría en el Congreso: “me asusta el nacionalismo vasco, más que como elemento separatista, como elemento reaccionario”.<sup>655</sup>

## **2.4. Enfrentamientos entre PSOE y Minoría Vasconavarra en las Cortes Constituyentes.**

### **a) Las Comisiones Gestoras. Prieto contra Oreja Elósegui (7.8.1931).**<sup>656</sup>

Con motivo de una visita aplazada de Indalecio Prieto a Bilbao prevista para el 16 de agosto, Oreja Elósegui lo agradece por entender que se habría entrevistado con unos órganos de representación nombrados por la República pero que considera ilegítimos: las Comisiones Provinciales Gestoras elegidas provisionalmente en toda España. Nacionalismo y carlismo vascos creen que los verdaderos representantes del pueblo vasco son, por tradición, las antiguas Diputaciones Forales, y piden una excepción.<sup>657</sup>

---

<sup>655</sup> DSC, 7.12.1920.

<sup>656</sup> DSCC n. 17, 7.8.1931, pp. 320-23.

<sup>657</sup> Tema que ya se produjo durante la presentación del informe de gestión del Gobierno Provisional el 29 y el 30 de julio de 1931, protagonizado por los tradicionalistas Beunza y Picavea, en contra, y los republicanos navarro Ansó y Azarola, a favor, y en el que no intervino el Grupo Socialista (DSCC, pp. 320-323).



Prieto responde defendiendo la sustitución de las mismas por las Gestoras hasta que se elijan nuevos Diputados Provinciales, y aprovecha para plantear el fondo de la cuestión, que no es otro que la contradicción entre el nacionalismo católico vasco y la nueva República liberal-democrática. En este sentido, denuncia que fueron precisamente los dirigentes de las Diputaciones Provinciales los que por Real Orden de la Dictadura sustituyeron a los democráticamente elegidos con anterioridad, con lo que se precisaba su rápida sustitución por el nuevo régimen democrático. El ataque de Prieto es feroz:

“si el señor Ministro de la Gobernación requiere mi parecer, y no necesita requerirle, para sustituir las Comisiones Gestoras de las Diputaciones de las provincias Vascongadas y de Navarra, y dar representación en ellas a SS.SS., yo, aquí, en la Cámara, ante SS.SS. y ante el Sr. Ministro de la Gobernación, digo que mi consejo es que no. ¿Está claro? Porque lo que representan SS.SS. no es más que una rebañadura de enemigos de la República, juntos alfonsinos, jaimistas, nacionalistas y jesuitas...(…) Cuando venga una elección, cuando se convoque al cuerpo electoral y éste, en su mayoría, os otorgue sus sufragios a vosotros, yo tendrá que rendirme ante el voto popular, lo acataré y lo respetaré; pero lo que no puedo hacer es ir a pedir al Sr. Ministro de la Gobernación unas credenciales de Diputados provinciales a favor de SS.SS., porque no hemos hecho la revolución en beneficio de SS.SS.”<sup>658</sup>

---

<sup>658</sup> DSCC n. 17, 7.8.1931, p. 322.

Aprovechando la pregunta de Oreja, Prieto expresa su malestar ante los ataques que contra él se vierten en discursos y artículos por parte de los nacionalistas vascos, de los que destaca fundamentalmente su integrismo religioso, en línea con la crítica general del socialismo al nacionalismo: “quiero recordaros que uno de vosotros en Guernica, uno que se sienta ahí entre vosotros, con traje talar, todo un señor canónigo, dijo en un mitin, y sin duda por ese afán de concordia que aparentáis aquí, que el África empieza ahora en Madrid. Y yo no quiero ir a ninguna parte con vosotros”.

**b) Suspensión de periódicos. Prieto contra Aguirre (26 y 27.8.1931).**<sup>659</sup>

Con motivo de la suspensión de periódicos decretada por el Gobierno Provisional, tanto la derecha nacional como la vasco-navarra alzaron su voz. Estos últimos defendieron la libertad de imprenta de unos medios que tienen a Indalecio Prieto como un objetivo político especial. Prieto les acusó de estar manejados por empresarios navieros beneficiados por la Dictadura, como es el caso de José María de Urquijo, y se pregunta si los ataques recibidos se deben a su gestión como Ministro de Hacienda o por su antinacionalismo: “es muy difícil coonestar esas actitudes de crítica con respecto a la falta de éxito en la gestión del Ministerio de Hacienda, cuando vosotros estáis encendiendo un estado de guerra civil”.

Respondiendo a Aguirre, Prieto critica las interferencias del Obispo de Vitoria en la estrategia del PNV, que poco tiene que ver con la independencia política que amparaban los antiguos fueros invocados por aquél el día anterior.

---

<sup>659</sup> DSCC n. 27, 26.8.1931, pp. 593-98 y DSCC n. 28, 27.8.1931, pp. 636-42.

Aguirre defiende el Estatuto de Estella por respetar competencias fundamentales del Estado español, entre ellas los derechos individuales, y defiende el derecho del País Vasco a tener relaciones directas con el Vaticano, por considerar a la religión católica como componente natural del pueblo vasco. Prieto niega este componente identitario, y adelanta el compromiso del socialismo español con la autonomía vasca sobre la base de unos fueros liberales, no reaccionarios:

“Los representantes republicanos y socialistas del país vasco-navarro en el Parlamento español defenderán, redoblando el esfuerzo (porque vosotros, con vuestra política desatentada, habéis envenenado la cuestión), las aspiraciones autonómicas de aquel país; pero, como dije en una ocasión, no habrá ninguna aspiración autonómica, por grande que sea, que nos pueda impulsar a nosotros a pedir a las Cortes que conceda a las provincias Vascongadas y Navarra un Estatuto en forma tal que aquello sea un Gibraltar reaccionario y un reducto clerical en oposición con las ansias democráticas de toda España, que están plasmadas en la composición de estas Cortes Constituyentes”.<sup>660</sup>

### **3. El PSOE ante el proceso estatutario.**

Cuatro son los proyectos de Estatuto de Autonomía que se presentan para el País Vasco:

- el conocido como “Estatuto de Estella”, aprobado en esta localidad por una asamblea municipal el 14 de junio de 1931, que fue rechazado por

---

<sup>660</sup> DSCC n. 28, 27.8.1931, p. 642.

su clericalismo y supuesta incompatibilidad con el liberal-democratismo del régimen republicano;

- el de 1932, rechazado por Navarra;
- el de diciembre de 1933, apoyado por el PSOE y ya sin Navarra, que no sale adelante por el cambio de gobierno y los sucesos de octubre en Asturias y Cataluña en octubre del 34;
- el de octubre de 1936, pactado entre socialistas y nacionalistas, y aprobado tras el inicio de la guerra.

### **3.1. El Estatuto de Estella de 1931.**

El 17 de abril de 1931, tres días después de proclamarse la República, se inicia en Guernica un movimiento de alcaldes de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra que encarga a la *Sociedad de Estudios Vascos* (SEV) un proyecto de Estatuto de Autonomía, cuyo trabajo finaliza el 31 de mayo. El proyecto es aprobado por una magna Asamblea municipal en la localidad de Estella el 14 de junio. A ella asisten la mayoría de alcaldes del País Vasco y Navarra, pero no los de las cuatro capitales de provincia ni de las poblaciones importantes, por lo que su representación numérica se pondera si hablamos de representación popular. Para Fusi (1979: 65), “se trató de la primera, la más coherente y la más dinámica de las iniciativas autonomistas promovidas en el País Vasco a raíz de proclamarse la II República”.

El PNV utilizó la plataforma municipalista para dar mayor legitimidad a un estatuto realmente nacionalista. Pero la falta de apoyo de los alcaldes capitalinos (las cuatro capitales vasconavarras eran de mayoría republicana) significó el divorcio con el republicanismo. El Gobierno de la República decidió plantear su propia opción a través de unas comisiones gestoras provinciales que sustituían a las Diputaciones del antiguo régimen. Las Gestoras, de designación gubernamental y en las que participó el Partido Socialista junto a los partidos republicanos, no contaron con la participación del PNV. De esta manera, el proceso estatutario se iniciaba con un bloqueo institucional derivado del enfrentamiento partidista: la República negaba legitimidad a los ayuntamientos nacionalistas y las Gestoras tuvieron una efectividad relativa porque aquéllos no las reconocían.

Por otra parte, el 25.9.31 se aprobaba en las Cortes el artículo 26 de la Constitución, que asignaba al Gobierno de la República las relaciones con la Santa Sede, tan sólo tres días después de la presentación del Estatuto al Presidente de la República, Alcalá Zamora. Fue precisamente éste el que presentó la enmienda, lo que venía a determinar su destino, porque descartaba una de las piedras angulares del proyecto: la capacidad para el establecimiento directo de relaciones entre la Santa Sede y el Gobierno Vasco. Este y otros aspectos dieron un carácter excesivamente reaccionario y tradicionalista a ojos de una República que, en aquel momento, estaba redactando una Constitución liberal y laica. La alianza electoral de los nacionalistas con carlistas y tradicionalistas y su agrupación en una misma minoría parlamentaria vasco-navarra perjudicaban notablemente sus

expectativas autonomistas. Parecía como si el PNV confirmara los prejuicios del republicanismo liberal. Pero, además, el proyecto no vino apoyado por un referéndum popular como el catalán, lo que le restó legitimidad y acentuó su su perfil sectario. El Presidente socialista de la Diputación de Navarra, favorable a la participación de su provincia en el Estatuto, desautorizó la entrega del proyecto en las Cortes por parte de los alcaldes por no considerarlos legítimos representantes. Como indica Fusi (1979:77), “el Estatuto de Estella fue doblemente desafortunado: llegó patrocinado por quienes no habían participado en el Pacto de San Sebastián y llegó cuando todavía no había sido aprobada la Constitución”.

En consecuencia, el trayecto fortuito de este proyecto se vio condicionado por la incomprensión entre el nacionalismo vasco y el republicanismo español, debido a sus fundamentos ideológicos contradictorios:

- de un lado, el nacionalismo vasco seguía siendo excesivamente clerical y tradicionalista, y pretendía crear un pequeño Estado dentro de la República con un Estatuto ideológicamente guiado por la fe católica y con un predominio de la Iglesia inaceptable para el nuevo régimen. Asimismo, el PNV no estuvo presente en el Pacto de San Sebastián, aunque en su descargo habría que reconocer que la preocupación autonómica de los allí reunidos se centraba en Cataluña. En el fondo, el PNV actuó durante un tiempo como un partido accidentalista, primando el autogobierno a la viabilidad del régimen. Por otra parte, su nacionalismo mantenía características raciales y soberanistas

difícilmente compatibles con el nuevo Estado, basado en la soberanía del pueblo español y en la tradición liberal-democrática;

- por su parte, el republicanismo liberal y socialista antepone, como consecuencia, el carácter netamente democrático del nuevo régimen al principio de autogobierno. Ninguna región autónoma, ninguna administración local, puede pervivir sistemas políticos y sociales atrasados y contradictorios con la nueva Constitución republicana. Se garantizará la autonomía dentro de la unidad del Estado, respetando la soberanía del pueblo español como sujeto constituyente, y adoptando los principios fundamentales del liberalismo democrático. La doctrina del PSOE se manifiesta claramente en este sentido: “sean las que fueren las libertades autonomistas que el Estado español conceda a sus regiones, nunca podrán ser tales que mermen o ensombrezcan su propia soberanía, su poder originario y universal sobre todas las asociaciones de súbditos”.<sup>661</sup>

Sin embargo, estos dos condicionantes ideológicos ocultaban otros dos de fondo. Primero, el PNV no admitía que tanto republicanos como socialistas habían asimilado el hecho autonómico vasco y habían integrado el foralismo en la tradición liberal-democrática. Ello implicaba negar la posibilidad de su colaboración para alcanzar la autonomía vasca dentro de la República con un proceso equiparable al catalán. Daba la sensación de que pretendía, en cambio, protagonizar en exclusiva un proceso de máximo autogobierno muy

---

<sup>661</sup> *El Socialista*, 12.8.1931: “La Navarra vaticanista”.

ideologizado que desvanecía la oportunidad de la negociación. El PNV, en una palabra, no quería pactar una autonomía con la República, sino imponer su idea nacional de Estado Vasco dentro de la “República Federal”.

Segundo, la izquierda no quería que el nacionalismo acaparara el proceso autonómico, negándole incluso legitimidad para la iniciativa al poner en duda la limpieza del referéndum de aprobación del primer proyecto (como, por otra parte, hizo el Partido Socialista en Cataluña). Su colaboración con el tradicionalismo y su idea excluyente de la nacionalidad vasca aumentaba los recelos de las izquierdas republicanas. Así pues, mientras el nacionalismo no liberalizara sus planteamientos y reconociera el autonomismo de los republicanos, y éstos no aceptaran el papel necesario del PNV en el proceso, el camino hacia el estatuto permanecería bloqueado.

En cuanto al contenido, el proyecto de Estatuto de Estella tenía las siguientes características fundamentales:

- constaba de una declaración preliminar, diez títulos y varias disposiciones transitorias;
- las cuatro provincias eran reconocidas como entidades naturales con personalidad tanto política como jurídica propia, adquiriendo autonomía política: el confederalismo con la República implicaba el federalismo interior;



- Estado Vasco denominado “País Vasco” (aún no “Euzkadi”);
- El poder legislativo residiría en un Consejo General compuesto por ochenta miembros (veinte por provincia, independientemente de su población); asimismo, habría un poder legislativo provincial representado por las Juntas Generales para asuntos propios. El mandato de los miembros del Consejo General sería de cuatro años;
- El órgano de gobierno del Estado Vasco sería una Comisión Ejecutiva del Consejo General, compuesto por ocho miembros que elegirían a su Presidente, con un mandato de dos años;
- El régimen competencial era muy amplio: competencias exclusivas en: administración local (lógicamente, la relación con los ayuntamientos que el PNV deseaba preservarse), administración de justicia propia, sistema fiscal (basado en el concierto económico con el Estado central), prisiones, orden público y defensa, sanidad, asistencia, enseñanza, legislación social (lo que también contradecía la Constitución) y obras públicas.

La Federación Socialista Vasco-Navarra (FSV-N) aceptó en un principio el proyecto de la SEV, pero con las siguientes enmiendas:

- elección democrática del Parlamento General, basada en el sufragio universal y proporcional a la población de cada provincia;

- competencia compartida, no exclusiva, en materia de justicia, donde la República debería intervenir en la elección de funcionarios y magistrados;
- el concierto económico no implicaría menor presión fiscal que en el resto del Estado, evitando así la competencia tributaria desleal.

Paradójicamente, la reacción constructiva de los socialistas y de las izquierdas republicanas al proyecto de la SEV desconcertó al PNV, que lo endureció exigiendo diez años de residencia para obtener la ciudadanía vasca, e introdujo entonces el capítulo concordial con el Vaticano. Endureció, precisamente, dos aspectos rechazables por un régimen liberal como al República: el nacionalitario, aumentando la diferencia oficial entre unos vascos y otros, y el religioso, reservándose relaciones especiales con la Iglesia. El sentimiento católico en el País Vasco y el pacto que tenía el PNV con los carlistas le condicionaba su actuación en esta materia. En las elecciones constituyentes de 28 de junio, se presentaron coaligados y ganaron, lo que premiaba su defensa de la religión.

### **3.2. El Estatuto fallido de 1932.**

El 8 de diciembre de 1931, el Gobierno de la República aprueba un decreto – redactado por Prieto-, que establecía un procedimiento de aprobación del Estatuto Vasco y que otorgaba la iniciativa a las nuevas Gestoras provinciales, lo que implicaba reducir el poder de los Ayuntamientos y por lo tanto del

Partido Nacionalista.<sup>662</sup> Éste, sin embargo, aceptó el decreto, lo que auguraba un planteamiento autonómico más pragmático y menos esencialista. El 31 de enero de 1932 se eligió la Comisión que iba a redactar el nuevo proyecto, con cuatro representantes de las cuatro Gestoras y tres representantes municipales. Su composición partidaria era de cuatro republicanos, tres socialistas, un nacionalista, un tradicionalista, un católico independiente. La Comisión entregaría el proyecto el 21 de marzo a las Cortes.<sup>663</sup>

En cuanto al contenido, puede decirse que es un proyecto más acorde con la tradición liberal-democrática, más autonomista y menos nacionalista que el de Estella. En comparación con éste, sus características básicas son:

- Limita el alcance del concierto económico y de la independencia fiscal de facto;
- Denomina “Euzkadi” a la región autónoma (tal como quería el PNV y que en el primer proyecto no constaba), pero se define como un “núcleo político administrativo autónomo” en lugar de un “Estado Vasco”;
- Suprime la capacidad concordataria directa con el Estado Vaticano;

---

<sup>662</sup> En cuanto a las Gestoras de 1932, Aguirre declara en la sesión del 28 de febrero de 1934 en las Cortes: “Comisiones gestoras contra las cuales nuestra voz siempre está levantada, pero no cuando, como en este momento, aunque discrepen de nuestra ideología, pueden producir un bien al país”. (DSC n. 43, 28. 2. 1934, pp. 1270-78).

<sup>663</sup> La Comisión estaba formada por los señores Olarte, Madariaga, Castro Casal, García Larrache, Aizpún, Basterrechea, Echegaray, Toyos, Torrijos y Armentia. En la Ponencia redactora del proyecto estaba el socialista Armentia junto a los republicanos Madariaga y Larrache y el nacionalista Basterrechea. (Fusi, 1979: 83, nota 2)

- Suprime la competencia en materia de Defensa;
- Representación proporcional del Parlamento autónomo en función de la población de cada provincia, no igual como el de Estella;
- Suprime cualquier atisbo de soberanía constituyente propia al derivar los poderes autonómicos de la Constitución de la República”.

Este nuevo proyecto alteró considerablemente el plantel de apoyos que tenía el de Estella: republicanos, socialistas y nacionalistas estaban a favor, mientras que los tradicionalistas y carlistas, que apoyaban el anterior, dejaban de hacerlo ahora. Sin embargo, es de destacar que parte del socialismo y del republicanismo de izquierdas navarros (concretamente los radicales socialistas) tampoco estaban de acuerdo. Entre los adherentes firmó la “Federación Socialista Vascongada” pero no la “Federación Socialista Vasco-Navarra”. Es decir, parte de la izquierda socialista y republicana de Navarra no estaba de acuerdo con la integración, lo que anticiparía el destino del proyecto.

Las enmiendas presentadas por la FSV son del tenor de las presentadas al anterior proyecto de Estella, a saber:

- sufragio directo, y no indirecto, de los Ayuntamientos al Estatuto, siempre que hayan sido elegidos por sufragio universal directo;

- elección del Parlamento regional por sufragio universal directo en las cuatro provincias, asignándoles un número de escaños proporcional a su población, no el mismo a cada una;
- competencias compartidas, y no exclusivas, en materia de Justicia.<sup>664</sup>

La integración recibió otro revés con la votación contraria del Ayuntamiento de Pamplona el 17 de junio. En efecto, la Asamblea Municipal del día 19 votó, por un estrecho margen (los representativos de 189.666 habitantes contra los de 155.441) contra la integración, lo que si bien no paralizaba definitivamente el recorrido estatutario, sí que lo afectaba sensiblemente al quedarse Navarra fuera. Para el socialista Laiseca, alcalde de Bilbao y presidente de la Asamblea, el peso del carlismo y la castellanización de la Ribera determinaron el rechazo navarro al Estatuto vasco. En efecto, el foralismo navarro era independiente del nacionalismo vasco, y además un signo de españolismo, de recuperación de unas instituciones entendidas no como soberanas frente a España, sino como tradicionales dentro de la unidad de España. Asimismo, como ya se ha indicado anteriormente, el carlismo se apearía del nuevo recorrido estatutario por considerar que el nacionalismo buscaba el pacto con el régimen republicano. Lo que puede entenderse como una cierta moderación democristiana del PNV (Tusell, 1974), reflejada en el voto a favor de Alcalá-Zamora como presidente de la República, la aceptación de ésta como régimen

---

<sup>664</sup> *El Socialista*, 24.4.1932.

y la reforma democrática del Estatuto autonómico, fue tajantemente rechazado por el tradicionalismo navarro.

### **3.3. Un nuevo Estatuto sin Navarra: 1933.**

Paradójicamente, la salida de Navarra propició que socialistas y nacionalistas se acercaran en torno a un Estatuto vasco compatible con la República. La firma del Estatuto catalán en San Sebastián por Alcalá Zamora, y la visita posterior por el País Vasco, diseñada por Prieto, contó con la presencia de los militantes nacionalistas en los diversos actos, así como con el reiterado canto del *Gernikako Argola* por parte de los socialistas. Prieto envía una carta a Roberto Laiseca, alcalde socialista de Bilbao, en la que le expone la estrategia del Partido ante el proceso tras la firma del Estatuto catalán. En ella le asegura que el Estatuto Vasco “no podrá ser negado por este gobierno”. Los puntos fundamentales de la misma son:

- a) hay que aclarar la situación de Navarra, sin forzarla a integrarse en el Estatuto contra su voluntad;
- b) en contra de lo que algunos le han pedido, él no puede liderar el proceso por cuanto seguirá siendo ministro de Obras Públicas;
- c) para garantizar su efectividad y su rápida tramitación, el texto deber ser “sencillo, conciso, casi esquemático”, recogiendo los grandes principios y delimitación competencial, y dejando la organización institucional para la propia normativa;

d) recuerda al nacionalismo que son los votos socialistas y republicanos los necesarios para la aprobación del Estatuto, no los suyos, pero recomienda la colaboración porque cuando se aplique, “el nacionalismo vasco se habrá quedado sin programa, porque no vamos a considerar como tal la idea de un separatismo irrealizable”.<sup>665</sup>

Las Gestoras serían las encargadas de elaborar el nuevo proyecto, sin ayuntamientos ni partidos, lo que comportó la disminución del papel del PNV en el proceso en beneficio de republicanos y socialistas. La decisión de no contar con la actuación de los partidos se debió en buena medida a la propia FSV, que se negó a participar como tal. Finalmente, la ponencia elegida por las Gestoras sería un órgano de representación individual y colegiado, compuesto por tres republicanos, dos socialistas y un miembro de ANV, dejando al PNV fuera.

La defección de Navarra y la consiguiente ruptura entre el nacionalismo vasco y el carlismo navarro fue aprovechada por el socialismo y el republicanismo de izquierdas para tomar la iniciativa del nuevo Estatuto. Si los carlistas, con su rechazo, contrapusieron un foralismo alternativo al nacionalismo vasco, los

---

<sup>665</sup> *El Socialista*, 23.9.1932. Sin embargo, también publica el 17 de septiembre una nota en la que muestra la preocupación del Partido por las agresiones sufridas por algunos de sus militantes a manos de nacionalistas en algunos pueblos de Vizcaya, en los que no se les permite realizar su labor política con la necesaria libertad (*El Socialista*, 17.9.1932: “La unanimidad espiritual” en el País Vasco”). El 17 de octubre se produce en San Salvador del Valle, cerca de Bilbao, un tiroteo con nacionalistas en el que resulta muerto un militante socialista, y pocos días más tarde se producen nuevos enfrentamientos en Bermeo.

socialistas y republicanos querían consolidar una opción autonomista y progresista vinculada a la idea del Estado español y al margen de las esencias nacionalistas y reaccionarias. La actuación de los nuevos gobernadores civiles en defensa de la legalidad y simbología republicanas (obligación de colocar la enseña nacional en todos los edificios oficiales) fue, en este sentido, paradigmática.

En el año de 1933 reverdeció el antinacionalismo del socialismo vasco. Se trataba de una actitud de ofensiva en la política vasca pero que bien pudiera proceder de otra más defensiva en la política nacional. A medida que avanzaba el año, las perspectivas de duración de la legislatura constituyente se iban enfriando, y tensando un debate político dominado por el obstruccionismo parlamentario de las derechas con la connivencia de un radicalismo cada vez más escorado hacia ellas. A pesar de las posibilidades de acercamiento que Prieto viera con el PNV a finales de 1932, lo cierto es que tanto el PSOE como los republicanos de izquierda siempre vieron en el PNV un partido suficientemente accidentalista y conservador como para desechar cualquier tipo de colaboración sincera en defensa de la obra reformadora de la República. El PSOE recupera en este tiempo su clásico discurso denunciando una escasa evolución ideológica del PNV, su anclaje en postulados reaccionarios, étnicos y contradictorios con las bases republicanas. El triunfo nacionalista en las elecciones municipales parciales del 23 de abril en Vizcaya y Guipúzcoa alentó a los socialistas a radicalizar sus ataques, al ver que la estrategia de acercamiento al PNV sólo benefició a éste. Diversos desórdenes públicos entre nacionalistas y socialistas, y entre aquéllos y la



fuerza pública fueron interpretados como desórdenes provocados por el PNV contra la República. Así lo proclamó el Secretario General de las Juventud Socialista de Vizcaya, David Tudea, cuando denunciaba directamente la “ostensible animadversión al régimen” del PNV. *La Lucha de Clases* fue más lejos y simplemente calificó la actuación nacionalista como de “fascismo vizcainarra”.<sup>666</sup>

Sin embargo, de esta situación unos y otros salían perjudicados: los socialistas, porque su relación moderada con el PNV les desdibujaba; los nacionalistas, porque aun aumentando su representación institucional, ésta no servía de mucho al romper puentes con la República. Los republicanos y socialistas veían en el PNV a un partido cada vez más derechista y, por consiguiente, un posible colaborador de las derechas españolas que tanto ansiaban recuperar el poder. El propio Tudea afirmaba en el artículo citado que la actitud del PNV hacía que disminuyera “el fervor de que siempre han dado muestras los partidos de izquierdas en pro de la autonomía vascongada”.<sup>667</sup>

Todo ello provocó tensiones políticas con el nacionalismo y el retraso del Estatuto, que fue, a diferencia de los dos anteriores, y al igual que el catalán, refrendado por sufragio universal el 5 de noviembre de 1933, presentándose en las Cortes el 21 del mismo mes. Es decir, justo con el cambio de gobierno: el calendario tampoco ayudó al nuevo proyecto. Si Prieto afirmó categóricamente el 15 de septiembre de 1932 en San Sebastián que sólo un

---

<sup>666</sup> *La Lucha de clases*, 11.5.1933: “Cosas nacionalistas. Estatuto o Esta...cazo?”.

<sup>667</sup> *Idem*, 5.11.1933: “Cosas nacionalistas: Estatuto o Esta...cazo?”

Parlamento y un Gobierno de izquierdas aprobarían el Estatuto Vasco, el transcurso de 1933 le quitó la razón.

La primera consecuencia de la nueva situación fue el cambio en las Gestoras, que pasarían a estar dominadas por los radicales. El nuevo Gobierno se aplicó en la celebración del referéndum y modificó la política republicana anterior de enfrentamiento con el nacionalismo, lo que duró hasta junio de 1934. El referéndum fue ampliamente ganado por los partidarios del Estatuto (84% de los votos), lo que volvió a beneficiar al PNV. La FSV, descolocada, desconfiaba de la limpieza del proceso electoral (como en Cataluña) y sólo pudo exigir la supervisión de los partidos, cuando antes insistió en la ausencia de éstos en las Comisiones Gestoras y en la Ponencia redactora. El Partido Comunista seguiría este planteamiento. De hecho, PSOE, Acción Republicana y Partido Radical Socialista llegaron a pedir la abstención, lo que no fue obedecido por todas las agrupaciones locales izquierdistas, que no se pudieron sustraer al ambiente generalmente favorable al Estatuto. En el fondo, la izquierda se mostraba impotente ante lo que preveía como un nuevo contexto político marcado por un pacto tácito entre Partido Radical y Partido Nacionalista, que tendría como objeto la eliminación política de aquélla, tanto en el País Vasco como en Madrid. Sin embargo, la izquierda advertía al PNV de que el proyecto estatutario, aun refrendado por el pueblo, no estaba garantizado con un gobierno radical apoyado por la CEDA.<sup>668</sup>

---

<sup>668</sup> Los socialistas advierten a los nacionalistas: “éstas no son las Cortes anteriores, de las que pudo salir el Estatuto de Cataluña y hubiera salido el del País Vasco. Son muy distintas” (*El Socialista*, 6.4.1934: “Los errores de los nacionalistas”).

El 21 de diciembre se vuelve a presentar el proyecto en las Cortes, esta vez refrendado, y se constituye el 9 de enero la Comisión de Estatutos, en la que también participan los socialistas. Sin embargo, un nuevo obstáculo territorial se iba a interponer en el camino después del desengaño de Navarra: Álava. La derecha tradicionalista (concretamente, el diputado Oriol Urigüen) plantea la invalidez del referéndum por el hecho de que en Álava, a pesar del apoyo mayoritario, no se llegó al 66% mínimo exigido de apoyo electoral. El resultado del plebiscito fue:

- 56.089 electores;
- A favor: 26.015 (46´3%).
- En contra: 6.560 (11%).
- Abstención: 23.514 (42,7%).

Si bien en el conjunto del País Vasco se aprueba el Estatuto en referéndum por más de “las dos terceras partes de los electores inscritos en el Censo de la región”, en Álava sólo vota a favor el 46´3% del censo. La discusión se plantea en si esa cifra es exigible en el conjunto del País vasco o por cada provincia. En este último caso, el argumento, desde el punto de vista formal, es incuestionable. A partir de aquí, mezclando los elementos formales con los verdaderamente políticos, se manifiestan tres posturas distintas:

- los nacionalistas (representados por Aguirre), defienden la legitimidad del referéndum y la continuación del proceso parlamentario (voto particular de Aguirre);

- los partidos de la derecha tradicionalista (Renovación Española y Partido Agrario) exigían la anulación del referéndum y el reinicio de todo el proceso (voto particular de Salmón);
- los socialistas, radicales y republicanos de izquierda optaban por una vía intermedia: repetir el referéndum sólo en Álava y sin reiniciar todo el proceso (dictamen de la Comisión).

Esta tercera es la posición comprendida en la propuesta de la Comisión de Estatutos, que “habiendo acordado por mayoría de votos que en el momento actual no consta la existencia de voluntad favorable por parte de la provincia de Álava, si bien tampoco cabe estimar notoria su negación”, propone que las Cortes declaren “que procede celebrar un plebiscito en la provincia”. Por su parte, un grupo de diputados radicales y de la Lliga presentan una enmienda a esta proposición para proceder a dicho referéndum “caso de que se formule petición de sus Ayuntamientos en los términos señalados por la Constitución”, con lo que se garantiza la iniciativa municipal al proceso pero se introduce otra duda formal al mismo.

La propuesta de la Comisión es contrastada en las sesiones del 27 y 28 de febrero<sup>669</sup> con los dos votos particulares de Aguirre y de Salmón. La apoyan el PSOE, el Partido Radical, Izquierda Republicana (ORGA) y por la Lliga, ésta con la enmienda citada. Curiosamente, la posición de ambos votos

---

<sup>669</sup> DSC n. 42, 27.2.1934 y n. 43, 28.2.1934.

particulares coinciden en repetir el referéndum en Álava: los conservadores para interpretar que Álava dijo “no”, y los nacionalistas interpretando que dijo “sí”. El problema se reduce a dos cuestiones:

- si, de acuerdo con los artículos 11 y 12 de la Constitución, la mayoría electoral de dos tercios para la aprobación de un Estatuto es exigible a la región en su conjunto, o a cada una de las provincias, y si la voluntad de las provincias de constituir una región autónoma representa el mismo trámite que la aprobación del Estatuto;
- si se procede directamente según el art. 12, o si constitución de región y aprobación de Estatuto son dos trámites distintos e independientes; dicho de otra forma, según el texto constitucional, ¿con la aprobación del Estatuto se crea la región, o ésta se ha de crear primero, y luego aprobar aquél en otro procedimiento?

Los tres miembros de la Comisión que representan al PSOE son Fernando de los Ríos, Luis Jiménez de Asúa y Federico Landrove. Éste interviene en la sesión del 28 de febrero para defender el dictamen<sup>670</sup>, pero contestando al discurso opuesto de Goicoechea, vierte en parte la opinión socialista. Lo hace centrándose en la interpretación del artículo 11 de la Constitución sobre el “acordarán organizarse” las provincias limítrofes y con características comunes para formar una región autónoma: “¿Lo han acordado? Este es el problema que tenemos planteado. A nuestro juicio, no han acordado que sí;

---

<sup>670</sup> DSC n. 43, 28.2.1934, pp. 1257-63.

pero tampoco han acordado que no”. Orientándose hacia el rechazo de la petición de Aguirre al interpretar que el abstencionista “no expresa que quiere el Estatuto, por lo menos no dice nada y no se le puede contar como uno de los electores que quieren el Estatuto”.

Sobre el alcance del Estatuto, expresa la posición del PSOE en el momento: “nosotros no somos enemigos de todo Estatuto ni somos partidarios de todo Estatuto; en este respecto decimos: según lo que el estatuto diga”, para luego calmar el tremendismo de Goicoechea presentando al PSOE como garante de la unidad española al favorecer los Estatutos pero sobre la base de lo que llama el “único prejuicio”: “que ningún Estatuto ni ninguna organización autonómica sirva para esclavizar ni al individuo ni a los Ayuntamientos ni a las provincias que entren en la región autónoma. Esta es nuestra garantía”. Y, finalmente, remacha: “estamos comprometidos lealmente con nosotros mismos a que cuando el proyecto de Estatuto salga de la Comisión y venga con su dictamen a la Cámara hayan desaparecido de él todos aquellos puntos de vista que pudieran estimarse peligrosos”.

Y, en efecto, el tema de Álava se presenta como peligroso, partiendo de la base de que los artículos 11 y 12 regulan dos hechos distintos: la voluntad de integrar una región por una parte, y la de dotarse de un Estatuto por otra. Para Landrove “son dos cosas radical y esencialmente distintas”. Hasta el punto de preguntarse: “¿Han votado en contra de la región autónoma o lo han hecho en contra de ciertos preceptos que no les convienen?”. Con ello Landrove responde tanto a Goicoechea como a Aguirre en el sentido de que, si una

cosa es la voluntad de integración regional, y otra estar de acuerdo con el Estatuto propuesto, no puede aplicarse el art. 12 para interpretar el 11, pues se refieren a dos hechos distintos; es decir, el baremo electoral de los dos tercios de la región para la aprobación del Estatuto que establece el 12 no es aplicable al acuerdo de integración regional del 11, por lo que, a falta de una regulación explícita, puede interpretarse a nivel provincial.

Pero el acuerdo de organización regional que plantea el artículo 11 no especifica cómo se debe expresar tal acuerdo, por lo que tanto en el proceso estatutario de Cataluña como en el del País Vasco se considera la declaración mayoritaria de los Ayuntamientos (que también, en la medida que representen “las dos terceras partes del Censo electoral de la región” –por lo tanto ya constituida-, iniciarán el proceso estatutario). Sólo se recoge un referéndum, el del art. 12, para aprobar el Estatuto, por lo que cabe pensar que, a falta de una regulación electoral del art. 11 para acordar la organización regional, el referéndum del art. 12 podría servir directamente tanto para aprobar el Estatuto como para ratificar la voluntad de creación de la región autónoma.

Sin embargo, la interpretación de Landrove es en este punto distinta, no sirve el referéndum del 12 para resolver, por analogía, la falta de regulación procesal que hay en el art. 11, porque “en la propia Constitución está perfectamente señalado que una cosa es el acuerdo de constituirse y otra el Estatuto, y como el art. 12 es el que consigna las condiciones que ha de legitimarlo, no podemos aceptar el criterio de que para resolver el problema del art. 11 se recurra al art. 12”. Por otra parte, las diversas asambleas y

comunicaciones de ayuntamientos alaveses con una conformidad decreciente a la integración vasca y al Estatuto, es lo que convence a los socialistas a presentar “una proposición en que se declaraba que no constaba la voluntad mayoritaria de la provincia de Álava para entrar a formar parte de la región, pero agregando que tampoco constaba que no quería entrar a formar parte de ella”. Proposición que, como se ha visto, fue la base del dictamen de la Comisión.

Por el contrario, Royo Villanova<sup>671</sup> intenta nuevamente resaltar contradicciones internas del PSOE, en un empeño ya mostrado tanto en la discusión constitucional como en la estatutaria de Cataluña, intentando atraerlo hacia el rechazo definitivo al Estatuto si no se considera suficiente el referéndum en Álava, en lugar de repetirlo. En este caso cita a Fernando de los Ríos, miembro de la Comisión, de quien afirmó que “en la Comisión decía: “A mí me cuesta trabajo someter al Estatuto una región donde sólo el 47 por 100 dice que lo quiere”, a lo que de los Ríos contestó: “Por eso se propone la consulta”. Ante la insuficiencia de esta respuesta expresada por Royo, Landrove le insiste: “Su Señoría quiere aprovechar esta ocasión para estrangular el estatuto, y nosotros queremos conocer la voluntad de Álava”.

El nacionalista catalán Tomás Piera<sup>672</sup> invoca la “sensibilidad autonómica” mejor que el estricto formalismo legalista para resolver una cuestión sobre la que cuestiona, no obstante, un problema jurídico-político relevante: siguiendo la literalidad del art. 11, y una vez creada la región autónoma por las

---

<sup>671</sup> DSC n. 43, 28.2.1934, pp. 1278-81.

<sup>672</sup> DSCC n. 43, 28.2.1934, pp. 1268-69.



provincias, qué formación institucional se darán éstas para presentar “su Estatuto con arreglo a lo establecido en el art. 12”. En su caso, recuerda que en el caso de Cataluña fue un órgano reconocido por la República, la Generalidad, la que integró a las provincias antes de la aprobación de la Constitución y abarcó todo el proceso de declaración institucional de los Ayuntamientos, eligiéndose indirectamente una Asamblea provisional que, a su vez, nombró una ponencia. En el caso vasco, por falta de una regulación constitucional precisa, este tránsito no se ha dado.

Sin embargo, este elemento formal no es considerado por Aguirre<sup>673</sup> tan determinante como la manifestación de la voluntad colectiva de un pueblo que se exprese claramente de una manera o de otra, y denuncia un agravio con respecto a Cataluña en cuanto a las exigencias procedimentales: “Cataluña vino aquí, legítimamente, trayendo un Estatuto que era producto de su voluntad (...) pero a Cataluña nadie le ha exigido esta cuestión previa que vosotros ahora traéis aquí, a saber: “¿Cuándo habéis dicho vosotros que queréis constituirnos en región autónoma?” Y la Historia, ¿no lo ha dicho? ¿No lo ha dicho una aspiración unánime constante?”. Para, al responder, contradecir la tesis de la distinción entre los artículos 11 y 12 hecha por el socialista Landrove: “Porque entendisteis y entendieron las Constituyentes, con buen criterio, como debe entender todo demócrata, que cumplido el art. 12 estaba cumplido el art. 11”. Es decir, que quien aprobaba el referéndum estatutario automáticamente aceptaba la organización regional. Para el PNV estaba claro que Álava había apoyado por mayoría el Estatuto y por lo tanto

---

<sup>673</sup> *Idem*, pp. 1270-78.

había manifestado su voluntad de integración regional vasca. Al final de su intervención, pronuncia una velada alusión al apoyo de socialistas y republicanos: “Ya sabíamos –así lo esperábamos- cuál había de ser el sector que se colocaría enfrente del Estatuto: aquél que durante noventa años oprimió a nuestro pueblo y nos privó de nuestras libertades. Dejad que otros comprendan nuestro problema y abran cauces y vías de libertad por donde puedan discurrir los pueblos cultos y civilizados”.<sup>674</sup>

El voto particular de Salmón fue, finalmente, rechazado por 136 votos contra 125<sup>675</sup>. El Partido Radical votó junto a socialistas, regionalistas, Esquerra, republicanos de izquierda y nacionalistas vascos. La CEDA apoyó a los otros partidos de derecha, con lo que optó por una línea contraria al autonomismo. Es decir, CEDA y PRR, socios de mayoría, votaron distinto. Ello tuvo como consecuencia el freno al impulso dado al proceso por el Partido Radical, dependiente de aquélla. El 12 de junio, el PNV se retira de las Cortes (también en solidaridad con ERC por el contencioso derivado de la Ley de Cultivos Catalana). Su entendimiento con el PRR había fracasado. El Partido Socialista y las izquierdas republicanas estimaban justas, en este caso, las reclamaciones de los nacionalistas vascos y catalanes. Por su parte, el voto particular de Aguirre también fue rechazado el 5 de abril por 87 votos a favor y 158 en contra,<sup>676</sup> con el voto contrario del PSOE.

---

<sup>674</sup> DSC n. 43, 28.2.1934, pp. 1275-77.

<sup>675</sup> *Idem*, pp. 1281-83.

<sup>676</sup> DSC n. 63, 5.4.1934, pp. 2062-70.

Al contencioso competencial planteado por el Gobierno central por la Ley de Cultivos catalana, se sumó otro en sentido contrario, como consecuencia de la regulación del sector del vino que el PNV entendía una invasión en las facultades fiscales del concierto económico. El 5 de julio se celebró una Asamblea de alcaldes en defensa del Concierto y pidiendo la dimisión de las Gestoras gubernativas. El intento de convocar unas elecciones indirectas para designar comisiones municipales, consideradas más representativas, fue interpretado por el Gobierno central como un intento estatuyente al margen de las Cortes, lo que tuvo como respuesta la prohibición, la suspensión de más reuniones y la detención de algunos alcaldes, que fueron trasladados al penal de Burgos. La crisis se desarrolla hasta septiembre, encadenándose con el inicio del movimiento revolucionario de octubre.

Aguirre enmarca la acción gubernamental en “un ataque al régimen de pacto establecido entre el País Vasco y el Estado español” lo que muestra el carácter confederal del ideario nacionalista. El gobierno, por su parte, alimenta la idea de la complicidad de las izquierdas en la revuelta nacionalista, a pesar de que no hacía mucho que sus relaciones no eran fluidas. Para Fusi (1979: 114), “lo que hubo fue un pleito mal planteado por ambas partes (Gobierno-municipios vascos) y una coincidencia coyuntural llena de reservas y con propósitos políticos distintos entre el nacionalismo vasco y la izquierda republicano-socialista”.

Samper reconoce el 25 de agosto la irracionalidad de mantener durante tres años unas Comisiones gestoras gubernativas, pero nuevamente es superado

por los acontecimientos. El Gobierno adopta una línea de firmeza de la mano del ministro de la Gobernación, Salazar Alonso, apoyado por el gobernador civil de Vizcaya, Velarde. Las derechas temen la acumulación de una revolución social a la revuelta municipal nacionalista. En efecto, en la prensa socialista se utilizaban expresiones como “desobediencia civil” o “resistencia”, pero desmarcándose de cualquier iniciativa para un movimiento junto a los nacionalistas. Los socialistas dan a entender que cuando decidan dar el paso, lo harán por propia decisión. Estaban a dos meses de demostrarlo: “No es desde Madrid, por más que nuestros camaradas estén implicados en la querrela, de donde puede pronunciarse con fuerza y eficacia esa consigna. Acaso no haya llegado todavía el momento de dictarla. De lo que sí respondemos es de que ya se barrunta. De que está en el ambiente. De que se habla de ella”<sup>677</sup>.

Sin embargo, Prieto les tranquiliza al declarar que “la fusión política que en las Vascongadas se está produciendo no da margen, por el carácter derechista de algunos de los elementos que con notoria preponderancia entran en ella, para basar un movimiento de ese carácter”.<sup>678</sup> *El Socialista* resalta las diferencias entre socialismo y nacionalismo vasco, y justifica en la falta de compromiso republicano la reserva del PSOE hacia el autonomismo vasco en relación con el catalán: “Estamos con Cataluña no sólo porque defiende su autonomía, sino también porque defiende la República (...). Esto es lo que los bizkaitarras no quisieron o no pudieron comprender”.<sup>679</sup>

---

<sup>677</sup> *El Socialista*, 15.8.1934: “El eco de un postulado: la desobediencia civil”.

<sup>678</sup> *Idem*, 30.8.1934

<sup>679</sup> *Idem*, 6.7.1934: “Las autonomías imposibles. ¿Dónde queda el Estatuto vasco?”.

En todo caso, las izquierdas aprovecharon la circunstancia que el nacionalismo ofrecía para desgastar a un gobierno que no consideraban legítimo por su tibieza republicana y su espíritu contrarreformista, “liquidador de la obra de la República”. Además del alcalde republicano de San Sebastián, Sasiain, lo cierto es que el socialista F. Zarza, alcalde de Bilbao, tuvo un papel activo en la movilización de apoyos al conocido como “movimiento de los alcaldes vascos”. Por su parte, Prieto presidió la Asamblea de parlamentarios vascos y catalanes en Zumárraga el 2 de septiembre de 1934 (quizá para limitar su alcance), a la que asisten también representantes de ERC y USC. Pero no era sólo una maniobra política, por más que los motivos de las izquierdas no fueran los mismos que los de los nacionalistas. Para la izquierda se trataba, más que de defender una idea soberanista del País Vasco, de defender una concepción autonomista de la República (Fusi 1979, 116). Algo unía a todos: Ley de Cultivos, formalidad sobre Álava, regulación del sector vinícola... todo apuntaba a una regresión general en materia autonómica. Para los socialistas se trataba de defender “las aspiraciones colectivas de una región entera”,<sup>680</sup> y achacaban a la torpeza del Gobierno Samper el acercamiento entre socialistas, nacionalistas y republicanos a pesar de sus diferencias ideológicas, que en el caso de los dos primeros llegaban, recordaba Prieto, “hasta el carácter sangriento de algunos episodios de nuestras luchas”.<sup>681</sup> Y, sobre todo, lo culpaban de falta de sensibilidad ante el tipo de movimiento (municipalista y cívico, pero no

---

<sup>680</sup> *El Socialista*, 22.8.1934: “El pleito de las Vascongadas. Ni lo resuelven las multas ni lo remedian las detenciones”.

<sup>681</sup> *Idem*, 3.8.1934

constituyente ni revolucionario ni separatista) y de desconocimiento ante el carácter político del pueblo vasco.

A pesar del esfuerzo del PSOE por discriminar su apoyo de cualquier acercamiento estratégico y mucho menos ideológico con los nacionalistas vascos, el 25 de agosto aparece en *El Socialista* un artículo firmado por “un militante”,<sup>682</sup> que recupera algún discurso anterior sobre el apoyo necesario de la idea liberadora socialista a la idea liberadora de los pueblos, distinguiendo entre Estado y Nación y estableciendo la conveniencia de admitir el derecho de libre determinación. Es un artículo que destila ideas muy semejantes a las formuladas algunos años antes por José Madinabeitia (dice de sí mismo que está “de vuelta hace más de quince años del nacionalismo”). Es un testimonio más de la tendencia, quizá histórica, quizá inconsciente, del socialismo a identificarse con los nacionalismos periféricos cuando la derecha gobierna. Así, la culpa de los “continuos malentendidos entre el centro y la periferia que han malogrado en ocasiones –y continuarán malogrando sin una radical corrección- los mejores propósitos constructivos en nuestra España”. A partir de ahí, el articulista militante expone una historia del Concierto económico vasco contradictoria con la de Prieto, que está basada en la aclimatación liberal de una institución semifeudal. Al contrario, comprende el origen soberano tanto del Concierto como del propio País Vasco, aceptando así la interpretación del nacionalismo vasco que defiende la “integración” en España desde una independencia previa: “Los restos de aquellas libertades –eco a su

---

<sup>682</sup> *Idem*, 25.8.1934: “Nacionalismo y Socialismo. En torno al conflicto entre el Gobierno y los Municipios vascos”.

vez de una anterior independencia, sépalo bien “El Liberal”- son las facultades autonómicas concertadas que conservan aún las Diputaciones vascas”.

Aludiendo al periódico del propio Prieto, el articulista culpa al republicanismo liberal de fomentar el separatismo vasco por defender una versión equivocada del Concierto, considerándolo como una concesión fiscal del régimen isabelino español en compensación por la derrota carlista. Es decir, critica que se comprenda las instituciones forales como tradicionalistas en lugar de nacionalistas, absolutamente relacionadas con una cuestión económica que puede entenderse como egoísta por el resto de españoles, y no como la recuperación justa de unas instituciones soberanas de un Estado históricamente independiente: “No cabe mayor ofensa para los amantes de la independencia absoluta de que históricamente gozaron los Estados vascos, tan diferentes étnica y lingüísticamente –y aun por sus costumbres y leyes consuetudinarias- de los demás pueblos de la Península, y unidos libremente a España en fechas distintas –y aun distantes unas de otras- de su historia respetable”.

El republicanismo, pues, contribuye a fomentar “la incompreensión reinante entre Madrid y el País Vasco”, siguiendo el paso de una derecha monárquica que “hizo víctima al País, siguiendo su tradición de destructor de las libertades de todos los pueblos hispánicos”. En efecto, establece la “voluntad de los pueblos” como un derecho fundamental compatible con los derechos sociales e individuales. Desde sus “imperativos de conciencia”, y “para contribuir a disipar una atmósfera de confusionismos y malentendidos”, el militante

defiende al final del artículo la conciliación de la libertad social con la nacional hacia la “Federación de Repúblicas Obreras, desde Lisboa hasta Barcelona y desde Euzkadi hasta el Rif”. Es decir, la liberación nacional como consecuencia de un proceso revolucionario protagonizado por el proletariado, frente al falso nacionalismo de las burguesías regionales que sólo responden a sus propios intereses, levantando falsas fronteras. Un análisis perfectamente equiparable al de los marxistas catalanes que por entonces laboraban por articular un discurso igualmente conciliador entre socialismo y autodeterminación de los pueblos según cánones leninistas.

### **3.4. El Estatuto de 1936.**

A pesar de protagonizar los incidentes de Zumárraga y Guernica, el PNV no quería romper definitivamente amarras con el Gobierno central, con la esperanza de renegociar un Estatuto en el que se le asignaría el papel protagonista. Por ello retornó a las Cortes el 1 de octubre y se separó de los preparativos del movimiento revolucionario de las izquierdas.

En marzo de 1936, el liberal Francisco de Ulacia escribía: “Al fin habrá Estatuto. Y le habrá gracias al triunfo electoral del Frente Popular”.<sup>683</sup> Y, sobre todo, a Prieto, al “socialista español” Prieto, que viera en la victoria de las izquierdas la ocasión óptima para liderar un proceso autonómico republicano, liberal y democrático, que no tuviera al Partido Nacionalista como el máximo beneficiario. Prieto insistía en que el nacionalismo era una fuerza reaccionaria “que cuenta con la bendición papal” y que otorgó “sus votos de confianza, de

---

<sup>683</sup> *El liberal*, 10.3.1936. Francisco de Ulacia: “Al fin habrá Estatuto”.



aplauzo y de exaltación al gobierno Lerroux<sup>684</sup>. Durante la campaña electoral de febrero del 36 en el País Vasco, socialistas y nacionalistas se mostraban, pues, como acérrimos adversarios. Así pues, el Estatuto de 1936 no fue tanto una transacción entre ellos, sino el resultado de un proceso liderado por los primeros en el Frente Popular, con la aquiescencia de un PNV que incidió en lo que pudo, y con la no despreciable colaboración del nacionalismo progresista de ANV. Se trataba, en suma, de implantar la idea liberal de autonomía para anular la nacionalista de soberanía.

Prieto caracterizó el nuevo Estatuto en el mitin electoral del 28 de febrero en Éibar y en escritos posteriores de la siguiente manera:

- El Estatuto será obra fundamental del Frente Popular, y estará de acuerdo con el contenido de la Constitución de la República, esto es, sobre los principios del liberalismo democrático; si no reconcedió antes, fue por el carácter reaccionario y clerical de su impulsor, el Partido Nacionalista Vasco;
- el Estatuto será consecuencia de un amplio acuerdo entre los diversos partidos vascos, no obra de un solo partido, por importante que éste sea;
- el Estatuto otorgará amplios poderes y facultades a la autonomía vasca, pero respetando los mínimos de solidaridad y de igualdad entre las

---

<sup>684</sup> *Idem*, 29.2.1936

regiones y los ciudadanos de toda España. Ello implicaría dificultades en materia del concierto económico, que se respetará pero con esos límites infranqueables para la República.

Según Fusi (1988: 134), con ello “Prieto confirmaba las verdaderas razones que habían inspirado aquella conducta de la izquierda (...): que la izquierda vasca se oponía no tanto a la autonomía como a una autonomía gestionada por e identificada con el Partido Nacionalista Vasco”. No obstante, aunque uno de los motivos del retraso del Estatuto vasco fue la debilidad política del PNV en Madrid -nunca fue necesario para la gobernación de la República como sí lo fue ERC-, su fuerza en el propio País Vasco convertía su cooperación en conveniente. Por eso Prieto contrastaba su discurso conciliador con el más agresivo de socialistas como Jesús Núñez, que había escrito que a los nacionalistas “no les interesan las libertades del País, sino entronizar al Sagrado Corazón de Jesús y tener sojuzgada a la clase trabajadora”. (Fusi, 1988: 135). Prieto, por el contrario, proclama el derecho del pueblo vasco a la autonomía por razones étnicas, históricas y políticas, lo que le acercaría no al propio Aguirre, pero sí a socialistas vascos abiertos al autonomismo como Madinabeitia o Reoyo, frente a los cuales había aparecido como un contraste en el socialismo español.

Dada la respuesta esperanzada de Aguirre ante esta evolución de Prieto, el 16 de abril se constituye nuevamente la Comisión de Estatutos en las Cortes que está integrada por ambos políticos y por dieciocho más. El propio Prieto sería su Presidente. Se trabajó sobre la base del Estatuto de 1933, el que fuera

refrendado ya sin Navarra pero paralizado por la duda sobre Álava. De hecho, el texto se actualiza en julio de sin el capítulo de Hacienda (el más conflictivo) y con puntos suspensivos en el lugar de “Álava”, por lo que materialmente es un proyecto estatutario para las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa.<sup>685</sup> Prieto sugirió, para facilitar su aprobación, mayor brevedad y claridad, sobre todo en la delimitación de las competencias. En realidad, se cambió casi todo el texto, que al final quedó compuesto por cinco títulos (en lugar de diez como el anterior): disposiciones generales, extensión y contenido de la autonomía, Hacienda (que se aplazaría), organización de los poderes regionales y reforma.<sup>686</sup>

A la actitud conciliadora del nacionalismo hay que sumar la relativamente constructiva de las derechas. Prieto afirma el 4 de junio que “lejos de obstruir, las oposiciones derechistas colaboran”<sup>687</sup>. Por ejemplo, en la cuestión de la enseñanza. Especialmente, Prieto valoraba la actitud moderada de Calvo Sotelo porque en el citado artículo reconocía: “No estoy muy seguro de la estabilidad de la actual situación política”, tal como había advertido en su famoso discurso del Primero de Mayo en Cuenca (Prieto, 1968: 390-392). Por ello aconseja: “Conviene, pues, marchar de prisa y para marchar de prisa es conveniente marchar recto”.<sup>688</sup>

---

<sup>685</sup> DSC n. 217, apéndice 14.

<sup>686</sup> Años más tarde, Prieto escribe (1968: 369; 1969: 213) que su única participación directa se refiere al Título II, en el que queda garantizada la autonomía de los Ayuntamientos frente a la posible intromisión de las Diputaciones Provinciales, con la aplicación supletoria de la legislación estatal.

<sup>687</sup> *El liberal*, 4.6.1936: “El Estatuto en marcha”.

<sup>688</sup> *Ibidem*. Sin embargo, años más tarde Prieto no se mostraba tan confiado con la actitud supuestamente constructiva de las derechas, especialmente de Calvo Sotelo: “Presidí yo la

En cuanto al marco competencial reconocido en el texto, hay que destacar las siguientes:

- *justicia* –excepto la militar- y orden público pasaban a la región autónoma (lo que tantas discusiones provocó en el Estatuto catalán);
- *enseñanza*, compartida y sujeta a los principios de la Constitución, dejando en manos del Estado los centros que ya tuviera y creación de otros nuevos. Sin duda, en este punto se percibió un recelo especial hacia el adoctrinamiento tanto étnico como religioso que podían conllevar los nacionalistas;
- *hacienda* fue el punto más delicado, por la peculiaridad del sistema fiscal vasco. La evolución marcada por la Ponencia era la de ir ampliando la capacidad fiscal vasca, tanto en cantidad como de normativa. El Gobierno de la República, disconforme, encargó un

---

Comisión parlamentaria que dio forma al Estatuto Vasco y en la que también figuraba Calvo Sotelo. Era éste muy asiduo a nuestras deliberaciones, mostrando porfiadísimo empeño por suavizar la ley, al verla inevitable. El brusco rompimiento de tal asiduidad hube de reputarlo un síntoma más, entre los muchos que apunté privada y públicamente, de la proximidad del alzamiento. La batalla –todas las batallas- iba a reñirse fuera del Parlamento y, por tanto, holgaban las discusiones. Cierta tarde hallé cuchicheando, en un rincón de los pasillos del Congreso, a Calvo Sotelo y al conde de Rodezno, jefe de los tradicionalistas navarros. Para disimular la sorpresa que mi presencia les produjo, Calvo Sotelo se me acercó en demanda de mi criterio personal sobre determinado punto del Estatuto. Sonriendo irónicamente le contesté:

- ¿Pretende usted demostrarme, a estas alturas, que siguen preocupándole semejantes cosas? Seguramente le preocupan otras, de las que hablaba ahora con Rodezno.
- ¿De qué cree usted que hablábamos? –me preguntó con azoramiento.
- Pues de lo que usted se figura que yo me imagino –repliqué. (Prieto, 1969: 201-202).

dictamen técnico de costes. Prieto y Casares Quiroga, a principios de julio y en una situación política cada vez más complicada, pactaron la prórroga del concierto actual hasta 1951 y la aprobación del Estatuto sin el capítulo de Hacienda. (Fusi, 1988: 139-140). Así se aprobó el 1 de octubre de 1936, el mismo día en que Francisco Franco Bahamonde es proclamado Generalísimo y Caudillo. El Gobierno Vasco, controlado por el PNV, se convertía en Gobierno Provisional mientras durase la guerra.



## CAPÍTULO V

### SOCIALISMO Y NACIONALISMO GALLEGO.

#### 1. Los precedentes

Considerando el inicio del movimiento galleguista en torno a 1840, se suele dividir en las siguientes etapas, de más culturalidad a una mayor concreción política<sup>689</sup>:

- *Pre-galleguismo*: romanticismo cultural, Cornide y José Sarmiento.
- *Provincialismo* (1840-1868): recuperación de la unidad política y administrativa de Galicia, frente a la división provincial de Javier de Burgos de 1833. Valoración y exaltación de todo lo gallego (“*Todo por Galicia, todo para Galicia*”). Francisco Fernández del Riego y Antolín Faraldo. Precedente del regionalismo y del autonomismo, los provincialistas no se conforman con la descentralización administrativa

---

<sup>689</sup> Xavier Castro (1985: 27-28) atribuye esta división al historiador X.R. Barreiro Fernández, expuesta en su obra *Historia de Galicia IV. Edade Contemporánea*. Galaxia, Vigo 1981, págs. 325-326. Cita otra (1985: 27), atribuida al grupo de intelectuales de la *Xeneración NOS*, que califica de “*meramente nominalista*”, y que agrupa las fases en *provincialismo (1840-1885)*; *regionalismo (1885-1916)*: A. Brañas y M. Murguía; *nacionalismo (a partir de 1916)*, *Irmadades da Fala*: Antonio Villar Ponte, quien, también según Castro (1985: 27) acuñó la denominación de *galleguismo* a imitación de la de *catalanismo*. Para dicho autor, la división de Barreriro Fernández es excesivamente “positivista”, y no tiene en cuenta criterios sociales y económicos.

sino que reivindican una autonomía política dirigida por una *Xunta Central*. El movimiento es frenado tras el levantamiento de 1846 y el fusilamiento de Faraldo.

- *Federalismo* (1868-1885): En las Cortes de la República Federal de 1873, de cuarenta y cinco escaños asignados a Galicia, treinta y siete corresponden al Partido Republicano Federal. El PRF defiende la autonomía gallega para convertirse en un cantón español con Constitución propia y reparto de competencias con el Poder central. Además de las corrientes *benevolente* e *intransigente*, surge una tercera galleguista comandada por Xosé Sánchez Villamaría, que en 1868 publica un *Presuposto da República Federal, Cantón e Rexión de Galicia*, proyecto constitucional gallego. En 1883, en pleno proceso de reorganización federal en toda España, se constituye el *Consello Federal de Galicia*, con un *Proxecto de Constitución para o futuro Estado Galego*, que es aprobado en la Asamblea Federal de Lugo de 1887. Villar Ponte los considera “los continuadores del ideal patriótico de Antolín Faraldo y sus compañeros provincialistas” (Rojo Salgado, 1989: 33). Barreiro Fernández, por su parte, asegura que “el federalismo proporcionó a Galicia el primer partido eminentemente galleguista”. (Rojo Salgado, 1989: 34).

- *Regionalismo* (1885-1900). A partir de la cuestión lingüística y cultural (como el pre-galleguismo), se reivindica la autonomía política. Arranca con el *Certame Literario Musical* de Pontevedra en 1886. El máximo



exponente es Manuel Murguía y su libro titulado *El regionalismo gallego*, en el que defiende el tránsito de manifestación cultural a doctrina política. Murguía es el primero en hablar de nacionalidad gallega. Pero quien dio consistencia a la doctrina fue Alfredo Brañas en *El Regionalismo. Estudio sociológico, histórico y literario* (1889), escrito en Barcelona tres años después que Almirall publicara su *Lo catalanisme*. Brañas liga la necesidad de la autonomía política con la modernización del Estado y no sólo con medidas culturales sino también económicas. Rojo Salgado (1989: 37) apunta la influencia del krausismo en Brañas, pues plantea un Estado regionalista, no federalista, para resolver casos particulares como el gallego más que como propuesta de organización general.<sup>690</sup>

- *Solidaridade Galega* (1907-1914). Por imitación de la *Solidaritat Catalana*, el pacto entre Salmerón y los catalanistas que dio buenos resultados en las elecciones de ese año. Galleguistas republicanos, carlistas, regionalistas e independientes forman una *Solidaridade Galega* que tiene más repercusión en el medio agrario que en las ciudades y entre los intelectuales. Proponen la descentralización, la agrupación parlamentaria en Madrid y el estudio socioeconómico de Galicia para diagnosticar y resolver sus principales problemas, sobre todo en la agricultura. Es el origen del movimiento agrario gallego. Más que regionalista, se define como la parte gallega del regeneracionismo español, como un movimiento más social que puramente político e

---

<sup>690</sup> Que se dará también en el ya nacionalista Viqueira al considerar las naciones en un sentido organicista a nivel mundial.

ideológicamente amplio. Su principal contribución fue servir de puente entre el regionalismo y el nacionalismo de las *Irmandades*.

- Nacionalismo: *Irmandades da Fala* en 1916-Asamblea de Lugo de 1918-Partido Galeguista en 1931. A partir de la iniciativa de Aurelio Ribalta de reunir un grupo de intelectuales gallegos en defensa del idioma en torno a la revista *Estudos Galegos*, Villar Ponte publica el manifiesto *Nacionalismo Gallego. Nuestra afirmación regional*. En él hace un llamamiento a todo el galleguismo para reunirse en un movimiento nacionalista por entender superado e insuficiente el regionalismo. La respuesta fue las *Irmandades da Fala*, que desde Coruña se extendieron por toda Galicia. El nombre delimita inicialmente la preocupación culturalista, teniendo en cuenta el contexto político adverso, pero no esconde el objeto de un programa político de reconstrucción integral de Galicia y de desarrollo de su propia identidad. A partir de aquí, cultura, identidad y política serán siempre sinónimos en el nacionalismo gallego.

El galleguismo en sus primeras etapas no aparece como una doctrina autónoma, sino como variante de otras más genéricas e implantadas: del carlismo (Brañas y Lousada Diéguez), del federalismo pactista (Marcial Moure y Sánchez Villamarín), del liberalismo (Antonio Faraldo y Aurelio Aguirre), del republicanismo (Villar Ponte y Lugrís Freire) y del agrarismo cooperativista. Según Castro (1985: 29) “no es hasta los años treinta, en que el galleguismo adquiere un cierto relieve social, cuando madura doctrinalmente como una

ideología perfectamente diferenciada de las demás, y como un partido con unas señas de identidad enteramente propias”.

En todo caso, suele situarse la Asamblea de Lugo como el punto de arranque del nacionalismo político gallego, con la aprobación de un programa autonómico (“*autonomía integral da Nación Galega*”) y el accidentalismo sobre la forma de gobierno del Estado, aunque con tendencia al republicanismo federal ibérico, que permitiría una relación especial con Portugal.<sup>691</sup> Asimismo, propone una coalición con los nacionalistas vascos y catalanes, e incluso Portugal, para defender ante la Liga de Naciones “el derecho de Galicia a la libertad ciudadana”, si no fuera posible en las Cortes Españolas. Igualmente, se defiende el concierto económico (no se alude a la progresividad del sistema propio), y la legislación social, “excepto en aquellos casos en los que los problemas sociales se extiendan a las diversas naciones de Iberia”, donde se acataría la legislación general. Entre otros, destaca la participación de Antón Losada, Vicente Risco, los hermanos Villar Ponte y el socialista Xaime Quintanilla.

A la Asamblea de Lugo suceden las de Santiago (1919), Vigo (1921) y Monforte (1922), destacándose la división entre nacionalismo cultural (Risco) y nacionalismo político (Peña Novo). En esta última, la sección ferrolana de IdF, encabezada por el futuro dirigente socialista Xaime Quintanilla, presenta una propuesta de declaración oficial republicana, que no prospera. Formalmente,

---

<sup>691</sup> La alternativa era accidentalismo o republicanismo, descartando la opción monárquica (Castro, 1985: 33). Para Bozzo (1976: 265), hay una manifestación republicana implícita, puesto que el acercamiento a Portugal es el acercamiento a una República.

el accidentalismo se mantiene hasta la VI Asamblea Nazonalista de Coruña de 1930, y poco antes de las elecciones del 12 de abril de 1931 las Irmandades se decantan por la República.<sup>692</sup>

Peña Novo redacta un proyecto de *Mancomunidade Galega* a imitación del catalán, en el que recoge la organización de una entidad de autogobierno, con su entramado institucional, sus competencias y sus funciones. Proyecto que el golpe de Primo de Rivera abortó, permitiendo sólo la celebración de un *Congreso de Economía Galega* en el que se estudian propuestas asumibles para el régimen de recuperación socioeconómica, “gobierno regional” y “gobierno municipal rural”. Se reivindica la parroquia como unidad administrativa y se aprueba un programa municipal que reúne semejanzas con el del Partido Socialista de aquella época. El programa de gobierno regional, en cambio, es más genérico. En él se reclama nuevamente el concierto económico y, en materia social, la “beneficiencia”, la “economía social” (legislación agraria, instituciones protectoras del emigrante, etc.), y la “sanidad e higiene pública y privada, humana y pecuaria”.

---

<sup>692</sup> En este punto, Castro discrepa de J. G. Beramendi (1981: 86), quien afirma que el republicanismo del nacionalismo gallego ya se manifiesta “meses antes de la convocatoria de las elecciones municipales del 12 de abril”. Castro (1985: 34-35) lo retrasa hasta el comunicado del *Grupo Autonomista Galego* de 21 de marzo de 1931 (“Ante las elecciones”, *A Nosa Terra*, 21.3.1931, p. 3). Y añade que sólo una semana antes de las elecciones hay un pronunciamiento colectivo de representantes nacionalistas como Risco, Otero Pedrayo, Peña Rey, Cuevillas, Fernández Oxea (“*Ben-Cho-Sey*”), en un artículo de la Hoja de Galicia del 6 de abril, en el que se manifiestan a favor de la “República Federal”. Como consecuencia, los nacionalistas se presentarán mayoritariamente en las listas de republicanos y socialistas o como independientes en los municipios pequeños.

Por su parte, el *Partido Galeguista* surge en diciembre de 1931 como catalizador de todas las corrientes anteriores ya del regionalismo, federalismo gallego, autonomismo o nacionalismo -tanto culturalista como político-, y por el autonomismo limitado de la ORGA. En él confluyen conservadores como Risco u Otero Pedrayo, progresistas como Castelao, Bóveda o Suárez Picallo, independentistas como Álvaro das Casas e independientes como Cunqueiro. Lo que convierte al PG en un partido transversal tanto en lo ideológico como en lo estamental, evolucionando con el tiempo hacia planteamientos progresistas, autonomistas y federalistas. Fue un partido representativo de la pequeña burguesía urbana, funcionarial y profesional. Las corrientes más conservadoras lo abandonarán para crear la *Dereita Galeguista*.

Además de la autonomía dentro de la República Federal Española de la defensa de la identidad nacional gallega, el PG defiende en lo social un programa cooperativista, a medio camino entre el socialismo y el capitalismo, esto es, entre la propiedad colectiva y la propiedad privada de la tierra y de los medios de producción. Focaliza su atención en el sector rural, presentando su ideología como una forma de destrucción del caciquismo (Bozzo, 1976:247; Castro, 1985: 41). En el Capítulo V de su programa constituyente, titulado *Traballo*, proponen la aplicación de una legislación social avanzada, Seguridad Social, reconocimiento de los derechos sindicales, prohibición de trabajo industrial a los menores e dieciséis años, participación de los obreros en los beneficios empresariales, creación de escuelas de orientación profesional, etc. En suma, un programa socialdemócrata no muy alejado del del PSOE.

## **2. Enfrentamientos entre PSOE y PG en las Constituyentes de 1931.**

### **2.1. La iniciativa estatutaria. Prieto y Castelao (18.12.1931),**<sup>693</sup>

Castelao pregunta al Gobierno sobre “el señalamiento del organismo que ha de estudiar y proponer el Estatuto de Galicia”, advirtiéndole que “cualquier obstáculo que encontremos en nuestro camino no servirá más que para avivar las ansias autonomistas de mi tierra”. Considera preceptivo contar con un órgano como la Generalidad en el caso de Cataluña o como las Comisiones Gestoras Provinciales en el del País Vasco, iniciadores del proceso estatuyente. Cree que ha de ser el Gobierno el que lo cree cuanto antes, ya que “Galicia es una región bien definida, étnica, geográfica e históricamente, que necesita su autonomía para prosperar y que tiene y ha tenido siempre el ansia de vivir su vida. Allí el regionalismo es tan antiguo como en Cataluña”.

Asimismo, y para evitar malentendidos en un Parlamento de mayoría izquierdista, enfoca el nacionalismo gallego contra “el caciquismo que todos conocéis y que todos repudiáis, pero que no seréis capaces de remediar dentro del sistema unitario y centralista”. Finalmente, y en un mensaje dirigido especialmente a los socialistas que condicionan el apoyo al Estatuto a la demostración de la voluntad autonomista, Castelao afirma: “Si efectivamente queréis conceder autonomía a las regiones, debéis dar muestra de vuestra generosidad. Si una región reclama su autonomía, no podéis negársela; pero

---

<sup>693</sup> DSCC n. 92, 18.12.1931, pp. 2977-80.

si una región la necesita, debéis estimular su voluntad para que la reclame”. Comoquiera que Galicia es de las que “necesitan” la autonomía, gira el argumento de los socialistas implicándoles a ellos a impulsar la voluntad regional, en lugar de esperar a ver si ésta se manifiesta para actuar entonces. Es un argumento cercano al de Ortega: la iniciativa autonómica como motor de la conciencia regional y no como su consecuencia.

Prieto responde destacando dos aspectos. En primer lugar, la existencia de un órgano como la Generalidad o las Comisiones Gestoras, que se constituyeron para dos procesos excepcionales al ser preconstitucionales, no es preceptivo. Sí lo es, en cambio, lo que marca el artículo 12 de la Constitución, que la iniciativa autonómica la tendrá una mayoría de Ayuntamientos o que representen dos tercios del censo electoral de las provincias afectadas en las que luego se celebre el plebiscito correspondiente. Por lo tanto, añade Prieto, “con que lo pida un solo Ayuntamiento, un solo vecino, se pone la iniciativa en marcha”. Cuando el socialista Muiño exclama que “no hay ambiente” autonomista, Suárez Picallo responde que “por lo tanto, hay que crearlo”, lo que permite a Prieto responder que “si hay que crear ambiente, en estas palabras está, implícitamente, la afirmación de que no existe, y crearlo es labor de SS.SS.; pero no transfieran esa obligación al Gobierno, que no tiene por qué meterse en ese pleito”. Para finalmente tranquilizar a los nacionalistas: “Crean SS.SS. que, por parte del Gobierno, no asomará la serpiente centralista con designios de estorbar. Tienen SS.SS. completamente libre la iniciativa, pero no pidan a los demás lo que es una obligación de SS.SS.”. Con ello, Prieto le devuelve el argumento y la responsabilidad a Castelao y los

nacionalistas para que tomen la iniciativa. En realidad, Prieto responde de acuerdo al convencimiento del PSOE de que, a diferencia de Cataluña y el País Vasco, la voluntad autonomista de Galicia está por ver, de ahí su actitud abiertamente desafiante hacia los nacionalistas.

Castelao, al pedirle al Gobierno la iniciativa, comete el error de dar a entender que ésta no es posible desde la propia Galicia y que es necesaria la colaboración del Gobierno central<sup>694</sup>. En la réplica, Castelao da por habida la voluntad autonomista, pero pide al Gobierno “que se sirviese dictar una disposición que regulase el mecanismo más conveniente para el caso y que designase el organismo encargado de realizar el plebiscito”, procurando centrar la cuestión en un elemento formal sin discutir el material. Pero la impresión dada a la izquierda española es la de debilidad del sentimiento autonomista. Prieto, una vez más, reitera que la iniciativa corresponde a los Ayuntamientos gallegos. Curiosa paradoja que el ministro del Gobierno central, conocido por sus escasas simpatías hacia los nacionalistas, les anime a tomar una responsabilidad autonomista que éstos quieren esquivar.

---

<sup>694</sup> Castelao lo justificó años después en *Sempre en Galiza* como una maniobra para emplazar al Gobierno: “Era mucho mejor –así lo entendimos- que las autonomías regionales estuvieran sometidas, en primer lugar, a la voluntad del Gobierno, aunque semejante atribución no formase parte de las prerrogativas de la Ley fundamental. ¡Valiente manera de justificar el carácter federable de la República!... Así, el retraso en redactar el decreto, y la letra del decreto mismo, descubre una maniobra del Gobierno para evitar nuestro éxito” (Castelao, 1986: 152).



## **2.2. La legislación social en la industria conservera. Lorenzo y Suárez**

### **Picallo (7.1.1932).**<sup>695</sup>

Suárez Picallo pregunta a los Ministros de Hacienda y de Trabajo y Previsión sobre la situación de la industria conservera y sobre la aplicación del seguro de maternidad a las trabajadoras. Picallo entiende que la aplicación del Gobierno central es demasiado general y no advierte la situación particular de estas trabajadoras atendiendo a dos criterios de diferenciación: por el sector industrial y por el territorio. Pero salvaguardando el apoyo a las medidas sociales progresistas:

“ni por principio, ni por tradición, ni por íntima convicción doctrinal puedo oponerme a esa ni a ninguna otra ley de previsión social; pero ya sea por incapacidad de las masas obreras supuestamente beneficiadas por dicha ley, ya sea porque está hecha con un criterio uniforme, mirando, quizá, a industrias de índole especial, su aplicación a las mujeres empleadas en la industria conservera de Galicia ha perturbado la regularidad de la vida económica de nuestra región costera”.<sup>696</sup>

Para remediarlo, propone “que Galicia tenga una autonomía que le permita regular aquellas características que le son peculiares y que no pueden ser tratadas con un criterio uniforme adoptado desde el centro (...) Nuestros problemas, de hoy para siempre, han de ser resueltos de la periferia al centro y no del centro a la periferia”. Por el contrario, y especificando un análisis de clase dentro del territorio, Picallo advierte, introduciendo un argumento

---

<sup>695</sup> DSCC, n. 95, 7.1.1932, pp. 3030-41.

<sup>696</sup> DSCC n. 95, 7.1.1932, p. 3036.

clasista, de que una aplicación general de la ley puede favorecer, paradójicamente, los intereses de la burguesía: “implantar esa ley contra viento y marea, repito, determina que los capitalistas echen esta gente a la calle con un argumento decisivo, y así se favorece los intereses de los poseedores”. Cuando reclama una política “en un sentido netamente gallego, de colectivismo gallego, con vieja y legendaria tradición en nuestra costa, con características netamente gallegas, con procedimientos gallegos, y si fuera posible, incluso con una legislación gallega”, el Diario de Sesiones anota “nuevos rumores”, posiblemente también procedentes de la bancada socialista. Después del debate constituyente y de los enfrentamientos entre Largo Caballero y los diputados de ERC, si de algo era celoso el PSOE era precisamente de la legislación social.

Tras recibir el apoyo del diputado de la ORGA López Varela, el grupo Socialista responde por medio del también gallego Edmundo Lorenzo, quien acusa a Picallo de reproducir un discurso reaccionario en el fondo aunque con apariencia de progresista. Advierte que “las clases patronales acostumbran a poner en juego una porción de argumentos de una realidad aparente nada más, para amontonar dificultades a fin de que la legislación protectora del trabajo no tenga la debida eficacia. No está bien que a título de defender a las obreras se coadyuve a esas campañas, seguramente con la mejor buena voluntad”. Lorenzo no atiende el argumento de la estacionalidad de las obreras conserveras, y pide a los diputados galleguistas que no mezclen las situaciones sociales particulares con el particularismo territorial. En este sentido, les dice que “tiendan a exaltar estas virtudes de la mujer gallega, sin

alentar ese extravío que hoy padecen algunas de ellas, pues me parece que si seguimos por ese camino hacemos el juego a la clase patronal”. Y reitera la defensa general del seguro de maternidad admitiendo que puede haber dificultades en su aplicación ante situaciones especiales, recomendando al final: “Salvemos esas dificultades, vayamos a perfeccionarlo, pero no opongamos a él resistencia numantina”. En todo caso, Lorenzo se extraña de que se prefiera la renuncia al seguro de maternidad por no querer abonar 12’5 céntimos semanales de póliza, lo que considera egoísta, pues no sólo permite la cobertura personal, sino contribuir a un fondo para las demás mujeres trabajadoras. Finalmente, concluye con que “no son las mujeres gallegas, sino parte de las mujeres gallegas las que se oponen”. (El radical gallego Pita Romero aseveró que la oposición partía de la CNT).

Por su parte, el republicano gallego de la ORGA López Varela responde al socialista Lorenzo que si bien es cierto que los 12’5 céntimos de cuota son poca cantidad, “tampoco sus salarios pasan de tres a tres veinticinco pesetas”. Asimismo, propone priorizar el seguro de peligrosidad (por los gases aspirados en la cadena) sobre el de maternidad, lo que Lorenzo rechaza.

### **2.3. Construcción de puertos de refugio. Prieto y Suárez Picallo (12.1.1932).**<sup>697</sup>

Tras reclamar la construcción de una serie de puertos de refugio en diversos municipios, para los que los Ayuntamientos respectivos ya han certificado la aportación económica estipulada, Picallo critica la despreocupación del

---

<sup>697</sup> DSCC n. 97, 12.1.1932, pp. 3115-18.

Ministerio de Obras Públicas en arreglar las carreteras gallegas, y denuncia que las “Jefaturas de obras públicas no comparten, a veces, la emoción y la agilidad con que el Gobierno de la República desea resolver estos problemas”. A ello responde Prieto que “es exacto; pero lo ha hecho porque ha podido apreciar que en otras regiones ha sido más fuerte, más dura, más aguda, más grave, más honda y más terrible la crisis obrera que en Galicia”. Defendiendo seguidamente un criterio de inversión estatal de eficacia y no de localismos: “Yo no tengo lo que pudiéramos llamar un criterio geográfico para la distribución de las cantidades destinadas a plan de obras públicas, sino en razón a las comarcas donde mayor crisis de trabajo haya”. Quizá pensando en el ferrocarril Zamora-Orense, proyecto heredado de la dictadura y que Prieto quiere parar, reitera que “sería de una responsabilidad para el Gobierno y para el mismo Parlamento, con el cual la compartimos, el hecho de distribuir millones y millones en obras que pudieran no ser eficaces”.

A ello responde Picallo: “Nuestro galleguismo, nuestro entrañable galleguismo, nos permite correr con fervor en auxilio de todas las criaturas que sufren, en mayor fervor todavía si esas criaturas están cerca de nosotros, como ocurre con algunas regiones de España, y nunca negaremos nuestro esfuerzo para eso; pero reclamamos también algo para nosotros, porque de ello depende el mayor renglón de nuestra vida económica”. Con ello, Picallo caracteriza el sentido social de su galleguismo socialista: “auxilio de todas las criaturas que sufren”, pero “en mayor fervor si esas criaturas están cerca de nosotros”. Y distingue su socialismo del socialismo genérico y uniforme que, denuncian los galleguistas, defiende el PSOE.

### **3. El camino hacia el Estatuto Gallego.**

#### **3.1. Los preparativos**

La Federación Republicana Gallega, coalición de partidos gallegos y de secciones regionales de partidos nacionales dominada por la ORGA (creada en el Pacto de Lastrove en marzo de 1930), convoca una primera asamblea el 4 de junio de 1931 en Coruña. La prioridad es la obtención de la autonomía, idea que entonces se ligaba a la consolidación del régimen republicano. De ahí que en esta primera fase adquiriera un mayor protagonismo la ORGA que los nacionalistas. De los radicales sólo estuvieron presentes, a título individual, Basilio Álvarez y López Varela. Los socialistas estuvieron presentes a través de algunas organizaciones locales, pero destaca la presencia de Xaime Quintanilla, alcalde de Ferrol y el dirigente más autonomista del socialismo gallego, por lo que adquirirá un protagonismo especial en el camino hacia el Estatuto.<sup>698</sup> La CNT envió una nota justificando su ausencia en el internacionalismo y en la presencia de representantes de la burguesía conservadora gallega como

---

<sup>698</sup> Los dirigentes socialistas presentes fueron: Xoan Xesús González (Agrupación Socialista de Santiago y futuro fundador de la USG), Ángel Pérez Rachau (Agrupación Socialista Obreira de Noia), Ramón Ferreiro (Agrupación Socialista de Punxín). La delegación de la ORGA, mayoritaria, estaba encabezada por Villar Ponte, Peña Novo, Lugris e Iglesias Corral. La representación nacionalista, muy fragmentada, tuvo entre sus representantes más destacables a Risco y Otero Pedrayo (Partido Nazonalista Republicán Galego de Ourense), Paz Andrade, Castelao y Cabanillas (Partido Galeguista de Pontevedra), Luis Tobío (Agrupación Nacionalista de Santiago), Filgueira Valverde y Bóveda (Labor Galeguista de Pontevedra), Casas (Grupo Nacionalista de Ribadeume), Roxelio Pérez (Comité Nazonalista Republicán de Vilagarcía, Comité Nazonalista de Ergós, Irmandades Galeguista de Vilagarcía, Lois Cortiñas (Irmandade da Fala de Betanzos), Alonso Rei y Carlos Pardo (Xuntanza Galeguista da Estrada), agrarios y conservadores como Casás o Cornide, y otros culturalistas como García Martí. (Vilas Nogueira, 1977: 145-146).

Portela Valladares, Basilio Álvarez y Paz Andrade (Vilas Nogueira, 1977: 147). La presencia socialista, modesta pero significativa entre las organizaciones obreras de izquierda, denota un cierto interés en el camino iniciado, pero sin desmedido entusiasmo.

Fueron tres los documentos que se sometieron a discusión:

- El documento base es un proyecto del Seminario de Estudios Gallegos (SEG) que sigue la línea del manifiesto de las *Irmandades* de 1918, pero más moderado y adaptado al compromiso con la República; es decir, más federalista que nacionalista. Será, pues, la ponencia de la propia FRG. Define a Galicia como un “Estado libre dentro de la República Federal Española”, aludiendo el término “libre” (no “autónomo”, como el anteproyecto catalán) a una cierta influencia del nacionalismo irlandés y “celtista”.
- Otro documento, más moderado aún, proviene del Secretariado de Galicia en Madrid (SGM), entidad controlada por la *Solidaridade Galega* de Rodrigo Sanz. El SGM actúa como lobby gallego ante las administraciones y empresas presentes en la capital del Estado. Más que de un proyecto, se trata de unas directrices básicas en una línea autonomista “realista”, reclamando para la región las atribuciones “que necesita tener y puede desarrollar”. Como ejemplo, el SGM se muestra reacio a la oficialidad de la lengua gallega.

- Un tercer documento, también moderado, es el del Instituto de Estudios Gallegos (IEG), presidido por Manuel Casás, que en palabras de Vilas Nogueira (1977: 144) es un “fiel heredero del regionalismo decimonónico”. Se presenta a Galicia como una región con características particulares dentro de la “Unidad Nacional Española”. La diferencia con el proyecto del SGM es que pone el acento en el aspecto cultural más que en el político.

El SEG retira su proyecto nacionalista para facilitar un consenso en torno a una fórmula autonomista., Tras un intenso debate se aprueba la ponencia de la FRG sobre los otros dos que quedaban, el del SGM y el del IEG<sup>699</sup>. El documento final es una síntesis de los proyectos estatutarios catalán y vasco de 1931, y reúne además elementos de algunas constituciones federales y de dos anteproyectos gallegos: el de la Asamblea Federal de Lugo de 1887 (para la reorganización del Partido Democrático Republicano Federal), y el programa de Alfredo Brañas de 1892. Sus contenidos fundamentales son:

- Co-oficialidad del gallego y enseñanza bilingüe.

---

<sup>699</sup> Sobre la orientación ideológica de la Asamblea, Castro (1985: 60) difiere de la interpretación que da Bozzo (1976: 273), pues mientras éste asocia la corriente galleguista al PG y la republicana a la ORGA, Castro prefiere hablar de una gran corriente galleguista representada por ambos partidos. Asimismo, Bozzo asegura que los galleguistas radicalizarían su federalismo durante la República, mientras que la ORGA acentúa el autonomismo; por el contrario, Castro (1985: 65) afirma que los galleguistas, realmente, “se irían haciendo cada vez más posibilistas”.

- Educación Primaria en manos de la autonomía y compartida con el Poder central en Secundaria, Profesional y Universidad.
- Se define a Galicia como un “Estado autónomo dentro de la República Federal Española” (ya no “libre”, como en el del SEG). Se reclama, pues, el carácter “federal” de la República, contra la opinión de los sectores más regionalistas, que no querían aprobar una propuesta que condicionara a la representación gallega en la discusión constituyente.<sup>700</sup>
- Otras cuestiones que obtuvieron un amplio respaldo fueron los límites territoriales de la región, la proclamación de la soberanía nacional y la organización institucional basada en la división de los tres poderes ejecutivo, legislativo y judicial.

El documento de la Asamblea de La Coruña se presenta ante las Cortes Constituyentes, que eligen una Comisión redactora del proyecto estatutario presidida por Emiliano González, afiliado a la FRG y Director General de la Administración Local. En ella rehusó participar el PSOE, pero sí lo hicieron Acción Republicana y el Partido Radical-Socialista.<sup>701</sup> El documento se aprueba finalmente el 25 de octubre en el Ayuntamiento coruñés, tras discutirlo en una nueva Asamblea en la que Otero Pedrayo y Suárez Picallo

---

<sup>700</sup> En este sentido, Casás preguntó si lo que se aprobaba iba a ser el proyecto que defender en las Cortes, a lo que se contestó que se trataba de un documento base con unas líneas generales para tener en cuenta.

<sup>701</sup> En su editorial del 25.5.31, *El Pueblo Gallego* critica la “ausencia significativa de las agrupaciones obreras-socialistas y sindicalista”.



destacaron por defender un contenido más nacionalista y maximalista, mientras que Poza Juncal (autocalificándose como “hombre de izquierdas”) defendió un proyecto más intervencionista en lo económico y socializador. Dos meses después se constituye el Partido Galeguista, lo que muestra la insatisfacción por el proyecto aprobado y que éste representa al fin la línea marcada por la ORGA. En todo caso, este proyecto de 1931 no llegaría a tener efecto.

### **3.2. La negativa socialista a los proyectos de 1931 y 1932**

La intervención del PSOE en el desarrollo del nacionalismo gallego antes de la llegada de la República fue, como se ha visto, prácticamente nula, exceptuando la participación de Xaime Quintanilla en la Asamblea de Lugo de 1918 y en la de las *Irmandades* de Monforte de 1922. La corriente más progresista del nacionalismo, sin ser proletaria, estaba representada por Bóveda, Castelao y Suárez Picallo. La reticencia inicial del Partido Socialista ante la reivindicación autonomista que se expresa con el advenimiento del nuevo régimen se explica por esa composición social de sus promotores, que les lleva a percibirla como una reivindicación pequeñoburguesa. Por el contrario, la presencia de Casares Quiroga en la reunión republicana de San Sebastián no garantiza a los nacionalistas un compromiso firme por la autonomía gallega, toda vez que consideran que la ORGA prioriza la recuperación de la República sobre la de la autonomía<sup>702</sup>.

---

<sup>702</sup> Ello a pesar de ser una fuerza promovida en octubre de 1929, junto a Casares, por el nacionalista e “hiperenxebriista” Villar Ponte, en denominación de Rojo Salgado (1989: 87). Sobre el alcance del autonomismo de la ORGA hay controversia. Para Vilas Nogueira, la prioridad era republicana y federalista sobre la nacionalista y aun la autonomista. Para Alfonso

En efecto, el Pacto de Lestrove vinculaba la autonomía gallega al establecimiento de la República Federal en España, lo que a su vez vinculaba el autonomismo gallego con el federalismo español. El particularismo quedaría enmarcado dentro del republicanismo español progresista. El Partido Galeguista, más radical en su nacionalismo, entendió en un principio que su misión debía ser la de consolidar la autonomía en colaboración con la ORGA y dentro de la Federación Republicana Gallega, pero pronto verían que su colaboración sería temporal. Los diputados galleguistas como Castelao, Suárez Picallo u Otero Pedrayo se inscribieron inicialmente en el grupo de la FRG. Posteriormente, cuando el PG consideró insuficiente el autonomismo de Casares Quiroga, se separará y actuará en solitario. En cualquier caso, la FRG permite el tránsito del sector más nacionalista de las *Irmandades da Fala* al propio Partido Galeguista o, en otras palabras, del nacionalismo cultural de las *Irmandades* al nacionalismo político.

---

Bozzo, en cambio, el nacionalismo es un componente que no tiene por qué ser necesariamente el definitorio, pues se trata de un partido que procura, fundamentalmente, combinar autonomismo y federalismo, esto es, luchar por la República Federal Española como garantía para la obtención de un régimen autonómico para Galicia. La actitud de Casares en San Sebastián es, para este autor, coherente con esa visión, mientras que Vilas Nogueira sigue la más crítica apuntada por Carrasco y Formiguera y también por Castelao, que le acusa de no respetar el Pacto de Lestrove (Castelao, 1986: 35; 161). En mayo de 1933, Castelao criticará duramente a Casares en las Cortes, lo que provoca el enfado de Azaña. Ante la tardanza en la aprobación del estatuto, el dirigente galleguista dice: “la fuerza del Sr. Casares Quiroga, con su voluntad o involuntariamente, sólo ha servido para resucitar caciques muertos, putrefactos y olvidados, y para crear muchos cacicatos nuevos, haciéndose en muchos pueblos de Galicia casi imposible el noble ejercicio de la ciudadanía”, citando el caso concreto de la Puebla del Caramiñal, “en donde se ha sustituido a la minoría socialista” (DSCC, n. 342, 23.5.1933, p. 12.996-13.004).

El PG se crea en diciembre de 1931 con dos objetivos atenuados por la ORGA y que había provocado fuertes reticencias en el PSOE: la aprobación de un Estatuto maximalista y la oficialidad de la lengua gallega empezando por la enseñanza. La política lingüística de los nacionalistas no es bien vista por un socialismo español preocupado por la enseñanza laica y progresista y con influencia en las asociaciones y sindicatos de maestros. No en balde, uno de sus máximos exponentes intelectuales, Fernando de los Ríos, impulsó una de las labores más respetadas y reconocidas de la República: la reforma educativa y las Misiones Pedagógicas. Con estas credenciales, Vilas Nogueira (1977: 310) vincula la evolución más comprensiva de las asociaciones de maestros a su relación con un PSOE que “no toleraba con tanta comodidad como los radicales la oposición a una escuela que tuviera en cuenta la cultura popular”. En todo caso, Enrique Vidal de Bustamante, presidente de las Asociaciones Nacionales del Magisterio en Galicia, proclama que “todas ellas se pondrán en movimiento para la consecución del punto concreto de discusión: enseñanza del castellano y utilizar el gallego como recurso pedagógico”. No obstante, resalta la inutilidad de “todas las jugadas políticas que se intenten; pues nuestras Asociaciones tienen la poderosa virtud de obrar libre y limpiamente”.

El PSOE no estuvo presente en Lestrove, lo que lleva a Vilas Nogueira (1977: 126) a afirmar que “los socialistas gallegos se mostraron resueltamente antiautonomistas”. La cuestión lingüística como motivo de rechazo no es consecuencia de un análisis colectivo sino de factores como el “tradicional

desinterés urbano-obrero, la afirmación de los principios internacionalistas tal como se venían entendiendo en el seno de la internacional socialista, la desconfianza hacia algunos líderes galleguistas por su accidentalismo, catolicismo, connivencia con la Dictadura o reaccionarismo manifiesto...” (González Probados, 1992: 285). Reticencias profundas combinadas con discrepancias doctrinales de un partido obrero que tiene su interés fundamental depositado en las condiciones del proletariado ante la andadura del nuevo régimen democrático. Y que desconfía profundamente de algunos dirigentes galleguistas representativos de los intereses de otras clases sociales y comprometidos con el sindicalismo católico agrario. Por lo tanto, la respuesta reticente ante el nacionalismo gallego es semejante a la que se manifiesta frente al nacionalismo vasco y a parte del nacionalismo catalán. Como ya se ha indicado, sólo en la medida en que el PS vea que las propuestas autonomistas sean compatibles con los intereses del proletariado y con la filosofía liberal-democrática de la República, decidirá entonces apoyar la autonomía.

No obstante, la falta de sintonía entre socialismo español y nacionalismo gallego no puede achacarse específicamente a uno de los dos. Si por una parte dice González Probados (1992: 289) que “los seguidores del ferrolano P. Iglesias muestran una falta de sensibilidad para con la singular realidad gallega”, el propio autor reconoce antes, siguiendo a R. Maiz, “la incapacidad del nacionalismo gallego para atraerse una amplia clientela política”. Y remacha: “La posibilidad real en aquella coyuntura de abrirse el galleguismo al mundo obrero, vía PSOE, constituye un nuevo fracaso”. Hasta tanto esas

condiciones no se dan, tampoco participan los diputados socialistas elegidos en las Constituyentes de junio de 1931 por las provincias gallegas en la elaboración del proyecto estatutario de la comisión de parlamentarios, decisión ratificada por el Congreso Socialista de Monforte de octubre de 1931<sup>703</sup>.

El Congreso de Monforte consideró que la reivindicación autonomista no era una prioridad ni entre los socialistas ni entre los ciudadanos en general, y advertía contra cualquier nacionalismo lingüístico que marginara al castellano, limitándose a proponer la descentralización administrativa y municipal. Aunque el persistente discurso de la falta de sintonía popular del autonomismo podía denotar precisamente que quien no acababa de conectar con la ciudadanía gallega era el propio Partido Socialista. El PSOE, al igual que en Cataluña, no había conseguido una presencia mayoritaria por la estructura económica de la región, más favorable al sindicalismo agrario y cooperativo que a un proletariado industrial que entonces estaba básicamente concentrado en Vigo, Villagarcía de Arosa y Ferrol. Para Castro (1985: 44) la fuerza del PSOE “es comparativamente importante, y no llega a ser mayor por la reducida extensión de la población asalariada, consecuencia de la incipiente industrialización, así como por el arraigo de la CNT en núcleos como La

---

<sup>703</sup> Para Alfonso Bozzo (1976:212), es la prueba de un “cierto carácter sectario” del socialismo gallego no sólo frente al nacionalismo, sino también frente al republicanismo, con el que sin embargo colaborará para la gobernación de la República. Aunque las relaciones del socialismo español con los partidos republicanos fueron tradicionalmente ambivalentes, no creemos que en el contexto analizado el supuesto antirrepublicanismo sea el factor determinante para explicar la abstención socialista en la elaboración del Estatuto gallego, sino más bien sus reticencias hacia todo proyecto nacionalista e incluso autonomista en los albores de la nueva República. Vicente Risco (Castro, 1985: 473) dio, sin embargo, una explicación más pragmática: la de la imposibilidad que veía el PS de controlar la autonomía gallega debido a su escasa implantación.

Coruña”. Sin embargo, no deben desdeñarse los resultados obtenidos en las Constituyentes de junio de 1931: ocho diputados, de los cuales tres son en Coruña, uno en Orense y cuatro en Pontevedra<sup>704</sup>. En ellos hay una importante presencia de médicos y profesionales, lo que lleva a Alfonso Bozzo (1976: 213) a destacar “cómo la intelectualidad y los profesionales liberales tienen un gran peso en el Partido en detrimento de los elementos proletarios”. Ello permite explicar que la reticencia a la colaboración con la FRG no se debe desde luego a su republicanismo, sino a su nacionalismo y a los riesgos disgregadores que los socialistas aún perciben en los proyectos estatutarios<sup>705</sup>.

En coherencia con lo resuelto en el Congreso de Monforte, el diputado socialista Enrique Botana afirma que

“La autonomía regional, que propugnan conjuntamente “frigios” y republicanos gallegos, tiende a ser la nueva forma de perpetuar el caciquismo en Galicia. A nosotros, socialistas, corresponde dar una orientación verdaderamente liberal y democrática a la aspiración autonómica de Galicia, que, hoy por hoy, es todavía un sentimiento incomprendido por los ciudadanos de la región, animado tan sólo por un espíritu reaccionario,

---

<sup>704</sup> Sin embargo, los resultados de las elecciones municipales parciales de 23 de abril de 1933 fueron mucho peores, lo que según Castro (1985: 573) “venía a demostrar que estaban artificialmente sobrerrepresentados en las Constituyentes merced a la conjunción electoral que triunfó en las primeras elecciones generales”.

<sup>705</sup> En cambio, Bozzo (1976: 212) sí mantiene el sectarismo socialista hacia los republicanos precisamente al convertirse, por la composición profesional de sus dirigentes, en competidores por un mismo espacio político, el de la izquierda democrática.

puesto de relieve en las votaciones del Parlamento nacional constituyente por los líderes del nacionalismo gallego<sup>706</sup>.

En la misma línea, el maestro socialista Víctor Fraiz explica la abstención del PSOE en la elaboración estatutaria por las reticencias hacia el transversalismo ideológico de los galleguistas, que entienden como una sospechosa indefinición que puede esconder, como en el caso vasco, un trasfondo reaccionario: “Marquen una diáfana ruta izquierdista, supriman del estatuto aquello que reste universalidad en su aplicación, demuestren que es una necesidad sentida el autonomismo, y entonces podremos parlamentar para aplicar a Galicia la mejor forma administrativa que al pueblo convenga<sup>707</sup>. El mantenimiento de la exigencia de demostrar que la autonomía es una “necesidad sentida<sup>708</sup> en el pueblo es coherente con las resoluciones aprobadas en los Congresos de 1918 y 1919, exigencias que ya no desaparecerán del programa socialista<sup>709</sup>. Al margen de las posibles diferencias del nacionalismo gallego con el vasco –reaccionario- y con el nacionalismo catalán –burgués-, el socialismo español percibe el nacionalismo gallego como un nuevo caso de egoísmo particularista e insolidario<sup>710</sup>”.

---

<sup>706</sup> *El Socialista*, 16.10.1931

<sup>707</sup> *Idem*, 25.11.1931

<sup>708</sup> Castro (1985: 96-97) afirma que había un “escaso ambiente galleguista”.

<sup>709</sup> Y que, recordemos, condicionaba la “confederación republicana de nacionalidades ibéricas (...) a medida que vayan demostrando indudablemente un desarrollo suficiente” que favorezca la conciencia autonomista, así como el respeto a las libertades individuales.

<sup>710</sup> “En derredor del Estatuto de Galicia se mueven más egoísmos que principios, y siendo esto así, tarde o nunca vivirá Galicia su propia vida, la que merece, la que necesita”. (*El Socialista*, 1.1.32: Manuel Gómez Pita, “El Estatuto de Galicia”).

La sección ferrolana, dirigida por Xaime Quintanilla, no estuvo de acuerdo con esta resolución displicente hacia el autonomismo gallego, con el que se iría identificando en el futuro. Asimismo, se interpretó que la “rebelión” de las bases socialistas contra la decisión de Prieto de paralizar la construcción del ferrocarril de Zamora a Orense en 1932 (por considerarla una herencia ineficiente de la Dictadura) fue una muestra de verdadero autonomismo sobre las obras públicas y de “sensibilidad socialista” hacia una mayor atención particularista para la realidad socioeconómica de Galicia (González Probados, 1992: 286). Sin embargo, cabría entenderla también en clave interna del Partido como una manifestación contra Prieto por parte de bases socialistas identificadas con el que era por entonces Presidente del mismo, Largo Caballero. Aunque ello no impide que el socialismo de entonces pudiera percibir (lo hará en el futuro) que la descentralización podía contribuir a resolver asuntos endémicos del campo gallego como el de los “foros”.

Tras el parón sufrido por el ya desfasado proyecto estatutario de 1931, en el verano se retoma el camino con la Asamblea asociativa de 3 de julio de 1932 en Santiago, que eligió la Comisión Redactora para un nuevo proyecto y en la que predominarían los republicanos y los nacionalistas. Si bien la Asamblea contó con la presencia de algunos dirigentes socialistas (Quintanilla como Presidente, además de Brunet, Martínez Garrido y Edmundo Lorenzo), no pasó lo mismo con la citada Comisión, de la que se ausentaron por prever una orientación excesivamente nacionalista. Lorenzo comunicó que, como en Cataluña, el PSOE apoyaría el Estatuto siempre que su contenido fuera leal con los principios de la República y estuviera realmente apoyado por la



sociedad, de acuerdo con las exigencias congresuales de 1918, 1919 y 1931. Pero advirtió que no se podría contar con los socialistas para crear un sentimiento regional que seguían viendo difuso<sup>711</sup>. En enero de 1933 un editorial de *El Socialista* afirma que “los socialistas, por nuestra parte, nada tenemos que oponer”, lo que sugiere un cierto cambio de rumbo hacia posiciones condicionalmente favorables.<sup>712</sup>

Sin embargo, la dirección marcada por parte de Alexandro Bóveda imprime al proyecto un carácter maximalista, en línea con los del SEG y la FRG del año anterior. Por otra parte, el texto resulta más concreto al contarse con la experiencia de los anteproyectos anteriores, del proyecto de Estatuto catalán - ya casi aprobado en las Cortes-, y poderse contrastar además con el proyecto vasco. Durante el período de exposición pública se presentaron cuarenta y nueve enmiendas de particulares, entidades oficiales, asociaciones de diversa índole y partidos políticos. La mayoría de enmiendas afectaban a los capítulos de enseñanza (en relación con la cuestión lingüística) y a la de la Hacienda regional.

El texto fue definitivamente aprobado en la Asamblea Municipal de Santiago de diciembre de 1932, apoyándolo un 77´4% de los Ayuntamientos que representaban el 84´7% de la población gallega. Sólo los *concellos* de Lourenzá y Moaña votaron e contra, mientras que A Cañiza, A Pobra de Brollón y San Amaro se abstuvieron. Estos datos convencen a los socialistas

---

<sup>711</sup> Ello no obsta a Cores Trasmonte (1983: 77) a asegurar que en esta fase “la actuación del PSOE fue más cautelosa que hostil”, y que “en general, la actitud de los representantes del partido fue correcta, dentro del horizonte marcado por el principio general de 1918”.

<sup>712</sup> *El Socialista*, 11.1.1933: “Hacia la aprobación del Estatuto gallego”.

de que la iniciativa estatutaria sí goza de apoyo ciudadano. El propio Lorenzo lo reconoce en *El Socialista*:

“la causa del Estatuto va ganando más terreno del que fuera dado calcular a quienes examinamos el problema de la autonomía libres de toda pasión, atentos únicamente al cuidado de verificar en qué grado la campaña pro Estatuto responde a un anhelo popular o, lo que es más lógico, va ganando la voluntad del pueblo. La Asamblea de Municipios celebrada en Santiago de Compostela los días 17, 18 y 19 de diciembre del pasado año, ha tenido en este sentido una trascendencia inesperada”.<sup>713</sup>

Pero Lorenzo incorpora una nueva condición para garantizar el apoyo socialista: que el proyecto esté igualmente apoyado por la ORGA.<sup>714</sup> Es una exigencia envenenada, por cuanto Casares Quiroga, absorbido por el cargo de Ministro de la Gobernación, no se muestra especialmente interesado en el Estatuto. El proyecto llegó a las Constituyentes en febrero de 1933, pero el Consejo de Ministros no aprobó el decreto de convalidación del referéndum hasta el 27 de mayo. Ello fue motivo de unas duras críticas de Castelao (1986: 73-74; 152; 161-164), que acusó a Casares Quiroga de entorpecer la marcha del proyecto y de escaso galleguismo. Las crisis ministeriales de junio y septiembre de ese año, que ocasionaron el adelanto electoral y el triunfo de las derechas, acabaron por paralizar el proceso autonómico.

---

<sup>713</sup> *El Socialista*, 21.1.1933: “La marcha del Estatuto gallego”.

<sup>714</sup> *ibidem*

Ante las elecciones de 19 de noviembre de 1933, Bóveda y Víctor Casas defendieron la alianza con el resto de izquierdas republicanas y autonomistas sin incluir al PSOE pero sí con el Partido Radical. Es la respuesta del nacionalismo gallego, incluso del sector más progresista, a la ausencia del PSOE en el proceso estatutario. Sin embargo, Vicente Risco rechaza la invitación a los radicales por su antiautonomismo y por situar al PG en la órbita de la izquierda. Aun así, el 21 de octubre se aprueba la coalición en la II Asamblea de Santiago, excluyendo de las candidaturas al sector conservador del partido a excepción de Otero Pedrayo. En realidad no se plantea como una coalición “con las izquierdas”, sino con aquellos partidos republicanos favorables a la autonomía gallega. Ante un previsible triunfo de las derechas, el autonomismo se convierte en el eje central de la campaña del PG, pero en unas elecciones generales tan polarizadas en torno al eje izquierda-derecha, la estrategia del PG naufraga incluso en Galicia, demostrando que el sistema de partidos gallego no puede sustraerse al dominante sistema español ni tampoco los grandes asuntos políticos entre la opinión pública, entre los que sigue sin madurar la cuestión autonómica.

En cambio, Cataluña y –en parte- el País Vasco sí que ofrecen variaciones de un sistema de partidos propio, con sendos partidos nacionalistas fuertes: Esquerra Republicana y PNV (éste en competencia con el otro gran partido que sí es nacional, el PSOE). ERC conseguiría veintisiete diputados; el PNV, catorce; el PG, ninguno. Como consecuencia, en la III Asamblea de Orense se apuesta por el apoliticismo, el esencialismo nacionalista y el culturalismo, es decir, en la consolidación de una conciencia nacional entre la ciudadanía

gallega a través del impulso de un nuevo *Rixurdimento*. Ello supone aparcar la política de alianzas con las fuerzas autonomistas y de izquierda.

Unos meses de gobierno de las derechas serán suficientes para pensar en nuevas alianzas con las izquierdas, incluyendo el PSOE. El 8 de julio de 1934 se celebra un mitin en el Teatro Losada de Orense en el que definen al PSOE como “baluarte” de la izquierda, utilizando el célebre término que anteriormente ya emplearan Azaña y Prieto. Unos días después, Víctor Casas percibe “voluntad autonomista en el PSOE”<sup>715</sup> y Bóveda escribe el artículo *Socialismo e Nazonalismo*<sup>716</sup> “dedicado a convencer a los socialistas de que la autonomía era perfectamente congruente con su doctrina, argumentando que los “plutócratas gallegos” eran furibundos defensores del centralismo” (Castro, 1985: 635).

Pero el nacionalismo gallego se muestra muy reticente ante los sucesos que se van conociendo de la Revolución de Asturias, excesivos para un partido progresista pero de orden y respetuoso con la pequeña propiedad privada, aunque entusiasta seguidor de la revuelta barcelonesa de Companys (más que de la actuación de Dencàs). Antepone, pues, la revuelta nacionalista frente a la revolución proletaria, lo que limita, a ojos de los socialistas, su progresismo y con ello el carácter del Estatuto regional que proponen. (Castro, 1985: 639-644). A pesar de ello, en la IV Asamblea del PG se aprueba definitivamente la política de alianzas con las izquierdas, especialmente Izquierda Republicana, en la que ya se integró el PRG de Casares Quiroga.

---

<sup>715</sup> *El Pueblo Gallego*, 10.7.1934: “Menestra. Nova xeira autonomista”.

<sup>716</sup> *A Nosa Terra*, 7.7.1934.

Se propone el pacto después de meses de negociaciones que no avanzaban porque el principal escollo era, precisamente, la voluntad de acuerdo de IR con el PSOE, a lo que el PG se mostraba menos favorable. Sin embargo, en concejos como Sada y Lalín el pacto se acelera y se amplía a las fuerzas obreras, conformando “bloques antifascistas” tanto con el PSOE como con el Partido Sindicalista de Pestaña. El 20 de diciembre se formaliza la alianza electoral entre el PSOE e IR, y el 15 de enero se presenta el Frente Popular, al que el PG da un apoyo definitivo. La decisión del PG de incorporarse al FP provocará el malestar del ala derechista de Otero Pedrayo -aunque decide mantenerse en el partido-, y la escisión de la corriente liderada por Filgueira Valverde, más derechista y pretendidamente más nacionalista, que colaborará a partir de entonces con la Dereita Galeguista.

### **3.3. El cambio socialista de 1936.**

Tras la debacle electoral de noviembre de 1933 y la fallida estrategia revolucionaria de 1934, el Partido Socialista, impulsado por el Comunista (Bozzo, 1976: 227), decide apoyar el Estatuto de Galicia. Su aprobación figura en el programa del Frente Popular<sup>717</sup> y además “la caracterización de conquista democrática que adquiere al autonomía de Galicia a partir del segundo bienio conlleva una posibilidad de acercamiento de las fuerzas obreras a la misma, en tanto que éstas se van a imponer la tarea de devolver a la República burguesa sus verdaderas “esencias” frente a la derecha autoritaria”. (Bozzo, 1976: 211).

---

<sup>717</sup> “los partidos coligados repondrán en su vigor la legislación autonómica votada por las Cortes Constituyentes y desarrollarán los principios autonómicos consignados en la Constitución”.

Después de dos años de gobiernos de derecha, el socialismo y el nacionalismo vuelven a colaborar en la recuperación democrática de la República, lo que implica la restauración de las normas aprobadas en el bienio progresista. Ello supone retomar el que consideran cercenado Estatuto de Autonomía de Cataluña en 1934, y dar impulso definitivo a los del País Vasco y Galicia. Una vez más se aprecia cómo, tras un período de dictadura militar o de gobiernos derechistas, izquierda y nacionalistas coinciden puntualmente para actuar en dos frentes distintos pero que consideran complementarios: la democratización del sistema en un sentido progresista y la profundización del autogobierno<sup>718</sup>. Sucedió durante la crisis de 1917 y 1918 en una Monarquía dominada por los conservadores con la mutua comprensión entre PSOE y Lliga; sucedió tras la Dictadura de Primo de Rivera con el difícil entendimiento entre PSOE y ERC y con Azaña como mediador; y sucede ahora tras dos años de gobiernos de radicales y CEDA, con el acuerdo entre Prieto y Aguirre y el apoyo al Estatuto Gallego.<sup>719</sup>

La reunión del Comité Central de Autonomía celebrada en Santiago tras las elecciones (17.5.1936), actualiza el proyecto estatutario aprobado en la Asamblea Municipal de diciembre de 1932 en la misma ciudad. Implica la vuelta del PG a un órgano pluripartidista controlado por la izquierda

---

<sup>718</sup> En cambio, para F. Brand, dirigente del Partido Sindicalista, las organizaciones obreras “no tienen más concepto de Autonomía que crear una nueva red burocrática”. (*A Nosa Terra*, 29.2.36: “O inmediato”).

<sup>719</sup> Hecho que se producirá también tras la dictadura franquista, con la asimilación de los postulados nacionalistas por parte de los partidos de izquierda, como parte integrante de un discurso democrático y progresista.

republicana y la participación del PSOE, que está representado por Mareque, Martínez Garrido (Alcalde de Vigo), Blanco y Fuentes Canal. También participa la USG, aunque no la CNT ni tampoco la UGT, que lo hará posteriormente. Asimismo, participan asociaciones de maestros, tradicionalmente remisos por la cuestión lingüística, decisión en la que “tuvieron mucho que ver los socialistas” (Castro, 1985: 687).

PSOE y PG compartirán, pues, una misma plataforma estatuita. Sin embargo, ello no significa que los socialistas modifiquen el orden de prioridades en el nuevo momento político: primero la democratización y la profundización de la República en un sentido progresista, con la recuperación de la legislación social como principal objetivo. Se irá aceptando que la autonomía puede facilitar los cambios necesarios en la estructura social de Galicia, especialmente en el campo. Si se entendía tradicionalmente el principio de autogobierno regional como un principio reaccionario y egoísta al servicio del caciquismo local, se comienza a ver como algo progresista atendiendo al ver el rechazo visceral que ha provocado en las derechas gobernantes. Pero para que lo sea verdaderamente hay que apartarlo de las fuerzas nacionalistas de signo conservador, lo que impulsa al PSOE a involucrarse en el proceso de una manera más activa. El Secretario General de la Agrupación Socialista de Vigo declara el 1 de junio que para garantizar la aprobación del Estatuto “es condición indispensable (...) contar con la aquiescencia y el apoyo decidido de las masas obreras y campesinas”,

añadiendo que “es preciso que la autonomía responda al sentir verdadero de la gran mayoría de los gallegos”.<sup>720</sup>

En consecuencia con este compromiso ideológico, PSOE y PCE deciden no acudir a las reuniones pre-autonómicas de Pontevedra en las que participaron el Partido Radical y la Dereita Galeguista (DG), lo que obliga a aplazarlas hasta el 17 de mayo.<sup>721</sup> *El Obrero* marca el nuevo rumbo: “los estatutos no sirven a fines caciquiles”. O las palabras de Edmundo Lorenzo en el Teatro Alcázar de Madrid, el 22 de junio de 1936: “si Galicia está sometida al caciquismo es precisamente por la ausencia de los gallegos en la administración de su propia vida política y social, y cuando los gallegos estén viviendo esos problemas concretos entonces crecerá su capacidad ciudadana, podrán oponerse a los atropellos del caciquismo, el cual quedará borrado automáticamente de la región gallega”.<sup>722</sup> El socialista ribadense Margolles, admitiendo la existencia de una demanda social por el Estatuto y la madurez de Galicia, proclama en un mitin en Mondoñedo: “el Partido Socialista, que es un partido de realidades, comprendiéndolo así desde un primero momento, se sumó a esta cruzada en cumplimiento de un artículo de nuestra Organización

---

<sup>720</sup> *Hoja Oficial del lunes*, 1.6.1936

<sup>721</sup> La representación socialista ordinaria en las reuniones del CCA está compuesta por J. Mareque, Martínez Garrido, Blanco, Fuentes Canal y Marcial Fernández, pero en la campaña por el Estatuto los socialistas que intervendrán más activamente tendrán un parecer más autonomista: X. Quintanilla, A. Guance Pampín, R. Beade y Edmundo Lorenzo, entre otros) (González Probados, 1992: 290-293).

<sup>722</sup> González Probados (1992. 294) afirma a continuación: “recordemos que este argumento fue empleado de 1931 a 1933 por egregios dirigentes gallegos del PSOE como E.H. Botana o por M. Cordero, mas en sentido contrario, para no otorgar su vistobueno a la campaña autonomista”. *El Socialista*, 23.6.1936.



General que dice: “Cuando las Regiones lo pidan y estén preparadas para ello podrá concedérseles la autonomía”<sup>723</sup>.

El PSOE distingue entonces el particularismo de signo conservador que favorece el caciquismo bajo la bandera localista y/o nacionalista, y se promueve el autonomismo compatible con la república democrática que sirve a la superación de ese caciquismo. Es a lo máximo que llega, apoyo al autonomismo progresista frente a los intereses conservadores, reaccionarios y burgueses de la Lliga, del PNV y de la derecha galleguista. Esta posición permite por una parte al autonomismo gallego republicano liderar el proceso estatutario en un sentido progresista, y por la otra permite a los socialistas participar en él sin tantas reticencias como antaño. Agrupaciones locales y grupos municipales del PSOE que en 1931 y 1932 mostraran reticencias (Vigo, Pontevedra y otros) ahora apoyan decididamente el proceso. Incluso una delegación de concejales socialistas se presenta en la Asamblea vasca de Zumárraga de agosto de 1934, bajo la presidencia de Prieto. Como dice González Probados (1992: 293), “la postura socialista favorable al Estatuto gallego tiene más que ver con el contexto en el que se da, al formar parte de un programa de las izquierdas concretado en el FP, que con un sentimiento nacionalista que nunca albergaron los socialistas gallegos en su conjunto”.<sup>724</sup>

Así, la resolución del Congreso de Monforte de 1931 se presenta no como antiautonomista, sino porque entonces no se percibía entre el proletariado y

---

<sup>723</sup> Mondoñedo, 22 de junio de 1936. Documento cedido amablemente por Chemi Lombardero, de Ribadeo.

<sup>724</sup> Lo que Blas Guerrero (1984: 109) llama “instrumentación taticista” del nacionalismo por parte de las izquierdas, antes comentado.

las bases socialistas la urgencia del Estatuto; la prioridad era la realización de la legislación social de la República. Ahora el Estatuto es el medio más eficaz para desarrollarla: no sólo es conveniente, sino que la reacción de las derechas gallega y madrileña recomiendan su defensa. El socialismo gallego surge entonces como el garante del progreso gallego a través de la autonomía y se revisan las resoluciones de Monforte. En el citado mitin de Madrid, Lorenzo asegura que “en aquel Congreso se tomó un acuerdo que fue mal interpretado por todos (...). Aquel acuerdo no cerraba el camino a la conquista de los ideales gallegos”. La ausencia del PSOE en las primeras asambleas pro-Estatuto no significó para Lorenzo desacuerdo fundamental, sino, por el contrario, “una llamada cariñosa de atención, precisamente por la preocupación de que la labor pro estatuto fuera más eficaz, más limpia de recelos”. Para acabar afirmando: “Nosotros queremos que el movimiento de autonomía gallega prenda primera en al realidad de los hechos”.<sup>725</sup> Por su parte, las Juventudes Socialistas de Ponteareas afirman que “una sana política nacional no estaría de manera alguna reída con las prosperidades regionales”.<sup>726</sup>

Lo cierto es que en este cambio los socialistas utilizan asuntos variados para defender el Estatuto de Autonomía y que antaño se usaban precisamente contra los nacionalistas para defender la unidad estatal y la igualdad de derechos de los ciudadanos. Así, Xaime Quintanilla defiende en Coruña la reversión de los impuestos de los gallegos en forma de inversión pública, y Fernando Barcia defiende el 14 de junio en Ferrol la cultura gallega y la

---

<sup>725</sup> *El Pueblo Gallego*, 23.6.1936

<sup>726</sup> *Renovación*, 15.7.1936

enseñanza bilingüe. Por su parte, el ribadense César Margolles y el lucense Jacinto Calvo reivindican el interés obrero en la autonomía desde un punto de vista marxista, atendiendo a las nuevas doctrinas de la II Internacional y poniendo como ejemplo el tratamiento de la cuestión nacional en la Constitución soviética. Como el republicano López Bouza, Presidente de la Diputación de La Coruña, que anima el voto a los obreros y campesinos “ya que la autonomía no se opone a ninguna tendencia internacionalista”. (Vilas Nogueira, 1977: 192).

Quintanilla demuestra en la campaña ser el más autonomista de los dirigentes socialistas gallegos<sup>727</sup>. Invoca la “doctrina autonomista” del PSOE y de la II Internacional en Pontevedra el mismo 14 de junio, desmintiendo así que el PSOE apoye ahora el Estatuto sólo por un compromiso táctico con el Frente Popular. En un artículo vuelve a recordar la resolución confederal de 1918<sup>728</sup> sobre la que dice, en la línea de Besteiro, que “no sólo reafirma nuestra convicción autonomista, sino que reconoce la existencia de la nacionalidades ibéricas. Admitida esta existencia, es imprescindible el reconocimiento del derecho de esas nacionalidades a la autodeterminación, al gobierno propio”<sup>729</sup>. Asimismo, compara esta situación con la formación de partidos

---

<sup>727</sup> Beramendi (2007: 545) dice de él que “más que incorporar ideas marxistas en el nacionalismo parece empeñado en meter ideas organicistas en el socialismo”. Por ello no dará el paso de X.X. González para separarse del PSOE y constituir la USG.

<sup>728</sup> Quintanilla dice que “*aún está vigente el acuerdo*”, lo cual es un error. Ya vimos cómo en el Congreso de 1919 el PSOE, tras censurar el apoyo de Besteiro a los nacionalistas catalanes, aprueba una nueva resolución más autonomista y moderada que la del año anterior. Y, por si fuera poco, las resoluciones de los Congresos de 1931 y 1932 descartan explícitamente la opción federalista.

<sup>729</sup> *El Obrero*, 27.6.1936

socialistas nacionales reconocidos por la Internacional aunque no representen a Estados, como los partidos socialistas del Imperio Austro-Húngaro o el Bund judío. Aun así, el escaso entusiasmo del Partido en la campaña le lleva a decir que “me parece un poco imprudente la indiferencia y hasta la hostilidad con que algunos socialistas, pocos sin duda, miran el problema del Estatuto gallego”.<sup>730</sup> Lo que lleva a pensar que el cambio de postura fue más entre dirigentes que entre las bases, y que su participación fue más bien personal y sin un apoyo decidido de la organización. En este sentido, no se refleja en la prensa de la época la participación de otros dirigentes como Botana, Brunet, Osorio, Bilbatúa o Seoane, todos del núcleo vigués, ni tampoco una declaración institucional de la Federación Socialista Gallega. (González Probados, 1992: 298).

#### **3.4. Aprobación y características principales del Estatuto de 1936.**

Finalmente, el Estatuto de Galicia es aprobado en el referéndum de 28 de junio de 1936 con el siguiente resultado:

Censo electoral: 1.343.135

Votos válidos: 1.000.963 (74´53%)

Afirmativos: 993.351 (991.476 según Bozzo)

Negativos: 6.161

En blanco: 1.451 (1.453 según Bozzo)

Abstención: 342.172 (25´47%)

---

<sup>730</sup> *ibidem*

Quórum exigido por la Constitución: 895.423.<sup>731</sup>

Ello indica una aceptable participación gracias a la votación de las masas obreras y campesinas y a que los partidos de derechas nacionales llamaron a la abstención en lugar de al voto contrario, mientras que las derechas regionales -Partido de Centro Democrático de Portela Valladares y Dereita Galeguista- decidieron apoyar el texto.

El proyecto aprobado se presenta ante las Cortes el 15 de julio, a través de una representación municipal, parlamentaria y del Comité Central de Autonomía entre la que se encuentran los socialistas Beade y Guiance Pampín (XVN, 1977: 335). El 17 de julio es recibida por el Presidente de la República, Manuel Azaña. Según la nota emitida por Suárez Picallo, Azaña afirmó, sobre las ideas autonomistas, que “hoy aquellas ideas van realizándose y son compartidas por muchos de los que entonces las combatían”. Aunque no se refiere explícitamente a los socialistas, la frase puede ser aplicable a ellos. De hecho, cuando el proyecto es presentado nuevamente en el Pleno de las Cortes en Montserrat (Barcelona) el 1 de febrero de 1938, el Partido Socialista se abstiene otra vez de participar en la Comisión Dictaminadora, lo que impidió su constitución. En el documento

---

<sup>731</sup> Según las cifras aportadas por Bozzo (1976: 362) habría entonces un total de 999.090 votantes, y no los indicados, a no ser que los 1.873 restantes correspondan a votos nulos, no recogidos en los datos de Vila Nogueira (1976: 201), que tampoco aporta porcentajes. Los datos aportados por Castro (1985: 697) son coincidentes con los de Vilas, y cita las fuentes de *El Pueblo Gallego* (7.7.1936) y *A Nosa Terra* (10.7.1936). El acta general de escrutinio está firmada, entre otros, por los socialistas Martínez Garrido y Marcial Fernández.

redactado para justificarse, la *Agrupación Socialista de Refugiados Gallegos*, proclama el derecho de Galicia “al reconocimiento de su personalidad jurídica e histórica, derecho que dimana de la realidad” y que está “implícito en la conducta de todos los partidos del Frente Popular” y en el Comité de Enlace de los Partidos Socialista y Comunista (17.8.1937). Sin embargo, espera el final de la guerra para “plantear el problema de la autonomía en un ambiente de serenidad” y poder “establecer en nuestra querida región el régimen apropiado a su situación, a su capacidad política y a sus anhelos legítimos”, reiterando una vez más las clásicas cautelas. Es decir, que mantienen vivo “el derecho que nadie discute ni niega sin incurrir en excesos y precipitaciones contraproducentes”. Primero, ganar la guerra; luego, la autonomía. Todo lo contrario de lo que invocó Castelao en Montserrat. Tras atribuir su redacción a Manuel Cordero, acusa a los socialistas de todo tipo de maniobras para impedir la presentación y aprobación del Estatuto gallego (Castelao, 1986; 134).

Como ya se ha indicado, el texto definitivo sometido a plebiscito es el de la Asamblea de Santiago de diciembre de 1932 que no se llegó a plebiscitar en 1933, incorporando algunas actualizaciones. El Partido Socialista, al no participar en el proceso en primera instancia, decide apoyarlo ahora sin dejar constancia de enmiendas precisas. En todo caso, cabe describirlo como un proyecto lealmente constitucional, que apura el marco legal en algunos extremos, pero que adquiere mayor fiabilidad por el conocimiento de los debates de la Constitución y por la aprobación previa del Estatuto catalán, que sirve de referencia. Consta de seis títulos:

- figura el Primero como “Preliminar”,
- el Segundo sobre el “Poder regional” (organización institucional),
- el Tercero “Atribuciones de la Región”,
- el Cuarto “Hacienda Regional”,
- el Quinto sobre “Disposiciones Generales” (que eran el Preliminar tanto del catalán como del vasco),
- el Sexto sobre “Régimen transitorio y Reforma”.

Para Vilas Nogueira (1977: 238), “es censurable que, en una cuestión de mera técnica legislativa no se siguiera, sin que se advierta razón suficiente para ello, un criterio que facilitase la coordinación con la Constitución española, norma suprema del ordenamiento jurídico al que el proyecto tendría que incorporarse”. Sin analizar procelosamente el contenido, que no es objeto del presente trabajo, sí que podemos destacar algunas características en las que las fuerzas de izquierda tuvieron aportaciones concretas.

1.- En el artículo 1º, se dice que *“Galicia se organiza como región autónoma en el Estado español, con arreglo a la Constitución de la República y al presente Estatuto”*. Ello implica:

- Primero, que Galicia “se organiza en región autónoma”, en virtud de su principio dispositivo, autonomía o derecho de autodeterminación relativa, dentro de la soberanía estatal.

- Segundo, que Galicia es “región autónoma”, de acuerdo a lo que dice la Constitución, no “Estado autónomo”, más apropiado a una Constitución federal.
- Tercero, el orden de prelación normativa: derecho a la autonomía “con arreglo a la Constitución de la República y al presente Estatuto”.

En el artículo segundo, las unidades político-administrativas que marcan el territorio son “los municipios comprendidos dentro de los actuales límites administrativos de las cuatro provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra”, y no las provincias en sí. Esta relativización provincial, sin llegar a chocar con el art. 11 de la Constitución de la República, es una concesión a la interpretación del regionalismo y el nacionalismo por una parte, que siempre han considerado la unidad territorial como las antiguas siete provincias, pero también a las izquierdas republicanas, que no ven con malos ojos el realce del papel de los ayuntamientos. Finalmente, se reconoce la *parroquia* pero se rechaza la institucionalización de la comarca.

2.- Se admite la *incorporación de municipios limítrofes* de Asturias, Zamora y León. Para evitar la colisión con el art. 13 de la CR, que impide la federación autonómica y el ingreso de provincias enteras a las regiones autónomas ya constituidas, se limitó la incorporación a los municipios limítrofes que reunieran características análogas desde el punto de vista cultural, idiomático e histórico. Y, gracias a una enmienda admitida del Partido Radical-Socialista, también “analogía geográfica”, lo que reforzaba el carácter limítrofe de los municipios



incorporables pero con un criterio más bien artificial (Vilas Nogueira, 1977: 233-234). Cualquier incorporación, en todo caso, se remitía a la legislación general en la materia.

3.- Serían gallegos los que lo fueran por *naturaleza* o por *vecindad* en Galicia, de acuerdo con la normativa general, admitiéndose una enmienda de adición del Partido Radical-Socialista de incompatibilidad con la vecindad administrativa “en otro territorio de la República”.

4.- Remisión a la Constitución de la República en cuanto a los *derechos individuales*.

5.- En cuanto a la *cuestión idiomática* del art. 4, Vilas Nogueira (1977: 242) afirma que “la cooficialidad del gallego y del español fue la pretensión máxima del nacionalismo gallego, que nunca aspiró a la oficialidad exclusiva de la lengua gallega”. Los radical-socialistas impulsaban la oficialidad exclusiva del castellano, pero permitiendo el uso del gallego a los ciudadanos en las instancias públicas. En cuanto al uso exclusivo del castellano entre las instituciones regionales y las del Estado, el texto gallego las ciñe a las relaciones “oficiales”, matiz ausente en los textos vasco y catalán. Asimismo, es más exigente que éstos al establecer el conocimiento del idioma regional como “requisito de capacidad” para todos los funcionarios públicos, y no sólo como “mérito”.

6.- En cuanto a la *organización regional* (art. 5 y ss.), se mantiene la clásica división de los tres poderes pero se califica al “Pueblo” gallego como un “poder” más, con atribuciones de elección y revocación de los diputados, derecho de petición y una relativa iniciativa legislativa para impulsar referéndums. Sin embargo, esta consideración no entraña un poder originario sobre las facultades de los otros poderes regionales, que devienen de la Constitución y de la soberanía del pueblo español en su conjunto.

7.- *Poder legislativo*: unicameral y con la representación proporcional estatuida, aunque no esté expresamente constitucionalizada. El texto remite a una futura ley regional una nueva división electoral, que no tendría efecto. Asimismo, se cuida especialmente el tratamiento electoral de los gallegos residentes en el exterior, pensando especialmente en los de América, a diferencia, por razones obvias, con los textos catalán y vasco.

8.- Dualidad del *poder ejecutivo* entre el Presidente de Galicia y el Presidente de la Xunta de Galicia, que actuaría como Presidente de Gobierno o de Consejo de Gobierno regional. Ello apunta hacia un presidencialismo fortalecido por la previsión de elección popular del Presidente regional (art. 7). Asimismo, gozaba de la facultad de disolución del Parlamento Regional.

9.-La *Administración de Justicia* “podrá ser organizada por la Región, excepto en los órdenes militar y de la Armada, conforme a los preceptos de la Constitución y a las leyes procesales y orgánicas de la República”. En primer lugar, la organización judicial es potestativa, a diferencia de los estatutos

catalán y vasco, que dicen que “la Región organizará”. Segundo, la organización judicial queda limitada por las leyes procesales y orgánicas del Estado, lo que matiza considerablemente la autonomía judicial. El PRRS presentó una enmienda por la que se proponía que toda la administración judicial dependiera del Gobierno central, que fue rechazada. Pero denota que el jacobinismo de este partido no se refería sólo a la política religiosa, sino también a la territorial.

10.- La *división competencial* se agrupa materialmente en atribuciones tanto legislativas y ejecutivas como sólo ejecutivas de la Región, siendo este Título más abierto que el del Estatuto Catalán, que por cercanía con la aprobación de la Constitución y por la intensa discusión que suscitó la *enmienda Juarros*, se atuvo al marco competencial establecido por las Constituyentes en la Norma máxima.

11.- Los artículos 28 a 30 del Título V destinaban al Tribunal de Garantías Constitucionales la *resolución de los conflictos* generales entre Xunta y Gobierno de la República. También en materia de *ejecución de la legislación social*, lo que implicaba un elemento de defensa de la Xunta ante la actuación de la Alta Inspección de la República en el control de la misma. En todo caso, como dice Vilas Nogueira (1977: 285), “el control del Tribunal debía ser de legalidad, y no de oportunidad, de la interpretación de la Administración estatal, pues de otra forma quedaría violentada la distribución de competencias” del artículo 67 de la Constitución, que establece una cláusula residual de otros temas de conflictos entre Gobierno central y regiones

autónomas. Pues se supone la vía administrativa para un recurso de oportunidad.

12.- En materia de *orden público*, el art.16 va más lejos que el Estatuto catalán, que lo sitúa como competencia compartida. El Estatuto gallego prevé la creación de una Junta de Seguridad propia con funciones incluso para suspender, en determinadas circunstancias y dando inmediatamente cuenta al Gobierno central, las garantías constitucionales. Para Bozzo (1976: 330), “pese a la inmediata notificación al Gobierno de la República, esta atribución difícilmente podría ser refrendable por las Cortes”. Debemos entender que sería difícilmente refrendable la petición concreta de suspensión de garantías, toda vez que la competencia sí figura en el texto definitivo (art. 16.1º). Las Cortes de la República reunidas en Montserrat en 1938 no habrán encontrado demasiados problemas en aprobarlo, dadas las circunstancias. En cualquier caso, fueron dos partidos de izquierda, el Partido Republicano de Izquierda Gallega y el Radical-Socialista, los que defendieron las atribuciones del Gobierno y las Cortes, lo que llevó a matizar el alcance de la función.

### 13.- *Hacienda Regional*:

#### a) Impuestos y tramos cedidos:

- contribución rústica y urbana, abonando a los ayuntamientos lo que les corresponde;
- derechos reales, personas jurídicas y transmisiones, con sus recargos y los tipos fijados por el Estado;

- 20% de Propios, 10% de Pesas y Medidas, 10% de aprovechamientos forestales y canon de Minas;
  - compensaciones por la diferencia entre la cuantía de las contribuciones citadas y el coste de los servicios transferidos.
- b) Impuestos propios:
- los de las antiguas Diputaciones Provinciales;
  - impuestos de nueva creación que no colisionen ni concurren con los estatales;
  - sobre bienes y derechos varios.

Bozzo (1976: 337-339) ve la mano de Alexandre Bóveda, funcionario de Hacienda, en la prolija regulación de algunas cuestiones técnicas y organizativas en materia fiscal, tales como el establecimiento del “interés racionalizador” para reducir la burocracia administrativa (art. 20.2), creación de un banco regional y las desgravaciones en productos como el maíz y lo forrajes y en “materias primas básicas para las industrias gallegas” (art. 27).

#### **4. La Unión Socialista Galega (USG)**

Como reacción a las reticencias del PSOE, Juan Jesús González funda la Unión Socialista Gallega, de ideología nacionalista, en agosto de 1932. En *Regionalismo, Nacionalismo, Separatismo* prima la cuestión nacional sobre la social. Unos meses antes, en junio, publicaba un artículo en *El Socialista* en el que, después de describir el carácter políticamente pasivo del gallego, rayano en la pusilanimidad, se muestra convencido de que “Galicia, ni con autonomía

ni sin autonomía, podrá llegar a organizar su vida, si no adopta el programa del Partido Socialista”. Partiendo del estudio marxista de su estructura económica -basada en la ganadería, agricultura, pesca e industria maderera-, González afirma categóricamente que “hay que salvar a Galicia imponiendo el programa científico del Partido Socialista de una manera integral, sin prestar oídos a las sirenas plañideras de la burguesía y del odioso capitalismo que se viene padeciendo”. Luego la salvación gallega pasa por su conversión no a cualquier socialismo, sino al socialismo marxista, previo estudio detenido de la realidad concreta y de las condiciones objetivas. Sin embargo, para Vilas Nogueira (1977: 128), González “parece abandonar el socialismo de clase, con una dura crítica del internacionalismo proletario, postulando un socialismo reformista”. Para Castro (1985: 44), se trata de una organización “guadiánica”, más allegado al republicanismo de izquierdas que al marxismo y “más interesada por la autonomía que por el socialismo”.

Podríamos definir entonces la interpretación socialista de González como de “marxista heterodoxa”. En el manifiesto fundacional de la USG, por él redactado, se reconoce que “el socialismo que propugnamos –un socialismo para y de Galicia- podrá no parecerles a los socialistas gregarios del Partido Socialista centralizador, muy ortodoxo, pero no por ello deja de ser una posición, la nuestra, perfectamente marxista, aunque se desvíe un tanto del “pablismo” de las organizaciones socialistas a ultranza”. Dando, pues, al “pablismo” una acepción de marxismo dogmático. De acuerdo con este planteamiento ideológico, la USG admite la pequeña propiedad como lo hacían los republicanos federalistas, pero matizando que “el disfrute de la

propiedad ha de estar condicionado, ya que ésta, en buena medida, viene obligada a realizar su función social”. En todo caso, se deja claro que

“Es otro socialismo, no lo dude nadie, pero no el que se manda practicar desde Madrid, el que Galicia necesita en la hora presente y otro también el que nosotros defendemos para bien de Galicia. (...) La uniformidad rígida, dura e inflexible, del clásico socialismo español, su estructura centralizadora, reñida con las nuevas corrientes autonomistas despertadas en las viejas nacionalidades ibéricas, es el punto capital que nos insta a crear y formar Unión Socialista Gallega”. (Artola, 1973: 447-449)

Palabras que recuerdan mucho a las que justificaban la creación de la Unión Socialista de Catalunya. En el orden político, la USG propone “un Estado gallego, libre de toda tutela centralista, solamente ceñido al concierto federal que ha de llevar el ritmo de los Estados ibéricos. Una Galicia, pues, dueña de sus designios históricos”. Federalismo desde la libertad previa que le lleva a saludar y ofrecer “su mano cordial” al Partido Galleguista, “única comunidad de patriotas que defiende con emoción y gallardía los derechos inmanentes de Galicia que arrollaron y pisotearon los viejos clanes caciquiles y pretenden olvidar los grandes partidos centralistas, persistiendo así en un grave error histórico”. Puede que en la mente de González se refleje el modelo de asociación entre ERC y la USC, pero ni el PG ni la USG llegaron a tener la presencia de sus hipotéticos homólogos catalanes.

Será precisamente Xaime Quintanilla, el dirigente más autonomista del PSOE gallego, el que redacte la nota oficial contra la creación de la USG, publicada

en *La Voz de Galicia* el 3 de noviembre de 1932. En ella se afirma que “USG es una entidad completamente ajena al PSOE, con el cual no tiene ningún punto de contacto. Tanto por su programa como por los hombres que ocupan los puestos directivos, “Unión Socialista Gallega” no tiene de socialista nada más que el nombre”<sup>732</sup>. Dos días después se manifiesta la dirección nacional del PSOE dentro de una diáfana ortodoxia marxista: “La Unión Socialista Gallega tiende a formar Agrupaciones independientes dentro de la región. No es política ni táctica socialista; es un procedimiento que disgrega, es una reacción contra el movimiento de unión proletaria, esencia, en definitiva, de nuestro Partido”<sup>733</sup>.

En 1934, y ante su escasa implantación tanto orgánica como electoral<sup>734</sup>, la USG se integra en Izquierda Republicana, siguiendo los pasos del PRG. La línea que prima es la de la defensa de la República como garantía, frente a las derechas, de la obtención del Estatuto de Autonomía.

El marxismo revolucionario tuvo una cierta presencia en Galicia para apoyar el plebiscito estatutario, especialmente en Santiago y La Coruña. De acuerdo con la doctrina leninista del derecho de autodeterminación (más libre que la llamada del PCE al derecho a la separación unilateral de Cataluña, Euskadi y Galicia) lo consideran una herramienta que facilita el tránsito hacia la

---

<sup>732</sup> *La Voz de Galicia*, 3.11.1932: “Comunicado del PSOE en torno a la creación de la Unión Socialista Gallega”.

<sup>733</sup> *El Socialista*, 5.11.1932: “La Unión Socialista Gallega”.

<sup>734</sup> No contó más que con agrupaciones locales en: Lugo: Mondoñedo; Orense: O’Barco; Coruña: Arzúa (3), Labacolla, Santiago, Figueiras, Teo, Boqueixón y Bugallide. Pontevedra: Cuntis, Cequeimos.



liberación nacional. Así, el dirigente José Luis Arenillas escribe en *La Batalla*: “el Estatuto de Autonomía es para nosotros solamente una estación de tránsito, una nueva base de operaciones, desde donde sin detenernos, y enfocando el problema en su verdadero terreno de clase, ayudaremos a las masas pequeño-burguesas de la ciudad y del campo a encontrarse así mismas, para impulsar el proyecto histórico hasta su transformación en revolución socialista”.<sup>735</sup>

## **5. El nacionalismo gallego progresista ante el socialismo español: Castelao, Bóveda y Suárez Picallo.**

Eduardo Gutiérrez (2003: 12) dice que “el concepto de socialismo que Bóveda maneja no responde a una elaboración netamente científica, sino más bien a la imagen que proporciona esa concreción tan peculiar de la doctrina que es el Partido Socialista Obrero Español”. Y de la que, cabe decir, se diferencia con claridad. Como la mayoría de los nacionalistas progresistas que en algún momento se sintieron cercanos al socialismo. Especialmente Ramón Suárez Picallo, Villar Ponte, el propio Bóveda, Álvaro das Casas, Paz Andrade, Alonso Ríos o el malogrado Xoan Vicente Viqueira, amigo y admirador del socialista Quintanilla. Viqueira defendió en un artículo titulado *Nacionalismo e Socialismo* no sólo la compatibilidad de ambos términos, sino que el nacionalismo es “padre” del socialismo.

Todos ellos formaban una corriente de izquierdas en el PG que tenía como elementos distintivos: el laicismo, el republicanismo, la política de alianzas con

---

<sup>735</sup> *La batalla*, 3.7.1936

los partidos republicanos progresistas (defendido con ardor por Picallo en la III Asamblea del partido, en enero de 1934), pero una actitud contemporizadora con el marxismo. Para Castro (1985: 248), “la corriente de izquierdas rechaza el marxismo no por ser materialista y anticristiano, como hace el sector conservador, sino por ser una doctrina exterior que no responde a las necesidades y características de Galicia”. Luego no se considera como una ideología a la que hay que enfrentarse directamente, sino que resultará una ideología concurrente con el nacionalismo.<sup>736</sup>

### **5.1. Alfonso R. Castelao.**

Castelao mantuvo siempre una lejanía ideológica con el socialismo español, por considerarlo inadaptable a la estructura económica gallega. Ya sobre su fundador (1986: 35) escribió:

“¡Qué importa que nuestra casta generosa diera un Pablo Iglesias, el gran organizador del obrerismo español! Los obreros, como es natural, pedían patatas baratas, carne barata, pescado barato, sin ofrecer compensación alguna a los labriegos y marineros, y así los auténticos trabajadores de Galicia –labriegos y marineros- quedaban al margen de las reivindicaciones proletarias o incorporados a la lucha de clases por un absurdo mimetismo, mientras que los problemas creados por la peculiar morfología económica de Galicia yacían sin solución posible dentro de las normas legales o revolucionarias”.

---

<sup>736</sup> Incluso Bóveda, en una carta dirigida a Poza Juncal, menciona un “sector marxista” del PG dirigido por Luis Seoane y Lois Tobío y Quintela (1985: 254-256). Seoane llegará a participar en algunos actos de la USG y había tenido relación con J.J. González en la *Agrupación Nazionalista* de Santiago (1985: 500).

Para Castelao, los “auténticos trabajadores de Galicia” eran los labriegos y marineros, los que quedaban al margen de las reivindicaciones de los proletarios industriales que conformaban la base militante y electoral del PSOE. Castelao establece una relación dialéctica entre el obrerismo gallego vinculado a la mar y el campo, esto es, a la estructura económica que define Galicia, frente al obrerismo español dedicado a una industria “instalada” en Galicia pero que no es tan “propia” como las anteriores<sup>737</sup>. De hecho, presenta a Pablo Iglesias como “el gran organizador del obrerismo español”, pero no del gallego.

La diferenciación entre Galicia y el resto no era sólo por los criterios “románticos” (lengua, cultura, historia, raza o religión), sino, en un plano más izquierdista, también por la configuración de una estructura económica derivada, en cierta manera, de la propia morfología del terreno. Castelao (1986: 80) asume, en este sentido, el criterio económico como elemento de diferenciación que afecta al movimiento político de transformación resultante: “Un marxista extremeño –pongo por caso- no es idéntico a un marxista gallego. El extremeño trataría de reintegrar a la colectividad las tierras de pertenencia privada, para explotarlas según el sistema socialista. Un gallego trataría de amparar la propiedad privada de nuestros labriegos, para organizar la economía rural según el sistema cooperativista”.

---

<sup>737</sup> En cambio, S. Picallo, más cercano al socialismo, expondrá una visión más integradora entre los pequeños propietarios gallegos en fase de proletarización y de los proletarios españoles a los que venden sus productos: “*quieren agregarse a ellos, porque presentan un enemigo común*”. (DSCC, n. 343, 24.5.1933, p. 13.038).

El “marxista extremeño” es el representante del socialismo español, que asume un marxismo universal como método analítico de una realidad, en cambio, diversa. El carácter colectivo de los pueblos se ve también determinado por el entorno natural y por la relación dialéctica con él, dando lugar a sistemas económicos variados que corresponden a estructuras económicas distintas: socialismo en Castilla, cooperativismo en Galicia<sup>738</sup>. En un caso, con un proletariado industrial o un campesinado latifundista; en el otro, con una capa importante de pequeños propietarios más proclives al régimen cooperativo que la socialista. Ello obliga a una política económica federalista y plurinacional: “la transformación económica de España no puede obedecer a una norma general, única e idéntica para todos, tal como ahora se está haciendo”.

Castelao ponía el ejemplo de los labriegos, “que no son obreros ni patronos”, o de los patronos de los pesqueros, que compartían las ganancias con la tripulación, quitando la parte correspondiente a los gastos de la nave, para explicar que “no pueden adaptar sus problemas vitales a la preocupación de los grandes partidos de clase”. (Garrido, 2000: 112). Lo que propone Castelao, en suma, es un modelo productivo para Galicia basado en el cooperativismo, en el respeto a la naturaleza y a los propios recursos, y en el control democrático de la economía. Por ejemplo, entendió que la paralización del

---

<sup>738</sup> “España, en general, es un país de latifundios; Galicia es de minifundios. La solución del problema de la tierra en España, está en el colectivismo; en Galicia está en el cooperativismo. El país que a España le interesa como modelo, acaso sea Rusia. El que le interesa a Galicia acaso sea Dinamarca” (Castelao, 1986: 43).

ferrocarril Zamora-Orense por Indalecio Prieto con argumentos de falta de viabilidad para la economía nacional suponía un desprecio a la economía regional gallega. En la visión plural del Estado que hay en Castelao, la economía nacional es la suma de las economías locales, no su sacrificio: “hablar en tono despectivo de los intereses regionales y locales tiene que molestarnos, porque los intereses locales son también intereses españoles y la suma de todos ellos es lo que ha de construir la base más sólida para el asentamiento de una verdadera democracia”.<sup>739</sup>

En este sentido, aprecia que la reticencia del PSOE hacia nacionalidades como la gallega se debe al tratamiento de la nación exclusivamente como el resultado de un desarrollo económico. La exigencia de “suficiente desarrollo” en las mociones de 1918 para el reconocimiento nacional, y en las de 1919 y 1931 para la concesión de la autonomía, se entiende en términos económicos desde una interpretación estrictamente marxista. Según Castelao, este criterio, por encima de la voluntad efectiva de los ciudadanos, condena por siempre la posibilidad del autogobierno gallego: “siendo Galicia un país sin chimeneas jamás podría vencer la prueba del plebiscito”. (Garrido, 2000: 118). Por consiguiente, bajo la bandera de la liberación del proletariado español desde parámetros marxistas e internacionalistas, y con el pretexto de evitar su división, se procede a una falta de respeto hacia la voluntad de los gallegos de gestionar su propia economía sobre una estructura distinta.

---

<sup>739</sup> DSCC n. 342, 25.5.1933, p. 12.996.

En realidad, Castelao ve un intento del PSOE de anular la opción de un socialismo gallego independiente por cuestiones de competencia política interna. No todos los gallegos son progresistas, pero tampoco todos los obreros españoles tienen los mismos problemas que los obreros gallegos. Lo que pone en cuestión es hasta qué punto un partido de clase pero de ámbito estatal puede atender las realidades diferenciadas, incluso entre la clase obrera, que hay dentro de ese Estado. En este sentido, comprende el internacionalismo como expresión de la solidaridad de clase, pero no como un movimiento político igualmente aplicable en cualquier latitud y ante cualquier realidad concreta al que haya que adscribirse acríticamente. Desde luego, las clases populares están generalmente vilipendiadas, pero no igualmente vilipendiadas. Para Castelao, “no es problema de regiones el que engendra los separatismos, sino la lucha de intereses”, asociando así la reclamación de libertad individual y social a la nacional. Pero por eso mismo el marxista extremeño no puede ser, pensar ni actuar igual que el marxista gallego. Y por eso censuraba el marxismo dogmático del PSOE, que le impedía conciliar universalismo con particularismo e internacionalismo con nacionalismo, aunque fuera desde una perspectiva de izquierdas. Castelao proponía la síntesis de la problemática popular gallega con la española y la internacional a partir de un apropiado análisis de cada realidad y de un “internacionalismo bien entendido” (Míguez, 1975: 18).

Partiendo de la compatibilidad entre los intereses nacionales y los de clase,<sup>740</sup> Castelao (1986: 51-52) valora un mayor grado el reconocimiento plurinacional de España en el PCE que en el propio PSOE, de quien ideológicamente estaba más próximo. Así, apela al programa de Stalin sobre la cuestión nacional como argumento de autoridad frente a la izquierda, considerando el federalismo de la URSS. Y, como Bóveda, rechaza la contradicción del marxismo ortodoxo entre el internacionalismo y el particularismo de las naciones sin Estado, proponiendo el federalismo –no el separatismo- como “su solución normal (...) sobre las ruinas de los estados imperialistas y con la previa abolición del sistema capitalista actual”.

A pesar de las críticas al PSOE, Castelao reconoció el apoyo a la autonomía cubana de Iglesias en el Congreso de la Internacional en Londres (1896) y la defensa de la moción formalmente confederalista de 1918 por Besteiro. La distinción que éste realiza entre Estado y nación y la apertura consiguiente a la plurinacionalidad de España es recibida con satisfacción, diciendo que sus palabras “superaron a todo cuanto dijera Jean Jaurés en defensa de las patrias” (Castelao, 1986: 396). Incluso, ya en su exilio argentino, país más proletarizado y con grandes latifundios, llegará a proclamar: “Si yo fuese natural de este país y sintiese anhelos de reivindicarlo, no me quedaría más que un recurso: ser socialista”, pero “siendo gallego no debo más que ser galleguista” (1986: 15).

---

<sup>740</sup> “el proletariado jamás puede negar el derecho de las nacionalidades a su independencia, y debe luchar por la libertad nacional cuando ello no se oponga a los sagrados intereses de su clase” (Castelao, 1986: 49).

Castelao, sin embargo, no confía en la trascendencia de la resolución del PSOE de 1918 porque cree que los socialistas “aún no estimaron el problema de las nacionalidades españolas como superación del federalismo regionalista”, que equipara al de la última etapa de Pi y Margall (1986: 52). De ello excluye a Quintanilla, al que considera un “patriota” (1986: 395) y del que dice que es “tan buen gallego y tan buen marxista” (1986: 52). Considerando la baja de Verdes Montenegro del Partido Socialista como de una actitud de “decencia política”, no dice lo mismo de la de “los socialistas que adoran el Estado unitario y burlan las declaraciones básicas de su partido”. Por ello, Castelao (1986: 53) advierte: “Ningún socialista tiene derecho a imponernos, como tope ideológico la Constitución del 31, con sus restringidos preceptos de autonomía concedida por gracia del Estatuto”.

## **5.2. Alexandre Bóveda.**

Bóveda recriminó al PS su ausencia utilizando como justificación el argumento del internacionalismo como contraposición al de autonomía, “uno de los argumentos que algunos pseudo intelectuales y los socialistas –muchos de buena fe- emplean contra las aspiraciones autonómicas de nuestra Tierra, que nosotros defendemos en su forma más amplia y avanzada”. Para advertir a continuación: “no se debe confundir a las gentes poco preparadas con equívocos que no honran a quien los emplea. El que no sienta o no quiera la autonomía debe decirlo gallardamente, sin rodeos”<sup>741</sup>.

---

<sup>741</sup> *A Nosa Terra*, n. 297, septiembre de 1932: “O Internacionalismo e Nos”.



Bóveda había manifestado su esperanza de que el socialismo corrigiera el rumbo marcado en el Congreso de Monforte de octubre de 1931: “tenemos la seguridad de que está próximo el reconocimiento de la nacionalidad gallega y la declaración expresa de ayudar a su reconocimiento”. Y alentó a los socialistas a no dejarse vencer por los prejuicios clasistas sobre un nacionalismo ligado al caciquismo: “Los plutócratas gallegos no son nacionalistas, sino por el contrario los más rabiosos defensores del Centralismo y de la España absolutista”. Aunque no pierde la oportunidad de marcar distancias entre su progresismo y la doctrina socialista del PSOE: “los nacionalistas no compartimos el materialismo que los socialistas profesan ni algunos extremos de esa doctrina que estamos seguros de que son inaplicables en nuestra Tierra”. Pero tampoco descarta una cierta aproximación ideológica: “pero en el orden económico y social y en cuanto atiende a desear para nuestro pequeño propietario rural, nuestros marineros y nuestro proletariado el trato de justicia a que tiene derecho no cedemos el puesto al más fervoroso socialista”<sup>742</sup>. Idea reformista del socialismo que, como veremos, se acerca a la del fundador de la Unión Socialista Gallega, J.J. González.

### **5.3. Ramón Suárez Picallo.**

Suárez Picallo coincide con Castelao en advertir al PSOE que la estructura económica gallega es diferente a la de otras zonas de España donde el socialismo es dominante. Picallo también recomienda el análisis concreto de la realidad concreta, lo que, teóricamente, no deja de ser el cumplimiento exacto

---

<sup>742</sup> *A Nosa Terra*, 7.7.1934. Alexandre Bóveda, “Socialismo e Nazonalismo”.

de las recomendaciones de Marx y Engels a los partidos obreros. Las actividades básicas son la pesca, la industria conservera derivada de ella y la agricultura y ganadería. Las dimensiones de los fundos definen la pequeña propiedad de la tierra, lo que aleja la posibilidad de un socialismo industrialista ajeno al cooperativismo, es decir, al socialismo reformista. La lucha de clases y el materialismo impiden a Picallo dar el salto a la versión española del socialismo internacional, marcando una tendencia socialdemócrata dentro del galleguismo (Cores, 1983: 59-85), aunque de manera más comprometida, incluso nominalmente, que Castelao y Bóveda. Mientras éstos aludían amigablemente al socialismo como una ideología cercana pero ajena, compartiendo con él el objetivo de la justicia social, Picallo se definía a sí mismo como socialista, pero como un socialista dentro del nacionalismo gallego. Quería, como quiso González desde una posición distinta, un socialismo aplicable a la realidad de Galicia. Era más un galleguista socialista que un socialista galleguista, lo que le diferenciaba de Quintanilla (PSOE) y no tanto de González (USG). De la misma manera que en el debate constitucional votó a favor de la enmienda presentada por Araquistáin a favor de la “República de trabajadores”, Picallo dijo que Galicia tenía que ser “una Patria de auténticos trabajadores”, al margen de las discusiones teóricas que se pueden tener sobre su estructura económica y social.<sup>743</sup> Pero advirtiendo al mismo tiempo que “en Galicia, Sres. Diputados, si hay una lucha perfectamente delimitada (...), no es una lucha de clases entre explotado y explotador; es una lucha de todos los trabajadores de Galicia, o de su

---

<sup>743</sup> En el brindis de la Asamblea Municipal de Santiago de julio de 1932. Citado en Cores (1983: 101).

mayoría, contra el Estado”.<sup>744</sup> Asimismo, declara sentirse cerca de un “socialismo de aplicaciones y posibilidades gallegas”.<sup>745</sup>

#### **5.4. La consideración del socialismo español hacia el nacionalismo gallego.**

La formación política del nacionalismo gallego es muy posterior a la de los nacionalismos vasco y catalán, que surgen, como hemos visto, a finales del siglo XIX. Es cierto que el galleguismo cultural y literario se remonta más o menos a la par, en la segunda mitad del citado siglo. Y que ya desde los inicios del XX se manifiestan expresiones de galleguismo político. Pero como movimiento político, el nacionalismo gallego adquiere realmente un espacio político propio durante la República. En los prolegómenos de su aparición como movimiento político (en torno a 1918), el PSOE tiene una presencia modesta pero razonable en Galicia y más relevante en la política nacional, con grupo parlamentario propio en las Cortes. Asimismo, ese mismo año va perfilando una cierta (aunque todavía inconcreta) doctrina sobre la cuestión de las nacionalidades inducida por la actividad de los otros dos nacionalismos. En este sentido, el socialismo español es un movimiento reactivo, la variable dependiente de la acción política de los nacionalismos periféricos vasco y catalán, que actúan como variable independiente.

---

<sup>744</sup> DSCC n. 342, 24.5.1933, p. 13.038. Aunque luego matizaría: “No contra el Estado cultura, que nosotros propiciaríamos; no contra el estado administración, que nosotros soñamos; no contra el estado democracia, amparador de todos los derechos, por el que nosotros bregamos ardientemente; no contra el Estado asistencia; no contra el Estado auxilio técnico, sino contra el Estado cobrador de tributos y gendarme, que es lo que fue hasta hoy el Estado en Galicia”.

<sup>745</sup> *A Nosa Terra*, 17.11.1931.

Sin embargo, el caso del nacionalismo gallego es distinto y aun puede que inverso. A diferencia de los dos casos citados, la ideología nacionalista gallega surge como reacción frente a la previa incomprensión del hecho particular gallego por parte del socialismo español y del republicanismo de izquierdas (Míguez, 1975:16). Un socialismo y un republicanismo de izquierdas que, sin asumir ideológicamente la cuestión nacional como parte de un programa democrático, pretendían, unos más decididamente que otros, afrontar el problema autonómico catalán y enfrentarse al vasco pero desdeñan el gallego. Es decir, surge como reacción frente a, sobre todo, un socialismo “resabiado” que lleva ya años de enfrentamiento, en diverso grado, con el nacionalismo catalán de tipo burgués, y con un nacionalismo vasco especialmente reaccionario. Su carácter más progresista que el vasco y menos burgués que el catalán se debe también a la necesidad de ocupar un espacio político en el centro izquierda gallego que el propio socialismo ha dejado abandonado.

La consecuencia negativa de todo ello para el nacionalismo gallego es que la reacción del socialismo español será inicialmente más negativa y displicente que la que tuvo frente al nacionalismo catalán, ante el cual el PSOE se mantuvo desconcertado durante tiempo. El intento de conformar un socialismo galleguista será también víctima del mismo tratamiento. Como afirma Cores (1983:114): “el modelo socialista de Cataluña y el de Vizcaya, sobre todo por las tensiones entre Prieto y el nacionalismo vasco, radicalizó la oposición entre el socialismo gallego y el socialismo galleguista”. Y, añadimos, incrementó el

tradicional poso de desconfianza del socialismo español internacionalista de todo lo que fuera nacionalismo regional.

La actuación de Casares en el Pacto de San Sebastián y la mínima atención en el mismo a los acuerdos de Lestrove fueron el detonante para la creación del Partido Galleguista, por parte de personas que creían que el sentimiento autonomista innato en los gallegos, ninguneado por las izquierdas españolas, no tenía un sujeto político que lo representara. En el caso de Galicia, pues, puede decirse que no es el socialismo variable dependiente del nacionalismo, sino justo lo contrario. Sobre la incompreensión hacia las posibilidades del nacionalismo como movimiento progresista por parte del socialismo marxista, Míguez (1975: 18) señala:

“Sin duda los movimientos autonomistas en Galicia y Cataluña tuvieron origen “burgués”, y precisaron de una larga y fructífera experiencia para encarnarse en el pueblo, en los obreros y campesinos que de forma más directa sufrían la intransigencia centralista. En este aspecto todos los movimientos políticos españoles tuvieron parecido origen. Lo que está por probar es el cariz no progresista del movimiento autónomo, que, convertido ya en ideología, se alzó como corriente reivindicativa y no solamente de ciertas libertades culturales”.

Es lo que el socialista autonomista Quintanilla tratará de explicar a la organización obrerista “Juventud Rebelde” que, mediante una hoja volandera, responde a la I Asamblea de las *Irmandades da Fala* acusando a los nacionalistas y regionalistas de germanófilos y representantes de la burguesía

local y de la “reacción más desenfadada”. Quintanilla, partícipe de las *Irmandades* en aquella época, contesta en el Boletín de enero de 1922 que el nacionalismo gallego (por lo menos el suyo) es distinto al catalán y al vasco. Distinto porque ni es burgués ni es reaccionario, y también porque pretende encajar con el noble sentimiento internacionalista pero desde la libertad de Galicia. De ahí la necesidad de enaltecer el amor a los pueblos y trabajadores del mundo, empezando por el amor al propio pueblo y trabajadores gallegos. O lo que Viqueira decía con otras palabras: el nacionalismo es el “padre” del socialismo.

Pero más allá de las razones partidistas, cabe preguntarse si el acercamiento de una parte del nacionalismo gallego al socialismo como filosofía se debió a que Galicia no representaba el potencial económico de País Vasco y Cataluña y a que sus promotores no formaban parte de una burguesía equivalente a las de Barcelona o Bilbao. Ello favoreció que el galleguismo, quizá sin pretenderlo, emergiera como una ideología popular, enraizada en unas clases humildes que, como repetían Castelao y Picallo, no eran tampoco equiparables a los proletariados industriales de Barcelona y Bilbao. Ni eran comparables las estructuras socioeconómicas de Galicia con las de las otras dos regiones citadas. Galicia no disponía de una ciudad española de referencia como Barcelona o Bilbao, es una región mucho más rural que urbana, y no sólo carece de una burguesía urbana e industrial sino también de una vanguardia intelectual que diera ideología y estética atractivas al movimiento nacionalista. O que fraguara una complicidad dándole un carácter novecentista (preocupación, como vimos, no sólo estética sino también ética

en muchos políticos catalanistas). Como dice Cores (1983: 70), “los nacionalistas aspiraban al progreso y a la modernización”, condiciones que, en su medida, ya disponían Vizcaya y Barcelona y que hacía que las burguesías industriales y nacionalistas de esas provincias mostraran por ello su orgullo, lo que las convertía en petulantes y presumidas a los ojos del socialismo español, entre otros. El nacionalismo gallego era distinto al vasco y al catalán porque Galicia era distinta al País Vasco y Cataluña (que también eran distintas entre sí, pero con unos elementos comunes que las distinguían más claramente de aquella). No en balde, Castelao<sup>746</sup> apoya en las Cortes Constituyentes el Estatuto catalán, pero no todo el Estatuto catalán: sabe perfectamente que el régimen fiscal en él previsto perjudicará a regiones como la gallega, con una economía más dependiente.

Sin embargo, el socialismo español arrastraba de antaño la idea general del nacionalismo como la expresión política de un inaceptable orgullo burgués catalán y vasco, mezclando la dialéctica de clase con la territorial. A pesar de las diferencias, no llegó a variar su opinión sobre un nacionalismo gallego que no podía enorgullecerse más que de un infinito amor a su tierra, una tierra humilde y dominada por el caciquismo. Cuando Castelao y Picallo presentan el nacionalismo precisamente como una reacción frente al caciquismo, tiene la indiferencia de los socialistas como respuesta, al no distinguir entre nacionalismos de regiones ricas de nacionalismos de regiones más pobres. Así rechaza el PSOE –como las otras izquierdas republicanas- la proposición de ley agraria que presenta el PG en las Constituyentes, basada en un modelo

---

<sup>746</sup> DSCC n. 164, 12.5.1932, pp. 5553-55.

cooperativista adaptado al sistema de propiedad del campo gallego.<sup>747</sup> O se rechaza también la exclusión de Galicia de la reforma agraria, inadmisibles para un Partido Socialista que la considera como una cuestión ideológica de fuerza mayor y sin matices.

Hay aquí, pues, un elemento dialéctico frontal que define la incomunicación entre socialismo y nacionalismo gallego, víctima propiciatoria de la incomunicación entre socialismo y cualquier nacionalismo. Mientras el primero no cree en el anticaciquismo de los nacionalistas, asimilando caciquismo local con particularismo local, los nacionalistas persisten en relacionarlo con el centralismo. Así, Castelao protesta en las Cortes: “Es irritante para nosotros ver cómo todavía se esgrime el desinflado tópico del caciquismo para dudar de nuestra capacidad ciudadana”. Y, dirigiéndose a los socialistas y republicanos, insiste: “Este sistema centralizador, que es el que ha desvirtuado políticamente a Galicia, lo invocan algunos como garantía en nombre del anticaciquismo. No puede darse, Sres. Diputados, nada más ilógico”. Castelao no es tan ingenuo como para pensar que la mera descentralización suprimiría el caciquismo. Podrían establecerse, como temen los socialistas, nuevos caciquismos por establecerse también políticas clientelares en las nuevas administraciones regionales. Aun así, desde un punto de vista nacionalista, se habría mejorado la situación por el control democrático que los gallegos podrían ejercer sobre ellas, lo que además

---

<sup>747</sup> Aunque inicialmente tomada en consideración en primera lectura por el Pleno, sin debate, y enviada a la Comisión de Agricultura (DSCC n. 124, 26.2.1932, pp. 4074-75). El PSOE contestó con una proposición de ley que suprimía el foro (véase *supra*, p. 375, nota 643), lo que indica que tampoco descuidaba la realidad particular del campo gallego.



incrementaría la participación política ciudadana (en una línea, por cierto, no muy lejana a la que apuntaba Ortega con su plan de “provincianización”). En este sentido, Castelao dice en las Constituyentes: “entonces el caciquismo tendría sus raíces abajo y las ramas arriba: si Galicia, gobernándose por sí misma, quisiera organizarse en tribus, tendría caciques y entonces, pero sólo entonces, se podría decir que Galicia tenía o que se merecía, pero ya no podría decirse que Galicia tiene lo que le imponen desde Madrid, como nosotros afirmamos ahora”.<sup>748</sup>

La respuesta socialista es no distinguir entre pequeña propiedad y propiedad privada, no diferenciar los intereses no proletarios de los distintos territorios. Se exponen la tesis de Engels y Kautsky para concebir únicamente y de manera coyuntural el nacionalismo burgués de las naciones ya económicamente desarrolladas como consecuencia de un proceso histórico en el que el proletariado debe intervenir para acabar con los imperios feudales. En la dialéctica marxista española, se entiende el nacionalismo vasco y catalán como ideologías burguesas y reaccionarias, lo que implica enfrentamiento político y, acaso, alguna colaboración coyuntural (luego se verá que sólo con la catalana, y en parte) para modernizar el Estado. Un nacionalismo que se dice anticaciquil y que defiende la pequeña propiedad cooperativa no responde a estos cánones. Pero no deja de ser nacionalismo, y las peticiones de atención especial hacia el campo o hacia las trabajadoras de la industria conservera, o hacia las obras del ferrocarril, no se perciben por los socialistas como honestas reclamaciones a favor de una parte de la clase obrera española, sino como un engañoso signo de inaceptable particularismo.

---

<sup>748</sup> DSCC n. 342, 23.5.1933, p. 12999.

Ciertamente, no ayuda el hecho de que, como afirma Castro (1985: 563), “el PG en su actuación general, y parlamentaria también por consiguiente, se ocupa casi con exclusividad de los temas de Galicia, no haciendo cuestión suya lo que podemos denominar los temas de Estado. Tiene una visión exclusivamente particularista y además considera que los llamados intereses nacionales están con mucha frecuencia enfrentados a las conveniencias de Galicia”.

Ni ayudaba a una mejor comprensión intervenciones como la del ya parlamentario Otero Pedrayo en un banquete de agosto de 1931 en Madrid: “Si se nos concede la libertad, seremos hermanos; pero si la federación no prospera, seremos enemigos de todo el pueblo hispano”.<sup>749</sup> Justo cuando se estaba discutiendo la fórmula federal o integral del Estado, Pedrayo no contribuyó con este discurso a presentar una variable fraternal del federalismo, sino más bien de tipo unilateral y amenazante. Ante el revuelo creado por la prensa madrileña (y al que cabe suponer que el PSOE, sensible en este tema por la intervención de Jiménez de Asúa y Fernando de los Ríos declarando el federalismo como una fórmula ya superada), los diputados de la ORGA Poza Juncal y Osorio Tafall desautorizan a Pedrayo como representante de la volunta mayoritaria de Galicia.<sup>750</sup>

Por eso el Partido Socialista no concibe el nacionalismo gallego como un movimiento progresista, solidario y anticaciquil, porque no lo ve tan distinto al de otras regiones en las que es un movimiento particularista e insolidario de

---

<sup>749</sup> *El Pueblo Gallego*, 5.8.1931.

<sup>750</sup> *Idem*, 6.8.1931. Para ver el desarrollo concreto de la polémica, Castro (1985: 98-100).

burgueses y caciques. Y también porque, como decía Míguez, los antecedentes eran comunes a otros nacionalismos conservadores. La influencia de la derecha en las Irmandades fue notable con la presencia, entre otros, de Villar Ponte, Risco y el propio Pedrayo.

Así pues, a falta de una burguesía nacionalista fuerte y de un proletariado industrial dominante y tradicionalmente al margen de particularismos, el socialismo español se pregunta quién expresa entonces el grado de autonomismo de la sociedad gallega. Recordemos que ésta es una exigencia de los Congresos de 1918, 1919 y 1931 para posibilitar el apoyo al autonomismo. Exigencia que, por otra parte, el PSOE no está dispuesto ni a que sea manipulada o falseada ni a contribuir a realizarla sin más. De ahí la queja anterior de Castelao contra los socialistas por exigir pruebas fehacientes de madurez autonómica a los gallegos sin contribuir a ella desde el Congreso de Monforte de 1932, en el que ya se negaron tanto a la autonomía como a la oficialidad de la lengua gallega.



**CAPÍTULO VI**

**SOCIALISMO Y NACIONALISMO EN LA GUERRA**

**CIVIL. EL CASO DEL CONSEJO SOBERANO DE**

**ASTURIAS Y LEÓN.**

**1. El Consejo Interprovincial de Asturias y León.**

En una primera fase de la guerra en Asturias, Gijón permanece leal a la República mientras que Oviedo, tras la engañosa indefinición inicial de Aranda, cae del lado de los golpistas. Los republicanos vencen la resistencia primera de los facciosos concentrados en algunos cuarteles (especialmente el de Simancas), y controlan la ciudad gijonesa. Aranda, por su parte, logra convencer a las primeras divisiones milicianas movilizadas para que se trasladen hacia Madrid en su defensa, lo que aprovecha para controlar la capital del Principado. De esta forma, ambas ciudades quedan polarizadas en los dos bandos. Como consecuencia de la superioridad inicial de las fuerzas republicanas, Oviedo es sometida a un permanente cerco que queda roto el 17 de octubre al ser liberada por las columnas gallegas del general Solchaga, estableciendo un estrecho corredor entre la capital y Galicia a través del occidente asturiano. Entre el 17 de octubre de 1936 y el 24 de agosto de 1937 el frente se estabiliza. Durante ese tiempo, las fuerzas republicanas siguen insistiendo sobre Oviedo y el corredor pero sin resultados apreciables. Por el contrario, y como es de suponer, no hay ofensiva nacionalista sobre Gijón.

Desde el estallido del golpe, Gijón se ve sumido en un vacío de poder que queda temporalmente cubierto por la organización de juntas y comités revolucionarios que sustituyen a las instituciones republicanas. Como consecuencia del Decreto de 23 de diciembre de 1936, por el que se crean los Comités Provinciales e Interprovinciales de la República, el Comité del Frente Popular de Sama de Langreo (controlado por el PSOE) y el Comité de Guerra de Gijón (por la CNT), se unifican en el Comité Interprovincial de Asturias y León. Del decreto podemos destacar los siguientes aspectos:

1º.- Pretende “reorganizar el régimen provincial” de la República, por lo que no se queda en mera organización de comités de defensa, sino de auténtica división política del aparato institucional del régimen. En este sentido, cabe interpretarlo como el fracaso de la República al respecto, pues el propio Decreto reconoce en el Preámbulo que no se llegó a “renovar por procedimientos democráticos las actuales Diputaciones provinciales”. Hay que recordar la incidencia que ello tuvo en las iniciativas estatutarias, especialmente en el País Vasco y Galicia.

2º.- El fin incuestionable es el de institucionalizar, y por lo tanto sustituir, los comités, juntas y demás organismos creados espontáneamente por organizaciones populares y revolucionarias contrarias al golpe militar, con el objeto de “cooperar a la labor común y obtener la victoria” (Preámbulo). Lo que refleja la preocupación del Gobierno de Largo Caballero por el alcance de las iniciativas populares incontroladas.

3º.- El decreto es “transitorio, hasta que las Cortes legislen sobre la materia”. Es una norma emanada del poder ejecutivo, no del legislativo (artículo 1º).

4º.- Los miembros de los Comités, en calidad de “Consejeros”, “serán designados por las organizaciones provinciales de los partidos políticos que unidos constituyeron el Frente Popular” en las elecciones de febrero de 1936. No especifica “partidos parlamentarios”, y amplía la representación a la FAI y a las centrales sindicales UGT y CNT (artículo 2º). La exigencia de que los consejeros estén designados por fuerzas del Frente Popular es, según Muñiz Martín (1974: 51) un reconocimiento de los anteriores Comités como la base de legitimidad de la que partirá el Consejo Interprovincial, por más que formalmente quedan disueltos.

5º.- El marco competencial es el propio de las Diputaciones Provinciales (art. 4º), destacando, dentro de los límites provinciales, las infraestructuras, la política hidráulica, los servicios y equipamientos públicos, el fomento y la regulación de la agricultura, la pesca y la ganadería, así como la “recaudación de las contribuciones del Estado en la provincia con arreglo a las contribuciones que fija la ley” (art. 4º, k). Este marco puede ampliarse a través de la delegación a los Consejos de nuevas funciones “que estimen útiles o necesarias para su mejor desenvolvimiento” por parte del Gobierno central mediante el preceptivo “acuerdo de delegación” que ha de ser publicado en la Gaceta de la República para que sea efectivo (artículo 6º). Se exceptúan las competencias de orden público, censura de prensa y de radio, y reuniones y

manifestaciones públicas (art. octavo), además de las que la Constitución designa como exclusivas del Poder central.

6º.- Por el decreto se crean el Consejo de Aragón, el de Asturias y León, y el de Santander, Palencia y Burgos. Asimismo, quedan disueltas las Comisiones Gestoras y también los Comités y Juntas de Defensa (arts. 10, 11 y 12), y no es aplicable a las regiones autónomas. Se puede apreciar que, de acuerdo con el art. 8º de la Constitución de la República, los Consejos que superan el ámbito de una provincia no son considerados como “regionales” sino como “interprovinciales”, pues la provincia sigue siendo la base de la estructura del Estado, condicionando el carácter regional a la obtención de una autonomía que Asturias aún no había obtenido.

7º.- Para Muñiz Martín (1974:53), “el Consejo Interprovincial de Asturias y León, ejerció funciones que rebasaban la concreta esfera administrativa – desbordando igualmente la competencia a él atribuida para invadir el área de las materias reservadas al Gobierno central-, para inscribirse plenamente en el ámbito de las funciones de gobierno; lo que lleva a rechazar para el Consejo la condición exclusiva de instrumento administrativo”. A pesar de que ese desbordamiento funcional provocó roces puntuales con el Gobierno central (sobre todo en materias como orden público, justicia y asuntos militares), el mismo autor afirma (1974: 54) que “de la propia actuación del Consejo, no cabe inferir por parte del mismo la existencia de un ánimo, consciente y deliberado, de quebrantar o ignorar los vínculos jerárquicos de dependencia



con el Poder Central; dependencia admitida explícitamente por la corporación”.

La composición del Consejo astur-leonés fue la siguiente:

Presidente y Guerra: Belarmino Tomás Álvarez, PSOE.<sup>751</sup>

Vicepresidente Primero e Industria: Segundo Blanco, CNT.

Vicepresidente Segundo y Agricultura: Gonzalo López, PCE.

Comercio y Minas: Amador Fernández Montes, PSOE.

Marina Mercante: Valentín Calleja Lanza, UGT.

Comunicaciones: Aquilino Fernández Rocés, UGT.

Hacienda: Rafael Fernández Álvarez, JSU.

Justicia: Luis Sánchez Roca de Albornoz, JSU.

Asistencia Social: Maximiliano Llanedo, CNT.

Trabajo: Onofre García Tirador, FAI.

Pesca: Ramón Álvarez Palomo, FAI.

Obras Públicas: José Maldonado González, IR.

Instrucción Pública: Juan Ambou Bernat, PCE.

Sanidad Civil: Ramón Fernández Posada, JJ.LL.

Propaganda: Antonio Ortega, IR.<sup>752</sup>

---

<sup>751</sup> Que ya fuera nombrado Gobernador General de Asturias y León por el Gobierno de la República.

<sup>752</sup> Otros partidos del Frente Popular de Asturias que no tuvieron representación fueron el POUM, Unión Republicana e Izquierda Federal.

El 16 de enero de 1937 el Consejo aprueba un programa de gobierno (Muñiz Martín, 1974: 57-62; Vázquez Enciso y Baschwitz Gómez, 1997: 84-85) que pretende desarrollar, área por área, las máximas atribuciones posibles dentro de los límites legales, con reiteradas remisiones a la legislación estatal. Los puntos principales son los siguientes:

a) Presidencia:

- normas para garantizar el funcionamiento jurídico-administrativo del Consejo;
- desarme general de la retaguardia con las excepciones que se justifiquen;
- mantenimiento inflexible del Frente Popular;
- creación de un carnet de identidad y de empadronamiento de la población;
- creación del Consejo Provincial de Economía para regular la actividad económica y comercial de la región.

b) Guerra:

- transformación de las Milicias en Ejército Popular;
- eliminación del proselitismo en el Ejército;
- garantizar la obediencia de la población hacia los mandos militares;
- recogida del armamento cuando la tropa esté en retaguardia;
- ampliación de grado en la Escuela Militar de Artillería;
- intensificación en la fabricación de armamentos con la colaboración de la industria civil;

- supervisión de los hospitales militares.

c) Industria:

- reconstrucción de la economía industrial;
- normalización jurídica de la propiedad de las industrias, que serán nacionales y privadas;
- ordenación de las industrias nacionales por el Frente Popular;
- control obrero en las industrias;
- disminución del coste de producción y aumento del rendimiento en el trabajo;
- adaptación de las industrias a la producción más conveniente;
- establecimiento de zonas de explotación industrial.

d) Comunicaciones:

- centralización de servicios y reparación de centrales;
- regulación de los servicios de emisoras de radio;
- normalización del servicio de Correos y Telégrafos. Pago del servicio por los usuarios.

e) Justicia:

- política de campos de trabajo;
- jurado especial; imposición de sanciones para los actos de hostilidad y desafección al régimen que no estén encuadrados en las leyes penales;

- establecimiento de un Tribunal Ordinario de Justicia, sustitutivo de la Audiencia Territorial;
- organización del servicio de prisiones;
- regulación de los servicios prestados por Notarías y Registros;
- adscripción a los juzgados de la zona leal más próximos de aquellos Juzgados de Primera Instancia y Municipales disueltos por estar en zona facciosa.

Muñiz Martín (1974: 63) considera que el programa no ofrecía “extremismos agudos”, poniendo como ejemplos la coexistencia de la industria nacionalizada con la privada o la del comercio particular junto al cooperativo por parte del área de comercio dirigida por el socialista Amador Fernández. En cambio, Vázquez Enciso y Baschwitz Gómez afirman (1997:86) que “por el Consejo se practicó una política muy dura. Sobre el comercio lo sería en su totalidad y, respecto de la Banca, toda incautada”, y García Miranda (1978: 337) habla de “abusos colectivistas de algunos sindicatos”. Sobre el respeto a la empresa privada, alguien tan poco sospechoso como Dolores Ibárruri (1966: 89-90) critica el hecho de que la programada coexistencia entre industria nacional y privada se ve mediatizada por la generalización absoluta del control sindical, ordenada por el consejero correspondiente que no era otro que el anarquista Segundo Blanco.<sup>753</sup> Sin embargo, el también cenetista Avelino Mallada (1938: 86) afirma que “No se suprimió la propiedad privada. [...] Legalmente fue respetado el pequeño comerciante, así como el pequeño industrial, ahora que, prácticamente, no podía efectuar su función porque el

---

<sup>753</sup> No podemos aventurar la opinión de los comunistas al respecto si hubieran tenido entonces un sindicato propio.

bloqueo le impedía comprar al exterior y el racionamiento llevado a raja tabla, así como la tasa, muy severa, hacían que el comercio particular fuese un negocio ruinoso". Por lo tanto, sostiene que las dificultades de la actividad económica privada vendrían más de las condiciones del momento que de las regulaciones del Consejo.

En cuanto a la Banca, un decreto del Consejo de 6 de febrero de 1937 autoriza a la privada a reanudar su actividad, debido a la ineficacia de los gestores públicos. En todo caso, la evolución normal de la regulación industrial en una situación como la que se analiza es hacia la concentración y la intervención. Como consecuencia, la Orden General de 28 de junio, del Cuerpo de Ejército de Asturias y Santander, pone la industria al servicio de la producción bélica, movilizandando las industrias de guerra y el personal correspondiente.<sup>754</sup> Aun así, puede considerarse que es un programa socialmente avanzado y marcadamente intervencionista, pero no revolucionario. Así como descentralizador y que cubría la falta de ejecución de políticas nacionales, sobre todo en Agricultura y Obras Públicas. Por ello puede afirmarse que los problemas ocasionados por otros Consejos territoriales debidos a políticas libertarias de colectivización forzosa, como el de Aragón, no se dieron en el caso astur-leonés, dada la debilidad del movimiento anarquista en la región

Las polémicas más duras las tendrá la FAI con el PCE sobre la organización del Ejército Popular, polémica en la que las organizaciones socialistas (con

---

<sup>754</sup> *Avance*, 29.6.1937.

matices) se decantarán favorables a las tesis comunistas, dada la evolución de la contienda. Lo cierto es que, sin llegar a las atribuciones de la Consejería de Defensa de la Generalidad –y que tanto alteraría el ánimo de Azaña-, el Consejo astur-leonés creó una Consejería de Guerra, cuyas intenciones programáticas eran, entre otras, la conversión de las milicias en un Ejército regular y el establecimiento de un mando militar único, así como la “eliminación de toda acción proselitista de los mandos militares en acción de guerra”. Esta cuestión era la que más irritaba a los anarquistas, por entender que la exigencia de encuadramiento en el nuevo Ejército implicaba la entrada en el PCE.

El Decreto de 23 de diciembre de 1936 no incluye las funciones militares como propias de los Consejos Provinciales, pero en el programa de gobierno del Consejo Interprovincial de Asturias y León sí que figuran, por lo que cabe preguntarse si hay un acuerdo de delegación anterior de dichas funciones por parte del Gobierno de la República. Antes al contrario, el 17 de abril de 1937, el Ministerio de la Gobernación remite un telegrama al Consejo en el que se ordena la disolución de la Consejería de Guerra y el cese de sus atribuciones. Ante lo que interpreta falta de confianza por parte del Gobierno central, Tomás dimite el 20, pero los demás miembros renuevan su confianza en él. El PCE, no obstante, lo hace manifestando su acuerdo con la medida del Gobierno de la República de favorecer un mando único militar en manos del poder central, exigiendo la simplificación de la estructura del Consejo para no “darle un carácter de gobierno o de cantón que entorpecería la marcha de la

guerra”<sup>755</sup>. En todo caso, lo que demuestra la reacción de Tomás es que ni esperaba ni tenía constancia y ni siquiera concebía que pudiera haber una impugnación del programa de gobierno del Consejo por parte de las autoridades centrales. Ante el órdago, y en previsión de males mayores, el propio Gobierno tiene que ratificar tres días más tarde la confianza en el *“Delegado del Gobierno en Asturias y León”* y remite el tema de las atribuciones de la Consejería al Ministerio de Guerra, que se mantiene al margen. Ratificado Tomás, quien sale más reforzado de la crisis es el PCE sobre todo frente a la CNT-FAI, al cubrir los dos flancos posibles: apoyo a Tomás pero también apoyo a la idea gubernamental sobre la conveniencia de un mando único militar.

También en materia de orden público, que el decreto de 23 de diciembre cita explícitamente como “indelegable”, hubo invasión de competencias por parte del Consejo. Sin llegar a crear una consejería propia, sí que se constituye el 7 de febrero de 1937 una Junta de Orden Público presidida por el propio Tomás y compuesta por representantes de las demás fuerzas del Frente Popular. Siguiendo el ejemplo militar, se disuelven las “Milicias de Retaguardia” y se sustituyen por un nuevo Cuerpo de Seguridad oficial (decreto del 25 de febrero).

Finalmente, cabe decir que en materia de relaciones exteriores los roces con el Gobierno central fueron constantes. Por ejemplo, cuando el Consejo se dirige en septiembre nada menos que a la Sociedad de Naciones, con sede en

---

<sup>755</sup> *Euzkadi Roja*, 25.4.1937.

Ginebra, advirtiendo de que si continuaban los bombardeos aéreos alemanes e italianos sobre Gijón se fusilaría, como respuesta, a todos los presos políticos. Ello irritó al Gobierno de la República (incluyendo el sector central del PSOE), así como al propio Partido Comunista (Ibárruri, 1966, T III: 257; Zugazagoitia, 1963, T II: 30). Asimismo, diversas gestiones de busca de desertores en Irlanda y Francia a cabo del socialista Amador Fernández y otras sobre evacuaciones de extranjeros (Masip, 1973: 316) dieron más de un motivo de enfado al Gobierno, llegando a decir Zugazagoitia (1963, T III: 294) que “el poder soberano, acabado de nacer, ignoraba la piedad y el derecho internacional”. Sobre estas acciones, Muñiz (1974: 53-54) afirma que “obedecieron (...) a motivaciones estrictamente de orden pragmático, originadas por la singularidad del dramático período histórico”, y no a “un propósito deliberado de inmiscuirse en la esfera de las prerrogativas privadas del Poder central”.

## **2. Los cantonalismos del Norte.**

Las tres regiones del Norte (Asturias, Santander y País Vasco) que se mantienen en zona republicana quedan incomunicadas con Madrid y con la vertiente aragonesa-mediterránea. Sin embargo, son tres regiones heterogéneas que ofrecen características particulares que facilitan un cierto cantonalismo (Muñiz Martín, 1974: 117). El País Vasco es ya una región autónoma dominada por el bipolarismo nacionalista-socialista; Santander es una provincia tradicionalmente derechista que se adscribe al bando republicano en medio de una indeferencia general; Asturias sufre, en su interior, una segunda dualidad entre la izquierdista y republicana Gijón y la



burguesa y conservadora Oviedo, rodeada a su vez por unas cuencas mineras combativas. El transcurso de la guerra demostrará que de las regiones norteñas, Asturias es la que presenta un alineamiento más definido en favor de la República, ya por una estructura económica dominada por el proletariado minero e industrial, ya por un sistema de partidos mayoritariamente izquierdista en el que las organizaciones socialistas son mayoritarias.

En este sentido, destaca la escasa resistencia de una ciudad industriosa como Bilbao, con un socialismo muy arraigado, así como la de la región gallega, con un Estatuto plebiscitado. Los nacionalismos vasco y gallego no parecen ser opciones fiables para una resistencia firme frente al bando también llamado “nacionalista”, mientras que el fuerte izquierdismo de Gijón y las cuencas sí las convierten en zonas de mayor dificultad para ser conquistadas por los rebeldes. El problema, en este caso, es confundir la defensa de la legalidad republicana con las aventuras revolucionarias. Pero la actitud del nacionalismo vasco en Laredo y Santoña no tiene nada que ver con la lucha de los republicanos asturianos en el Mazucu.

Muñiz Martín (1974: 118) distingue el “regionalismo constitucional” del País Vasco de los regionalismos asturiano y santanderino “debidos en principio a la espontánea decisión de las fuerzas populares, y cuyo refrendo jurídico les fue conferido por el Decreto de 23 de diciembre de 1936”, aunque éste pertenece al “derecho de excepción dictado con carácter provisional en atención a la singularidad de la situación provocada por el desarrollo de la contienda civil”.

Aunque constata un cierto regionalismo en las “fuerzas populares” y que, en su opinión, explicaría el decreto del 23 de diciembre, lo justifica más por el transcurso de la contienda y por una geografía que favorece el aislamiento que por razones estrictamente ideológicas.

Estos cantonalismos del País Vasco, Asturias y Santander lo son tanto en el aspecto político como militar y, posteriormente, económico, pues no hay ninguna intención de compartir zona aduanera, comercial o monetaria por parte de los respectivos órganos de gobierno. Lo que sin duda redundará en la imposibilidad de articular una resistencia regional cantábrica frente a los nacionales. En un círculo vicioso, el aislamiento favorece el cantonalismo, y éste a su vez favorece respuestas descoordinadas y tan diferentes como las habidas entre el nacionalismo vasco y el obrerismo asturiano, anteriormente descritas. Frente a ello, el propio PCE publica *“Las ocho condiciones de la victoria”* en las que exige la desaparición de las pulsiones centrífugas entre los órganos de gobierno de las distintas regiones militares y su centralización en un “Estado Mayor único” más efectivo. Para Muñiz (1974: 119), “estos esfuerzos integradores del Partido Comunista no alcanzaron las metas deseadas: a la actitud centrífuga de los nacionalistas vascos, se aunaban las tendencias disgregadoras del anarcosindicalismo, favorecidas y aún estimuladas por el socialista Belarmino Tomás”.

El cantonalismo norteño se puso también en evidencia con la escasa colaboración militar entre asturianos, vascos y santanderinos cuando fueron protagonistas del combate. Mientras Aguirre se quejaba de la falta de

asistencia asturiana ante la ofensiva fascista en Guipúzcoa por lo que entendía una obsesión para recuperar Oviedo, los asturianos opinaban justo lo contrario.<sup>756</sup> Además, se quejarían amargamente de la escasa resistencia de Bilbao y de la defección de los nacionalistas vascos en Laredo y Santoña ante los italianos, lo que permitió un rápido avance de éstos por tierras santanderinas y su imprevista llegada al Principado. Asimismo, Aguirre tardó en aceptar el mando único del Ejército del Norte, discutiendo incluso su propia existencia, hasta que tomó el mando el general Gamir Uribarri en sustitución de Llano de la Encomienda<sup>757</sup>. Éste, en cambio, era mal visto por las izquierdas asturianas, que no tardarían en sustituirle por el coronel Prada.

Tras la caída de Bilbao, el Gobierno de la República decreta (6.8.1937) la constitución de la Junta Delegada del Gobierno en el Norte de España, órgano supraprovincial dependiente del Gobierno y compuesto por los mandos militares y políticos: como Presidente, el General Jefe del Ejército de Operaciones en el Norte (general Gamir Uribarri), los Delegados del Gobierno en Santander y Asturias (Ruiz Olazarán y Belarmino Tomás), un representante del Gobierno Vasco (Guillermo Torrijos), y los diputados a Cortes Ruiz Rebollo (Santander) y Juan José Manso (Oviedo). La Presidencia de Gamir Uribarri indica que los responsables políticos deben ponerse al mando de un militar

---

<sup>756</sup> Dolores Ibárruri (1963: 248, vol. III) reconocería que las aportaciones de vascos y santanderinos a la recuperación de Oviedo “eran muy limitadas y sólo representaban la décima parte de las fuerzas del Cuerpo de Ejército del País Vasco, y la quinta de las del XV C.E. santanderino”.

<sup>757</sup> A pesar de la rendición de Laredo, que suponía una paz separada de los nacionalistas vascos con los fascistas italianos –no aceptada al final por Franco–, Prieto descarta la responsabilidad de Aguirre señalando que no sabía nada, y resalta su lealtad hacia la República (Prieto, 1967: 371-373; 1969: 199-216).

siguiendo el modelo de la Junta de Defensa de Madrid, presidida por el general Miaja.<sup>758</sup> El buen resultado que dieran estas dos Juntas recomendaba su extensión al Norte, donde la situación era mucho más problemática.

De la situación de excepcionalidad militar y del carácter de Junta “delegada” puede deducirse la provisionalidad de la misma, la composición según criterios de representación territorial y no de representación partidista, así como la subsistencia de los Consejos Interprovinciales de Asturias y León y de Santander, sobre los que sin embargo se superpone para el cumplimiento de sus propios fines y que se resumen en uno: “coordinar la acción de las autoridades gubernativas en los territorios leales a la República en el Norte de España entre sí y con el mando militar en atención a las necesidades de la guerra y de todo orden, que exigen una sólida unidad de acción oficial en aquellos territorios”. El art. 3º del decreto contemplaba, además, la posibilidad de delegación de mayores funciones gubernativas a la Junta “a instancia de ésta”. Las causas de excepción abarcaban la coordinación de los órganos citados no sólo en materia castrense, sino también en asuntos civiles, políticos y administrativos, lo que redundaría en una mayor unidad de criterio.

Estos nuevos criterios de representación y de coordinación disgustaron a los anarquistas, que no formaban parte de la Junta y perdían por ello influencia política. El PSOE se solidarizó con la CNT, así lo planteó *Avance* el 18 de agosto y así lo expusieron los enviados del Consejo, Amador Fernández (PSOE) y Segundo Blanco (CNT) al Gobierno en su visita a Valencia del 23 de

---

<sup>758</sup> Sin embargo, la Junta Delegada de Valencia estuvo inicialmente presidida por Martínez Barrio, a la sazón Presidente de las Cortes.

agosto. El avance de las tropas nacionales sobre Asturias haría intrascendente esta crisis, pero denota el seguimiento del socialismo asturiano de la posición anarquista, justamente en contra del criterio no sólo de Azaña, sino del propio Prieto. Paradójicamente, acabarían siendo los más acérrimos enemigos de éste, los comunistas, los que representaran de manera más fiel la tradición unificadora y anticantonalista del socialismo español.

### **3. El Consejo Soberano**

Con la caída de Santander el 26 de agosto, la ofensiva nacional en el Norte se concentra en Asturias. Es el territorio más complicado por la orografía y por el asentamiento republicano en una ciudad importante como Gijón. Estas dos circunstancias, añadidas al frío de las montañas que se avecinaba, favorecían la expectativa de una cierta resistencia republicana al final de una larga campaña. A pesar de la defección nacionalista vasca y de la desconexión del Gobierno de Valencia, los dirigentes del Consejo Interprovincial tenían clara la consigna: aprovechar todas las condiciones posibles para resistir hasta el final. Lo que les llevó a plasmar formalmente esa resistencia, ya aislada del resto de la República. La atribución de soberanía política cabe entenderla como el último recurso ante lo inevitable. Supone la construcción de un poder político que responde a una situación real y previa: Asturias está sola. Asturias es, de hecho, una región independiente y entregada a su propio destino.

### **3.1. Estructura y primeras medidas**

El Consejo se estructura en Comisiones sectoriales<sup>759</sup>, que agrupan a las anteriores consejerías con sus respectivos titulares.<sup>760</sup> Son las siguientes:

- Comisión de Guerra, Industria y Fortificaciones, que integra la Presidencia del Consejo y las consejerías de Industria, Instrucción Pública y Trabajo. A su vez, y como novedad fundamental, esta Comisión incorpora al Jefe del Estado Mayor del Ejército, lo que indica la supremacía del poder civil sobre el militar. Supremacía que se demuestra, además, con la sustitución del general Gamir Uribarri (detestado por socialistas y anarquistas) por el coronel Prada.
  
- Comisión de Abastecimientos, Transportes y Evacuación: consejeros de Comercio, Obras Públicas, Pesca y Marina.
  
- Comisión de Asistencia Social y Sanidad: Consejeros de Sanidad Civil y de Asistencia Social.

---

<sup>759</sup> *Avance*, 28.6.1937

<sup>760</sup> Muñiz Martín (1974: 148) afirma que los titulares de las Consejerías de Hacienda –Rafael Fernández- y de Justicia –Luis Roca de Albornoz- “permutaron entre sí sus respectivos Departamentos”, basándose en el trabajo de Masip, A., “Apunte para un estudio de la guerra civil en Asturias”, en *Sociedad política y cultura en la España de los siglos XIX-XX*, pág. 314. No significa que se intercambiaron las respectivas carteras, sino las Comisiones: el consejero de Hacienda formó parte de la Comisión de Orden Público y el de Justicia de la Económica. Comoquiera que este encuadre no resultaba lógico en principio, cabe interpretarlo como un reforzamiento de la persona de Rafael Fernández, que además era yerno de Belarmino Tomás (De Lillo, 1983).

- Comisión de Orden Público: Hacienda, Propaganda y Comunicaciones: consejeros de Justicia, Comunicaciones y Propaganda.
- Comisión Económica: consejeros de Justicia y Agricultura.

La actuación del Consejo Soberano no sólo se distinguió por el sometimiento del mando militar al poder civil, sino por el endurecimiento de las medidas de orden público y de una organización muy regulada de la vida cotidiana. Trataba de dirigir la resistencia (sustituyendo de hecho a la Junta Delegada) con criterios de férrea disciplina, así como la vida ciudadana, procurando evitar tanto la deserción como el creciente derrotismo. El consejero Rafael Fernández, como Presidente de la Comisión de Orden Público, Justicia y Propaganda, fue el encargado de organizar la vida diaria de lo que llegó a ser un cantón gijonés. Dictaminó el cierre de cafés, restaurantes, bares y tabernas; estableció el toque de queda a partir de las diez de la noche; se extendió el estado de sitio a toda la región, con lo que, a todos los efectos, vanguardia y retaguardia se sometían al mismo régimen organizativo y disciplinario; se prohibió la tenencia de armas y de aparatos de radio, así como el traslado por carretera en vehículo de tracción mecánica sin el correspondiente permiso.

En materias de disciplina militar y de orden público, se dictaminaron los siguientes decretos y medidas:

- Decreto de 27 de agosto de 1937, para la represión de los delitos de espionaje, alta traición y derrotismo, disponiendo que serían tramitados

por el procedimiento sumarísimo y juzgados por el Tribunal Popular. En caso de pena de muerte, la sentencia debería ser confirmada por el Consejo Soberano. Creación del Comisariado General de Orden Público, presidido por el socialista Emilio Bayón. Según García Miranda (1978: 341-342), este decreto contradice los del Gobierno de 22 y 29 de junio, que establecían Tribunales Especiales en toda la zona republicana. La cuestión se solventó en Asturias con la creación por parte del Ministerio de Justicia de una Sección propia del Tribunal Especial.<sup>761</sup>

- incautación de los alimentos que los familiares llevaban a los presos, para desviarlos a los refugiados procedentes de Santander, así como se prohibió a los presos toda comunicación con el exterior;
- movilización de los reemplazos de 1925 y 1929 para la formación de dos divisiones de reserva;
- Orden de 14 de septiembre de 1937 para el acuartelamiento de las tropas entre el 20 y el 30 de dicho mes;
- Acuerdo del Consejo de 16 de septiembre por el que se concede la libertad a todos los presos no procesados que tuviesen hijos combatiendo como voluntarios en el frente oriental, por el que ya entraba el enemigo; asimismo, movilización de todo el personal de

---

<sup>761</sup> *Avance*, 8.9.1937



fábricas y centros industriales que no estuviera declarado como insustituible en su puesto de trabajo;

- Orden de 1 de septiembre de la Comisión de Guerra por la que se declaraba permanente el trabajo de fortificaciones, requiriéndose al efecto la movilización de todo el personal disponible, incluyendo presos.<sup>762</sup>
  
- Se suspenden los motivos de exclusión del servicio militar para el personal del servicio de Correos y Telégrafos, que queda también movilizado.<sup>763</sup>
  
- Ante los insistentes bombardeos de la aviación enemiga sobre Gijón, Orden del 27 de agosto por el que se determina el horario lectivo de las escuelas de 19:30 h. a 21:30 h.
  
- Decreto de 12 de octubre de 1937<sup>764</sup> por el que se crean los Tribunales Permanentes de Guerra con competencias sobre todos los delitos cuyo conocimiento se atribuía a la autoridad militar, declaraba el Código de Justicia Militar como supletorio y determinaba que las sentencias de muerte que se ejecutasen debían comunicarse al Gobierno de la

---

<sup>762</sup> *Avance*, 31.8.1937 y 2.9.1937

<sup>763</sup> *Idem*, 18.9.1937

<sup>764</sup> U 11 de octubre, según García Miranda (1978: 345) citando el Boletín Oficial de la Provincia de 12.10.1937, p. 1

República. La declaración de supletoriedad del Código de Justicia Militar suponía un acto claro de soberanía;

- Órdenes sucesivas de evacuación, dando prioridad a los niños (que comenzaron a embarcar el 4 de septiembre rumbo a la URSS) y luego, por este orden, a los declarados inútiles para la guerra, los declarados aptos para la evacuación por los tribunales militares, los no comprendidos en las quintas movilizadas y, finalmente, los varones según razones de edad<sup>765</sup>.

Dado el avance de las tropas nacionales, así como el aumento del derrotismo y la insubordinación, y considerando insuficientes las medidas planteadas por el Consejo, el PCE propuso la creación de un *Frente Popular Antifascista* el 11 de octubre, intentando con ello recuperar la preeminencia del mando militar que tenía la Junta Delegada y reflejando, por otra parte, la desconfianza de fondo sobre la naturaleza y la efectividad del Consejo. Socialistas y anarquistas se opusieron. Estado las tropas nacionales a las puertas de Gijón, y habiendo sido bombardeados el vapor *Reina*, el destructor *Císcar* y el submarino C-6 en el Musel, la última acción del Consejo fue la de negociar con el bando nacional la evacuación a cambio de respetar las instalaciones industriales gijonesas<sup>766</sup>. A tal efecto se trasladó el consejero Amador Fernández a Francia, pero las negociaciones fracasaron. El 19 de octubre el

---

<sup>765</sup> *Avance*, 16.9.1937

<sup>766</sup> Indalecio Prieto (1989: 98-103), de aquella Ministro de Defensa Nacional, cuenta que el bombardeo contra el *Císcar* fue obra de los asesores militares soviéticos, que desobedecieron sus órdenes de trasladarlo a Casablanca.

coronel Prada ordena la destrucción de los establecimientos industriales, pero ni para eso queda tiempo.

En la madrugada del 20 de octubre se celebra la última reunión del Consejo. Los comunistas proponen la resistencia extrema ordenada por Negrín, pero los demás consejeros votan por la salida desde los puertos de Gijón, Avilés y Candás. El mismo día 20 por la mañana, Belarmino Tomás cede los poderes del Consejo Soberano al coronel Prada para que organice la retirada. Pero Prada decide marchar con el Consejo, por lo que no hay traspaso de poderes. Paradójicamente, la última decisión del Consejo Soberano de Asturias y León fue la de intentar devolver toda su soberanía al Ejército Popular.

### **3.2. Las causas, los argumentos**

La decisión de la soberanía es iniciativa de un sector de los socialistas asturianos, secundados por los anarquistas e Izquierda Republicana, y con la oposición de otro sector del socialismo y del PCE. La cuestión es hasta qué punto esta decisión corresponde a una estrategia regionalista que parte de la evolución del Consejo Interprovincial, o por el contrario son las circunstancias de aislamiento tanto físico como político las que determinan dicha estrategia. Y, sobre todo, debemos preguntarnos: ¿cómo justificó el PSOE una medida que mereció la opinión contraria de otro sector socialista y de la JSU? ¿Qué razones justificaban esta división en el seno del socialismo asturiano? Los documentos explicativos de la atribución de soberanía más claros son:

- A) el decreto del Consejo Provincial e Interprovincial de Asturias y León, de 24 de agosto, por el que se convierte en Consejo Soberano;
- B) la intervención radiada de Belarmino Tomás del 25 de agosto en la que explica la medidas tomadas;<sup>767</sup>
- C) el telegrama urgente que remite el mismo Tomás al Gobierno del mismo para explicarlas directamente y evitar la interpretación de secesionismo;
- D) el “Informe” del Consejo que se remite al Gobierno de la República tras la caída de Asturias;
- E) como documentos de contraste, analizaremos los informes de dos testigos militares de excepción: Buzón y Prada, así como el testimonio del consejero socialista Rafael Fernández (1983).
- A) El preámbulo del decreto de 24 de agosto parte del hecho de “ciudad sitiada”, una constatación que lleva a concluir la necesidad del autogobierno:

“Quien repase en su memoria hechos históricos hallará la confirmación de que una ciudad aislada asumió siempre la integridad de su responsabilidad. Dos encontradas corrientes coinciden en el punto de esta necesidad: una, la dificultad, cuando no la imposibilidad de consultar las decisiones con el

---

<sup>767</sup> *Avance*, 26.8.1937

supremo poder político del país, otra la inaplazable urgencia de resolver minuto por minuto”.

Por consiguiente, el Consejo Soberano justifica la capacidad política de su decisión en esa doble constatación: la dificultad de consulta y la necesidad de decisión en la *región sitiada*. La atribución de soberanía no sólo es orgánica con respecto al Gobierno central, sino también de poder, pues el órgano político asume el poder militar en razón de las circunstancias: “Todo se funde en la estrechez de combatir por salvar la propia vida. No queda espacio detrás del frente para actividades propias de la paz. No hay frente militar y retaguardia civil: todo es frente”. Pero soberanía del órgano político en un territorio previamente aislado que no supone una declaración de secesión del Estado: “El Consejo Interprovincial de Asturias y León, por las razones esbozadas, cree llegado el momento de asumir la plena responsabilidad del mando soberano en el territorio de su autoridad. Da por supuesto el asentimiento del Gobierno de la República; la República cuyo bien e integridad es el anhelo de todos”.

Sabido es que el Gobierno de la República no asintió, ni mucho menos. Aun así, el Consejo determina en su articulado lo siguiente:

1º.-. Que el Consejo es soberano en “todo el territorio de su jurisdicción”, y que a él “quedan íntegramente sometidas todas las jurisdicciones y organismos civiles y militares que funcionen en lo sucesivo dentro del territorio”.

2º.- Que, no obstante, y en función de la evolución de la guerra, “determinará el momento de despegarse de las funciones soberanas que hoy asume”. Lo que implica una identificación muy estrecha entre la decisión y las razones aducidas, con lo que aquélla cambia si cambian éstas. Se trata, pues, de una soberanía total pero condicionada y transitoria.

3º.- Que del decreto “se dará cuenta al Gobierno de la República para su convalidación”, pero “sin perjuicio de su absoluta vigencia, impuesto por imperio de las circunstancias, desde este mismo momento de su promulgación”. Convalidación formal pero no previa, y voluntad manifiesta de irretroactividad e inefectividad de la no convalidación por parte del Gobierno.

B) En el mensaje del 25 de agosto, Belarmino Tomás declara que “nos importa sobre todo repetir nuestro acatamiento a la República española y al Gobierno que la rige”. Explica la medida como necesaria para “garantizar la victoria que necesita la República española”, y no cree “que haya nadie tan insensato que piense en cantones cuando es el conjunto de todos los esfuerzos de España lo que ha de darnos la victoria sobre el fascismo”. Seguidamente, y “dando por supuesta la conformidad del Gobierno”, asegura que “no cabía pensar en oposiciones que sólo podían provenir de traidores o de ciegos”. Frase que puede denotar dos cosas: una, que la intención estaba pensada con anterioridad, quizá con bastante tiempo, viendo los límites del Consejo Interprovincial; dos, que no esperaban o no podían concebir ninguna oposición a la medida, y menos por parte de otras organizaciones socialistas, además del Partido Comunista. En cualquier caso, Tomás abunda en el carácter

propagandístico y moralizante del mensaje al ocultar las oposiciones registradas.

C) El telegrama de Belarmino Tomás al Gobierno de la República adelanta el contenido del informe: justificación de la declaración de soberanía, nada que ver con cantonalismo ni aún menos con nacionalismo, lealtad a la República y su Gobierno, confianza en la resistencia de los asturianos. Los párrafos siguientes son bien claros del mensaje que se quiere transmitir:

“Iniciativa funciones plenas gobierno fue obligada, debido deserciones ejército, cuyos mandos eran primeros incumplir obligaciones militares. Tal acto no puede interpretarlo Gobierno como rebeldía. Deben conocernos suficiente. Esté seguro procedemos todo instante gran serenidad. Nosotros no culpamos Gobierno de nada de lo que sucede Norte y son injustos al decirnos que nos declaramos cantón independiente, ya que nuestra única autoridad la reconocemos en Gobierno actual, con el que estamos y estaremos siempre dispuestos a defender, dando para ello cuanto fuese necesario. Si Gobierno hubiese conocido situación en aquel momento, tengo la seguridad de que no nos trataría tan injustamente como lo hace”.

Remarcando la provisionalidad de la medida ya indicada en el Decreto del 24 de agosto, finaliza con las siguientes palabras: “Dirección guerra está a sus órdenes, como siempre. Sólo destituimos general porque corría peligro su vida por haber abandonado la fuerza. Cuando el Gobierno diga, queda todo a su entera disposición”. E insiste en la unidad de criterio de los partidos, a pesar de los votos contrarios a la declaración soberana, ya que ello no impidió que

los que incluso votaron en contra siguieran luego en sus puestos: “No existe discrepancia alguna entre partidos. Todos estamos de acuerdo. Pruébalo que juntos trabajamos. Consejo sin discrepancias”.

D) El informe del Consejo (Salas Larrazábal, 1973: 2958-2971)<sup>768</sup> que se envía al Gobierno de la República unos días después de la caída de Asturias, y que está redactado por el propio Tomás, desarrolla las explicaciones del telegrama. Empieza partiendo de la situación de hecho y de limitación

---

<sup>768</sup> El informe asegura: “no podemos presentar las actas de este organismo pues fueron tiradas al mar el, 19 de octubre de 1937, conjuntamente con todo el material del departamento de propaganda, por el capitán Caparrós a quien se le había entregado para que lo llevara a Burdeos. Apresado el Stangrove por los facciosos y comunicada por éstos su entrada en Ribadesella, dichas actas fueron tiradas al mar por el citado capitán Caparrós”. Sin embargo, del acta de la última reunión (celebrada el 20 de octubre a las 12:30 de la mañana en la delegación del Gobierno) sí se han publicado distintas versiones. En la editada y prologada por Masip Hidalgo (*El Basilisco*, n.2), éste afirma que el acta fue redactada por el Secretario del Consejo, el republicano Antonio Ortega, quien se la entregó a Juan Pablo García Álvarez, miembro del Tribunal Popular de Gijón. García Álvarez fue quien se la entregó al propio Masip en Ciudad de México en abril de 1973. Asimismo, le facilitó una copia del Informe del Consejo que no coincide con la que Salas Larrazábal realiza en su Historia del Ejército Popular de la República. Masip anota que “en esta reproducción faltan tres párrafos y hay 84 variaciones en léxico y frases”.

El general Buzón, en su informe, señala que el coronel Prada “salvó la documentación más importante y de ella, con permiso del ministro de Defensa según afirma, han sacado copias los partidos socialista y comunista”.

Asimismo, el dirigente socialista Rafael Fernández (De Lillo, 1983: 223) asegura que las cajas en las que se había depositado las alhajas, joyas y demás enseres suntuarios incautados por el Consejo, llegaron a la Embajada Española en París a bordo precisamente del *Stangrove*, siendo trasladadas desde Burdeos por Luis Roca y Ángel de Ávila. De estas cajas Tomás no dice nada en su informe.



administrativa del órgano originario, que era el Consejo Interprovincial para gobernarla:

“El decreto que estatuyó la constitución de los consejos provinciales daba a éstos unas atribuciones puramente administrativas, que en más de una ocasión se vio precisado a desbordar el consejo por no recibir órdenes concretas, y a tiempo, del Gobierno y sobre todo porque dado el aislamiento en que nos encontrábamos, se precisaba resolver urgentemente problemas que, aun no estando autorizados para ello, precisaban de una rápida solución”.

No obstante, “en todo momento, y cuando fue posible, se dio cuenta al Gobierno de la República de estas extralimitaciones que nos vimos forzados a realizar”. Acción militar (de ayuda en frente vasco) y política (de regulación de la vida diaria) en la que dominó la unanimidad de criterio: “Hemos de repetirlo más de una vez. En contra de lo consignado en notas oficiales, no hubo en el consejo de Asturias y León discrepancias fundamentales que pudieran influir en la moral de nuestras tropas, ni hubo tampoco jamás diferencias por parte del consejo en problemas militares”. Tras la supuesta desaparición del gobernador de Santander, de la Junta Delegada del Norte y del Estado Mayor, y ante la avalancha de refugiados vascos y santanderinos que entran por el Oriente, el Consejo entiende que “Se impone implantar una autoridad; la que sea. Y es entonces cuando el consejo acuerda declararse como soberano”. Medida de la que suponían la conformidad del Gobierno de la República, “a cuya comprensión atemporaba lo que en aquellos momentos históricos se

hacía”. Comprensión ante una región, la asturiana, de la que no cabía esperar ningún atisbo de secesión egoísta e insolidaria:

“Tal decisión que, en cualquiera otra región de España, pudiera motivar suspicacias, no podía recelarse de nuestra Asturias. Jamás dimos motivos para ello; un cuerdo sentido nacional ha presidido siempre nuestros actos. Ni sentimentales imperialismos, ni interesados separatismos pueden imputarse a Asturias. Asturias y León han cimentado la unidad nacional. Sospechar que en aquellos momentos, marxistas, libertarios y republicanos declaraban una soberanía con fines separatistas más que bobería sería maldad”.

Para remachar desmintiendo cualquier información contraria:

“el consejo de Asturias y León se encontró con un problema –vivo y ardiente- que tenía que resolver en cuestión de horas. Problemas que nosotros no habíamos buscado. Y lo resolvimos –a nuestro juicio-con un claro sentido nacional y sin rozar en lo más mínimo la autoridad del Gobierno de la República, del que fuimos siempre todos –y ojalá lo hubiera sido así en el resto de la España leal- ardientes defensores.”

Seguidamente, menciona el apoyo de los representantes militares en el Consejo, Javier Linares y Paulino Rodríguez. Según el informe, Linares dijo “que no sólo aceptaba, sino que consideraba imprescindible y de urgencia la existencia de un poder político que conjuntamente con el militar abordase la defensa de Asturias. Y que él, suprema autoridad militar en el norte, al

desconocerse el paradero del general Uribarri, estaba dispuesto a aceptar cuantas órdenes emanasen del mencionado consejo”.

El informe defiende así, frente a las interpretaciones de Buzón y otros, que la unificación del mando militar y político se hizo con respeto a la capacidad de decisión de los responsables del Ejército. En este sentido, se afirma sobre la Comisión de Guerra: “Ni en una ocasión siquiera intentó esta comisión juzgar ni aun analizar los planes técnicos del Estado Mayor. Su conducta fue de colaboración, de orientación, de consulta, de facilidad para ayudar y secundar sus planes”. Admitiendo únicamente la iniciativa en la política de nombramientos, “tanto más lógico por cuanto el nuevo jefe del Ejército desconocía las personas del Ejército de Asturias que, con capacidad y lealtad, podían ejercer mando”.<sup>769</sup> Resumiendo, añade que con respecto a la baja moral de las tropas, “nacida de una desconfianza absoluta en los mandos y especialmente en el E.M.”, consideraba “que la única medida aplicable al momento era la declaración de la soberanía por parte del consejo”.<sup>770</sup>

---

<sup>769</sup> El informe reconoce una discusión entre el coronel Prada y el “comisario inspector” (se entiende el de Guerra, es decir, el propio Tomás), en la que aquél defendió su poder de nombramientos, mientras que “éste, con la ley en la mano, sosteniendo la tesis contraria. Y reglamentada la facultad del comisario, jamás el consejo creyó que debían de interpretar otra cosa que la señalada por el reglamento”.

<sup>770</sup> Al respecto, cabe añadir que tanto Linares como Gómez suscribieron el comunicado de la Comisión de Guerra, que centraba también la decisión en la necesidad de motivar a la tropa (*Avance*, 26.8.1937). En el propio informe (Salas Larrazábal, 1973: 2965) se indica que la declaración de soberanía se decidió “de perfecto acuerdo con ellos”, con lo que posiblemente su implicación en la misma no fue sólo seguidista, sino activa.

A continuación, el informe expone unos argumentos relacionados con unas “particularidades psicológicas” del pueblo relacionadas con un “estado de conciencia y razón, de diafanidad innegable” que había llevado al Consejo Interprovincial a estimar que “el Gobierno central, debía conferirle la facultad de aplicar su legislación en la provincia, conforme sus peculiaridades y teniendo en cuenta los factores psicológicos del momento”. Peculiaridades y factores psicológicos que no guardan relación con un sentimiento nacionalista, sino con la indignación ante dos hechos:

- Uno, la evidente descoordinación militar del frente, que obligaba a los responsables políticos a sopesar la idea de la centralización de mando. En el contexto asturiano, pues, el acto de soberanía no puede interpretarse como elemento disgregador sino, antes al contrario, centralizador de poder y de toma de decisiones.
- Dos, una cierta sensación de agravio ante la defensa asturiana de Bilbao y el hecho de que “veinticuatro batallones asturianos, sin que el consejo tuviera la menor intervención de ello, eran destinados a la defensa del territorio vasco, a lo cual nunca y por ningún concepto hubiéramos opuesto la menor objeción, pero sí nos pareció tan imprudente como injusto que movilizadas las quintas del 24 al 38, ambas inclusive, en Asturias, sólo estuvieran en Euzkadi las del 30 al 37. En momento de tal trascendencia, nadie puede ignorar el valor fundamental de los factores psicológicos, y el hecho de que gente madura de Asturias observaba a la juventud vasca de paseo por las

calles de Bilbao, cuando ellos, venían de su tierra para escalar las montañas y defenderles contra el enemigo invasor”.

Finalmente, el informe entiende que el Consejo debía “representar e interpretar el sentimiento político y social del pueblo, canalizando sus aspiraciones y sus anhelos”, que no eran nacionalistas sino sólo uno y fundamental: “vencer al fascismo”.

Los informes del general Buzón y del coronel Prada (Salas Larrazábal, 1973: 2979-99) son discrepantes. Mientras que el primero contradice la versión del Consejo, el segundo viene a confirmarla, con matices. Para Buzón, la fusión entre el poder político y el militar supuso la supeditación de las decisiones militares a los responsables políticos sin la armonía de la que presume Tomás: “En el orden militar el consejo lo fiscalizaba e involucraba todo. Hasta el cambio de un oficial de un batallón a otro era motivo de discusión y de disgusto”. Relatando una serie de casos en los que pretende mostrar la impericia de los miembros del Consejo en las decisiones militares y estratégicas: decomisos injustificados, preferencias en las evacuaciones, mal reparto de los víveres, deficiente gestión económica, mala comunicación, espionaje a los militares. A empeorar la situación contribuyeron “*los celos de provincia a provincia* y falta de preparación y competencia de los consejos respectivos, cuya actuación fue funesta sin excepción alguna”. Si bien valora positivamente el valor y la entereza de la tropa (“llegaron a ser soldados admirables”), así como destaca la competencia de Prada, se queja

amargamente del mal estado del armamento recibido, en lo que coincidían todos.

En este sentido, sigue afirmando que

“el coronel Prada, hombre de tan buena voluntad como desgraciado en esta ocasión, siempre confió, en su exagerado optimismo, en encontrar una colaboración leal en los consejeros, cuando se convenció de la incapacidad de aquellos hombres, que jamás se dieron cuenta de la verdadera situación, esperó que el apoyo del ministro [Prieto] lo emancipara de la supeditación al consejo. Alguien le hizo ver que las relaciones del ministro de Defensa con Belarmino Tomás y Amador Fernández, eran tan íntimas desde el año 1934, en que vivieron juntos en París, que en modo alguno sacrificaría aquella amistad”.

Por otra parte, Buzón critica el aumento de la influencia del PCE en Asturias, y destaca la oposición de los comunistas a la declaración de soberanía en unas líneas en las que les llega a acusar de incitación a la violencia contra los consejeros y del intento de asesinato del general Gámir, al que el Consejo tuvo que sustituir por el coronel Prada, supuestamente para salvarle la vida:

“Los comunistas, que desde el principio de la guerra habían desarrollado una propaganda intensa, aumentaron sus efectivos en gran escala y consiguieron que se les afiliaran el 90% de los mandos profesionales del Ejército. Impulsados por esto, la noche en que el consejo se reunió para declararse soberano, hicieron una concentración de fuerzas propias con ánimo de fusilar a los consejeros si entre sus acuerdos se adoptaba el de no

obedecer al poder central. Estos mismos elementos fueron los que, tomando la justicia por su mano, pensaron en el fusilamiento del general Gámir”.<sup>771</sup>

El coronel Prada, en cambio, explica la supeditación del mando militar al Consejo en la necesidad de evitar su dimisión y adelantar el desastre: “el mando militar no podía eclipsar en momento tan crítico la soberanía del consejo para sustituir a éste. Era evidente que conocida la marcha de los consejeros, la moral caería verticalmente y entonces, roto el funcionamiento de los resortes aún sanos del mando, no había posibilidades de encauzar la salvación del mínimo de fuerzas útiles”.

Y exculpa a los miembros del Consejo de su evacuación apresurada (y en algunos casos privilegiada) como algo inevitable que no trascendió al resultado final (quizá porque se fue con ellos, en lugar de quedarse en tierra para efectuar el traspaso de la plaza al ejército enemigo, como le pidió Tomás): “La marcha del consejo soberano no era, en forma alguna, la causa determinante de la caída del frente, era simplemente el factor decisivo en la crisis final que había de producirse, con o sin la presencia del consejo soberano, en un plazo difícilmente superior a tres días y menor de cinco”. En todo caso, Prada confirma la escasez y el mal estado del armamento, apuntada ya por Buzón, pero no confirma la versión de éste sobre la mala gestión general del Consejo Soberano. El testimonio del socialista Rafael Fernández (De Lillo, 1983: 171-179), dirigente de la Juventud Socialista

---

<sup>771</sup> Para García Miranda (1978: 346), estas declaraciones denotan “mala fe” y falta de republicanismo.

Unificada de Asturias, confirma el de Belarmino Tomás en cuanto a la justificación política, material y legal de la declaración de soberanía. Fernández se basa en que “rotas todas las posibilidades de comunicación con el Gobierno central, se planteó la necesidad de adoptar medidas urgentes y especiales”. Medidas que, reconoce, “obviamente no podrían ser consultadas con las instituciones del Estado”, lo que indica que los consejeros asturianos eran conscientes de que la medida soberanista no sería compartida por el Gobierno de Valencia.

A pesar de que considera la medida aprobada como una “cuestión prioritaria de solución inaplazable” para dar legalidad a una situación de hecho, Fernández defendió una postura distinta. No habla de dos posturas en la reunión del 24 de agosto, sino de tres: la defensora de la soberanía total (PSOE y CNT), la contraria (PCE), y una intermedia (JSU y UGT), que defendería una soberanía relativa a través de la concentración de poder tanto civil como militar en el Delegado del Gobierno, pero manteniendo el Consejo Interprovincial y, por lo tanto, la relación con el Gobierno de la República. Pero sí niega la efectividad moralizadora de la medida adoptada: “cuando estás en una trampa sin salida; cuando el cerco se estrecha y no ves un solo hueco para la huida, es imposible mantener la moral alta porque adviertes que se hace realidad viva el dicho militar de que “plaza sitiada, plaza tomada”, que era justamente nuestro caso”.



### **3.3. Las reacciones de las izquierdas y la controversia**

Como ya se ha dicho, la iniciativa socialista es secundada por los anarcosindicalistas e Izquierda Republicana, y, tras una tensa discusión, se aprueba con sólo cinco votos en contra: los dos comunistas (Ambou y Gonzalo López), un representante de la UGT (Aquilino Fernández Rocés) y los dos de la JSU<sup>772</sup>. Ambou dijo que “al enemigo no se le combate debilitando al Gobierno de la nación, sino cerrando filas en torno al mismo” (Ibárruri, 1966: 257 del t. III).

El Consejo no tiene una composición política que se pueda calificar de “regionalista” ni aun menos “nacionalista”, ni puede decirse que Asturias manifestara una voluntad colectiva para elevar a categoría política lo que tradicionalmente ha consistido en un fuerte regionalismo de tipo cultural. Puede hablarse más de un cantonalismo determinado por unas circunstancias excepcionales que de nacionalismo político con intenciones secesionistas. En una entrevista realizada en 1974, Fernández considera cantonalismo el espíritu de la medida, más que de rebeldía, por el afán de algunos dirigentes asturianos de imitar a los vascos, ya con Estatuto, “y no perder fachada”. Las competencias que asume el Consejo se corresponden con esas circunstancias, no con un Estatuto de Autonomía.

---

<sup>772</sup> Zugazagoitia (1968: 245) asegura haber leído un informe confidencial en el que se indicaba que la propuesta partió del socialista Amador Fernández. La posición de la JSU es mencionada por García Miranda (1978: 346, nota 5), remitiéndose a una entrevista a R. Fernández el 31.12.1974 que no he podido localizar.

A las alturas de agosto de 1937, sorprende el apoyo de Izquierda Republicana a una medida previsiblemente censurada por Azaña desde Valencia. El aislamiento pudo haber afectado a la coherencia interna de los partidos en un momento tan excepcional. García Miranda (1978: 338) afirma que “aunque dio su voto afirmativo, parece que tampoco estaba muy unificada sobre la decisión a adoptar, inclinándose por apoyar la soberanía quizás más por la presión del ambiente que por convencimiento”. Azaña recibe la visita en Valencia de los consejeros republicanos Martínez y Laredo Vega, que después de apoyar la declaración de soberanía en la reunión de 24 de agosto, se disculpan ante su líder y desprestigian la labor de Belarmino Tomás y las medidas inicialmente tomadas por el Consejo, al que llegan a definir como “extravagante” (Azaña, 1966: 774, t. IV).

Rafael Fernández (De Lillo, 1983: 174-175) afirma que Belarmino Tomás decidió no acudir a la entrevista de Valencia al considerar que “el delegado del Gobierno no debería abandonar Gijón porque su ausencia no se podría justificar sin que se produjera una total desmoralización entre la gente”, lo que “sin duda, hubiera utilizado el enemigo con facilidad”. En su lugar acudieron Segundo Blanco (CNT) y Amador Fernández (PSOE) quienes, según el mismo testimonio, “lograron calmar los encrespados ánimos de las autoridades del Estado, a quienes trasladaron la lealtad del Consejo Soberano y la declaración de acatamiento al Gobierno de Valencia, como suprema autoridad en la zona por él controlada”. A la vuelta, el 5 de octubre, Blanco informó al Consejo de que “se había magnificado la realidad, ya que las autoridades habían hecho oídos fáciles a las acusaciones que contra Belarmino y todos nosotros habían

hecho los republicanos Menéndez y Laredo ante su correligionario Manuel Azaña, presidente de la República”.

El diario socialista *Avance* publica una nota oficial el día 6 en la que denuncia que “personas que precisaban justificar su cobardía, habían informado al Gobierno sobre el problema de Asturias de una manera harto desproporcionada a su favor, que era su defensa. La comisión del Consejo Soberano hizo ver en Valencia la verdad de la lucha en Asturias y los términos en que se planteaba. El gobierno, inmediatamente accedió a todo, absolutamente a todo, lo que la comisión ha solicitado de él”. En cambio, García Miranda (1978: 339) sostiene que “el decreto produjo en el Gobierno republicano la reacción que cabía esperar: estupor en unos, indignación en otros. Prieto, mentor de los socialistas asturianos y hombre de conocida ascendencia sobre quien parece principal instigador de la soberanía, Amador Fernández, no daba crédito a lo que le contaban”.

Es incuestionable la influencia del confederalismo de la CNT-FAI en la decisión, no tanto en su vertiente nacionalista, que no la tenía, sino en la cantonalista, sobre todo con el fin de aprovechar la división orgánica para adquirir mayor poder en relación a los comunistas.<sup>773</sup> Si algo criticaban los

---

<sup>773</sup> Los anarquistas, defensores de un vago confederalismo, no entraron a discutir el alcance política del acto de soberanía: “No queremos discutir de legalidades. La Legalidad es un producto de mil causas y concausas. Hasta ahora ha sido una la legalidad de nuestra región. En lo sucesivo siendo otra, no por eso será menos legal. Tampoco nos interesa discutir en el detalle el fundamento de esta decisión. En el detalle, razones mil nos sobran para seguir al Consejo de Asturias y León en ese camino”. (*CNT*, 26.8.1937: “Con el Consejo de Asturias y León”).

anarquistas era el control militar que el PCE iba asumiendo desde Valencia, a través de la conversión de las milicias en un verdadero Ejército. La atribución del poder militar por parte del Consejo Soberano es, en este sentido, una variable a tener en cuenta. Una de las primeras decisiones que toma es sustituir al general Gamir Uribarri por el coronel Prada. Muñiz Martín (1974: 140-141) sostiene la tesis de que, desde un punto de vista estrictamente jurídico, la excepcionalidad de la medida se explica por el momento histórico y se corresponde no con un acto de subversión constitucional, sino con una situación de “Estado de sitio” permanente y de incomunicación ordinaria con el Gobierno de Valencia. La República mantiene el estado de alarma decretado el 17 de febrero de 1936 y prolongado el 15 de agosto, de acuerdo con el art. 42 de la Constitución.<sup>774</sup> Ante la parquedad del texto constitucional, es la Ley de Orden Público de 28 de julio de 1933 la que prevé y regula las tres situaciones de emergencia nacional: prevención (art. 20 y ss.), alarma (art. 34 y ss.) y guerra (art. 48 y ss.). Como ya se ha dicho, y sorprendentemente, en plena guerra el estado que se renueva es el de alarma. Aún así, el art. 76.d faculta al Presidente de la República a “ordenar las medidas urgentes que exija la defensa de la integridad o la seguridad de la Nación, dando inmediata cuenta a las Cortes”. El Gobierno, como ya se ha dicho, decretó la regulación de los Consejos Provinciales y las Juntas Delegadas, pero no autorizó ningún Consejo Soberano en virtud del citado artículo.

---

<sup>774</sup> Que establece la competencia del Gobierno para decretar la suspensión de garantías dando preceptiva cuenta a las Cortes tal como establece el 62.

Todo ello nos lleva a considerar la oportunidad de haber decretado el estado de guerra en toda la República el 15 de agosto, en lugar de limitarse a renovar el de alarma. El decreto de 23 de diciembre de 1936 creando los Consejos Provinciales e Interprovinciales con representantes de los partidos del Frente Popular y la creación de una Junta de Defensa únicamente para la ciudad de Madrid, dan a entender un enfoque de la crisis bélica desde parámetros excesivamente políticos, partidistas y escasamente eficientes. En una guerra como la española, se demuestra que allí donde los mandos militares han contado con suficientes poder y autonomía de actuación, la defensa de la legalidad republicana fue más efectiva. Sin duda, Azaña y el Gobierno se fueron orientando hacia la idea de concentrar la toma de decisiones y en configurar un auténtico Ejército regular que sustituyera a las incontrolables milicias populares. Pero la concentración que se iba decretando seguía siendo de poder político a través órganos de representación partidaria. La situación llega al paroxismo precisamente con el decreto del Consejo Soberano, que concentra el poder civil y militar pero subsumiendo el segundo en el primero y no al revés. Ante una situación desesperada que, por encima de formalismos jurídicos, justifica la adopción de medidas excepcionales, resulta que es el dirigente de un partido el que sustituye a un general por un coronel y el que determina las órdenes últimas.

Tanto Azaña como el Gobierno (especialmente Prieto) lamentaron la decisión del Consejo astur-leonés, viéndola como un caso de cantonalismo desleal con

los intereses generales de la República y como una amenaza secesionista<sup>775</sup>. Azaña (2002: 86) escribiría: “en Asturias, estando la provincia a punto de perderse, los dirigentes políticos erigieron un “gobierno soberano”, nada menos, que desató una campaña terrible contra el gobierno de la República, echándole la culpa de aquel desastre”. Pero el marco legal no estuvo definido ni apurado de manera conveniente: la Constitución sólo menciona la suspensión de garantías en el artículo 42, y es la Ley de Orden Público la que regula los tres estados de emergencia, pero a la larga la escasa reglamentación tanto gubernativa como presidencial, así como el exceso de partidismo, favorecieron actitudes que ponían en riesgo la viabilidad del régimen republicano. Sin embargo, Prieto (1969: 203-204) justificará años más tarde una situación parecida, cual fue la del pacto de rendición firmado en Laredo entre los nacionalistas vascos y los fascistas italianos. Y, con ello, se justifica a sí mismo. Las razones que da pueden ser aplicables a este caso:

“Los Poderes regionales rebasaron sus atribuciones durante la guerra. ¿Por exigencias de ésta? En parte sí y en parte no. Más justificado estaría en el País Vasco que en Cataluña, por la incomunicación de aquel territorio con la sede del Gobierno central. Pero, ¿es que no se desmandaron también en el

---

<sup>775</sup> Para las reacciones de Azaña al Consejo Soberano y a la actuación de los nacionalismos durante la guerra: Azaña, M. (1981). *Memorias políticas y de guerra*, T. IV (*Cuaderno de la Pobleña, Cuaderno de Pedralbes y La velada en Benicarló*), Madrid: Afrodisio Aguado, S.A. Igualmente, en Azaña, M. (2006), *Sobre la autonomía de Cataluña* (Selección de textos y estudio preliminar de Eduardo García de Enterría). Madrid: Tecnos; y en Azaña, M. (2002) *Causas de la guerra de España*, pp. 105-132, Barcelona: Crítica, con prologo de Gabriel Jackson, que recoge los artículos publicados en el t. III de las *Obras completas* bajo el epígrafe de “Artículos sobre la guerra de España”. Los artículos “Cataluña en la guerra” y “La insurrección libertaria y el Eje Barcelona-Bilbao” son especialmente críticos con los nacionalismos catalán y vasco.

resto de España los partidos políticos y las organizaciones sindicales? La extravasación fue general. Por eso la tarea magna del Gobierno republicano consistió en ir recobrando los resortes del mando, que estaban en las manos de todos, incluso en las de algunos delirantes, menos en las suyas. Yo me opuse siempre a sancionar los desmandamientos. Cuando cualquier ministro traía a Consejo disposiciones, dándoles validez legal, negaba mi voto. “-Se trata de un hecho consumado que no hemos podido evitar”, objetaba el proponente. “-Conforme, replicaba yo; mas eso dista mucho de que nosotros lo solemnicemos con nuestro acuerdo”.

Las autoridades republicanas, según este testimonio, no tenían más remedio que aceptar *de facto* algunas situaciones no deseadas, dadas las circunstancias, tampoco deseadas. La guerra despertó un nuevo patriotismo en las izquierdas españolas, acrecentado por la épica del enfrentamiento civil.<sup>776</sup> Asimismo, la actitud de los gobiernos nacionalistas defraudó a muchos dirigentes republicanos y socialistas que habían apoyado sus Estatutos de Autonomía.

---

<sup>776</sup> Una muestra es lo escrito por la socialista Matilde de la Torre en la revista “Norte”, del PSOE, en mayo de 1938, en el que hace un alarde de mayor españolidad que los “nacionales”: “Nosotros, vuestros hermanos, los “rojos” españoles, mantenemos el orgullo de la raza de Túbal, que a vosotros os falta. Nosotros no les limpiamos las botas a los extranjeros, sino que las enterramos calzadas en sus propios pies. Nosotros hemos vengado miles de las ofensas que a vosotros os han hecho; hemos reparado el honor de vuestras mujeres y el apellido de vuestros padres. Les hemos demostrado que, gracias a Dios, todavía hay españoles en España que no dejan atropellar a España” (*Norte*, n. 1, mayo de 1938, pp. 22.23). Carmen Calderón (1984: 45-51) la considera una socialista regeneracionista en la línea de Araquistáin.

Al margen de estos matices, es de destacar que la única izquierda que se opuso en Asturias a la declaración de soberanía fue el PCE, no el PSOE. Oposición momentánea, pues temían que una nueva crisis en el seno del Consejo acabara con él y con la mermada resistencia. El PCE quería mantener la relación con el Gobierno de la República y la conexión con los otros frentes, y temían que la atribución de soberanía supusiera la separación de una República por la que estaban luchando y seguirían luchando en cualquier parte. Mientras mantenían la esperanza de la resistencia en otras zonas de España, los comunistas vieron la medida como hasta cierto punto insolidaria. El Gobierno protestó la iniciativa, aunque se especulaba con un cierto desinterés por el frente Norte -sobre todo tras la caída de Bilbao- dando prioridad a la resistencia madrileña y, sobre todo, al frente de Aragón. En todo caso, contrasta la actitud de Tomás en Asturias con la opinión de Prieto sobre este tipo de iniciativas. Y no contrasta menos la actitud de los dos representantes de IR en el Consejo (Menéndez y Laredo), que tras apoyar la declaración de soberanía acuden a Valencia a protestar ante Azaña. Pero dos hechos amortiguaron el alcance de la oposición comunista y gubernamental:

- En primer lugar, las proclamas de lealtad de los enviados por el Consejo a Valencia (Amdor Fernández y Segundo Blanco) a hablar con el Gobierno. Allí proclaman que “la unión y suprema autoridad es la del Gobierno de Valencia, único legal en España”. A su vuelta el Consejo publica una nota en el diario socialista *Avance* en la que afirman que “personas que precisaban justificar su cobardía habían informado al Gobierno sobre el problema de Asturias de una manera harto



desproporcionada”. Tras un telegrama en el que oficializan la lealtad del Consejo, la crisis amaina. Para García Miranda (1978: 338), las “reiteradas afirmaciones de fidelidad al Gobierno de la República en cierta medida prueban que de una u otra forma se dieron cuenta del alcance de la decisión tomada y de las consecuencias negativas que podía acarrear a la causa republicana, pero su afán por gobernar como soberanos también confirman sus ansias de notoriedad y de poder”.

- En segundo lugar, y más importante, todos eran conscientes de que la situación no permitía que la medida fuera a tener una gran trascendencia. Ni el Gobierno de Valencia se vio con capacidad real para imponer sus puntos de vista en la práctica. En este sentido, la actitud de Azaña cabe calificarla más como resignada y disciplente que como combativa. Los comunistas, por su parte, entendieron que no era el momento de agravar aún más las cosas. Así lo reconoce Dolores Ibárruri (1966: 257, vol. III): “Para comprender la serie de medidas improcedentes que adoptó este Consejo Soberano, y contra cuya constitución se pronunciaron los comunistas asturianos, hay que situarse en Asturias en aquellos momentos. Solos, aislados, había en el fondo de las decisiones de los miembros del Consejo cierto espíritu numantino”.

“Espíritu numantino”, no nacionalista.



## CAPÍTULO VII.

### EL PENSAMIENTO DEL SOCIALISMO ESPAÑOL.

#### 1. Pablo Iglesias.

Como ya se indicó en el capítulo I.2, Pablo Iglesias no era un ideólogo, sino un organizador. No un intelectual, sino un obrero consciente. No una persona culta, sino instruida. Tenía acceso a una buena información sobre la situación general del proletariado en España a través de su oficio de tipógrafo, que le permitía estar en contacto permanente con la prensa diaria. No podría Jaime Vera decir de él lo que escribió de Jaurés: “llegó al Socialismo por el camino de la ilustración histórica y de la filosofía”.<sup>777</sup> Como divulgador, se preocupó de introducir en España el pensamiento del socialismo internacional a través del filtro marxista y jacobino de Guesde. A cambio, narraba a los camaradas galos las vicisitudes y el desarrollo del socialismo español a través de sus habituales “Lettres de l’Espagne”, en *Le Socialiste*.

Ya se indicó en dicho apartado las dificultades que hubo entre Iglesias y los intelectuales que formaron parte del Partido Socialista en los primeros tiempos. Juliá (2004: 181-182) indica que la consideración del intelectual por parte de los precursores socialistas de entonces, y que Iglesias compartía, era la de un hombre que “tenía una mentalidad de pequeño burgués: poco idealista y poco sensible a los dolores ajenos”. La misión que se propuso Iglesias para sí mismo era la de organizar una estructura política que impulsara el reconocimiento del trabajo y la integración política del proletariado

---

<sup>777</sup> *Acción Socialista*, Jaime Vera: “¡Si viviera Jaurés!”. Nº 72, 1.8.1915, pp. 4-6.

español, cumpliendo con el principio marxista que dice que “la emancipación de los trabajadores será obra de los trabajadores mismos”. Tuvo el mérito, como señala Jutglar (1984: 181), “de haber formado parte de la vanguardia que convierte el obrerismo español –durante el Sexenio- en un movimiento obrero adulto, capaz, consciente”.

Diversas circunstancias alimentan el centralismo de Iglesias: la influencia jacobina del socialismo guesdista, su pertenencia a una categoría laboral relativamente elitista, su domicilio personal y político en Madrid y su empeño en crear una organización de resistencia a nivel nacional. La centralización que exigía una organización de este tipo, que alternara la lucha y la movilización con la negociación y la participación institucional, fue la que adoptó para su idea de lo que era España: una organización unitaria para una Nación unitaria. Nunca fue Iglesias amigo de las federaciones regionales, y si aceptó la Vasconavarra y la de Asturias fue por la desigual implantación en esas zonas industriales con respecto al resto del país. Quizá con las mismas reticencias que los socialistas acabarían aceptando las autonomías años más tarde.

El objetivo fundamental que declaraba el partido socialista en sus primeros programas, la posesión del poder político por la clase trabajadora, requería igualmente una estrategia centralizada y dificultaba cualquier acercamiento tanto al reformismo republicano como a cualquier planteamiento regionalista o federalista. En la forma de acometer la empresa se comprende la evolución entre la Primera y la Segunda Internacional sobre si el marco nacional es

admisible o no. En 1873, aún como miembro del grupo marxista de *La Emancipación*, escribe: “para que la huelga dé este resultado, para que no se convierta en un arma de dos filos, preciso es que los obreros al llevarla a cabo, estén organizados, no ya local, ni provincial, ni regionalmente, sino de una manera internacional, pues de no ser así no sólo no alcanzarán ninguna ventaja, sino que también empeorará aún más su situación”.<sup>778</sup> Y en 1887: “la emancipación de la clase trabajadora, no puede conseguirse ni local ni nacionalmente, sino que ha de ser obra de un movimiento internacional”.<sup>779</sup> Pero en 1906 introduce un matiz a este internacionalismo absoluto incorporando el marco nacional para el acceso al poder político, aunque todavía supeditado a aquél:

“Y como dicho poder no reviste un carácter internacional, sino nacional, por más que entre estos Poderes haya unos más fuertes que otros, de ahí que todos los Partidos Obreros se propongan conquistar el de su respectivo país. Pero de que abriguen este propósito ¿puede deducirse que alguno de ellos piense adquirir el Poder por medio de una revolución nacional, merced a su esfuerzo y sin cooperación alguna de los socialistas de otros países? De ningún modo”.<sup>780</sup>

De tal manera que lo que en un principio se pretende como una revolución a nivel mundial protagonizada por una única organización con un sólo sujeto, el

---

<sup>778</sup> *La Emancipación*, 15.2.1873. Este artículo fue atribuido a Iglesias por J. Mesa en carta a F. Engels y reproducido por J.J.Morato en *El Socialista* el 31.12.1930.

<sup>779</sup> *El Socialista*, 22.4.1887.

<sup>780</sup> *La Revista Socialista*, n. 67, 1.10.1905, pp. 589-590: Pablo Iglesias, “El Poder político”.

proletariado internacional, se convierte en una cooperación de partidos socialistas en sus acciones nacionales.

En un principio, los debates más intensos en el seno del PSOE son de tipo orgánico: sobre los métodos de lucha (y en concreto sobre la naturaleza de la huelga general, convocada reiteradamente por los anarquistas), sobre la difícil expansión de las organizaciones socialistas, sobre los problemas de la comunicación corporativa (la dirección de *El Socialista* solía ser motivo de agrias controversias en los Congresos Nacionales), o sobre las finanzas del Partido y de las sociedades de resistencia. El único tema realmente político o estratégico del que discutían los socialistas de finales del siglo XIX y principios del XX era sobre la alianza con los partidos republicanos, lo que implicaba discutir, indirectamente, sobre la participación electoral y la presencia institucional. Es decir, sobre el grado de aceptación del sistema político liberal. Las actualizaciones programáticas se referían a las medidas concretas realtadas en el Programa Mínimo, porque el Máximo rara vez se tocaba: perduró el de 1879, con resabios claros de la Primera Internacional. La cuestión agraria se fue aplazando hasta el XI Congreso de 1918; tal fue la dificultad de un partido “obrero” en decir algo sobre los campesinos. La cuestión nacional, que tantos debates provocó en la Segunda Internacional, estuvo ausente de las discusiones congresuales en el PSOE hasta que en el mismo año de 1918 unos delegados catalanes, hartos de esperar, decidieron presentar una moción aprobada cuatro años antes en el Congreso de la FSC. El debate en comisión entre Besteiro y Verdes Montenegro fue breve, y si bien el primero planteó la posibilidad de profundizar en el estudio del tema para

distinguir entre los conceptos de “Estado” y “Nación”, Verdes se limitó a repetir las consignas clásicas del internacionalismo socialista, reservadas entonces por Kautsky. No fue, en suma, un debate que aportara gran cosa. Y, sin embargo, el PSOE aprobó, puede que sin saberlo, una de las mociones más atrevidas de Europa, aunque con unas condiciones que en la práctica la suavizaban. Sólo tardó un año en poner las cosas en su sitio.

En 1885, Iglesias (2000: 185, vol. I) escribió a los socialistas franceses, ante la intención de Bismarck de ocupar las islas Carolinas, de soberanía española: “la masa obrera ha mirado con una profunda indiferencia, incluso con desdén, los arrebatos patrióticos de la clase burguesa”, y frivoliza sobre “la manera con que el pueblo de hoy considera la idea de patria”.<sup>781</sup> Sin embargo, Iglesias reaccionó con un febril patriotismo cuando le acusaban de traidor y de poco español al exigir la desmovilización para las guerras de Cuba y de Marruecos. Si bien en un principio él y algunos correligionarios recurrieron al genérico internacionalismo de la Primera Internacional, descreída de la realidad nacional, la respuesta del socialismo español fue contraatacar no con la negación de la patria, sino con otra idea de patria. Aún más, con la afirmación verdaderamente patriótica de la clase obrera, que conforma la mayoría de la Nación. Ya lo decían Marx y Engels en el Manifiesto: “El movimiento proletario es el movimiento autónomo de una inmensa mayoría en interés de una inmensa minoría”. La patria real estaba al servicio de la oficial, y eso debía cambiar. La moviización discriminatoria de los hijos del proletariado en

---

<sup>781</sup> *Le Socialiste*, “Carta de España”, 29.9.1885.

defensa de una patria injusta con ellos fue el detonante de una campaña de carácter patriótico y nacional del socialismo español: o todos o ninguno.<sup>782</sup>

Esta era la cuestión nacional para Iglesias. No la organización de los distintos poderes territoriales, que eran aún incipientes en un Estado liberal escasamente desarrollado y sin embargo ya carcomidos por el caciquismo. La cuestión nacional era la necesaria integración social, cultural y política del proletariado en la Nación a la que servían con su trabajo, con sus *consumos* y con su movilización para defender la patria frente a cubanos y moros. En sus *Comentarios al Programa Socialista* plantea los límites de la supuesta democracia liberal española y el mantenimiento de las injusticias tanto políticas como sociales, pero ninguna referencia a los problemas regionalistas. Cuando el PSOE debe manifestarse sobre la Ley de Mancomunidades Provinciales propuesta por Canalejas, la respuesta de Iglesias es meramente

---

<sup>782</sup> Los discursos de Iglesias en las Cortes específicos sobre el tema de Marruecos datan de: 8.4.1911, 8.5.1911, 22.6.1911, 17.12.1912, 10.6.1913, 20.5.1914, y también los siguientes incluyen referencias a la cuestión:

- Contestación al discurso de la Corona de 1910: 7 y 12.7.1910;
- Política general del Gobierno: 20 y 22.1.1912;
- Presupuestos Generales del Estado para 1913: 3 y 4.12.1912;
- Política del Gobierno. Contra Maura: 4.6.1913;
- Réplica a Maura: 7.6.1913;
- Contestación al discurso de la Corona de 1914; contra la guerra de Marruecos: 26.5.1914;
- Neutralidad de España ante la guerra europea: 5.11.1914

Fuente: *Obras Completas de Pablo Iglesias*. (2004, vols. 2,3 y 4). Madrid: Fundación Pablo Iglesias y Barcelona: Instituto Monsa de Ediciones.



coyuntural: la apoya verbalmente en función del interés que ofrezca a la clase obrera que poco a poco va accediendo a los ayuntamientos, no tanto por lo que representa de descentralización política del Estado. Dos días después anuncia, en cambio, su abstención en la votación. Asimismo, con toda claridad declara el PSOE que apoyará La Ley Municipal de 1902 en la medida que sirva para el acceso del proletariado a las instituciones y, consiguientemente, para la aplicación del programa de transformación social. Los socialistas prescinden del contenido de fondo del proyecto, y soportan la autonomía municipal con carácter instrumental desde una variable clasista (Iglesias, 2002: 25-26, vol. 12).

No fue precisamente el programa federalista de Pi y Margall el que separó a Iglesias del Partido Federal, sino la cuestión social. Así lo demostraron las controversias con los federales Franquesa en Mataró, el 6 de agosto de 1886 (Iglesias, 2000: 249-258) y Coll y Puig en Santander el 15 de mayo de 1892 (Iglesias, 1975: 229-248), en las que no se habló para nada de la organización territorial del Estado. El Partido Federal era un partido burgués, republicano y reformista, mientras que Iglesias quería que el PSOE se mantuviera estrictamente como un partido obrero, revolucionario y accidentalista en cuanto a la forma de gobierno. Durante años, se resistió a los que preconizaban el apoyo a la opción republicana siguiendo la tesis de Engels, quien decía que “el Estado no es sino la máquina de opresión de una clase por otra, lo mismo en una monarquía que en una república democrática”.<sup>783</sup> De

---

<sup>783</sup> *La Nueva Era*, 1901, pp. 107-109: F. Engels, “El Gobierno de la Commune”.

acuerdo con ello, marcaba claramente las fronteras entre Partido Socialista y Partido Federal (Iglesias, 2000: 83, vol. I):

“el programa del partido federal autónomo, salvo una parte secundaria, es completamente distinto del que sirve de enseña al partido socialista obrero; que el uno, el federal, tiene por principal objeto un fin político complementado con algunas reformas sociales; que el otro, el socialista obrero, persigue un fin esencialmente económico, acompañado de algunas reformas políticas, administrativas y económicas que faciliten y apresuren su consecución. El programa del partido federal podrá ser la bandera bajo cuyos pliegues se acojan los elementos avanzados de la burguesía; el programa del partido obrero es la bandera de toda una clase y está llamado a alistar en su derredor las dispersas fuerzas del proletariado”.<sup>784</sup>

El PSOE fue en sus primeros años tan accidentalista sobre la forma de gobierno como sobre el modelo de Estado. Ni monárquico ni republicano, ni federalista ni centralista. El único objetivo del partido obrero era la posesión del poder político, no proponer la organización del Estado liberal. En todo caso, el PSOE, en esa indefinición general sobre cuestiones que sentía ajenas, siempre asumió con naturalidad el marco nacional de España, marco al que había que adaptar la estructura y la acción política del Partido. Y que encajaba con la doctrina general de la Segunda Internacional, favorable al mantenimiento de los Estados nacionales porque suponían un avance histórico previo al acceso al Socialismo. Es sintomática la insistencia de Marx

---

<sup>784</sup> *El Obrero*: “Los dos programas”; 25.4.1884. También: “A la República”, donde Iglesias niega el carácter socialista del programa federal de la asamblea de 1872 (*El Obrero*, 29.2.1884), así como “Injusticia e informalidad” (*El Obrero*, 4.4.1884).

hacia los *communards* para que desistieran de fragmentar la unidad nacional francesa.

Iglesias y el PSOE dejaron muy claro desde el principio que su Nación era España, y que su acción tanto política como social trataban de dar contenido real a la soberanía del pueblo. Nunca, jamás, propuso el Partido Socialista el fraccionamiento de la soberanía nacional, ni a través del confederalismo ni con una Cámara legislativa territorial. Desde el primer día, el socialismo español abominó del cantonalismo, y durante años vieron al federalismo, el regionalismo y el nacionalismo como movimientos negativos, no por sus propuestas de reorganización del Estado, sino por los efectos disgregadores y extemporáneos que podían tener en la clase obrera y en su lucha. La variable *clase* determina el pensamiento y la acción socialista por encima de la variable *estructura territorial*.

## **2. Julián Besteiro.**

Besteiro era posiblemente el dirigente socialista mejor preparado, pero no se centró en el estudio de la cuestión nacional. Reunía dos condiciones ideales para encargarse de impulsar el debate en el seno del Partido Socialista: su autoridad tras la de Pablo Iglesias y su formación intelectual y jurídica, a caballo entre Alemania y la Institución Libre de Enseñanza. Podía haber comprendido mejor que otros las propuestas de los austromarxistas. La distinción entre Nación y Estado y la teoría de la soberanía relativa esbozada en el Congreso de los Diputados en 1918 apuntaban a una cierta capacidad de análisis. Pero se quedó ahí, puede que afectado por las críticas recibidas

en el Congreso de 1919. Sus estudios teóricos posteriores se centraron en la evolución del marxismo, no en la cuestión nacional, así como en el desarrollo de una teoría organicista orientada hacia la aplicación del *self-government* y el pluralismo, pero más en un sentido social y corporativo que territorial.<sup>785</sup>

Su incorporación al PSOE se produce en 1912, y en 1915 ya era Vicesecretario General. Sus conferencias en la Casa del Pueblo deslumbraron por su nivel intelectual sin abandonar cierta querencia obrerista, tan querida al socialismo español. Para Lamo de Espinosa (Besteiro, 1983: 3), su entrada fue “una exigencia ética, es decir, el desarrollo consecuente de un liberalismo de origen krausista”. Por otra parte, ésta se produce en plena ofensiva del PSOE contra la guerra de Marruecos. Es posible que la actitud ética del Socialismo español en esta materia convenciera a un académico como él –en 1913 obtuvo la Catedra de Lógica de la Universidad Central-, a nutrir sus filas y romper con el republicanismo primero y el radicalismo después<sup>786</sup>. Ya en 1910 había publicado en *El Radical* una serie de artículos sobre dicha crisis, en los que refleja un punto de vista combativo y muy cercano al de los socialistas.<sup>787</sup>

---

<sup>785</sup> El Senado que, en contra de la opinión del Partido, defiende en el Congreso de 1928 y en el debate constitucional de 1931, es de representación social y corporativa, no territorial.

<sup>786</sup> Besteiro perteneció primero a la Unión Republicana de Salmerón y luego pasó por el Partido Radical. Aunque siempre guardó un poso de gratitud hacia su mentor político, ya que el intelectual era Giner. En un debate parlamentario (13.1.1920), le dijo a Lerroux que para seguir sus pasos “tuve que realizar el acto más cruel y más doloroso que yo he realizado en mi vida, que fue el de separarme de la compañía de un maestro ilustre, que yo veneraba y cuya memoria venero, y cuya ausencia en esta Cámara tantas veces he lamentado” (Solana, 1975: 454).

<sup>787</sup> *El Radical*: “La voz de los muertos”, 28.7.1910; “Imperialismo y revolución”, 1.8.1910; “Gabriel Maura y los bereberes”, 10.8.1910; “Penetración pacífica y acción militar”, 26.8.1910;

En el titulado “Imperialismo y Revolución”, Besteiro sostiene, citando a Kautsky, que “la política colonial contemporánea no responde a una nueva necesidad de las naciones; es solamente un movimiento de defensa inspirado al capitalismo por el instinto de conservación”. Y añade algo que dijera recientemente Pablo Iglesias en las Cortes: “Es elemental que todo el que quiera elevar a la civilización a un pueblo, como el que quiera educar a un hombre, tiene que empezar por hacerse querer. Tan fatales resultados como produce el castigo corporal en las escuelas produce en las colonias el empleo del fusil”. Es decir, la revolución: “mientras los ejércitos nacionales aumentan, aumenta también el ejército internacional del trabajo, y que, mientras las potencias europeas fortifican las fronteras, resuena por toda la tierra, más fuerte que la voz del cañón, la voz de las muchedumbres que cantan el himno de *La internacional* y *La Marsellesa del Trabajo*. [...] Guerra: esta es la tesis del imperialismo nacional. Revolución: esta es la tesis del proletariado internacional”.

---

La Nueva Era. 1: En Inglaterra”, 27 y 28.10.1910; “La Nueva Era. 2: En España y Marruecos”, 21.12.1910 y 20.1.1911”. Entre estos dos últimos artículos Besteiro ya sufrió su primer encarcelamiento. A estos artículos hay que añadir los relativos a la crisis de Annual y a la exigencia de responsabilidades. Se trata de una serie publicada en *El Imparcial* y reproducida en *El Socialista*: “Absoluta incongruencia. La literatura oficial y la realidad. Sin interior satisfacción”, 11.1.1923; “Ante las responsabilidades. Un juego político primitivo y elemental. Las diversiones estratégicas del Conde de Romanones”, 18.1.1923; “Las prerrogativas del Parlamento y la Jefatura de un Partido. El escamoteo de las responsabilidades”, 24.1.1923; “Las donosas consecuencias de los exegetas del Partido Conservador. El asalto al poder”, 31.1.1923; “El pleito de las responsabilidades y el bloque liberal. Significado y eficacia de una bandera”, 8.2.1923; “Los frutos de la impunidad. Después del fracaso de la última peligrosa intentona”, 15.2.1923; “La ficción y el disimulo son inútiles. Ha sonado la hora de la verdad”, 1.3.1923; “El ocaso de los héroes”, 7.3.1923; “Un caso fácil de prever. Significación de la última crisis”, 18.4.1923; “Las tropas extranjeras. Recuerdos necesarios ante la oferta del Barón de Wrangler”, 26.4.1923.

Por otra parte, Besteiro se suma al desmentido patriótico del socialismo español sobre las verdaderas intenciones de los promotores de la guerra colonial, descartando el supuesto interés nacional y criticando la movilización discriminatoria contra “esos patriotas que se escandalizan porque el obrero emigra en busca del pan y del trabajo que la patria les niega, y no dudan en hacer emigrar sus capitales y aplicarlos a empresas peligrosas para la vida nacional”. Durante la crisis marroquí de 1921-1923, Besteiro insiste en el antinacionalismo real de la guerra: “El deseo de la nación ha quedado, pues, una vez más de manifiesto, y habrán de tenerlo bien en cuenta los que hasta aquí se empeñan inútilmente en enturbiar la corriente clara de la conciencia nacional”.<sup>788</sup>

Sin embargo, y al margen de la retórica obrerista, la revolución preconizada por Besteiro no es la revolución social del proletariado para poseer el poder político, sino una revolución liberal para que sea la parte más progresiva de la burguesía la que, a través de unas Cortes Constituyentes, reforme democráticamente el Estado. Según Lamo de Espinosa (1983: 318-319), “una estrategia, se ha repetido muchas veces, claramente menchevique, que no toma en consideración ni los intereses ni la fuerza de esa burguesía ilustrada que iba a ser (ahora y después) la aliada, siempre infiel, de la estrategia

---

<sup>788</sup> *El Socialista*, 15.2.1923: “Los frutos de la impunidad. Después del fracaso de la última peligrosa intentona”. Los debates parlamentarios protagonizados por Besteiro en relación a las cuestiones marroquí y colonial fueron en las sesiones correspondientes a: 26.2.1919, 19.11.1919, 28.11.1919, y 14.1.1920. Sobre la crisis de Annual, Monte Arruit y responsabilidades: 4.8.1921, 20.10.1921, 24.10.1921, 3.11.1921, 4.11.1921 y 10.11.1921. El 22.1.1920 la minoría socialista presenta una proposición pidiendo la retirada de Marruecos. La suscriben los cinco diputados socialistas, a excepción de Iglesias (de los Ríos, Prieto, Menéndez, Saborit, Besteiro), a los que se suman Alomar y Layret.

socialista de Besteiro”.<sup>789</sup> Ello no le obsta para que el primer artículo escrito en una revista socialista lo comience delimitando conceptos: “Toda reforma emprendida por la clase burguesa se diferencia esencialmente en esto de la reforma emprendida por el Partido Socialista: la primera tiene en sí misma su propio fin; la segunda no es sino un medio para un fin ulterior: la transformación completa de la organización social mediante la socialización primero de los medios de producción”.<sup>790</sup>

La oportunidad para hacer reaccionar al pueblo de la mano de una burguesía liberal la proporcionó la combinación de dos factores: la Huelga General de agosto de 1917 y la Asamblea de Parlamentarios convocada por Cambó dos meses después. Es presumible creer que fuera Besteiro quien convenciera a Iglesias de la oportunidad de escoger a la burguesía catalana como esa esperanza progresiva y reformadora y de participar en dicha Asamblea. El llamamiento a la huelga conjunto de UGT y CNT, posiblemente redactado por él, se presentó como una obra nacional: “Después de las prolijas discusiones a que la acción de España en Marruecos ha dado lugar, a nadie se le oculta ya que esta reincidencia de los Poderes públicos en los antiguos errores bélicos, militaristas y dinásticos bastaría por sí sola para provocar, por parte de la Nación la más violenta de las actuaciones contra los causantes de la desgracia”.

---

<sup>789</sup> De hecho, esta estrategia *menchevique* será la que utilizará al limitar la colaboración con los partidos republicanos en el otoño de 1930: el Partido Socialista ha de apoyar a la burguesía para traer la República, pero no participar con ella en un gobierno provisional.

<sup>790</sup> *Vida Socialista*, 12.5.1912: “Socialismo y escuela”.

Pero el resultado final fue la represión contra el movimiento obrero y la entrada de Ventosa y Cambó en gobierno de “unidad nacional”. La burguesía catalana fue, en este caso, la infiel al proletariado y a la estrategia menchevique de Besteiro. Aun así, a Besteiro siempre le preocupó que la falta de extensión del electorado socialista se debiera a sus dudas sobre el concepto de libertad individual: Tras las elecciones de 1923, en las que el PSOE sólo sube de seis a siete diputados, escribe: “Muchos de los prejuicios y recelos con que se ha mirado y aún se mira al Socialismo nacen de considerarle incompatible con la libertad”.<sup>791</sup>

A pesar de la escasa obra dedicada por Besteiro a la cuestión regional, son destacables tres discursos en los que esboza su opinión:

- el primero el 30 de noviembre de 1918, en el marco del XI Congreso del PSOE;
- el segundo el 31 de octubre en las Cortes, en un turno de respuesta a Cambó;
- el tercero, también en las Cortes, en un debate monográfico sobre la autonomía catalana.

Los tres representaron un punto de inflexión en la escasa e incipiente doctrina del Partido Socialista habida hasta la fecha. Los delegados catalanes al XI Congreso Nacional querían que el PSOE asumiera las tesis que sus colegas

---

<sup>791</sup> *El Socialista*: “El triunfo de la candidatura socialista. Reflexiones sobre el resultado de la lucha electoral”, 15.5.1923; “Prejuicios y recelos injustificados. La libertad individual y el Socialismo”, 24.5.1923.



austriacos no tuvieron más remedio que admitir, dada la multinacionalidad del Imperio Austro-húngaro. Así, pretendían el reconocimiento nacional de Cataluña y el de la FSC como un partido federado al PSOE. En el intento se encontraron con un aliado inesperado, nada menos que el sucesor in pectore de Pablo Iglesias y quien tenía más preparación intelectual. Para los socialistas catalanes, Besteiro podía ser la puerta de entrada del austromarxismo en el socialismo español. Sin embargo, las resistencias mostradas por otros dirigentes como Fabra Ribas, Verdes Montenegro o Tío no auguraban una empresa fácil. Mientras Núñez de Arenas no entendía el internacionalismo como negador de las nacionalidades, sino como su fraternidad solidaria, Verdes recordaba el Manifiesto diciendo que “los obreros no tienen patria”.

El discurso de Besteiro, según *El Socialista*, “produjo una excelente impresión en todos los que le escucharon”. Comenzó afirmando que “la solución de este problema necesita un conocimiento previo de lo que es nacionalidad”, conocimiento del que, visto el debate, carecía el socialismo español. Pero la gran novedad que aporta al cónclave socialista es la distinción entre Estado y Nación, y la consiguiente admisión de los Estados multinacionales. Besteiro vino a decir que el Estado es una construcción artificial establecida por la fuerza, y que en lugar de representar las naciones y mantener el orden entre ellas, genera odios entre los pueblos. Se adivina lo que Lamo de Espinosa (1973: 283) llama una “tradición antiestatista constante, casi spenceriana, que le aleja de toda la tradición de la socialdemocracia alemana y le asemeja, sin embargo, mucho al reformismo español”. Así, recuerda que en España hay

distintas nacionalidades que deben ser reconocidas, comparándolo con el contexto austro-húngaro: “Nuestro internacionalismo de socialistas no puede conducirnos insensatamente al afán imperialista como españoles de dominar pueblos que tienen una personalidad robusta y bien destacada y ansían gobernarse por sí propios, sin tutelas que estimen inconvenientes y que demuestran no necesitar”. Besteiro asegura que “nuestro ideal de socialistas tiene un criterio amplio para la solución de estos problemas, que no pueden retrasar ni entorpecer la marcha ascendente y triunfal de las afirmaciones del Socialismo científico y revolucionario”. Ciertamente, este criterio liberal y democrático sobre el tema de las nacionalidades ya había sido expuesto en relación al tratamiento dado por Gran Bretaña al problema irlandés, buscando no la imposición sino el pacto con Irlanda y el Ulster para evitar una nueva guerra civil.<sup>792</sup>

Besteiro fue diputado en una coyuntura en la que Cambó alternaba su nacionalismo catalán con su participación en los Gobiernos de la Nación. En la sesión de Cortes del 31 de octubre, en un debate sobre la política internacional del Gobierno -del que Cambó era ministro de Fomento-, Besteiro recrimina su regresión en materia fiscal y su escaso autonomismo al proponer la reserva en manos del Gobierno central de la política social, para así forzarle a asumir la responsabilidad en las zonas más industriales y más tensas que son, precisamente, las más autonomistas: Vizcaya y Cataluña. Es destacable el contraste entre esta opinión y la manifestada por Largo Caballero en el debate constituyente de 1931, que pretendía para su ministerio la política

---

<sup>792</sup> *El Socialista*: “El espectro irlandés. ¿Será posible evitar la catástrofe? Otra vez se abre la llaga de la guerra civil”. 13.8.1924.

social, habiendo entonces el mismo desnivel de desarrollo económico entre las citadas regiones y el resto del país. Besteiro espeta a Cambó que deja “que el Estado central se las entienda con los obreros, probablemente por el procedimiento del máuser, que S.S. ha cultivado desde el banco azul”.<sup>793</sup>

Después de defender la promoción de la lengua catalana, pero sin imposiciones, Besteiro achaca a Cambó que la referencia internacional de su autonomismo sea la Confederación Germánica de Bismarck y no alguna “de las Repúblicas federales grandiosas que existen en el mundo”.<sup>794</sup> Besteiro asocia de esta manera el nacionalismo catalán burgués no con el federalismo democrático y republicano, sino con el imperialismo reaccionario y monárquico. Asimismo, asegura que el problema de fondo que provoca las guerras no es el de las nacionalidades, sino el social. Defender lo contrario supone “una concepción de los burgueses que están en el Poder en los países de la Entente, pero no corresponde a la realidad de los problemas que se están ventilando en esta guerra, para lo cual el arreglo de las nacionalidades es un problema secundario”.

Eso no impide que el 12 de diciembre los diputados socialistas acompañaran a los catalanistas al retirarse del hemiciclo ante el rechazo a su proyecto de Estatuto de Autonomía. La burguesía catalana reinicia el camino rupturista, y

---

<sup>793</sup> *Diario de Sesiones de las Cortes*, 31.10.1918. La solidaridad de los socialistas con los catalanistas por su retirada en la sesión del 12 de diciembre, no tuvo antecedentes inversos. Por ejemplo, en la sesión del 8 de julio, en la que se retiraron las minorías de izquierda al discutirse la ley de espionaje, pero el grupo catalanista permaneció en el Salón de Plenos.

<sup>794</sup> Lo que también dio lugar, como ya se ha visto en el capítulo III, a que Alcalá-Zamora le dijera que quería ser el “Bolívar de Cataluña y el Bismarck de España”.

Besteiro, en nombre de la Minoría Socialista, les apoya. En su discurso abre la puerta no sólo a la autonomía regional, sino que pone en cuestión la soberanía nacional y, a la larga, el mismo concepto de soberanía:

“Hablad de independencia, porque la soberanía, ¿a quién pertenece? ¿Quién no tiene sobre sí una autoridad superior, no un hombre, no una Corporación, sino los derechos de todos los hombres, los derechos de todas las regiones, los derechos de todas las naciones? Y cuando se va a acabar de hablar, orgullosa y guerreramente, de las soberanías nacionales, que solamente en su enunciado parecen un clarín de guerra, aquí se viene a discutir si la soberanía corresponde a Cataluña, o si la soberanía corresponde a España. La libertad nos corresponde a todos, y la soberanía a ninguno”.

No está claro que el Partido Socialista compartiera el “criterio amplio” del que presumía Besteiro para tratar esta cuestión. Lo más probable es que ambos discursos sorprendieran a la mayoría de socialistas presentes por demasiado novedoso. Por otra parte, la burguesía catalana olvidó el camino estatutario y la Lliga Regionalista se encomendó al ejército y al Gobierno central para resolver la cuestión social. El hecho es que sólo un año después, en el Congreso del PSOE de 1919, Prieto desautorizó a Besteiro diciendo que el resto de la minoría parlamentaria no conocía su discurso, por lo que éste fue objeto de una severa crítica (aunque, también a instancias de Prieto, se salvó de una censura formal). *El Socialista* lo reprodujo diciendo: “He aquí la opinión del Partido Socialista respecto al problema catalán”. Pero las críticas se basaban sobre todo en el error de aparecer ante la opinión pública como los

defensores de una burguesía regionalista con intereses contrapuestos a los del proletariado. Cuando Besteiro dijo en las Cortes que “a las reivindicaciones catalanistas no se les oponía una razón enfrente”, habría que preguntar si tenían una razón detrás que fuera más allá de la Lliga Regionalista. Ciertamente, hubo diputados republicanos catalanistas (Maciá, Domingo), que manifestaron su punto de vista. Pero quien entonces dominaba el catalanismo, y quien protagonizó el calor del debate con su retirada, fue la Lliga. Besteiro admite que, a pesar de que “hay menguados políticos que utilizan los sentimientos nacionalistas catalanes para obtener ventajas económicas para sus negocios o los de sus amigos”, el problema es más serio “e independiente de esas bajezas y de esas inmundicias”. Es decir, que el problema catalán va más allá de la Lliga Regionalista. Sin embargo, la burguesía representada por la Lliga, supuestamente progresiva y liberal, defraudó nuevamente las expectativas del socialismo español.

En el tercer discurso mencionado, a finales de 1919 y tras la censura recibida en el Congreso de su partido, Besteiro llama “demagogos” a los diputados de la Lliga por haber fomentado, en medio de la crisis social, “los prejuicios y las pasiones populares”, exacerbando “la historia de Cataluña en su relación con la historia de Castilla; eso no se puede negar. Pues bien; yo digo que así no se resuelven esos conflictos”. Ante el ambiente de violencia terrorista que se vive en Barcelona, Besteiro duda de que un mayor autogobierno en sus manos resuelva la crisis, y señala: “los problemas nacionales y los problemas regionales son problemas de voluntad de los habitantes de una nación o de los habitantes de una región; en ellos no tiene que ver nada la historia”. Con lo

que Besteiro, en su federalismo, se aleja de la interpretación nacionalista romántica para acercarse a la de Renan. Años más tarde, en un mitin en la Casa del Pueblo de Madrid en 1930, Besteiro insistió en que “el problema de los nacionalismos tiene tales facetas y caras tan distintas, que es preciso tener preparación y espíritu suficientes para resolverlo”. Lamentablemente, un dirigente socialista altamente cualificado como él no dedicó su análisis teórico a que el socialismo español pudiera ofrecer una doctrina más elaborada.

### **3. Indalecio Prieto**

Prieto fue el dirigente que mejor encarnó un socialismo españolista que iba más allá de la lucha por la democracia y la igualdad social, ya que lo vinculaba a la identidad española. El hecho de proceder de una región con un fuerte nacionalismo reaccionario, así como sus relaciones con el liberalismo bilbaíno, le ayudaron a comprender el nacionalismo español de raíz liberal y democrática que desde 1898 perseguían regeneracionistas y republicanos. La perspectiva de clase, más atenuada en Prieto a pesar de sus humildes orígenes, no le impedía tener una visión más plural del socialismo y, por ende, de los problemas del país. Miralles (Prieto, 1999: XIX) afirma que “para Prieto, la divisoria no era la clase sino el carácter político del régimen existente en cada momento; para él, el interés nacional no coincidía necesariamente con el interés de clase”. En su caso, el concepto de *socialismo español* no supone sólo el socialismo aplicado en España, sino un socialismo ligado a la idea nacional de España y con características propias.

Por lo tanto, en este caso el adjetivo “español” no sólo delimita el ámbito de aplicación de su socialismo, sino que lo califica. Su discurso del 1 de mayo de 1936 en Cuenca es todo un canto al *socialismo nacional*, hasta el punto de que a José Antonio Primo de Rivera le parece cercano a su programa. Prieto aclara, ya en el exilio (1968: 130-32; 1999: 306), que “lo nacional ha sido siempre musa de mi propaganda y de mi conducta, de todos mis actos”, y que lo dicho en Cuenca era repetición de un discurso pronunciado en Torrelodones en 1933. Recuerda también (1968: 131; 1999: 307) un mitin en Bilbao en 1911, en el que defendía la defensa por parte de los socialistas de “los intereses del respectivo sector local o regional sin otras limitaciones que las impuestas por el supremo interés de la patria”. Con lo que deja claro que su organicismo no llega al federalismo de algunos de sus compañeros, sino a un autonomismo prudente que respeta la supremacía de la soberanía nacional.<sup>795</sup>

La superposición de la variable nacional a la clasista indica tres características del pensamiento de Prieto: primero, su liberalismo, que le lleva a rechazar el materialismo marxista; segundo, una preocupación por el destino del país y por los intereses generales de los españoles en clave regeneracionista; tercero, Prieto siempre antepondrá la lucha por la democracia a la lucha por la sociedad socialista, o dicho de otra manera, la revolución política a la social. Este tramado conceptual le llevará a mantener una tendencia dentro del PSOE de mayor compromiso con el movimiento republicano, pues entiende que el tipo de régimen sí es importante para alcanzar los objetivos de un

---

<sup>795</sup> Cuestiones planteadas en una conferencia pronunciada en el Círculo Pablo Iglesias de Mexico DF, el 1 de mayo de 1942.

Partido Socialista moderno. Asimismo, su preocupación regeneracionista le llevará a valorar el papel del Estado y a sintetizar socialismo y política nacional a través de políticas públicas conducentes a la cohesión social. Por ejemplo, las desarrolladas en el Ministerio de Obras Públicas mediante grandes infraestructuras. La socialdemocracia en Prieto es síntesis entre Estado, nación y socialismo: el verdadero patriotismo, el verdadero nacionalismo español, es la cohesión social. En este sentido, no dudó, como Largo Caballero, en defender la centralización de algunas competencias, especialmente en materia económica, que creía básicas para garantizar la igualdad de todos los españoles.

Sin embargo, Prieto no accede al liberalismo por un proceso intelectual, como Besteiro o de los Ríos. Ni siquiera al Socialismo, al que se adscribió “por sentimiento, no por convicción teórica”<sup>796</sup>. Fue, ante todo, un político, no un teórico. Como Iglesias, expresaba sus ideas de acuerdo con la situación del momento. Pero, a diferencia de Iglesias, ni siquiera importó una ideología cerrada para divulgarla. Su doctrina resulta de una serie de pronunciamientos al calor de los hechos políticos que iban sucediendo. Su formación periodística le hacía estar más pendiente de la actualidad que de las reflexiones teóricas. A pesar de su regeneracionismo, Prieto (1992: 110, vol. 10) ni siquiera tuvo demasiada consideración de los autores del 98: “La titulada *Generación del 98* resultó una cuadrilla de danzantes políticos que anduvo mariposeando de flor en flor, conforme a los impulsos de su versatilidad o la conveniencia de sus intereses”.

---

<sup>796</sup> Según confesión realizada en la conferencia citada en la nota anterior (Prieto, 1999: XIV).



Por su procedencia política del País Vasco, en un contexto de fuerte crecimiento del nacionalismo *bizkaitarra*, Prieto se ocupó más que ningún otro dirigente socialista de la cuestión regional. Su tratamiento lo podemos dividir en cuatro etapas:

- enfrentamiento radical al nacionalismo vasco reaccionario, clasista, racista y católico;
- superación del nacionalismo vasco por un fuerismo liberal, con acercamiento al republicanismo bilbaíno;
- Pacto de San Sebastián: comprensión del hecho autonómico como elemento necesario de la nueva República;
- relaciones de alternancia con el nacionalismo vasco en el camino republicano hacia el Estatuto de Autonomía.

En los comienzos del siglo XX, el socialismo vasco reacciona con contundencia frente al nacionalismo vasco. No sólo acusándolo de reaccionario e integrista, sino porque su racismo lo orienta precisamente contra la clase obrera procedente de otras regiones de España y que conforman la base militante de las organizaciones socialistas. Ya en 1905 Miguel de Unamuno advertía que el *antimaketismo* de los nacionalistas equivalía no sólo a antiespañolismo sino también a antiobrerismo.<sup>797</sup>

---

<sup>797</sup> *La Nueva Era*, 20.9.1901. (Citado también en pág. 494).

Sin embargo, Prieto no se limitó a responder con el ya reiterado internacionalismo proletario, sino que, en su visión más política, comprendió la compatibilidad de los fueros vascos en el constitucionalismo español. Ello le permitió atacar más centradamente la incompatibilidad del bizkaitarrismo con cualquier régimen democrático. El PNV no defiende los fueros, sino la versión más retrógrada de los mismos; no defiende el autogobierno vascongado, sino los privilegios derivados del mismo, y las Diputaciones Forales que gobierna junto a los monárquicos no respetan la autonomía municipal. En abril de 1918, Prieto expone ante las Cortes el origen liberal de las normas, usos e instituciones forales para contrarrestarlo a la interpretación reaccionaria del nacionalismo vasco de entonces, aclarando que “los Fueros vascongados constituyen una anticipación de casi todas las conquistas liberales modernas”, por lo que procede su inclusión en el constitucionalismo español. Sin embargo, culpa a los nacionalistas de las resistencias centralistas a ello: “una parte del espíritu liberal y democrático de los Fueros vascongados está incorporada ya a la Constitución del Estado, y que estos señores son unos impugnadores de estos preceptos democráticos de los Fueros incorporados a la Constitución, porque esos señores son, antes que nada, antiliberales, profundamente antiliberales”.<sup>798</sup>

Estas dos consideraciones, la necesidad de una política nacional española y la influencia reaccionaria del nacionalismo vasco, llevaron a Prieto a tener una opinión negativa de los nacionalismos periféricos en general. No sólo contra el vasco; cuando tuvo oportunidad, dio buena cuenta del catalanismo y del

---

<sup>798</sup> *El Socialista*, 18.4.1918: “Discurso de Indalecio Prieto. La opinión socialista respecto al nacionalismo vasco”.

galleguismo, aunque presentaran unos matices liberal-democráticos que los pudieran diferenciar de aquél. Pero le llevó también a defender un autonomismo regional liberal y democrático como contraste. Prieto siempre creyó en la autonomía regional como parte necesaria del Estado moderno que debe respetar la autonomía municipal.<sup>799</sup> En esto confluiría con Azaña, con quien ya participó en el Pacto de San Sebastián. Así, fustiga a los nacionalsitas vascos pero negocia con ellos el Estatuto. Ya en 1920 (Prieto, 1999: 91) presentaba el programa socialista en el que se compatibilizaban autonomía y democracia:

“No os dejéis atemorizar por el fantasma de separatismos imposibles. Nosotros debemos decir a regionalistas y nacionalistas catalanes y vascongados que la democracia del resto de España no ve con repugnancia sus aspiraciones. Que quiere, aunque ello fuera sólo un anhelo romántico – no olvidemos que el romanticismo suele tener las raíces más hondas del alma del pueblo-, darle una realidad política adecuada, que no desea estorbarlo, sino exaltarlo; que no aspira a forjar eslabones de ninguna cadena opresora, sino que aguarda a que la conciencia ciudadana de esas regiones se yerga con suficiente fuerza para acabar con el régimen monárquico de España”.

---

<sup>799</sup> Según cuenta él mismo (1967: 369; 1969: 213), su única intervención directa en el Estatuto Vasco de 1936 fue la inclusión de un artículo garantizando la autonomía local por parte del Estado central (ver nota 686, página 539). Asimismo, en 1923 pronuncia un discurso en Reus en contra de los nacionalismos por reaccionarios, pero que apoyaría cualquier autonomía regional “si esa se basa en la autonomía municipal” (*El Socialista*, 26.1.1923).

Aguirre comprendió que el Estatuto Vasco sólo sería una realidad si se negociaba con Prieto, aunque no la realidad deseada por el nacionalismo. Sabía que la opinión de Prieto en materia regional era democrática y no correspondía a un centralismo oligárquico. Para Prieto, el autonomismo regional, dentro de la soberanía nacional, era expresión necesaria de la tradición liberal-democrática y republicana que tenía en común tanto con Azaña como con otros partidos a los que quería tener cerca. Malefakis sugiere que utilizó “el problema regional para ampliar las bases de apoyo al PSOE entre los grupos burgueses” (Prieto, 1975: 24).

A su vez, Prieto entendió que sin PNV no había Estatuto, por lo que no desaprovechó la oportunidad de explorar acuerdos en el momento en que se acercara a los valores constitucionales de la República con una dirección más posibilista. En el fondo, tenía esperanzas de que Aguirre protagonizara ese rumbo. A diferencia de Arana, al que consideraba “un apóstol”<sup>800</sup>, creía que Aguirre era como él, un político nato y sin pesados lastres ideológicos. La inteligencia entre ambos líderes se pudo producir en esas circunstancias y desbloqueó el camino hacia el Estatuto.<sup>801</sup>

---

<sup>800</sup> Prieto (1968: 367) escribió de Arana que “de haber dispuesto de tiempo, su programa habría tenido una articulación más acomodada a la realidad.” Eso es lo que esperaba de Aguirre. Puede que el interlocutor válido hubiera sido la ANV de Urgoiti, pero su escaso desarrollo como partido no le permitió asumir el papel de interlocutor del nacionalismo vasco republicano.

<sup>801</sup> Sobre la opinión de Prieto hacia Aguirre y su actitud honrosa durante la guerra: *Convulsiones de España* (1967), “El Pacto de Laredo” (359-364), “José Antonio y su optimismo” (365-373); *Palabras al viento* (1969), “José Antonio de Aguirre” (199-204), “Aguirre, profesor de Columbia University” (205-208), “Los vascos en la Guerra Civil de España” (209-216).

La necesaria ampliación del socialismo llevó a Prieto a apoyar desde el principio la colaboración con los partidos republicanos. De hecho, hay un antecedente de coalición republicano-socialista en Bilbao en 1907. Para Malefakis (Prieto, 1975: 16), pretendía trasladar a España la estrategia menchevique de acceder al socialismo en dos fases: etapa democrático-burguesa y etapa propiamente socialista: “además del papel histórico que su ideología les asignaba, los socialistas españoles estaban obligados a aceptar el papel de principal partido republicano”. Por lo tanto, Malefakis atribuye a Prieto la misma estrategia que Lamo de Espinosa a Besteiro: la menchevique. Y, sin embargo, dicha estrategia les llevó a ambos a discrepar radicalmente sobre el compromiso del PSOE con el movimiento republicano en 1930 y 1931. Prieto y de los Ríos querían incorporarse al movimiento revolucionario ante las reticencias de Besteiro. Una vez constituida la República, aquéllos defendían la entrada en el gobierno (esta vez junto a Largo Caballero), mientras que éste prefería un apoyo parlamentario.

Otro dato muestra la diferencia entre el acceso más teórico al socialismo liberal de Besteiro y el más casuístico de Prieto (más práctico). En el XI Congreso del PSOE, en el que se aprobó la moción federalista presentada por la agrupación de Reus, Besteiro defendió que el socialismo debía comprender el hecho de las nacionalidades desde un liberalismo organicista y como síntoma de la nueva organización del poder político. En cambio, uno de los delegados que le contradijeron, contraponiendo el internacionalismo a todo nacionalismo y sin entrar en tantas disquisiciones teóricas, fue el asturiano Teodomiro Menéndez, siempre muy vinculado a Prieto.

Como Iglesias y Besteiro, Prieto (1972) focalizó la cuestión nacional del momento en la crisis de Marruecos. Con mayor dureza si cabe por la exigencia explícita de responsabilidades personales, flirteando con la del propio rey<sup>802</sup>. En ellos, mantiene el discurso fundamental del Partido Socialista: la guerra no es ya un ataque contra el pueblo marroquí, sino contra el propio pueblo español, por la movilización injustificada y discriminatoria, por el dispendio económico, por disentir de una opinión pública cada vez más contraria y, en una palabra, por contradecir el interés general de la nación. En octubre de 1921 censuró a los nacionalistas catalanes de la Lliga su apoyo a la acción del gobierno central contra el pueblo marroquí mientras exigen autonomía para Cataluña:

“¿no es el himno de pelea de sus huestes el himno de “Los Segadores”, en que se preconizan los golpes de hoz contra los dominadores castellanos? ¿Es que hay diferencia tan esencial entre la hoz y la gumía que permita cantar los golpes de hoz y execrar de esa manera tan absoluta, brillantemente absoluta, un gesto de independencia, que ahora iremos a examinar, que ha levantado en armas a todas las gentes del Rif contra España?”<sup>803</sup>

---

<sup>802</sup> Dos discursos en octubre de 1921 sobre la marcha de las operaciones militares y sus consecuencias; sobre el proyecto de recompensas a oficiales, el 4.5.1922.; presentación del dictamen de la Minoría Socialista, 14.11.1922; sobre exigencia de responsabilidades, 21 y 22.11.1922.

<sup>803</sup> En el dictamen de responsabilidades de la Minoría Socialista, presentado el 14 de noviembre de 1922, se pide igualmente la responsabilidad de Francisco Cambó como miembro del Gobierno.

Tras la firma del Estatuto de Cataluña por Alcalá Zamora en San Sebastián, el 17 de septiembre de 1932, Prieto (1968:368) se reunió con una delegación del PNV que quiere conocer sus intenciones sobre el Estatuto Vasco. Sus impresiones reflejan con sinceridad el estado de ánimo de los socialistas españoles en torno a los procesos estatutarios: “Los Estatutos despiertan aversión en las masas derechistas e inclusive en sectores de izquierda. Temo que fracase el firmado hoy a consecuencia de viejos vicios de algunas agrupaciones catalanas, vicios que pueden asomar más ostensiblemente en el régimen autonómico y que serían escandalosamente explotados en el resto de España. Si tal fracaso sucede, el Estatuto de Cataluña será el último que se conceda”. Palabras para las que, parece, no pasa el tiempo.<sup>804</sup>

#### **4. Fernando de los Ríos**

Fernando de los Ríos ingresa en el PSOE en 1920, desde el republicanismo reformista y con una destacada influencia de la Ilustración Libre de Enseñanza. Es un intelectual republicano que se incorpora al socialismo por lo que éste, tras la defección del reformismo, supone de esperanza para la transformación de España. Un intelectual que considera al proletariado como el sujeto del cambio necesario ante la endeblez y el conservadurismo de la burguesía española.

---

<sup>804</sup> Según indica Rodés (1985: XXXII-XXXII), el continuador de la labor de Prieto como oponente socialista a los nacionalismos fue Antonio Fabra Ribas. Sobre todo porque, pocos días después de la conferencia de Prieto en Reus, el 26.1.1923, en la que éste criticó duramente a los nacionalismos periféricos, Fabra pronunció otra en la Casa del Pueblo de Madrid en la que propugnó las mismas tesis. Fue el detonante de la polémica con Campalans, que sería una repetición actualizada de la mantenida diez años antes con Andrés Nin. Los planteamientos de Fabra Ribas en ambas polémicas se recogen en las páginas 287-294 y 309-312, del Capítulo III.

En el momento de su ingreso, el PSOE sufre una crisis de varias aristas, todas ellas vinculadas a la duda existencial sobre proseguir con una estrategia institucional y reformista, o bien recobrar los ímpetus revolucionarios de los comienzos. Por una parte, se mantiene elección tras elección el pequeño pero activo grupo parlamentario como altavoz de las preocupaciones obreras en las Cortes. Pero en 1917 se convoca la Huelga General Indefinida en medio de numerosas dudas sobre su conveniencia. Paralelamente, se participa en una Asamblea de Parlamentarios rupturista con el régimen que ha sido promovida por la representación política de la burguesía catalana. Así pues, el PSOE deambula entre el mantenimiento de una retórica formalmente revolucionaria y una estrategia gradualista e institucional.

Esta “duda existencial” se manifiesta en torno al debate que por entonces domina en la Segunda Internacional, y que está relacionado con la dicotomía reformismo-revolucionarismo: si el socialismo debe seguir siendo estrictamente internacionalista o ha de desarrollarse nacionalmente. En un editorial de marzo de 1920, la revista *España* recomienda vivamente la entrada de intelectuales republicanos de izquierda en el PSOE con el fin de consolidar un socialismo nacional y reformista, alejado del maximalismo internacionalista<sup>805</sup>. La entrada de de los Ríos y Besteiro responderían a ese llamamiento, aunque se produjeran antes del citado editorial. El propio de los Ríos es consciente de la problemática en 1916, cuando analiza la estrategia reformista de los partidos socialdemócratas europeos en clave de política

---

<sup>805</sup> *España*, 6.3.1920: “Los intelectuales españoles y el socialismo”.



nacional, con el resultado del apoyo a los gobiernos burgueses respectivos para iniciar la guerra. Es una contradicción en los términos, como lo es la disyuntiva entre *socialismos nacionales* versus *socialismo internacionalista*. En este sentido, afirma: “El internacionalismo será un ideal tanto más rico cuanto mayor sea la función viva que dentro de él desempeñen las unidades nacionales”.<sup>806</sup>

Ya entonces de los Ríos asume que la fuerza del sentimiento nacional impregna al socialismo europeo, y que es inevitable. En otro artículo publicado en *España*<sup>807</sup>, cita esta aclaradora frase de Vandervelde: “El internacionalismo en el futuro no podrá negar ni despreciar el valor del patriotismo nacional y de lealtad a un país; una organización social internacional consistente habrá de tener como forma instituciones nacionales, autonomía nacional”. Si el verdadero internacionalismo no puede negar las naciones, de los Ríos (1997: 377, vol. II) afirma que “éstas tampoco hacerlo con las personalidades regionales, colectivas e individuales, si aspiran a enriquecer el acervo nacional”. El internacionalismo socialista, en suma, no puede “sumarse a la obra negativa de la unificación por la despersonalización de los pueblos”.

En una conferencia pronunciada en Ginebra en 1927, titulada *El sentido del Humanismo en la evolución social*, de los Ríos insiste en esta idea, y frente al dualismo marxista encarnado en la lucha de clases, propone un *constitucionalismo social* que respeta la autonomía individual al servicio de la

---

<sup>806</sup> *España*, “Nacionalismo y Socialismo”, n. 66, 1916, pp. 10-11.

<sup>807</sup> *Ibidem*. La frase fue pronunciada por Vandervelde el 16 de diciembre de 1914 en el King’s Hall de Londres.

comunidad (por ejemplo, a través del ejercicio profesional de una vocación sincera). Reivindica “ser socialista, no porque se pertenezca a esta o aquella clase social, sino en virtud del ideal que nos inspira”. Este socialismo ideal ha de llevar a la comprensión de la pluralidad social y política, de la legítima libertad individual en la sociedad, y de la realidad de las naciones como unidades del verdadero internacionalismo. De los Ríos asegura que “el marxismo se había equivocado en la afirmación de hechos; patria es una realidad en que están prendidas raíces fuertísimas de la conciencia”. Como consecuencia de ello, advierte que “la doctrina de Fenando Lassalle, el socialismo nacional, triunfa hoy en el mundo porque es la que responde a los hechos”. Y, así, insiste: “Si el cosmopolitismo o internacionalismo ha de ser doctrina fecunda, no puede ser antinacional sino que ha de basarse en un federalismo de unidades vivas. Lo que debe decirse respecto del individuo ha de extenderse a las unidades históricas o individualidades nacionales”. Por lo tanto, la libertad individual que el nuevo socialismo democrático reclama ha de extenderla a los territorios que así se manifiesten.

Sin embargo, de los Ríos todavía no se pronuncia sobre la organización interna de España, sino que reserva ese federalismo para Europa<sup>808</sup>. Aunque bien puede colegirse de esto que la constitución nacional basada en la libre manifestación de la libertad individual, debe basarse también, si procede, en la libre manifestación de los territorios que pueden conformar la Nación. Pero el interés fundamental, por ahora, reside en la estructura nacional del socialismo

---

<sup>808</sup> *La soberanía y la paz venidera*. De hecho, consideraba la constitución federal de los EE.UU. como una de las pocas propuestas políticas interesantes para el futuro. Europa debería imitar el modelo.

internacional. Ya hemos visto cómo, de puertas para adentro, de los Ríos no tardará demasiado en descartar el federalismo para España.

En todo caso, el hecho nacional no es en sí mismo negativo, sino que es el resultado de una conjunción entre romanticismo y liberalismo que conformó un nacionalismo político que permitió la creación de los nuevos Estados nacionales europeos como un signo de progreso histórico, por cuanto supusieron el traspaso de la soberanía real a la popular: “la gran ventaja del nacionalismo es que puede armonizar las clases”, por lo que lo considera, en su versión liberal, superior al marxismo.<sup>809</sup> La necesidad del socialismo no estriba en la negación de este hecho histórico, sino en su culminación, procurando la constitucionalización de los derechos sociales y ciudadanos que la burguesía conquistó para sí misma. Por lo tanto, la misión del socialismo no es negar los procesos nacionales, sino culminarlos. En esto, quizá inconscientemente, de los Ríos se acerca al austromarxismo y comparte el punto de partida de un nacionalismo político liberal y constitucional sin ribetes románticos e identitarios. Cree que es “el complemento necesario del liberalismo y la democracia”, el aglutinador de la creación de naciones modernas, un progreso histórico. En efecto, para la constitución política de los pueblos, rescatando la soberanía del príncipe, hacía falta algo más que principios universales. El nacionalismo ligado a la libertad y la democracia proporcionó una idea comunitaria válida para esa constitución política.

---

<sup>809</sup> Conferencia pronunciada en 1943 en la Universidad de Puerto Rico bajo el título de: *“Interpretaciones contemporáneas del Estado. IV: La interpretación económica del Estado y sus consecuencias para la estructura política”*.

De los Ríos distingue claramente ambos nacionalismos, y denuncia que una base supuestamente objetiva (sobre todo, de raza y lengua) lleva al nacionalismo al autoritarismo. La tradición liberal-democrática sólo es compatible con un nacionalismo centrado en la voluntad de vivir juntos, en el la *gran solidaridad* de la que hablaba Renan. Sin negar, por supuesto, que para llegar a esa voluntad colectiva se requieren elementos comunes, pasados y presentes, que refuercen el sentido de comunidad. Pero estos elementos son necesarios mas no suficientes<sup>810</sup>.

La propuesta de organización del Estado la irá moldeando de los Ríos desde el organicismo de Giner. El estudio de la teoría del derecho del maestro institucionista es el de una visión pluralista de la sociedad, aunque antes ya había analizado la distinción entre constitución formal y constitución social de Saint-Simon.<sup>811</sup> Frente al panestatismo absoluto hegeliano, el estatismo liberal de Kant y la manifestación unitaria de la voluntad en Rousseau, de los Ríos advierte la diferencia entre Estado y sociedad del conde francés como una novedad que considerar a la hora de plantear un Estado de nueva planta para España. Así, propone la descentralización real de la Administración pública en un sentido funcional, político y social:

- descentralización administrativa en lo que se refiere a los organismos de la propia administración, con autonomía suficiente de cara a los ciudadanos y cuerpos funcionariales bien formados y responsables de su gestión;

---

<sup>810</sup> *Idem*, apartado III: *Las fórmulas nacionalistas: la Nación liberal, el mito de la nación autoritaria*.

<sup>811</sup> *El Sol*, 21 y 22.5.1925: "Saint-Simon y la doctrina de la Constitución social".

- descentralización política planteando la creación de nuevas administraciones regionales y la potenciación de las municipales;
- y descentralización social a través de la aparición de una red de nuevas corporaciones y asociaciones, principalmente económicas, a través de las cuales la clase obrera puede ampliar su capacidad de influencia en la política económica nacional.

Al respecto, de los Ríos va descartando que la misión del socialismo democrático sea la de propiciar una revolución violenta que comporte la conquista del poder político y la sustitución del Estado burgués por una nueva sociedad, y propone, en un sentido más cercano a Bernstein y Jaurès, la vía reformista desde la propia sociedad. Al albur de 1925, pues, la idea de los nuevos dirigentes del PSOE se vuelve hacia el armonismo social propugnado cincuenta años antes por el republicanismo, de quien entonces tanto abominaban. En 1919 afirma: “todo lo que sea rescatar de la acción directa del Estado órganos de administración es disminuir en extensión el poder de autoridad, el poder político por excelencia del Estado; mas queda en pie lo fundamental del edificio: las facultades jurídicas para incorporar de nuevo estos organismos a la institución Estado”. Distingue entre el Estado-poder y el Estado-gestión. El organicismo social permite ir penetrando en las entrañas del Estado-gestión para, desde ahí, ir transformando y democratizando el Estado-poder. En este sentido, la legitimidad de los cuerpos sociales es indiscutible: “tan órganos del Estado-gestión son unos como otros”. Por consiguiente, también pueden ser legítimos los órganos de gestión territorial, tanto municipales como regionales. Si los organismos sociales son Estado,

también lo son los territoriales. A partir de este pluralismo social, los nuevos dirigentes del PSOE –especialmente de los Ríos y Besteiro- comprendan mejor el pluralismo territorial que reclaman federalistas y nacionalistas. Tanto una descentralización como otra contribuyen a la democratización del Estado y al pluralismo político.<sup>812</sup>

En efecto, la base de la teoría del derecho de Giner es, según de los Ríos, que el Estado no es sólo la máxima autoridad que lo representa, sino todo organismo o personalidad que, como consecuencia de las relaciones jurídicas establecidas, genera unos efectos<sup>813</sup>. Cualquier relación contractual crea unas obligaciones: los sujetos éstas también son Estado, pues actúan dentro del derecho estatal. Y este es, para de los Ríos, el gran descubrimiento de Krause: el Estado no es sólo la versión negativa y liberal de Kant (máxima autoridad, coerción, territorio y relaciones exteriores), sino que es todo el conjunto de relaciones jurídicas y sus efectos. Incorporando dicho entramado social y jurídico, Krause se anticipa a desmentir al anarquismo, que lo considera externo al mismo. Al mismo tiempo, descarta la visión negadora de la individualidad y sociabilidad de Rousseau, que sólo contemplaba una manifestación de voluntad general. Krause, pues, supera con el organicismo el liberalismo absoluto, el comunitarismo absoluto y el individualismo absoluto. De los Ríos lo llama “el Estado social de Krause”: entre individualidad y totalidad, la sociabilidad. Pero una sociabilidad que, como decía Pi, respete la

---

<sup>812</sup> *El Sol*, 17.5.1919: “El Socialismo contra el Estado”; 23.8.1924: “Los servicios del Estado y la administración española”; 26.8.1924: “Un Estado sin vigor administrativo”.

<sup>813</sup> “La filosofía del derecho en don Francisco Giner y su relación con el pensamiento contemporáneo”, *OO.CC.*, vol. II.

individualidad, que se desarrolla en el seno de aquélla: “no hay antinomia entre individuo y comunidad, pero a condición de que no se suprima uno de sus términos, pues hacer esto es tratarlos como opuestos”. Por consiguiente, el socialismo de los Ríos retorna a lo que el PSOE rechazó en la persona de Pi: a la versión más progresista y avanzada de la tradición liberal-democrática, en detrimento del marxismo, por la que cabe reconocer la dimensión individual como parte de la social. El marxismo es, a ojos de los Ríos, una fuente ideológica demasiado estática y dogmática para las nuevas realidades sociales. Pero la asunción del krausismo a través de Giner le lleva también a rechazar el puro liberalismo de Kant e incluso al neokantismo, al considerarlo exacerbador del individualismo y negador de la sociabilidad.

Y, como ya se ha dicho, también le lleva a discrepar del anarquismo (Kropotkin, Tucker), del que lamenta la excesiva e inorgánica individualidad, la falta de la necesaria estructura institucional que garantice la armonía social y el desarrollo de la propia personalidad. En un Estado total o absoluto, no hay autonomía personal, pero tampoco en la anarquía. El Estado social garantiza el cumplimiento del derecho y, con ello, la libertad individual en la sociedad estructurada en multitud de organismos, mas dentro del Estado. Para los Ríos, “organicismo implica solidaridad y reconocimiento del valor propio de cada órgano, si bien –y este es el paso a lo social- en la unidad del organismo. El Estado garantiza, pues, la unidad de esa sociedad plural. En términos políticos, la unidad nacional. Por eso en el debate constituyente de 1931 es comprensivo con la institucionalización de los Consejos Técnicos, pero está en contra de una segunda cámara legislativa, ni para la representación

corporativa –como quería Besteiro- ni para la territorial –como querían federalistas y nacionalistas-. Y por eso rechazó, siguiendo las intervenciones de Asúa y Cordero, el federalismo, del que en julio de 1931 dijo que “no es cosa del día”. Lo hace partiendo de lo que los dirigentes socialistas de entonces entendían por federalismo, que no era la descentralización política de un Estado partiendo del principio dispositivo de los territorios, sino simplemente la federación de territorios previamente independientes. Para de los Ríos, la base del Estado social orgánico es la representación de la voluntad general en una cámara legislativa, de la que debía partir el reconocimiento de la pluralidad social y territorial a través de una Constitución democrática. Y el reconocimiento de la autonomía política por parte de dicha cámara a aquellas regiones con capacidad para gestionarla y que la demanden, no como una estructuración general del Estado. Por lo tanto, pluralidad dentro del Estado; “variedad dentro de la unidad”, y no “variedad con la unidad”, en un sentido concurrente, que es lo que planteaba el federalismo sinalagmático de Pi. Citando a Giner, dice:

“La sociedad representa, para el señor Giner, el círculo donde, de un modo total, se encierran los fines varios de la vida humana; mas todos estos fines han menester condiciones para poder ser cumplidos, y la personalidad unificadora de tales condiciones, considerada en su momento autárquico, soberano, es el Estado. Jurídicamente, Sociedad y Estado coinciden; cuantitativamente -llega a decir el señor Giner-, desde el punto de vista jurídico, son exactas.”



Por consiguiente, hay un derecho no estatal, pero no hay derecho fuera del Estado; no hay poder político, ni vinculación jurídica, ni organización social, fuera del Estado. Ni, interpretando el pensar de de los Ríos, contra el Estado, como algunos nacionalistas plantearán en sus reivindicaciones. Con ello, de los Ríos consagra el papel aglutinador -no necesariamente tutelar en un sentido controlador-, del poder político del Estado.

Asimismo, la soberanía estatal aglutina las demás, lo que no significa que haya soberanías independientes. Cuando Krause, Giner y de los Ríos hablan de “soberanías” no plantean nada parecido a las co-soberanías territoriales propias de una Confederación, sino de soberanías relativas dentro de la estatal: “la soberanía no reside en un órgano, porque no hay nadie que no participe del ejercicio de la soberanía; la soberanía reside en mí en cuanto tengo una esfera inviolable de actividad jurídica; en esa asociación, en el tanto en que también la tiene; en la comunidad, en el Estado-social, en cuanto éste enlaza los círculos particulares y tiene una función jurídica propia”.

Luego toda soberanía es estatal porque dentro del Estado se tiene, pero eso no significa que sólo la representación institucional del Estado la posea. En un Estado social o democrático, el titular es el pueblo en su conjunto, y a partir de ahí cada “ser vivo”, individual o colectivo, de la sociedad, es soberano en su ámbito de actuación. Desde esa soberanía se es titular de derechos y generador de efectos jurídicos. Pero estas soberanías relativas, autónomas, no son ajenas a la soberanía estatal, o popular, que es la del conjunto. Son soberanías relativas que se ejercen dentro de la estatal, como la autonomía individual se desarrolla dentro del Estado y de la sociedad. Por consiguiente,

de los Ríos siempre defenderá la autonomía de las regiones, de los municipios, de los órganos sociales y de toda colectividad que aspire a ella. Pero nunca apoyará reivindicaciones soberanistas que impliquen fraccionamiento de la soberanía estatal.

En cuanto al problema regional propiamente español, ya vimos al comentar sus discursos en las Cortes constituyentes, que de los Ríos centra la definición de España en función de la relación dialéctica entre Castilla y las periferias, especialmente la vasca y la catalana. De acuerdo con Ortega, Castilla hizo a España. Lo que se pregunta de los Ríos es si ello es consecuencia de que Castilla representaba el único sentir nacional de España, o bien ahogó otros que pudiera haber<sup>814</sup>. El catolicismo, en todo caso, fue el banderín de enganche de esa unidad nacional castellana.

Ante el surgimiento de los nacionalismos periféricos a finales del XIX, de los Ríos se pregunta por qué no surgieron dos siglos antes, cuando el catolicismo imperial español fue derrotado en el mundo: “¿por qué la periferia o alguno de sus pueblos no atrajo sobre sí la obra grandiosa de reconstruir sobre bases distintas al Estado español?”. Y él mismo responde: “no hay Estado posible cuando falta la concepción de la unidad ordenada por la visión de un fin; y esa visión sólo la ha tenido Castilla en España”. Sin embargo, la incapacidad de Castilla de mantener la unidad nacional sobre bases modernas, ha comportado la anulación de las demás regiones y la falta de un proyecto común estimulante. Hasta la iniciativa de Salmerón al unirse a la *Solidaritat*

---

<sup>814</sup> Es decir, si se cumple lo que contestó Sánchez Albornoz a Ortega: que “Castilla hizo a España, y Castilla la deshizo” (*DSCC*, n. 28, 27.8.1931, pp. 652-657).

*Catalana*, todo fue páramo en la política nacional, pero incluso este movimiento reconstituyente quedó en nada al caer en el particularismo catalanista y lo hizo inservible como elemento transformador del Estado. De los Ríos anuncia con esta especie de parábola que es difícil que un movimiento regional pueda transformar el Estado, y ciertamente no se conoce ni en su obra ni en sus discursos una querencia especial hacia el nacionalismo catalán que sí suscribieron algunos de sus correligionarios. El resultado, en suma, es desolador: “si Castilla quiso demasiado, el resto de España ha querido, hasta hoy, políticamente, con poquedad excesiva”. La única solución reconstituyente será un proyecto verdaderamente nacional que “logre conciliar en la unidad de un querer la rica variedad de los querer, hoy débiles, de sus pueblos mediterráneos y norteños”. Por consiguiente, un proyecto nacional pero no basado en un centralismo ahogador de la diversidad, sino que estimule los sentires regionales pero evitando que se deslicen hacia el particularismo.<sup>815</sup>

Tarea que, según de los Ríos, podía haber llevado a cabo una generación intelectual y política asurgida de la Ilustración Libre de Enseñanza, pero que quedó limitada por la pobreza educativa española. Fiel a su influencia, ensalza la figura de Giner frente a las aportaciones deconstructivistas y negativas de las dos generaciones vinculadas a la crisis del 98: la primera, la de Ganivet, Unamuno, Picabea y Altamira, y la segunda compuesta por Azorín, Baroja o Valle Inclán, entre otros. Ambos movimientos son considerados por de los Ríos como negativos, al no limitarse a estudiar el pasado español para

---

<sup>815</sup> *El Socialista*, 12.11.1924.: “Castilla y la periferia española”.

encontrar la fuente de la desgracia, sino que se lanzaron a “no respetar figura, por preeminente que fuera, desde Cervantes a Galdós”. Sólo pensadores como Giner o Costa podían sacar a España de su “marasmo intelectual”, en términos unamonianos, así como políticos como Salmerón, la esperanza republicana. Sin embargo, la historia demostró que la fatalidad española pervivió también para ellos.<sup>816</sup> La fatalidad de una nación antigua, compleja y partida en dos.<sup>817</sup>

## **5. Luis Araquistáin.**

Araquistáin apura el horizonte organicista hasta un federalismo vago e impreciso. Aunque no era krausista, comprendió lo que aportó esta filosofía al renacer intelectual español: “casi todo lo poco que florece y lo que más penetra en la vida social, política y cultural de España durante el primer tercio del siglo XX son las supervivencias y derivaciones del krausismo”. (Araquistáin, 1962: 15). No sólo argumentó la influencia krausista en el republicanismo español, sino en el llamado *socialismo de cátedra* que se fue configurando en torno al “grupo universitario de Oviedo” (Posada, Álvarez Buylla, Altamira, Alas...) (1962: 37). Sin embargo, Araquistáin echó en cara que el krausismo teorizara en demasía sobre el “ser de España”, anticipando la generación del 98, pero sin dar un diagnóstico a los problemas económicos del país. Además de una revolución intelectual y cultural, España requería una modernización industrial y agropecuaria a la que el krausismo dejó de banda.

---

<sup>816</sup> Conferencia de 1925 titulada “*El renacimiento intelectual español en 1900*” Para Araquistáin (1962: 59) la generación del 98 “se exacerbó con nuestra derrota en ese año, pero no era pesimista”.

<sup>817</sup> Así la considera de los Ríos en la conferencia pronunciada en 1945 en el Centro Español de México, con el título de “*Sentido y significado de España*”.

Esa falta de análisis económico, llevó a los krausistas a una actitud tibia durante la guerra civil, pretendiendo representar una Tercera España a medio camino entre la reacción y la revolución:

“Cuando en 1936 el ejército se subleva contra el gobierno constitucional, los krausistas y los educados por el krausismo, con muy pocas excepciones, desaparecieron del trágico escenario o se inhibieron en la defensa de la República. Eran, por principio, enemigos de la violencia, lo mismo de la de los agresores que de la de los agredidos, y se declararon neutrales y espectadores lejanos. Eran lo que se llamó la Tercera España. Todos pecamos contra la segunda República Española, los amigos, por omisión o imprevisión, acaso casi tanto como los enemigos; pero el pecado, por inacción e inhibición, de esa Tercera España, utópica y sobre todo cómoda, fue uno de los más graves”. (1962: 39).

Sin embargo, Araquistáin desconfía del supuesto avance que supuso el nacionalismo liberal reconocido por de los Ríos. Dentro de su análisis marxista, mantiene la lucha de clases como motor de la historia, calificando los sentimientos nacionales generalmente como egoístas y divisores de la clase obrera. Este egoísmo colectivo es el que ha conducido al mundo a la guerra, aunque admite que el sentimiento nacional es inevitable: “Nos gustará o no esta evolución de las naciones contemporáneas, pero es así”. Araquistáin no le niega al Estado liberal capacidad de integración social y nacional “a pesar de sus contradicciones internas” y “en su función específica de instrumento al servicio de las clases dominantes”. Al fin y al cabo, cuando hay guerras “el Estado en lucha no tiene defensor más eficaz e indispensable que el

proletariado: él fabrica las armas y él las emplea en mayor proporción que ninguna otra clase. Es la clave de la independencia nacional”. Pero condiciona la fidelidad nacional del proletariado al desarrollo industrial, además del intelectual, del Estado: “la industrialización de los pueblos acelera el proceso de igualación y nacionalización de las clases”. En el exilio de 1962, observa cómo el desarrollo del capitalismo internacional se adapta a las nuevas exigencias del Estado del Bienestar, sustituyendo la explotación decimonónica por la idea de que una clase obrera bien pagada es una clase obrera consumista. Por lo tanto, el capitalismo reconoce que unas buenas condiciones económicas y sociales interesan tanto a burguesía como a proletariado. Aun así, Araquistáin se resiste a abandonar a Marx: “La riqueza, la propiedad se democratiza, se nivela. Todavía no es el socialismo, pero sí la mayor revolución social de todos los tiempos, una revolución sin grandes violencias internas en general hasta ahora, como había previsto Marx para Inglaterra, que no será probablemente el único país de Occidente que la haga de esta forma”. (1962: 123). Donde de los Ríos ve reformismo, Araquistáin ve neomarxismo.

En este caso, y coherentemente con el discurso mayoritario del PSOE desde sus inicios, recrimina a la burguesía española su falta de iniciativa –excepto en Cataluña y Vizcaya- y lamenta la oportunidad perdida que representó la Segunda República. Asimismo, recrimina que la Restauración y la Dictadura legitimaron los nacionalismos periféricos por la actitud separadora de aquéllas. Entiende que éstos son “arcaicos” y que “no tienen razón de ser”, pero que “el arcaísmo de los nacionalismo españoles es la contrapartida y la réplica al

arcaísmo del Estado español. La tendencia centrífuga, desintegradora, separatista de esos nacionalismos es la reacción humana a la política constante de querer unificar por la fuerza bruta del Estado central, incapaz de toda integración sociológica. Son hermanos siameses, que nacieron juntos y no pueden vivir unidos ni separados". (1962: 129).

Araquistáin reconoce que el intento de integración regional de la República mediante la autonomía "fue uno de los motivos más determinantes, aunque menos confesados, de la insurrección de 1936". Sin negar exageraciones en los nacionalismos, denuncia que los sectores más reaccionarios del país echaron la culpa al separatismo cuando "era ella, la España anquilosada, la causa del mal". España es, en este sentido, la síntesis del atraso económico, de un modelo de Estado teocrático heredado del dominio musulmán, de la incultura, del dominio de la Iglesia, de la falta de una fuerte burguesía liberal y de un régimen señorial que pervive a falta de la necesaria industrialización. Es decir, una síntesis diferente a la de otras naciones europeas más desarrolladas y secularizadas. La alta burguesía señorial no aceptó la oportunidad que representaba la República y se alzó contra ella junto a los sectores más reaccionarios del Ejército, de la Iglesia y de la sociedad. Por el lado contrario, el revolucionarismo exacerbado de las masas obreras y campesinas tampoco la dieron cuartel. Como consecuencia de esa estructura social, económica y política difusa, "el nuevo Estado republicano ni era bastante burgués ni bastante proletario; demasiado tardío como Estado burgués y demasiado prematuro como Estado proletario, y no tuvo tiempo de crecer y fortalecerse en una integración sociológica de las dos clases

gobernantes, como en otros pueblos”. (1962: 136). Aunque poco podría esperar Araquistáin (1930: 19) del futuro de un país cuyo problema fundamental es que su propio pueblo tiene un carácter “podrido, degenerado”: “La crisis de España es una crisis de caracteres”.

Araquistáin propone reconstituir España desde la base, sobre de la voluntad tanto individual como territorial, y plantea la relación entre Cataluña y el Estado como una relación constructual y armónica. Los puntos fundamentales de su teoría son:

- Apoyo a un regionalismo basado en la ideología liberal-democrática, no en el tradicionalismo, como garantía de autonomía respetuosa con los derechos individuales:

“Pero este criterio no significa que todo nacionalismo sea legítimo y deba concederse sin demora y sin condiciones. Del mismo modo que al individuo no se le reconoce ya la libertad de ser esclavo, porque eso sería la negación de su propia libertad, tampoco puede concedérsele a un pueblo el derecho a constituirse según un tipo de organización social que viole libertades fundamentales ya consolidadas en la civilización moderna [...] En ese sentido debe condicionarse toda autonomía” (Araquistáin, 1930: 131 y 113-119).

- Vinculación del regionalismo liberal-democrático con el fin del Estado oligárquico: “Y si un Estado, como el español, no es eficaz ni libre, todos los ciudadanos tienen el deber de colaborar a su destrucción. El



movimiento autonómico de Cataluña es un principio de disolución del insuficiente Estado nacional” (1930: 150-155).

- Acción separadora de la dictadura y el centralismo: “Cataluña no irá tan lejos –ni lo desea ni le conviene- como Cuba; pero, si por un infortunio histórico, que no es fácil concebir por absurdo, no se le concediera la autonomía y ella fuera más allá de sus simples deseos autonómicos, no serían entonces los catalanes los separatistas, sino ese Estado español que quiere vivir insolidario del mundo entero”. (1930: 120-123); “Los españoles más centralistas son, sin quererlo, los más separatistas” (1930: 131). Algo parecido diría Ortega años más tarde en las Constituyentes.
- Reconocimiento de la variedad estructural de España y fracaso de la unidad histórica: “Lo único que aquí se ha agotado es el estado histórico. No ha decaído la nación, porque en realidad no ha existido ni aún existe. La monarquía, centralista y antidemocrática, no sólo no ha fundido los distintos pueblos de España en una unidad nacional, sino que los ha mantenido disgregados entre sí y hostiles al estado externo e imperial”. Lo que da como consecuencia que “fuera de las oligarquías dominantes, ningún español ve en el Estado su Estado, sino una fuerza extraña y despótica” (nuevamente el antiestatismo socialista). La opción es, precisamente, recuperar la “conciencia nacional” sobre la base de la conciencia republicana: “El Estado español no existe como realidad psicológica, como voluntad política de un pueblo. Ni existe la nación

española más que como expresión geográfica. Lo único que existe, disperso, sin ninguna comunidad, es un pueblo políticamente virgen. Un pueblo o una serie de pueblos que hay que organizar en nación. Pero sólo será posible reorganizando radicalmente el Estado, convirtiendo el estado patrimonial y autocrático en un Estado público y democrático: en una república”, a la que define “no sólo como forma política de una nueva democracia social, sino como fuerza creadora de nacionalidad, como principio de un Estado genuinamente nacional, donde se integren los diversos Estados regionales futuros. Sólo de una república federativa puede nacer la unidad nacional española”. (Araquistáin, 1930: 266-274).

- defensa del bilingüismo, preocupación constante entre los socialistas: “Bien está el cultivo del catalán, incluso en las regiones no catalanas [...]; pero sería un empequeñecimiento del problema y de las posibilidades que encierra la autonomía de Cataluña menoscabar la importancia actual y futura del idioma español” (1930: 113-119);
- organicismo del Estado español y defensa de las soberanías relativas dentro de la soberanía nacional: “un Estado regional que, respetando la soberanía del Estado nacional en sus funciones de armonizador y conductor de todos los Estados subalternos de España, sea soberano dentro de sus propios límites; esto es, con referencia a las provincias y municipios de Cataluña. La soberanía que solicitan es, pues, relativa, de subordinación respecto del Estado nacional, de predominio sobre los

diversos Estados comprendidos en el estado regional” (1930, 124-130 y 150-155). Araquistáin no olvida en primer lugar que las soberanías relativas de los órganos intermedios se encuadran dentro de la soberanía nacional, y en segundo que hay una cierta preeminencia jerárquica del Estado nacional sobre los federados ni que sea como órgano coordinador, como éstos sobre los Municipios. Se mantiene, pues, una seria discrepancia con el federalismo de Pi en cuanto a la programación por éste de soberanías compartidas (nacional y territorial), no sólo relativas (de la territorial dentro de la nacional);

- a partir de este organicismo, valor del pacto como expresión política que vincula a ambas partes: “lo que quiere Cataluña no es imponerse a España ni separarse de España, sino modificar el contrato que la une al resto de España [...] Este es, pues, el límite jurídico al problema de autonomía catalana: la voluntad de contrato” (1930, 138-142). Contrato que vincula a España y su órgano soberano (unas Cortes por entonces devaluadas y escasamente representativas): “No se trata de que sobre Cataluña y el resto de España domine una misma voluntad de gobierno, sino que coexistan armónicamente dos o más voluntades distintas. Sería absurdo que la España no catalana se rigiera conforme a la voluntad de Cataluña; pero no es menos absurdo que el régimen que desea Cataluña, aunque fuera la independencia, que no lo es, estuviera sometido a la voluntad del resto de España. Esto sería posible en una relación de metrópoli a colonia, no en una comunidad nacional que idealmente se funda en el principio de que todas sus partes concuerdan

en una voluntad de unión”. Es decir, en un Estado Federal. Araquistáin se aleja en este punto del programa del PSOE previsto para el cambio de régimen, aunque no define ese pacto como federal ni indica que las voluntades concordantes tengan el mismo nivel de soberanía. Así pues, defiende la voluntariedad en la unión como respuesta al fracaso histórico de la unidad nacional: “Las uniones forzadas son perpetuos gérmenes de luchas intestinas y guerras sangrientas. Sólo las uniones voluntarias son legítimas y duraderas. Lo que hace a una patria es la voluntad de unión común a todos sus individuos” (1930: 131). Para Araquistáin, no importa tanto la unidad nacional como el tipo de régimen de una sociedad. Como consecuencia de la crisis provocada por la Ley de Cultivos de Cataluña, aún será más explícita la evolución de la izquierda largocaballerista a un cierto leninismo, equiparando la cuestión nacional a la revolución social:

“En un proceso histórico amplio y profundo, el concepto de la unidad nacional tiene un valor muy secundario. Mejor que un Estado capitalista que imponga la ley de la clase dominante a toda la Nación, queremos unas cuantas naciones peninsulares, incluido Portugal, que algún día puedan reunirse en un Estado de trabajadores, en una auténtica República de trabajadores, de una sola clase, y no de todas las clases [...] No nos turba lo más mínimo, decíamos, el separatismo catalán o cualquier separatismo, sea de hecho o de derecho, sobre todo cuando tiende a separarse de un Estado que ha recaído, como la República española, bajo el dominio de las antiguas

oligarquías feudales que se habían entronizado, durante siglos, en la institución monárquica”.<sup>818</sup>

## **6. Luis Jiménez de Asúa.**

El pensamiento de de Asúa en esta materia se recoge fundamentalmente en cuatro obras, así como en su discurso de presentación del proyecto de Constitución de la Segunda República, ya analizado en las páginas 137 a 149.

Las obras son:

- *Proceso histórico de la Constitución de la República española*, de 1932;
- *Anécdotas de las Constituyentes*, de 1942;
- *La Constitución política de la democracia española*, de 1943;
- *La Constitución de la democracia española y el problema regional*, de 1946.

A pesar de que su especialidad como jurista era el derecho penal, de Asúa llegó al derecho político al asumir la responsabilidad de la presidencia de la comisión redactora del proyecto constitucional de 1931, lo que le llevó a estudiar los conceptos básicos de la teoría del Estado, para lo que recurrió, entre otros, a Hugo Preuss y al análisis de los federalismos alemán y austriaco. Las tesis de Asúa en el debate constituyente, que fueron luego seguidas por de los Ríos y Cordero, fueron las siguientes:

---

<sup>818</sup> *Leviatán*, n. 5, sept. 1934, pp. 3-6: “Glosas del mes. El conflicto con Cataluña”.

- la constitución de un nuevo régimen democrático implica la superación del Estado unitario y centralista, ligado a la Restauración oligárquica y a la Dictadura;
- hay que atender inevitablemente las reivindicaciones autonomistas porque forman parte de la constitución del nuevo régimen. Sin embargo, debe hacerse gradualmente y respetando los principios liberal-democráticos de la República;
- superar el unitarismo y conceder la autonomía no supone implantar el Estado federal. El federalismo se está superando en Alemania y Austria en un sentido centrípeto;
- no se puede fundar el federalismo en el organicismo, que no había sido desarrollado en España, ni mucho menos en el pactismo sinalagmático.

Para de Asúa, cuatro eran los problemas fundamentales que debía resolver la República: el militar, el religioso, el agrario y lo que llamaba “el problema regionalista, que amargaba la vida de España con discordias e intermitentes brotes de independencia”. A diferencia de los anteriores, que no se pudieron resolver por las resistencias de los sectores privilegiados con la complicidad del radicalismo, “sólo el problema regional recibió soluciones certeras. Por eso –añade Asúa- fue una reforma patriótica”. La concesión de las autonomías regionales fue una obra patriótica de la República, y la “solidaridad de catalanes y vascos” durante la guerra así lo prueba, en opinión de Asúa. Sin embargo, algunos años más tarde matizará esta optimista aseveración. En 1942, Luis Jiménez de Asúa pronuncia una conferencia en Buenos Aires que se presenta como el testimonio del PSOE sobre el problema regional español

en aquel momento, en los primeros años del exilio. En su balance (1942: 92-97) se lamenta del comportamiento esquivo de los nacionalistas durante la guerra (“¿Por qué la desgracia común no nos une?”), y les exigía reciprocidad de trato con estas palabras:

“Se nos pide con frases solemnes y con acentos conminatorios que hagamos honor a nuestras creencias y que seamos *leales, liberales demócratas, serios y constantes*. Sí. Es muy justo. Tenemos que serlo, como lo fuimos siempre. Pero el problema es bilateral, y nosotros tenemos derecho a pedirles también que sean *constantes, serios, liberales demócratas y leales*. Yo, que libré batallas victoriosas para el régimen autonómico; que escuché al pueblo catalán vitorear nuestra obra, y que llevo un blasonado apellido vasco, del que estoy orgulloso, aunque me parezca ridículo decir que los vascos son los “mejores”, reclamo que, por todos, se haga honor a esas calidades del proceder”.

De Asúa esgrime a cambio la actitud liberal, democrática e integradora del socialismo y el republicanismo españoles para incorporar a los nacionalismos en un proyecto común. No comparte el patriotismo intolerante con la diferencia interna, y sí el diálogo entre las diversas culturas que hay en España. Así, participa en el encuentro entre intelectuales castellanos y catalanes de 1930 y reitera la toma de posición expresada por Azaña, en el sentido de favorecer al autodeterminación si fuera la demanda mayoritaria de una parte del pueblo español: “Si no nos entendemos como compatriotas, más vale destruir la falsa estructura y ver si nos comprendemos mejor con una frontera por medio y a través de embajadores e intérpretes”. Años más tarde confirmaría este punto

de vista liberal: “Si yo fuera catalán no sería separatista; pero siendo castellano jamás me negaría a dar libertad a quien se cree oprimido. Soy demasiado liberal para mantener bajo mi destino a quien desee ensayar el vuelo independiente del propio” (de Asúa, 1946: 86-87). Pero lo que no es aceptable para un proyecto común es mantener una tensión permanente con reivindicaciones que nunca se llegan a plantear claramente:

“Hay que zanjar ese asunto *radicalmente previo*. El deseo de nacionalidad y Estado independiente debe ser esclarecido ante todo, para que sepamos si es realidad o amenaza, porque de ser real, huelgan todas las conversaciones, y de no serlo, sobra la intimidación. Hagan ustedes, pues, amigos vascos, catalanes y gallegos, un plebiscito para que sus regiones respondan categóricamente si desean o no la separación. Y no estaría de más que obtuvieran de Francia el permiso para extender la consulta popular a las porciones catalanas y vascas de detrás del Pirineo” (de Asúa, 1942: 96).

En todo caso, de Asúa (1946: 91) apelaba al liberalismo de los republicanos para favorecer la integración de los nacionalismos periféricos, pero también confiaba en el liberalismo de éstos para comprender la generosidad de la República con la fórmula integral: “Cuando Galicia, Cataluña, Castilla y las Vascongadas se convenzan de que sólo podrán lograr el reconocimiento de sus personalidades, sin perjuicio de una España fuerte y armónica, bajo el régimen de la República, el feliz destino de nuestro pueblo estará asegurado”.



El diálogo cultural permitía a los intelectuales castellanos comprender y valorar positivamente la variedad de la Nación, pero al mismo tiempo también hizo ver a los catalanes “que la base de sus más exageradas demandas carecía de solidez”. Por ello, por el error básico de ambos nacionalismos, español y catalán, es por lo que de Asúa entendía que la mutua comprensión era indispensable para la mutua lealtad, y que sin este requisito sería muy difícil resolver el problema regional y, con ello, la estabilidad política necesaria. Sólo en una España liberal y democrática los nacionalismos pueden tener el acomodo deseado, y sólo así España podrá encarnar definitivamente un proyecto común.

Sin embargo, de Asúa desconfía del éxito de esta empresa liberal mientras pervivan sentimientos nacionales que se presentan como contradictorios con el español: “el sentimiento nacional, en el más exacto sentido del vocablo, es de carácter excluyente” (1946: 116). Una solución de convivencia pactada y armoniosa en un Estado democrático será difícil mientras pervivan esos sentimientos nacionales de catalanes, vascos y gallegos, porque los esgrimen no para insertarse en un proyecto común, sino para diferenciarse permanentemente de los demás. La duda es hasta qué punto, hasta un federalismo plurinacional o hasta el separatismo. Pero mientras exista ese sentimiento particularista contradictorio con la idea de España, “todo intento de convivir me parecería inútil: ni en un régimen unitario, ni en sistema federal, ni en organización autonómica” (1946: 117). El que se siente nacional catalán no puede sentirse nacional español, como el que se siente español no se siente argentino, por ejemplo.

Esta diferencia de sentimientos hace que los nacionalismos periféricos sean un elemento de tensión permanente por su propia insatisfacción: ni consiguen un Estado propio, ni les gusta el Estado en el que están. Comparte en esto la preocupación manifestada por Ortega en las Cortes republicanas: “yo no conozco fórmula alguna, ni jurídica, ni política, ni estética ni moral que satisfaga plenamente al que aspira a un más allá” (1946: 106). De Asúa advierte que el tipo de Estado corresponde decidirlo no sólo a los habitantes de una región, sino al pueblo español en su conjunto, como titular de la soberanía. Al defender una Constitución integral y no federal, de Asúa se presenta como un firme defensor de la soberanía nacional y de su unidad, siguiendo aquí el discurso insistente de Sánchez Román durante los debates constituyente de 1931 y estatutario de 1932. Así, recuerda que “como no se aceptó el sistema federativo, es preciso confesar que las regiones no comparten la soberanía y que ésta corresponde íntegramente al Estado” (de Asúa, 1946: 96). Lo que no impide que, en virtud de esa soberanía, se descentralicen todas las competencias necesarias a las regiones y municipios, porque eso no la menoscaba en absoluto. La soberanía no es tener más o menos competencias, sino la capacidad de decidir qué competencias se reserva un poder para funcionar. Es decir, “no es problema de cantidad sino de principios, y se reduce a la competencia de las competencias” (de Asúa, 1946: 96-97).

De Asúa mantiene una consideración disgregadora del federalismo. Es un resumen nítido de la posición histórica del Partido Socialista Obrero Español

en la materia. Su idea fundamental, y la del Partido Socialista en su conjunto, era que el federalismo quedaba superado como propuesta de organización del Estado y no era válido para el caso español, al emplazar a las regiones vinculadas al poder central a asumir un régimen de autogobierno que no han solicitado. El concepto de federalismo de Asúa, como se ve, no contempla la singularidad de algunas regiones ni la asimetría. Por ello se proclama

“enemigo, presto al combate, de una República federal. Yo, liberalismo castellano, dejo que cada uno gobierne su casa vernácula; pero no consiento que se entrometan en la mía ni que asuman mando único en el hogar de todos. Quienes en discursos inflamados hablan de los españoles como extranjeros, y de España como patria ajena, acaban pidiendo un amplísimo régimen federal en la Península. No deben hacerlo, para que no se sospeche por los maliciosos –yo soy la más ingenua criatura que transita por este mundo pícaro- que se obra con finalidades torcidas. No falta quienes atribuyan tan extraño fervor federal al afán de que rota la integridad del Estado español sea posible obtener la independencia, sin riesgo de reacciones violentas de parte de un sistema debilitado por los propios cantones”. (de Asúa, 1942: 96).

Igual que Saborit reconocería que los socialistas no eran “entusiastas” del Estatuto de Cataluña, de Asúa (1942: 83) confesaba que “dentro del Partido Socialista (...), a pesar de las declaraciones de sus Congresos, el clima era también poco propicio a autonomías. Sin embargo, logré que se recibiese mi criterio, que sin ser federal (...), era y es radicalmente favorable al sistema autonómico de las regiones que demanden su autodeterminación”.

Quizá el aspecto en el que de Asúa contribuyó más al *integralismo* de la República en lugar del *federalismo* fue su propuesta tripartita de competencias, que sustituía a la presentada por César Juarros y apadrinada por Niceto Alcalá-Zamora. La diferencia entre ambas es que mientras que la enmienda relataba las competencias exclusivas de las regiones, su propuesta admitía la posibilidad constitucional de dichas competencias, pero sin prejuzgarlas. Al no citarlas, dejaba en manos del legislador nacional, las Cortes, las competencias que el Estado central cedería a las regiones a través de la negociación de los respectivos estatutos de autonomía. Esta solución consagraba, ciertamente, un modelo de Estado que se alejaba de la dinámica típicamente federal de autoatribución de competencias que debe ser aceptada por la Cámara nacional siempre que sea constitucional. En este caso, el principio dispositivo sigue en manos del poder central, no de las regiones. Por ello de Asúa (1942: 89-90) era categórico sobre la definición del Estado: “La Constitución no es *federal* ni *federable*, como se ha dicho y sigue diciendo, con tanto error conceptual como inelegancia de estilo literario. La Constitución de la República Española es *integral*, como reza su propio artículo primero”.

La fórmula integral responde, para de Asúa, al proceso histórico de formación de España como un Estado nacional inacabado y que ha generado dos insatisfacciones colectivas en Cataluña y el País Vasco. Sin embargo, la insatisfacción general del pueblo español con el Estado no es identitaria, sino de alejamiento con lo que representa: el dominio de las oligarquías, el caciquismo, el escaso desarrollo constitucional, liberal y democrático, que ha generado la marginación política y social de amplios sectores de la población.

Por lo tanto, son dos insatisfacciones distintas: una contra la Nación española, la otra contra el Estado español. De una parte, la variedad estructural de España, compuesta de regiones diferenciadas, impide la formación racional de un Estado unitario basado en un único poder. De otra, el desarrollo desigual que ha generado no permite la aplicación de lo que entonces consideraba como una fórmula federal generalista e igualitaria, sin atender a la posibilidad de regímenes singulares dentro de un Estado federal. Ello sería más propio de regímenes confederales, en los que los territorios no tienen límite para adecuar su entramado institucional a su propio carácter. En España las élites políticas no han sido propicias a la aplicación de fórmulas organicistas para el reparto del poder político. El republicanismo krausista, en mayor o menor medida, contemplaba propuestas de reorganización de la planta político-administrativa del Estado cediendo parte del poder central a los ayuntamientos y creando regiones autónomas. La centralidad del poder y su descentralización oligárquica, no democrática, en forma de caciquismo, no favoreció el desarrollo económico y social de las distintas regiones españolas. Por ello, el proceso histórico del Estado español ni ha consolidado una Nación fuerte ni unas regiones fuertes, por lo que no es proclive ni al unitarismo ni al federalismo. Por ello de Asúa apunta a la crisis de los modelos para España (1946: 64).

En cambio, si bien Alemania sí que es un país más apto para la aplicación de un sistema federal, marcado por una importante red de ciudades que anuncian una división regional equilibrada, de Asúa destaca la evolución integralista, esto es centralizadora, del propio federalismo alemán de la mano del

inspirador teórico de su Constitución, Hugo Preuss. En su opinión, Preuss no tuvo inconveniente en aumentar el principio dispositivo de la Cámara federal (Bundestag) en la redacción de la nueva Constitución de Weimar de 1919. Tendencia que percibe como general en la mayoría de Estados federales (de Asúa, 1942: 91-92), que fortalecen el centro pero dando autonomía a las regiones:

“En las federaciones se parcela el Estado de una manera más o menos conforme a la naturaleza de esas regiones; pero hay que darles por igual el mismo régimen de autodeterminación. Ahora bien: en nuestra España, cuyas regiones pretenden su autonomía en distinta calidad y cantidad, y cuyos perfiles son diferentes y distintas sus tradiciones culturales, tratar a todas con el régimen igualitario que la federación supone sería la más insigne torpeza”.

Habiendo los sentimientos particularistas antes descritos, de Asúa considera que el federalismo, en la medida en que es reclamado por los partidos nacionalistas, es un riesgo de fraccionamiento de la soberanía nacional y de proliferación de unas nuevas élites políticas egoístas y con unos intereses contrarios al proyecto estatal común: “en nuestro caso, federar no sería *unir* sino *separar*” (1946: 114). De Asúa comprende la autonomía regional para encauzar las diferencias culturales, raciales o de nivel de desarrollo, que conviene estimular y no frenar. La autonomía dentro de la soberanía nacional, puede ser, como apunta Ortega en *La redención de las provincias*, un impulso a la participación política, la formación de élites políticamente responsables y, por ende, de mayor democracia. Pero todo ello, si se quiere garantizar el

Estado democrático, debe canalizarse dentro del poder de unas Cortes nacionales, para evitar esas “concupiscencias de campanario”: “Si en España creáramos una república federal de un modo igualitario como la pensó Pi y Margall, no se lograría una mayor prosperidad de las regiones, sino que éstas cultivaran pequeños intereses, enemigos de un alto ideal de la nación, fomentados por los hombres mediocres” (de Asúa, 1946: 114). Adviértase, en estas palabras, una significativa coincidencia con las pronunciadas por el unitarista León y Castillo en el debate constituyente de 1873.<sup>819</sup>

## **7. La evolución socialista: resumen**

1º. Asunción de España como un Estado nacional al que hay que adaptar la organización del partido en un sentido igualmente nacional y centralizado. Se exige a la vez la integración nacional del proletariado mediante el desarrollo de los derechos individuales y la constitucionalización de los sociales. En el contexto ideológico y orgánico del internacionalismo socialista, el PSOE un patriotismo obrero y auténticamente nacional al patriotismo burgués, identitario y retórico, pero realmente perjudicial para la Nación al no desarrollar la democracia y no proceder a las reformas sociales necesarias. Esta contraposición entre patriotismo español socialista y patriotismo españolista burgués es más palpable durante las guerras coloniales de Cuba y Marruecos. El Partido Socialista denuncia la movilización discriminatoria de los hijos de los obreros para defender no sólo el honor de España sino los intereses particulares de las élites del país. En nombre del proletariado reivindicará la

---

<sup>819</sup> Ver páginas 116-118, Capítulo II.

representación de la verdadera patria, por él encarnada, y vinculará el interés nacional al de aquél.

2º. Los primeros pronunciamientos socialistas sobre cuestiones estructurales del Estado vienen determinados por su primera presencia institucional en los Ayuntamientos a partir de 1890 (implantación del sufragio universal por Sagasta). Y también en el contexto de una estrategia favorable a la autonomía municipal derivada del Congreso Internacional de 1900 en París, que se mantiene ambigua en el terreno de las nacionalidades. Es el *socialismo municipal* (Gómez Llorente, 1980: 197), por el que “no se trata sino de aplicar los principios socialistas a esta esfera de la vida colectiva: [...] la gran importancia que puede tener la comunidad local, y la posesión de su Gobierno y administración por los trabajadores en el camino hasta la posesión del poder político estatal”. La vieja reivindicación internacionalista de federalismo económico, ligada al colectivismo social, encuentra en la autonomía municipal un encaje: “La Comuna puede ser en el porvenir un excelente laboratorio de vida económica descentralizada y al mismo tiempo una formidable fortaleza política para las mayorías socialistas locales contra la mayoría burguesa del poder central” (Gómez Llorente, 1980: 197). El socialismo avanza, pues, hacia un organicismo municipal, y su preocupación por la cuestión local se mantiene hasta la República con la publicación en 1934 de la revista *Tiempos Nuevos*, dirigida por Andrés Saborit. Se define como portavoz del citado *socialismo municipal*, y así se titula el artículo de presentación, escrito por Julián Besteiro<sup>820</sup>.

---

<sup>820</sup> *Tiempos Nuevos*, n. 1, 20.1.1934; Julián Besteiro, “Socialismo municipal”.



3º. La actitud inicial del Partido Socialista hacia los nacionalismos es negativa, por cuanto se les considera como los movimientos reaccionarios de unas burguesías que no cumplieron con su papel histórico de clase dirigente promotora de la industrialización y la liberalización del país, y que manifiestan luego un particularismo egoísta ante la pérdida de las colonias por parte de la Nación. El PSOE se identifica con la línea central de la Segunda Internacional, representada por Kautsky, por la que apoya a las naciones históricas y viables que disgregan imperios, pero se muestran reacios a secundar movimientos nacionalistas que provoquen la ruptura de los Estados nacionales ya constituidos. En 1901 los socialistas españoles reconocen que la cuestión catalanista está “poco o nada estudiada”, pero califican el catalanismo como “reaccionario y reñido con el verdadero concepto de la autonomía”, así como “egoísta y estrecho”, para remachar: “todo movimiento de libertad y de progreso es simpático; el que tiende a consolidar o a acrecentar privilegios es nocivo e irritante”.<sup>821</sup> En sentido paralelo, rechazan las bases ideológicas del nacionalismo vasco: reaccionarismo, integrista y racismo antiobrero y antiespañol.

La respuesta, ya se ha dicho, es la autonomía municipal y un federalismo más bien retórico. El término *federalismo* se utiliza reiteradamente por los dirigentes socialistas por no estar suficientemente desarrollado el concepto político de *autonomismo*, pero se refieren realmente a una propuesta de autonomía regional dentro del Estado nacional. Nunca plantean la ruptura de la soberanía nacional y la reconstitución de España a partir de pactos

---

<sup>821</sup> *La Nueva Era*, “Crónica quincenal”, 1901, pp. 290-91 y p. 707.

individuales y luego territoriales, sino la democratización del Estado nacional. El “federalismo” socialista se asemeja al organicismo republicano de Salmerón, Chao o Figueras, no al federalismo sinalagmático de Pi y Margall. Las resoluciones congresuales a partir de 1915 confirmarán esta tendencia. La entrada en el PSOE de intelectuales krausistas en esta época supone una comprensión más elaborada de los fenómenos políticos y la admisión del hecho regional como parte de la pluralidad orgánica del Estado, sin que ello suponga su reconstitución federal ni la cosoberanía de las partes integrantes.

4º. En 1912 Pablo Iglesias se manifiesta en las Cortes a favor del Proyecto de Ley de Mancomunidades Provinciales, explicándolo como un apoyo coyuntural, aunque luego se abstendrá<sup>822</sup>: “¿en qué municipios de España cuenta con mayoría la clase obrera? En ninguno hoy; pero puede llegar mañana a tenerla. Por tanto, en este sentido, todo lo que tienda a implantar esa autonomía, aunque hoy no nos beneficie gran cosa, lo votaremos, porque entendemos que todo lo demás, absolutamente todo lo demás, lo ha de ir alcanzando la clase trabajadora por su propio esfuerzo”. En la Memoria presentada en el Congreso Ordinario de 1915 se recoge al respecto la siguiente mención: “Al presentarse el proyecto de Mancomunidades, se anunció el voto favorable a su aprobación, respondiendo al contenido autonomista de nuestro ideal. Se hizo notar al anunciar el voto favorable que no significaba conformidad con el proyecto, sino aceptación de la escasa

---

<sup>822</sup> DSC n. 151, 1.7.1912 y n. 153, 3.7.1912.

autonomía que en él se otorgaba”<sup>823</sup>. No obstante, en 1916 el PSOE se manifestará en contra de la Mancomunidad de Cataluña por considerarla una institución al servicio de la burguesía.

El Congreso de 1915 asume las Diputaciones Provinciales Vascas pero en un sentido liberal. Se condiciona el foralismo al municipalismo, y así lo demuestra con su posición contraria a los conciertos provinciales vascos que restringían la autonomía financiera de los Ayuntamientos.

5º. En 1917 el PSOE participa, junto a partidos republicanos y la Lliga Regionalista, en la *Asamblea de Parlamentarios* de Barcelona, en la que se pide justicia social y autonomía regional. La evolución del Partido Socialista hacia el republicanismo significará un cambio en el tratamiento hacia los sectores más avanzados de la burguesía. Inicialmente, se identifican con la burguesía catalana, a la que se le pide un mayor compromiso en la democratización y la modernización del país.

En 1918, dos actuaciones parlamentarias son destacables: primero, el apoyo de Indalecio Prieto a la enmienda patrocinada por Augusto Pi y Suñer, de 15 de abril de 1918, en la que solicita la inclusión de la descentralización municipal y regional en la respuesta del Gobierno al Mensaje de la Corona. La enmienda es conjunta de las minorías nacionalista catalana, republicana y

---

<sup>823</sup> *Memoria del X Congreso Nacional del Partido Socialista Obrero*. Madrid: Gráfica Socialista, 1916.

socialista, y está firmada, además, por Robero Castrovido, Pablo Azcárate, Marcelino Domingo, José María Pedregal y Salvador Albert. En segundo lugar, la solidaridad manifestada por Julián Besteiro el 12 de diciembre con los diputados catalanistas que deciden ausentarse del Congreso por la negativa del Gobierno de Romanones a discutir la propuesta de Estatuto de Autonomía presentado por Puig y Cadafalch. Esta actuación, personal y no comunicada al resto de la minoría socialista, será criticada en el Congreso del PSOE de 1919.

En el Congreso de 1918 se aprueba una moción impulsada por los delegados socialistas catalanistas (Nin, Campalans, Serra, Recasens...), a favor de la *Confederación de nacionalidades ibéricas*, que ya fuera aprobada en el Congreso de la FSC de 1914, pero con dos matices: desarrollo social, político y económico de la región que reclame la autonomía, y que no suponga menoscabo de la igualdad entre los ciudadanos españoles ni de sus derechos y libertades. La exigencia de la madurez regional para el acceso a la autonomía será una constante en el PSOE hasta 1939, y convierte una moción formalmente federalista en claramente autonomista, pues deberán ser las Cortes las que verifiquen esa madurez. Luego la preeminencia de la soberanía nacional es manifiesta.

6º. En el Congreso Extraordinario de 1919 se cambia esta moción por otra explícitamente autonomista, en la que se suprime el término “confederación de nacionalidades” por el de “concesión de la autonomía regional”, manteniendo las mismas exigencias que antes. Esta moción es automáticamente renovada

en los Congresos de 1920, 1921 y 1928. Asimismo, se constata el cambio de actitud de la burguesía catalana, que abandona sus planteamientos nacionalistas y supuestamente modernizadores para aliarse nuevamente con las élites centralistas y oligárquicas que dominan el Estado.

7º. En los Congresos de 1931 y 1932 se ratifica la resolución autonomista de 1919 y se rechaza formalmente el federalismo, lo que Jiménez de Asúa, Cordero y Fernando de los Ríos ratifican en el debate de la Constitución republicana.

8º. A partir de ahí, el PSOE irá apoyando los Estatutos de Autonomía de Cataluña, País Vasco y Galicia sobre los siguientes principios:

- las regiones autónomas lo son dentro de la soberanía nacional y actúan como poderes constituidos, no constituyentes;
- las Cortes de la República, en virtud del principio de soberanía nacional, tienen potestad no sólo para ratificar la constitucionalidad de los proyectos estatutarios, sino para negociarlos y reformarlos, adecuándolos al interés general;
- se ratifica que el interés general de la República viene determinando por la coherencia de los Estatutos con la cohesión social, las libertades y derechos de todos los españoles, y el grado de desarrollo de la región.



## **CONCLUSIONES**

### **1.- El PSOE fue autonomista, no federalista.**

El Partido Socialista se constituye en un contexto marcado por el fracaso del federalismo en 1873 -superado por el cantonalismo- y por un Estado cuya tarea nacionalizadora se ve limitada por la debilidad del liberalismo español. La conciencia nacional que impulsara el levantamiento de 1808 y se concretara en la constitución de la Nación española en 1812 no tuvo el desarrollo esperado al no haber ni un liberalismo vigoroso ni una clase media que favoreciera el crecimiento industrial del país. Así, el PSOE asume España como una realidad histórico-política a la que, en representación del movimiento obrero, le exige el desarrollo que no ha protagonizado la burguesía. De esta manera, el interés del proletariado se presenta como el verdadero interés nacional, por representar a la mayoría de la Nación y por ser el interés que debe guiar a aquéllos que deseen realmente el desarrollo político, económico y social del país.

Esta identificación entre interés de clase e interés nacional se plasma sobre todo en el contraste entre el patriotismo burgués que apoya las guerras coloniales de Cuba y Marruecos, y el patriotismo obrero que defiende el PSOE. En un ambiente chovinista, los socialistas no reaccionan con un internacionalismo negador de patrias a las denuncias de falta de patriotismo por parte de los sectores reaccionarios del país. El PSOE no renuncia a la idea de España, sino que contrapone otra idea de España: la España de los movilizados discriminadamente frente a la de los *patriotas de doublé*, en

palabras Pablo Iglesias, que se libran de defender realmente la patria en el campo de batalla. Sin renunciar a su españolidad, el PSOE no se adscribe a ningún nacionalismo identitario, sino a un sincero pero crítico patriotismo que propugna la España que debería ser: una Nación constitucional y democrática de ciudadanos libres e iguales. El punto de partida teórico, pues, es equivalente al del nacionalismo liberal. Pero con tres matices:

1º.- El socialismo español no acepta intrínsecamente el liberalismo, sino que lo irá incorporando a su acervo ideológico complementándolo con el desarrollo social del Estado. No bastan las libertades individuales, sino que hay que constitucionalizar los derechos sociales. Lo admite para superarlo.

2º.- Segundo, aunque el internacionalismo presente en el ideal socialista ya no es incompatible con el sentimiento nacional del proletariado, sigue impidiendo cualquier comprensión, siquiera liberal, del nacionalismo, que se percibe como una ideología étnica, reaccionaria y que incide en la supuesta superioridad de la comunidad. Un socialista español se definirá como patriota como el que más, y luego autonomista e incluso federalista, pero nunca nacionalista. Por eso reaccionará contra los nacionalismos y no admitirá que haya socialistas que en alguna región lleguen a definirse como tales, como hicieron Nin y Campalans.

3º.- La entrada del krausismo en el PSOE a través de Besteiro, de los Ríos, Llopis y otros, hará que se admita la existencia de organismos intermedios que requieren una autonomía política y administrativa, tanto en lo social como en



lo territorial. Así, la fórmula de “Nación de ciudadanos libres e iguales” resulta demasiado escueta para definir el desarrollo político-institucional del Estado moderno.

La evolución de la Primera a la Segunda Internacional determina la configuración de los partidos socialistas como partidos nacionales con personalidad jurídica propia, no sólo como meras secciones. La Internacional pasa de ser una pretendida organización única y global a una coordinadora de partidos obreros nacionales. De la revolución única y mundial se pasa, aceptando la realidad de las diferentes naciones, a la estrategia política, reformista o revolucionaria, adecuada a las circunstancias de cada país. La variable nacional como independiente de la de clase, provocará en su seno intensos debates a los que, en buena medida, permanece ajeno el PSOE. Pero la defensa por parte de Vera y Besteiro de las naciones aliadas frente al expansionismo alemán en el X Congreso de 1915, implica la admisión de la interpretación de, entre otros, Jaurés, que insistía en el compromiso del socialismo internacional no con unas naciones frente a otras, sino en la defensa de los valores liberales y democráticos que se aplican y desarrollan en determinados ámbitos nacionales. La aprobación de esta enmienda marca una aproximación al punto de partida del nacionalismo liberal que se extenderá a lo largo de los años 20 y 30, en que resurge una tendencia revolucionaria representada por Largo Caballero.

El socialismo español, como el movimiento obrero en general, no es ajeno a una reticencia congénita a cualquier propuesta de disgregación de la unidad

nacional, por creer que ello podía fraccionar la lucha del proletariado y quebrar la igualdad de derechos de los ciudadanos. El Estado nacional (superadas las veleidades del primer internacionalismo) es el marco en el que hay que desarrollar la acción política y un elemento potencial de cohesión. Lo que se combinará con la reclamación de autonomía para los municipios, por ser las primeras instituciones a las que se accede en 1892.

A partir de este punto (defensa de la unidad nacional y de la autonomía municipal), la evolución del socialismo español hacia el autonomismo regional será problemática por cuanto estará marcada por la ausencia de una reflexión ideológica sobre la cuestión nacional, y se irá definiendo mediante pronunciamientos puntuales por los que tendrá que ir respondiendo al discurso de los nacionalismos periféricos. Inicialmente, y bajo una retórica internacionalista, el PSOE contrapone un “federalismo” retórico, generalista e igualitario, que no supone la reconstitución original de España a través de pactos territoriales soberanos, sino su reorganización interna desde el reconocimiento a la autonomía tanto del individuo como de las regiones y demás organismos, pero respetando la soberanía nacional como único poder originario y la igualdad de derechos de todos los ciudadanos españoles. Ni siquiera se contempla la idea de un Senado territorial como proponía Pi y Margall. Todo lo más, hay una evolución hacia un organicismo que bascula entre el federalismo orgánico y el autonomismo regional. Algunos de sus dirigentes propugnaron la misma fórmula de Pi llevando al máximo el principio del *self-government*: lo que pueda hacer el individuo, que no lo haga el municipio; lo que pueda hacer el municipio, que no lo haga la provincia; lo que

pueda hacer la provincia, que no lo haga la región, y lo que pueda hacer la región, que no lo haga la Nación. Pero nada se dice de pactos entre ellos.

Esta fórmula, genéricamente expuesta, puede ser comúnmente esgrimida tanto por federalistas como por autonomistas. Unos incidirán en la capacidad de autogobierno y otros en la aplicación racional del principio de subsidiariedad. La fórmula no prejuzga quién determina ese tipo de organización, por lo que no define un Estado federal o regional. Es decir, no indica quién tiene *la competencia de las competencias*, si el poder central o los territoriales. En todo caso, nunca el PSOE planteó como propuesta la *federación* de unos territorios previamente independientes, sino la *federalización* o *regionalización* del Estado otorgándoles autonomía. No le faltaba razón a Castelao cuando lo denominaba *federalismo regionalista*, aunque pueda parecer un oxímoron.

La autonomía regional como propuesta de organización general del Estado no se plantea seriamente hasta la presentación en 1912 del proyecto de Mancomunidades Provinciales por parte de Canalejas. El X Congreso (1915) ratifica el apoyo de Iglesias en las Cortes, así como se admiten unas Diputaciones Forales democráticas de acuerdo con el “ideal autonomista” del Partido. La moción aparentemente federalista del XI Congreso (1918), debida sobre todo a la insistencia de la Federación Catalana más que a un convencimiento propio, se deja sin efecto tras el desencanto producido por la actitud de la Lliga entre 1918 y 1920. En el Congreso de 1919 se censura verbalmente la actitud solidaria de Besteiro con los diputados catalanistas en

las Cortes, y se aprueba una nueva resolución autonomista, que enmarca la autonomía regional dentro de la soberanía nacional representada por una única cámara legislativa. Tras la aceptación de la arriesgada moción de los socialistas catalanes, se vuelve, pues, a un prudente autonomismo que se renueva en los Congresos de 1928, 1931 y 1932.

En efecto, la aprobación de la moción de 1918 se debió a la insistencia de los socialistas catalanes (Nin, Campalans, Serra e incluso Recasens) desde cuatro años antes. Fue consecuencia de una estrategia contumaz y persistente por “federalizar” el PSOE, por intentar que asumiera la conveniencia de adoptar la cuestión nacional catalana y de considerar a España como un Estado plurinacional. Tras cuatro años de esfuerzos, dieron el paso de presentar la propuesta de resolución en un Congreso aún dominado por otras cuestiones más perentorias para el socialismo español y con un notable sentimiento aún internacionalista, sobre todo ante el desastre de la reciente guerra. Pero contaron con la comprensión de Besteiro, al igual que los diputados lliguistas de las Cortes. Los delegados socialistas de Cataluña consiguieron, con ello, pillar al PSOE con el paso cambiado. El debate en comisión entre Besteiro y Verdes Montenegro denota la falta de análisis teórico previo sobre la cuestión, falta de rigor, falta de conocimientos sobre el debate que se ha desarrollado en el seno de la Segunda Internacional y sobre las propuestas de Jaurès o de los austromarxistas.

Es destacable el cambio de rumbo entre los Congresos de 1918 y 1919, que se explica por diversos factores que tenían un nexo común: la necesidad de la

reforma del Estado y la confianza del socialismo español en la burguesía catalana, confianza que se vería defraudada y de la que los socialistas catalanes serían las víctimas internas. Es tradicional que tras un período de dictadura política o de gobiernos fuertemente centralistas, se reaccione desde la oposición democrática no sólo exigiendo libertades cívicas, sino también autogobierno regional, como una reivindicación intrínsecamente democrática y progresista. No siempre más autogobierno tiene por qué suponer más progreso y democracia (las reticencias del republicanismo de 1931 hacia el PNV parten de este convencimiento). Pero políticas centralistas y oligárquicas pueden convertir el autonomismo e incluso el federalismo en opciones intrínsecamente democráticas y progresistas. Salvando las distancias, no es lo mismo el centralismo oligárquico español que el jacobinismo francés, que mal que bien perseguía la igualdad política y permitió la modernización de la Nación aun a costa de los particularismos regionales. Antes al contrario, las élites centralistas españolas no sólo no igualaron a los ciudadanos sino que limitaron la integración nacional y el progreso del país.

Nada hay escrito sobre que la izquierda deba apoyar por sistema las reivindicaciones nacionalistas. Pero el hecho es que después de años de turnismo y tras las dictaduras de Primo y de Franco, la izquierda las asume con naturalidad, como algo intrínsecamente propio. La concentración de poder en manos de ciertos sectores privilegiados de la sociedad, induce a pensar que un cambio de régimen no implica sólo el cambio en la titularidad del poder, sino su fraccionamiento. El problema es hasta qué punto se puede apoyar esto sin que entrañe contradicción con los principios igualitarios y

cohesionadores de la izquierda. Pablo Iglesias, que siempre fue reacio al pacto con los republicanos y que había considerado a la burguesía catalana como una clase egoísta y connivente con la oligarquía madrileña, decidió participar en la Asamblea de Parlamentarios de Barcelona de 1917 propuesta por la Lliga. También él vio a la burguesía catalana como una vía de progreso y de modernización del Estado. Cualquier movimiento antiestatal no era necesariamente interpretado como antiespañol, sino como contrario a la naturaleza oligárquica del Estado vigente. El propio Partido Socialista, erigido como *oposición de principio* al régimen, arrastraba un cierto antiestatalismo en su ideología. Se presumía que los intereses de los nacionalismos podían ser complementarios frente al enemigo común, aunque no fueran idénticos. Este es el sentido de la comprensión del krausismo republicano hacia el catalanismo político (Varela, 1999: 96-97). No ya desde la colaboración de Salmerón con la UFNR para la formación de la *Solidaritat Catalana*, sino del propio Giner, que contemplaba Cataluña y el catalanismo como las plataformas de despegue del futuro organicismo democrático estatal. Sin olvidar la admiración que causaba entre medios intelectuales liberales las ansias de recuperación de la cultura regional.

Sin embargo, en ese movimiento de aproximación entre la izquierda y el nacionalismo, la decepción llegaría pronto: la burguesía catalana actuó como una coalición de las élites oligárquicas madrileñas y volvió al redil en cuanto sus intereses económicos se pusieron en peligro durante la crisis social de Barcelona entre los años 1918 y 1920. Así se explica la entrada de Ventosa y Cambó en los gobiernos de García Prieto y Maura. La defección de la Lliga

Regionalista devolvió al PSOE a la realidad del alcance democrático y modernizador del nacionalismo burgués. Las burguesías locales, por muy regionalistas y sentimentales que fueran, elegían al poder central como aliado frente a la clase obrera en los momentos decisivos. Es la respuesta solidaria entre las burguesías frente al internacionalismo proletario. O la condición del nacionalismo no estatal que Campalans reconoce (“ni tan fuertes ni tan débiles”) y que Ramos Oliveira (1952: 575) define como la contradicción entre “la existencia de una nación catalana y la inevitabilidad de su destino histórico español”. Es la tragedia del nacionalismo catalán: afirmar una nación que no puede evitar vivir dentro de otra nación. Y la doble estrategia de siempre: reformar la nación grande para construir la pequeña. El catalanismo ha deambulado entre su papel de reformismo español y de particularismo secular, uno de esos de los que Ortega decía que eran “un problema para sí mismos y una fatiga para los demás”.

En concreto, los tres movimientos pendulares entre socialismo español y nacionalismos periféricos coinciden con tres contextos durante el período histórico analizado:

1º.- La aprobación de la resolución federalista de 1918, la participación del PSOE en la Asamblea de Parlamentarios de 1917 impulsada por la Lliga Regionalista y en la elaboración del Estatuto de Cataluña de 1919, en un contexto de fuerte dominio político del maurismo en la segunda etapa de la Restauración. Período caracterizado, bajo pretensiones reformadoras, de un fuerte conservadurismo y de una política marcadamente represiva.

Sin embargo: el recrudecimiento de la lucha de clases en Barcelona vuelve a alinear a la Lliga con la derecha española contra el movimiento obrero, acabando en un implícito apoyo al golpe de Primo de Rivera en 1923. En consecuencia, el PSOE considera todo nacionalismo como burgués y recrudece sus ataques contra todos los nacionalistas.

2º.- El acercamiento del PSOE y de otros partidos republicanos de izquierda al nacionalismo catalán durante el final de la dictadura de Primo, a partir del Pacto de San Sebastián, apoyando las reivindicaciones autonomistas iniciales del catalanismo republicano, la Constitución integral de 1931 y el Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1932, siempre dentro de ciertos límites nacionales.

Sin embargo: la actitud general de ERC es percibida como egoísta e insolidaria por amplios sectores del PSOE, y reaccionaria y antirrepublicana la del PNV. Tanto en el debate constituyente como en el estatutario se repiten los enfrentamientos entre socialistas y nacionalistas catalanes, que se recrudecen con los nacionalistas vascos por la cuestión religiosa.

3º.- Nueva aproximación al nacionalismo catalán al vasco y al gallego durante el bienio conservador (1933-35), en el que se reconduce el proceso autonómico: crisis competencial con la Generalitat por la aprobación en el Parlament de la Ley de Cultivos, sucesos de octubre de 1934 y parón de los proyectos estatutarios de País Vasco y Galicia. Todo ello estimuló la



solidaridad del Partido Socialista y la izquierda republicana con dichos nacionalismos.

Sin embargo: Azaña lamentará amargamente el comportamiento de nacionalistas catalanes y vascos durante la guerra civil, tachándola de desleal con la República<sup>824</sup>. Prieto (1967, 359-373) le acompañará en esa decepción, aunque es más condescendiente con Aguirre.

Estos tres movimientos pendulares coincidieron, pues, con tres períodos caracterizados por un elemento común: la exacerbación del centralismo por parte de gobiernos democráticos derechistas y por regímenes autoritarios (maurismo en 1917-19; dictadura de Primo de Rivera en 1922-1930; bienio conservador en 1934-35). A esos acercamientos hacia los nacionalismos en los tres períodos indicados suceden tres alejamientos bruscos respecto de los mismos provocados por otras tantas grandes decepciones del socialismo español con los nacionalismos periféricos. Lo que conduce a un repliegue ideológico hacia un autonomismo moderado e incluso neocentralista y jacobino, pues se reafirman las competencias centrales sobre todo en materias garantes de equilibrio social y territorial, dentro de un clásico discurso socialdemócrata: sanidad, educación, pensiones, desempleo o infraestructuras.

Este acercamiento circunstancial al nacionalismo burgués contrasta con la negativa, mucho más contundente, a las propuestas nacionalistas

---

<sup>824</sup> Lamento expresado con toda claridad en *La velada de Benicarló* y el *Cuaderno de La Pobleta*.

procedentes del socialismo catalán, especialmente la de Nin en 1914, que culmina con su alejamiento, y la de Campalans en 1923, que acaba con la aparición de la USC. Si bien el PSOE jugó la carta de las burguesías nacionalistas como un impulso renovador del Estado, no aceptó, en cambio, el nacionalismo en su interior, por muy progresista y liberador que se presentara. En una palabra: la dirección central del PSOE podía contemplar la posibilidad de colaborar con Cambó para reformar el Estado, pero no reconocería la aportación teórica de Nin o Campalans.

A partir de ahí, todo avance en el reconocimiento del autogobierno regional por parte del PSOE se debió a factores exógenos y no endógenos, a presiones de la propia realidad y de la mayor presencia de la cuestión nacional en la agenda política española por la acción persistente de los nacionalismos periféricos. Los pronunciamientos en un sentido u otro, como consecuencia de la ausencia teórica mencionada, fueron puntuales, inconexos y no llegaron a configurar una doctrina coherente hasta el rechazo al federalismo en 1931. Por consiguiente, podemos afirmar que las manifestaciones públicas del PSOE sobre la cuestión nacional actúan como variable dependiente de una realidad política española en la que los nacionalismos actúan como variables independientes exógenas (desde fuera del Partido) y los socialistas catalanistas como variable independiente endógena (desde dentro).

Resulta significativo que fueran dos alumnos de Don Nicolás Salmerón en la Ilustración Libre de Enseñanza, Besteiro y Verdes Montenegro, los que

polemizaran en el Congreso de 1918 sobre la cuestión de las nacionalidades. Ello plantea la dificultad de concretar el alcance de la influencia krausista en el Partido Socialista como tal, ya que sí es clara en algunos de sus dirigentes. No hay en los escritos oficiales y personales de sus dirigentes y órganos directivos un reconocimiento general de la misma. Pablo Iglesias, Jaime Vera y García Quejido asistieron a algunos seminarios de la Institución Libre de Enseñanza en sus comienzos, y podemos hablar de una cierta relación de Iglesias con Giner de los Ríos y Gumersindo de Azcárate (compañero de escaño entre 1910 y 1916). El krausismo ejerce en España dos influencias:

- una en el movimiento republicano sobre la idea del reformismo social basada en la conciliación armónica de las clases mediante la extesión de la pequeña propiedad, el cooperativismo y la asociación. Pi y Margall combinará estas propuestas con el federalismo económico de Proudhon. Sin embargo, el Partido Socialista las rechaza porque mantiene una visión dialéctica de las relaciones socioeconómicas;
- otra influencia krausista en el republicanismo sobre la constitución plural del Estado, que acabará penetrando en el PSOE. Sin abandonar la retórica marxista, se asume el organicismo social de grupos, asociaciones, sindicatos y gremios que actúan autónomamente. Y se asume también el organicismo territorial de la administraciones infraestatales que tienen vida propia, como los ayuntamientos en primer lugar, y posteriormente las regiones. La entrada de intelectuales como Besteiro o de los Ríos y la aproximación a los republicanos, perfilan la

orientación del Partido Socialista sobre la autonomía regional como algo natural en la evolución del Estado nacional. Besteiro, desde su *krausopositivismo*,<sup>825</sup> insiste hasta 1932 en la representación de los intereses colectivos en una Cámara legislativa. De los Ríos amolda el concepto de la soberanía en Jellinek a la idea de los grupos intermedios. No es una cosmovisión explícitamente reconocida en el PSOE, ni siquiera conscientemente incorporada al ideario de la organización, pero sí subyacente en el discurso. Pero es una cosmovisión implícita que les lleva a coincidir más con republicanos autonomistas como Salmerón, Figueras y Sánchez Román que con socialistas federalistas como Nin, Campalans, Serra y Moret o Suárez Picallo.<sup>826</sup>

En cualquier caso, 1915 representa gráficamente un cierto punto de inflexión en el PSOE en diversos aspectos. Primero, porque en el X Congreso se reúne un grupo de intelectuales que irán perfilando un pensamiento propio del socialismo español desconocido hasta entonces. Segundo, porque la aprobación de la propuesta de Vera y Besteiro a favor de las naciones aliadas no solamente supone tomar partido por uno de los contendientes en la Gran

---

<sup>825</sup> Según Lamo de Espinosa (Besteiro, 1983:5), el krausopositivismo es la “orientación filosófica subyacente” en Besteiro, definida como el “resultado de una parcial aceptación del positivismo (aceptación del método, no del contenido) desde postulados claramente krausistas, es decir, sin renunciar de ningún modo a la especulación filosófica como totalización de los datos científicos”

<sup>826</sup> Araquistáin, en cambio, la rechaza. A diferencia de Besteiro, su marxismo era incompatible con el liberalismo de la filosofía de Krause, a la que criticaba su místico humanismo, su eticismo y su neutralidad ante la lucha de clases. La definía como “algo así como una filosofía de Estado” (Araquistáin, 1962: 22).

Guerra, sino admitir la tesis de Jaurés a favor de las naciones liberales y constitucionales. El influjo de dichos intelectuales y las resoluciones del Congreso sobre la guerra y el sistema republicano orientan definitivamente al partido hacia:

- el legalismo político sin abandonar las iniciativas revolucionarias cuando las circunstancias lo favorezcan;<sup>827</sup>
- hacia el republicanismo de manera más convencida;
- hacia un krausismo comprensivo de los organismos intermedios que requieren autonomía tanto política como social y, por consiguiente, hacia una mayor comprensión del hecho regional;
- y hacia una tradición liberal-democrática a la que, no obstante, siempre se incorporará la cuestión social.

En efecto, la moción de Vera y Besteiro define al Partido Socialista como “patriota en el más alto y racional sentido de la palabra”, así como “una fuerza nacional, progresiva, democrática y civilizadora”. Los nuevos dirigentes procedentes del campo republicano toman el mando de un viejo partido retóricamente revolucionario para orientarlo, precisamente, al campo republicano. Influidos por el krausismo, orientan al viejo partido a la comprensión del organicismo regional, como ya habían hecho cuarenta años antes los propios republicanos. Es en esa tradición republicana, la autonomista y no la federalista, en la que entrará el PSOE. Con matices, los dirigentes socialistas comparten la supremacía de la soberanía nacional,

---

<sup>827</sup> Y aun así, el fracaso de los movimientos de 1917 y 1930 demuestran que el PSOE no era realmente un partido revolucionario. No ya ideológicamente, sino ni siquiera en la práctica.

parten de un único sujeto constituyente, el pueblo español como fuente de poder originario, y la autonomía como un derecho reconocido por él, pero no inalienable. Es cierto que hubo pronunciamientos federalistas de algún dirigente, como Madinabeitia, en el período 1929-30, en momentos de exacerbación del centralismo oligárquico y de decadencia de la monarquía: Pero en los momentos políticos decisivos, como el de 1931, el PSOE tuvo muy clara la distinción entre poder constituyente y poder constituido. En el Congreso de julio de ese año se ratifica la propuesta autonomista de 1919, que reemplazó a la federalista de 1918. Y a lo largo del debate constituyente en las Cortes, se rechazan las enmiendas federalistas con argumentos contundentes. Ni siquiera se hace manifestación de defensa de un concepto orgánico del federalismo, por cuanto no se defiende ningún poder constituyente de las regiones, ni ninguna reserva de soberanía –en lo que se coincide, entre otros, con Sánchez Román, tan insistente en esto-, ni se invoca el principio de participación en las políticas públicas estatales, ni el establecimiento de órganos cooperativos de decisión, ni un Senado representativo de los territorios, ni su representación en empresas públicas e instituciones nacionales (con la excepción del Tribunal de Garantías, en el que las regiones tendrán una modesta participación). Mucho menos se admite la federación entre regiones. Y todo ello lo harán utilizando argumentos muy parecidos a los del unitarista León y Castillo durante el breve debate parlamentario en torno a la constitución federal de 1873.

Con el desarrollo posterior del derecho constitucional y la evolución centrípeta de Estados federales como Alemania y Austria, así como la aparición de un

Estado regional como Italia, pueden apreciarse algunas diferencias entre el federalismo orgánico y el autonomismo regional. Diferencias ya mencionadas que tienen mucho que ver con la extensión del principio dispositivo de los territorios y de la reserva de facultades constituyentes, así como en el principio constitucional de participación en la toma de decisiones a nivel estatal. Pues bien: hay que insistir en el hecho de que, salvando las distancias -difíciles de reconocer a la altura de 1931- entre el autonomismo del PSOE y el federalismo orgánico de Salmerón, el PSOE, como el resto de las izquierdas republicanas, se decide por el autonomismo con la aceptación de la fórmula del *Estado integral*, que propugna la autonomía regional acordada por el Parlamento nacional, limita la capacidad de autogobierno de las regiones, niega sus facultades constituyentes o soberanas, y limita sus opciones de participación en los asuntos generales de la República. Es decir, el PSOE, tanto con su sentido del voto en el debate constituyente de 1931 como en el estatutario catalán de 1932 y vasco de 1936, prima el interés general de la República y la iniciativa de las Cortes por encima del desarrollo del autogobierno regional en un sentido más autonómico que propiamente federal.<sup>828</sup> La prioridad del Partido Socialista español fue siempre la construcción de un Estado democrático, no la organización política de la sociedad sobre la base de pactos individuales, grupales o territoriales. Esto descarta la opción del federalismo *avant la lettre* en su acervo ideológico.

Cosa distinta es la generalización con la que actualmente se utiliza el término “federal” desde diversos sectores políticos, profesionales y aun académicos,

---

<sup>828</sup> El profesor Ferrando Badía (1986) sistematiza el Estado integral como un Estado regional, entre el centralista y el federal, a partir del modelo italiano teorizado por Ambrosini.

con una interpretación más sociológica asociada a cualquier dinámica de reparto de poder territorial o al simple mejoramiento del Estado Autonómico. Estos sectores vienen a entenderlo como una modalidad de Estado federal. Sin entrar en el fondo de la distinción, que correspondería más bien a otro tipo de tesis doctoral, sí hay que matizar que la cercanía apuntada del autonomismo del PSOE con el federalismo orgánico de Salmerón se presenta en claro contraste con el federalismo sinalagmático de Pi y Margall, fórmula con la que las dos anteriores mantienen diferencias cualitativas. Cuando desmentimos el federalismo del PSOE, lo hacemos atendiendo al significado jurídico clásico aplicado a la constitución de un Estado sobre la unión de territorios previamente independientes o a su propia reconstitución sobre la base del pacto y de la la cosoberanía territorial, no a cualquier forma de descentralización del poder. Por consiguiente, seguimos aquí la diferencia entre federalismo y autonomismo, considerando como tal todo proceso de descentralización política que se realiza dentro de un Estado ya constituido. Y lo hacemos sin obviar que entre federalismo orgánico y autonomismo regional se desliza una delgada línea roja que en ocasiones es difícil de reconocer. En todo caso, insistimos en que si se adoptan como variables de análisis los dos tipos de federalismo mencionados, podemos decir que el autonomismo del PSOE siempre se podrá armonizar antes con el llamado federalismo orgánico o cooperativo que con un federalismo asimétrico o plurinacional que suponga el reconocimiento de la co-soberanía territorial y constitucionalice sistemas de relación bilateral entre el centro y las periferias al matgen de los órganos multilaterales. Éste, acaso, era el federalismo o confederalismo tradicionalmente defendido por el socialismo catalán.



En consecuencia, no se puede decir que el PSOE como tal fuera un partido federalista, sino que evolucionó hacia el autonomismo desde la comprensión del hecho orgánico a partir de la influencia del krausismo ejercida por algunos intelectuales procedentes del campo republicano.

Dicho esto, una reflexión final. Quizá tengamos que lamentar la ausencia de una auténtica Teoría del Estado del socialismo español. Las socialdemocracias alemana y austriaca, en cambio, se lo tomaron en serio. Ni Besteiro ni de los Ríos llegan a concretar una teoría. Sin embargo, conviene matizar que la ausencia de una reflexión profunda no quiere decir ausencia de pronunciamientos. Los hubo y, sin duda, marcaron una tendencia perfectamente identificable. Entre 1918 y 1932, en todos los Congresos el PSOE aprobó alguna resolución sobre la cuestión nacional, en un sentido autonomista pero no federalista. Pero es cierto que los debates que preceden a la aprobación de dichas resoluciones son breves, con argumentos superficiales, cargados de tópicos y que pasan desapercibidos en la prensa socialista hasta la discusión de la cuestión federal en el debate constitucional de 1931 y el Estatuto de Cataluña de 1932. Es decir, como consecuencia de factores externos, no por un interés particular sobre el tema.

Y también hay que destacar la difícil relación histórica entre el socialismo español y la intelectualidad. Desde la desconsideración de Iglesias hacia ellos, pasando por el desencuentro con figuras como Ortega, Azaña o Unamuno, que llegaron a aproximarse, incluso a afiliarse, al Partido Socialista. Sin

desmerecer la participación de Besteiro, de los Ríos, Araquistáin, Núñez de Arenas, Núñez Tomás, Torralba Beci, Negrín, Verdes Montenegro, Ovejero, Jiménez de Asúa o Sanchos Banús, lo cierto es que la historia del socialismo español no destaca por sus aportaciones teóricas. Mesa, Mora, Vera, Morato, Ocina o García Quejido, los primeros, no tuvieron continuidad. Resulta especialmente chocante que el llamado “Grupo de Oviedo”, intelectuales socialistas o cercanos al socialismo como Altamira, Posada, Alas o Álvarez Buylla, no hayan tenido un papel más comprometido con el PSOE. Puede que la denominación de *socialistas de cátedra*, formulada desde medios del propio Partido, fuera una muestra de reticencia hacia ellos. Puede que una apertura hacia la intelectualidad republicana hubiera facilitado una mayor contribución teórica del socialismo español.

En el comentario a *Los movimientos de emancipación nacional*, de Andrés Nin, Rafael Vidiella dice:

“Los marxistas de nuestro país no han concedido al tema el alto valor que merece –a menudo lo han despreciado-, ignorando con ello uno de los factores más pujantes de nuestra revolución democrática. En Cataluña, sobre todo, debatióse siempre el proletariado en luchas exclusivamente económicas, desdeñando el matiz político de la lucha de clases entablada entre las formas de producción burguesa y la economía de tipo feudal, una de cuyas consecuencias son los movimientos de emancipación nacional. No sucedió así, en cambio, a los marxistas alemanes, austríacos y rusos, que, durante todo el siglo pasado y lo que va del presente, intervinieron teóricamente y de manera activa y personal en pro de la libertad de aquellos

pueblos *históricos*, es decir, de evolución capitalista, que se alzaban contra los Estados *antihistóricos* que los sojuzgaban, es decir, de tipo asiático”.<sup>829</sup>

No sabemos si un debate apropiado sobre la cuestión nacional en el seno del socialismo español, discutiendo sobre las aportaciones de otros socialismos europeos, hubiese alterado lo fundamental: el apoyo a la fórmula del Estado integral en la Constitución de 1931 y a la autonomía regional. Ni sabemos si Fernando de los Ríos hubiera dicho igualmente aquello de que el federalismo “no es cosa del día” en el Congreso de 1931. Pero, en todo caso, habría sido con una riqueza argumental absolutamente exigible a un Partido que, históricamente, ha ofrecido tantas páginas de gloria en otros aspectos.

## **2ª.- Los socialismos español y catalán son dos socialismos distintos.**

El socialismo español ha respondido de manera diferente los diversos desafíos nacionalistas porque diferentes eran los respectivos nacionalismos y también las circunstancias que marcaron su desarrollo en Cataluña, País Vasco y Galicia. El nivel de implantación del PSOE en las tres regiones fue muy desigual.

En el caso del País Vasco, la fuerza y la naturaleza sindical del socialismo le permite aplicar no sólo una estrategia radical contra la patronal de la minería y el acero, sino que también la respuesta a un nacionalismo que ataca directamente a la clase obrera es contundente. Aquí se enfrentan dos

---

<sup>829</sup> *Leviatán*, n. 13, mayo de 1935, pp. 37-39.

movimientos con planteamientos ideológicos antagónicos y muy elementales: nacionalismo contra internacionalismo; racismo contra obrerismo; integrismo contra ateísmo; fuerismo contra constitucionalismo; derecha contra izquierda. Esta dialéctica de enfrentamiento directo entre burguesía nacionalista y proletariado se dará también en Cataluña pero con otros protagonistas: la Lliga Regionalista frente la CNT en lo sindical y frente al Partido Radical en lo político. Es este partido, y no el PSOE, el referente de la clase trabajadora, que mantiene un destacado componente federal y libertario y que sindicalmente se adscribe a la CNT y no a la UGT.

Por otra parte, el nacionalismo vizcaíno estaba organizado básicamente en torno a un solo partido –el PNV-, a la figura dominante de Arana Goiri y a una ideología elemental. En cambio, el nacionalismo catalán era más plural, desde el conservadurismo hasta el progresismo pasando por el federalismo y el republicanismo. Como consecuencia, la respuesta del PSOE fluctuó desde el antinacionalismo general de Fabra Ribas o Prieto a una mayor comprensión hacia la autonomía y el papel de la burguesía catalana como factor de cambio en la estructura del Estado por parte de dirigentes como Besteiro o Núñez de Arenas.

Una característica peculiar del debate en Cataluña es que quien provoca la reacción más contundente del PSOE no es tanto el “enemigo de clase”, la Lliga (como en el País Vasco fue el PNV), sino un grupo de intelectuales socialistas y progresistas que abrazan el nacionalismo como una idea liberadora en lo individual y en lo colectivo. A la Lliga se le presupone el

nacionalismo, pero no a éstos. No tuvo que ser fácil de asimilar para los dirigentes del PSOE, influidos aún por el guesdismo maximalista, el que otros socialistas, más cercanos a Jaurès que a Guesde, reconocieran abiertamente el principio de las nacionalidades y su potencial liberador. El razonamiento dialéctico que plantean es, además, distinto al de los nacionalistas conservadores. Nin, Alomar, Serra y Campalans conocen –ni que sea por referencias- las aportaciones teóricas de los austromarxistas, el debate en el socialismo internacional en el que se manejan conceptos tales como el derecho de autodeterminación o las naciones viables, así como los efectos que ha tenido el surgimiento de las nacionalidades sobre la Gran Guerra. Entroncan, pues, sus reivindicaciones nacionales con la actualidad y la teoría internacionales. El ámbito de respuesta que ofrecen Fabra, Prieto o Pla Armengol es estrictamente español, se limitan a ofrecer la descentralización regional del Estado llamándola federalismo e insisten en el consabido internacionalismo proletario como último recurso retórico.

Sin embargo, no se puede achacar especialmente a la falta de catalanismo del PSOE su escasa implantación en Cataluña. Fue un factor que sin duda contribuyó a ello, pero no la causa. En los *Anales de historia del Socialismo*, Balcells (Juliá, S., 1988: 8) asegura que “las dificultades del socialismo en Cataluña no tienen una explicación económica. Se ha atribuido el arraigo del anarquismo a la dispersión empresarial de la industria catalana, pero el hecho es que el socialismo, por medio de su red sindical, logró implantarse con carácter predominante en zonas de España con una estructura empresarial más fragmentada que la de la industria catalana”. ¿Cuáles: Vizcaya, Asturias,

Málaga? ¿Regiones con una fuerte actividad minera y/o siderúrgica, actividad que exige empresas de tamaño mediano o grande, lo que implica una fuerte concentración obrera? No parece que esas zonas, de fuerte implantación socialista, se caractericen por una economía fragmentada. La única zona comparable es Madrid, en la que la UGT, como se ha dicho, tenía un nivel muy superior de afiliación que Barcelona. Pero entre los motivos que hicieron de Madrid un centro socialista importante hay que destacar los propiamente políticos, como su condición de capital de la Nación y la importante presencia del republicanismo, lo que favorecía un estado de opinión más liberal y favorable al surgimiento del socialismo. No en balde, y a pesar de las reticencias contumaces del Partido Socialista a cualquier alianza, es en Madrid –como en Bilbao- donde se adelanta la colaboración entre ambos partidos en las elecciones de 1897.

La estructura económica de Vizcaya y Asturias es muy distinta a la de Barcelona, con un predominio claro de actividad primaria y secundaria ligadas a la minería del carbón, a los astilleros y al hierro. La estructura empresarial es menos fragmentaria que la barcelonesa, lo que favorece una mayor concentración obrera. Es cierto que en las cuencas del Besós y del Llobregat hay también un nivel alto de concentración laboral, pero ésta es geográfica, no empresarial. En las poblaciones industriales (Roda de Ter, Berga, Manresa) se concentra la población proletaria, pero la estructura empresarial sigue siendo tan fragmentaria como la de Barcelona, lo que dispersa el movimiento obrero y condiciona la estrategia sindical. La alta concentración se ve en los barrios, no en las fábricas. En cambio, la concentración obrera de Vizcaya y Asturias es

tanto geográfica como laboral, pues las empresas, de mayor tamaño, emplean a un mayor número de trabajadores. Allí los obreros no sólo viven juntos sino que trabajan juntos. Ello permite una estrategia sindical de masas, con una fuerte organización centralizada que combina la presión de la huelga con la negociación. Ese es el modelo sindical más propicio para el socialismo. En Cataluña, además de la fragmentación empresarial, otro factor geográfico favorece la estrategia anarquista. Los barrios populares de Barcelona cercanos al puerto, llenos de callejuelas y pequeñas plazas, permiten la organización de tipo *tentacular* de la CNT y una estrategia basada en la acumulación de acciones puntuales. La propuesta de huelga general es desechada por los socialistas por entenderla desestabilizadora y no democratizadora del sistema.

La estructura económica distinta de Cataluña, Vizcaya y Asturias marca el diferente desarrollo del socialismo en las tres regiones industriales y una estrategia sindical igualmente diversa. Ésto, y no la falta de catalanismo, hizo que el socialismo no arraigara en Cataluña y sí el anarquismo, un competidor imbatible. En el terreno político, la clase obrera barcelonesa estaba influida por el republicanismo federal y luego por el radicalismo (Balcells, 1988: 8-10). De hecho, el sustrato federalista fue otro factor que favoreció al anarcosindicalismo frente al socialismo. El socialismo madrileño era reticente a la alianza con el republicanismo, y veía el federalismo como una propuesta burguesa y reformista. Pero hubo grupos progresistas y catalanistas, declaradamente federalistas, que sin embargo no penetraron en el proletariado. Nunca, durante la Restauración, se acercó el catalanismo de

izquierdas a la clase obrera lo suficiente como para constituirse en su referente político. En cambio el radicalismo, partido retóricamente españolista, sí lo hizo. Durante la República, la USC también lo intentó, pero no encontró una base suficiente entre una clase obrera que volvía a estar mayoritariamente vinculada a la CNT, sustituyendo al PRR por ERC como nuevo referente político. Si en el catalanismo hubiera estado el secreto que aseguraba la implantación del socialismo en Cataluña, ¿por qué Alomar, Martí Juliá, Layret, Corominas, Serra y Campalans, entre otros, todos ellos socialistas, no consiguieron un apoyo político y electoral mayoritario, si además eran catalanistas? ¿Por qué no se lanzaron a dar el paso con más audacia? ¿Acaso no estaban convencidos? ¿No será que no fue la falta de catalanismo la razón de la escasa presencia del socialismo, sino exactamente al revés? ¿No será que lo que algunos imputan como la causa fue precisamente la consecuencia? No triunfó el anarquismo por el fracaso de un socialismo no catalanista, sino que el socialismo, catalanista o no, no pudo penetrar en una región ya dominada por aquél y por el radicalismo, no por el catalanismo. Como dice Juliá (1988: 3): “Que la iniciativa política abandonada por el socialismo fuese asumida por un partido nacionalista no parece haber sido factor determinante: en Cataluña y en Valencia, los socialistas la cedieron durante un período crucial a Lerroux y al radicalismo”.

Balcells cita, para apoyar su tesis, al obrero que le explica a Unamuno que en Cataluña no apoyan al socialismo “porque nos lo traen de Madrid”. Sin duda, estas palabras pueden entenderse como una crítica a la falta de catalanismo en el socialismo español. Pero, a falta de más datos, cabe interpretar que lo



que se está criticando más específicamente es la falta de autonomía organizativa de la Federación Socialista Catalana, lo que no es igual. La CNT es tan poco catalanista como la UGT, aunque más permeable a los esquemas federalistas por sus orígenes ideológicos. Pero su dirección estaba principalmente en Barcelona, lo que le daba una mayor autonomía orgánica y operativa. Tanta como la que tenía el PSOE en Madrid, e incluso en Bilbao o Mieres. En 1903, el CN del PSOE (también con reticencias) no tuvo más remedio que aceptar las Federaciones Regionales de Vizcaya y Asturias por su grado de implantación y su autonomía de hecho, la que nunca llegó a tener la Federación Catalana. Lo que “traían de Madrid” no tenía por qué ser necesariamente una visión españolista (que también), sino, fundamentalmente, las directrices y las decisiones del Partido Socialista y de la UGT. La clase obrera catalana, lógicamente, se vinculó con el sindicato sobre el que podía influir más por adoptar sus decisiones principales en Barcelona. Si Unamuno le hubiera preguntado a un obrero madrileño, a uno asturiano o a otro vizcaíno por qué el anarcosindicalismo no tenía fuerza en la capital, en Gallarta o en Langreo, le habrían podido responder en justa correspondencia: “porque nos lo traen de Barcelona”. En cierta manera, y aun insistiendo en las razones “identitarias”, Balcells (1988: 11) reconoce, ni que sea parcialmente, este argumento cuando afirma: “El movimiento obrero catalán de cualquier signo, con medio siglo de historia, se resistía a aceptar la dependencia centralizada de un estado mayor madrileño, situado en una capital política todavía eminentemente burocrática y cortesana, sede central de un Estado históricamente hostil a la identidad colectiva catalana”.

Santos Juliá (1988: 3) apunta dos argumentos más razonables. En primer lugar, la capacidad de crear “sociedades obreras de oficio, y luego, a partir de los años diez, sindicatos de industria. Los casos de Asturias, País Vasco y Madrid lo demuestran palmariamente”. Como se ha indicado anteriormente, el Partido Socialista crece por razón de la lucha obrera, y se organiza adoptando una estrategia sindical adecuada de acuerdo con la estructura económica del lugar, que en Asturias y Vizcaya es semejante. Esa organización sindical en Cataluña era poco menos que imposible, porque la estructura económica era desfavorable, por la influencia de la ideología republicano-federalista en el proletariado, y porque el anarcosindicalismo era un competidor imbatible. La decisión de trasladar la dirección nacional de la UGT en 1899 a Madrid no fue la causa sino la consecuencia del escaso desarrollo del sindicalismo socialista desde 1889 por el dominio claro del anarcosindicalismo.

Por otra parte, Juliá señala que la acción sindical en Vizcaya, Asturias y Madrid permitió al Partido adquirir, al mismo tiempo, un protagonismo político. El socialismo se presenta, pues, no sólo como un movimiento estrictamente vinculado a la lucha obrera, sino también, desde esa fuerza adquirida, a la lucha política, asumiendo relativamente pronto (en Bilbao antes que en ningún otro lugar), representación institucional, sobre todo en el ámbito municipal. Así, no sólo la UGT es el sindicato de referencia, sino que el PSOE es un partido concurrente con los demás. La *correa de transmisión* entre Sindicato y Partido, respetando la autonomía formal, será el modelo que triunfará históricamente. Sin embargo, allí donde el sindicato cede protagonismo político a otro partido para defender la República y la democracia, el Partido Socialista no crece. En

el caso de Cataluña, a la competencia sindical de la CNT se añade la política del Partido Radical, a pesar de su inacción durante la Semana Trágica, en la que sí intervino el PSOE sin obtener ningún beneficio apreciable. El propio Alomar confesaba que “no podrá formarse en Barcelona un partido laborista como el inglés (...) ni el socialismo cobrará influencia como corporación política, mientras persista en su forma el partido de Lerroux”. (Balcells, 1988:18).

En todo caso, Cataluña no sólo ofrece una estructura socioeconómica distinta a la de otras zonas industriales, sino un contexto político propio que determina, igualmente, la diferencia entre el socialismo español en su conjunto y el socialismo de dicha región. El origen del socialismo español hay que situarlo en el internacionalismo obrero marxista, y el del socialismo catalán en el federalismo republicano. Ya los primeros grupos de Madrid y Barcelona tuvieron diferencias de estrategia, como diferentes eran el *Arte de Imprimir* y las *Tres Clases de Vapor*, las sociedades obreras que les dieron origen. El socialismo catalán desbordaba las fronteras del estricto obrerismo para crear un espacio propio dentro del catalanismo intentando su “armonización”. Su evolución, en la que se alternan esporádicas alianzas con el PSOE, pasa por el republicanismo federal (Pi, Almirall), el reformismo oportunista (Pàmies, Llinàs, *El Obrero*), el catalanismo republicano progresista (Martí Julià, Alomar, la UFNR), la Unió Socialista de Catalunya (Campalans, Serra, Comorera), el Moviment Socialista de Catalunya (Serra), y finalmente el PSC-Congrés (Reventós, Obiols). Sus referentes ideológicos serán Almirall (más que Pi), Campalans o Serra y Moret, no Pablo Iglesias, Fabra Ribas, Prieto o Pla

Armengol. A pesar de que parte del socialismo catalán (Alomar, Xirau) tuvo influencia krausista, nunca fue suficiente como para compenetrarse con el PSOE, por más que a partir de 1912 se integraran en él intelectuales que recibieron en el republicanismo la misma influencia.

Ciertamente, también puede hablarse de un *socialismo vasquista* en torno a la agrupación de Éibar y otros pueblos de Guipúzcoa, con afiliados de cultura euskaldún, y cuyos representantes fueron José Madinabeitia, Toribio Echevarría o Xanti de Meabe. También podemos hablar de un *socialismo galleguista*, representado sobre todo por J.J. González (que acabaría fundando la USG) y Xaime Quintanilla, el alcalde de Coruña. Defendían unos planteamientos autonomistas muy cercanos al federalismo del que se consideraba a sí mismo como “galleguista socialista”, Suárez Picallo. Asimismo, no podemos olvidar que la FSC tuvo dirigentes más autonomistas, como Comaposada o Recasens y Mercader, que incluso alternaron la doble militancia con la USC pero que finalmente mantuvieron su nexo de unión con el PSOE.

El caso de Cataluña era distinto al de las otras dos federaciones. El catalanismo es un movimiento ideológico más amplio que el galleguismo o el nacionalismo vasco, y contenía una componente socialista, progresista y republicana muy desarrollada sin relación orgánica con el socialismo español. Cuando lo intentó, en 1914 y 1933, el resultado fue negativo. En cambio, los exponentes más autonomistas o federalistas de los socialismos vasco y gallego eran muy puntuales, y a excepción de J.J. González en Galicia, no

representaron una auténtica ruptura ideológica ni orgánica con el socialismo español por la cuestión nacional. Por consiguiente, más que de una doble tradición en el PSOE o de una pluralidad interna destacable sobre la cuestión nacional, habría que hablar más bien de dos socialismos distintos en España: el socialismo propiamente español, que es autonomista, y el socialismo catalán, que es federalista sinalgmático o confederalista. Pero este *federalismo*, más allá de las manifestaciones retóricas, tiene un substrato particularista por el se busca no tanto la conversión de España en un Estado federal de signo cooperativo, cuanto el pacto federal de Cataluña, nación co-soberana, con España, un Estado plurinacional con el que se relacionaría bilateralmente. En el socialismo catalán influyó más Almirall que Pi y Margall. No es casual que Prat de la Riba lo considerara un referente ideológico del nacionalismo. La falta de entendimiento entre los grupos fundacionales de Madrid y Barcelona en 1880, así como el fracaso de la unificación de 1933-34 entre FSC-PSOE y USC, demuestran la falta de un nexo común suficiente: no sólo fueron dos socialismos distintos, sino dos socialismos que normalmente no se llevaron bien. El socialismo catalán ha sometido su acción a la construcción nacional de Cataluña, mientras que la prioridad para el socialismo español ha sido la construcción de un Estado democrático. La compatibilidad entre ambos proyectos ha sido históricamente difícil.

En 1915, cuando aún arreciaban los ecos de Nin, Campalans o Serra por catalanizar el PSOE, *El Socialista* publica un editorial en el que rechazan los nuevos intentos persuasivos del republicanismo catalanista al seguir identificándolos con los intereses de la burguesía, aunque se revistan de ideas

liberales, democráticas. El editorial señala sobre ellos que “no creemos que puedan arrastrar a ningún socialista”. Entiende, por el contrario, que la mejor defensa de las ideas progresistas se desarrolla dentro del Partido Socialista y en el marco de la Nación española, a la que reconoce como tal. Para ello, llega a contraponer un nacionalismo español progresista frente a los nacionalismos periféricos reaccionarios:

“Si es al contenido democrático, progresivo, socialista si quieren, que haya en su programa, hemos pensado siempre, sin que influya ninguna influencia externa en nuestro pensamiento, que ese contenido lo tiene el partido socialista español todo, y dentro de él se puede luchar, sin exclusivismos regionales, para imponerle en el grado que sea posible a la nación en pleno, a la nación que todos integramos, catalanes, gallegos, castellanos, vascos, andaluces... y aun lusitanos. Dentro de esta gran unidad nacional, existe ya un nacionalismo generoso y fraternal, hermanando a los nacionalismos iguales de todos los demás países del mundo, dentro del cual los socialistas todos de la Internacional lucharíamos siempre contra ese otro nacionalismo arcaico y odioso que quiere hacer de las naciones el feudo y el patrimonio una oligarquía de una oligarquía miserable, vacía de ideal y podrida de espíritu”.<sup>830</sup>

“Dentro de esta gran unidad nacional, existe ya un nacionalismo generoso y fraternal”. *PSOE dixit*.

---

<sup>830</sup> *El Socialista*, 13.9.1915: “Pequeño nacionalismo y Socialismo”. Puede verse la semejanza del editorial con la moción de Vera y Besteiro presentada en el X Congreso del PSOE de agosto de 1915, por la que defendía el mantenimiento de la Conjunción Republicano-Socialista, y que se incorporó como voto particular (véase pág. 92).

## **ANEXO.**

### **DECÁLOGO FINAL DE LA DOCTRINA DEL PSOE SOBRE LA CUESTIÓN NACIONAL.**

- 1) Internacionalismo compatible con los Estados nacionales, avance histórico frente a los imperios monárquicos y las pequeñas nacionalidades.
- 2) Admisión por el PSOE de España como Nación política, que debe desarrollarse democrática y socialmente.
- 3) Durante las guerras de Cuba y Marruecos, el PSOE no contrapone al nacionalismo burgués un internacionalismo genérico, sino un patriotismo obrero, vinculando el interés nacional al del proletariado, por ser el movilizado para defender el honor de la patria pero también intereses particulares de las élites.
- 4) Primera defensa programática de la autonomía municipal, por ser los ayuntamientos las primeras instituciones a las que acceden los socialistas.
- 5) Con ausencia de un pensamiento coherente sobre la cuestión nacional o regional, se rechazan los nacionalismos en un principio por considerarlos movimientos burgueses y reaccionarios, contrarios a la fraternidad internacionalista.
- 6) Congreso de 1915: con la entrada de algunos intelectuales procedentes del campo republicano, influidos por el krausismo, el PSOE admite que el Estado nacional está compuesto de órganos sociales y políticos intermedios que deben ser reconocidos y regulados. Asimismo, se aprueba un voto particular de Vera y Besteiro de apoyo a la Conjunción Republicano-Socialista y a las naciones liberales, de acuerdo con las tesis de Jaurès.

- 7) Congreso de 1918: por insistencia de los delegados catalanes, el PSOE se proclama partidario de la *Confederación republicana de nacionalidades ibéricas*, lo que constituye un pronunciamiento federalista, aunque con algunos matices.
- 8) Congreso de 1919: se sustituye la moción anterior por otra autonomista, que se renueva en los congresos de 1920, 1921, 1928, 1931 y 1932.
- 9) En el debate constituyente de 1931, el PSOE se muestra contrario a la República Federal. Rechazo al federalismo en los Congresos de 1931 y 1932.
- 10) En el debate estatutario catalán de 1932, el PSOE sigue el discurso de los republicanos de izquierda, liderados por Azaña, para otorgar la autonomía a Cataluña, aunque reservando competencias importantes para el Estado central. Apoyará en 1936 el Estatuto Vasco, pactándolo con el PNV de Aguirre y corrigiéndolo hacia la filosofía liberal-democrática de la República. Finalmente, apoyará el Estatuto Gallego, pactado con la ORGA y el PG.



## **BIBLIOGRAFÍA:**

### **1. Fuentes primarias:**

#### **a) Hemerográficas:**

##### a.1. Diarios de Sesiones:

- Diario de Sesiones del Congreso (1918-1923).
- Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes (1931-1933).
- Diario de Sesiones de las Cortes de la República, 2ª Legislatura (1933-35).

##### a.2. Prensa socialista:

*El Socialista, La lucha de clases, Justicia Social, La Revista Socialista, Acción socialista, La Nueva Era, Vida Socialista, Norte, Democracia, Tiempos Nuevos, Leviatán, Renovación.*

##### a.3. Prensa en general:

*España, El Liberal, El Sol, L'Opinió, El Diluvio.*

##### a.4. Documentación partidista:

- *Actas, Memorias y Convocatorias de los Congresos del PSOE de 1915, 1918, 1928, 1931 y 1932.* Ed. Gráfica Socialista.

**b) Bibliografía testimonial y documental:**

ALOMAR, Gabriel. (1910): "Negacions i afirmacions del catalanisme", *La Campana de Gràcia*, págs. 7-52.

ARAQUISTÁIN, L. (1920). *España en el crisol*. Barcelona: Minerva.

- (1930). *El ocaso de un régimen*. Madrid: Editorial España.
- (1962). *El pensamiento español contemporáneo*. Buenos Aires: Losada.
- (1980). *Marxismo y Socialismo en España*. Barcelona: Fontamara.

AZAÑA, M. (1981). *Memorias políticas y de guerra*. Vol. 4 ("Cuaderno de la Pobleta", "Cuaderno de Pedralbes" y "La Velada en Benicarló"). Madrid: Afrodísio Aguado S.A.

- (2006). *Sobre la autonomía política de Cataluña*. Madrid: Tecnos. Estudio preliminar de Eduardo García de Enterría.
- (2002). *Causas de la guerra de España*. Barcelona: Crítica. Prólogo de Gabriel Jackson.

BESTEIRO, J. (1983). *Obras completas*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Edición y presentación de Emilio Lamo de Espinosa.

CARRETERO, F. (1915). *Catecismo Socialista*. Madrid: ASM-Gráfica Socialista.

- (1932) *Crítica del nacionalismo vasco*. Bilbao: Gráfica Socialista.

DE LOS RÍOS, F. (1997) *Obras Completas (5 vols.)*. Madrid: Anthropos Editorial.

ECHEVARRÍA, T. (1918). *La Liga de las naciones y el problema vasco*. Éibar: Casa del Pueblo.

ENGELS, F. (2000). *Los bakuninistas en acción (1873)*. USA: Marxist Internet Archive.

IBÁRRURI, DOLORES (1966). *Guerra y revolución en España*. Moscú: Progreso.

IGLESIAS POSSE, P. (1934). *Epistolario inédito de Pablo Iglesias*. Madrid: Gráfica Socialista.

- (1976). *Escritos en la prensa socialista y liberal*. Madrid: Ayuso.
- (1984). *Escritos y discursos*. Santiago de Compostela: Edicións Sálvora, S.A.
- (1994) *Obras Completas*. Madrid: Fundación Pablo Iglesias- Ediciones Monsa.

JIMÉNEZ DE ASÚA, L. (1932). *Proceso histórico de la Constitución de la República Española*. Madrid: Ed. Reus.

- (1942). *Anécdotas de las Constituyentes*. Buenos Aires: Patronato Hispano-Argentino de Cultura.
- (1943). “La constitución política de la democracia española” (*Conferencia pronunciada el 23.2.1943 en el Ateneo Dominicano*). Ciudad Trujillo: PSOE.
- (1946). *La Constitución de la democracia española y el problema regional*. Buenos Aires: Losada.

LARGO CABALLERO, F. (1996). *Último mensaje a los trabajadores*. Madrid: UGT.

LORENZO, A. (1974). *El proletariado militante*. Madrid: Alianza Universidad.

MARX, K. y ENGELS, F. (1960). *Revolución en España*. Barcelona: Ariel.

- (1991). *El Manifiesto Comunista*. Madrid: Ayuso.

MORA, F. (1902). *Historia del socialismo obrero español: desde sus primeras manifestaciones hasta nuestros días*. Madrid: Impresora I. Calleja.

MORATO, J.J. (1976). *El Partido Socialista Obrero: génesis, doctrina, hombres, desarrollo, acción, estado actual*. Madrid: Ayuso.

- (1932). *Boletín de la Unión General de Trabajadores*, nº 41.

NIN, A. (1977). *Los movimientos de emancipación nacional*. Barcelona: Fontamara.

- (1979). *La cuestión nacional en el Estado español*. Barcelona: Fontamara. Estudio preliminar de Pelai Pagès.

ORTEGA Y GASSET, J. (1967). *La España invertebrada*. Madrid: Revista de Occidente.

- (1967). *La redención de las provincias*. Madrid: Alianza Editorial.

PI Y MARGALL, F. (1890). *Las luchas de nuestros días*. Madrid: El Progreso Tipográfico.

- (1982). *La reacción y la revolución. Estudios políticos y sociales*. Barcelona: Anthropos.

- (1985). *Las nacionalidades*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. Prólogo de Jordi Solé Tura.

- (2002). *Las nacionalidades*. Madrid: Biblioteca Nueva. Prólogo de Juan Trías Vejarano.

PLA ARMENGOL, R. (1926). *El Socialismo en Cataluña*. Tarragona: Agrupación Socialista de Barcelona.

PRIETO, I. - (1967). *Convulsiones de España*. México, D.F.: Oasis.

- (1969). *Palabras al viento*. México D.F.: Oasis.

- (1972). *Con el rey o contra el rey*. México D.F.: Editorial Oasis.

- (1975). *Discursos fundamentales*. Madrid: Ediciones Turner. Estudio preliminar de Edward Malefakis.

- (1989). *Cómo y por qué salí del Ministerio de Defensa Nacional*. Barcelona: Fundación Privada Indalecio Prieto- Editorial Planeta.
  - (1990-92). *Palabras al viento*. Madrid: Fundación Cultural Privada Indalecio Prieto- Editorial Planeta, S.A.
  - (1999). *Textos escogidos*. Oviedo: Junta General del Principado de Asturias. Estudio preliminar de Ricardo Miralles.
- SABORIT, A. (1961). *Julián Besteiro*. México, D.F.: Impresiones Modernas.
- SERRA I MORET, MANUEL (1923). *Unió Socialista de Catalunya, Ponència*. Barcelona: Publicacions de la “Unió Socialista de Catalunya”.
- VIDARTE, J.S. (1976). *Las Cortes Constituyentes de 1931-1933. Testimonio del Primer Secretario del Congreso de los Diputados*. Barcelona: Grijalbo.
- ZUGAZAGOITIA, J. (1977). *Guerra y vicisitudes de los españoles*. Barcelona: Crítica.

## **2. Bibliografía secundaria:**

- ACUÑA, X.E. (2003). *Alexandre Bóveda na historia do nacionalismo galego*. Santiago: A Nosa Terra.
- AJA, E. (1976). *Democracia y Socialismo en el siglo XIX español*. Madrid: Cuadernos para el diálogo.
- ALBACETE EZCURRA, J.E. (2006). *El Estado integral de la Segunda República española*. Murcia: Nausícaä.
- ALCARAZ, R. (1987). *La Unió Socialista de Catalunya (1923-1936)*. Barcelona: La Magrana, Institut Municipal d’Història.
- ALFONSO BOZZO, A. (1976). *Los partidos políticos y la autonomía en Galicia. 1931-1936*. Madrid: Akal.

ÁLVAREZ, S. (1984). *Castelao y nosotros los comunistas*. Sada: Edicións do Castro.

ÁLVAREZ JUNCO, J. (2001). *Mater Dolorosa*. Madrid: Taurus.

ANDERSON, B. (1983): *Imagines Communities, Reflexions on the Origin and Spread of Nationalism*, Londres, Verso Editions.

ARBELOA, V.M. (1972). *Los orígenes del PSOE (1873-1880)*. Madrid;

- (1977). "Sabino Arana Goiri y los socialistas". *Historia* 16, n. 10, pp. 59-68.

ARTOLA, M. (1977). *Partidos y programas políticos (1808-1936)*, 2 vol. Madrid: Aguilar.

BALCELLS, A. - (1973a). *El arraigo del anarquismo en Cataluña*. Barcelona: A. Redondo Editor.

- (1977). *Marxismo y catalanismo, 1930-1936*. Barcelona: Anagrama.
- (1988). Coord. *El pensament polític català (del segle XVIII a mitjan segle XX)*. Barcelona: Edicions 62.
- (1973b). *Ideari de Rafael Campalans*. Barcelona: Editorial Pòrtic.
- (1985). *Rafael Campalans, Socialisme català*. Barcelona: Abadia de Montserrat.

BARCELÓ, M. (1986). *El pensament polític de Serra i Moret*. Barcelona: Edicions 62.

BERAMENDI, J.G. (1981). *Vicente Risco no nacionalismo galego. Dos orixes á afirmación plena, 2 vol.* Santiago: Edicións do Cerne.

- (2007). *De provincia a nación. Historia do galeguismo político*. Vigo: Edicións Xerais de Galicia.

BERAMENDI, J.G. y MÁIZ, R., coords. (1986). *Los nacionalismos en la España de la II República*. Madrid: Siglo XXI.

BIZCARRONDO, M. (1975). *Araquistáin y la crisis socialista en la IIª República (Leviatán)*. Madrid: Siglo XXI.

CALDERÓN, C. (1984). *Matilde de la Torre y su época*. Santander: Ediciones Tantín.

CANALS, S. (1918). Prólogo. En J. CHARLES-BRUN, *El regionalismo*. Madrid: Francisco Beltrán.

CASTILLO, S. (1989). "Los inicios". En M. TUÑÓN DE LARA (ed.), *Historia del Socialismo español, vol. I*. Barcelona: Conjunto.

CASTRO, X. (1985). *O galeguismo na encrucillada republicana, 2 vol.* Orense: Deputación de Ourense.

CORES TRASMONTE, B. (1983). *Ramón Suárez Picallo. Socialismo, galleguismo y acción de masas en Galicia*. Sada: Edicións do Castro.

CUADRAT, X. "El PSOE i la qüestió catalana (fins l'any 1923)". *L'Avenç*, ns. 5 y 6. Barcelona, 1976.

- (1976). *Socialismo y anarquismo en Cataluña (1899-1911): los orígenes de la CNT*. Madrid: Revista de Trabajo.

CHUST, M. (ed.) (2004). *Federalismo y cuestión federal en España*. Castellón: Universidad Jaime I.

De ALBORNOZ, Á. (1918). *El Partido Republicano*. Madrid: Biblioteca Nueva.

De BLAS, A. (1989). *Sobre el nacionalismo español*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

- (1991). *El debate doctrinal sobre la autonomía en las Constituyentes de la II República*. Madrid: UNED.

- (1991). *Tradición republicana y nacionalismo español*. Madrid: Tecnos.
- De la GRANJA, J.L. (BERAMENDI, J.G.-ANGUERA, P.) coord. (2001). *La España de los nacionalismos y las autonomías*. Madrid: Síntesis.
- De LILLO, J.M. (1983). *Rafael Fernández, testigo de Asturias*. Gijón: Ayalga Ediciones.
- De RIQUER, B. (1994). "Aproximación al nacionalismo español contemporáneo". *Studia histórica*, 12.
- Del ROSAL, A. (1977). *Historia de la UGT de España: 1901-1939*. Barcelona: Grijalbo.
- DÍAZ, E. (1973). *La filosofía social del krausismo español*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.
- DURÁN, J.A. (1976). *Castelao en "El Sol"*. Madrid: Akal.
- EALHAM, C. (2005). *La lucha por Barcelona. Clase, cultura y conflicto (1898-1937)*. Madrid: Alianza Editorial.
- EGUIGUREN, J. (1994). *El Socialismo y la izquierda vasca (1886-1994)*. Madrid: Fundación Pablo Iglesias.
- ELORZA, A. y RALLE, M. (1989). *La formación del PSOE*. Madrid: Crítica.
- FERNÁNDEZ ALMAGRO, M. (1932). *Catalanismo y República Española*. Madrid: Espasa-Calpe.
- FERRANDO BADÍA, J. (1986). *El Estado unitario, el federal y el Estado autonómico*. Madrid: Tecnos.
- FUSI, J.P. (1976). « El PSOE y el problema vasco ». *Historia* 16, 71-76.
- (1975) *Política obrera en el País Vasco (1880-1923)*. Madrid: Ediciones Turner.
- (1979). *El problema vasco en la II República*. Madrid: Turner.



- (1981). "Movimiento obrero y nacionalismo vasco (1890-1936)". *Estudios de historia de España: Homenaje a M. Tuñón de Lara*, vol. 2 (pp. 25-40). Madrid: Universidad Internacional Menéndez Pelayo.
- (2002). *El País Vasco 1931-1937. Autonomía. Revolución. Guerra Civil*. Madrid: Biblioteca Nueva.

FUSI, J.P. Y PALAFOX, J. (1997). *España, 1808-1996: El desafío de la modernidad*. Madrid: Espasa Calpe.

GARCÍA MIRANDA, J.L. (1978). "El Consejo se declara soberano. Asturias aislada". *Historia general de Asturias, 12 vol.* Volumen 10, pp. 337-353. Gijón: Silverio Cañada Editor.

GARCÍA PELAYO, M. (1977). *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Madrid: Alianza Universidad.

GARRIDO COUCEIRO, X.C. (2000) *O pensamento de Castelao*. Vigo: Ed. Promocions Culturais Galegas, S.A.

GERPE, M. (1974). *El estado integral y el Estatuto de Autonomía de Cataluña*. Tesis doctoral. Universidad de Barcelona, Barcelona.

- (1977). *L'Estatut d'Autonomia de Catalunya i l'Estat integral*. Barcelona: Edicions 62.

GILLESPIE, R. (1991). *Historia del Partido Socialista Obrero Español*. Madrid: Alianza Editorial.

GÓMEZ LLORENTE, L. (1980). *Aproximación a la historia del socialismo español (hasta 1921)*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.

GONZÁLEZ CASANOVA, J.A. (1974). *Federalismo i autonomia a Catalunya (1868-1938)*. Barcelona: Curial.

GONZÁLEZ PROBADOS, M. (1992). *O Socialismo na II República (1931-1936)*. Sada: Edicións do Castro.

GUTIÉRREZ, E. (2003). *Alexandre Bóveda en "A Nosa Terra"*. Santiago: Ed. Laiovento.

HENNESSY, Ch. (1966). *La República federal en España. Pi y Margall y el movimiento federal español*. Madrid: Aguilar.

HERNÁNDEZ LAFUENTE, J. (1980). *Autonomía e integración en la II República*. Madrid: Encuentro.

HERNÁNDEZ, F. Y MERCADÉ, F., comps. (1986). *Estructuras sociales y cuestión nacional en España*. Barcelona: Ariel.

HOBSBAWN, E., "La aristocracia obrera en la Gran Bretaña del siglo XIX". *Trabajadores. Estudios de historia de la clase obrera*. Barcelona: Crítica, 1979, pp. 279-316.

- (1991). *Naciones y nacionalismo desde 1780*. Barcelona: Crítica.

JOLL, J. (1976). *La II Internacional. Movimiento obrero 1889-1914*. Barcelona: Icaria Editorial, S.A.

JULIÁ, S., (1981). "Un dualismo problemático: la herencia de Pablo Iglesias". *Anthropos*, 45-47, 60-67.

- (1986). *Anales de historia 1. El Socialismo en España (coord.)*. Madrid: Ed. Pablo Iglesias.

- (1988). *Anales de historia 3. El Socialismo en las nacionalidades y regiones (coord.)*. Madrid: Ed. Pablo Iglesias.

- (1990). *Manuel Azaña. Una biografía política*. Madrid: Alianza Editorial.

- (1997). *Los socialistas en la política española, 1879-1982*. Madrid: Taurus.

- (2004). *Historia de las dos Españas*. Madrid: Taurus.

JUTGLAR, A. (1976). *Pi y Margall y el federalismo español*, 2 vol. Madrid: taurus.

KRIEDEL, A. (1979). *La Segunda Internacional (1889-1914)*. En J. Droz (dir.), *Historia general del Socialismo*, vol. 2 (pp. 557-586). Barcelona: Destino.

LAMO DE ESPINOSA, E. (1973). *Política y filosofía en Julián Besteiro*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.

- (1990). *Política y filosofía en Julián Besteiro*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

LINZ, J.J. (1973). "Early State-Building and Late Peripheral Nationalism Against the State: The case of Spain", en S.N. Eisenstadt y S. Rokkan, *Building States and Nations*. Londres: Sage Publications, vol. 2, pp. 32-116.

- (1993). State Building and Nation Building. *European Review*, vol. 1, n.4, pp. 355-369.

LOSADA, J. (1976). *Ideario político de Pablo Iglesias*. Barcelona: Nova Terra.

LÖWY, M. y HAUPT, G. (1980). *Los marxistas y la cuestión nacional*. Barcelona: Fontamara.

MALLADA, A.G. (1938). *Asturias, ante la Historia. Quince meses de guerra y revolución*. Barcelona: Editorial Liberación.

MALUQUER DE MOTES, J. (1977). *El socialismo en España (1833-1868)*. Barcelona: Crítica.

MARICHAL, J. (1995). *El secreto de España*. Madrid: Taurus.

MARTÍN RAMOS, J.L. (1974). La Unió Socialista de Catalunya. *Recerques*, nº.7.

- (1984). "El socialisme a Catalunya i la seva articulació amb l'organització socialista de l'Estat". *L'Opinió Socialista*, abril 1984. Barcelona.

MARTÍNEZ DE SAS, M. T. (1975). *El socialismo y la España oficial: Pablo Iglesias, diputado a Cortes*. Madrid: Tucar.

MASIP, A. "Acta de la última reunión del Consejo Soberano de Asturias y León". *El Basilisco*, n. 2, mayo-junio 1978. Pp. 70-74.

- "Apuntes para un estudio sobre la guerra civil en Asturias". *Sociedad, política y cultura en la España de los siglos XIX y XX. III Coloquio de la Universidad de Pau*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo, 1973.

MENDOZA, E. (1975). *La verdad sobre el caso Savolta*. Barcelona: Seix Barral

MÍGUEZ, A. (1975). *El pensamiento político de Castelar*. París: Nova Galiza-Ruedo Ibérico.

MIRALLES, R. (1988). *El socialismo vasco durante la II República*. Bilbao: Universidad del País Vasco.

MOLAS, I., coord. (2002). *Francisco Pi y Margall y el federalismo*. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.

MORI, A. (1932). *Crónica de las Cortes Constituyentes*, 6 v. Madrid: Aguilar.

MUÑIZ, Ó. (1974). *El Consejo de Asturias y León, 1936-1937. Contribución a su estudio jurídico-político*. Tesis doctoral. Oviedo: Universidad de Oviedo.

PANIAGUA, J. (2003). "Pablo Iglesias y los anarquistas. Crítica a la interpretación nacionalista de la impenetrabilidad del PSOE y la UGT en Cataluña". En S. Castillo y E. Moral Sandoval (coords.). *Homenaje a Pablo Iglesias* (pp. 219-251). Madrid: Siglo XXI.

PÉREZ GALDÓS, B. (2005). "Los apostólicos", *Episodios nacionales*. Madrid: Alianza Editorial, S.A.

PORTER, R. y TEICH, M. eds. (1990). *La revolución en la historia*. Barcelona: Crítica.

- POSADA, A. (1981). *Breve historia del krausismo español*. Oviedo: Universidad de Oviedo.
- RAMOS OLIVEIRA, A. (1952). *Historia de España*. México, D.F.: Compañía General de Ediciones, S.A.
- REKALDE, J.R. (1984). Nacionalismo y Socialismo. En *Nacionalismo y Socialismo en Euzkadi*. Bilbao: IPES.
- RIBAS, P. (1981) *La introducción del marxismo en España (1869-1939)*. Ensayo bibliográfico. Madrid: De la Torre.
- RIVERA, A. (2003). *Señas e identidad. Izquierda obrera y nación en el País Vasco (1880-1923)*. Madrid: Biblioteca Nueva.
- RODÉS, J.M. “Socialdemocràcia catalana i qüestió nacional (1910-1934)”. *Recerques*. Barcelona: Curial, n. 7, 1977-78.
- “Socialismo y catalanismo”. *Historia* 16. Madrid: Información y publicaciones, n. 16, 1978.
  - (1985) *Catalanisme y socialisme: el debat de 1923*. Barcelona: La Magrana / Diputación de Barcelona.
- ROIG I ROSICH, J.M. (1978) *L'Estatut de Catalunya a les Corts Constituents (1932)*. Barcelona: Curial.
- ROJO SANTIAGO, A. (1989). *O galeguismo a través dos seus textos e documentos políticos*. Santiago: Ed. Revista Coordinadas.
- SABINE, G. (1987). *Historia de la teoría política*. Madrid: Fondo de Cultura Económica.
- SALAS LARRAZÁBAL, R. (1973). *Historia del Ejército Popular de la República, 2 vol.* Madrid: Editora Nacional.

- SANTAMARÍA, A., coord. (2006). *Federalismo y República*. Barcelona: El Viejo Topo, Fundación Rafael Campalans.
- SMITH, A. (2000). *Nacionalismo y modernidad*. Madrid: Ediciones Istmo.
- SOLANA, F. (1975). *Historia parlamentaria del socialismo*. Julián Besteiro. Madrid: Taurus.
- SOLÉ TURA, J. (1974) *Catalanismo y revolución burguesa*. Madrid: Cuadernos para el diálogo.
- TERMES, J. (1977). *Anarquisme i sindicalisme a Espanya. La Primera Internacional (1864-1881)*. Barcelona: Crítica.
- TERMES, J. y ALQUÉZAR, R. (1989). En M. Tuñón de Lara (ed.), *Historia del Socialismo español, vol. II*. Barcelona: Conjunto.
- TORRES DEL MORAL, A. (1988). *Constitucionalismo histórico español*. Madrid: Átomo Ediciones.
- TRÍAS VEJARANO, J. y ELORZA, A. (1975). *Federalismo y reforma social en España (1840-1870)*. Madrid: Hora H.
- TRUJILLO, G. (1967). *Introducción al federalismo español (Ideología y fórmulas constitucionales)*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.
- TUÑÓN DE LARA, M. (1977). "Sobre la historia del pensamiento socialista entre 1900 y 1931". En A. Balcells (ed.), *Teoría y práctica del movimiento obrero en España (1900-1936)*. Valencia: Torres.
- VARELA, J. (1999). *La novela de España. Los intelectuales y el problema español*. Madrid: Taurus.
- VARELA, S. (1976). *El problema regional en la II República*. Madrid: Unión Editorial.

VÁZQUEZ ENCISO, M. y BASCHWITZ GÓMEZ, G. (1997). *Historia postal de los Consejos Interprovincial y Soberano de Asturias y León*. Madrid: Federación Española de Sociedades Filatélicas.

VICENS VIVES, J. (1978). "El moviment obrerista català (1901-1939)". *Recerques*, 7, 1-31.

VILAR, Pierre (1982). *Estat, Nació i socialisme: estudis sobre el cas espanyol*. Barcelona: Curial.

- "Mouvement ouvrier espagnol et questions nationales: quelques reflexions preliminaires". LE MOUVEMENT SOCIAL. París: Institut Français d'Histoire Sociale (195X), n. 128 (1984).

VILAS NOGUEIRA, X. (1977). *O Estatuto Galego*. A Coruña: Edicións do Rueiro.

ZAPATERO, V. (1974). *Fernando de los Ríos: los problemas del socialismo democrático*. Madrid: Cuadernos para el Diálogo.